H. 565/1

CATALOGO DE LOS OBISPOS, QVE HA TENIDO LA SANTA IGLESIA DE PAMPLONA, DESDE EL AÑO DE ochenta, que fue el primero della el santo Martyr Fermin, su natural Ciudadano.

CON VN BREVE SVMARIO DE LOS Reyes que en tiempo de los Obispos Reynaron en Nauarra, dando Reyes varones a las demas Prouincias de España.

AVTOR DESTA OBRITA su Obispo. Prudencio de Sandoval

BIBLIOTHEQUE
Les Fontaines
30 - CHANTILLY
ECOLE SAINTE GENEVIÈVE B.D.J.

CON LICENCIA.

En Pamplona, por Nicolas de Assiayn, Impressor del Reyno de Nauarra. Año M. DC. XIIII.

CF

CATALOGO
DE LOS OBIS
POS, QVE HA TE
NIDO LA SANTA IGLESIA DE
PAMPLONA, DESDE EL AÑO DE
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

AVTOR DESTA OBRITA
[illegible]

CON LICENCIA
En Pamplona, por Nicolas de Assiayn, Impressor del
Reyno de Nauarra. Año
M.DC.XIII.

APROBACION.

HE leydo el libro intitulado Catalogo de los Obispos, que ha tenido la santa Iglesia de Pamplona. Con vn breue sumario de los Reyes que en tiempo de los Obispos Reynaron en Nauarra, compuesto por el Ilustrisimo Señor F. don Prudencio de Sandoual Obispo presente de la dicha Iglesia; y por mandado del Real Consejo me fue remitido, y no hallo en el cosa que repugne a nuestra santa Fé, y Constituciones de la santa Iglesia Catholica Romana, ni a buenas costumbres: antes muy sana y santa dotrina, y varia y extraordinaria Historia. Por la qual serà de mucho gusto el dicho libro, y bien recebido en todas partes, por los que gustan de semejante letura. Y assi soy de parecer, que se debe imprimir con licencia del Real Consejo. Fecha en Pamplona, à *28.* de Mayo *1614.*

El Doctor Murillo de Ollacarizqueta.

APROBACION.

POR mandado de V. Mageſtad, cotexe eſte libro con ſu original, y hallo que eſtá conforme a el. Y aſsi lo firmè de mi nombre, en Pamplona à *14.* de Nouiembre *1614.*

Diego de Medrano.

LICENCIA.

YO Gaſpar de Eslaba Secretario del Real Conſejo por ſu Mageſtad, en eſte ſu Reyno de Nauarra, doy fé, que por los Señores del dicho Conſejo, ſe remitiò el libro impreſſo por Nicolas de Aſsiayn, vezino deſta ciudad de Pamplona, intitulado Igleſia de Pamplona, compueſto por el Iluſtriſsimo Señor F. don Prudencio de Sandoual, Obiſpo de Pamplona, al padre Diego de Medrano de la Compañia de Ieſus, para que lo vieſſe ſi eſtaua conforme al original: el qual hizo relacion, que eſtaua conforme a el, y viſta aquella dieron licencia, para que ſe pudieſſe vender cada pliego del dicho libro en papel a quatro marauedis, y mandaron que no ſe exceda de la dicha Taſſa, y ſe ponga en cada volumen a vna con las erratas que huuiere, como todo ello conſta y parece, por los autos que quedan en mi poder, a los quales en lo neceſſario me refiero: en cuya certificacion firmé en Pamplona à *28.* de Nouiembre de *1614.*

Gaſpar de Eslaba.

A L

AL LECTOR.

Viso breuemente, no se canse, o enfade de mi cuydado, y aun trabajo, en la cuenta, y aueriguaciõ de los años; que no auiendo esta, no merece se, la narracion, ni nombre de Historia. *Titubat gestarum rerum historia, nisi distincta temporibus pateat: Natura namq; temporibus facit, vt quæ in tempore fuerunt, nisi quando fuerunt scias, neq; fuisse quidem propter confusionem, videantur; nimis quippé in historia necessaria est, temporum designatio.* Assi lo dize vn varon docto, y assi es verdad.

Señora.

Señora.

FREZCO, a la Mageſtad con que iluſtrays el cielo, los hechos de dos braços Real, y Pontifical, que han conſeruado eſta vueſtra Igleſia de Pamplona: que a vueſtro ſagrado nombre dedicaron, luego que al cielo ſubiſtes, vueſtros Capellanes Fermin, Saturnino, Honeſto. Las hondas furioſas de vn mar de trabajos la maltrataron, haſta abatir ſus belas, quebrar el maſtil, deſpedaçar la Entena, perder el Timon, arrancar las Ancoras, dexarla arraſada, ſin obras, muerta. Saluaron los Reyes vueſtros fieles: los Obiſpos vueſtros Capellanes, lo que al parecer humano, quedaua ſin remedio. Pero vos que ſoys la vida, y eſperança nueſtra, la guardauades. Repararon lo arruynado, con ſus bienes, ſangre, y vidas, haſta boluerla a ſu antiguo ſer, como obra de Reyes, obra de Obiſpos. Eſtos dos braços, vos la principal, la han conſeruado, defendido, aumentado. Vueſtra es la obra, vos ſoys la patrona que la fundaſtes. Sacad pues Señora, los braços poderoſos de vueſtro hijo, y padre; deſemboluedos de las faxas que ſolas comprehenden, ciñen, y abraçan ſu omnipotencia. Digo, ſuplico, Mageſtad del cielo, que doteys vueſtra Igleſia con los bienes eternos, que manan de ſu hizquierda. Goze por quien ſoys los dias perpetuos de la derecha: Repoſe en la vna; halle amparo en la otra, para que en ella el, y vos, ſeays para ſiempre loados, aſsi os lo ſuplica, y dedica eſta obra, vueſtro

Capellan

El de Pamplona.

Quæ peperit Dominum ipſa ſuum, cœliq; parentem,
Verus homo, vt lucret crimina noſtro Deus;
Poſt partumq; etiam virgo illibata remanſit,
Patrona eſt noſtri ſancta Sodalitij.

DIGNI-

DIGNIDAD EPISCOPAL.

PRecioſamemoria : Diuinos recuerdos: Exemplares ſagrados, Imitaciones ſantas, Olores de ambar, Miel en la boca, Muſica en cõbite, Hueſos ſantos que brotan, reuerdecẽ, reflorecen engendrando hijos à porfia, y fruta que ſuſtenta la vida. Reparadores de los muros de la Igleſia, Firmamẽto de la Republica, Rectores de almas, Eſpeculadores de la tierra ſanta, que en ſus hombros trãen el razimo grande, y licor diuino, con que animan las obejas, en los deſiertos de Egypto: Ciudadanos del Cielo, Correos diuinos, Domeſticos del gran Señor: Pages de acha, que le deſcubren y enſeñan en las tinieblas del mundo: En cuyos dias las fuentes ſecas volvieron à manar, creciẽdo como vn mar ſobre manera, alegrãdo ſu corriente la Ciudad de Dios. No ay eſtrella de la mañana, en medio de la niebla, ni el arco de colores, en las nuues, ni el ſol de medio dia, que aſsi reſplandezcan: Ni el pebete en el fuego: Ni la roſa en el Verano, que dental olor: Ni el lilio en la corriente de las aguas, deleytando con ſu viſta: Tales ſon los miniſtros de Dios, Apoſtoles ſantos: Obiſpos conſagrados: Sobreſtantes de ſu Igleſia: Ioſias ſantos, cuya memoria: *In benedictione eſt.* Son los hijos del oliuo, que cercan, y coronan à ſu engendrador: Son ramos de la palma, y cedros acopados en el mõte Lybano: Son muros inexpunables de la Igleſia: Fuerte amparo de la piedad Chriſtiana. *Flamen* llamauan los Gentiles à ſus Põtifices, por la deidad q̃ en ellos contemplauan. Por el trato inmediato, que como vn Moyſes imaginauan tener con Dios, que

es fuego de quiẽ participamos, elque enciende y abrasa las almas. Deuemos pues loar, y hazer memorias de tales padres, glorioſos en ſus tiempos, por quien Dios hizo inauditas marauillas. Sus hechos fueron hazañas dignas de eterna memoria, pues con vidas y ſangre, plantaron, vañarõ la Igleſia, ſacãdola triũphãte y hermoſa de las manos del tyrano, quando el mũdo mas la perſeguia, y como à ſuperſticioſos juſticiaua, cõdenaua mataua, juzgando por indignos de vida, à los meſmos que le dauan vida: Y embraueciendoſe la perſecucion furioſa, los retiraua al deſierto, cueuas, y cabernas veſtidos de pieles, afligidos, anguſtiados, porque el mundo no los merecia.

Iruñea, antes de los Romanos Villabuena. Paplona de Pompeyo.

Tales fueron los Obiſpos de Pãplona (antigua Iruñea, antes de Pompeyo, ò de los antiquiſſimos Pompeyones) que deſde el tiempo de los Apoſtoles, haſta oy dia, ſe han continuado. Tal fue la llama y fuego, con que el Artifice ſumo apurò ſu virtud: Y con tales dificultades, y contradiciones, echaron los fundamentos, vañados en ſangre deſta ſanta Igleſia, que ha ſobre mil y quinientos años, que Dios la cõſerua; impugnada del enemigo, pero no expugnada: combatida, pero no entrada: inclinada, pero no quebrantada; à peſar de los Ceſares, Monarchas, Tyranos, y lo q̃ mas es, del tiempo, lo que Imperios poderoſos, ni la ſoberuia Roma, preſumiendo ſer ſeñora del mundo, no pudo cõſeguar con ſus Fabios, Maximos, Cipiones, Camilos, Ceſares, Auguſtos, &c. Los Obiſpos ſantos, deſta Igleſia ſanta, han conſeruado en eſte lugar ſanto, quando mudandoſe, alterandoſe, conſumiendoſe los Ceptros Reales, y Monarquias poderoſas, el cayado Pontifical, ha guardado y cõſeruado imbiolablemente, la cõfeſion y alabãças, del verdadero Dios, en eſte ſuelo ſanto: Abraçando como madre piadoſa, las Igleſias, que ay deſde Çaragoça, haſta las riberas del mar Occeano, y deſde los Pyrineos, haſta el rio Ebro.

Hago vn memorial de ladigninad ſacra, miniſtros conſagrados, Chriſtos vngidos, dignos de memoria deſta ſanta Igleſia, que Dios, por ſer quien es, me encomendò, (ſi biẽ indigno de ſer entre ellos cõtado.) Dirè con breuedad, lo que con certidumbre pudiere deſcubrir. *Que obra es eſta.*

Quedaràn muchos fuera deſte Catalogo, q̃ la gran antiguedad, mudãça de Reynos, corriẽte de tiẽpos, han pueſto en oluido.

Si

Si bien no lo estarán en el libro de la vida, que goze esta santa Iglesia, feliz, y dichosa, el tiempo todo que aqui militare, y el mundo durare.

Diré de camino los Reyes, q̃ en vida de los Obispos Reynaron. No lo que hizieron, porque no huuo quien lo escriuiesse: ni lo que otros han escrito, sino lo q̃ hallare mas memorable, y cõ puntualidad del tiempo. Sacado todo de sus escrituras. Con que se dará algun sabor à esta breue memoria Pontifical, y para adorno, real.

ANTIGVEDAD DE *Pamplona.*

DIuidieron los Romanos haziendose señores de España, esta gran Prouincia, que cercan el mar Occeano, el Mediterraneo, los montes Pyrineos, en dos partes, Citerior y Vlterior, y estas se partierõ en otras muchas. Vna dellas, y de las mas señaladas, fue la gran Cantabria, que desde los Montes Pyrineos, hasta el rio Ebro, y rio Aragon, ò Gallego por vna parte, y por otra el mar Occeano se comprehẽdia. Siẽdo cabeça desta Prouincia vna ciudad del mismo nombre, de todo punto asolada: sin poderse averiguar en que parte era su suelo. Si bien sobre Logroño ay vna montaña, cuyas faldas bañá Ebro, (que llaman Cantabria) donde dizen estuuo. Y en vida del Rey Don Sancho el Mayor, auia vna Fuerça, Castillo, ò Poblacion, que se llamaua Cantabria: y la tenia como Alcayde vn Caualiero, segun la costumbre de aquellos tiempos y a mi ver seria Logroño, ò cerca en la montaña q̃digo. La ciudad de Pamplona tuuo siempre su assiento en medio desta Cantabria, y cayda de los Pyrineos, à la parte de España, y sol de mediodia, respecto dellos; y en el lugar mismo, donde agora està. Es verdad, que autores antiguos quiça no bie informados, como Ptholomeo, Strabon, y otros, llaman Vascos los pueblos circunuezinos de Pamplona: No lo siendo, sino los que caen à las vertientes de Francia. Y dizen, que la llamaró algunos Martua. Y Plinio lib. 3. capit. 3. dize està Pamplona en el conuento de Çaragoça. El poblador, ò reparador desta ciudad, es comun opiniõ, que fue Sexto Pompeyo, Principe, ò supremo Gouernador de la España Citerior Tarraconense: assi lo dize San Geronymo: *ad vigilantium.* Lo que puedo dezir con certidumbre es, lo que el año passado de

1613. se hallò abriendo los cimientos de vna casa, junto al Monasterio del Carmen, que para si, edificaua, el Capitan Antonio de Soria: Hallaronse dos monedas de plata, pequeñas, cõ cabeças y morriones à lo Romano. Las letras no supudieron leer, por estar gastadas. Otra cõ vn rostro sin barbas, y vna letra que dize: *Vrbs Roma*. Al otro lado vna Osa, dando leche à dos niños, y dos Estrellas sobre ellos, y vnas letras. *Condit*. Otra moneda de laton, de Augusto Cesar. Otras dos diferentes en los rostros, pero muy gastadas. Otra con vn rostro hermoso de muger: y al rededor, *Diua Faustina*. Y al otro lado *Augusta*, con vna figura grande de muger, y vestidos largos: Y à sus pies, S. C. Otra pequeña Romana, ya gastada. Por estas monedas halladas, ò sepultadas en lo hondo de la tierra, parece bien claro ser esta ciudad mas antigua, que los Emperadores, que dizen las monedas. Llamase Pamplona, en lengua Vascongada desta tierra, Iruñea, que quiere dezir buena villa, que siendo tan diferente del nombre de Pamplona. Y cierto que el Vascuence es la lengua original de los antiquissimos Españoles pobladores. Es argumento, que antes de Pamplamplona es Iruñea: y que no fueron Pompeyo, ni los Pompeyones, los que hecharon las piedras fundamẽtales desta Ciudad. Aumẽtola Pompeyo, ò cercola, ò hizo sobre lo hecho, alguna fortificaciõ, y obra nueua, con que se le añadiò el nombre de Pamplona.

Monedas de Pamplona.

Iruñea, villa buena, nombre antiguo de Pãra Pamplona.

En el lugar de Arre, que es vna legua de Pamplona, encima de Villaua, en vna cañada, ò valle, donde fenecen las faldas de los montes Pyrineos, se hallaron vnas laminas de bronce, muy bien labradas, y escritas con letras Romanas grandes, que como mal aduertidos, y poco curiosos, deshizieron. Fue ventura, que sacaron las letras, que deziã en vna tabla.

Materno: & Bran. D. N.
Cos. cal. nouem.
Maternus & Brandinus.
Consules calculati nouem.
Respublica Pompelonensis.
Cũ P. Sempronio Taurino.
Damnitano liberis posterisq; eius hospitium iunxit. Eumque, sibi, ciuem, & patronum cooptauit.
Egerunt. T. Antonius Paternus, & I. Caecilius Æstiuus.

En

En la segunda tabla estaba.

Nerone Claudio Cæsare.

Aug. Ger. II.

Cæsio. Martiale Cos. VIII. Idus Decembris. Ciuitas Põpeionẽsius hospitium renouauit, cum L. Põpeio. I. F. ANI Infine Anni primi Iannum. PRIM. IANO.

Liberis posterisq; eius, liberis posterisq; suis.

Egerunt. LEG. SEX. Põpeius nepos Sergius Crescens.

Lo que se puede sacar, de lo que estas tablas dezian, para hõra desta ciudad, y prueba de su grandeza, en tiempos tan antiguos, es. Que como Roma para hõrar à los que queria, los hazia Ciudadanos, y parte de su Republica, assi Pamplona, hizo à los que aqui se nombran, que deuiã de ser hombres muy señalados: Que los nombres de Taurino, Publio, Sempronio, Lucio, Põpeyo, eran de illustres familias del pueblo Romano.

Otra tabla antes desta se hallò, y la sacò el licẽciado Subiça Oydor, entre cuyos papeles la hallaron. Y parece que era vna carta, que Claudio Quartino, Gouernador đ Calahorra, embiò à los dos Gouernadores de Pãplona. Y dize.

Claudius Quartinus. II. viris Pompei. Salutem.

Duum virís Pompeionensibus.

A los dos Gouernadores de Pamplona.

Et ius magistratus vestri exequi aduersus contumaces potestis, & nihilominus, qui cautionibus accipiendis desunt, sciant futurum, vt non per hoc tuti sint, nam, & non acceptarum cautionum periculũ ad eos respiciet, & quidquid præsente quoq; egerint id comunis oneris erit. Bene valete. Dat. Non. Octubris Callagori. Imp: Cæs. Traiano Adriano Auc. III. Cos.

En la puẽte de Sangüesa, en vna gran piedra, que està en su edificio, cerca del agua, se ven estas letras.

CORNELIA SIBI. ET CORNEL. CORNELIO. FIRM. LIBER.

En la villa de Oteyza, estan dos sepulturas Romanas: La vna dize en vna gran piedra.

L. Valerius Firmus.

Anno XX.

La otra tiene vna cabeça de buey y media luna: y estas letras que dizen.

CALÆTVS EQVES. I. F. ANNORVM XX. A LATRONIBVS OCCISVS AC NON MATER. D. P. P.

PLinio en el libro 3. de su historia natural dirigida à Vespasiano, nombra en el cap. 3. algunos lugares de Nauarra, como son Cascante, *Andologesi*, que es Andosilla: y *Ylumbritani*, que es Lumbier. Y son muy notables dos monedas, que tengo de la villa de Cascante, hechas en tiẽpo de Augusto, y Tiberio. Tienen el rostro del Emperador moço, la nariz grande y aguileña, el cabello crespo, y sin barba: y vnas letras al rededor: *Augustus. Diui Aug.* Al otro lado està vn buey, ò toro en medio, y encima del, *Municip.* Y debaxo de los pies, *Cascantum.* Y lo mismo en la segunda, que es del Emperador Tiberio. Llamauan los Romanos *Municipia* à las ciudades libres, que por sus proprias Leyes se gouernauan: gozando los priuilegios y honores, que Roma tenia y gozaua. Y eran capaces los naturales de la Ciudad *Municipal*, de los honores, libertades, oficios y magistrados que los mesmos Romanos, en Roma gozauan: quedando los *Municipales* esentos de otras leyes, y cargas que Roma tenia. Era finalmente el *Municipio* poblacion de Nobles: y como agora llamamos hidalgos, *proprie tamen Municipes dicuntur, qui in ciuitatem Romanam recepti munerum participes fiunt, dize Vlpiano.* Ciudad Municipal fue Calahorra, que tambiẽ fue deste Reyno. Y assi se halla en piedras, y monedas. *Mun. Cal. Iul.* (que es) *Municipium, Calaguris, Iulia.* Assi Cascante; *Municip. Cascantum.* Como se vè en estas monedas, y el buey, o toro, que hoy dia (segun me dizen) tiene esta villa por armas, significa la fertilidad que sus campos tienen, o la fortaleza de la ciudad, o ciudadanos, que estimando su antiguedad y honra, que es lo que mas en esta vida se precia, puede gozarse, de lo que ha sido, y en muchas ocasiones los desta villa lo han mostrado, saliendo della excelentes varones.

Monedas de Cascante.

Municipiũ.

Derribando los muros viejos desta ciudad de Pamplona, se hallaron medallas, y bolas, o globos de bronce (obras proprias de los Romanos.) Los gastadores con codicia vendieron este metal, y fue ventura escaparse del fuego (donde luego lo deshizieron los que tratan desta materia.) Vn Idolillo de bronce sentado

Año 1677. Idolo Rutelar de Pamplona.

tado las manos juntas, como que cõ los dedos indices y pulgares, ſuſtentaua algo, ſin barbas, la cabellera larga y creſpa por las pũtas, veſtido de vn ſaco haſta media pierna, y del por el cuello ſalia vn capillo echado à las eſpaldas, puntiagudo como de vn Capuchino: los çapatos, calças, o botas, ſon puntiagudos, como ſe hallan en ymagenes antiguas, lo que mas me admirò es, que fue dorado, y ſe abraça tanto el oro con el bronce, que auiendo eſtado deſde que los Romanos cercaró eſta ciudad, debaxo de tierra no ſe auia conſumido todo el oro. Eſte Idolo era, vno de los muchos que Roma tenia, y delos que mas eſtimaua. Era figura del Dios Tutelar, à quien encomendauan la guarda y perpetuydad de la poblacion que cercauan. Y como ſantamente en los fundamentos de algun gran edificio, y mas ſi es dedicado à Dios, ponemos reliquias, y las monedas mas preciоſas que corren; aſsi los Romanos ponian eſtos Idolos en los fundamentos de grandes edificios: que tales deuieron de ſer los deſta ciudad, pues en los fundamentos de ſus muros, tan diabolicas reliquias ſe hallaron. El cimiento dõde ſe halló eſte Idolo, era de vna torre quadrada, obra de Romanos, como otras que ſe ven hoy dia en la cerca antigua deſta ciudad. Eſta eſtaua jũto à la Igleſia de ſan Anton, ſacòla de mano de los gaſtadores Franciſco Palear Fratin, ingeniero de ſu Mageſtad, en el año de 1607.

Otras mũchas monedas de Iulio Ceſar, y de los Emperadores ſucceſſores, y otras de Griegos ſe hallan por eſtos campos y terminos de Pamplona, pero pondrè vna por ſer de las mas antiguas de los Romanos. Tiene vn roſtro coronada la cabeça como lo vſauan los Emperadores Romanos, gaſtadas las letras ſi las tuuo, del otro lado eſtàn dos bueyes vñidos con el arado, y vn hombre con la mano ſobre el, y la otra con la vara guiandolos como los que aran. Encima de eſtos bueyes eſtauã dos C. C. A. en la orla eſtas letras.

II. vir: Scipione, & Montano.

Eſtas y otras piedras y antiguedades, ſe hã hallado en Mues, en Tafalla, que con poca curioſidad han quebrado y pueſto en edificios, demanera que no es poſsible aprouecharnos dellas. Tal fue Pamplona en tiẽpo que los Romanos florecian, y eran ſeñores de Eſpaña, que la honra, y preeminencias que mas el mundo eſtimaua, eran ſer ciudadanos Roma-

Romanos: y en España serlo de Pamplona, honor, que semejante no se que en esta Prouincia se halle. Destruyeron los Moros à Pamplona, y las auenidas de gentes, que luego dirè entraron en España, y el Rey Vuamba la restaurò como à Toledo, y la llamò su Luna.

Luna Vuamba.

Pamplona, cabeça de Nauarra.

Fundose Pamplona con tan buena estrella, que la veremos aun en los tiempos mas lastimosos, cabeça no solo de Nauarra, que algunos neciamente presumen negar; mas de la mayor parte de España, intitulandose sus Principes Reyes, primero della, que de las otras Prouincias ni ciudades, y que su Rey despues que se perdiò España, fue el primero que se llamò Emperador. Llamose la primera y mayor poblacion della Nauarreria, de donde à mi entender tuuo el Reyno nombre de Nauarra, como adelante veremos.

Nauarreria, Nauarra.

Recebida es en España por cosa sin duda la venida del Apostol, y predicacion Euangelica, y es cierto que auiendo estado en Çaragoça, y siendo Pamplona tan grande y populosa ciudad, ya que no entrase en ella embiaria quien predicasse la verdad del Euangelio: y ya que desto no pueda dezir cosa cierta mas de mi cõjetura, lo cierto y sin duda es, que la Dignidad Episcopal, no se ponia sino en las ciudades principales cabeças de Prouincias; y siendolo Pamplona, se le daria Obispo, como otras no tan grandes lo tuuieron en aquellos primeros siglos.

Obispos en ciudades grãdes, cabeças de distritos.

En el año de 347. del Nacimiento de Christo, se celebrò el Concilio Sardicense, siendo Emperadores Constancio y Constãte: Iuntaronse en el de todas las Prouincias del mundo mas de 300. Obispos, y entre ellos Osio Obispo de Cordoua, y en el cap. 6. determinaron, *Ne Episcopi darentur paruis ciuitatibus, quia non est necesse ibi, Episcopum fieri, ne villescat nomen Episcopi, & auctoritas.* Vemos la memoria que ay de los Obispos de España, en los primeros tiempos de la Iglesia, assi en los Concilios, como en Epistolas de los Pontifices Romanos, y del gran Martyr Cypriano, que es cosa certissima auerse recebido y dilatado por toda España la Fè Catholica con tanta firmeza y rayzes, que fueron infinitos los que padecieron por ella; como sabemos de la multitud de Martyres, que huuo en Çaragoça, y otros tales auria en Pamplona, que era su vezina, y tantas y tan crueles las persecuciones, que los Emperadores Romanos, y los Demonios con ellos.

Concilio Sardicense, año 347.

Melchiades Papa escriuio a los Obispos de España, y fue en tiẽpo del Emperador Maximino.

ellos mouieron en aquellos tiempos contra la Iglesia, y como de glorioſas victorias leuantaban trofeos los Gentiles, liſongeando ſus Principes, por la mucha ſangre Chriſtiana, que derramaban, como ſe hallan en el lugar y tierra de Coruña, que es en las faldas de Moncayo à la parte de Caſtilla, dedicadas à Diocleciano, donde entre los glorioſos renõbres Goticos, Germanos, Parthos, &c. ponen el de la perſecucion, y auer extinguido el nombre Chriſtiano.

Dioclecian. Iouius Maximi. Herculeus Caſſ. Augg. Amplificato per Orientem & Occid. Impe. Ro. & nomine Chriſtiano deleto, qui Remp. euertebant.

Dioclecian. Caſ. Aug. Galerio in Oriente Adopt. ſuperſtitione Chriſti vbiq; deleta, cultu Deorum propagato.

En el Moneſterio de S. Iorge de Azuelo, fundado en las montañas de Codès, cerca de Torralba, vi, y tratè, y puſe en lugar decente à vn lado del altar mayor vna arca de roble, antiquiſsima, llena de cabeças y hueſos de Martyres, y los hierros, ſaetas y cuchillos, con q̃ los auiã martyriçado, y en los hueſos golpes crueles. Y eſta ſanta arca eſtuuo primero en vna hermita, q̃ llaman de S. Simeon, en aquella montaña: y la trasladò al Moneſterio vn Abad de Najara, cuyo es S. Iorge. Fueron ſin duda cuerpos de Martyres, que quando ſe perdiò Eſpaña los eſcondieron alli, y el eſtar todos jũtos y rebueltos, y cõ ellos los inſtrumentos mortales, cõ q̃ los martyriçarõ, o las camiſas, o paños ya hechos pedaços, es argumento que fuerõ martyres deſta tierra, y no traydos alli de otras apartadas.

Teſtimonios ſon eſtos harto vaſtãtes, para probar la predicacion del Euãgelio, auerſe dilatado (como dixe) por toda Eſpaña, en tiẽpo de los Apoſtoles. Veremos agora lo q̃ Pãplona, por tradiciõ antiquiſsima tiene muy recebido.

S. SATVRNINO.

FVE S. Saturnino, o S. Cernin (q̃ aſsi le llaman en Pamplona) natural del Reyno de Achaya, de la ciudad de Patras, y hijo del Rey Egeo, y de la Reyna Caſandra ſu muger, hija de Ptholomeo Rey de Ninibe, o Cayra, fue Dicipulo de ſan Iuan Bautiſta, y deſpues de Ieſu Chriſto nueſtro Redemptor, numerado entre los ſeſenta y dos. Y ſubido Chriſto al Cielo, ſiguiò ſiete años à ſan Pedro en Antiochia,

y en Roma hasta el año catorze, despues que Christo muriò por darnos vida. Desde Roma embiò S. Pedro los varones mas escogidos, para q̃ en diuersas partes del mũdo, predicassen el Euãgelio: como à España à S. Eufrasio, Indalecio, Torcato, y sus cõpañeros. A S. Saturnino embiò à la Prouincia de Aquitania, q̃ cae entre Frãcia y España. En ella hizo mucho fruto, particularmẽte en la ciudad de Nimes, dõde recibiò en su escuela vn moço llamado Honesto, natural de la ciudad de Pãplona, en el qual hallò tãta virtud y meritos, que le ordenò Sacerdote. Y estando ya en Tolosa el glorioso S. Saturnino, haziẽdo obras miraculosas, embiò al nueuo Sacerdote Honesto à la ciudad de Pamplona, para q̃ predicase en ella la Fè de Iesu Christo. El qual llegò à esta ciudad, en vn dia q̃ hazian grãdes fiestas à sus falsos Dioses, Apolo, Minerba, Marte, Mercurio, Saturno, y otros. Reprehẽdiò suceguera, espantò, y aun escandalizò la nueua doctrina, pero el buen natural de la gente desta tierra, que Dios ya escogia para su rebaño, los alumbrò de manera, que hospedaron benignamente al nueuo predicador. Los principales fueron tres ciudadanos nobles llamados, Firmo, Fortunato, y Fausto, que la historia desta jornada los llama Senadores, o Patricios, que es todo vno.

Los nueuos conuertidos, con el feruor de la Fè, que auian recebido, pidieron à Honesto boluiesse à Tolossa, y traxesse à Pamplona à su Maestro Saturnino: hizolo assi, y dẽtro de pocos dias, Saturnino y Honesto vinieron à Pamplona, donde con su predicacion, y disposicion que hallò en los naturales, plantò, y estendiò la Fè Catholica en Pamplona y su tierra. Y fueron tan firmes estos fundamentos, y arraygò tanto la diuina y nueua planta, que hasta hoy dia ha permanecido sin lesion alguna que sepamos. Siendo fuerça el boluerse Saturnino à su Iglesia, quedò Honesto en Pamplona, y lleuò consigo Saturnino vn hijo de Firmo, llamado Firmino, de los tres Senadores, que primero se conuertieron; al qual crio, sustentandole con su doctrina, y vida exemplar, de tal manera, que siendo de edad de treynta y vn años le consagrò, y dio titulo de Obispo de Pamplona.

Firme y antiquissima Fè Catholica de Pamplona.

I. SAN FERMIN
Obispo de Pamplona.

ESta es la primera y fundamẽtal piedra desta santa Iglesia, assen-

assentada por tales manos, y con tanta firmeça, que las furias infernales no han podido contra ella: ni podràn.

No sabemos quãtos años gouernò esta Iglesia, ni es posible, que solos dos estuuiesse en ella, siendo tan necessaria su persona para predicar la Fè en Prouincia tan estendida. De aqui boluiò à Tolosa, y entrò por Francia predicando la doctrina Christiana, conuirtiò muchos pueblos, y gẽtes, no sin dificultad y resistẽcia, como la tuuieron los predicadores de la Iglesia Primitiua. Finalmente en la Pycardia, conuirtiò la ciudad de Ambiano, cabeça della, q̃ agora se llama Amiens. En esta ciudad hizo assiento, y le tienen por su primer Obispo, y Apostol. Fue en ella preso por la predicacion de la Fè, y martyriçado; muriò en el año de 80. de Christo, y de su edad, dizen q̃ 36.

Silencio largo, y oluido de los Obispos, que tuuo Pamplona.

Desde el año de 80. hasta el de 589. no hallo Obispo de Pamplona, ni memoria de Iglesia, mas de la que dirè, no porque la ciudad no los tuuiesse, como otras de España, no tan grandes, ni de tanta excelencia, sino porque no huuo quiẽ los escriuiesse, ni dexasse memoria dellos: ni tãpoco porque en esta Prouincia tan estendida, desde los montes Pyrineos, hasta los de Oca, y nacimiento del rio Hebro faltassen Christianos, sino porque la persecucion terrible de los Emperadores Romanos, fue tan cruel y sangrienta, que no dexaua lucir al nombre de Christo.

Los Romanos señores de la Cantabria.

Que fuessen señores los Romanos desta tierra, consta cõ euidẽcia por muchas piedras, y inscripciones que se hallan desde la Valdonsella hasta el mar Occeano, y cerca de la villa de los Arcos, aquellas tres piedras, que están en el termino que llaman Yañiz, que son del tiempo de los Romanos, y malas para saber lo que significan. La gente feroz y valiente desta Cantabria, sugetose tan mal al pueblo Romano, que tuuieron los Cesares mas que hazer con ellos, que cõ las demas Prouincias de España, y assi fueron terribles las crueldades, que los Romanos hizieron en los naturales, Catholicos, y infieles. Ya dixe las laminas, que se hallaron debaxo de tierra en el lugar de Arre, que se embiaron à Pamplona, quando se gouernaua por los Romanos, que quisiera yo se hallaràn en mi tiẽpo, para dar dellas mas cumplida relacion, y que fuera tal su memoria.

Piedras Romanas cerca de los Arcos.

Todos estos vestigios, o señales, dan à entẽder la habitaciõ, y señorio que los Romanos tuuie-

ron en esta tierra, hasta que comẽçò à declinar su Imperio, año 248. que los Godos Occidentales y Orientales, començaron à salir como enxambres, abrasando la tierra: y no pudiendo los Emperadores valerse cõtraellos, les echarõ, como en las viñas, para que hiziessen presa, las Prouincias de Frãcia y España, y assi entraron en España poderosissimos exercitos de Alanos, Vandalos, Suebos, y finalmente los Godos año de 413. Todas estas gentes eran casi sin Ley, y los que auian recebido la de Iesu Christo, eran hereges Arrianos, y assi no era posible que se conseruassen las Iglesias, ni las Dignidades Pontificales, con la excelencia q̃ merecen. Obispos auia en España, pero no de todos ay noticia. En el año 258. consta de vn Cõcilio Africano, y por la Epistola 68. del gran Martyr Cypriano, que tratan de los dos Obispos, Sabino, y Felice de Leon, y Astorga. Y en el año de Christo 270. à 8. de Septiembre, escriuiò el Papa Dionisio à Seuero Obispo de Cordoua, sobre la diuision de las Parrochias de aquella ciudad. Y del gran Osio Obispo de Cordoua, saben todos que se hallò en el Concilio Niceno, y en el Sardicense, que se celebrò año de 347. En este mismo tiempo, y aun antes año de 324. se celebrò en España el Concilio Eliberitano, donde se hallaron 21. Obispos Españoles, y entre ellos el de Çaragoça, però no ay memoria del de Pamplona. Y en el año de 380. se celebrò el Concilio Cesaraugustano, donde se hallaron doze Obispos: pero por no nombrar sus sillas, no sabemos, qual dellos fue de Pamplona, que sin duda siendo tan vezinos, alguno lo seria. En el año de 400. siendo Arcadio y Honorio Emperadores, y Consul Stylicon, se celebrò el primer Concilio de Toledo, que llamã Constituciones, donde se hallaron 19. Obispos, q̃ tampoco dizẽ sus sillas, o Iglesias, y assi no podemos señalar al de Pãplona. Y en el año 516. se celebrò el Cõcilio Tarraconẽse, dõde se hallarõ 10. Obispos, y siẽdo el de Pãplona sufraganeo de Tarragona, no se nõbra entre los Obispos que subscriuen. Y en el año 515. en el año 7. de Theudorico Rey de España, por el mes de Iunio se celebrò en Girona otro Cõcilio, donde se hallaron 7. Obispos, q̃ tampoco dizen sus Iglesias. Y en el año de 525. Año 5. del Rey Amalerico, se celebrò el segũdo Concilio de Toledo, dõde tãpoco ay memoria de la Iglesia de Pãplona, pero ay la de Nibridio y

Naciones Septentrionales, barbaros ferozes, infieles inhumanos en España, año de 413.

Mar-

Marciano, que por la confesion de la Fè Catholica andauan desterrados. Y en el año de 546. se celebrò otro Concilio en Lerida, en la Prouincia Tarraconense, siendo Rey de España Theudoredo, donde se hallaron 9. Obispos, y algunos dellos no dizen sus Iglesias. Lo mismo parece en otro Concilio, que se celebrò en Valencia año de 546. Y assi mismo en el que se celebrò en Braga año de 560. Y en el que se celebrò en el Lugo, nueue años adelante, pero en la diuision de las Dieceses, o terminos de los Obispados, señalan dos las Metropolis, la Iglesia de Pamplona, se nombra en la Prouincia Tarraconense, por donde claramente, parece que muchos de los Obispos, que en los Concilios passados se hallaron sin nõbrar sus Iglesias, firmando, o subscriuiendo, eran de la Iglesia de Pamplona, que por su gran cortedad no la nombraron, y le señalan los terminos tan oscuros y diferentes de los de agora, que no es posible saber quales sean, dize assi: *Pampilona hæc teneat; De Cobello, vsq; Mustelam; de Lotica vsq; Tallam: de Mustela vsq; Nampiã; de Esparga vsq, Ostrual.* Finalmente llegamos al año de 589. en el qual hallamos à Liliolo Obispo de Pamplona.

Iglesia y Dieceſis de Pamplona.

Pamplona, año 560.

2. *LILIOLO OBISPO de Pamplona.*

Año 589.

CElebrose en este año el grã Cõcilio tercero de Toledo, Reynando Recaredo, hermano del santo Martyr Herminigildo, ambos hijos de Leubigildo Rey de España herege Arriano. Iuntaronse en este Concilio todos los Perlados de la Corona de España, que fueron 68. con los de la Gallia Narbonense, que entonces era de la obediencia de los Reyes de España. Fue tan celebre y general esta junta, porque en ella condenaron, y anatemathizaron la heregia Arriana, apartandose de este error algunos Perlados, y Caualleros, y Grandes de la casa Real: y otros Perlados, que por la confesion de la Fè, auian andado desterrados de sus Iglesias, fueron restituydos, como digo en otra parte. Y en este mesmo año (que fue el quarto de Recaredo) en la ciudad de Narbona se celebrò otro Concilio por mandado del mismo Rey, para q̃ con mas firmeça se limpiase este Reyno de vn error q̃ tanto auia estragado la Christiãdad. Y en el año siguiẽte de 590. se celebrò el primer Cõcilio que sabemos de Sciuilla, en el qual presidiò S. Leãdro, assistiẽdo otros siete Obispos Andaluces,

y assi en el no ay memoria del de Pamplona: pero en otro Concilio, que se celebró en Çaragoça Año de 592. y septimo del san to Rey Recaredo, se hallò con catorze Obispos de la Prouincia de Tarragona, el Obispo Liliolo de Pamplona, aunque en la firma, el ni los demas no nombran sus Iglesias, solo dize: *Liliolus in Christi nomine, Episcopus subscripsi.* Y es el mismo de Pamplona, y diferente de otro Liliolo, Obispo de la Iglesia Acitana, o Aciana, que este se escriue con dos. ll. en medio, y el de Pamplona con vna en ambos Concilios. Otros Concilios se celebraró en tiempo deste glorioso Rey, y de su sucessor Gundemaro, en los quales no ay memoria de Liliolo Obispo de Pamplona.

Año 592.

3. *IOANNES OBISpo de Pamplona primero deste nombre.*

Año 610.

EN el año 610. de Christo, y primero del Reyno de Gundemaro, se hizo vn decreto, en el qual firman 26. Obispos, y el primero es el bienauenturado san Isidro de Seuilla, y *Iuan Obispo de Pamplona*, el decreto fue declarando el Rey la Prouincia de Toledo ser vna misma con la de Cartagena, y tener vn Metropolitano. Y en el año de 614. siendo Rey de España Sisebuto, se celebrò el Concilio Tarraconense, o Egarense, donde dize se juntaró todos los Obispos de la Prouincia Tarraconense, cuya sufraganea era la Iglesia de Pamplona, el tercero que confirma sin llamarse Obispo, sino *Ioannes subscripsi*, y assi sus cõpañeros. Otro Concilio se celebrò en tiẽpo del mismo Rey, en el año de 619. en Seuilla, que es el segundo, presidiò en el san Isidro, y se hallaron solos los Obispos de la Andalucia. Y lo que me admira es, que juntandose en Toledo, (que fue el quarto Concilio) en el año 633. sesenta y dos Obispos con los de Narbona, y el de Tarragona, que no se hallasse en el el Obispo de Pamplona, ni procurador en su nombre, como los huuo por otros Obispos, q̃ por faltarles salud, o ocupaciones, se escusaron, y lo mismo parece en el Concilio. 5. que se celebrò en Toledo Año de 636. donde se hallaron 24. Obispos. Y lo mismo en el Concilio. 6. que se celebrò en Toledo año de 638. donde se juntaron 48. Obispos. Y assi mesmo en el 7. Concilio, que se celebrò en Toledo año de 646. donde se juntaron 36. Obispos. Parece lo mismo en el Concilio octauo, que se

se celebrò año de 653. siẽdo Rey de España Recisuintho, en el qual se juntarõ 52. Obispos, 12. Abades, 10. Procuradores de Obispos impedidos, y diez grãdes del Reyno con titulos de Condes. Finalmente, o faltaron Obispos en la Iglesia de Pamplona, o no se porque causa no se hallaron en tantos Concilios, como se celebraron en España, acudiendo à ellos por si, o por sus Vicarios, casi todos los Obispos del Reyno, desde el año de 619. hasta el año de 683. en el qual se celebrò el Concilio 13. de Toledo, reynando Eruigio.

4 ATTILA, O ATTILANO Obispo de Pamplona.

Año 683. SV memoria se halla en el Cõcilio 13. celebrado en Toledo en el año de Christo 683. siẽdo Rey de España Flauio Eruigio. Hallaronse en este Concilio 48. Obispos, ocho Abades, 27. Procuradores, o Vicarios, en nõbre de sus Obispos, vno dellos fue; Vincemalus Diacono en nõbre de *Attilano Obispo de Pãplona*. Y 26. Principes cõ titulo de Cõdes. Presidiò Iuliano Obispo Metropolitano de Toledo. Fue insigne Concilio, en el qual se reformaron muchas cosas del Estado Eclesiastico y seglar. En el año siguiente se celebrò otro Concilio en Toledo, que es el 14. no ay memoria en el, del Obispo de Pamplona, ni en el 15. que se celebrò año de 688. siendo Rey de España Egica, y fue tan grãde, q̃ sa hallaron en el 61. Obispos, 9. Abades, 5. Vicarios en nombre de sus Obispos, y 17. Condes. Y en el año 690. se celebrò en Çaragoça otro Concilio, sin memoria de los Obispos que en el se hallaro, por auerse perdido parte de lo q̃ deste Concilio se escriuiò.

5 SAN MARCIANO, o Marcial Obispo de Pamplona, Martyr.

EN este año Flauio Egica Rey de España, hizo Cortes, o junta, o Concilio de todos los Perlados, y grãdes de su Reyno en la ciudad de Toledo, donde se juntaron 59. Obispos, 5. Abades, 3. Vicarios en nõbre de sus Obispos, 14. Condes, y 2. Caualleros. Año 693. El mismo Vincemalo Diacono, que vino en nombre del Obispo Attilano, el año passado 683. al Concilio 13. que se celebrò en Toledo, vino agora en nõbre de Marciano Obispo de Pãplona. Y dize assi la subscripcion q̃ hizo: *Vincemalus Diaconus agens vicem Domini mei Marciani Pampilon. se-*

dis Episcopi subscripsi. Con esto se acaua la memoria de los Obispos de Pamplona, que se hallaron en los Concilios celebrados en España, antes que se perdiesse. Fue varon santo, y tan conocida su virtud, que en esta ciudad de Pamplona dura su memoria, celebrando su dia, que es à treynta de Iunio, y en memoria de la victoria de Noain, que fue este dia, año 1521, cõ fuegos y hogueras, con que se regocija el pueblo, que no han podido tiempos tan varios y turbados, y mil años, o casi, poner en oluido los merecimientos deste santo. Su cuerpo bendito, està entre las reliquias y cuerpos santos, que tiene S. Saluador de Leyre: y los Reyes antiguos en donaciones le nombran, y inuocan como à santa Nunila, y Alodia, y à S. Virila Abad de Samos, y reparador en Galicia, y de S. Saluador de Leyre, que alli està. Llaman comunmente à este santo Obispo San Marcial, y à la puerta principal de la Iglesia, que debe ser obra suya, llaman de S. Marcial, o le martyriçaron los Moros, quãdo asolaron àPamplona, o se retirò à los montes de Leyre, y muriò alli.

Veynte y vn años despues de esto, fue la perdida y destruycion general de España, y hasta muchos años despues della, no hallaremos memoria de la Iglesia, ni Obispos de Pamplona.

Dixe ya la diuisiõ de las sillas Episcopales de España, q̃ segun la comun opinion se hizo en el Concilio Niceno, y despues con la turbacion que causò en España la heregia de Arrio, se reboluieron y desconcertaron los terminos, que se auian señalado, porque los Obispos, vnos Arrianos, otros Catholicos se vsurpauan, y quitauan lo que podian, y el santo Rey Vvamba, queriendo remediar tantos daños, celebrò Concilio en Toledo, y en el se boluiêron à señalar y confirmar los mismos terminos de los Obispados que el Concilio Niceno auia demarcado, y como dixe, entre ellos nombró y señalò la Diocesis de Pamplona, aunque en estos tiempos mal se pueden entender quales sean sus terminos, y à mi parecer serân los mismos, que adelante despues de la destruyciõ los Reyes señalaron, como veremos, y el Rey don Sãcho el Mayor, procurò aueriguar los, informandose de hombres sabios y ancianos.

Diocesis de Pamplona, que reusò el santo Rey Vvamba.

REYES DE ESpaña.

DIxe como los Romanos gouernarõ, y fuerõ señores de España

Eſpaña,(no ſin ſangre) haſta que los Alanos, Vandalos, Suebos, y finalmẽte los Godos,mezclados con los miſmos naturales antiguos Eſpañoles, los hecharõ della,y ſe coronaron por Reyes. Como la ciñen los dos mares, y Montes Pyrineos,con todas las vertiẽtes à Francia,haſta la Gallia Narbonenſe: que eſto no lo pueden negar los Franceſes, ſi bien quieren eſcurecerlo eſcriuiendo por Gallia, Gallecia, como ſi en Galicia huuiera eſtado Narbona.

Feliſaſco, autor Frances.

Era 407. año 369. Athanarico, juntamente con Fridigerno,reynò 13.años,ſiẽdo Emperador Valente.

Era 402. año 382. Alarico,con Redagaſio, reynò 28.años: ſiendo Emperador Theodoſio.

Era 449. año 411. Ataulfo,reynò 6.años,ſiendo Emperadores Arcadio,y Honorio.

Era 454. año 416. Segerico, reynò ſolo vn año.

Era 457. año 419. Vualia, reynò tres años.

Theudoredo,reynò 33.años: Muriò en vna batalla, en los cãpos Catalanes : ſiendo Emperador Theodoſio Menor.

Era 490. año 452. Turimundo, reynò vn año: ſiendo Emperador Marciano.

Era 491. año 453. Theudorico,reynò 13. años: ſiendo Emperador Marciano.

Era 504. año 466. Eurico,reynò 17.años:ſiendo Emperador Leon.

Era 521. año 483. Alarico,reynò 23.años: ſiendo Emperador Zenon.

Era 544. año 506. Geſalico,reynò 4. años: ſiendo Emperador Anaſtaſio.

Era 549. año 511. Theudorico Rey de Italia,reynò en Eſpaña 15. años por ſu ſobrino Amalarico: ſiendo Emperador Anaſtaſio.

Era 564. año 526. Amalarico, reynò 5. años: ſiendo Emperador Iuſtiniano.

Era 568. año 531. Theudo,reynò 17. años y cinco meſes : ſiendo Emperador Iuſtiniano.

Era 586. año 548. Theudiſclo, reynò vn año: ſiendo Emperador Iuſtiniano.

Era 587. año 549. Agila reynò 5.años : ſiendo Emperador Iuſtiniano.

Era 592. año 554. Athanagildo, reynò 14. años: ſiendo Emperador Iuſtiniano.

Era 605. año 567. Liuba, reynò vn año.

Era 606. año 568. Leobegildo, reynò 18. años: ſiendo Emperador Iuſtino el Menor.Y en el año 17. martyriçò à ſu hijo, el glorioſo Herminigildo.

Era 624. año 586. Recaredo Rey ſanto, reynò 15.años:ſiẽdo Emperador Mauricio.

Era 639. año 601. Liuba, ſegundo deſte nõbre, reynò 2.años:ſiendoEmperador Mauricio.

Era 641. año 603. Vuiterico,reynò 6.años y 10. meſes.

Era 648. año 610. Gundemaro,reyno 2. años y 10.meſes: ſiendo Foca Emperador.

Era 650. año 612. Siſebuto,reynò 8.años y medio : ſiendo Eraclio Emperador

en cuyo tiempo Mahoma leuantò gente cõtra los Romanos.

Era 659. año 621. Recaredo, reynò tres meses.

Era 659. año 621. Suintila, reynò 10 años: siendo Eraclio Emperador. Este Principe dizen acabò de echar todos los Romanos de España.

Era 669. año 631. Sisenando, reynò 3. años y 11. meses.

Era 674. año 636. Sinthila, reyno 3. años y 8. meses.

Era 678. año 640. Tulca, reynò 2. años y 4. meses.

Era 682. año 642. Chindasuinto, reynò 6. años y 8. meses.

Era 687. año 649. Recesuintho, reynò 23. años y medio.

Era 710. año 672. Vvamba, reynò 8. años, y vn mes. Reparò y ennobleciò la Ciudad de Pamplona, que en las guerras cõtra Romanos, y otras gentes, auia padecido grandes ruynas.

Era 718. año 680. Eruigio, reynò 7. años.

Era 725. año 687. Egica, reynò 10. años solo, y 5. con su hijo Vvitiza.

Era 739. año 701. Vvitiza, reynò 9. años solo sin su padre.

Era 749. año 711. Roderico, el infeliz, que perdiò à España en el año segundo que començo à reynar.

REYES DE NAuarra, Restauradores.

Reyes de Nauarra. HE querido hazer esta relacion, ò tabla de los Reyes Godos, por dar principio al intento, que tengo, de hazer en esta obra vna breue relacion de los Reyes de Nauarra, que sin duda tuuieron gran parte de la sangre destos Reyes Godos, los que luego que se perdiò España, recogieron las gentes Christianas, que se defendieron en las partes mas asperas de los Montes Pyrineos, que desde Sobrarbe y Iaca, vienen hasta Pamplona. Y en esta ciudad se coronarõ y vngieron, como Reyes sucessores, y herederos, de los que à España auian perdido. Y assi parece quiso Dios mostrarlo, pues fueron tales los que en Nauarra reynaron, que desde el Rey don Garci Ximenez, hasta el Rey dõ Sancho el Mayor, pelearon continuamente, contra los Moros; llegando con sus vanderas hasta los muros de Cordoua. Y desta cepa Real podemos dezir nacieron los sarmientos varoniles, Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, como se verá en su lugar.

Nacierõ los Reyes de España, de Nauarra.

Perdiose España año 714: dos mas, ò menos. La destruycion fue tan grãde, y general en lo diuino y humano, que no dexarõ Iglesia sin profanar y asolar: y los Perlados dellas padecieron martyrio: otros se retiraron a los montes, y tierras mas asperas y escon-

escondidas, y assi como yo he visto, y escrito, se juntaban los Obispos con algunos Monges, que fundauan Monasterios en las partes mas seguras delas montañas. Durò la persecucion y acabamiento de las Iglesias tantos años, que mas de 200. despues que se perdiò España, dizen los Reyes en las escrituras delas nueuas fundaciones, que hazian de Iglesias Cathedrales y Monasterios, que apenas se hallaua rastro, donde huuiessen sido fundados, antes que España se perdiesse, y assi no se hallarà Iglesia Cathedral en toda España, que tenga papeles, ni memoria de sus Obispos, que passe de 600. años, solamente he hallado (como tengo escrito,) que el Monasterio de san Millan de la Cogolla en la Rioxa, que fue de los Reyes de Nauarra, no fue asolado por los Moros, ni tampoco el de san Saluador de Leyre, que està en este Reyno, como aqui veremos, pero con todo esso no tiene S. Millan papeles mas antiguos, que el Conde don Rodrigo de Castilla, y el Rey don Fruela el Primero de Asturias; y Leyre del Rey don Yñigo Arista. Por esta causa entraremos agora con otro silencio muy largo de los Obispos y Iglesia de Pamplona, pues desde el año 714. hasta el de 840. que son 126. años, no sabemos que se hizo de la Iglesia de Pamplona, ni que Obispos aya tenido.

Ciétoy veynte y seys años sin memoria de Pamplona.

Despues que España se perdiò, sabemos por historias de estrangeros, que muchos Españoles huyendo de la tyrania de los Moros, se passaron à Francia; y que Principes Christianos Franceses los ampararon, y con exercitos poderosos detuuierò à los Moros, que gallardos, y loçanos con la victoria de España, intentaron entrar en Francia, y aun entraron los Franceses en España por la parte de Perpiñan y Narbona, Catalunia, &c. y ganaron muchas tierras, que hoy dia estàn en su Corona, y son de la de España. De Carlo Magno escriuiò vn autor incognito vnos Annales, que aurà quarenta años que se imprimieron en Colonia, y el autor, como parece por ellos, es de su tiempo, y assi se le debe mas credito. Este autor dize: *Anno 778. Imperator Carolus Magnus Pampelonem Nauarrorum oppidum aggressus, in deditionem accepit*: Y luego. *Pompelonem reuertitur, cuius murum, ne rebellare posset ad solum vsq; destruxit*, y en el año 806. dize mas. *In Hispania vero, Nauarri, & Pompelonenses, qui superioribus annis ad Sarracenos defecerant, in fidem recepti sunt.* Y en

Pueblo de los Nauarros se llama Pamplona.

en el año 824. reynando en Frãcia Luys hijo de Carlo Magno, embiò dos Capitanes, vno llamado Ebluo, y otro el Conde Asinario, ò Aznares, con gran copia de Vascos cõtra Pamplona; ò por auerse reuelado, ò por otra alguna alteraciõ, que pacificada, se boluieron. Y en el año 827. boluiò el mesmo Luys Emperador, Rey de Fancia, à embiar otros tres, que fueron, el Abad Isacãr, y a Hildibrando, y a Donato Condes, que compusiessen las fronteras de Nauarra, con los Vascos, (como agora vimos las de Alduyde.) Despues de pacificada la tierra, boluieron à las armas, por todas las fronteras de España y Francia, hasta Barcelona, y Girona. Y vnas vezes juntandose Christianos, y Moros Españoles, contra Franceses. Otras, hombres sedicioſos, y codicioſos de honra y hazienda, juntaban vandos, salteando, y robando à toda ropa: con que eran continuas las guerras, y se hallaron en ellas despues de Carlos Magno. Con el qual, en el año 840. trayà cruel guerra en estos montes de Roncesualles, el Cõde de Sancho Sanchez: Como lo dize san Eulogio, en vna carta que escriuiò à Guillesindo Obispo de Pamplona: y que estaua la tierra tan puesta en armas, y tan peligrosa, q̃ no pudo passar de Eugui, vna legua poco mas de Çubiri, y se huuo de boluer a Cordoua, como aqui en su carta veremos.

Conde Aznares.

Antigua competẽcia entre Vascos, y Nauarros, sobre los terminos.

Conde Sancho Sãchez.

De aqui solo podemos sacar, que los Franceses, ya que llegaron à Pamplona, no hizieron assiento en ella. Y q̃ no se lo estorbauan los Moros, sino los Christianos naturales de la tierra: cuyo Capitan era el Conde Sancho Sanchez, que sin duda, ò era hermano, ò hijo de Rey, ò poco menos: q̃ no puedo dezir otra cosa. Porque segũ los priuilegios en la era 880. que el Conde Sãcho Sanchez, peleaua contra Frãceses en Roncesualles y sus mõtañas, aun no reynauan los Reyes Sanchos. Pudo ser este Conde, señor, ò Capitan que acaudillaua, y gouernaua los Christianos destas montañas de Pamplona, y la mesma ciudad. Y que despues del, llegassen los Reyes de Nauarra, que comẽçaron en san Iuan de la Peña, Iaca, y Montañas de santa Cristina de Summo Puerto, à ser señores de Pamplona, ò por casamiento, con hija del Conde Sancho Sanchez, por donde entrò este nombre en la casa Real, que esto me persuado, ò porque la quitarõ como mas poderosos à los herederos del Conde Sancho Sanchez. Veremos

mos adelante vna escritura del Rey don Garcia de Najara, en que dize, que su visaguelo don Sancho, lançò y echò los Moros destas montañas, hasta el Castillo de Santisteuan, que agora llaman Monjardin: y el Rey don Sancho, visaguelo del Rey don Garcia, pudo ser nieto deste Conde don Sancho. Al Rey don Ynigo Arista veremos tambien, que Reynaua en Nauarra, en el tiempo, que el Conde Sancho Sanchez hazia guerra en Roncesualles à los Franceses. Tengo por cierto, que como en Asturias de Çangas de Onis, se leuantó don Pelayo con titulo de Rey. Y en Liebana, montañas de Burgos, desde la mar hasta Osma, se lebantaron Condes; que assi fue en estas partes, que desde Sobrarbe, Iaca, que llamaban Aragon, santa Christina hasta Pamplona, se lebantò vn Rey, y Condes en Aragon, y otras partes: y como se juntaron los Condados, con la Corona Real de Leon: assi los de esta parte, con los Reyes de Nauarra.

Principes restauradores de España.

Muy antigua es vna memoria que el Rey don Sancho Abarca, y su muger la Reyna doña Toda, hazen al Monesterio de san Pedro y san Pablo de Vsum, que agora es Arcidianato desta santa Iglesia. Dizen que estàn en el las reliquias de san Pedro y san Pablo, y q̃ por sus merecimientos dio nuestro Señor salud al Rey, viniendo muy enfermo, y sin esperanças humanas a el. Y que consagrò la Iglesia de este Monasterio el Obispo dõ Oppilano en la Era 867. que es el año de Christo 829. poco mas de cien años despues que se perdiò España, y es claro, que este Obispo que consagrò la Iglesia, seria el de Pamplona, que andaua escondido, y retirado de la persecucion en los montes, y valles donde estaua fundado el Monesterio. Por manera, que podemos poner à este Obispo por el primero que hallamos en este Obispado, despues que España se perdiò.

S. Pedro de Vsum.

Año 829. El Obispo don Oppilano.

Veremos lo que el Rey don Sancho dize, hablando del Monesterio de Leyre, y queriendo que sea siempre de la Orden de san Benito, llamandole: *Primum & antiquissimum, iusq; Regium, & præcordiale totiusq; Regni mei Monasterium*, y que los Moros no le destruyeron, como tambien se escapò el de san Millan de la Cogolla. Por manera, que por cruel que fue la persecuciõ de los Moros, guardò Dios algunas reliquias, para q̃ de aquellos fuegos y ceniças boluiesse à renacer, cõ ventajas la Iglesia de España.

Era 1060.

6. Guil-

6 GVILLESINDO Obiſpo de Pamplona.

Año 840. FVE natural de Pamplona, y de ſangre Real; deudo de la Reyna doña Yñiga, ò Theuda. Fue monge en el monaſterio de ſan Saluador de Leyre. Su memoria conſta por muchas eſcrituras, y donaciones Reales, hechas al monaſterio de Leyre, y à otros. Hallòſe en la translacion de las glorioſas Martyres Nunila y Alodia, que el Rey don Yñigo Ariſta, ſacò de la ciudad de Hueſca, que eſtaua aſolada, y colocò en eſte monaſterio Año de 842. Y dexando las eſcrituras, q̃ hablan deſte ſanto Obiſpo, ſola vna del bienauenturado Martyr Eulogio põdrè aqui. Por la qual conſta, la reuerencia con que eſcriuiò al Obiſpo, y que la Igleſia Cathedral eſtaua en Pamplona, que aun no ſe auia retirado al monaſterio de ſan Saluador de Leyre. Y dà noticia de otros grãdes monaſterios, q̃ auia en eſtas montañas, que el glorioſo Martyr Eulogio viſitò. Por donde parece quan eſtendida eſtaua ya la Chriſtiandad, y limpia de los Moros enemigos en eſte Reyno de Nauarra.

La carta del Martyr dize aſsi, buelta de Latin en Romance.

Carta de S. Eulogio, eleſto Arçobiſpo de Toledo, Martirizado en Cordoua. Eſcrita al Obiſpo de Pamplona, año 842.

AL REVERENDISSIMO Y SANTISSIMO, MINISTRO de Dios, ſeñor y padre mio, Vileſindo Obiſpo de la ſilla de Pamplona, Eulogio Presbytero, ſaluda.

LOS dias paſſados, Beatiſſimo Papa, quãdo la dura perſecucion deſtos tiempos, deſterrò à mis hermanos, Aluaro y Yſidoro, del lugar de ſu nacimiẽto, caſi en las partes mas remotas de la Gallia Togata, donde reynaua Ludouico de Bauiera. Como me compelieſſe el amor que les tengo, y rlos a buſcar por diuerſas regiones, y no conocidos lugares, y trabajoſos caminos, llenos de ladrones. Hallando la tierra dẽ los Godos, que con mortales

aco-

Tierra de Godos llama la parte de Catalunia, que entra la Gallia Gotica.

acometimientos, y exercitos de Vbilielmo, estuuiesse leuãtada, porque fauorecido de Abderrahamen Rey de los Alarabes, tyranicamente hazia guerra al Rey Carlos de Francia, no se pudiesse andar, ni huuiesse camino seguro: tomele apartãdome del peligro, por la parte de Pamplona, de donde pensaua partirme, luego que llegasse. Pero la misma Gallia Comata, que confina con Pamplona, y Zubiri: fauorecidos con los vandos del Conde Sancho Sanchez, leuantando las ceruizes, se opusieron con las armas, contra el dicho Rey Carlos, reuelandose cõ furor. Por lo qual con grãdissimo peligro se podia andar aquel camino, ocupado de tantas gentes, y armas reueladas. En esta ocasion, y peregrinacion mia, v. Beatitud me consolò grandemente. Y haziendo el oficio, y figura del summo Maestro, obedeciendo con verdad sus preceptos, no dificultastes recrear con el hospicio, a quien la caridad de Jesu Christo, os encomẽdaua, diziendo: Huesped era, y me recogistes. Y assi procurando colocar en los Cielos, cerca del Padre Eterno los tesoros de merecimientos, days a los desamparados lo necessario: abrigays todas las cosas, y las amparays. Demanera, que en aquel mi destierro, no tenia que desear, mas dela vista de mis peregrinos hermanos, y presencia de mi desamparada familia. Lloraua yo, pero vos padre, cada hora consolauades al desconsolado. Derramaua muchas lagrimas, y vos con pia compassion, releuabades al prostrado, haziendo con charidad, lo que el Apostol: enfermando conmigo. Contristandoos, quando yo me contristaua. Y quando yo lloraua, derramauades con abundancia lagrimas. Y como el gran dolor no me dexaße quieto en vn lugar, diome gusto de visitar los lugares santos, donde releuase el animo prostrado con summos dolores. Y donde principalmente me dió gusto yr, fue al monasterio de san Zacharias, que está fundado en las faldas de los Montes Pyrineos, y raya de la sobredicha Gallia, donde el rio Arga tiene su naci-

Conde Sancho Sãchez de Nauarra.

Caridad viua del Obispo.

Monasterio de san Zacharias, en el nacimiento del rio Arga, encima de Zubiri.

mien-

Rio Cantabro es Ebro.

miento, y con arrebatado curso, regando a Zubiri, y Pamplona, se encierra en el rio Cantabro. El qual monasterio decorado con famosissimos exercicios de la disciplina regular, resplandece en todo el Occidente. Y tu Padre alientas al desalentado, y con saludable consejo instruyes al caminante. Y con pio acompañamiento de hermanos, fauoreces al peregrino. Antes que al dicho lugar fuesse, detubeme muchos dias en el monasterio de Leyre, donde conoci excelentes varones, temerosos de Dios. De ay anduue por otros diuersos lugares. Y finalmente fauorecido del Cielo, llegue al monasterio, que tanto auia desseado. Presidia en el en este tiẽpo Oddoario Abad, varon de suma santidad y letras. El qual, mas de lo que puedo encarecer, nos recibiô amorosamente, con toda la humanidad possible. En este Collegio y bendita congregacion (que casi passaban de ciento) resplandecian como estrellas del firmamento, vnos de vna manera, otros de otra: adornados de diuersas virtudes de merecimientos. Florecia en algunos la perfecta Caridad de Christo, que lança fuera el temor: A muchos la humildad profunda, ponia en alta cumbre, teniendose cada vno por inferior del mas Iunior. Y contendian ser a porfia mayores immitadores de los preceptos diuinos. Tambien muchos siendo de flacas fuerças, estribando en la virtud de magnanimidad con animos alegres cumplian sus oficios. Assi tambien la obediencia (que es maestra de todas las virtudes) executando en algunos su oficio no los dexaua degenerar de sus obligaciones, sino que los compelia ha hazer mayores cosas de las que sus fuerças alcançaban. Obraban todos a porfia, y animandose vnos a otros, procuraban auentajarse en la virtud. Aumentauase entre ellos el ardor y desseo de aplacer à Dios, y à sus hermanos. Y cada vno con la industria de su arte se ocupaba en el aumento del monasterio. Otros tenian cuydado de los peregrinos, y huespedes, con tanta diligencia como si

Monasterio de Leyre

Oddoario Abad santo de S. Zacharias.

Cien Monges en el Monasterio de S. Zacharias.

Religion grande del Monasterio

Cõforme la regla de S. Benito. C. viuian los monges de las obras q̃ hazian.

recibie-

recibieran á Christo: y á todos quantos venian recibian con gran amor y caridad, y siendo tantos los Religiosos, ninguno se vio murmurar, ni andar con arrogancia; guardaban mucho silencio, y por toda la noche se ocupaban en la oracion, venciendo la escuridad nocturna, con meditacion vigilante; despertandose con gran cuydado unos á otros, y haziendose la vela por no ser notados, con lo que dize el Psalmista durmieron su sueño, y no hallaron cosa en sus manos. Pero que podrá dezir la lengua mortal de las virtudes de los santos, que viuiendo en la tierra, son moradores del Cielo? Y que conuersando entre los hombres, las obras son del Cielo. Detubeme poco tiempo con ellos, y queriendome partir, todos se postraron por el suelo, pidiendome orase por ellos, y porque los dexaba tan presto, con humildes ruegos se lamentaban. Acompañabame entonces mi carissimo hijo Theodemundo Diacono, que desde el principio de mi jornada, hasta el fin, no se apartò de mi lado, y padeciò los trabajos de mi peregrinacion. Partiendonos pues, nos acompañaron el venerable Oddoario, y el Prior Iuan, por todo el dia hasta la tarde, hablando de las diuinas escrituras. Y dandonos los osculos de paz, boluimos ati Apostol de Dios, por cuya relacion, recebimos tantas honras de aquellos padres. Apretandonos pues el afecto, o desseo de boluer á nuestra propria papatria, y el amor de mi pia madre Elisabeth, y de hermanas Niola, y Annulona, y hermano menor Ioseph, me fuerças a quedar, y no dexas yr al triste: pero el coraçon herido con dos llagas, ya tu no podras curar: á quien la peregrinacion de los hermanos, y el desconsuelo por los domesticos, causan cotidiano lloro, y confiando de mi caridad pediste, que en boluiendo á Cordoua, te embiasse las reliquias de san Zoyl Martyr, con cuyo don ilustrasses los pueblos de Pamplona: luego respondi, satisfaria á tu peticion, y me constituy por

Apostol de Dios llama al Obispo.

Reliquias de S. Zoyl Martyr en Pamplona.

deudor deste don. Pues como me partiesse de ti llegue breuemente à Çaragoça, por causa de mis hermanos, que la comun opinion del vulgo dezia, auian venido de la Francia Vlterior, en compañia de vnos mercaderes, y llegando a la ciudad hallé estos tratantes, por cuya relacion supe, que mis peregrinos estauan desterrados en Maguncia nobilissima ciudad de Bauiera, y que fuesse verdadera esta relacion de los mercaderes, supe despues boluiendo mis hermanos con el fauor de Dios de la Gallia Interior.

En Caragoça auia Obispo.

Deteniendome algun tiempo en compañia del anciano Pontifice, que con santas costumbres regia esta ciudad, vine finalmente à Alcala, passando por la ciudad de Siguença, en la qual era entonces Obispo, vn varon prudentissimo llamado Sisemundo, y siendo recebido con mucha honra de Venerio Obispo de Alcala, despues de cinco dias llegué à Toledo, que aun viuia nuestro sanctissimo viejo Vuistremiro acha del Espiritusanto, y luz de toda España Obispo de Toledo, cuya santidad y vida illustra todo el orbe, y ampara el rebaño Catholico con santas costumbres, y diuinos merecimientos. Estuue muchos dias con el en su Angelica compañia. Llegando pues á mi casa, hallé à todos con salud, esto es, á mi madre, y dos hermanas, y á Ioseph mi hermano el menor de nosotros, al qual la cruel indignacion del Tyrano, auia priuado de su Principado. Recibiò con gozo al peregrino la familia desamparada, y con grandes alegrias, como si del sepulcro huuiera resuscitado, boluiendo à ver despues de tanto tiempo à su señor. Yo cierto en todos mis colloquios te encareci padre, y en las platicas familiares hize recuerdos de la merced que me hiziste, y entre los braços de mi entendimiento abraço y tengo con gran afecto tu caridad, que viue en mi alma, y porque es tan grande la distancia de tierra, y los espacios de leguas, que nos apartan, y otro Chaos mayor,

Sisemundo Obispo de Siguença.

Venerio Obispo de Alcala.

Vuistremiro Obispo Santissimo de Toledo.

cruel,

cruel y tyrano en que yo estoy puesto, donde siendo por naturaleza libre, estoy cautiuo en Cordoua, sugeto al Imperio iniquo y cruel de los Alarabes, pero vos en Pamplona, debaxo del Imperio de vn Principe Christiano, los quales por las continuas guerras, que entre si traen, vedan la contratacion y paso à los caminantes. Esta es la causa de auer faltado con vos, tardando en mi debido reconocimiento, y no auer antes satisfecho á vuestro pio desseo, embiando las reliquias. Y porque no tuue por seguro, embiaros con quien quiera, tales y tan preciosas riquezas: pero agora, disponiendolo Dios ansi, Don Galindo Yñiguez, boluiendo a su tierra, con desseo de ver sus proprios fines, con el qual os embiamos las reliquias del sobredicho Martyr, y tambien las de san Acisclo, aunque no las pedistes, para que vos cumpliendo vuestro desseo, edifiqueys vn templo en memoria destos santos, cuyo patrocinio y amparo con el fauor de Dios nos alcance perdon, y ayuda, pagandoos Christo, y recompensando lo que conmigo hezistes, y con tanta caridad obrastes, que puede muy bien dar ciento por vno; aquel à quien es notoria la caridad y hospedage, que de vos recebimos: el qual dixo, el que os recibe me recibe, y quien os desprecia me desprecia, y el que recibe al Profeta en nombre de Profeta, recebirá merced del Profeta, y el que recibe al justo en nombre del justo, recebirá merced deuida al justo. Todas las cosas, padre, te están guardadas delante del Señor. Lo mucho que se debe á tus pios trabajos, seguro y sin peligro perseuera cerca del, para recebir el premio de su mano à su proprio tiempo; quando el Iusto Iuez viniere á dar à cada vno segun la calidad de sus obras, o el premio, o el castigo. Finalmente Beatissimo Padre; no quiero que ignoreys la tribulacion, que en estos dias con notorio peligro padecemos, para que defendiendonos con mas feruor, con el acostumbrado escudo de las

Principe Catholico Reynaua en Pamplona.

Don Galindo Yñiguez Caualiero Nauarro.

Reliquias de S. Acisclo Martyr.

oraciones, con el merecimiento forçoso de vuestra intercessión, que confiamos valer mucho delante del Señor, merezcamos ser libres del profundo labirinto de nuestros desgustos. Cierto en este año presente, que es la Era 889. em-

Año 851. Abderraba men Rey de Cordoua, persiguiò y martyrizò muchos Christianos.

brabeciendose el cruel furor del Tyrano, contra la Iglesia de Dios, todo lo derrama, todo lo destruye, todo lo despedaça y consume; encarcelando los Obispos, Presbyteros, Abades, Leuitas, y todo el Clero, poniendo en hierros, todos los que en esta tempestad pudo prender: y como á muertos de este syglo, echandolos en los soterraneos, o cuebas, entre los quales, yo aquel pecador vuestro querido, fuy tambien preso, y en aspera prision encarcelado, donde juntamente con los demas á vna padecemos los horrendos trabajos de tales pri-

Destruyò el Rey Moro las Iglesias, y q̃ los Christianos muriessen, o renegassen.

siones. Dexó el tyrano viuda la Iglesia, priuada del sacro myniſterio, priuòla del oraculo, enagenola del Officio diuino. Ya en este tiempo no tenemos oblacion, ni sacrificio, ni incienso, ni lugar de primicias, con el qual pudiessemos aplacar á nuestro Señor, sino con animo contrito, y espiritu humilde ofrecemos á Christo los desseos de alabança: demanera, que faltando en el Conuento la musica de los Psalmos, resuena en los calaboços de la carcel, el murmurio santo de los hymnos. Lo qual todo por menudo podrá contar con prudente relacion don Galindo, que yo ahogado parte con la melancolia, y tristeça de mi alma, y tambien euitando el fastidio de vna oracion tosca y larga, con vna breue cedula en pocas palabras se lo signifiquè. Y porque en los siglos venideros sepan, y no ignoren nuestras tribulaciones y trabajos, quiero alomenos dezir aqui algunas. Algunos

Zelo encendido y Christiano de los Martyres de Cordoua.

de los Presbyteros, Diaconos, Monges, Virgenes, y Seglares, armados de vn repentino zelo de la Diuinidad, yendo a la plaça, echaron de alli al enemigo de la Fé, deteſtando, y maldiziendo á su nefando y peruerso Profeta Mahoma, y

leuan-

leuantando contra el su animoso espiritu, dixeron desta manera.

Este hombre que con tanta veneracion reuerencyas, cuya seta superstitiosa inuentada por el Demonio tanto honrays, sabemos que fue hechizero, adultero, falso, y mentiroso, y que los que en el creen estàn mancipados para los laços de eterna perdicion. Porque pues vosotros, que soys hombres prudentes, os enredays en tales sacrilegios, y no recebis la verdad Euangelica. Confessando estas y otras cosas semejantes, segun el espiritu les daba, delante de los Reyes y Principes, fueron todos passados à cuchillo, cuyos cuerpos, hechos pedaços pusieron en palos, y despues los quemaron, y sus ceniças echaron en el rio, y muchos cuerpos sin darles sepultura, dexaron en las plaças de Palacio para que las aues y perros los comiessen, poniendo guarda de soldados, porque los Christianos humanamente, no sepultassen los huessos desnudos de la carne, como está escrito. Pusieron los cuerpos muertos de tus seruos, para que fuessen comidos de las aues. Las carnes de tus santos dieron a las vestias de la tierra por comida. Derramaron como agua, al rededor de Ierusalem su sangre, y no huuo quien los enterrasse, cuyos nombres y dias de su martyrio diremos en fin de la Epistola. Por esta misma causa quedo yo preso con grillos, quedando a mi cargo escriuir lo que estos santos alumbrados del cielo hizieron, y assi os suplico nos querays ayudar con vuestras oraciones ofrecidas a Dios en nuestra defensa, y hagays saber á todos vuestros Monasterios, la carcel en q̃ quedamos, y mandeys, que con humildad velen orando, de manera que acabada esta lucha del mundo, nos gozemos con el precio eterno. Ya que dexamos de embiar las saludes à los q̃ poco ha nombramos, agora humilmente las damos, y pedimos à Dios, que vos viuays felices tiempos, pidiendo assi mismo, (salua la reuerencia de vuestro honor) seays seruido saludar en nuestro

Mahoma falso.

Y fue martyrizado en el año siguiente.

Monesterios de S. Benito en Navarra

nombre a los amables y cariſsimos padres nueſtros. Eſto es, a Fortunio Abad del Moneſterio Legerenſe, con todo ſu Collegio, á Athilio Abad del Moneſterio Cellenſe, con todo ſu Collegio, á Oddoario Abad del Moneſterio Seraſienſe, con todo ſu Conuento, á Xemeno Abad del Moneſterio Ygalenſe, con todo ſu Collegio, á Dadilano Abad del Moneſterio Vrdaſpalenſe, con todo ſu Collegio. Saludamos tambien á los demas padres, que nos acompañaron y conſolaron en nueſtra peregrinacion, y á toda la eſcuela del Señor, in oſculo ſancto.

lindonē Enneconis, viri illuſtrē; Era octingenteſima octuageſimanona. Sic in vetuſto exemplari.

Eſtaua eſte Moneſterio Igalenſe, en el lugar q̄ agora ſe lla ma Igal, dos leguas del'r daſpal, y cerca de Vidango en Val de Salaçar, era dedicado a S. Victre el gran Martyr Tagora es la Igleſia Parroquial de Igal, y el Abad de S. Saluador de Leyre, es Abaddella, y lleba los diezmos por las anexiones, que del y de Hurdaſpal, y S. Martin de Garde, todos Moneſterios le bizieron los Reyes y Obiſpos de Pamplona.

En el nombre del Señor, Reynando para ſiempre nueſtro Señor Ieſu Chriſto, en el año de ſu Encarnacion 850. Era 888. 19. de Mayo, Perfecto Preſbytero fue martyriçado.

En el año ſiguiente, que es Era 889. á 5. de Iulio Iſaach Monge fue martyriçado; deſpues del qual Sancho lego natural de Alaba. A 5. de Iunio en eſta miſma Era, triumphò en el martyrio. Deſpues Pedro Preſbytero, Vualabonſo Diacono, Sabiniano, Vuiſtremundo, Abencio, Iheremias monge, en vn dia, en vna hora, en vna Era á 7. de Iunio fueron martyriçados.

Memoria de los Martyres q̄ eſte año huuo en Cordoua.

Siſenando Diacono á 16. de Agoſto en la meſma Era.

Paulo Diacono á 20. de Agoſto fue martyriçado.

Theodemiro Monge á 21. de Agoſto fue Martyriçado.

Eſtos ſon los que dieron ſus cuerpos á la muerte, por el teſtimonio de la verdad, por viuir eternamente.

Aſsi miſmo dos donzellas, Chriſtiflora, y Maria por la miſma confeſsion, puſieron con noſotros en la carcel, y cada dia nos amenaçan con la muerte.

Data decimo ſeptimo Kal. Decembris per Ga-

Fue dada á 16. de Diziembre, por Galindo Yniguez, varon illuſtre, Era de 889.

Conſta

CONsta cõ euidencia, que en este año 851. Pãplona tenia Principe Christiano, y vn Obispo de tãta santidad, y autoridad, como lo dà á entẽder S. Eulogio. Y que en las vertientes de los montes Pyrineos, y en este Obispado, auia tantos, y tan grandes Monesterios de san Benito, y de tanta religion, de cuyos rastros, o vestigios, hoy solo sabemos vno, el Monesterio de san Saluador de Leyre, de quien ay bien que dezir. Otro san Saluador de Hurdaspal, ya muy arruynado, en Valderoncal, cerca de la villa de Burgui, y otro entre Roncal y Garde, que le falta poco para acabarse, es dedicado à san Martin. Del de san Zacharias, que san Eulogio tanto encarece, no ay memoria, por las señas que dà, diziendo que estaua fundado encima de Çubiri, y al nacimiento del rio Arga, podemos entender, q̃ estaua en aquel campo, donde estan Eugui, y las herrerias, o armeria de su Magestad, sitio harto escondido.

Reyes de Nauarra. Era 754. Año 716.

Hallò muchas memorias del Obispo Guillesindo, en tiempo del Rey don Yñigo Arista, que no fue el primero Rey de Nauarra, sino como todos los que escriuen, confiessan fue el que dirè: y antes lo que *Raymundus Marlianus, vir clarissimus, & eruditissimus, in descriptione Galliæ locorum hæc ait. Begerrones, populli Aquitania, proximi tarbellis, Vocatibus, Tharusatibus, Sontiatibus, & Hispaniæ citeriori, in francorũ Regno siti, comiti de Iuxo subditi, vbi comittatus est in Vasconia consistens; Nomen retinet, vbi Tursa est, & castrum Begora, & Episcopatus Biterensis Prouintiæ Narbonensis. Hinc profectus vir fortis AEquus nomine, Regnum Nauarræ constituit, pulsisq; in de Mauris, successoribus suis Regnum per manus reliquit.*

El Rey dõ Garcia Scemenez. No quiero cansar diziendo, lo q̃ otros dizẽ deste Principe, mas de q̃ por el nõbre, y renombre, con sta claro ser Español, y aun me pone duda que sea Godo, porque tales nõbres no los he leydo entre Godos, Alanos, ni Sueuos. No he visto escritura alguna deste Rey, su hijo dizen que fue.

Don Garcia Yniguez; y segũ la costumbre inuiolable de aquellos tiempos, siendo el renombre Yñiguez, por fuerça se auia de llamar su padre Yñigo, y no Garcia, y tambien guardaban poner al hijo el nõbre propio del aguelo, cõ el renõbre del padre, q̃ llaman patronimico, y si no huuo antes deste Rey don Garcia, otro Rey Yñigo, como niega Garibay, sin dar razon, su padre del Rey don Garcia Yñiguez, Era 796. Año 758.

Yñigo se llamo. Tambien dize, que los Nauarros se sugetaron al Rey de Asturias, y que por estar lexos, los dexaron, y que don Fruela vino contra ellos, y los sugetò, &c. engañose; los de Alaba fueron los que se juntaron cõ los Condes de Castilla, y Reyes de Asturias: Y queriendolos dexar, y juntarse con los Nauarros sus vezinos, vino contra ellos el Rey don Fruela, primero hijo del Rey don Alonso el Catholico. Desta su venida ay memoria en la Escritura, que en otro lugar referi, del Monesterio de san Miguel de Pedroso, cerca de Velorado, en la Era 797. que es año de Christo. 759. 45. despues que se perdiò España, donde se hallò el Rey don Froela, o Froilano, hijo del Rey dõ Alonso el Catholico, que auia dos años, que reynaua en Asturias, y no firman cõ el, ni ay memoria de Caualiero alguno de Nauarra, ni Perlado, sino del Obispo de Valpuesta. Y finalmente no se hallarà del rio Hebro à estas partes de Nauarra y Guipuzcoa, y todo lo que llaman Valdonsella en Aragon, hasta la ciudad de Iaca, escritura alguna, ni confirmacion de los Reyes primeros de Asturias, y Leõ, y Cõdes de Castilla. Y hallarseã, como veremos, fundaciones, escrituras, y donaciones de los Reyes de Nauarra, hasta Montes de Oca, Y desde el Rey don Sancho el Mayor, hasta la Bureba, Castilla la vieja, y Cueto, y santa Maria de Puerto, junto à Laredo. Por manera, que podemos con seguridad dezir, que Nauarra leuantò su Rey, como las Asturias à don Pelayo. La memoria que hare dellos, para adorno desta obrita, serà, sacandola de escrituras, con que probarè lo que dixere, y don de no las tuuiere callarè, pues ay tantas historias. He dicho esto contra lo que dize Garibay en el capitulo nono de los Reyes de Nauarra, el qual confiessa, que el Rey don Garcia Yñiguez hizo dos fuertes, el vno llamado Çaldiaran, en el distrito de Alaba, que señorea todas aquellas llanuras, y tierra de Trebiño y otras partes. Y otro llamado Argãçon, cerca de las Conchas, que llamã de la Puebla de Argançon, como llabe y clausura de aquel estrecho passo, que hoy dia siruen de nidos de grajos. Tambien dizẽ, que poblò y cercò à Peñacerrada. Y pues el Rey don Garcia hazia estas fuerças en la Prouincia de Alaba, señal es, que los Reyes de Asturias no tenian jurisdiciõ en Nauarra.

Los Reyes de Asturias no Reynarõ en Nauarra.

Nauarra leuantò Rey, como Asturias.

En vna carta del Monesterio de san Iuã de la Peña, fecha año 1221. y està en el libro redondo de

de la Iglesia de Pamplona, se refiere como el Rey don Garcia Yñiguez edificò vn Monesterio llamado santa Maria de Fonfrida: y despues el Rey don Garcia Sanchez, con su muger la Reyna doña Ximena, lo annexaron al Monesterio de san Iuan de la Peña, y que la fundacion y anexion, cõstaua por las escrituras Reales.

Guenara, Cuñigas, linages antiguos de Nauarra.

Siruieron à este Principe dos grãdes Capitanes, segun dizen memoriales antiguos, el vno Guenara, el otro Stuñiga, o como agora dizen Çuñiga, que aun le hazẽ hijo del mismo Rey, de quien deciendẽ los nobles que agora son deste apellido. Dizẽ assi mismo, que siruiò al Rey don Garcia, vn gran Cauallero llamado Aznar, hijo de Eudo, o Hedon, Duque de Guiayna, à quien el Rey encomendò la tierra, que ay entre el rio Aragon, que despues se incorporò con la Corona de Nauarra, casi de la manera, que los de Castilla con los de Leon. En tiempo deste Rey fue la rota de Roncesualles, que por lo menos no fue Reyãdo en Asturias don Alonso el Casto, y que Carlo Magno llegò à Pamplona, y la quitò à los Moros, y echò los muros por tierra.

Aznar nobilissima gẽte.

Dan por hijo y successor del Rey don Garcia, à don Fortun Garces, en la Era 840. año de Christo 802. y que fue valeroso Principe.

De don Fortun Garces, fuè hijo y successor en el Reyno don Sancho, que no pudo llamarse Garces, sino Fortuniz; si fue hijo de don Fortun, entro à Reynar Era de 853. año de 815. En tiempo deste Rey mostraron los Roncaleses su valentia, y ganarõ el nombre de guerreros, que agora tienen, por donde merecieron los priuilegios de hidalguia y nobleza, que los Reyes les dieron. Y el que les dio don Sancho tiene la data en Pamplona, por el mes de Henero Era 860. que es el año de 822.

Roncaleses valientes, y nobles.

Año 822.

¶ Venciò el Rey don Sancho à los Gascones, que con poderosa junta entraron en Nauarra, y los compeliò à pedir la paz y amistad de los Nauarros. Este Principe ennobleciò quanto pudo el Monesterio de san Iuan de la Peña, y eleuò y sacò de tierra los cuerpos de los santos Hermitaños fundadores, y escogiò aquel santo lugar para su sepultura, donde fue sepultado, despues de auer sido muerto en vna sangrienta batalla contra Moros, en que peleò con mas esfuerço y osadia, que conuiene à Rey, ni Capitan General.

Rey dõ Sancho, primero deste nõbre.

Oppila Obispo.

OPPILA OBISPO.

EN estos tiempos, año 829. parece estaua retirado el Obispo, Oppila, ò Oppilano, en el Monasterio y soledad de S. Pedro de Vsum, como adelante se dirà.

Año 832. Rey dõ Ximeno.

¶ Sucediò en el Reyno don Ximeno, que si fue hijo de don Sancho, auia de ser el renombre Sãchez, y no Garcia, ni Iñiguez como otros dizẽ. Coronòse Era 870. año de 832. Y assi le nõbra vna historia antigua de mano, del Monasterio de san Iuan de la Peña. Don Ximeno hijo de don Sancho Garcia. Destos Reyes se oluidaron los Coronistas antiguos de España, y aun los modernos, saluo vno, que curiosamente los descubriò. Que como trataron poco, de ver escrituras antiguas, que son el norte que dà luz à las vejedades ascondidas, fueronse con la corriente ordinaria vnos tras otros, y assi quedaron sepultadas grandes hazanas, q̃ estos Principes valerosos hizieron en aquellos primeros tiempos, que España se abrasaua en armas.

Interregno.

Ponen tambien interregno, ò falta de Reyes: y que se gouernò Nauarra, como republica, por muchas cabeças. No se mas de lo que las historias dizen.

¶ Ya de aqui adelante tenemos escrituras, que nos dizen los Reyes, y los Obispo de Pamplona. El valerosissimo Principe, dõ Yñigo Ximenez Arista, hijo del Rey don Ximeno, sucediò à su padre en el Reyno, Era de 878. Y fue tal, que los Coronistas antiguos, oluidaron sus padres y abuelos, cuydando solo escriuir del. La memoria deste Principe viue de tal manera en nuestros tiempos, y es tan comũ que aun los que poco saben tienen del noticia.

Don Yñigo Ximenez Arista, Era 878.

Año 840.

Por vna escritura notable deste Principe, fecha Era 877. veremos dos, ò tres curiosidades dignas de memoria. La primera, el año en que ya Reynaba, que es vno antes de los que comunmente dizen. La segunda que se llama Rey de Nauarra. La tercera, que las armas Reales que traya, era vna Aguila, insignia Imperial, que la Gruz que todos le dan; como en tiempo de Constantino hizo su Labaro tantos milagros en las batallas, todos los Reyes y Capitanes de Espaã la llebaban por principal estandarte. La escritura es vna merced, que hizo à Ignacio de la Lane su Alferez: *Achilifero, signiferoq; meo honorem, ac donum facienti, qui in ministerium me committaris*, que assi se dize. Hizole mer-

Notable escritura del Rey don Yñigo, Año 839.

Primero titulo del Rey de Nauarra.

Armas, las mesmas se ven en obras del Rey don Sancho el Mayor en Oña.

Las mesmas traxerõ los Emperadores Romanos.

La Lane, ay este linage en Vascos.

merced de vn valle, y montes que puso por nombre Larrea, y dize estàn a la entrada de Alaba, desde el rio a la parte de Mediodia, hasta la montaña alta de Guipuzcoa, llamada Aruamendi, cõ vna casa fuerte, que el Rey alli auia fundado llamada la Torre. Y concede que pueda traer pendon, y caldera; *Ac præcipio quod in posterum vexilion, & caldarium ferás insignum, & memoriam, quod ego tuam domum, ac turrim fortem, ex meis sumptibus & expensis fundaui.* Que es tambien harto notable el vso antiguo, que aqui se descubre del pendon y caldera, y dize haze esta donacion, juntamente con su hijo don Garcia Ignacio, y la data fue en san Martin de Aras, à 13. de Março, Era 877. año 839. no tiene confirmacion de Perlados ni Caualleros.

Pendon y Caldera, insignia de grandes antigua.

Principe dõ Garcia Yñiguez.

Ay memoria del Rey don Yñigo, en vna escritura y donacion, que hizo al Monesterio de san Saluador de Leyre, en la Era 880. à 14. de las Kal. de Mayo, que es año 842. à 18. de Abril, en el qual dia entraron en este Real y antiquissimo Monesterio, los cuerpos de las gloriosas Martyres Nunila y Alodia, que el Rey don Yñigo sacò de Huesca, donde auian sido por los Moros martyriçadas, y echadas en vn poço. Hallòse à esta gloriosa traslacion *don Guillesindo Obispo de Pamplona*, el qual juntamente con el Rey hizo su ofrenda a las santas Martyres. *Monente me* (dize) *ac præcante Domino meo supradicto Rege.* El Rey dio vnas villas. Y el Obispo dio en la Valdonsella, à Pintano, y Artieda, lugares de su jurisdicion. Dize el Rey en esta carta ser hijo del Rey don Ximeno, por donde parece, que no es don Yñigo el primer Rey de Nauarra. Era Abad deste Monesterio don Fortunio. Llamabase la Reyna muger del Rey don Yñigo, Oneca, o Yñiga, y ella fue la que procurò la traslacion de las santas Virgines, como se escriue en la leyenda del Monesterio. Residia el Obispo don Guillesindo en Pamplona, y no en san Saluador de Leyre, que esto fue años adelante. Era el Obispo pariente de la Reyna.

S. Nunila y Alodia en Leyre.

Valdonsella del Obispo de Pamplona, año 842

Esta Reyna pudo ser hija del Conde Sancho Sanchez, de quien habla S. Eulogio.

Las guerras cõtinuas, victorias señaladas, que el Rey don Yñigo Arista en su tiempo tuuo, son à todos notorias. Enfermò, ya cargado de años en la villa de Lumbier, cinco leguas de Pamplona, y entregò el Reyno a su hijo don Garcia Yñiguez, y el alma à Dios en la Era 905. año 867. sepultarõ su cuerpo en el Monesterio de san Saluador de Leyre, donde el auia puesto los cuerpos de las gloriosas Martyres que dixe, con

Murio el Rey don Yñigo en Lumbier, año 867.

inten-

intencion de que sus huesos gozassen de la gloriosa compañia, y presencia de las santas reliquias y huesos de aquellas virgines, y otros muchos Sãtos que ay alli.

San Marciano, Martyr, Obispo de Pãplona. Señaladamente, los del glorioso Martyr san Marciano, ò Martyr, Obispo de Pamplona. cial, que era Obispo quando los Moros destruyeron esta ciudad, año 718. Y recogieron sus santas reliquias à este Monasterio, sin dexar noticia de su martyrio.

San Virila Abad de Samos, y Abad de Leyre. El cuerpo de S. Virila Abad, y monge de Leyre, natural deste Reyno, cuya vida y santas costũbres, fueron tã conocidas en España, que queriendo el Rey don Fruela, hijo de don Alõso el Catholico, restaurar el Monasterio de S. Iulian de Samos en Galicia, de la orden de S. Benito, embiò por el, y se lo entregò, haziendolo Abad, y el glorioso Virila lo puso en pocos dias, en muy buẽ estado. Y desseando morir dõde auia professado la santa regla, bolviò a su Monasterio de Leyre, donde acabò sus dias, y fue agozar los eternos, siendo en el Abad.

7. *DON XIMENO*
Obispo de Pamplona.

Era 914. Año 876. ES el segũdo Obispo, despues que España se perdiò, que por escrituras parece, auer gouernado la Iglesia de Pamplona, residiendo en la ciudad. Fue muy deuoto del Monasterio de San Saluador de Leyre: y se entiende auer sido Monge en el, como lo fueron todos los Obispos, que esta Iglesia tuuo en aquellos tiẽpos: y se retiraron cõ ella à aquel desierto, por la gran santidad de el, y seguridad de enemigos, que cada año entraban la tierra, robando y saqueando. Hasta que el Rey Don Sancho el Mayor, la boviò à Pamplona, como adelãte diremos. Hallòse el Obispo en este Monasterio, à 21. de Octubre, Era 918. con el Rey don Garcia Yñiguez. Y à la donaciõ que este Principe, hizo a las santas virgines, Nunila, y Alodia, de las villas de Lerda y Añues. Añadiò el Obispo las Iglesias de los mesmos lugares, siẽdo Abad deste Monasterio don Sancho Gentuliz. Hallose assi mesmo en el año de 914. en este Monasterio con el Rey Don Garcia Yñiguez. El qual a persuasion de su hijo don Fortuno, se hizo hermano de los Monges, en manos del Obispo don Ximeno. No sabemos en que año muriò el Obispo, pero por las escrituras aqui referidas, el Rey y el Obispo gouernaron muchos años. Sepultose en el Monasterio de Sã Saluador de Leyre, como dizen memoriales antiguos.

Era 918. Año 880. Rey dõ Garcia.

Año 914. Rey dõ Garcia.

El

EL REY DON GARCIA Yñiguez, Reyna doña Vrraca.

Año 867. EL Rey don Garcia Yñiguez sucediò à su padre el Rey dõ Yñigo, Era 905. que es año 867. siendo de edad de 17. ò algunos mas años. Y quando enfermò el Rey su padre, era General, en tã tierna edad, de vn exercito y gẽtes, que el Rey don Yñigo, auia embiado contra los Moros, para acabarlos de echar de la tierra de Alaba. Su muger se llamò doña Vrraca, y segun autores graues, fue hija de Endregoto Galindez hijo de don Galindo Aznar, Cõde de Aragon: Vnos la hazen Condesa proprietaria, y que se vniò con ella el Condado de Aragon, con Nauarra: Otros dizẽ q̃ fue adelante esta vniõ, casando otra Cõdesa llamada doña Vrraca, con el Rey dõ Sancho, aguelo de don Sancho el Mayor. Por el priuilegio, referido en la vida de el Obispo don Ximeno, consta el Reyno de dõ Garcia Yñiguez, y como era su hijo don Fortun, a cuya persuasion hizo la sobredicha donacion, y recibiò la hermandad. Este Infante don Fortũ despues de auer Reynado, como diremos algun tiempo, es el que renunciando el Reyno, tomo el habito de S. Benito, en S. Saluador de Leyre. El segundo hijo se llamò don Sancho, que vino à Reynar por dexacion, que hizo del Reyno, su hermano dõ Fortun, y comunmente le llaman Abarca, pero con engaño, porq̃ su nieto fue el deste nõbre. Las historias dizen, que visitando las fronteras de su Reyno, no con el recato, y fuerças que conuenia, los Moros juntos vna gran multitud, le acometieron en la valle de Aybar, y los Christianos fueron vencidos, y el Rey muerto. Otros dizen, que fue muerto estando sin guarda en Larumbe. El año en que esta desgracia sucediò, no està bien aueriguado. En san Ioan de la Peña muestrã su sepultura, que tiene vn letrero Gotico en la piedra, que dize. *Hic requiescit famulus Dei, Garcia Yñiguez Rex. Era noningentesima, octuagesima tertia.*

Condes de Aragon.

El Infante don Fortun Monge en Leyre.

Mas segun escrituras de San Saluador de Leyre, parece ser falsa la data, ò mal sacada, como otras de aquel Monasterio, en q̃ ha hauido descuydo, ni parece razonable, que Reynase los años que ay por lo menos desde la Era 918. en que dixe hizo la donacion à Leyre, hasta este de 983. que son 65. años. Y mas estando recebido q̃ começò à Reynar Era 905. que tendria casi 80. años de

Reyno

Reyno, y luego por otras escritu ras se verà el engaño.

Causa que saco al Obis pode su Iglesia de Pamplona.

En vida del Rey don Garcia Yñiguez (que no podre dezir precissamente qual fue el año, por la diuersidad de los autores) padeciò Nauarra vna cruel plaga, que fue la que acabò de destruyr à Pamplona, y echar della al Obispo y a la Iglesia: Reynaua en Cordoua Mahomat, hijo de Abdalla, y padre de Abderrahamen, tercero deste nombre, y vno de los mas brauos paganos, y q̃ mas fatigò nuestros Reyes, y sus tierras, por si y sus Capitanes, de todos los q̃ los Moros tuuierõ. Este Moro cruel, feroz, enemigo del nõbre Christiano entrò en Nauarra con vn numeroso exercito, talò sus campos, arruynò, y saqueò los pueblos, y en la Cuenca de Pamplona, no dexò en pie edificio, arbol, ni viña, q̃ todo lo abrasò cõ la misma ciudad. Esta fue la segunda plaga q̃ la ciudad y Iglesia Cathedral padeciò, y la q̃ compelió al Obispo y Canonigos à retirarse al Monasterio, y desiertos de S. Saluador de Leyre, que diez años antes, poco mas, o menos vimos, q̃ el Obispo Guillesindo residia en Pãplona, como consta por la carta q̃ le escriuiò S. Eulogio, como queda dicho. El Rey dõ Garcia Yñiguez, no podiẽdo oponerse à enemigo tã poderoso, se retirò tãbien a las montañas. El Moro tomò por conuate tres fuertes Castillos cerca de Pãplona, y en el vno hallò al Infante don Fortun, hijo mayor del Rey dõ Garcia, y à doña Yñiga hermana de dõ Fortun viuda, q̃ estuuo casada cõ hijo de dõ Fortun; y llebolos à Cordoua, dõde la Infanta moça y hermosa, fue codiciada del Infante Abdalla, hijo segundo de Mahomat, con el qual la Infanta casò à su pesar. Veynte años estuuo cautiuo en Cordoua el Infante don Fortun, y Reynãdo su cuñado, le dio libertad, y embiò à Nauarra cargado de dones, en tiempo que su padre el Rey don Garcia fue muerto de los Moros, y sucediò en el Reyno don Fortun, q̃ presto renunciò en su hermano el Rey dõ Sancho. Tal fue la ocasion, q̃ el Obispo y su Iglesia tuuieron para desamparar esta ciudad, y estar tantos años retirados en los montes.

8. DON BASILIO
Obispo de Pamplona.

Año 924.

PArece auer sido Obispo de esta santa Iglesia, en el año de Christo 924. fue varõ de grã santidad, à quien el Rey dõ Sancho Garcia, en todas sus escrituras trata cõ grã reuerẽcia y veneracion, llamãdole señor y maestro suyo, par-

particularmẽte en vna donaciõ, que eſte Rey con la Reyna doña Toda ſu muger, en la Era de 962. hizieron à ſan Saluador, y à ſu Abad don Sancho Gentuliz, y à los Monges, y a las ſantas Virgines Nunila y Alodia, por remiſſion de ſus pecados, *& pro ſuffragio* (dize) *animarum parentum, quorum corpora in ipſo Cœnobio ſepulta ſunt.* Dio las villas de S. Vicente y Liedena, con otras coſas, y al Obiſpo (dize) damos vn Caliz de plata, vn pabellon, vnos colchones, y tapizes, vn cauallo con ſu ſilla y freno de plata, y otras coſas, las quales todas el Obiſpo en preſencia de los Reyes donò al Monaſterio, y añadiò la decima parte de todos los diezmos y frutos, que el cogia en la Valdonſella, Pintano, y Artieda. Por otra eſcritura parece auerſe hecho eſtas donaciones en la Era 957. à 9. de Março. El año en que muriò el Obiſpo no ſabemos; ſepultoſe en S. Saluador, que era ſepultura comun de los Reyes, y Obiſpos deſtos tiempos.

Valdonſella.

REY DON SANCHO Garcia Reyna doña Toda.

LOS años del principio de los Reynos, fin y muerte de los Reyes ſe aueriguan muy mal, lo vno por no auer eſcrituras, que merezcã en todo credito, lo otro, porque las hiſtorias ſe eſcriuian por hombres deſcuydados, y malos eſcriuanos, y lo que mas confuſion cauſa, por llamarſe Reyes los hijos, y otorgar eſcrituras y confirmarlas, Reynando los padres. El tumbo negro de Santiago en el Diario, que en otras partes he referido, dize aſsi; Era 943. *Surrexit in Pampilis Rex noſter Sanctius Garſiæ, & obijt Era 967. poſt quem filius eius Rex Garſias regnauit annis triginta quinq; & obijt Era* 1009. *Poſt eum Regnauit ſanctius filius eius annis 65. Iſte fuit gener Comitis ſanctij & obijt Era* 1073. De tres Reyes habla eſta memoria: Veremos agora ſi concuerda con las eſcrituras. Eſte don Sancho no es el que ſe llamó Abarca, tan conocido de todos; el qual renombre, ſegun mi parecer ſe le dio à ſu nieto, por vſar de tal calçado, peleando con los enemigos, quando las montañas eſtauan cubiertas de nieue. Caſò con doña Toda, y ſegun eſcrituras de Leyre, luego que començaron a Reynar, vinieron à viſitar y recibir la bendicion de ſu hermano ya Monge, el Rey don Fortun, el qual ſe la dio con vna rica Corona, y otras joyas de valor. Vimos en la vida del Obiſpo la donacion, que los Reyes hizieron

ron al Monasterio de Leyre. Y en las escrituras de San Millã de la Cogolla, ay memoria de los beneficios y mercedes, que estos Reyes le hizieron, y aun enseñan en el Monasterio de arriba, la sepultura de la Reyna doña Toda. Tuuieron muchos hijos, como dizen las historias; y por la confusion con que hablan de ellos, y de sus casamientos no los digo.

Fue valeroso Principe, y para dezir por su propria boca, lo que muchos escriuen pondrè aqui parte de vn priuilegio, q̃ el Rey concediò à san Martin de Aluelda Monasterio, que el edificò encima de Logroño, de cuyas reliquias se fundò la Iglesia Colegial de la Redonda en la ciudad de Logroño, de cuyo archiuo lo saque, y en sustancia dize, buelta en nuestra lengua.

FVNDACION DE S. Martin de Albelda cerca de Logroño.

COmiença contando, como por los pecados de España la entraron los Alarabes Moros, haziẽdose señores della, y prosigue luego. Y agora en nuestros tiempos ha sido Dios seruido de darme à mi, aunque indigno, victoria de sus enemigos, dandoles el pago, conforme a las obras de sus manos, aqui en estas nuestras partes, donde el rio Hebro corre por España, ayudandonos la diuina clemencia desde el Cielo en la vna, y otra parte, y riberas, les hemos tomado muchos lugares, Ciudades, y Castillos, y echando dellos los infieles, por la prouidencia de Dios los destruymos, no en vna, sino en diuersas batallas, y los forçamos à meterse en las cueuas, y morar en lugares no conocidos, conforme à lo que dize la sagrada Escritura, dõde habla Dios por el Propheta. Esparcirlos he por todos los Reynos del mundo que no saben, y la tierra quedò despoblada dellos. Todo lo qual sucediò, no por nuestros merecimientos, sino por la misericordia grande del altissimo Dios. Por tanto en honra y reconocimiento de nuestro criador Iesu Christo, y en alabança de su santo nombre, y en agradecimiento del triumpho, poco ha, alcançado en Viguera fuerte Castillo, el qual plugo à nuestro Señor Iesu Christo darnoslo en nuestras manos. Mas porque todo vniuersalmente es de Dios, y de lo mucho que con liberalidad recibimos de su larga mano, le boluemos poco. Determinè y es mi voluntad, fundar vn Monasterio, y lugar diputado para

Victorias grandes del Rey don Sancho Garcia.

para alabar à Dios, acomodado para los q̃ en su seruicio enel morarẽ, para q̃ desde agora en adelãte, para siempre jamas, à honra y gloria del nõbre de Dios permanezca, y sea congregacion de Mõges del glorioso padre S. Benito, q̃ sin cesar alaben à Dios, rogandole por el perdon de mis pecados, &c. Prosigue adelante la escritura diziendo, q̃ dà el Rey aquel lugar, cõ otras muchas tierras al rededor, al Abad Pedro, y à sus Mõges, y en la data dize. Fecha la escritura de testamento à 5. de H. Era 962. en el dichoso año veynte de nuestro Reynado. Sancho Rey serenissimo de su propria mano, robra y confir. La Reyna Toda confirma. Oneca, q̃ es Iñiga, hija del Rey cõfirma. Garcia, hijo del dicho Rey cõfirma. Blasquita hija del dicho Rey confirma. Iñigo Sanchez confirma. Garcia Yñiguez, Xemeno Garcia confirma. Gudumertes testis. Garcia Yñiguez testis. Galindo Obispo confirma, Seſuldo Obispo confirma. Sunna Abad confirma. Anserico Abad confirma, Vincencio Abad, Falcon Abad, Munio Abad, Ionti Abad, Blasco Presbytero.

Monges de S. Benito en Albelda.

Año 924.

Don Galindo Obispo de Pamplona.

Bien conforme es esta escritura, con las que en los Archinos de Pamplona, Leyre, y san Millan se hallan, por las quales parecen los años, en que el Rey dõ Sancho Garcia comẽçò à Reynar, y Reynò. Y la muger y hijos q̃ tubo, y q̃ era Obispo de Pãplona don Galindo, que se hallò al otorgamiento de ella, y la confima, aunque no nombra la Iglesia, como cortamẽte vsaban muchos en aquellos tiempos.

Esteban de Garibay en la historia de Nauarra, haze vn catalogo de los Obispos desta Iglesia, introduce algunos, q̃ en los papeles y memorias della, no hallamos, yo los aduertire, diziendo solo, lo que este autor dize dellos.

Atribuyen al Rey don Sancho grandes poblaciones, el Castillo de Sos en la Valdonsella, y el que llaman de Sancho Abarca, cerca de Çaragoça, que viene bien con lo que el dize en su priuilegio, que ganò en las riberas del Ebro, desde su nacimiento, hasta Çaragoça; no la ciudad, que se ganò muchos años despues, pudo hazer tributario al Rey Moro; la ciudad de Logroño con nõbre de villa, el Castillo de san Vicente, la ciudad de Vitoria, q̃ por auerla alcançado muy señalada en sus cãpos, le dio este nõbre, y despues el Rey don Sancho el Sabio, o el Valiẽte la ampliò, y la villa de S. Sebastiã de Guipuzcoa, y le dio los fueros que hoy dia tiene, y el nom-

Castillo de Sos.

Hizúrum ; S. Sebastian de Guipuzcoa.

bre en lengua Cantabra de Hizurum, que quiere dezir tres agujeros, por tres entradas que esta villa tiene para el mar. Tambien hizo vn fuerte Castillo en la Guipuzcoa llamado Arrasate, sobre el lugar que agora llaman Mondragon, y en aquel tiempo, era esta fuerça inexpugnable. Se que hablan de lo que he dicho diferentemente algunos. Lo cierto es, que el Rey don Sancho fue tan valeroso Principe, que hoy dia, que ha mas de 600. años que murió, es tan fresca su memoria, y viue tanto en la de todas las gentes destos Reynos, que parece q̃ ayer falleció. Digo esto de este Principe, à quien han siempre tenido por Abarca, y no tuno tal renombre sino su nieto, como claramẽte le llama el Rey don Garcia, hijo del Rey dõ Sancho el Mayor, como adelante veremos, y don Sancho Ramirez Rey de Nauarra y Aragon. Las historias viejas cuentan los encuentros, que entre el Rey don Sancho, y el Rey don Ramiro de Leon, y el Conde Fernan Gonçalez passaron, y que el Conde matò al Rey en vna batalla, lo qual todo es apocrifo, y sin com probacion alguna de la verdad. Lo que dize el tumbo negro de Santiago es. Era 998. *Fuit captus Comes Ferdinandez Gonsalui, & filij eius, in Aconia à Rege Garsia, & transmisit, illos in Pãpilis.* El lugar desta prisiõ se llama agora Cirueña, q̃ era en aquel tiẽpo Monasterio dedicado a S. Andres, y casi arruynado, y agora es de la casa Real de Nagera, y està à vna legua de santo Domingo de la Calçada. La verdad de todo lo q̃ pasò entre el Rey dõ Garcia, hijo deste Rey don Sancho, con el Conde Fernan Gonçalez, digo en otra parte con todo cũplimiento. Cõforme à vna memoria q̃ està escrita en el libro q̃ llaman del Becerro en S. Millan, huuo algunas diferẽcias entre el Rey dõ Sãcho, y el Cõde Fernã Gonçalez sobre la diuisiõ delos terminos q̃ ay en las vertiẽtes delos montes Iubedas, hàzia la parte de Lara. La memoria en la propria lengua dize assi.

Año 960.

Esta prision hizo el Rey don Garcia, hijo de este Rey dõ Sancho; y en memoria de la victoria, q̃ en Cirueña alcançò, se edificò el Monasterio de S. Andres, como en su lugar se dirà.

Sobre q̃ fueron las pendencias entre los Reyes de Nauarra, y el Conde Fernan Gonçalez de Castilla.

De diuisione Regno inter Pampilona & Castella, sicuti ordinauerunt Sanctio Comite, & Sanctio Rex Pampilonensem, sicuti illis visum fuit vna concordia & conuenientia id est. De summa Coculla ad Ribo valle Venarie ad Granero vbi est Molione sito, & à Colato Moneo, & à Biciercas, & à Peña nigra, deinde ad flumen Razon nascit, deinde per medium

medium monte de Caliano per summo Lumbo, & media Gazala, & ibi molione est sito, & vsq; ad flumen Tera, ibi est Garrache antiqua Ciuitate deserta, & ad flumen Duero. Duenno Nuno Aluaro de Castella, & Senior Fortun Aggoyz de Pampilona testes & confirmantes, Era 1054.

Garray cerca de Soria, donde fue Numancia. Año 1016.

ESta concordia se hizo quando se concertaron los casamientos, entre el Rey don Sancho el Mayor, con doña Mayor, hija del Conde don Sancho de Castilla. Conforme à lo que dize el tumbo de Santiago, segun lo referi, murio el Rey don Sancho Era 967. cinco años despues que fundò el Monasterio de S. Martin de Aluelda, sucediole su hijo el Rey don Garci Sanchez.

9. DON BIVAS
Obispo de Pamplona.

Era 958. Año 920.

ES el Obispo, de quien dudo que lo aya sido desta santa Iglesia, en la qual, ni en el Monasterio de Yrache, ni en el de S. Saluador de Leyre, he hallado mas noticia de la que da vn priuilegio y confirmacion, que el Rey don Garcia Sanchez, llamado el Temblosо, concediò en la Era de 958. al Monasterio de S. Millan de la Cogolla, de vna villa llamada Rebenga, que antes que Espaňa se perdiesse Sicorio Senador de Cantabria, auia dado al santo, como lo dize S. Braulio, escriuiendo su vida. Confirman con el Obispo don Biuas, don Oriolo Obispo, y don Thudemiro Obispo, Maurello Abad, el Conde don Gonçalo, el Conde don Ramiro, el Duque don Fortuno, don Ximeno, Vigilano, don Lope Garces: dó Gomez Mayordomo del Rey, por donde consta la nobleza de Nauarra, que en este tiẽpo auia. Assi misмo parece la memoria del Obispo don Biuas, en otras dos escrituras del Monasterio de san Millan, hechas à 5. de Setiembre, Era 960. en que dan al Obispo y Abad de san Millan, don Gomez vn lugar alli cerca, que agora se llama Badaran, y mas vna Iglesia llamada san Iulian, cerca de la ciudad de Agreda, donde estaban las sepulturas de los difuntos, que assi dize, y mas en Taraçona la Iglesia de santa Cruz, en el barrio de Rabate, y en Cañas, cerca de san Millan, dieron el Monasterio de santa Maria, y en la Era 965. por Septiembre, dieron a la misma casa de san Millan, el Monasterio de santa

Nobleza de Nauarra.

Cruz de Ciorriz, cerca de Pamplona, hallandose los Reyes en san Millan, y los mismos Perlados y Caualleros, con mas don Garcia Caualleriço mayor del Rey, Fortun Garces, Ximeno Velaz, senior Lope Garces, senior Fortuno Ximenez, que destos Caualleros, y otros que nombrarè nacieron, los que agora lo son en Nauarra, y en otras partes de España. La misma memoria ay del Obispo don Biuas, en otra escritura que el Rey don Garcia, y su muger la Reyna doña Teresa, que assi se nombra en la Era de 967. concedieron al Monasterio de san Millan, para que sus ganados andubiessen libremente por los montes, y estando los mismos Reyes y Principes, y el Obispo don Biuas en san Millan desde 6. de Abril, hasta 14. de Mayo, en pago del hospedage, confirmaron los priuilegios y donaciones que los Reyes y Condes auian hecho al Monasterio; aqui tambien confirma el Obispo don Biuas, mas en ninguna destas escrituras se llama Obispo de Pamplona.

10. *EL OBISPO Valentino.*

Monasterio de Hyrache, año 928.

EN la Era 966. que es el año 928. doña Elio, hizo donacion à nuestra Señora de Hyrache, monesterio muy antiguo, y en estos tiempos de agora bien insigne, y el mayor deste Reyno, de la ordẽ de S. Benito, dio todos sus bienes, viñas, heredades, &c. siendo aqui Abad Teudano, y es su data en el año que digo, y dize en ella que Reynaban don Garcia, y su muger doña Toda, y el Obispo Valentino sin dezir de donde, y es fuerça que fuesse de Pamplona, pues dentro en el Reyno, y diocesis de Pamplona, se hazia la donacion, que assi se vsaba en aquellos tiẽpos. No se que dezir en esto, pues en estos mesmos años hallò à don Biuas, que dize Garibay, fue Obispo de Pamplona. Tengo por mas cierto, que Biuas no lo fue, y que Valentino lo fue entre don Basilio y don Galindo, aunque don Galindo se llama Obispo en la carta de fundacion de Albelda, Era 962. pudolo ser titular, antes de entrar en Pamplona, que assi auia muchos en aquellos tiempos de Iglesias asoladas, y despues en la Era de 972. en que se halla ser Obispo de Pamplona, auer entrado en esta Iglesia, por muerte y vacante de don Valentino, que desde la Era 957. en que vemos en esta Iglesia la memoria vltima de don Basilio, hasta la Era 972. en

en que ay la primera de don Galindo, quinze años corrieron dentro de los quales, o parte de ellos, tiene lugar vastante Valentino.

11. DON GALINDO Obispo de Pamplona.

Año 934. PArece la succesiõ del Obispo don Galindo en la Iglesia de Pamplona, por la escritura y donacion .que el Rey don Sancho y su muger la Reyna doña Toda, concedieron al Monasterio de san Pedro, y san Pablo de Vsum, en la qual el Rey dize assi: *Ego Sanctius Rex cum non possem salutem vspiam inuenire, nisi in æde diuo Petro sacra, quæ est iuxta oppidum, quod dicitur Ausonij, dono, & traddo eam Galindo Episcopo, qui erat in regimine monachorum in Pãpilona.* El Rey don Sancho dize, que estando muy enfermo, no hallò salud en otra parte, sino en el Monasterio de san Pedro de Auson, que es Vsum, donde corre el rio Teresaço, haze merced del con la Reyna doña Toda, à don Galindo Obispo de Oya: *Qui erat in regimine monachorum in Pampilona.* Dize estaban en el Monasterio las reliquias de san Pedro, y san Pablo, y dan la villa, que està cerca del que se dize Auson, y que consagrò esta Iglesia el Obispo don Nuno Oppilani, Era 867. firmase, *Sanctio Garseanes.* Por manera, que en este tiempo la Iglesia residia en Pamplona, y los Canonigos eran Monges, que no auia otros, sino los de S. Benito, y de los mismos de Leyre. No tiene esta escritura data, sino la del año y dia, en que se consagrò, que fue Era 867. à 28. de Octubre, llamase en ella Galindo Obispo de Oya, que deuia ser algun Monasterio.

Monasterio de Vsum.

El obispo in regimine monacherũ in Pampilona.

Año 829. Oppila Obispo.

En la Era de 982. à 18. de Hebrero, este Obispo con el Rey don Garci Sanchez, hizierõ vna gran donacion de las decimas, que pertenecian al Rey, y al Obispo en Sansi (que es Sos) Vn Castillo, Luesia, Biel, Lucentes, Sistrico, Orrio, Tolosara, Castillo Manco, Aguero, Murillo, Sierra. Castillo, con todo su Señorio, Longares, Lobera, Castellon, Mianos, Sibrana, Pitilla, Polanagen, y Asin, y mas todos los lugares, que despues de esta donacion, el Rey ganase de los Moros, que tan largos y magnificos eran estos Principes, siendo sus Reynos tan cortos. Era Abad de este Monasterio de Leyre don Rodrigo, las palabras de la escritura son.

Valdonsella.

Ego Garsias filius Sanctij Regis,

& Totæ Reginæ, cum Galindo Episcopo Domino & magistro meo venio ad Leiorense Cœnobium vt me Domino nostro, & Saluatore mundi, & sanctarum martyrum precibus, simul & orationibus fratrum ibidem in confessione nominis Christi deseruientium commendarem in vigilijs, in ieiunijs elæemosynis & alijs bonis operibus (quæ hic Deo adiuuante fiunt) partem habere exoptans: vt & parentes, ac maiores meos feciſſe comperio, & confirmo pro anima ſua, in qua elargitur ſancto Saluatori, ac ſantis Martyribus Nuniloni, & Alodiæ partem decimarum omnium fructuum, quos ipſe colligere poteſt in valle Oſſellæ. Cuius munificentiæ (inquit Rex pius) nos quoq; hanc addimus; nempe quod donamus iam nunc eidem monaſterio omnia loca, quæ poſt hac Deo adiutore poterimus a Barbaris gentibus recuperare. Ego Garſias Rex, & Galindo Epiſcopus ſubſcripſimus, & confirmamus hanc chartam XVI. Kal. Martij, Era 976.

REY DON GARCI Sanchez, Reyna doña Tereſa.

AL Rey dõ Garcia Sanchez, que llaman el Tembloſo, y a ſu madre la Reyna doña Toda, viuiendo el Rey don Sancho ocupado en ſus continuas guerras, les entregò el gouierno del Reyno, à imitacion de lo que en eſtos miſmos años, o caſi hizo el Rey don Alonſo el Magno de Leon, con ſu muger doña Ximena, y ſu hijo don Garcia, dexando para ſi ſolo los cuydados, y trabajos de la guerra, y aſsi ſe hallan en la Era 958. que es el año 920. confirmando vna donacion, què antes que Eſpaña ſe perdieſſe Sicorio Senador auia hecho al bienauenturado S. Millan, de vn lugar llamado Rebenga en Parpalines, y dize q̃ Reynaba en Pamplona y en Nagera en vno con la Reyna doña Toda ſu madre, y por lo que queda dicho en la memoria del Obiſpo dõ Biuas, parecen los años que Reynò, y como la Reyna ſu muger ſe llamaba doña Tereſa. La firma del Rey era en latin, *Garſea Sanctionis Rex.* Parece aſsi miſmo llamarſe Tereſa la muger del Rey, por otra donacion de la villa de Logroño, y otro lugar alli cerca llamado Aſa, q̃ dierõ à S. Millan, Era de 964. y dize en las vltimas palabras deſta eſcritura bueltas en romance. Reynando nueſtro Señor Ieſu Chriſto, y debaxo de ſu Imperio, yo el ſobredicho Rey dõ Garci Sanchez, juntamente con mi muger la Reyna doña Tereſa, Imperando en el Reyno de Pamplona. Bien pare-

parece con lo que aqui digo, y dexò dicho en la memoria del Obiſpo don Biuas, quan eſtendido eſtaua el Reyno de Nauarra, y quan glorioſa y poblada de Caualleros la Corte del Rey.

Muerte de la Reyna doña Toda, Año 929.

La Reyna doña Toda, madre del Rey, parece murió en la Era 967. poco deſpues, porque deſde año adelante, no ay memoria de ella, mueſtran ſu ſepultura en S. Millan de ſuſo, de quien ella fue muy deuota.

Conde Fernan Gonçalez.

Las guerras y diferencias, que eſcriuẽ todos auer auido entre el Rey don Garcia, y el Conde Fernan Gonçalez ſu cuñado, ſon para tratarlas como cõuiene en ſus proprias hiſtorias. Lo cierto es, q̃ el Conde Fernã Gonçalez no hurtò la muger que tuuo, ſino q̃ en vida del Rey don Sancho caſò cõ ella, y en la Era de 950. tenian hijos, y fundaron el Monaſterio de S. Pedro de Arlança, como con euidencia digo en otro lugar.

Fue el Rey dõ Garcia deuotiſſimo del Monaſterio de S. Millã, como ſus padres, y confirmò el priuilegio de los votos, q̃ el Rey don Ramiro de Leon, y el Cõde Fernan Gonçalez, auian hecho à S. Millan en la Era 972. y en el miſmo año mandò el Rey juntamente cõ ſu muger la Reyna doña Tereſa, y ſu hijo el Infante dõ Sancho, que ſe pagaſſe en todos ſus Reynos. Demas del Infante don Sancho, parece auer tenido otro hijo llamado don Ramiro, y tres hijas, doña Vrraca, doña Ermeſilda, o Ermegilda, y la tercera doña Ximena, como parece por las eſcrituras, que otorgaron en ſus tiempos.

Infante don Sancho ſuceſſor en el Reyno, y el que ſe llamò Abarca.

Por las donaciones, q̃ el Rey hizo à los Monaſterios, particularmẽte al de S. Millan, y Leyre, parece quan gran Principe fue, y quã deuoto ſieruo de Dios, no ſe contentando con dar lo q̃ tenia, ſino que en la Era de 982. à 12. de las Calendas de Março, dando lo que dirè en la memoria del Obiſpo don Galindo añade: *Tradimus huic donationi omnia loca quæcumq; poſt hac Deo adiuuante de Barbaris gentibus poterimus adquirere.* Tales eran los Reyes de Nauarra.

Año 944.

Manificencia Real.

La vida del Rey don Garcia Sanchez, y de ſu muger doña Tereſa, conſta auer llegado a la Era de 985. que es el año 947. en el qual hizieron donacion à la caſa de ſan Millan, de las primicias de ſan Miguel de Vadaran. Por manera, que Reynò por lo menos veynte y ſiete años. Y aſsi meſmo cõſta llamarſe ſu hijo ſucceſſor don Sancho, y que el Reyno de Nauarra llegaba deſde el rio Gallego, haſta la Bureba, Agreda, Taraçona,

Año 947.

Reynò 27. años.

Reyno de Nauarra.

y Guipuzcoa, y montes de Oca, encerrandose en esto toda la Rioxa.

Del año cierto de su muerte, no ay autor ni escritura que lo diga, si podemos guiarnos por conjeturas, y por el tiempo en que hallamos Reynando à su hijo, parece llegò al año de Christo 969. y si esto fuesse assi Reynò 49. años. De su sepultura tampoco ay noticia; à mi parecer o seria en S. Saluador de Leyre, o en S. Millan de la Cogolla, de quiẽ el fue tan aficionado, y tan gran bien hechor.

Era 1007.

12. DON BLAS Obispo.

EN el Catalogo de los Obispos de Pamplona, que Garibay pone en su historia, cuenta al Obispo don Blas: pero engañase diziendo, que se halla su memoria en estos años, en los papeles deste Archibo. Hallase en otros el Obispo don Blas, pero no llamandose Obispo de Pamplona, ni de Iruñea, y se halla llamandose Obispo, sin dezir de donde, desde la Era 1000. año 962. hasta 1018. año 980. firmando Blas y Blasio. En la Era 1034. firman vna donacion, que el Rey don Garcia, y doña Ximena su muger hizieron al Monasterio de S. Millan, don Sisebuto Obispo, don Blas, o Belasco Obispo, don Garcia Obispo, no dizen de donde, si lo era de Pamplona en este año Sisebuto, como veremos, no lo seria don Blas.

REY DON SANCHO Garcia Abarca, Reyna doña Vrraca.

VEremos por vna escritura del Rey don Garcia, visnieto deste Principe, como le llama don Sancho Abarca.

Era 1007.

Fue hijo del Rey don Garcia, y con auer sido tan valeroso como su padre y aguelo, y el que acabò de limpiar la tierra, hasta los montes de Oca de los Moros, le oluidaron los Coronistas. Y lo que era deste Principe, atribuyen à su aguelo, y quedara sin memoria en esta vida, mereciendola en ambas, si los Monasterios de S. Benito, no tuuieran los priuilegios de mercedes que les hizo.

En el de santa Maria la Real de Nagera, ay vno en que este Principe concediò al Monasterio de S. Andres de Cirueña, que agora es annejo al de Nagera, vna legua de santo Domingo de la Calçada, dize el Rey en el, llamandose el mas humilde, y vltimo sieruo de los sieruos de Dios, que

que el y su hermano don Ramiro, que se llamaba Rey de Viguera, y la Reyna doña Vrraca su muger, con vn deuoto exordio dan muchos bienes al Abad don Sancho, y a los Monges de Ciruoña, y dizen: como fauorecidos de la diuina bõdad, de aquel lugar santo, que por los barbaros auia sido destruydo, el con la mano poderosa de Dios, los auia lançado, perfiguiendolos hasta hazerlos meter por los montes, y viuir escõdidos en las cueuas como bestias; &c. Dotanle y ofrecen heredades y montes, en honor y reuerẽcia de santa Maria, S. Miguel, S. Andres, y otros santos, cuyas reliquias alli estaban. Lo qual (dizen,) hazen por el anima del Rey don Garcia su padre, y por descargo de las suyas. La fecha desta escritura es à treynta de Nouiembre, Era 1010. que es año 972. Dizen Reynaba en Leon don Ramiro, que era niño, y el Rey don Sancho, que es el otorgante en Pamplona, en Nagera, y debaxo de su Imperio, *Rex Ranimirus in Vekaria.* Y el Conde Garcia Fernandez en Castilla, cõfirma el Rey dõ Sancho. *Ranemirus frater ipsius Regis, doña Vrraca Clara Regina, Velasco Obispo, Benedicto Obispo., Oriolus Episcopus, Abbas Viuas, Moriel Abb. Iauncti Abb. Munio Abb. Fortunio Galindonis hic &c. Fortunio Garseanis, Scemeno Sanctionis, Lupe Sarracinus, Tellu Barrakanis, Dono Barsali, Sceſmeno Fortunis. Fortuno Garseani, Galindo Ennè conis, Genneco Fortuniz, Scemeno Galindonis, Dono Bege la, Genneco presbyter, Falcon presbyter, Fortuni presbyter, Garsea presbyter, Guleman presbyter, Fortuni presbyter, Datto presbyter, Gila presbyter, Lope presbyter, Vicentidonus Gomiz.*, y junto al signo dõde està el nombre del Rey, doña Buenecha, *hic testis.*

Año 972.

Rey de Viguera.

Este ſiente Garibay q̃ era de Pamplona.

Nobles de Nauarra.

Estos presbyteros erã Monges de Ciruella.

Es notable escritura y sin sospecha, y original, que muchas veces tuue en mis manos. Da noticia del Rey don Garci Sanchez, y del año tercero, que corria del Rey don Sancho, y del succesſor que tuuo, que se llamò don Garcia, que siendo oluidado el padre, tambien lo era el hijo, entendiendo, que estos dos Reyes eran don Sancho Abarca, y don Garcia el Temblosso. Tambien parece el nombre de la Reyna, muger deste Rey, que se llamò Vrraca. Y del Infante don Ramiro,

hermano del Rey, que se llama Rey de Viguera, la que tanto estimò sacar de poder de Moros el Rey don Sancho, como dixe. De este Principe don Ramiro haze relacion vna escritura del Vecerro de Saagum, fol. 156. que dize, que à 14. de Hebrero Era de 1000. estaua en Leon con el Rey don Sancho el Gordo, que entiendo eran primos hermanos, y llamase *Ranimirus proles Garseani Pampilonæ*. Bien parece por esta escritura, que la Rioxa no estaua de todo punto limpia de Moros, quando el Rey don Sancho començò à Reynar, y en los tres años primeros les dio tal mano, que los echò de la tierra, y hizo asconder en los montes como bestias. El lugar de Cirueña y Iglesia, es como dixe, la que dizẽ fue donde el Rey don Garcia, padre deste Rey, prẽdiò al Conde Fernan Gonçalez, que cargado de dias y enfermedades, muriò en este año mismo, de la Era 1010.

En la Era de 1009: que es año 971. à 10. de Diziembre, el mismo Rey don Sancho, continuando la deuocion de sus padres, con S. Millan tubo en aquella casa la Pascua de Nauidad, y con el su hermano don Ramiro Rey de Viguera, la Reyna doña Vrraca muger del Rey, la Infanta doña Vrraca, hermana del Rey, el Infante don Garcia, hijo heredero del Rey, don Velasco Obispo, Benedicto Obispo, Oriolo Obispo, no dizen de donde, y tres Abades, el Duque Fortun Galindo, senior Ximeno Sanchez, senior Fortun Garces, don Velasco, Iuez de Nagera, y otros muchos Caualleros. En estas y otras mercedes, que se hallan de este Principe de la Era de 1010. à 14. de Iulio en San Millan. De la Era de 1022. en S. Millan, donde era Abad don Sisebuto, que luego fue proueydo por Obispo de Pamplona, se intitula el mas humilde, y vltimo siruo de los siruos de Dios, pero con su gracia Rey, &c. y muestra bien lo que aqui dize, por las obras verdaderamente Reales, que hizo a los Monasterios y Iglesias.

Sisebuto Abad de S. Millan.

Fue el Rey don Sancho Principe muy valeroso y guerrero. Viendose el Conde Garci Fernãdez de Castilla muy fatigado de los Moros, que solicitandolos don Bela su capital enemigo, le hazian cruel guerra, y le auian tomado à Germaz, Atiença, Sepulueda, y otros lugares de importancia, viniendo Alhabib Almanzor, con grueso exercito cõtra el, pidiò el Conde ayuda al Rey don Sancho, y el en persona se la quiso dar, juntando sus gentes,

tes, y dieron la batalla al Moro con tanto esfuerço, que los vencieron y desuarataron. Ponen esta señalada victoria año de Christo 979. que es la Era 1017. quando dõ Sancho tenia catorce años de Reyno, y algo mas.

Victoria señalada año 979.

Ducado de Cantabria.

Acrecentó a su Reyno el Ducado de Cantabria. Fue su ordinaria viuienda en Tricio, o Nagera, que desde este tiempo començò esta ciudad à crecer. Fue muy deuoto y gran bien hechor del Monasterio de S. Millan, y en la Era 1030. le dio la villa de Cardenas, y confirma su hijo dõ Garcia, casado con doña Ximena, y su hermano el Infante don Gonçalo, dizen que Reynò 27. años; de la Era de 1030. adelante no hallo memoria del.

¶ Hizieron el Rey don Sancho, y la Reyna doña Vrraca su muger, vna rica Cruz de oro, sembrada de preciosas piedras, dentro en lo hueco della estàn los dientes del Prothomartyr S. Esteban. He visto milagros, que passandola por los ojos, ha hecho Dios, dando vista a ciegos. El pie della dizen tenia piedras de gran valor, y que quando los Castellanos tomaron la Rioxa, por muerte del Rey don Sancho, lo llebaron. Esta santa Cruz fue del Oratorio del Rey don Sancho, y de su hijo don Garcia, y de su nieto don Sancho el Mayor, y el Rey don Garcia, quando fundò el Monasterio de Najara, la dexò en el, donde està, tiene al rededor vn letrero de hilo de oro que dize.

Hæc Crux alma ob honorem sancti Stephani leuitæ, & Prothomartyris facta est: & est in memoriam donni Garseani Principis. Et ego Sancius Rex eius filius, simul cum vxore mea Vrraca Regina fieri iussimus. Igitur vos omnes obsecramus qui hæ legeritis, pro eiusdem anima, nostraq; orare non pigeat; qualiterve stris aduuti suffragijs, vobis cum patriæ cœlestis regnũ habeamus, sub Era 1006. El artifice se llamò, Almanio.

13. *DON SISEBVTO Obispo de Pamplona.*

FVE Monge y Abad de S. Millan de la Cogolla, varõ señalado, y de quien el Rey don Sancho Garcia hizo mucha cuẽta. En la Era de 1022. que es año 984. estando el Rey don Sancho en S. Millan, celebrando la fiesta de la dedicacion del Templo de Arri-

Arriba, y las honras de los Reyes sus passados, que alli estauan sepultados. Era Abad deste Monasterio don Sisebuto, y fue Notario de la confirmacion, que el Rey hizo de las donaciones, que sus passados auian hecho. Y en la Era de 1030. en que muriò el Infante don Ramiro, hijo del Rey don Sancho enterrandole en S. Millan, con luto y lagrimas del Rey, y de la Reyna doña Vrraca su muger, y del Infante dõ Garcia, heredero, ya casado cõ doña Ximena: y del Infante don Gõçalo, diò el Rey la villa de Cardenas, y confirma don Sisebuto Obispo de Pamplona, con otros Obispos y Perlados. Y lo mismo parece por otra donacion de S. Saluador de Leyre, que el Rey don Sancho hizo al Abad don Ximeno, y à los Monges. Y dize, que auia sepultado alli vn hijo llamado don Ramiro, y le llama Rey, *propter dilectionem* (dize) *filij nostri charissimi Domini Ranimiri Regis, qui post huius vitæ certamen, migrauit ab hoc sæculo, & in hoc Monasterio cum Dei auxilio sepultus est.* Trae este priuilegio Garibay, en el capit. 16. y entiendo se engañò, que por dezir Era millesima vigesima nona, dize, decima nona. Parece que el Rey, ò que tuuo dos hijos Ramiros, ò que si fue vno, que lo depositò en vn Monasterio, y lo enterrò en otro: porque en Leyre, dize, que le sepultò como vemos, y en San Millan como vimos. La firma del Obispo, dize en la escritura de Leyre. *Sisebutus in Christi potentia Episcopus confirmat.* En la Era de 1029. Sancho Garces, y su hermana doña Toda; dan à Leyre, en la valle de Ybargoiti, vn Monasterio llamado Bayacoa, Reynando Sanctio Garces in Pampilona, Episcopo Dono Sisebuto in Pampilona. Y llega su memoria à la Era de 1034. como parece por escrituras y mercedes, que el Rey don Garcia Sanchez, y la Reyna doña Ximena su muger, hizieron al Monasterio de San Millan, como alli dixe, y boluerè á dezir luego en la memoria del Rey dõ Garcia el Temblosо.

REY DON GARcia Sanchez el Temblosо. Reyna doña Ximena.

AEste Principe llaman comunmente las historias antiguas, el Temblosо, pero oluidaronse de su padre y abuelo, y tubieronle por hijo de don Sancho, que tambien con engaño llamarõ Abarca, y assi este renõbre, ò fue suyo, ò de su abuelo: y diosele, porq̃ quãdo estaua cõ de termi-

terminacion de romper contra el enemigo, la colera, y orgullo, le hazian temblar las carnes, su Reyno consta con euidencia por vna donacion que el, y su muger la Reyna doña Ximena, hizieron al Monasterio de S. Millan del lugar de Herrero, y villa de Dolquit, y dize el Rey que Reynaua en Pamplona, y su madre la Reyna doña Vrraca con el Infante don Gonçalo, que Reynauan en Aragon. Este es el primer titulo de Reyes de Aragon, que desde que se perdiò España, hasta este año he hallado, y no porque fuessen Reyes como don Sancho lo era de Pamplona, sino como don Ramiro lo fue de Viguera, y don Ordoño el Segundo de Galicia, viuiendo don Alonso su padre. Eran gouiernos que los Reyes dauan à sus hijos, o hermanos, con el titulo honroso de Rey, pero sugetos y dependientes del Rey, y señor de toda la tierra. Digo esto, por lo que muchos han escrito, queriendo hazer mas antigua la linea Real de los Reyes de Aragon, de lo que con verdad es, pues con euidencia se ha visto, y se verà, que hasta que el Rey don Sancho el Mayor partiò el Reyno entre sus hijos, no se hallarà Rey que se llame de Aragon, ni aun de Sobrarbe, sino todos desde el Rey don Ximeno, hasta don Sancho el Mayor, se llaman y fueron Reyes de Pamplona, debaxo de cuyo Imperio cayan todas las tierras, que se ganaron de los Moros desde las montañas de Iaca, y rio Gallego, dexando à la parte de Mediodia, lo que es Huesca, Çaragoça, y todas la tierras llanas, que por alli son del Reyno de Aragon, que despues ganaró los succesores del Rey don Ramiro, primero Rey de Aragon, cuya cabeça era la ciudad de Iaca. Començò à Reynar don Garcia, segun podemos colegir por la falta de la memoria de su padre, en la Era de 1031. año 993. Ya vimos hablando del Obispo don Sisebuto, y de la donacion que el Rey don Garcia hizo a la casa de S. Millan del lugar de Herrero, o Terrero, en la Era 1034. como firma con el la Reyna doña Ximena su muger, y como dize que Reynauan en Aragon su madre doña Vrraca, y su hermano don Gonçalo, y firmã con ellos el Infante don Sancho su hijo heredero, y el Infante don Sancho, el Infante don Garcia, hijos del Rey don Ramiro su hermano, y don Sancho hijo del Conde Congelino, el Obispo Sisebuto, el Obispo Blasio, y el Obispo don Garcia, y seys Abades, y Caualleros, Fortun

Reyes de Aragon.

Los Reyes de Nauarra linea recta, se cõtinuaron de padre en hijo mayor varon legitimo, desde don Ximeno, hasta el Rey don Sancho el noble, que mataron en Peñalen.

El Infante don Sancho fue el famoso Rey don Sancho el Mayor.

tun Ximenez, otro Fortun Ximenez, Fortun Garcia, Simeon Blasio, Sancho Blasio, Sancho Fortuniz, Garci Sanchez Mayordomo del Rey, Blas Fortunez Architeclino del Rey, Lope Yñiguez Cauallerizo mayor. Bien es de notar, para confirmacion de lo que dexo dicho, que los hijos de don Ramiro, si bien su padre se llamò Rey, no tuuieron tal titulo. Por manera que llamarse Rey de Viguera, ò Rey de Aragon, no prueba ser Reynos, como lo fue Pamplona. Ay memoria del Rey don Garcia, en el año siguiente, Era 1035. en el qual se hallò en san Millan cõ la Reyna doña Ximena su muger, y los Infantes y Caualleros sobredichos. Y les hizo las mercedes acostumbradas, que escriben del: que era tan noble y liberal, q̃ no sabia negar merced que le pidiessen. No escriuen guerras señaladas de su tiempo, que fue breue, contentandose con conseruar las tierras, que los Reyes sus passados le auian dexado. Siete años dizen que Reynò este Principe, que fueron pocos, segun los muchos que sus passados Reynaron. Parece ser assi el tiempo de su Reyno, porq̃ en la Era 1031. y de 1038. se halla, que Reynaua su hijo don Sancho el Mayor, si bien es verdad, que viuiendo los padres, gouernauan, ò Reynauã los hijos, acudiendo vno à la guerra, otro al gouierno y justicia de sus vasallos.

En vida de los padres Reynabã los hijos.

14 *EL OBISPO DON Ximeno.*

AQVI nos pone Garibay vn Obispo don Ximeno, en la Era 1050. 1053. que dize auer hallado en escrituras desta santa Iglesia, Leyre, y S. Millan. Pareceme, que yo las he visto cõ todo cuydado y curiosidad, y no le he hallado. Que si bien tuuo esta Iglesia Obispo deste nombre, como queda dicho, y veremos otro, fue muchos años antes, y despues destos. Y para darselo à la Iglesia en ellos, no hallo lugar entre los dos Obispos, dignos de perpetua memoria, Dõ Sancho el 1. ò Mayor, y Don Sancho el 2. ò Menor, como el se llama: que sucedieron á don Sisebuto, desde la Era 1045. hasta la de 1080. Pudo ser don Ximeno Obispo de Pamplona, desde la Era 1034. en que falta la memoria de don Sisebuto, hasta la de 1045. en que hallamos à don Sancho en el Concilio de Leyre: mas yo no lo he visto en papel ni memoria. *Año 1012.*

15 Obis-

15. OBISPO DON Sancho, primero deste nombre.

Era 1045. Año 1007

FVE tan gran varon y Perlado santissimo, que como el Rey que en su tiempo Reynaba, se llamò el Mayor, el fue el que començò con veras la restauracion desta santa Iglesia: y por ella darè principio a las memorias que hallo de este Obispo.

El Rey don Sancho el Mayor, merecedor del renombre, fue tan Catholico como guerrero. Començò à Reynar segun parece Era 1037. reparando las Iglesias y Monasterios, que los Moros auian asolado, como el lo dize con dolor y sentimiento, en las cartas de mercedes, fundaciones y dotaciones, que fueron muchas y reales, las que aun en estos tiempos hallamos; y en algunas lo veremos, particularmente en la que cõcediò à Leyre Era 1060. La Iglesia Cathedral de Pamplona, fue vna de las que mas ruynas padecieron, desde que los Moros conquistaron à España, porque los barbaros Alarabes la asolaron. Los Franceses por echarlos della, la arruynaron dos vezes. Los Nauarros Españoles por quitarla à vnos, y à otros, como à injustos possedores tambien la maltrataron, como suelen hazer las guerras, que a los proprios no perdonan, con que casi no quedò rastro de Iglesia, ni Obispo en esta insigne, y antiquissima ciudad, que si bien hizieron lo que pudieron los Reyes, que Nauarra tubo desde don Garci Ximenez, hasta don Sancho el Mayor, en tiempo de mas de 200. años, no fue lo que vastò à sacarla libre de tanta miseria, y darle el lustre que vna Iglesia Cathedral merece; sino que llegò a tal estremo, que se retirò à los montes, y se encerrò en el Monasterio de Leyre pobre, huerfana, despoxada de sus ouejas, y como lloraba Isaias: *Paupercula tempestate combulsa absq; vlla consolatione.* Respiraba ya este Reyno, con el glorioso gouierno de don Sancho el Mayor, y como de mortal enfermedad conualecia, y lebantaua cabeça; y queriendo ya el señor asentar con orden suspiedras, y fundarla sobre saphiros, y fortificarla con muros de jaspe, con puertas de hermosa canteria; y poner finalmente sus terminos, sembrados de preciosas piedras; inspirò tales espiritus en el valeroso coraçon del Rey don Sancho, que como vn Salomon tratò de edificar cõ la grandeza posible en aquellos tiempos, y restaurar esta Iglesia, y

Digni-

Dignidad Episcopal. Y poniendo el Rey los ojos en Dios, y escandola de aquellos ascondrijos de la soledad de Leyre, con animo de collocarla en la cumbre que merece, procurò restituyrle los bienes, y Iglesias, que antes de ser destruyda tenia. Para esto juntò en el Monasterio de S. Saluador de Leyre, de la orden de S. Benito (donde esta Iglesia y su Obispo don Sancho estauan) los Perlados y grãdes de su Reyno: Y alli trataron de la restauracion de la Iglesia, y buelta à su proprio lugar. Era 1045. que es año 1007. celebrò Cõcilio, ò Cortes, juntãdose los Estados, ò Braços de Ecclesiasticos, y Caualleros de su Reyno. Dizen que en el Monasterio de San Saluador de Leyre, donde era Abad don Sancho, trataron de la restauracion de la Iglesia Cathedral de Pamplona, para la qual estaua nombrado el mesmo Abad don Sancho. Y informandose el Rey, y Principes que con el estauan, de los hõbres mas sabios yancianos quales auian sido los terminos antiguos deste Obispado, antes que fuesse destruydo, y los derechos q̃ en el soliã tener los Obispos. Ordenaron lo siguiente.

Año 1007

Era 1045. año 1007. *SVB nomine Sanctæ & indiuiduæ Trinitatis, qui vnus Deus est manens in Trinitate personarum, vnaq; in separabilis Deitas in vnitate substantiæ Patris videlicet, & Filij, ac Spiritus Sancti. Ego Sanctius Dei gratia, ac misericordia eius preueniente, Rex Pampilonensium, atq; Aragonensium seu Leonensium, diuina inspiratione compunctus. Videns desolationem, atq; destructionem Pampilonen Ecclesiæ, quæ à barbaris nationibus penè destructa, suisq; possessionibus, ac priuilegijs desolata erat, maxime condolui. Ad honorem igitur, & gloriam Domini nostri Iesu Christi, ac gloriosæ semper Virginis Mariæ, genitricis eiusdem: Cum consilio & auctoritate filiorum meorum, Garsiæ, & Ranimiri, atq; omnium Principum meorum assensu, præcipuè dõno Sancti Pampilonensi Episcopo religiosissimo viro, magistro meo, me sæpius ad hoc instigante, & comonẽte, quæcumq; ex alienata, vel extraneata a peruersis hominibus, ab eadem Ecclesia fuerãt, pro vt melius potui*

Vio destruyda la Iglesia de Pamplona, por los Barbaros.

Obispo don Sancho.

potui à sapiẽtibus viris Regni mei, cum magna adiuratione per quirere feci, & exquisita omnia in potestate prafati Episcopi restituisti. In primis vero ipsam villã de Pãpilona ab omi prorsus seruitio regali liberã omnibusq; modis, ab omni suggestione regali ingenuã cũ omnibus suis terminis ac pertinentys, quã Dõpnus Rex Sanctius auus meus cognomine Abarca, sanctiq; Stephani Castrũ cũ suis villis, vel suis Ecclesijs atq; terminis, suisq; cunctis pertinentijs. Deo, & sancta Mariæ absq; vlla contradictione ac mala voce per redẽptionẽ omniũ peccatorũ suorũ donauerat, predicto iam Episcopo bona ac spontanea voluntate reddidi, atq; in perpetuam possessionẽ S. Mariæ pro remissione delictorũ meorum cõcessi. Similiter etiam monasterium S. Ioannis Orioli, S. Saluatoris Leiorensis, S. Mariæ Irascensis, S. Martini de Albelda, S. Emiliani de Vergegio, S. Saluatoris de Oña, S. Petri de Cardenia, quæ per negligẽtiã, & sæui etiã persecutoris destructa fuerũt, suis possessionibus & regulis restauraui. In super hac omnia cõcedo S. Mariæ medietatẽ mõtis, qui dicitur Iaguilz & medietatẽ mõtis, qui dicitur Oyarzaual, & in omnibus mõtibus & Syluis de Belate infubtus in illa medietate Regis, homines S. Mariæ, vbi voluerint, & potuerint liberã habeant potestatẽ succidendi ligna & arbores pro quocumq; opere necesse habuerint. Exitus deniq; in anteriori parte ciuitatis deserta huius sanctæ Mariæ vsq; ad summitatem de serra de Ezcaba, liberi & integri sint sine alicuius communitate. Ex alia vero parte subZantum, & Cansz antu vsq; ad terminũ de Orqueyen (excepta Regis defesa) commune cum alijs villis tam in pascendis pascuis, quã etiam in faciendis lignis quin etiã iumẽta, armenta S. Mariæ, & pecora in omnibus partibus quibuscũq; cõtingere potuerit, ad pascendũ licentiam vel potestatẽ habeant liberã. Hinc Ecclesiã sancti Stephani de Ezchaua cũ terris, vineis, & linaribus, vel suis subiectionibus omnibus. In Mẽdilorri vna serna subtus villã, & vineæ, in Azella vnius

Restituyese la Iglesia en su antigua Diocesi. Pãplona del Obispo.

Rey dou Sancho Abarca ladiò primero. Mont Iardin.

Monasterios que el Rey da al Obispo.

molendini integri cum sua medietate de tota illa aqua, & una terra, de Ciçur, & de Azeilla, omnes decimas, quæ Ecclesia pertinent integræ, in Verrio Zaharr, ij. vineæ, in Vadoyztayn una terra, in sub Vrbio de Vhart in villa quæ dicitur Alçuça vineæ, & in eadē Vhart in molēdino Regis, qui dicitur de Athea, ij. vices ad molendum, quas Sanctius supradictus Rex dedit, scilicet die quinta feria cum sua nocte ad quindecim dies, Tunc etiam decreuit dandum de decimo salis de Salinis de Elliça per singulos annos tres Kaf. confirmaui. In longuida monasterium sancti Petri, quod est super ripam cuiusdam fluminis Sa-

Rey don Sācho. razo, quod dedit Rex Santius Garseanis cum coniuge sua Tota

Reyna doña Toda. Aznari cum omnibus suis adiacencijs, & cū terris in villa, quæ dicitur Vli iuxta Ossella, quæ ad Regem pertinebant, & cū vineis similiter in Arbonias, atq; cū ipsa villa, quā nūcupant Auso ni, quæ est iuxta ipsum monasteriū in ea quantū ad Regē pertinet integrū cū terris, & vineis, ortis, & molēdinis, mōtibus, fontibus, vel suis terminis omnibus sancta Mariæ restitui. In Osse

Valdōsella. Vnduesse una vinea. Itē in lōguida Monasterium sancti Saluatoris cum sua decima, quæ nuncupatur Liçurrieta, qui habet proprium montem, terras, & una vinea, & cum sua villa quæ vocatur Ayzpe Vlçur cum omnibus, quæ illis pertinent, & cū alia Ecclesia, quæ dicitur sancta Cicilia cū omnibus suis terminis villa quæ dicitur Agara, quæ est iuxta pedēmontis de Yga, integrā cū suis pertinētijs. In sub Vrbio de Munarriz queta Ecclesiā sancti Romani cū omnibus, quæ pertinent ad eum. In Vrbiayz in villa, quæ dicitur Liçarreta vnde palatium cum terris, vineis, & orto iuxta villam que dicitur Artazcozt fluuium Arga monasterium quod dicitur Arçaualceta, cum sua hereditate quam habet, & deinceps habuerit, & cum Ecclesijs de Orindoyn, & de Artaçu. In Allor de Ygauri in villa, quæ dicitur Eitzi vinea. In Aezquiē villa quæ dicitur Abarçuça integra cum Ecclesia sua, & suo monasterio,

quod,

Monasterio de Irãçu.

quod dicitur Yranço cũ suis decimis in Vrranci, & in Legarda, vel omnibus, quæ pertinẽt ad eũ. Monasteriũ sanctæ Gemmæ simmiliter cũ omnibus suis pertinentijs. Monasteriũ sancti Christophori iuxta villã, quæ dicitur Ancinz, & Rigũ de Ega cũ omni sua pertinẽtia, atq; monasterium quod dicitur Pezuelas, cũ Ecclesijs de Priepo, & Iidone, & de Oyone cũ omnibus tercijs Ecclesiarum de Berroça, quæ dicitur Gozpena. In Carcaras Ecclesiã sanctæ Mariæ cum sua pertinentia & sua hereditate. Termini deniq; huius Episcopatus sunt sine vlla dubitatione, sicut ego ab antiquis, & sapientibus viris in veritate probaui, & nunc tenet Dopnus Sãctius prædictus Episcopus, eiusq; antecessores tenuerun, & de Occidentis parte sicuti ipsa penna Punicastri & penna de Maranione diuidũtur vsq; ad Hiberũ flumen, & quemadmodũ ipse Hiberus diuidit vsq; ad flumen, quod dicitur Gallicũ, & á Gallico flumine vsq; ad villã, quæ dicitur Calcones intus stãtibus villis, videlicet Murello, & Augurio, Castelmãco, Eliso, Sarracastello, Tolosana, & valle de Ossella cũ tota Extrematura. Et ex alia parte sicut diuidit vallis de Aragone, vsq; Copello ipsa valle infra terminũ huius Episcopatus stãte cũ valle de Pintano, & villa quæ dicitur Asso, & Lorbes. Atq; monasteriũ S. Saluatoris de Leior, que manet in diœcesi huius sedis. Ex alia vero parte tota vallis de Rõcal, & Sareçaço atq; Aezcoa, & vallis de Errovsq; ad capellã S. Saluatoris, quæ dicitur Caroli Magni, & á capella Caroli vsq; ad portũ de Velate, vsq; ad sanctũ Sebastianũ quæ est sitũ super Ripã Mari Socceanicũ vallibus subscriptis scilicet Lerin, Oiarçũ, Lauayẽ, Verastegui, Araynz, Larraum, Araria, Ozcue, Ernani, Seyar, Titiar, Yraugui, Goyaz, Erretzil, Leytza, Aressо, Egozqueta, Ezcurra, Olarũbe, Ymaoz Aulia, Ianssarras cũ omnibus supradictis vallibus, & tota Ypuzcoa. Ex alia igitur parte tota vallis de Araquil, quod dicitur S. Mariæ Zamarzes, & cũ sua Ecclesia S. Michaelis d' Excels: cũ eorũ pertinẽtijs

Hoyon.

Diœcesis, ò terminos del Obispado, que hallò el Rey ser de Pãplona.

Rio Gallego en Aragon.

Valderroncal.
Valdesalagar.
Valde Aezcoa.
Valderro.

atq; Burunda vsq; ad Eznate, & vsq; ad sanctum Adrianum, & á sancto Adriano vsq; ad flumen, quod dicitur Vidaso & aliud flumen, quod dicitur Deua, & de Deua vsq; Gorciça. Ex alia adhuc Occidentis parte sicuti diuidit vallis de Oluine. Similiter tota vallis, quæ Amescoa vocatur, verũ vt non alius scilicet nisi Episcopus Pãpilonensis habeat licẽtiã, & potestatẽ consecrãdi eius dẽ Episcopatus Ecclesias, & presbyteros & omne Episcopale implere officiũ. Idẽ vero Episcopus Pãp. ponat suos clericos per omnes Ecclesias cũ cõsilio Archiepiscopi sui, quos meliores habere potuerit, & nullus clericus teneat Ecclesiã in toto Episcopatu nisi per manũ Episcopi, & clerici donẽt de omnibus decimis, quas acceperint a parrochianis suis tertias sine fraude Episcopo absq; vlla cõtradictione homini nũ. Hæc omnia, quæ supradicta scripta sunt ad prædicti loci seruitiũ, & honorẽ pertinent qui præcedẽtes nostri Reges, vel alij, alia Episcopis per se dederũt, alia restituerũt, cũ omnibus terris, vineis, molendinis, ortis, pomiferis pratis, paludibus, montibus, fõtibus, pascuis exitis, & introitis cõfirmauerũt in genué, & liberé absq; vllius secularis hominis imperio, in prædicta Ecclesia potestate, vel suorũ ibidẽ Deo seruientiũ mansura in perpetuũ decreuerũt, laudo & cõfirmo. Si quis tamẽ præsentiũ, vel futurorũ hoc in aliquo violare, & cõfringere testamentũ tẽptauerit, iniuriã fecerit, decẽ persoluat libras auri, vt hoc testamentũ inuiolatũ, atq; in discussum valeat permanere. Facta carta Era 1045. Regnãte Rege Sanctio in Pãpilona, & in Aragone, & in tota Castella. Teste Senoir Acenar Auriol Dominus de Valde Arriquil, seinor Fortunio Ossoyz, Dominus Cãtabriæ, seinor Fortun Sanz Dominus Caparross. senior Acenar Fortuniones de Vhart, seinor Ximenez Garceyz, Dominus de Sos, senior Sanctio Fortuniones, D. de Erro, senior Fortũ Blascoyz de Funes, senior Fortun Sanz de Pedralta, senior Lope Xanariz de Vssum Anathematizatus, & excomuni-

Que el Obispo põga clerigos en todas las Iglesias.

Tercias de todas las Iglesias serán del Obispo.

Era 1045. Año 1007

Cantabria, seuencia.

comunicatus permaneat, & binis à fronte lucernis careat, & baratri habitationem, cũ Iuda tradditore, & Datan, & Abiron perpetuã possideat, Amen. In super huic Ecclesiæ si quis.

NO eran los Reyes de aquellos tiempos tan ricos, y poderosos, como los de agora. Eranlo los enemigos, y à las puertas de sus casas, sin mares, ni asperas montañas en medio, sino en campañas rasas, con poderosos exercitos, acometiendo cada hora: Y vemos los bienes, que con larga mano ofrecian à Dios los Reyes y Caualleros. La estimacion en que tenian sus ministros. Y el continuo dar, siempre que entraban en los Monasterios y Iglesias, que fue tanto, que sus donaciones liberales, nos siruen de historias. Aqui dan al Obispo la prouisiõ de todas las Iglesias, de su gran Diocesi. Danle las tercias de todos los diezmos: En estos tiempos le quitan el pan de los pobres, y lo dan à los ricos. No le dexan Beneficio, ni Iglesia que prouecr. Quando entra en el Obispado, es a peso de dineros. Siẽdo noble, Principe de la Iglesia, le hazen pechero tributario. Quando muere, à vezes no le dexan, los que llaman Collectores, con que le enterrar. Los bienes, que los Fieles dieron, para el Culto Diuino, y adorno de la Iglesia, se dan al que ni la sirue, ni ve, ni conoce. Mucho ay que llorar, y mas que sentir, que no se puede dezir. Sentimos lo poco que luzen los bienes de la Iglesia, lleuados desta manera. Por donde podemos entender, si Dios se ofende dello. Y si bié digo, lo q̃ cõ cuidẽcia vemos y con dolor sentimos: No me alargo mas, q̃ verdades apuradas cansan, y ofenden demasiado.

Que dan en el Concilio al Obispo.

Desdichas de estos tiempos.

Cayda lastimosa de la Dignidad Episcopal.

No deuiò de tener el efecto deuido, lo que en las Cortes, ò Iunta, ò Concilio de Leyre, el Rey don Sancho el Mayor, con los Perlados, y Ricos hõbres de sus Reynos auia ordenado, Era de 1045. año 1007. como queda visto. Pues en la Era de 1061. año 1023. que es diez y seys años adelante, à 29. de Septiembre se juntarõ en Pãplona el Rey, la Reyna doña Ximena su madre: la Reyna doña Mayor, sumuger: los Infantes sus hijos: Perlados y Caualleros, q̃ se verã auer firmado en lo q̃ el Cõcilio determinò, q̃ llamã *Privilegiũ Regale simul & Pontificale.* Porq̃ Reyes, y Obispos d̃ todo el Reyno, lo ordenarõ y mãdarõ. Aquise bueluen à dar al Obispo de Pamplona

las Iglesias,y tercias,y prouisiones dellas por solo el Obispo. Señalan las calidades, que deue tener el Obispo desta Iglesia, y quales han de ser sus meritos, para ser su Esposo. Y llorando el estado miserable,y pobre en que la Iglesia estaua,dizen, la dan à don Sancho Abad, y Obispo, para que la renueue, y restaure. Que segun esto,fue este don Sancho el que llaman Menor, porq̃ sucedió immediatamente al que dexamos dicho,en cuyo tiempo se hizio la primera escritura de restauracion. Y veremos como este don Sancho el Menor, fue Monge,y Abad de S. Millan, y Obispo de Pamplona, y de Nagera juntamente.

Diré primero las memorias que hallo,y parecen ser del Obispo don Sancho el Primero, ò Mayor,hasta llegar à la Era 1061. en que se hizo Concilio en Pámplona, y se dió la vltima mano, al reparo desta santa Iglesia. Era
Año 1008 1046. dia de San Ioan Bautista, estaua el Obispo don Sancho cõ los Reyes en S. Millan, como parece por vna donacion, que hizieron à este Monasterio de S. Millan de la Cogolla,y à su Abbad Ferrucio, para que sus ganados pudiessen andar libremẽte por el Reyno, como lo auian tenido en vida del Rey don Sancho su aguelo, y don Garcia su padre, y del Rey don Ordoño de Leon,y Conde Fernan Gonçalez. Hallaronse este dia con los Reyes, don Sancho Obispo de Pamplona,don Garcia Obispo, don Benito Obispo, con otros Caualleros. Dos Obispos tuuo esta santa Iglesia, en vida del Rey don Sancho, y de su hijo el Rey don Garcia, tan parecidos, que à penas podrè dezir qual fue el primero, y qual segundo. Ambos tenian vn nombre, que fue Sancho. Ambos fueron Mõges de los Monasterios de San Benito, S. Millan,y S. Saluador de Leyre. Ambos Abades en ellos,y ambos Obispos,y el vno Obispo de Pamplona, y de Nagera, que conforme al tiempo, en que assi se nombra, y firma, fue don Sancho el Segundo, ò Menor. Y enla vida de ambos se hizo la restauracion desta santa Iglesia. Para librarme de la confusion,que tanta semejança causa, referirè las escrituras por su orden, en las quales ay memoria de cada vno. El que mejor adiuinare, dirà qual fue el vno, y qual otro : saluo las primeras, que claramente hablan del Primero,y las vltimas,que sin duda son del Segundo.

Siete años despues que en Leyre, se celebrò el Concilio,ò junta

junta delos Perlados,y Caualleros del Reyno, à diez y siete de Abril vinieron al Monasterio de Leyre los Reyes don Sancho el Mayor: la Reyna doña Mayor, con sus hijos los Infantes, don Garcia,don Ramiro, don Gonçalo,don Bernardo.Los Obispos de Iaca, que llaman Aragon. El de Nagerâ,Alaba,Burgos,con el de Pamplona, que era Abad, y residia en el Monasterio, y otros Caualleros del Reyno. Y los Reyes hizieron vna gran donacion, à Dios, al Obispo don Sancho, y à los Monges, que eran los Canonigos, que en este tiempo el Obispo de Pamplona tenia. Dieron el Monasterio de S. Sebastian, que estaua fundado cerca de Hernani, con mas la villa de Yçurum, y las Iglesias de santa Maria,y S. Vicente, con los limites y terminos, cuyos nombres hoy dia se conseruan. Y el Monasterio es de Monjas, riberas del mar, y le llaman san Sebastian el viejo, à diferencia de la viila tan illustre y principal,y tan conocida en la Prouincia de Guipuzcoa, llamada San Sebastian, que està dos tiros de valleta del Monasterio. Y assi mesmo tiene hoy dia las dos Iglesias parroquiales de santa Maria, y San Vicente, y son de la jurisdiciou del Obispo de Pamplona. La villa de Hernani tan antigua, està hoy dia vna gran legua de san Sebastian. El Obispo de Pamplana era dueño de los diezmos y primicias destas Iglesias, conforme à la carta de restauracion, que se hizo Era 1045. como queda dicho. Hizo donacion dellas, al cuerpo del Conuento, que como digo eran el Cabildo de Canonigos, que entonces tenia. Y pues el Obispo residia con ellos en Leyre, señal es, que aun no se auia hecho la traslacion,ò restitucion de la Cathedral, à la Ciudad de Pamplona, y assi se hizo, como veremos adelante. Pudo ser, que se estuuiesse labrando la Iglesia y casa para los Canonigos. La escritura Real, y Episcopal, que assi se llama, pongo aqui,por ser tan notable, y dar noticia de la antigua Hizurum, villa de San Sebastian, y de la jurisdicion, y derechos, que en aquella Prouincia tenia el Obispo de Pamplona.

San Sebastiã de Hernani, del Obispo de Pamplona

Era 1052. Año 1014. Rey dõ Sancho. Reynadoña Mayor.

IN Domini nomine. Hæc est carta testamenti, quã ego Sanctius Maior gratia Dei Rex facio cum coniuge mea Regina dona Maiora ad honorem Dei, & sancti Saluatoris Legerensis. Magnus quidem est titulus donationis, in quo nemo potest actum largitatis irrumpere, vt & donatori vigor crescat amoris, & benè pariendi votum accumulationis, & quod prona voluntate offertur, libenter debet amplecti. Obinde nos supra nominati, nulla cogente necessitate, sed solo desiderio, & spe vitæ æternæ, ac metu infernalium panarum venientes in Leiorense Monasterium, quod est ædificatum ad nomen, & gloriam mundi Saluatoris, & Beatæ Mariæ eiusdem genetricis, vbi cum perpetua fœlicitate requiscunt corpora sanctissimarum Virginum, & Martyrum Christi Nunilonis, & Alodiæ, corpus quoq; sancti Virile eiusdem loci Abbatis, & aliorum plurimorum sanctorum reliquiæ, in quo etiam sepultæ sunt nostrorum prædecessorum corpora parentum Regum, & Episcoporum, & multorum aliorum fidelium, quorum spiritibus à Deo quoniam retribuatur requies sempiterna, damus & offerimus ipsi Deo, & sanctis prænominatis, & Monasterio Leiorensi, & vobis spirituali patri & magistro nostro Dompno Sanctio Episcopo, & monachis in eo habitantibus in Dei seruitio præsentibus ac futuris infinibus Ernani ad litus maris Monasterium vnum, quod dicitur sancti Sebastiani cum parrochia sua, & illam villam, quam antiqui dicebant, Ycurum cum Ecclesijs suis scilicet Beatæ Mariæ, & sancti Martyris Vincentij, cum illo cubilare de Yrurdita, vsq; ad Anayçoz, cum illo cubilare de Anayçoz Vsq; Albiçungo cum illo cubilare de Albiçungo, vsq; Ancieta, cum illo cubilare de Ancieta, vsq; Zuarçaiate cum illo cubiculare de Zuarçaiate, vsq; Bagoçu, Larraburum, cum illo cubiculare de Bagoçu, Larraburu, vsq; Lohizta, cum illo cubiculare de Lohizta, vsq; illa Freza de Zopites, de illa Freza de Zopite, vsq; ad litus maris

Cuerpos de santos de Leyre.

Cuerpos Reales y de Obispos en Leyre.

Dõ Sancho Obispo.

Monasterio de S. Sebastian, de Ernani, y villa de Ycurum del Obispo.

Diezmos y primicias.

ris: cum terris & pomiferis, & piscarijs maritimis, & montibus, & collibus, vallibus, & planis, censibus, & pascuis, decimis primitys, & oblationibus, & cum omnibus. omninò pertinentibus eidem monasterio, terminis in circuitu, in mari, & extra mare, sicuti habuerunt, & tenuerunt antecessores nostri, & nos usq; hodie: ita vt ab hodierno die, & deinceps á nostra & hominum omnium sint omnia prætaxata potestate ab integro prorsus ablata, atq; in præscripti monasterij Leiorensis, & vestrum, & omnium monachorum præsentium & futurorum ibi Deo seruientium obsequium perenniter confirmata. Neq; præsumat aliquis ex successoribus nostris in illa pardina de Ycurum, siue in alys terminis, quos superius nominauimus, nouum aliquid construere, villam, monasterium, castrum, vel Ecclesiam quod non sit ad vestrum, vestrorumq; successorum seruitium vel placitum sed sicut iam diximus pro remedio animarum nostrarum, & pro anima Michaio Regis cum omni integritate vobis ea deliberamus tali conditione, vt quicquid inde facere volueritis in vestra potestate sit vel considerantia, usq; in finem seculi. Ego quoq; Sanctius beneplacito Domini, non meo nutu Episcopus iam supra nominatus, celsitudinis vestræ simplicitati congaudeo, & plus de salute vestra, quam de vtilitate nostra lætatus oblationem regalem, tamquam mirabile donum benignè suscipio, & gratias ago cum omni grege monachorum mihi commisso, offerens & ipse vobis meam, & ipsorum omnium orationē, non solum præsentium sed & futurorum. Quoniam autem nos oportet posteris in futurum super his, quæ dicta sunt ne aliquam patiantur molestiam prouidere, si quid forte in prædictis Ecclesijs sanctæ Mariæ scilicet, & sancti Vincentij iuris Episcopalis fuit huc usq; liberum, & in genuum in præscripti Leiorensis Cœnobij perpetua stabilitate permaneat ius & seruitiū: & coram Episcopis ac Principibus, coramq; omni populo omne

Michayo Rex.

Agradece el Obispo la donacion Real.

quod superius scriptum est pontificali auctoritate confirmo & laudo. Si quis tamen ex successoribus nostris, quod fieri minimè credimus, Episcopus, Rex, Comes, Vicecomes, Princeps vel alia persona contra hanc scripturã regalẽ siue Episcopalis donationis venerit ausu temerario, & qua superius diffinita sunt, inquietare, & aliter quã diffiniuimus contra voluntatẽ eorũ, qui in Dei seruitio vixerint in Leiorensi monasterio ordinare voluerit, nouerit se anathematizatum, & condemnatũ à Deo Saluatore mundi, ad cuius honorem sunt subscripta donatiua oblata, & in seculo futuro cum Datan, & Abiron, & cũ Iuda traditore in inferno inferiori ardeat sine fine Amen, Amen, Amen: Facta carta testamenti Regalis simul & Episcopalis in Leiorensi Cœnobio coram testibus XV. Kal Maij, currente

Era 1052. *Era M.L.ij. Domina Maiora Regina confirmat, Ranimirus proles Regis confirmat, Garseanus frater eius confirmat, Gundesaluus frater eius confirmat, Bernardus Germanus eius confirmat, Mancius Aragonensis Episcopus confirmat, Sanctius Irunensis Episcopus confirmat, Garseas Nialensis Episcopus confirmo, Munio Alabensis Episcopus confirmo. Iulianus Burgensis Episcopus confir. Senior Garcia Lopez Dominator Arrosta confirmat: Senior Fortun Blasc. Dominator Funes confirmat: Senior Exemen Garceyz Dominator Sos confirmat: Senior Exemen Galinz Dominator Nauascos confirmat: Senior Garcia Ortiz Dominator Liguin confirmo: Senior Fortũ Sanz Dominator Caparroso confirma: Garindo Gomiz Armentarius Regis confirmat.*

ERA 1053. que es el año 1015. à 21. de Octubre el Rey don Sancho el Mayor, vino al Monasterio de Leyre à pedir el fauor y ayuda de Dios, por tener à las puertas de su Reyno, vna peligrosa guerra con los Moros de Valdefunes, y ofreciò y hizo voto en manos del Obispo don Sancho, que era assi mesmo Abad deste Monasterio, si alcançaba dellos victoria, la decima

parte

parte de pan y vino, y frutos de los campos de todos los lugares, que de los enemigos ganasse, y luego dio al Obispo y Monges vnas viñas, que los vezinos de Funes le dieron, *Pro interfectione*, (dize) *decem Sarracenorum*, y vnos palacios por el anima del Rey Micayo su pariente. La misma memoria se halla del Obispo dõ Sancho assistente en Leyre, oen otra carta del mismo Rey don Sancho Era 1057. año 1019. y en la Era 1060. año 1022. donde se llama Emperador de toda España, à 21. de Octubre estaua en Leyre, reformando el Monasterio con los Monges, que auia traydo de S. Pedro de Cluni, Monasterio de S. Benito, de los mas insignes que ha tenido la Christiandad: Aquí lloró el Rey santo la destruycion, que por los pecados de Vuitiza y Rodrigo padeció España, y el zelo con que desseaua reparar, señaladamente el Monasterio de S. Saluador de Leyre, que si bien los Moros no lo auian destruydo, no tenia el ser que desseaua. Suplicaronle los Perlados y Caualleros considerasse, quanto importaba reparar la Cathedral de Pamplona, y assi concertaron, que para el año siguiente se celebrasse Concilio, o Cortes en Pamplona, para que con el acuerdo y fauor de todos, se hiziesse; la escritura donde se refiere todo, es tan notable como la passada, y digna deste lugar, que para los curiosos, no serà penosa, si bien sea larga, y en latin veran en ella, como en otras, el sentimiento del Rey, llorando la destruycion de las Iglesias, que fue tan barbara y cruel, que apenas hallauan rastro dellas. El zelo santo que el Rey tuuo de reformar los Monasterios de san Benito que auia en su Reyno, embiando à Borgoña por Monges reformados de san Pedro de Cluni. Lo que esta santa Iglesia les debe, pues ellos la ampararon en tiempos tan trabajosos: y la edificaron y dieron de sus proprios bienes.

Rey Micayo.

Rey dõ Sancho Emperador de España.

Era 1061. Año 1023.

DEL REY DON SANCHO EL MAYOR, Año 1022.

IN nomine sanctæ & indiuiduæ Trinitatis. Hoc est priuilegium, quod ego Sanccius Dei gratia Rex facio, ad honorem S. Saluatoris, & corroborationem ordinis beati Benedicti, tibi

Domino

Domino & magistro meo Sancio Episcopo & Abbati de Legeren. Cœnobio, quod est fundatum in nomine S. Saluatoris, in cuius Ecclesia continentur pretiosissima membra Virginum & martyrum Christi Nunilonis atq; Alodiæ cum innumerabilibus sanctorum reliquijs. Cum considerarem me ab inimicorum meorum oppressione, sæpe Redemptoris nostri adiuuante clementia triumphasse, illosq; per circuitum mihi subiugasse, cœpi mecum euoluere quod diuinis beneficijs ingratus viderer existere, nisi Religiones sanctæ Dei Ecclesiæ, quæ olim in regione nostra ab inimicis Crucis Christi fuerant destructæ interea restituere, & præcipue in Legerens. Cœnobium quod diù in corde euolueram Apostolico possem patrocinio communire, eo quod primum & antiquissimum, iusq; regium, & præcordiale totius Regni mei habetur Monasterium. Nam postquam execrabile Hismaelitarum genus Regnum Hispaniæ inuasit,

Sanctius Episcopus.

fere nullus Diuinæ Religionis cultus veneranda loca Ecclesiarum patriæ nostræ habuit, sed laicalis conuentus, secularisq; ordo ea veluti proprium ius in suo dominio possedit & tenuit, præter supra fatum Legerense Ascisterium á Deo conseruatum. Itaq; Deo annuente decreui ab eisdem locis secularium habitationem eradicare, & seruorum Christi conuentum in eis coadunare. Vereor enim ne sicuti tempore prædecessorum Regum Hispanorum Vuitizani, videlicet & Ruderici, patres nostri traditi hostibus nominis Christi perierunt, viam Domini deserentes, & præcepta canonum contemnentes, ita & nos (quod absit) pereamus, decreta nisi sanctorum Patrũ custodientes, atq; Monasteria Regni nostri monasticam & per Ecclesias Canonicam doctrinam instituentes obedierimus institutis. Igitur audiens Beati Benedicti doctrinam per cuncta terrarum spacia bene & spiritualiter rutilare: flagranti desiderio cœpi desiderare, quatinus opitulante Deo in regionibus nostris eam possem transplantare. Itaq; depracatus Iesum Christum

Dominum

Dominum noſtrum, vt mei animi dignaretur deſiderium ad implere, mitens ad Cluniacenſe cœnobium euocaui inde Abbatem Paternum virum prudentiſsimum, vnaq; cum illo gregem monaſticum quos largiente clementia Dei iam in Arciſterio ſancti Ioannis Baptiſtæ conſtitui, vt viri ipſi tempore ſuo quam cæteri ſucceſſores eorum monachi poſt illos futuri perpetim permaneat ibi libere in ſeruitio Dei famulaturi. Nunc igitur quia tantorum virorum Epiſcoporum ſimul ac Abbatum concilio exiſtentium deprecationibus detentus ad præſens implere non valeo deſiderium meum: Monaſterium S. Saluatoris mihi deuotiſsimum ſub tutela beatiſsimorum Petri & Pauli intercedente, ac priuilegijs decorare prò Irunienſis ſedis reſtauratione, quam vt reedificem prius, omnes vnanimiter poſtulant, ac exortationibus ſugillant futuro anno Pampilonen. in territorio ad renouationem iam dictæ ſedis, & honorem cœnobij Legeren. concilium celebrandum conſtituo, teq; occaſione obſtante huic concilio iubeo intereſſe, vt de bonis Eccleſiæ Legeren. reedificetur, & renobetur deſtructa ſedes Irunienſis. Interim tibi ſuprafato Domino & magiſtro meo Sancio Epiſcopo, & Abbati religioſo, douota mente commendo prædictum Monaſterium Legeren. cum omnibus ſuis decanys, & villis quas anteceſſores mei Reges pro animabus ſuis, & Epiſcopi & religioſi viri nunc vſq; ſancto Saluatori, & ſanctis Martyribus & Virginibus obtulerunt, & dederunt regulæ B. Benedicti, quatinus in illo ordinem monaſticum conſerues, regularibuſq; documentis eum ſpiritualiter pleniſsime adimpleas. Credo enim quod ſuffragijs ſeruorum Dei adiutus, & ab innumerabilium propriorum emundabor contagione facinorum & animæ parentum meorum quorum corpora ibi requieſcunt obtinebunt apud Deum ſuorum veniam peccatorum. Tu vero omnibus diebus vitæ tuæ locum iſtum fauente Chriſto à Catholicis Chriſtianis dotatum, ſic ſatage decentem diſponere,

S. Ioan de la Peña.

La Igleſia de Pamplona eſtaua deſtruyda.

Concilium celebrandũ ad reſtaurationem Eccleſiæ Irunienſis.

Reparatio de bonis ſancti Saluatoris.

vt

vt inmaſceſsibilem remunerationis coronam à recompenſatore omnium bonorum Deo merearis accipere. Poſt obitum vero tui, nullus meorum filiorum vel nepotum ſiue propinquorum aut exterorum habeat poteſtatem locum iſtum à me Deo & ſanctis eius ſibi vendicare, dicatũ, vt impoſita qualibet occaſſione ordinem regularem inde audeat extirpare, vel ad libitum ſuum aliquem laicalis vel canonicalis ordinis, ſiue etiam monaſtici Abbatem ex alio vnde cumq; aduectum loco temptet eius ſubrogare, ſed idem ipſi in communi colloquio ſicuti B. præcipit Benedictus conuenientes de ſemetipſis quem ſecundum timorem Dei dignum gubernatorem inuenerint ſano conſilio eligentes ſibi conſtituant Abbatem. Si autem quod futurum minime credo meorum vt iam ſupradictum eſt aliquis filiorum vel nepotum ſeu propinquorum vel exterorum hoc meum decretum violare temptauerit, & eis aliqua ex ſupradictis iniurijs irrogare voluerit, & locum Chriſtiq; ſeruos ſuæ ditioni ſubiugauerit, ex parte ſanctæ & indiuiduæ Trinitatis, & omnium ſanctorum ſit anatematizatus & condemnatus, & cum Datan, & Abiron, & Iuda Iſcarioth in profundum abyſſi ſit deputatus. Factum teſtamentum confirmationis priuilegij in præſentia ſeniorum Epiſcoporum, & Abbatum, & plurimorum hominum qui conuenerunt adorare Dominum, & celebrare feſtiuitatem ſanctarum Martyrum in ſupradicto monaſterio

Era 1060. Prouincias donde Reynaua.

die XII. Kalendarum Nouembrium, era M. L. X. currenti. Regnante clariſsimo Rege prefato in Caſtella, in Aſtorca, in Alaba, in Pampilona, in Aragone, in Supraarbe in cuncta Gaſconia, in Leione, in Aſturias. Ieſu Chriſto Dominante omni, cuius Regnum & Imperium cum Patre & Spiritu ſancto æqualiter viget & permanet in ſecula ſeculorum Amen. Sunt teſtes huius priuilegij. Eximina Regina mater Regis Regina. Domina Muma. Garſias & Ranimirus, Gundeſaluus & Fernardus. Mancius Aragonenſis Epiſcopus Sancius

Abbas

Abbas Legaren & Episcopus Pampilonen. Paternus Abbas sancti Ioannis. Enneco Abbas Honiensis. S. Eximino Garceiz, S. Garcia S. Fortunio Sanz. S. Acenar Fortuniones. S. Fortunio Ossuaz. S. Garsia Fortuniones. S. Lope Sanz.

EN el año siguiente, que fue Era 1061. Año 1023. ò era muerto el Obispo don Sancho, de quien hasta agora he hablado, òlle gò ya el tiempò, en q̃ Dios tenia ordenada la restauracion cumplida de la santa Iglesia de Pamplona, y cumplimiento de su destierro, y buelta à su antiguo, y natiuo lugar. Debiolo de tener acomodado el Rey don Sancho el Mayor, auiendo suspendido sus continuas armas; Y assi juntò los Perlados, y grandes caualleros de sus Reynos, con toda su familia Real: como el año antes quedò en Leyre acordado, y en la ciudad de Pamplona, donde se celebraron estas grandes Cortes, como en cabeça de sus Reynos. Lo principal a que atendieron, fue à lo que en vna notable escritura, que llamã *Priuilegium regale, simul & Pontificale.* Y hallamos ordenado, en que dan los dos Estados Real, y Pontifical, las tercias de todo el Obispado, al Obispo. Lloran con sentimiento, y palabras graues, la destruycion desta Iglesia. Pintan y califican el Perlado que debe tener; y en que forma se deue hazer su electiõ. Y finalmente dizen.

NOTABLE ESCRITVRA. DAN EN ELLA EL REY Y todos los Perlados y Grandes del Reyno las tercias al Obispo. Lloran la destruycion desta Iglesia. Ordenan la eleccion del Obispo, y quales calidades debe tener.

Donaciõdel Rey dõ Sancho, de la tercera parte de todos los frutos.

PRiuilegium regale simul & pontificale ob honorem sanctæ Mariæ sedis Pampilonensis, nec non & Cœnobij sancti

Era 1061. año. 1023. 29. de Septiembre. Obispo don Sancho.

sancti Saluatoris Legerensis decretum â Clarissimo Rege Sancti o in Pampilon. Concilio 3. Kal. Octobris. Ego Sanctius clementissima omnipotentis dignatione Rex: licet nemini sanctorum Regũ merear adequari; desinere tamen erubesco eos in aliquo sanctitatis, iustitiæq; facto nolle immittari. Presertim cũ illud tempus ad exequendum adsit congruum. Quod si profecto apparebit (vt aiunt mihi Pontifices) opus iustum & idoneũ: promulgatum enim vero est, quam plurimæ sedes Episcoporum desertæ, & sine nomine iacent, multitudine prædatorum & pauc itate defensorum, & nullus fortasse status, vel honor maneret modo Episcopalium sedium, nec eas ab ingruentia vastatorũ, bonorum Regum, & Principum retraxisset auxilium. Proinde concessa mihi diuina subueniente potentia, securitate de hostibus, quamuis diuinis beneficijs nihil æquale possit recompensare, neq; id donum comparare quod receptum habeo creatoris largitate, congregans tamen præsules Ecclesiarum, & catholicos viros, concilium ad celebrandum secundum præcepta Canonum conari decreui pro Cælesti præstitu Irunien sem sedem restaurare, & sanctam istam Ecclesiam præcepi sponso idonec maritare: Prohdolor, vna enim de illis est hæc sedes, quæ penè sunt sine nomine, vel quæ omnis honoris multare videntur in gloria. Crassante quippé barbarorum nequitia, pessimè quoq; istius gentis sauiente perfidia, facta est sine tutore missera, omnium bonorum indiga, & sine marito vidua. Qua propter grata mente, sana sponte, placido consensu meæ coniugis Dominæ Maiore Reginæ communi affectu nostrorum filiorum, vel consilio Episcoporum, atq; Abbatum, siue omnium seniorum, iuxta præcepta Canonum, & decreta sanctorum Patrum, dantes tertiam partem cunctarum frugum decimarum, & reddentes sui oneris suas diœceses, scilicet villas, Ecclesias, domos, nec non & hereditates terrarum, & vinearum, quæ olim dinnoscebantur in eius potestate consistere, concedo illam dominatui

Iglesias desfuertas y vsurpadas de seglares.

Vna de las Iglesias mas destruydas la de Pamplona.

Los barbaros la asolaron, dexandola sin nõbre, sin honra, misera biesin esposo.

La tercera parte de los diezmos de ista Iglesia, restituye la diocesi.

ſancti Saluatoris, poſt hac perpetim crediturã pertinere, &
El Obiſpo reſtaure, renueue eſta Igleſia, ponga en ella Canonigos.
tibi Dño meo, & Magiſtro Sanctio Abbati, & Epiſcopo, vt Deo
iuuante eã cum noſtro auxilio renoues, & reſtaures, & Cano-
nicũ ordinẽ ibidẽ conſtituas, & diſponas qualiter vbi inde ab
æquiſſimo recõpenſatore, & iuſto iudice Dño, mereamur cri-
minũ noſtrorũ in die retributionis remedium adquirere. Poſt
El eſtado Eccleſiaſtico eſtaua obſcurecido.
noſtrum vero obitum hæc ne vlterius vt nunc vſq; ſancta Ec-
cleſia pro indignis periclitetur rectoribus, ne vel à nobis inchoa
tus renouaturus Epiſcopatus exhæreditetur, potius Eccleſiaſti-
cus ſtatus hactenus noſtra in patria ignorantia caligine offuſca
tus renouetur, & melioretur, ſiué regularis ordo ab anteceſſo-
ribus Regibus, ſcilicet meis parẽtibus, & ab Epiſcopis, & Abba
tibus in Cœnobio Leirenſi ad honorẽ ſancti Saluatoris, & ſan
ctarum Martyrũ, & Virginum conſtitutus continendo conſer
uetur, & confirmetur exinde propagando per Monaſteria Re-
gni noſtri dilatetur; regali auctoritate præcipimus ſequentibus
Que el Obiſpo ſe eligie ſe por los Obiſpos de la Prouincia, y ſueſſe del conuento de Leyre.
regibus nobis, vt ſanctæ matris huius præfatæ Eccleſiæ Iru-
nienſis futuros Epiſcopos, Rectores, & Gubernatores de præfa
to Canobio cum electione comprouincialium Epiſcoporum, cũ
fabore omnium ſeniorum, & militũ vigilantiſſima cura præ-
cipiant ordine de regulari eligere egregios ſponſos, prudentiſſi-
La voz y opinion comũ del pueblo valia para la eleccion del Obiſpo.
mos viros, bonæ operationis ſedulitate probatiſſimos ſacerdota
lis, & pontificalis honoris digniſſimos, qui cũ totius populi præ-
conio aſſerentes eos idoneos eſſe: ſint ad Epiſcopalẽ ſublimitatẽ
cõmodi, vt pote; bonitate largiſſimi, affabilitate mitiſſimi, humi-
les, amabiles, deſiderabiles, probabiles, celebres, oratores, benefa-
ctores, cõcordes, miſſericordes, pij, iuſti, mãſueti, benigni, pacifici,
caſtiſſimi, ſanctiſſimi: ſint præterea benè inſtructi ad Eccleſiaſ-
Calidades, o prendas virtuoſas del Obiſpo.
tica officia, pſalmiſtæ, cãtores, lectores, & fide ſancta
pleni. Ergo magni pẽdenda Epiſcoporũ, cæterorũq; ordinũ, quos
ſuper nominauimus electione, & regali decreto, omniũq; tan-
dem fabore quicũq; acquiſierint, conſecrentur, & confeſtim

ordinentur, & in Episcopatus sublimentur, & Pontificali ador nati insula, atq; mitra dealbati mundissima, Antistites in Cathedra collocentur. Si quidem prius voueant, atq; promittant animo puro, & corde, vero Deo, & sanctæ Mariæ, semperq; Virgini, cuius glorioso nomine est vocitata mater eorum Ecclesia, atq; omnibus sanctis, cunctis audientibus se fidem Catholicam sanctæ Trinitatis, & vnitatis, scilicet, Patris, & Filij, & Spiritus sancti credituros, obseruaturos, & firmiter predicaturos. Promittant preterea secundum institutа Canonum cathechizare, baptizare, & cunctum ordinem Christianitatis dare, & diachonos, atq; presbyteros, cunctosq; gradus Ecclesiasticos sine precio ordinare, peccata castigare, plebem ad pœnitentiam conuocare, infirmos, & carcere clausos visitare pauperibus elemosynam dare, discordes ad concordiam reuocare, miseris subuenire, quærelantes audire, pié, & iusté, sobriè & castè viuere, & terras atq; mandationes ad eorum diœcesim pertinentes assiduè perquirere, & vt non cessent clamare apud Reges, & Principes quarumcumq; violentiarum sancta Ecclesia fuerit fraudata. Itẽ promittant, & voueant Regi, cuius donatione hunc acceperint honorẽ. fidem integram, & sine fraude seruare, & suo Metropolitano obtemperare, atq; obedire, & sicut discipuli suo magistro seruire. Ad hæc vero cõcludant in votis, quod sint solliciti secundũ rectas horas dierũ ac noctiũ, diuinũ in suis Ecclesijs sanctis, celebrare officiũ, & cũctas eis oues commissas in quantũ valuerint á faucibus luporũ rapaciũ liberare, seruare: & quicũq; futurorum Regũ nostrorũ, transgredientes, & deuiantes ab hoc regali simul, & pontificali decreto tẽptauerint dissoluere hanc scripturã, in præsenti sæculo omnipotens Deus, qui est iustus, & Regũ Rex, dissoluat, & diuidat regalẽ honorẽ, & potentiã regni eorum, detq; illis se diligẽtibus, & timentibus, & in futuro separati à cõsortio omniũ Christianorũ, interpellante pro eis beata semperq; Virgine Maria

Dedicada la Iglesia à santa Maria.

Lo que el Obispo debe en su oficio exercer.

La lealtad, que auiá de prometer al Rey.

Maldice los Reyes, que fueren contra este priuilegio Real y Pontifical.

Maria cũ omnibus ſanctis, participentur ſocietatẽ cum Datan & Abiron, & Iuda traditore in inferno inferiori, luentes penas perpetui incendij ſine fine, & per æterna ſæcula ſæculorum Amen. Ego vero ſupradictus Sanctius, qui hanc cartã Epiſcopalis, & cænobialis honoris ſcribere mandaui, intercedente gloriosa, & beatiſsima Maria cũ omnibus ſanctis, iuſtis, & electis Dei, merear remiſsionẽ peccatorum meorum conſequi, & cœleſti in regno feliciter cũ Chriſto lætari Amen. Facta carta & cõfirmata in præſentia Epiſcoporũ, Abbatũ, & poteſtatũ, & totius populi congregati in Pãpilonenſi concilio, currente Era LX.I.p.M. die tertio Kal. Octobris. Regnante ſupradicto Sanctio ſereniſsimo Rege in Pãpilona, in Aragona, in Subrarbe, & in Ripacorça, in omni Gaſconia, in Alaua, in cũcta Caſtella, in Aſturias, in Legione ſiuè in Aſtorica, imperãte diuina clementia Dñi noſtri Ieſu Chriſti, qui viuit & regnat per omnia ſecula ſeculorũ Amen, Sunt teſtes Eximina Regina, & mater eius, Regina Domina Maiora cum filijs ſuis, Domino Garſia, & Fredinando, & Gundeſaluo, & fratre eorum Ranimiro, Mantius Aragonenſis Epiſcopus. Sanctius Pãpilonenſis Epiſcopus. Garſia Najarenſis Epiſcopus, Arnoldus Ripagorcenſis Epiſcopus, Munio Alauenſis Epiſcopus, Iulianus Caſtellenſis Epiſcopus, Pontius Ouietenſis Epiſcopus, Arduinus grammaticus, & ſcriptor huius teſtamenti, teſtis ſenior Fortunio Sanz, ſenior Eximino Garces, ſenior Fortunio Sanz, ſenior Acenar Fortuniones, S. Garcia Fortuniones, ſenior Lope Enecones.

Era 1061.

Reynos del Rey don Sancho.

OTra eſcritura del Rey don Sancho Ramirez refiere la hiſtoria toda de la reſtauracion deſta Igleſia, que en tiempo del Rey don Sancho el Mayor ſe hizo, como el dize en ſus eſcrituras, y el eſtado miſerable en que eſtauan caſi todas las de Eſpaña aſoladas por los Moros, y la que mas, la de Pamplona, y como eſtando el Rey con ſu Corte en el monaſterio de ſan Saluador de Leyre, le ſuplicaró ſe condolieſſe deſta Igleſia, y el Rey conmouido con piedad y ruegos, pidiò à dõ Sancho Abad, y Obiſpo de

Leyre quisiesse cargarse de este cuydado, y ayudar con las rẽtas del Monasterio, pues las tenia tã grãdes, y si bien el Obispo amaba la soledad, y quietud de su Monasterio, condecendiò con la voluntad del Rey, y para hazer con mas autoridad la renouaciõ, o restauracion desta Iglesia, el Rey quiso, q̃ el Obispo fuesse á Roma, para q̃ la Santidad del Papa interpusiesse su autoridad, y cõ su patrocinio faborecieſſe obra tã santa, y à ella, y al Monasterio de Leyre recibiesse debaxo de su protecciõ y amparo: y el Obispo fue, y buelto antes de executar la obra desta Iglesia, muriò el Obispo dõ Sancho, y sucediò en el Monasterio, y Obispado don Sancho, q̃ por ser inmediato sucessor suyo (si bien en la virtud y santidad ygual) se llamò segũdo deste nombre. En cuyo tiempo se hizo la restauracion cumplida desta santa Iglesia. Dize demas desto el Rey don Sancho Ramirez, como era nieto de don Sancho el Mayor, y don Sancho el Mayor, de don Sancho Abarca, que es comprobacion de lo que en otro lugar digo. Assi mismo dize como se hallò en la restauracion desta Iglesia, disponiendolo assi la diuina clemencia, el Cardenal Hugo Candido. Es bien notable, y digna de estimar esta escritura, solo hallo vna dificultad en ella, que me ha puesto en cuydado, y es de las que suelen suceder sobre la data. El Rey dize, o su Notario, que se ordenò esta escritura en Leyre, en el año 6. de su Reynado, Era de 1107. y que Reynaua en Pamplona, y en Aragon, y don Alonso en Toledo, y en Castilla, y en Galicia. Y esto es falso, conforme al tiẽpo.

Don Sãcho el Mayor, nieto de dõ Sãcho Abarca.

Porque en este año no podia don Sancho Ramirez Reynar en Pamplona, pues Reynaua su tio don Sancho el Noble, ni Toledo se auia ganado à los Moros. Pero dize luego ser el año 7. del Pontificado de dõ Alexãdro Papa II. y el año de la Encarnacion 1069. y lo cierto es, q̃ el Papa Alexãdro II. en el año de 1069. auia nueue años q̃ era Pontifice, pero no es mucho engañarse en vn año, el engaño grãde y notable, es en lo q̃ toca à la Era, q̃ no es posible ser verdadera la de esta escritura, diziẽdo q̃ en la de 1107. era Rey de Nauarra don Sancho Ramirez, y de Toledo dõ Alõso el sexto. Digo lo q̃ hallo escrito assi en el Monasterio de Leyre, como en el libro redondo desta Iglesia. Pero quando la data sea falsa, o estè errada, no lo serà lo q̃ dize la escritura, pues es cõforme à lo q̃ en otras muchas se halla, la escritura es.

DEL

DEL REY DON SANCHO RAMIREZ.

Año 1070.

AD honorem ſummi, & æterni Regis Patris, & Filij, & Spiritus ſancti. Hoc eſt priuilegium, quod ego Sancius Ranimiri Regis filius, non meis meritis, ſed ſola Dei omnipotentis miſeratione, Aragonenſium, & Montiſonis, ſeu Pampilonenſium Rex facio, ad Monaſterium ſancti Saluatoris Legerenſis, & Domno Sancio Abbati, & Epiſcopo, eiuſq; ſucceſſoribus, & cunctis monachis in eodem loco Deo famulantibus præſentibus, & futuris in perpetuum. Dignæ laudis, & memoriæ Sancius Rex auus meus, Redemptoris noſtri opitulanti clementia ſuperatis, & expulſis Hiſmaelitarum gentibus ab omnibus regni ſui partibus Diuini amoris zelo accenſus, cuius auxilio triumphans de hoſtibus victor exiſtere potuiſſet, regnum ſuum ab omni labe & ſpurcitia nefandæ gentis prorſus ſtabiliuit emundare, monaſteria, & Eccleſias quondam à præfatis gentibus dirutas, & deuaſtatas renouare, gregemq; ſeruorum, Dei, & beatiſſimi Patris Benedicti normam per Monaſteria ordinare: Undecimo igitur Kalen. Maij. Era T. LX. currente, conuocatis Principibus, & maioribus terræ ſuæ, concilium in Legerenſi Monaſterio celebrauit. Inter cætera ergo bonæ voluntatis ſuæ hoc primum prouidit quoniam ſuper omnes Regni ſui Eccleſias, religioſiſſimum nobiliſſimumque tam in temporalibus, quam in ſpiritualibus Legerenſem Monaſterium, quod Domini Saluatoris vocatur, tunc temporis eſſe videbatur, vt illud in omni-

El Obispo don Sancho fue á Roma sobre la restauracion de la Iglesia.

bus, & per omnia donis amplioribus atq; dignitatibus sine libertatibus decoraret, & Reuerentissimum virum Sancium Legerensem Abbatem & Episcopum atq; suum magistrum, qui eo tempore Legerensi Monasterio praerat ad Romanam curiam pro libertate eiusdem Ecclesiæ cum munimentis cartarum destinaret, & Apostolico patrocinio suprasatum Monasterium, communiret, affirmans inter cætera, quod hoc primum & antiquissimum, iusq; regium & præcordiale totius Regni sui cœnobium haberetur. Sed quia ingruentia vastatorum, & multitudine prædatorum, quam plures sedes Episcoporum desertæ, & sine nomine regno in suo iacerent, & ex toto Irunienſis sedes videretur deserta grasante Barbarorum nequitia, pessima quoq; illius gentis seuiente perfidia, facta est sine tutore misera, & absq; marito vidua, â viris Catholicis Episcopis, atq; Abbatibus prudentibus Concilio existentibus Regi venerando datum est consilium aperte coram omnibus, vt Abbatem Legerensem Sancium supradictum virum iustum & sanctum etiam Episcopum, & suum magistrum rogaret, & rogando mandaret, vt suo cum auxilio de tot, & tantis bonis, atq; diuitijs quibus Legerense cœnobium, super omnia regni sui Monasteria pollebat; atq; vigebat, Irunienſem sedem renouaret, & restauraret, & Canonicum ordinem ibidem instituret atq; disponeret. Pro præstitu vero renouationis, & restaurationis tam diructæ sedis Irunienſis dignitatem talem Legerensi Monasterio statuere dignaretur, & sedi Irunienſi inuiolabiliter per omnia succedentia tempora obseruandam, qualiter Ecclesia Legerensis, pro restauratione tantæ sedis se laborasse gauderet, & in perpetuum gratum illi esset omnimodis, & aceptum, quicquid ipsi pro huius honoris prouenisset, & augmenti. Postmodum vero tot, & tantis peractis beneficijs, Romam mittere, & gratiam Dñi Papæ ad

Destruyció de las Iglesias que hizieron los Moros.

ple-

plenum habere, & priuilegium pro iam dicti cœnobij libertate secundum desiderium cordis sui sine vlla hæsitatione posset impetrare. Rex autem tantorum virorum concilio consultus, & deprecatione Reginæ Domnæ Maioræ vxoris suæ commonitus, seu propter Episcopatum renouandum à Barbaris tam grauiter subuersum, atq; desolatum, quondam tamen valde famosissimum consilio adquieuit, & assensum præbuit. Sequenti vero anno in Pampilonensi territorio ad Irunienſis sedis renouationem, & sancti Saluatoris Legerensis cœnobij honorem concilium constituit celebrandum, & omnibus qui aderant occasione obstante, vita tamen comite, mãdauit interesse. In quo concilio quid egerit, qualiterue statuerit declarat priuilegiũ in Ecclesia S. Saluatoris conseruatum. Post non multum vero tẽporis concilio peracto Sancius iam dictus Abbas & Episcopus cognomento maior ex hac luce ad Dominum migrauit, qui in Legerensi Ecclesia honorifice sepultus quiescit. Post obitum cuius Legerensem Ecclesiam rexit Sancius Abbas, atq; Episcopus cognomento minor multis temporibus. Qui licet diu, multumq; repugnauerit, post nimias reluctationes, Dei tamẽ miseratione cogente Rege ad Episcopatus sublimitatem est deductus, In cuius præsentia iam dictus auus meus Rex Sancius Legerensi cœnobio donationes præcedentiũ Regum Sancij Abarcæ videlicet aui sui, nec nõ & Vrrachæ Reginæ, sed & Garsiæ patris sui & Domnæ Eximinæ matris suæ, & quidquid idẽ locus habere videbatur, dono, pratio, vel camio auctoritate Regia cõfirmauit, & priuilegium patri meo venerandæ memoriæ Ranimiro Regi adroborandum tradidit, & cæteris filijs suis fratribus patris mei, videlicet Fredelando & Garsiæ, & Gundesaluo, in conspectu Sancij Guillelmi comitis de Gasconia, nec non & Berengarij curui comitis de Barchinona corroborare fecit. In super in vita sua ex bonis suis locupletauit dum vixit. Post mortem vero illius pater meus Ranimi-

Sãctius Episcopus cognomento maior, cuius successit Sanctius Episcopus cogn. minor.

Sãctius Abarcæ auus Sancij Regis.

rus Rex non solum patris sui Sancij Regis decreta inuiolabiliter seruauit, sed etiam eundem locum donis auxit, mihiq; cõmendãs, vt bene acta prædecessorum meorum corroborarem; & dona quæ possem ibi donarem. Ego vero non inmemor præceptorum eius, Deo auxiliante totis viribus implere curaui: insuper ab Apostolica sede corroborare feci. Nam sexto Regni mei anno Era T.C.yij. discurrente XIIII. Kal. Madij, concilium cum viris Catholicis aliisq; cum pluribus in Legerensi Ecclesia celebraui. Contigit autem ex improuiso (& hoc Diuina credo factum industria) Hugonem scilicet candidum Cardinalem Presbyterum illi interesse Concilio. Quem cum diu multumq; de vtilitate & doctrina simul & libertate eiusdem Monasterij efflagitassem iam dictum Abbatem & Episcum cum præfato Cardinali ad sedem Apostolicam destinaui ad Beatissimum Alexandrum Pap. 2. obnixe deprecans paternitatem illius, vt prædictum locum sub tutela & patrocinio Beatorum Petri & Pauli Apostolorum susciperet, & priuilegium & libertatem talem ei conferre dignaretur, quo à rapacitate malorum hominum, ab inuasione Episcoporum, nec non, & á praiuditio Cardinalium vel Archiepiscoporum, seu à Dominatione iniusta succedentium Regum locus iste, & res suæ tueri, & deffendi posset, & vt Abbas & monachi eiusdem cœnobij, libere ipsi & sui ad sedem Apostolicam in omnibus iustitijs Ecclesiasticis, vel secularibus, nec non & in ordinationibus Abbatum, vel monachorum posset se reclamare. Qui beatissimus pater Papa Alexander audita mea humilitatis petitione, scio non meis meritis, sed gratia sancti Spiritus commotus, locum istum & res suas in Apostolica suscepit defensione, datoq; libertatis priuilegio, Apostolico patrocinio munuit. Nunc igitur ego indignus, gratia Dei Sancius Rex monasterium sancti Saluatoris de Leyre tantis auctoritatibus munitum Regys, atq; Apostolicis decoratum priuilegijs, hac mea prædicta

Anno 6. Regni Sancij Ranimiri filij.

Hugo Candidus Cardinalis.

auctoritate corroboro Abbati Sancio, & monachis sub eo, vel sub successoribus eius Deo famulantibus præsentibus ac futuris, talia præcepta, & priuilegia, & decreta, & libertates qualia habet Cluniacense monasterium, de cuius sanctissimo fonte ordo B. Benedicti in his partibus prius emanauit. Confirmo etiam priuilegia prædecessorum meorum Regum, & Romanorum Pontificum. Confirmo etiã monasteria & Ecclesias Parrochitanas, nec non, & cellas, & villas, & aquas, & cursus aquarum, & molendina, & siluas, & omnia alodia magna vel parua, quanta vel qualiacumq; prædictum monasterium, vel sui monachi ab antiquis Regibus, seu à modernis vel ab Episcopis vel à militibus, vel rusticis, vel à quibuscumq; personis dono, vel comparatione, vel decamio adquisierunt, vel habere videtur, vel visum est, vel videbitur habere, nisi ea quæ Abbates, vel monachi eiusdem loci iuste, aut legitime dimisserunt, vel camiauerunt Regio iussu, & omnes decimas alodiorum suorum, eorum quidem quæ vsq; in hodiernum diem legitime acquisierunt, vel à modo poterunt adipisci, eorum quidem ad quorum sustentationem, & gubernationem concessa sunt vsibus pro futura. Iniungo quoq; filijs, ac nepotibus meis, & propinquis omnibus fidelibus Regibus mihi succedentibus, vt hæc nostra decreta intemerata studeant seruare, & proprijs bonis locum hunc venerandum, & seruos Dei in eo habitantes, ac Deo famulantes ita futuros sicut prædictos sustentare non defferant, quatinus pro conseruatione meorum decretorum, & pro erogatione suorum bonorum à Iesu Nazareno æterno retributore, & sanctissimo mundi Redemptore, ob cuius honorem hæc omnia toto mentis affectu decreuimus, intercedente beatissimo
S. Marcial. *Pontifice Marciale, & sanctis Virginibus Nunilone & Alodia, & omnibus sanctis suorum mereantur delictorum veniam percipere. Si vero aliqui eorum maligno spiritu superbiæ inflati, & priuilegia Apostolica, & Regalia decreta ausu temera-*

rio disrumpere voluerint, & locum prædictum, & res sibi pertinentes, monachos q̃ ibi Deo famulantes inquietare præsumpserit, Deus iudex iustus, qui iustitiam intemporaliter diligit præsumptores dijudicet. Conseruantibus autem, pax & benedictio tribuatur à Deo Patre omnipotente, & filio eius Iesu Christo, & Spiritu sancto Amen. Amen. Amen.

Vt autem hoc meum priuilegium percuncta secula firmum, & ratum habeatur manu propria firmo, & roboro signum Sancij Regis. †

Ego Petrus eiusdem Regis filius, decreta genitoris mei laudo, & concedo, & propria manu subscribo. †

Ego Adefonsus Dei gratia Rex Aragonensium, & Pãpilonensium, suprascripta Patris mei laudo & confirmo, & manu propria corroboro per hoc signum. †

Era 1108. El libro Redondo, Era 1107. sic mucnjes, fol. 154

Facta carta Era T.C.viij. XIIII. Kalen. Maij in sancto Saluatore Anno VIII. Pontificatus Domini Alexandri Papæ ij. Anno ab Incarnatione Domini millesimo LXIX. Indictione VII. Regnante me Rege Sancio in Pampilona, & in Aragone, in Supraarbi, & in Ripacorça, & in Montisone, Adefonso Rege in Toleto, & in Castella, & in Gallecia, Sancio Abbate in Legerensi cœnobio, & Episcopo in Pampilona. Garsia Episcopo in Iacca. Post restaurationem vero Toletanæ Ecclesiæ Bernardo Archiepiscopo primo, Abbate Sancio in S. Ioãne de Pinna, S. Fortũ Sanz de Huarte, S. Lope Garces in vno Castello, & Arrosta, S. Petro Sanz in Boltania, & in Mercorlo, Aznar Xemenez in Gallipenz, S. Sancio Fredelando in Atares, S. Galin Sanz in Sos, & in Arguedas, S. Enneco Sanz in Mont. Cluso, S. Xemen Garces in Boil, S. Fortun Sanz in Bail. & in Eliso.

Ego Sancius scriba Regis iussu Domini mei Regis hanc cartam scripsi, & de manu mea hoc signum feci.

Y esta signado, por el dicho Escriuano Sancho.

Rey

REY DON SANCHO el Mayor.

FVE hijo del Rey don Garcia el Tembloſo, y nieto del Rey don Sancho Abarca, como dizen las eſcrituras. Caſò con doña Nuña Mayor, hija del Cõde don Sancho de Caſtilla, por quien vino a heredar las tierras de Caſtilla, y fue el mayor Señor que tuuo Eſpaña delpues que ſe perdiò, y el primero q̃ ſe intitulò Emperador. Los titulos de ſus Reynos, ò Imperio, fueron los que hallo en ſus priuilegios, Rey de Pamplona, de Aragon, de Sobrarbe, Ribagorça, de toda la Gaſcuña, de Alaua, de toda Caſtilla, de Aſturias, de Leon, ò Aſtorga. Los titulos que autores le dan. Duque de Cantabria, como ſe llamaron Reyes anteceſſores ſuyos, y otros deſpues del. Y en ſu ſepultura, que eſtà en S. Iſidro de Leon, que pondrè aqui lo que dize, antes que diga algo de ſu vida.

Títulos Reales de don Sancho el Mayor.

Hiç ſitus eſt Sanctius, Rex Pyrineorum montium, & Toloſæ; vir per omnia Catholicus, & pro Eccleſia. Translatus eſt hic à filio ſuo, Rege Magno Fernando Obyſ, Era M. LX. iij.

Y en la ſepultara del Rey dõ Fernando ſu hijo, que eſtà en la meſma capilla dize.

Hic eſt tumulatus Fernandus Magnus Rex totius Hiſpaniæ, filius Sanctij, Regis Pyrineorum & Toloſæ.

Las hazañas del Rey don Sãcho fueron tales, y tantas, que pedian particular hiſtoria. En el gouierno temporal, que la mayor parte del, en aquellos tiempos era de la guerra, fue tal, que domò los Moros, y los hizo caſi à todos ſus tributarios, por dõde mereciò el nombre de Magno, y titulo de Emperador.

En las coſas de la Igleſia traxo, como dixe, los Monges reformados, de S. Pedro de Cluni, para que los que auia en Eſpaña, deſde los tiempos de S. Benito, boluieſſen à la obſeruancia de la regla ſanta, que deuia de eſtar algo relaxada. Puſolos en ſan Ioan de la Peña, en S. Saluador de Leyre, en S. Millan de la Cogolla, en S. Saluador de Oña, quitando vnas monjas, donde le tienẽ por patron y fundador, en S. Pedro de Cardeña, como el Rey dize, en la carta de la reparaciõ de nueſtra Igleſia. Hizo otras mercedes, y limoſnas verdaderamente Reales, à otras muchas Igleſias y Monaſterios.

Hizole

Hizole Dios, pagandole en esta vida, como suele, à los que escoge para la eterna, padre de todos los Reyes de España, como ya tengo dicho. Finalmente fue tal que quando Nauarra no huuiera tenido los que he dicho, y dirè, pudiera gloriarse, y llamarse dichosa.

Muerte del Obispo don Sancho el Mayor.

En vn libro Calendario, dõde està la regla de S. Benito, escrita de mano, y es muy conforme esta escritura, y las memorias de personas señaladas, de los dias en que murierõ, à otras que assi se hallan, en los Monasterios de S. Benito. Y este libro es de San Saluador de Leyre, y del tiempo de los Monges Negros. Y del harè otras relaciones adelante. Dize. *Era* 1062. 7. *kalend. Aprilis Sanctius Episcopus Maior: & Fortunius Rex, Era* 1066. Que quiere dezir. Año 1024. a 26. de Marco, muriò dõ Sancho el Mayor, Obispo. Y el Rey Fortun, año de 1028. en el mesmo dia. Esto vltimo me admira. Dixe como en la Era 957. que es el año 919. estaua con el habito de monge, en S. Saluador de Leyre, el Rey don Fortun, y los dones que diò à su hermano el Rey don Sancho Garcia: en quien auia renunciado el Reyno. Desde el año 919. hasta el de 1028. corrieron 109. años. Pues no seria niño el

Vida larga del Rey dõ Fortun.

Rey don Fortun en este año, q̃ antes de heredar estuuo años en Cordoua, y era mayor que su hermano don Sancho, que en este año de 919. estaua casado, y era de edad suficiente, para gouernar el Reyno, y andar con las armas, que era la principal ocupacion, q̃ los Reyes en aquellos trabajosos tiempos tenian. Y aũ segun la memoria que Morales, en el cap. 36. refiere de vn libro antiguo, que dize vio del Monasterio de S. Isidro de Leon, y que està en el Escurial: El Rey don Fortun, fue casado muchos años antes que Reynase en vida de su padre, con doña Auria. Y huuo della estos hijos, Iñigo Fortuniones, Lope Fortuniones, Aznar Fortuniones. Y de Iñiga Garcia hija del Rey don Garci Iñiguez, y hermana del Rey dõ Furtun, que casò con su sobrino Aznar Fortunez, y segunda vez con el Rey Moro Abdalla de Cordoua, deduce la genealogia, ò descendencia materna de Abderramen, Rey brabo de Cordoua. El Arçobispo don Rodrigo, dize, que don Fortun estuuo veynte años cautiuo en Cordoua: y que como casò con su hermana Iñiga, el Rey Moro le diò libertad, y embiò cargado de dones à Nauarra. Y que viuiò este Principe 126. años. Pero si

el

el muriò en el año que dize esta Calenda, muchos mas años viuiò. Lo que repàro es, como del no ay memoria en las escrituras y cartas Reales, ni vezes que los Reyes fueron al Monasterio de Leyre, o por ser persona Real, o por ser santo, o por sus muchos años, parece seria notable, y estimado en toda España, sino es que el quisiesse dexarse oluidar de todos, viuiendo retirado en lo mas escõdido de los montes Pyrineos, donde auia tantos Monasterios, y oratorios sagrados. Si este santo Rey tuuo hijos como dize la memoria de S. Ysidro de Leon, pues dio el Reyno à su hermano, deuieron de morir antes que don Fortun dexase el Reyno.

16. OBISPO DON Sancho segundo de Pamplona, y Najara.

De Pamplona y de Najara.

LA memoria del Obispo dõ Sancho el Mayor, o primero deste nombre entre los Obispos de Pamplona, quedò en la Era 1060. 1061. que fueron los años dichosos, en que esta santa Iglesia cumplidamente se restauro, y segun el Calendario de S. Saluador de Leyre, muriò à 26. de Março Era 1062. sucediò como dixe, don Sancho el menor, o segundo. La escritura mas antigua, que despues de las sobredichas hallo, es de la Era 1066. y que era Abad de S. Millan, y Obispo à mi ver de Pamplona, o titular del Monasterio, en el qual año à 13. de Diziembre, estando los Reyes don Sancho y doña Mayor en S. Millan, cierto Cauallero hizo al Monasterio vna limosna, y al Obispo y Abad don Sancho, y à los Monges, como ya dixe en otra parte. Y cõsta claro ser este Obispo don Sancho, Obispo no solo de Pamplona, pero tambien de Nagera. En este mismo año, como en otros muchos lo veremos, por vna carta del libro Redondo desta santa Iglesia, donde el Rey don Sancho señalò los terminos à los de Abarçuça, à pedimiẽto del mesmo Obispo, y se firma Obispo de Pamplona, y de Nagera: *Ego Sanccius Pampilonen. atq; Naielensis Episcopus sub præfati Regis imperio pulsus, & culmine fultus, exarani*, Era 1067. Assi mesmo se halla con las Iglesias dichas en la Era 1069. en vna donacion que los Reyes hizieron al Monasterio de S. Millan, como alli digo, y le tratan con tanta reuerencia, que le llaman, señor nuestro y padre espiritual. En otra de este año, en que el Rey dio al Obispo el Monasterio de Eloquayn, dize

Año 1028.

haze

haze esta donacion, *in conspectu antistitis Sãctionis Pãp. seu Naialẽs. Episc.* Y firma el Obispo como en las demas.

Fue el Obispo dõSancho de sangre illustre, y de singular virtud. Reciuiò el habito de S. Benito, en el Monasterio de S. Millan de la Cagolla. Fue Abad en el, y en el de Leyre, y Obispo de Pamplona, y de Nagera, como digo. Parece su memoria en la Era 1067. como consta por escrituras del libro Redondo desta Iglesia. fol. 53. 54. donde firma llamandose Obispo de Pamplona, y de Najara, y de la mesma manera se halla en otras escrituras de su tiempo, firmandose Obispo de Pãplona y de Najara. En vna carta de la Era 1071. hablando el Rey don Sancho con el Obispo de Pamplona, le trata con tanta reuerencia, que cõ ella dà à entender quien el Obispo era. *Tibi* (dize) *Domino meo, & Præsuli Sanctissimo, Domino Sanctio.* Exemplo para los Reyes y no Reyes.

Por escrituras que he visto de todos los años, que corrieron desde la Era 1071. que acabo de referir, hasta la de 1088. parece la vida del Obispo don Sancho, y la estimacion, q̃ del los Reyes hazian. Y en muchas dellas se intitula Obispo de Pamplona, y de Najara. Y en vna del Rey dõ Garcia Sanchez de Najara, y de su aguela la Reyna doña Ximena, en q̃ dan al Monasterio de Leyre otro llamado Yzuça, en Val de Sarraçaçu, q̃ deue ser Valdesalaçar, firma el Obispo, *Sanctius Minor.* Su fecha Era 1078. Y en otra donacion del mismo Rey don Garcia, y de su muger doña Estefania, hecha al mesmo monasterio de Leyre, Era 1080. se firma Obispo de Pamplona, y Abad de Leyre. Auer muerto el Obispo don Sancho en la Era q̃ digo 1088. que es año de 1050. consta por hallar de aqui adelante à su successor don Ioan en la sylla Episcopal de Pãplona. Verdad es, q̃ el Calẽdario viejo de S. Saluador de Leyre dize q̃ murió à onçe de Septiembre, año 1142.

A 28. de Henero murió el Obispo.

El Obispo don Sancho quiso conseruar la memoria de los beneficios que la santa Iglesia de Pamplona auia reciuido en el Monasterio de san Saluador de Leyre, donde fue recogida y amparada en el tiẽpo de sus mayores trabajos. Y assi ordenò vna hermandad perpetua, entre estas dos Iglesias. La escritura que sobre esto se hizo entre ellos fue.

Hermãdad de la Iglesia Cathedral con el Monasterio de Leyre.

Sanctius gratiæ Dei Sanctæ Pãpilonẽsis Ecclesiæ Episcopus, totaq; congregatio fratrũ sancto Leiorẽsis cœnobij collegio monachorũ salutẽ & bene-

benedictionem, dilectionisq; plenitudinem. Notum vobis fratres charissimi sit, quod tale inter nos, & vos societatis fœdus coniungimus, vt nostra & vestra Ecclesia vnum sint, & quando aliquis vestrum obierit, nos pro eo in conuentu vij. missas totidemq; vigilias agamus, primo die pulsatis omnibus signis, quibus diebus vij. libras panis, eminasq; vini, & pulmentorum pro eo dabimus, sex, & deinceps cum aliquis vestrum obuierit, vel per aliquem inde huc venienti litteris nuncianti in vniuscuiusq; aniuersario illorum detur de refectorio vni pauperi panis, & vini refectio. Ego _____ & Bernardus Archidiaconus. VV. LL. scriptorum _____ totusq; conuentus laudat & confirmat.

Emina de vino, ilima assi S. Benito en su regla la medida del vino.

Parece en el Calendario antiguo, que està al fin de la regla de S. Benito, escrita de mano en letra antigua, como à 22. de Março se hazia en el conuento de S. Saluador de Leyre vna memoria, o oficio de difuntos por los Canonigos de la Iglesia de Pamplona, dize assi: *Vndecimo Kal. Aprilis in crastina die fiat officium pro fratribus Ecclesiæ Pampilonensis.*

La misma hermandad instituyò el Obispo don Sancho con el Monasterio de S. Millan de la Cogolla, por la aficion, que como à su casa propria le tenia, dize assi en el Calendario: *Quarto Nonas Martij & crastina die fiat officium pro fratribus Cœnobij sancti Emiliani.*

La misma hermandad asentò tambien con el Monasterio de Hyrache por ser todos de la orden de S. Benito.

REY DON GARCIA de Najara.

ANtes de tratar del Obispo don Iuan, q̃ en la Era 1088. (segun la cuenta, que por escritu ras mejor he podido aueriguar) sucediò en este Obispado al Obis po don Sancho II. harè vna breue relacion de la vida; y algunos hechos con la muerte desgraciada del Rey don Garcia Principe sucessor, y mayorazgo del Rey don Sancho el Mayor, y dicho comunmente el de Najara, porque en aquella ciudad naciò, se crio: edificò vn Monasterio digno de su grandeza, y en el con otros muchos Reyes, y Principes està sepultado. Y si me alargare mas de lo que permite esta pequeña obra, de Obispos, que no de Reyes, serán descargo en parte, de mi culpa, las particulares obligaciones que à este Principe tengo, como à patron y señor de la casa, que me criò con el habito de S. Benito.

Començò à Reynar don Garcia

cia,en vida de los Reyes ſus padres.En vna carta en que el Rey don Sancho, Era 1069. declarò ſer la decima de Santa Maria de Zamarce Epiſcopal, y no Real. Dize en la data,*Regnante Garſeas Rege filio huius Santij prædicti Regis.*Fue varon de alto y valeroſo coraçon, y de extremadas fuerças, tuuo ſiempre penſamientos de ſuceder à ſu padre en todas las Prouincias,que eſtauan debaxo de la Corona de Nauarra, y aſsi llebò impacientemente la diuiſion que ſus padres hizieron, dando al hermano ſegundo el Condado de Caſtilla,y à don Ramiro ſu medio hermano el de Aragon, con titulo de Reyes, que fue no bien aduertido, pues con la diuiſion ſe enflaquecieron las fuerças Reales, y las armas que ſe auian de gaſtar contra infieles,los tres hermanos las boluieron contra ſi muchas vezes, peleando como enemigos, haſta perder las vidas. La parte que al Rey dõ Garcia cupo de los Reynos de ſus padres, fue la mayor y mas principal como à mayorazgo. Deſde el rio Gallego,que corre de los Pyrineos à Çaragoça,haſta las riberas del mar Oceano:en Guipuzcoa, Prouincia de Alaua,tierras de la Bureba, Caſtilla Vieja haſta Cueto, que era vn fuerte ſobre la mar, cerca de Santander,o Laredo,y reboluiendo,dexando à Burgos,y ſus mõtañas de Santillana à mano derecha por los montes de Oca, haſta el nacimiento del rio Arlançon. Todo eſto ſe verà en los titulos de ſus eſcrituras.

Diuiſion de los Reynos de don Sancho el Mayor.

Echò los Moros de Funes y de Peralta,donde hizo vna Igleſia Colegial, venciò à ſu hermano don Ramiro en el cerco de Tafalla, y le tomò vn preciado cauallo con vn rico jaez de plata, del qual hizo merced à vn Caullero llamado Sancho Fortuñez, como dize vna eſcritura años adelante. Fue en ayuda del Rey don Fernando ſu hermano, contra dõ Vermudo Rey de Leõ, y en la batalla de Tamara lo matò por ſu mano. Ganò la ciudad de Calahorra,que haſta ſus tiempos auian tenido los Moros, y quedò en el diſtricto de Nauarra,ſi bien por ella años adelante pelearon Caſtellanos, y Aragoneſes,quando ſe apoderaron del Reyno de Nauarra, don Alonſo el de Caſtilla, y don Sancho el de Aragon.

Tales y otras mayores fueró las obras y hechos del Rey don Garcia. Dirè agora las que tocan al alma, que demas de hallarſe muy largo bienhechor en los Monaſterios y Igleſias d ſu Reyno,como ſon S. Millan,S. Saluador

dor de Oña, Balbanera, S. Saluador de Leyre, santa Maria la Real de Hyrache, y en esta santa Iglesia y otras, q̃ seria largo cõtar. En la ciudad de Nagera, lugar de su nacimiento y ordinaria auitaciõ fundò el monasterio q̃ dirè, y la ocasiõ q̃ tuuo, dotãdole tã larga y manificamẽte d̃los bienes d̃ su patrimonio, y no agenos, q̃ muy grãdes y Reales fundaciones de estos tiẽpos no hãsido mayores.

Fundò el Monasterio de santa Maria de Nagera.

La ocasion q̃ el Rey tuuo para fundar el monasterio d̃ santa Maria la Real de Najara, fue andãdo cõ cuydado recogiendo sus fuerças, y armas, para conquistar la fuerte ciudad de Calahorra, q̃ tãto dio en q̃ entẽder à los Romanos. Los Moros señores della seguros con su sitio, y muros casi inexpugnables, infestaban y saqueabã las tierras de Nauarra, y Rioxa. El Rey impaciente, viẽdo lo q̃ sus vasallos padeciã hizo leua de sus gẽtes, sin pedir socorro à los Reyes sus hermanos, en la ciudad de Najara. Para desenfadarse vn dia saliò à caça riberas del rio Najarilla, y echando el Azor à vna perdiz, se le entrarõ por la espesura de yeruas y çarças, en vna cueua natural delas q̃ se hallã en aquellas peñas, siguiò el Rey los pajaros, y passando, solo el rio, hizo camino cõ la espada cortãdo la maleça, y entrò en la cueua, dõde sobre vn altar pequeño, hallò vna imagẽ de nuestra Señora cõ el hijo en los braços: y vna cãpanilla, y el azor y perdiz puestos sobre el mesmo altar, y en paz, como sino fueran enemigos. El Rey conociò el fabor q̃ Dios le hazia, queriẽdole descubrir el retrato de su madre, q̃ alli auia estado ascõdido desde la perdida de España, lleno de lagrimas, y ferbor diuino, hizo voto de fundarle alli vn monasterio. Cũpliò el voto, y comẽçò la obra, luego q̃ conquistò à Calahorra: y estãdo ya en perfecciõ la Iglesia, y monasterio, y auiendo traydo à ella los cuerpos santos de S. Prudẽcio, q̃ estaua en el monasterio de S. Vicẽte de Clauixo, y los de S. Agricola, y S. Vidal, Martyres de Bolonia, santa Eugenia Virgen y Martyr, hija de Philippo Virrey de Alexãdria, q̃ el Papa Benedicto VII. le embiò, cõ otras infinitas reliquias, y particularmẽte vna rica y milagrosa Cruz de oro, q̃ los Reyes dõ Sãcho Abarca, y su muger doña Vrraca hizieron, como parece por el letrero de hilo de oro q̃ ay en ella, otorgò vna escritura cõ titulo de testamẽto, para darle mayor firmeça, de los bienes con q̃ dotaua este monasterio, q̃ por ser digna de perpetua memoria la pongo aqui.

IGLESIA DE

INSIGNE TESTAMENTO Y CARTA DE FVNdacion y dotacion, que hizo el sereniſſimo Rey don Garcia.

M. ſum Domini famula fiant mihi nunc tua dicta An. Aueſponſa Dei, replet te gratia tui filij.

VM ab ipſo naſcentis ſeculi primordio, ſi replicetur in poſteros deſcendens ſuperuenientium progreſsio ipſius ſummi opificis in nata beniuolentiam omnibus, reperiet ſemper ſuum fragile plaſma clementi, & paterna viſsitaſſe ſententia, quaſi quodam ſui conditoris contubernio ac ſummæ diuinitatis, pio ſubſtentata ſolatio: ſolus homo cæteris animantibus, vt particeps deitatis eſt prælatus. Et ad ſequentis propagandum ſeculum diuinæ bonitatis conſilio miro modo eſt prædeſtinatus. Cuius primæ tranſgreſsionis temeritas, ac in ipſo primo aui articulo in preceps ruens infrenata poſteritas, proh dolor, licet ad compaſsibilem reduceret pœnitentiam immutabilem ipſius plaſmantis ſententiam, & ob illiciti facti qualitatem iuſte ſubiret diuinæ vindictæ ſeueritatem. Tamen illud preiudicium paternæ vltionis non dum immemor fuit pe-
Geneſ. 8. *nitus prioris filiationis. Verum pro reſtauranda ſpecie deletæ pro paginis ſolus Noe, cum ſuis miſericorditer ſeruatus eſt in augmentum nouæ regenerationis. Quem non tantum pro vlla neceſsitate ligni ſaluauit fabrica quaſi plaſmanti, figulum figmentum non obediret, ex eadem luti materia*

quantum

quantum vt in vtroq; ædificante, & mystice edificato, typice impleretur; quod nunc in præsenti Ecclesia, nequaquam in speculo & enigmate velut latenti imagine videtur, sed quasi ipsam amplexando veritatem omnibus qui sunt sanæ mentis certum habetur. Hæc vtiq; ex lignis leuigatis, scilicet Dominicæ crucis, & delatere Christi fabricata dum nullum pro amore amplecti refutat, omnes ad se materno affectu ita inuitat. Venite filij audite me timorem Domini docebo vos. In Psal. 33. Gen. 22. *cuius typo etiam ille Patriarcha Abraham ne forte obnoxius fieret Dominicæ tentationis, non ab horruit in hostiam dare pignus vnici filij, iam tum significans venturum esse vt quandoq; immolatus in hara Crucis summi Patris Filius* Gen. 25. *Ecclesiæ effici deberet sponsus: Huius nimirum figuræ Sacramentum, vt veri arcani conscius Rebeccæ distendit vterus, vt dum discordem pugnam mystici conceptus, scire contendit illico duos populos, sub vno partu prouenturos esse portendit. Horum ergo innatæ discordiæ dissensionem, dum nec matris compescuit pietas, nec paterna ab horruit in melius mutata seueritas, tandem minor ad benedictionem eligitur benedictus* Genes. 27. *cælesti visione consolandus vtriusq; parentis persuasu dirigitur. Qui dum fraternum deuitat odium, & parentibus sanctè deliberat obediendum, supernorum constituitur me-* Genes. 35. *ditator; celestiumque secretorum, fit prouidus indagator. Nam pro sola illa cælesti visione, & vnius lapidis in titulum erectione typicique liquoris infusione, adhuc sancta Dei mater Ecclesia gaudet similitudinem obseruasse perfectioni immitatione, & longe lateque per orbem terrarum nobiliter ædificata hæc de se propriè per illum fidelem Patriar-* Genes. 38. *cham gloriatur esse denunciata. Quam terribilis est locus iste, non est hic aliud nisi domus Dei, & porta cœli. Ad instar itaque huius Ecclesiæ. Moyses diuina legislator, & in omnibus sagax Dominici precepti obseruator, ad*

intromittenda verba legis vissus est prudenter disponere ar-
Exod.25. cam fœderis quæ figuratiuè vndiq; obumbrata tabernaculo testimonij quòddam inter Deum, & homines constitueretur medium, quod dignum esset appellari sancta sanctorum. Dum ergo tan diuersa figura in tantum defenderent auilitate secretum, vt vix quod portenderent, vlli posset esse notum, diu veritatis impenetrabile arcanum exterius obumbratum antiqua legelatuit, donec ille qui dictus est Rex pa-
2.Para.36. cificus in sortem ædificandæ domus Dei est delegatus, & Dauid quasi vir sanguinum, ab hoc incepto est reprobatus, hic quanto sapientiæ successit familior, tanto sibi vialatentis secreti se prebuit notior, & iam legali vmbra ferè ad veritatem declinanti pro tabernaculo prioris obumbratici testemonij sapienter dispositum edificauit domum Domini. Quæ tandem miro ornatus cultu decenter redimita, & ad vnguem vndæ quaq; thesaurorum copijs fabricata, maximæ deuotionis sanctificata benedictione, regeq; habita pro populo oratione qualiter fidelis populus cerciori spe substentaretur, & sequenti Ecclesiæ melius fidutia adhiberetur, qua eum Rex pro salute ad stantium rogauerat impetranda esse omnia, tali modo concinatum est authoritate diuina, vt in Hist-
3.Reg.9. toriæ reperitur pagina. Ex audiui orationem tuam, & deprecationem tuam, qua deprecatus es coram me, & sanctificaui domum istam quam ædificasti, vt ponerem nomen meum ibi in sempiternum: & erunt oculi mei, & cor meum ibi cunctis diebus. Igitur dum tot modis diuinæ prouidentiæ decretum soloinnatæ beniuolentiæ precio conductum, quasi pro reconciliando primæ deliberationis fœdere humanis rebus semper consulerit, & totius affinitate familiaris amicitiæ causam cum prioribus haberet latentis pacti quoad veritas gratiam commitaret firmiori facti quidquid ab illis ex tunc mystice, & absq; veritatis effectu multiplicetur cons-

tat

tat elaboratum. Demum cæcutienti religione antiquæ obscuritatis penitus denudata in illa veteri Synagoga simulata probitas legalium patrum diu velata in spirituali regeneratione sanctæ Dei matris Ecclesiæ filiorum. Dum lex æque in omnes obseruatores vindex consummatur, authore nouæ legis super veniente in melius mutatur. Verum dum coacti executores legalium institutionum summo nixu elaborarent, qualiter tabernaculum testimonij, seu domum Domini miro decentis operis ornatu consummarent, & prestanti magnarum diuitiarum copia honorarent: multo magis elaborandum est filijs nouæ veritatis, quibus gratia discussit iugum legalis autoritatis, vt Ecclesiam ex latere fabricatam sui redemptoris, de die in diem, varioculto adornent debiti honoris.

Quod ego Garsia Dei gracia Rex Sancij Regis filius plerumque sapientium relatu audiens, & auditu secundum modum propriæ sciencia perpendens, & vera esse firmiter credens. Dum mei regni in partibus, plurimis in locis, sanctæ Dei matris Ecclesiæ desolationem prospicerem, & nostris, vel parentum nostrorum peccatis exigentibus, in tantum loca sanctorum occùpata esse, seu quod verius est destructa à barbaris nationibus viderem, vt vix etiam posteris possit esse indicio, vbi iam sanctæ Ecclesiæ apud priores legalis foret institutio, communi consilio dilectæ coniugis Stephaniæ decreui in domo Domini aliquid tale laborare, vnde nostri nominis in perpetuum esset memoriale. Sed in hac dum aliquantis per immorarer consideratione, subito consideranti ocurrit illud
Psal. 61. *Daui dicum. Nonne Deo subiecta erit anima mea? & illud: in Deo salutarē eum; & gloria mea Deus auxilij mei, & spes mea in Deo est; Continuo quæq; secularis honoris incrementa, vel studij absq; illo animaduertens parũ, aut nihil proficere cuiuis heredi; ratũ duxi illum mee hereditatis facere participem,*

dedi. Hæc sunt itaq; quæ legali ad stipulatione ad supradictum locum integre, & in genuè, cum omnibus suis appenditijs perpetuo dominandi iure, seu possidendi, illis dedi qui regulariter ibidem Deo, eiusq; genitrici seruierint: sub huius igitur in notatione priuilegij dedi, tradidi, confirmaui Ecclesiam, scilicet, in primis, in honore sancti sepulchri in Calagurra cũ omnibus domibus, & hereditate. Soliolami cum suis villis omnibusq;, quæ ad eas pertinent: etiam sanctam Mariam Priati, & Frigidani villam cum omnibus eorum appenditijs. Certùm cum omnibus suis appenditijs. In Veroza sanctum Georgium cum omnibus suis villis, suaq; omni possessione, atq; sanctum Cyprianum, seu sanctam Leucadiam cum omni eorum pertinentia. In subserra sanctum Romanum cum omni sua pertinentia. In Nayara hereditatem sancti Thomæ, cum omni integritate domus, & hereditate Domini Lupi similiter, seu hereditate Domini Gamissæ ibidem, & in Sotomalo, vel vbicumq; fuerit inuenta: atq; Ecclesiam sancti Michaelis cum sua hereditate, vel cum ipso Barrio integrè, & sanctum Pelagium eum qui in rupe super ipsam sanctam Mariam situs est cum omni sua hereditate, & subtus sanctam Mariam, sanctum Michaelem, similiter domus quas habitat grammaticus cum earum hæreditate. Hereditatem sanctæ Agatæ, hereditatem sancti Facundi: Hereditatem sanctarum Nunilonis & Alodiæ, hereditatem sanctæ Mariæ sororis, hereditatem sanctæ Ceciliæ. Cassas menosse cum suis vicineis. Hereditatem sancti Romani, hereditatem sancti Sebastiani de Eruniola; quin etiam quartam partem Tolonei ex mercato eiusdem Nayeræ, tam etiam de calumnijs, quam de cæteris rebus. Insuper addo ibidem omnem hereditatem de Fortunio Cittici, quam mihi traddidit, & rem prodebito, quod soluere non valuit: & confirmo eiusdem vineas, quas vicini obtulerunt ad eamdem Ecclesiam sanctæ Mariæ. Ceroniam cum omnibus

Esta heredad de santa Agueda es el Monasterio que el Rey dõ Sancho Garcia dio á S. Millan en el año 965. y dize q̃ era Monasterio que estaba debaxo de la pena en Varriode Tiendas, jũto al rio Molinar.

Su biũa la Infanta doña Mayor, boluiò a dar la casa y heredad deste Zuiz con otros lugares.

nibus ſuis pertinentÿs. Sanctum Romanum de Gallinero, cum omnibus quæ ad eum pertinent. Sanctum Saluatorem in villa ſancto Georgio de Olia Caſtro cum eadem villa, ſuaq; hereditate. Sanctum Saluatorem de Aſenſio cum omnibus quæ pertinent ad eum. Sanctum Ioannem de Grannione cum ſua pertinentia. Sanctam Martham de Tirgo cum ſuis ſubiectionibus Sanctum Andream de Trepeyana cum ſua pertinentia. Sanctum Pelagium de Ceraſo cum ſua hereditate: alium ſanctum Pelagium in eiuſdem Ceraſi ſuburbio cum ſuo ercuſato. In valle de Guiy, Tellomunio nomine, omnibusq; ſuis ſubiectionibus: Sanctam Mariam de fragino cum ſancto Stephano de Piſceraurios ſuiſq; pertinentÿs omnibus; ſanctum Michaelem de Petroſo cum omnibus ſuis ſubiectionibus: ſanctum Andream in riuo de Tolſanctos cum omnibus ſuis hereditatibus. Villam quæ dicitur Coua Cardelli cum ſuo Monaſterio ſancto Pelagio, vel cum omnibus eorum pertinentÿs: ſanctum Saluatorem de Verica cum ſua pertinentia: Azo cum omnibus quæ pertinent ad eum: inter Herelium, & ſanctum Saturninum Monaſterium ſancti Aciſcli cum eius villula dominibuſq;, & hereditatibus in Fonteteria ſuaq; omni pertinentia; ibidemq; Monaſterium Domini Buruli cum omnibus ſuis pertinentÿs: In Caſtella vetulla Transpaternum cum omnibus quæ pertinent ad eam, atq; ſanctum Michaelem de Torme cum ſuis appenditÿs: In Boroba ſanctum Ioannem cum ſua hereditate. In Aſturÿs Sanctam Mariam de Portu cum omnibus ſuis ſubiectionibus. In Vizcaya, ſanctam Mariam de Varrica, cum omni ſua pertinencia. In Naiarenſi deniq; ſuburbio villas quæ nuncupantur ſoto malo, & villa Meſquina integrè cum omnibuſq; quæ pertinent ad eas. In Aucenſe vero, villam quæ vocatur Aggegges integré cum omnibus, quæ ad eam pertinent. Ad hæc ad ſupradicti loci ſeruitium dedi, & determinaui illum etiam Epiſcopatum qui eſt, de ſancto Martino de

Fue Monaſterio de Mõjas que fundò el Conde Fernan Gonſalez.

S. Iorge de Azuelo.

San Boal.

Burebu.

Aſturias de Laredo.

Vizcaya.

Villa rica.

Montes de Oca.

Obiſpado de Valpueſta.

Zuharra

Zaharra vſq; in Sotellam & Arlanzonem, & Poçam. Ex alia
Cueto ſunto á Larcdo. vero parte ex Alaba terminis vſq; in Arrepham & Cutelliũ
Caſtrum in Aſturijs cum moſtario eiuſdem Epiſcapatus nomine, valle poſitum. Partem vero, vel tributi mea terra vel illius quod Deus mihi, ſiue meis ſucceſſoribus deinceps vſq; in æternum de terra Sarracenorum dederit, do, & confirmo decimam partem ſanctæ Mariæ. Verum in futurum, vt decuit, prouidentes: poſterorum vtilitati placuit tam mihi, quam cæteris huius preuilegij teſtibus, vt cuicumq; ſancti Spiritus inſtinctu compucto, vel ſe, vel ſua, liberè dominationi ſanctæ Mariæ ſubijcere placeat, quatenus ab aliorum inquietate in poſterum abſolutus liber, & in genuus, ab omni ſeruitute in æternũ permaneat: neq; cuiq; pro alicuius rei calumnia, niſi ſanctæ Mariæ ad vocato reſpondeat. Igitur cum huius rei voluntate tam in ædificanda Eccleſia conſtructionem, quam in dotis ãſtipulationem, maxime meæ vxoris ſalutaris conſilij ſubiectione in cæpiſſem, Deo, eademq; inſtigante, quomodo nondum per acta, per agerentur ſubiectæ deliberationis ordinen non neglexi inſtituere ſciens amaram mortem nullius ætati parcere, ſed omnia in communi, natura cogente edaci morſu decerpere, huius ea conditionis ſtabile teſtamentum putabam vtiliter depromere, quod me redderet ſecurum ſua perfectione, ſi forte vxor mea, quæ me fideli animo niſu ſemper Deo ſeruire inſtigauit. Priuſquam ego á ſeculo migrauerit, & me, vt ſepe fit, mundanæ, vel delitiæ, vel turbationes ab incepto retardauerint: ex omnibus quæ ipſa moriens de reliquerit ſicut idem meo
Libres dize el Rey que dio a ſanta Maria eſtos bienes ſua diction. conſenſu deſtinauit cum his omnibus, quæ ego ſanctæ Mariæ tradidi mea dictione abſolutis, ſcilicet, tam de ſuis quam de meis, opus in captum conſumetur, & pro eius anima Dei ſeruicium frequentetur Si autem ego prior vitam finiam illa ad idem monaſterium ſe conferat, & ex predictis adiutorijs, opus, vti meum velle nouit, perficiat: & pro anima mea Dei ſeruitium

tium ibi frequentare faciat, & legali iure, sine alicuius contradictione potestatiue omnia, quæ Sãctæ Mariæ tradita sunt possideat: gubernet, atq; regat, donec in mea fidelitate permaneat, nec quis quam meorum filiorum, vel heredũ, hæc infringere licentiam habeat. Et si quis tam ausus fuerit, vt meum testamentum infringat, à Christianorum communione separetur, quasi Iudæus, & Hereticus, sauienti vendictæ subiaceat. Hæc vero omnia prædicta per meam regalem potestatem, cum consensu omnium meorum statui; atq; confirmaui, & vsq; in finem mundi inuiolata inconcussaq; permanere decreui. In decorám Deo viuo, & vero, qui me regnare iussit, coramq; eius iudicio terribili coniuro, & obtestor omnes meos hereditarios successores, & cunctos primates, & vniuersum populum nunc, ac in posterum cunctis retro temporibus quatenus nulli meo Regno subiacenti vllo modo liceat infringere, seu cõuellere: hæc quæ âme regali Sanctione concessa sunt, vel ordinata Deo & Sanctæ Mariæ. Si quis aut, (quod nõ credimus) huius rei temerator, aut cõtemptor existere voluerit, excomunicatus, & anathematizatus æterna damnatione subiaceat condemnatus, atq; anathema, siue maranatha, & Sanctam Mariam, & omnes Dei electos sentiat hic, & in futurum sibi contrarios: atq; in inferno inferiori Judam traditorem habeat consortẽ, & diabolum consolatorem. Inceptum vero suum, irritum maneat. Ille autem procausata in quietudine mille millia auri sanctæ Mariæ talenta per soluat. Hanc regalis decreti cartam EGO GARSIA REX, cum Stephania vxore atq; filijs, propríjs manibus confirmauimus, & roborauimus, & hoc figuræ signum fecimus †. testibusq; confirmandam tradidimus.

Ferdinandus Rex, confir.†
Ranimirus Rex, confir.†
Raimundus Comes, confir.†

Sanctiin

Sanctius Episcopus confir.† El de Pamplona.
Garsias Episcopus confir.†
Gomesanus Episcopus confir.†
Enneco Abbas confir.†
Munio Abbas confir.†
Gundisalus Abbas confir.†

Deinde optimates mei regni, seu fratris mei Ferdinandi Regis confirmantes laudauerunt. Est autem data & Deo oblata, se voluentibus temporum recuissibus anni æræ millesimæ cum supputatione nonagesime die vero secundo idus Año 1052 *Decembris luna vero quarta diebus ex actis* diatychi *regnante Domino nostro Iesu Christo, cum Patre & Spiritusanto in sacula seculorum Amen; sub eius autem imperio rege iam prædicto Garsia, qui hoc testamentum fieri iussit Regnante in* Donde Reynaua dõ Garcia. *Pampilona, in Alaua, & in Castella Vetulla vsq; Burgis, & vsq; in Briciam, & optinente Cutellium cum suis terminis in Asturijs. Fratre vero eius Ferdinando Rege in Legione, & in Burgijs, & Ranimiro Rege eorum fratre in Aragone.*

Confirmation de la Reyna. *Ego igitur Stephania Regina post Domini mei Regis mortem libenti animo trado, & confirmo Deo & sanctæ Mariæ monasterium sanctæ Columbæ quod idem Dominus meus iam dictus mihi cum scripturæ roboræ vel autoritate concessit integre cum suis villis, suisq; subiectionibus cunctis: ea tamen interdictione vt dum vita fuerit mihi comes, in mea maneant potestate, & post meum obitum pro vtriusq; anima, vel nostrorum filiorum in dictione, Deo & sanctæ Mariæ seruientium perpetualiter libere permaneat, & ingenue. Si quis hanc meã* Era 1112. Año 1074. *tentauerit traditionem, vel donationẽ infringere, supra scriptæ excommunicationis, & maledictus subiaceat vindictæ hæc traditio fit era. Tcxij nonis Septembris.*

Confirma el Rey dõ Sancho. *Ego Sanctius gratia Dei Rex, qui hoc testamentum à genitore meo, vel genitrice factum recognoui; hoc figuræ † signũ*

in ieci

in ieci, & confirmaui, fratriq; meo Ranimiro confirmandum dedi. Ego vero Ranimirus Garsiæ Regis filius manu propria hoc signum † feci & confirmaui. Hæc confirmatio sit in-

A 29 de Iunio, pocos meses despues mataron en este año al Rey don Sancho.

sacrationis istius Ecclesiæ sancti Petri die, coram Narbonensis Archiepiscopi presentia, vel Nayrensis Gomessani Episcopi, atq; Burgalensis Gomesani Episcopi, seu aliorum plurimorum Abbatum, vel primatũ qui ad fuerunt. Era millesima centesima decima quarta, Ferdinandez & Ranimirez Regibus supra scriptis regnantibus suis locis.

Era 1114. Año 1076.

Sanctius Rex † confir.

Reynabã sus hijos, q̃ don Fernando y don Ramiro ya crãmuertos, en Castilla don Alõso Fernandez, en Aragon don Sancho Ramirez.

Ranimirus eius frater † confir.

TOda esta escritura, con estas confirmaciones, està en vna gran piel de pergamino. Y en lo alto de la piel, sobre la primera letra, esta N. Señora illuminada: y al otro lado frontero della, vn Angel, con las palabras de la Salutacion que aqui pusse. A baxo en lo vltimo desta piel, al lado donde comiença la pluma, està illuminado el Rey don Garcia, que deuiò de ser su retrato, sacado, segun lo que entonces se alcançaua, al natural. Es el rostro blanco, rubio, la barba endida, las cejas leuãtadas, los ojos viuos el rostro abultado, con vna gran cauellera, y vn bonete sobre ellos como media naranja, dorado; muestra ser de gran cuerpo. El vestido es largo, vna ropilla suelta, larga hasta la rodilla, de color de cielo. Sobre ella vn mãto morado, que sobre vn hõbro se prende, cõ vna chia de oro, y descubre fuera todo aquel braço. Y en la mano tiene vn pergamino, como q̃ lo muestra hazia vna Iglesia, q̃ en medio està bien pintada. Y salen del vnas letras que dizen. *Hæc sunt Garsiæ verbis formata Mariæ.* Las calças son seguidas de grana. Los çapatos negros muy puntiagudos, y desde la garganta del pie, à la punta por vn lado, abotonados de oro. La Reyna està al otro lado, donde se acaua el renglon, vestida honestissimamẽte, las tocas largas, q̃ parecen de viuda. La saya azul. El manto morado. Los çapatos anchos, abotonados como los del Rey. Tiene el rostro buelto al Tẽplo, q̃ ella y el Rey tienẽ en medio. Y salẽ de su parte para el, vnas letras escritas al reues,

Figura del Rey.

que

que responden à las del Rey. *Nititur hæc propria fieri comux Stephania.* Ni en los puños, ni cuellos, se les ven puños, ni cuello, ni cosa de camisa. Antes el Rey descubre vn largo cuello, y la Reyna muy plegadas las tocas.

Lo que significaua su trage.

Ay vna cosa notable en el vestido del Rey, en la ropa, ò sayo, ò tunica, que tiene debaxo del mãto, que dixe tenia suelta: y era de color de cielo, tiene a ciertos trechos a modo de estrellas sembradas vnas pintas rojas de color de granã, no puestas á caso, sino que denotan la Magestad de la persona. Porque aquellos vestidos, y señales en ellos, en la Republica Romana, no se permitiã sino à los Principes, y personas señaladas. Y desto tenian los Romanos leyes guardadas con grã rigor. Y aunque sea diuertir vn poco, por ser cosa curiosa, se permitirá dezir. Como toda la ciudad de Roma estaua diuidida en tres Estados, ò tres suertes y maneras de hombres: que eran Patricios, Caualleros, Pleueyos. Los Patricios eran los mas principales, y dellos se elegian los Senadores, que eran los Consejeros de todo el pueblo, y su gouierno: por donde todo su ayuntamiento, y congregacion, se llamò Senado, y assi se nombra muchas vezes esta suerte de gẽtes Senatoria, tambien como Patricia. De estos se elegian los q̃ auiã de tener cargos principales en toda la gouernacion. Llamauanse Patricios, por dulce respecto y reuerencia, que como à padres de toda la ciudad se les deuia. Y Senadores, por la edad de viejos, que como se requiere, comunmente se buscauan en los que auian de tener cargo de cõsultar en el gouierno. Y porque deste estado principal de los Senadores, era cierta manera de vestidura, que solos ellos trayan, sin que otro pudiesse vsarla, cõuiene entender, que el vestido ordinario, q̃ comunmente trayã los Romanos, era vna camisa à rayz de las carnes, que llamauan interula, ò subucula; encima desta ponian la vestidura, que llamauan tunica, y era al proprio como vna tunica de las q̃ agora traen los religiosos, quitada la capilla, sino que era algomas ancha, assi que hazia pliegues, y era todo de vn color, sin que tuuiesse guarnicion, ni otra cosa que la diferẽciasse. Esta tunica se ceñia, y encima della ponian la Toga, que era como vna ropa, ò vestidura para cubrirse. Mas esta Toga no la trayã sino los Patricios, ò los Caualleros; q̃ los del pueblo ordinariamente andauan en tunica, sin otra ropa alguna. Los

Orden de Roma en sus vestidos

Sena-

Senadores trayan la Tunica sembrada à trechos, por orden, de vnos pedaços de color rojo, teñidos de purpura, que entonces era su mas preciada pintura. Esto era, como si à vna vestidura blãca, ò de otra color, la sembrassen de vnas rosas, ò cosa semejante de carmesi. Y porque estos pedaços de color rojo, que trayã solo los Senadores en las Tunicas eran redondos, y pequeños, y tenian alguna semejança de clauos, sembrados por madera, llamauan à estas ropas, Latos Clauos. Y por esta diferencia tan notable, que solos los Senadores trayan en la Tunica, eran luego conocidos, y se diferenciauan de la otra gente. Y assi traer el Rey el Lato Clauo, y encima la Toga ò manto morado, que era à modo de los Sagos, habito antiquissimo de nuestros Espãoles. Prẽso al ombro; con la chia, ò medalla de oro, deuia de ser, que los Reyes de aquellos tiempos, vsauan el trage de los Principes Romanos, por ser los Reyes los Patricios, y Senadores supremos de sus Reynos. Y à esto me persuado mucho, porque no se con que otro fin sembrauã aquellas pintas rojas, pues ellas no tienen primor, ni hazen gala en el vestido. O los Reyes vsauan del traje Romano, en tiẽpo del Rey don Garcia, ò el Rey por ser curioso lo quiso traer assi juntãdo con el el Sago, que era la capa de encima, que a mas de dos mil años, que los nuestros vsauan, y aun del han quedado los herreruelos que agora tanto se vsan. Saluo, que como agora se prenden deuajo de la barua, entonces se prendian sobre el hombro yzquierdo, con alguna medalla, como lo vemos en esta pintura, y otras antiguas.

PORQVE SE LLAma Testamento.

LLama el Rey à esta su escritura, Testamento, por ser costumbre de aquellos tiempos, llamar assi las donaciones que hazian, ò cosas de gran firmeza. Que no lo llama Testamento, porque lo hiziesse en lo vltimo de sus dias, como agora llamamos las vltimas voluntades, q̃ se cierran con la muerte. Parece ser esta costũbre antiguamẽte muy vsada de todas quantas donaciones Reales, y aun de otras personas particulares, se hallã vsauã deste termino, pareciendoles q̃ dauan à la escritura mas firmeza con llamarla Testamẽto, y darla por tal, aunque no lo fuesse: porque en ella yua su vltima, y determinada voluntad. Y en vna escri-

escritura del archiuo de la Iglesia de Leon, otorgada por su Obispo Ioan, en la Era 1190. en que por ella da à su Iglesia las tercias de Villalpando. Dize, que los santos padres antiguos ordenaron, que todo lo q̃ se ofreciesse à Dios, fuesse con nombre de Testamento, para mayor firmeça del don, y perpetuydad.

Assi nõbra el Rey don Alõso el Casto, vna escritura, que hizo en la Era de 873. vn dia antes de las nonas de Septiembre, Testamento, siendo vna donaciõ que hizo al Apostol Santiago, quando hallò su glorioso cuerpo, que auia mas de quinientos años q̃ estaua encubierto, y casi perdida su memoria, en vna montaña, en el lugar donde agora està su rica Iglesia, cuya primer piedra puso este santo Rey don Alonso, luego q̃ se descubriò el rico tesoro, que fue 123. años algo mas, despues de la destruycion de España, siendo Obispo de Iria Flauia (que es el Padron) Theodemiro, à quien fue manifestado con diuina reuelacion el santo cuerpo.

Quando se hallò el cuerpo de Santiago. Era 873.

Vna cosa da el Rey don Garcia en esta carta, entre las otras muchas señalada, que es el Obispado, cuyos terminos demarca, ò señala, que son biẽ largos, pues desde Najara, llegaua hasta el riò Arlançon, y passaua junto à Burgos, y à Poça, a Alaredo, a Victoria, à Alaua, y boluia por el rio Ebro à Entrena, y de ay à Najara. Parece dificultoso, como el Rey podia dar este Obispado, hallo auer hecho lo mismo el Rey don Alonso el Casto. Porq̃ en el priuilegio, que citè de las cosas que diò à Santiago, vna de ellas fue el Obispado de Iria, quitandolo del padron, lo puso en la nueua Iglesia de Santiago.

Como pudo dar el Obispado.

TESTAMENTO
DEL REY EN ROMANCE.

SI atentamente, todos los descendiẽtes de los hombres, que desde el principio del mundo, à esta parte ha hauido, considerassen la natural bondad del summo artifice, hallaràn en todas las cosas, el fauor paternal, y clemencia infinita, con que este Señor à fauorecido, esta fragil obra de sus manos, y que la ha ydo sustentando y conseruando, con diuinos fauores, como a compañera, ò morada de su Hazedor. Y entre todo

todo lo criado, prefiriò el Señor al hombre, con singulares excelẽcias, como á cosa capaz de su Diuinidad. Y fue predestinado, y señalado marauillosamente, para reparo del siglo venidero, q̃ inchiesse las sillas que los Angeles malos perdieron. Y aunque el pecado en que temerariamente el hombre se despeñò, luego en el principio del mundo, (ay dolor) mouiesse à compassion, mereciendo padecer la sentencia irrebocable, que Dios tenia dada, y segun la grauedad del delicto, justissimamente meresciesse ser con rigor castigado. Pero no fue bastante este delicto, à hazer que Dios se oluidase de su hechura, y de que fuesse padre y hazedor piadoso del hombre que le acauaua de ofender. Antes derramando sobre la tierra, las aguas del diluuio para que la asolassen, para conseruacion y restauracion del genero humano, misericordiosamente guardò à Noe, con toda su familia, de la qual se aumentassen y multiplicassen nueuos hombres. Al qual Noe saluó Dios en vna arca de madera: No porque della tuuiesse alguna necessidad para ello, como si de otra suerte no pudiera saluarse, y la criatura no obedeciera al criador. Sino vsò Dios deste instrumento del arca, y quiso guardar à Noe, pudiendo criar otros nueuos hombres, sin el, con la facilidad que al principio, para que assi en Noe fabricador del arca, como en la misma fabrica del arca, se hiziesse en figura, lo que al presente vemos en la Iglesia. No en espejo obscuramente, ò en figura, sino clara y auiertamente, como si nos abraçassemos con la mesma verdad. Esta sacrosanta Arca de la Iglesia, fabricada de preciosos maderos, altamente labrados, es a saber, de la Cruz del Señor, y de su sacro Costado, por ser tanta su caridad y amor, a nadie niega la entrada, ni le echa de si, antes con entrañas de madre, los combida y llama, diziendo. Venid hijos mios, oydme, enseñaros he el temor del Señor. En cuya figura tambien, aquel gran Patriarcha Abrahan, por no resistir à la voluntad de Dios, quando le tentò, no dificultò dar su proprio hijo, y sacrificarsele. Significandose en esto, que vendria tiempo, en el qual puesto en la ara de la Cruz el Hijo del Eterno Padre, se auia de desposar cõ la Iglesia. Descubriò el secreto desta figura, el parto de Rebeca; porq̃ procurando saber el mysterio de la contienda, que al tiempo del nacer, los dos hermanos, en el vientre de la madre tuuierõ. Luego descubriò, que de aquellos dos infantes, auian de nacer dos pueblos, y gentes, vnos de otros diferentes. Y como la piedad de la madre, no

baſtaſſe a templar la ira, ni enfrenar ſu diſcordia, ni la ſeueridad del padre, puſieſſe en paz los dos hermanos. Finalmente el menor fue preferido, eſcogiendole los padres, reciuiendo la bendicion de Iſaac, y con ella el mayorazgo: y deſpues de bendito le encaminaron los padres, para en caſa de ſu tio, para que en el camino le conſolaſſe, y fortificaſſe el Señor con viſiones del cielo. El qual apartandoſſe del odio y furor de ſu hermano, y determinando ſantamente de obedecer à ſus padres enlo que le perſuadiã, deſcubriole Dios los ſecretos del cielo, y le muſtrò diuinos myſterios: porque de aquella celeſtial viſion, y de la piedra, que en ſeñal della leuantò Iacob, y del figuratiuo licor, que ſobre ella derramò, oy dia nueſtra madre la Igleſia, ſe precia y eſtima. Y eſtendida glorioſamente por todo el mundo, ſe gloria auer ſido eſto todo hecho en figura ſuya: y celebra y canta. Quan terrible lugar es eſte, cierto no es otra coſa, ſino la caſa de Dios, y puerta del cielo. Aſemejança pues deſta Igleſia, à Moyſes Legislador de la ley diuina, y obſeruantiſsimo guardador de los mandatos del Señor, para promulgar la ley le fue mandado, que primeramente labraſſe la arca del Teſtamẽto, en la qual pueſta en el Tabernaculo del teſtimonio, cercada de diuinos reſplandores, ſe figuraua vn cierto medio entre Dios y los hombres, que mereciò llamarſe Sancta Sanctorum. Pues como tan varias y diuerſas figuras, celaſſen y encubrieſſen tan altos ſecretos, que apenas huuieſſe quien echaſſe de ver lo que en ellas ſe daua à entender. Fue largo el tiempo en que el myſterio deſta verdad, exteriormente figurado, eſtuuo encubierto: haſta que aquel que es dicho Rey pacifico, fue imbiado à edificar la caſa de Dios, lo qual no ſe permitiò à Dauid, por ſer mucha la ſangre que auia derramado. Eſte Rey pacifico, tanto mas deſcubriò deſte ſecreto, quãto mas alcançò de la diuina ſabiduria. Y declinando ya la ſombra de la ley vieja, y deſcubriendoſe algun tanto la luz de la verdad, en lugar del figuratiuo Tabernaculo del teſtimonio, ſabiamente edificado, edificò la caſa del Señor, la qual adornada de miniſtros, y vario ſeruicio muy compueſta, con gran decencia fabricada, y ricos teſoros, ſantificada cõ la bẽdiciõ diuina. Y auiendo el Rey hecho vna ſolẽne oracion por ſu pueblo, para q̃ los Fieles fortificados cõ tales eſperãças, dãdolas mayores à la Igleſia, q̃ en tal obra ſe figuraua. Las quales coſas como el Rey las pidieſſe à Dios, jũto cõ la ſalud de los

presentes, oyò la voz que dixo auerſele concedido lo que rogaua, ſegun refiere la ſagrada hiſtoria. Oy tu oracion, y los ruegos con que me has rogado, he ſantificado eſta caſa que me has edificado, demanera, que para ſiempre eſtarà mi nombre en ella: ſiempre la miraràn mis ojos, y la amarà mi coraçon: Pues como en tantas maneras el decreto de la diuina prouidencia, mouido de ſu natural clemencia, en conſeruacion del pacto de ſu primera determinacion, ſiempre aya mirado por el bien del hombre, y diuerſas vezes con particular familiaridad le aya tratado y conuerſado, hablando con los primeros padres de la ley, deſte ſecreto, haſta tanto que la verdad del hecho deſcubrieſſe la gracia, y todo lo que por ellos en figura auia ſido obrado, gozaſſen manifeſtada la verdad, finalmente libre ya la antigua religion de aquella obſcuridad, ſiendo manifieſta la verdad de los Patriarchas de la antigua Synagoga. En la regeneracion eſpiritual de los hijos de la Igleſia: veniendo el autor de la nueua gracia, que paga con ygualdad conforme à las obras; ſe renouò y mudò con notables ventajas. Y ſi los de la Ley Vieja fueron obligados à edificar con todo cuydado y grande aparato, y copia de riqueças, ſumptuoſamente el tabernaculo y caſa del Señor, con mucha mas razon eſtamos obligados los hijos de la nueua libertad à trabajar en la caſa del Señor, y à adornar marauillоſamente con ricos dones la Igleſia, fabricada con la ſangre de ſu Redemptor, ſalida de ſu ſacro coſtado. Lo qual yo don Garcia por la gracia de Dios Rey, hijo de Sancho Rey, oyendolo muchas vezes à hombres ſabios, y entendidos: y reparando con atencion en ello, y viendo ſer aſsi, que claramente lo entiendo, y creo: como vieſſe en muchas partes de mi Reyno, aſolados los templos, y arruynadas las Igleſias, y por nueſtros pecados, y de nueſtros padres, eſtar en tanta manera ocupados los lugares de los ſantos, o por mejor dezir deſtruydos, y arruynados por los barbaros: que apenas ſe halla raſtro, donde entre nueſtros mayores ayan eſtado las Igleſias y templos ſagrados; mouido con conſejo, y perſuaſion de mi querida muger doña Eſtephania, determinè hazer en la caſa del Señor vna obra tal, que della reſultaſſe larga memoria de nueſtro nombre. Y como en eſte penſamiẽto me detuuieſſe algũ tanto, ocurriò aquello q̃ dize Dauid. Por vẽtura no eſtarà muy biẽ mi alma ſugeta à Dios? y aquello. En Dios ſalud mia, mi gloria eſtà en Dios, la eſperança

Aſolados tẽplos y Igleſias, queja general de los Reyes de eſtos tiẽpos.

de

de mi ayuda està en Dios. Y al punto cay en la cuenta, que qualquier aumento de honor secular, qualquier cuydado y pretension de fama mundana, sin Dios, era vana, y de ningun fruto. Y assi tuue por mas seguro hazer à Dios heredero, y participante de mi hazienda, pues todo es suyo quanto aca se puede auer; que sin duda es mejor tener à Dios por heredero: y partir con el q̃ no sin el, con ambicion y codicia desordenada, ser posseedor de grandes bienes. Poniẽdo pues los ojos en este saludable consejo.

En el nombre de la santissima Trinidad, determinè edificar en Najara vna Iglesia, o Monasterio de buena obra, en honor de la santa y bendita Madre de Dios, y edificado este Monasterio de obra conuiniente, con todas sus oficinas, acomodadas à la comunidad de Religiosos, darla à vn conuento de Religiosos señalados, para el seruicio de Dios y de su vendita Madre. Para lo qual procurè con todo cuydado acauar luego esta obra, y poner en ella vna honesta congregacion de clerigos que viuan regularmente, segun el orden que disponen los sagrados Canones y padres antiguos, para que siruan continuamente à Dios por el remedio de mi alma, y de las de mi padre, y mi muger Estephania, y de todos mis hijos, y que esta congregacion sea libre de qualquier seruicio mio y de mis hijos y herederos, sino q̃ de dia y de noche continuamente, se ocupe el dicho conuento de hermanos espirituales en loar y seruir à Dios. Para cuyo sustentto, y que regularmente tengan con abundancia lo necessario, para el sustento y vestidos, y para los huespedes y peregrinos, porque en todos se recibe y hospeda nuestro Señor, sabiendo q̃ està escripto, tu eres el que me restituyes mi heredad. Debaxo de la fè y testimonio de muchos fieles de mi Reyno, es à saber Obispos y Abades, y con consentimiento, y parecer de todos mis herederos, y de todos los principales de mi Reyno, que aqui firmaron. Di Real y verdaderamente para agora y para siempre jamas à Dios y à santa Maria en presencia de muchos, de mi mesmo patrimonio, que como legitimo heredero posseo todas las cosas que aqui yran señaladas con todo lo à ellas anexo y perteneciente, labrado y por labrar, montes, campos, prados, pastos, molinos, viñas, regadios, y no regadios, para que libre y absolutamente lo possean. Estas pues son las cosas que Realmente y con derecho doy al dicho lugar y Monasterio, entera y libremente con todo lo

le pertenece. S. Saluador de Verica, con lo que le pertenece. Azo, q̃ es entre Heririo y san Saturnino, cõ sus heredades. El monasterio de S. Aciscl̃o con su aldea, casas y heredades, y lo demas que le pertenece: y mas el monasterio de don Braulio, con todo lo a el perteneciente en Castilla la Vieja. Traspadierna, con todo lo a ella perteneciente. San Miguel de Torme, con lo a el anexo. En Soria San Iuan con sus heredades. En Asturias, santa Maria de Puerto, con todo lo a ella perteneciente. En Vizcaya, Santa Maria de Verrica, con todo lo que le pertenece. En termino de Nagera, las aldeas que se dizen Somalo, Villarica, enteramente con todo lo a ellas anexo. Demas desto para seruicio de la dicha Iglesia, di y señalè por sus terminos el Obispado de san Martin de Zaharra, hasta Sotella, Arlanzon, y Poça. Y de la otra parte por los terminos de Alaba, hasta Arrepa, y Cueto Castro en Asturias, con el monasterio del mesmo Obispado, que se llama Valpuesta. Mas doy la dezima parte del tributo de mi tierra, y de aquella que Dios me diere a ganar de los Moros, à mi y à mis hijos, y succesores, para siempre jamas. Y mirando por el bien de todos los que inspirados y mouidos de Dios, se ofrecieren a si mismos y sus cosas, á Santa Maria: pareciome à mi, y à todos los demas testigos deste priuilegio, que perpetuamẽte sean exentos, y libres de qualquiera pecho, ò seruicio, y no sean obligados à acudir à alguno por cosa ninguna, sino al superior de S. Maria. Pues como, assi en la fundaciõ desta obra, como en dotarla principalmẽte, siguiesse el parecer de mi muger, mouiẽdome à lo mismo Dios: con esta deliueraciõ di ordẽ como cõ todo cuydado y solicitud se hiziesse, y cũpliesse todo lo necessario, cõforme à lo q̃ se ha traçado. Porque la muerte amarga a nadie perdona, sino q̃ todo lo acaua, consume y traga con vocado rauioso, sin tener respecto a nada: imaginaua hazer vn testamẽto de tanta firmeça, q̃ me asegurasse. Y que si acaso mi muger, que con animo firme y constante, siempre me persuadiò el seruicio Dios, muriesse primero que yo: y à mi (segun suele acontecer) los gustos del mundo me diuertiessen en la execucion desta obra: De todas las cosas, que muriendo ella dexare: para lo mismo, con mi voluntad y cõsentimiẽto diò y ofreciò, para que con todo lo que di á Santa Maria, libre de mi mando y señorio, assi de mis bienes, como de los della, se hiziesse de todo punto esta fundacion, y q̃ por la salud de su alma, se aumẽte

con frequencia el seruicio de Dios. Pero si yo acaso muriere primero que ella, se recoja à este Monasterio, y de los dichos bienes, y ayudas, acabe las dichas obras, segun vè es mi voluntad. Y que por la salud de mi alma, haga que con cuydado y frequencia se sirua à N. Señor. Y que realmente, y sin contradicion alguna, aya y posséa todo lo que di, à santa Maria, y lo administre, y rija mientras permaneciere en mi fe. Y que ninguno de mis hijos, ni herederos, pueda yr contra esta mi voluntad. Y si alguno fuere tan ossado, que en algo pretenda quebrar este mi testamento, sea apartado de la cõmunion de los Christianos, y como Iudio y Herege sea grauemente castigado.

Todo lo sobre dicho ordenè, estatuy, y determinè por mi Real potestad, con consentimiento de todos los mios. Y es mi voluntad, que hasta la fin del mundo, permanezcan sanas y enteras sin detrimẽto alguno. Sobre todo lo qual, delante de Dios viuo y verdadero, q̃ me puso en este Reyno, y delante de su terrible juyzio, cõjuro y cito à todos mis herederos, y sucessores; y à todos los Principes, y Caualleros, y à todo el comũ del pueblo, ahora y despues, y en qualesquier tiempos, que en ninguna manera se le permita a ningũ subcessor de mi Reyno, quebrar, ò deshazer cosa alguna, de lo que en esta mi fundacio he ordenado, y por mi Real potestad doy y ofrezco à Dios, y à santa Maria. Y si vuiere alguno (lo que no creemos) q̃ con desprecio fuere contra esto, sea descomulgado, y condenado à pena eterna, y anathema maldito: y tenga à S. Maria, y a todos los Santos de Dios, en este siglo y en el venidero, por contrarios y enemigos, y en el infierno se vea en compañia de Iudas el traydor, y al Diablo tẽga por consolador, y le salga al reues todo quãto desseare. Y por la inquietud y dessasosiego q̃ vuiere causado, pague à la casa de S. Maria mil millares de oro. Yo Garcia y mi muger Sthephania, con mis hijos, cofirmamos esta carta de mi Real voluntad, y con nuestras proprias manos la robramos, y hizimos vna señal desta manera †. y la dimos a confirmar a los testigos.

Fernando Rey, la confirma. †
Ramiro Rey, la confirma. †
Raymundo Conde, la confirma. †
Sancho Obispo, la confirma. †
Gomesano Obispo, la confirma. †

Iñigo

Iñigo Abad la confirma. †
Munio Abad la confirma. †
Gonçalo Abad la confirma. †

Demas destos, todos los Caualleros y Grandes de mi Reyno, y de mi hermano el Rey don Fernando, confirmandola, la loaron. Año del Señor 1052. Fue dada y ofrecida à Dios, y fecha en la Era T. XC. a 12. de Deciẽbre, Luna quarta. Reynando N. Señor Iesu Christo con el Padre, y el Espiritu Sancto, por todos los siglos de los siglos, Amen.

Y debaxo de su Imperio, el sobredicho Rey don Garcia, que mandò hazer este testamento, Reynando en Pamplona, en Alaua, y en Castilla la Vieja, hasta Burgos y Bricio, y que tenia el Señorio de Cutelio es Cueto, vna fuerça sobre la mar junto a Laredo, ò Santander. Cutelio, con todos sus terminos en Asturias. Y su hermano el Rey don Hernando, Reynando en Leon, y Burgos. Y el Rey don Ramiro, hermano de los dos, en Aragon.

Yo la Reyna Estephania, despues de la muerte del Rey mi señor don Garcia, de mi propria voluntad, entrego y confirmo à Dios, y à Santa Maria, el Monasterio de santa Coloma, que me diò el dicho Rey mi señor, con autoridad y fuerça de escritura, enteramente con todas sus villas, y eõ lo à el anexo, y perteneciente. Pero doylo con esta condiciõ, que mientras yo viuiere, estè debaxo de mi señorio y mando: Y q̃ despues de mis dias, por el remedio de nuestras almas y de las de mis hijos, quiero y es mi volũtad, q̃ lo ayã y posseã libre mẽte los q̃ en el dicho Monasterio siruieren à N. Señor, y à S. Maria.

Y si alguno intentare yr cõtra esta mi carta y donaciõ incurra excomulgado y maldito, en las penas sobredichas. Esta cõfirmacion fue fecha en la era T.C.XII. a quatro de Septiembre.

Yo Sãcho por la gracia de Dios Rey, reconociẽdo este testamẽto hecho por mi padre y por mi madre, hize en el esta señal † y lo cõfirmè, y di a mi hermano Ramiro para q̃ lo cõfirmase. Yo Ramiro hijo del Rey Garcia, cõ mi propria mano hize esta señal †, y lo cõfirmè.

La qual dicha cõfirmacion fue fecha dia de S. Pedro, quando fue cõsagrada esta Iglesia, hallãdose presente el Arçobispo de Narbona, y Gomez Obispo de Nagera, y el Obispo de Braga, y otros muchos Abades, y principales Caualleros, que se hallarõ presentes, en la era de T.C.XIIII. Reynando los sobredichos hijos de los Reyes don Fernando y don Ramiro en sus Reynos. Don Sancho Rey, confir. † Ramiro su hermano, confirmò. †

Diuisa noble de la Tarraça.

¶ Con el hallazgo de la imagen quedò tan deuoto el Rey don Garcia, que instituyò la primer y mas antigua diuisa de Caualleria que ha tenido España, y fue vna jarra de Azuzenas sobre el manto blanco, que los Caualleros trayan, y los Sabados que la Corte con el Rey estauan en Nagera, yuan a la cueua y assistian a la Salue, y oracion que a la Virgen cantauan, como hasta hoy dia se haze en el Monasterio. Esta es la orden de Caualleria, que llaman de la Tarraça, que quiere dezir de la Iarra, y aun entiendo se tomò de aqui tenerla por insignia de la Virgen las imagenes suyas y Iglesias Cathedrales.

Casò el Rey don Garcia con doña Estefania, no sabre dezir cuya hija era. En el monasterio de Nagera tienen por muy recebido, que de la casa de Fox, otros lo niegan, su madre de la Reyna Condesa era, como el Rey dize en la carta de Arras, que original y galanamente, escrita con letras de oro, y otros colores y iluminaciones, guarda el Monasterio, y por ser de vn Principe tan grande, y de tãta antiguedad, merece guardar su memoria entre la de los Obispos de Pamplona, tanto y mas que vna piedra, o moneda de Romanos. Esta con letra Lombarda, los renglones mediados con tinta colorada, y azul, y algunas letras de oro. Tiene toda la orla quan grande es el pergamino iluminada de labores, segun lo que entonces se alcançaba: y los primeros renglones son de vnas letras grãdes trabadas à manera de peces, el tenor de toda ella es el siguiente.

Carta de Arras dela Reyna.

IN nomine Domini, dignissimi, ineffabilis, Patris omnipotentis, & miseratoris vnigeniti Iesu Christi Filij Dei, & Spiritus sancti, vnita Trinitas, & sempiterna maiestas circũplexaq; vnitas, & verus, fortis, & potens, qui super omnia regnat aqualis per nunquam finienda semper secula seculorum. Amen.

Vngido fue el Rey don Garcia.

Ego Garsea vnctus â Domino meo, in regno sublimatus proauorum, vel parentum meorum serenitati electus: tibi dulcissimæ, elegantissimæ, atq; amantissimæ vxori meæ Stephaniæ, in Domino Deo Dei Filio super adnixo sempiternam & veram sospitatem Amen. Ipse Dominus Deus magnus, for-

tis,

Genes.1. tis, & potens, dum in principio, id est, in Filio suo Iesu Christo Domino nostro, cœlum, terramq; firmauit, & omnia creata visibilia, & in visibilia condere dignatus est, videns fabricam mundi patratam dixit; faciamus hominem ad imaginem, & Genes. cap. 2. similitudinem nostrã, qui dominetur cuncta animantia terræ, omnia quæ creauit verbo construxit: hominem vero manu propria ex limo formauit. Homo ad imaginem Dei factus, affatus Genes.3. est Dominus dicens, non est bonum vt habitet homo solus super terram, sed demus ei adiutorium, & parem coniugem similem sibi, immisit Deus soporem in Adam. Cumq; obdormisset, tulit vnam de costis eius, & ædificauit eam in mulierem, & adduxit eam ad Adam, vt videret quid vocaret eam; vt vidit Adam mirabile factum ait: hoc nunc os ex ossibus meis, & caro de carne mea, hæc vocabitur virago quoniam de viro sumpta est: quam ob rem de relinquet homo patrem, & matrẽ, & adherebit vxori suæ, & erũt (inquit) duo in carne vna. Ex ista propagine omne genus humanum creatum est, ipsa vero sublimitas diuina qui omnia condidit, semel disposuit quod per secula ordinare decreuit, & in fine seculorum de Virgine mundo dignatus est nasci sacratissima membra; quod cum filius Dei in mundum venire dignatus est, non venit vt iudicet mũ Ioan. 8. dum, sed vt saluetur mundus per ipsum. Ipse igitur Dominus Io. 2. noster ad nuptias perrexit, & ibi aquas in vinum conuertit, ipsasq; nuptias benedixit, & iussit dominari amorem corporis in sensibus carnis: ad hoc vt vir diligat vxorem, & mulier virum. Cumq; à Iudeis interrogaretur si liceret homini dimittere vxorẽ suã quacumq; ex causa? Ille respondit, quia quos iunMatth.19. xit Deus homo non separet. Et beatus Apostolus Paulus vas electionis magister gentium intonat dicens: volo libenter nubere, filios procreare parentem familias esse, nullam occasionem dantes maligno, ideoq; docet nos vt mandata diuina audiamus, & doctrinam Apostolicam faciamus, vt amore filiorum

cum timore Domini vxores nostras accipiamus, atq; á præceptis Dei nullatenus recedamus.

Nos deniq; sub inde taliter consolans origo, & regalis propago, vt sub diuino adminiculo pariter coniuncti latemur in vnum, vnde Deo annuente meus consensit animus, & tuus: genitrix vero tua comitissa sanctissima, atq; omnis gens nostra annuit volentes, vt te mihi in coniugio copularem sociam, sicuti & feci, obinde propter honorē dignitatis, & pulchritudinis tuæ. & pro coniugali gratia, & pro fadere colligando, dono & concedo tibi in hunc titulum dotis, & concessionis Senior Fortunio ni Sanctij, cum ipsa patria quam tenet, ideſt Nayla & Punicastro, & Petraalta, Arles, & Falces, & Sanctgueſſa, cum omni inherentia eorū. Atq; alio Senior Fortuni Sancij, cū ipsa terra quam tenet vel Casares, ideſt, Burandon, & Portiella, & Viadognione, atq; Laquior cū omni in hærētia eorū. Senior Azenarij Fortunionis de Zafra. Senior Sancio Sancij cū Petiella cū suas villas, & similiter Senior Enneco Eximinionis cū Arrósta cum omni hærentia sua. Garsea Fortunionis cū Saner, & Arsezo, cū tota sua pertinētia. Senior Aurioli Sancij cū Tasalia cū tota sua pertinentia Senior Garsea Oriol cū Arsera & Berberica cū tota sua pertinētia. Senior fortuni Oxoyz cū ipsa terra quā tenet ideſt, Bexhera cum ambabus varribus, & Val de Arneto cū omnibus villis Cātabrienſis. Senior Lope Azenariz cū Ochari, cū tota sua pertinētia. Senior Sancio Fortunionis cū Tubia & tota sua pertinētia. Granione cū tota sua mandatione. Senior Fortuni Enneconis cum Arua, & Alba cū tota sua mandatione, Senior Fortuni Lopiz cū Tetegylla, cum tota sua pertinentia Senior Azenari Sancij cū Petralata cū omni sua pertinentia, Senior Gurrea Sancij cū Turicco cū tota sua pertinentia. Saluator Gundisaluiz cū Arrepa, cū tota sua mandatione, Dona Monnia cū suos filios, cū Castro de Arruega, & Soba, cum tota sua pertinentia. Senior Lope Bellacoz, & Senior

Condesa madre de la Reyna.

Es Nalda.

Galindo

Galindo Bellaroz, cum Colindris & Huart, & Menavel Tutela, & Lanteno, cum omni pertinentia eorum. Garcia Ci-
Conde Nu-noGoncalz. clabe, cum Samanos, cum sua pertinentia, Comite dono Munio Gundisaluiz cum Cellorico, & termino atq; Lantaron, cum omni pertinentia eorum. Senior Dida Sancios cum Portiella, cum omni pertinentia sua Azenari Fortunionis Biblio Castro cum sua pertinentia. Monasterio cum tota sua pertinentia.

Hæc omnia supra scripta tibi fiant solidata & perpetualiter possidenda, & de inceps in antesi Deus omnipotens mihi aliquid cõcesserit pro sua magna misericordia de partibus terræ Hismaelitarum, aut Castra, aut villas, omnia tradam tibi possidenda Deo annuente stantẽ & permanente, vel exemplũ scripturæ in omni perpetuitate robore, & firma dilectione. Facta concessionis donationis cartula notum die iij. feria ij.
Era 1075. Kal. Ian. Era T. Lxxviij. regnante Fernandus Rex in legione, & Ranimirus Rex in Aragone.

Garsea nobilissimus, & Princeps magnus in hunc titulum dotis quem fieri elegi, & Deo auriliante compleui manu propia roborem inieci atq; signaui †.

Sub Christi nomine Sanctius Naylensis Episcopus, confir.
Sub Dei auxilio Sancius Pampilonensis Episcopus, confir.
Sub diuino nutu Garsea Alabensis Episcopus, confir.
Deo protegente Bernardus Palens. Episcopus, confir.
Senior Fortuni Sancij, confir.
Senior Acenari Fortunionis, confir.
Senior Fortuni Sancij, confir.
Senior Gurrea Fortunionis, confir.
Senior Fortuni Enneconis, confir.
Senior Gurrea Oriolis, confir.
Senior Sancio Fortunionis confir.
Senior Lope Vellacoz, confir.
Senior Galindo Vellacoz, confir.

Senior Ranimiri Sancij,confir.
Senior Gomiz Sancij.
Senior Orioli Sancij.
Senior Fortuni Lopiz.
Senior Sancio Fortunionis.
Donno Nunu Gundisalbiz. *Era Castellano.*
Senior Lope Azenariz.
Senior Sancio Fortunionis.
Senior Gundisaluo Aluariz.
Senior Garsea Sancij.
Senior Velasco Fortunionis.
Senior Eximino Fortunionis.
Senior Garsea Furtuniz.
Senior Fortuni Dutto.
Senior Galindo Duto.
Senior Sancio Galindiz.
Senior Dato Galindiz.
Senior Acenari Sancij.
Senior Enneci Garceyz.
Senior Sancio Fortunionis.
Senior Eximino Sancij.
Senior Galindo Fortunionis.
Senior Lope Furtunionis,confir.
Senior Eximino Sancij,confir.
Senior Enneco Eximiniz,confir.
Senior Sancio Sancij,confir.

TOdo lo que esta escritura contiene es. En el principio della, haze el Rey vn elegante exordio, tratando de la creacion de Adan y Eua, y de las bodas que se celebrarõ entre ellos por mano dè Dios: y vã con lugares de la Escriptura Sagrada, probando quan santa cosa es el matrimonio instituydo por Dios, loado por sus Apostoles: y que por esto satisfaciendose dela hermosura

sura, santidad y bondad de doña Estephania la recibiò por esposa, con consentimiento de la Condesa madre de doña Estephania, y le dà en arras muchos vassallos, villas y lugares de su Reyno, que aqui señala.

Confirman esta carta sus hermanos el Rey don Hernando, y el Rey don Ramiro, que ya Reynaban quando se otorgò.

Y porque imaginando ser curiosidad, poner aqui los confirmadores de los priuilegios, que para comprobacion de alguna cosa se traen: y entre los Caualleros Castellanos, y Nauarros, ay esta diferencia, que los Nauarros ponẽ en lugar del Don, que agora es tan vsado y estimado, Senior, que es lo mesmo; y los Castellanos no, sino q̃ solo vsan del nombre con el apelatiuo sacado del patronomico, serà bien aduertir aqui esta curiosidad.

SENIOR QVE SIgnifique.

GVardaban en esto los Nauarros vna grã antiguedad, porque aunque es verdad, que Senior sacado a la letra, quiere dezir el mas viejo, (o antiguo) pero entre los nuestros de tiempos muy atras, denota y señala el hombre principal, y que tiene el mando en la tierra de donde se dize Senior, o Señor, y bien guardado lo vemos hoy, y vsado en nuestra tierra, y aun en la Sagrada Escriptura hallamos fundamento desto, porque en la lengua Hebrea, y en la Griega, à los principales y mayores que teniã el mando y gouierno de la tierra llama con vocablo, que en ambas lẽguas significa viejo y mas viejo. Por esto San Geronymo en todos aquellos lugares puso el vocablo latino Senior. En Roma tambien a los Gouernadores llamaban por esto Senadores, o Senes, y a su ayuntamiento Senado. Y del Señores parece corrompieron el vocablo de Senadores. Mas el vocablo Senior poco à poco se fue apropiando de tal manera á los hobres principales, y que tenian mãdo, aunque no fuessen viejos, que en los tiempos de los Godos, docientos y mas años antes de la destruycion de España, en ella, y en Francia vsaban deste vocablo, significando por el (hombre principal) y que tiene mãdo y poder, y al fin quiere dezir Señor. Esto parece claro en las historias de Gregorio Turonense, de S. Isidro, de S. Ilefonso, y otros autores de aquellos tiempos, y mas cuidente en los Concilios de España, donde à los mismos que

vnas

vnas vezes llamã Proceres, Optimates; que es dezir, hombres principales, otras vezes los nõbra Seniores. Y de aqui les quedò à los Reyes de Nauarra, como a verdaderos Godos, y que siempre guardaron el antiquissimo estilo de nuestra España, en sus escrituras llamar Senior, al que es Señor de algun lugar. Y hoy dia lo guardan, llamando à los Caualleros, el Señor de tal parte. Y aun estando los Caualleros Nauarros, en la Cõrte de los Reyes de Castilla, confirmando algun priuilegio, guardan este orden, entre los confirmadores Castellanos. Y en esta escritura està vno, que poniendo todos los demas Senior, el no tiene sino solo su nombre, Dono Nunu Gundi Salbiz. El porque los Caualleros de Castilla y Leon, no lo ayan vsado, no lo se dezir, que en las montañas donde se hã conseruado las antiguedades de España, en trage y lengua, se vsa mucho llamar el Señor de tal parte, à el dueño, ò mayorazgo de alguna casa ò linage.

Parece bié claro, de la carta de arras, lo que ya diximos, que los padres de la Reyna doña Estephania, eran Condes. Y que sean de los de Fox en Nagera lo prueban cõ la tradicion y armas desta Real casa. Y bien se vè eran Cõdes ricos y poderosos, por lo que el Rey dize en esta carta: q̃ teniendo atencion, à la alteza y dignidad de doña Estephania, y que todo su Reyno, quiso que se hiziesse entre ellos este casamiẽto.

LOS HIJOS QVE los Reyes tuuieron.

DON Sancho Primero, heredero. Comunmente dizẽ que fueron dos deste nombre. No lo puedo afirmar, antes siento, auer sido solo vno, como en su lugar se verà. El segundo hijo fue don Ramiro; este Infante casò con la hija del Cid, y dellos naciò dõ Garcia Ramirez, que cobrò el Reyno de Nauarra. El tercero, fue don Fernando. El quarto don Ramon. Las Infantas fueron, Doña Hermesinda, Doña Vrraca, Doña Mayor, Doña Ximena. Murieron niños don Ximeno, don Ramiro. No hallo que ayan tenido otros. El Rey don Garcia tuuo à doña Mencia Ximenez, cuyas memorias ay en el monasterio de San Prudencio cerca de Logroño, y como casò con vn Caualiero llamado Fortun Ochoa, señor de los Cameros.

La Infanta doña Hermesinda, ò Hermegilda, tengo que no fue

fue legitima, pues la Reyna doña Estefania no la nombra en su testamento. Fue señora de Villamediana y Matres, casò con Fortun Sanz de Yarnoz, como parece por vna donacion que hizieron à Leyre de vna villa llamada Yequeda, y otra cerca de Pamplona, llamada Bearin, y el monasterio de san Saluador de Euañeta enel puerto, Auria, que es encima de Roncesualles. Hizieron la donacion Era 1148. Año 1110. à primero de Iunio firma. *Infans Hermesenda Garces.* Y en vna donacion que el Rey don Sancho el Noble, y su muger doña Placencia, hizieron al Monasterio de Hyrache Era 1110 Dize el Rey la haze intercedente *Sorore mea Dona Hermesenda.*

La Infanta doña Sancha, ay noticia della en los papeles de san Millan Era 1096. donde dize, que con licencia del Rey don Sancho su hermano, mandò hazer la diuision de terminos de san Martin de Cueua Gallegos, que dio à san Millan. El Infante don Sancho, de quien ay memoria en vna donacion, que en la Era 1095. hizo el Rey don Sancho el Noble, luego que comẽçò à Reynar, dando vn Monasterio llamado san Miguel, à Sancho Fortuniz, que este Caualle-ro dio à sanPrudencio, Reynando don Sancho en Pamplona, y Najara, Obispo de Iruñea, Ioan se firma, *Infans dono Sancio testis, vxor eius Dona Costança.* Y pues estaua casado, mayor deuia ser, que el Rey su hermano que no lo estaua en este año. Del mesmo Infante ay noticia, en vna carta de venta del Monasterio de Hyrache, fecha Era 1097. vno de los testigos della es. *Infans donus Sanctius filius Garsiæ Regis.* Y dize que Reynaua don Sancho en Pàplona, Najara. Y en otros papeles del Monasterio de Hyrache, que ay hasta la Era 1104. ay memoria deste Infante, y que tenia el Señorio de Essaue. Entiendo es este Infante à quien hizieron pedaços los Moros, cõ otros Caualleros Castellanos, en el fuerte Castillo de Rueda, como digo en otro lugar.

Encendiose vn fuego mortal, entre el Rey don Garcia, y su hermano don Hernando Rey de Castilla, y de Leon. Llegaron à tomar las armas, y juntar sus campos en montes de Oca, a la raya, que entonces diuidia los Reynos, y en el valle que ay entre Agges de la parte de Nauarra, y Atapuerca de la deBurgos, se dieron la batalla. Procuraronla estoruar, y componer los dos hermanos, S. Iñigo Abad de Oña, y vn Cauallero llamado San-

Sancho Fortunez, ayo del Rey don Garcia; no lo pudieron acabar con el, deseandolo el Rey don Fernando. El cauallero Nauarro dandole el coraçon el mal suceſſo de su ahijado, quiſo antes morir, que verle morir, y assi desarmado entrò en la batalla, dõde luego fue muerto, y el Rey Don Garcia herido de muerte, por dos falsos, y traydores caualleros sus vasallos. Espirò el Rey en manos de San Iñigo, y es de creer, que teniendo tal ayuda en aquel passo, estarà su alma gozando de Dios. El cuerpo se trajo à Nagera, y està sepultado cõ Mageſtad, en la cueua dõde hallò la santa Imagen; y con el otros Reyes, Principes, y Caualleros. Su muerte fue en la Era 1093. primero dia de Septiembre. Las hiſtorias de Caſtilla dizen, que aprouechãdoſe el Rey don Fernando de la vitoria, quitò à Nauarra las tierras, que ay haſta el rio Ebro. El engaño de los que esto dixeron, se verà en lo que del Rey don Sancho dixere.

La Reyna doña Eſtephania, passò su soledad y viudez, recogida en el Monasterio de Nagera, y en el de santa Coloma, donde està el cuerpo santo desta santa Virgen y Martyr de Cordoua. Y llegando la hora de su muerte, hizo el testamento, que por ser tambien escritura notable pongo aqui.

TESTAMENTO DE LA REYNA DONNA ESTEphania.

IN nomine ſanctæ & inniuiduæ Trinitatis, quã ego credo, & confiteor, & adoro. Ego Stephaniæ Dei ancilla, feci hoc Teſtamentum, pro timore mortis meæ, & remedio animæ meæ, nullius cogẽtis imperio, nec ſuadentis ingenio, ſed mea voluntas acceſſit. Ita diuiſi omnia mea, tam mobilia, quam immobilia de minimo vſq; ad maximum, in preſentia Senior Eximino Garceis, & Senior Fortũ Lopez, & Senior Fortum Sancij, & Senior Fortum Velazquez, & Senior Eximino Fortuniones, & Epiſ-

Don Gomez Obispo de Najara, primero Abad de Cyruciña.

& Episcopo Dño Gomiz, & Dña Auria, in presentia de his omnibus do, atq; diuido, in primis ita facio pro anima mea ad Dei honorẽ, et S. Mariæ: do in primis Cañas, cũ omni integritate, & cũ illa aluergueria d'Najara, & cũ meis vineis, grãjeis & hortis, & quidquid ibi cõparaui, vt totũ sit in eleemosyna dãdũ pauperibus pro animabus nostris: ita vt teneat eas dña Auria tã diu vixerit, & faciat tã p̃ anima Dñi mei Garsiæ Regis: quã etiã p̃ me, eo modo sicut disposui ante illos testes nominatos sub iure S. Mariæ, similiter do S. Mariæ illos monasterios quos habeo, idest S. Colũbã, cũ tota sua pertinẽtia ad integritatẽ, & cũ suas villas, idest illa populatione Argẽçana Torsẽcã, & Fõte Mayor, & Coua de Perros, cũ illas Castaniares, & Antelena cũ omni eorũ pertinẽtia, & S. Saturnini cũ omnibus, quæ ad eũ pertinẽt: etiã eodẽ modo quo dispossui sub iure S. Mariæ. Igitur si venerit ad aliquã de meas filias in talẽtũ Deo seruire, & habuerit habitũ d'Deo vota habeat hoc supra nominatũ cũ istos quos dixi in vnũs & faciat pro anima mea, & meo seniore sub iure S. Mariæ. Si autẽ minus euenerit de eo in arbitrio, sit de illos seniores iã dictos, vt mittãt in eorũ loco tales fideles qui faciãt pro anima mea, & meo seniore sub iure S. Mariæ cũ toto, quod superius scriptũ est. De meas forteras, de vasos de argẽteo quidquid habuero cõmẽdo vnã partẽ ad senior Eximino Garceis aliã ad senior Fortun Lopiz. Terciã ad senior Fortũ Sancij, vt teneãt illas pro fidelitate, & vẽdant illos vasos, vel forteras salomonaticas in duplũ pro plata, & illas alias illo valẽte, & toto precio donẽt illud ad dona Auria, & illa dispẽdat illud in opera de S. Maria pro mea anima & de meo seniore. Nũc etiã ita dispono et diuido, et cõfirmo ad meo filio Sãctio Rex Castellũ vicariã, cũ terdecim villas vt possideat illũ: Diuisio talis erit inter meos filios. Ad meo filio Sãctio Rex Vicariã, & Hartal Velda Alhacel, & Castelliõ S. Eulaliæ, & Excluniana Licuelos, & Soruetielo, Soricano, & Nadla Erubechella, & Viriça simul & Luecas. Et

Arençana.

Fuc mayor desta casa Castañares. Entrena.

Si alguna de sus hijas quisiere ser monja.

Hijos. Rey dõ Sancho. Nalda. Rabasrecha.

Don Ramiro. Raga. Iubera. Don Fernãdo. Don Raymundo. Doña Vrraca. Doña Ximena. Doña Mayor. Destos tres lugares bizo donacion esta Infanta al Monasterio de Najara. Era 1115. Illamase Cõdesa. A los amigos de Pãplona encomienda su alma.

domino Ranimiro meo filio, Leça cũ suas villas, Soto & Ciellas Alficero, & Torreciella in Cambero, & Larraga. Hæc cũ suis terminis. Ad domino Ferdinando meo filio Iubera cũ suas villas. Bucesta, & Lacuniella, Oprela cũ eorũ terminis. A dono Regun Mendo meo filio Murielo Maielo, & Cobillela, Egon, Egonciello, cum eorum terminis. Ad filia mea Vrraka, Alberita, Lardero, Mucrones cum eorũ terminis. Ad filia mea Eximena Orcuetos, & Fornos simul, & Daroka, cũ eorũ terminis. Ad filia mea Maiore Tanguas. Atajo Villiela, cum eorũ terminis. Has omnes villas do ad filios, & filias vnicuiq; cum eorũ terminis, & hæreditates, de meos panos, & azitaras quomodo de lectos sic est de vestimentis, exceptis quos dedi, comendo vt soluant illos debitos quos debeo, & quod remãserit intret in illa labore de sancta Maria. Dono illum vnũ bustum de meas baccas ad sanctam Columbam; & illo alio busto alias medias ad illa elamosynaria de Nayera pro pauperibus, & illas alias medias ad Coba de Perros, pro mea anima in elemosyna. Meas oueijllas medias ad illa elemosynaria de Nayara, & illas alias medias ad Coua de Perros, pro mea anima in elemosyna. Meas equas illas medias ad sanctam Mariam de Nayara pro mea anima, & de meo senior, & illas alias medias ad Coua de Perros. Hoc testamentum, quod feci in presentia de Senior Eximeno Garceiz, & Senior Fortun Lopez, & Senior Fortun Sancij, & Senior Fortũ Velaz quiez, & Senior Eximino Fortuniones, & Episcopo domino Gomez. Ita affirmo vt si de ista infirmitate migrauero sicut supra scriptum est, ita fiat, & in arbitrio de istos seniores, qui sunt hic scripti fiat pro anima mea facere cũ eis dẽ dõna Auria similiter, & pro anima domini mei, Precor, & commendo animam meam in manu domini, & post in manu de meos amicos de Pãpilona, & Alaua: & cõjuro, vt ob amorẽ domini faciãt caput post mortẽ meã, sicut in vita fecerunt super me. In super monco & cõjuro per do

minum

minũ vt qualẽ licentiã mihi dedit dominus ad filiũ meũ Sanctiũ Regẽ, & ad illos alios de minimo ad maximũ meos filios vt si de ista infirmitate trãsiero, sicut hic resonat ita fiat pro anima mea: & ista diuisio sit inter illos: & quisquis ex meis filijs voluerit de meo scripto aliquid disrũpere in virtute Dei sit anathematus, anathema, maranatha, & extraneus à fide Catholica, & excomunicatus à sancta Trinitate, & cõfussus discedat ab hoc seculo, & sit particeps Iudæ traditori in inferno inferiori in secula seculorũ Amen. Et cũ Zabulo sit ignibus æternis cõsumandus Amen, & si vixero de hinc in antea habeam totam meã causam in mea potestate: cũq; viua fuero, & meũ testamẽtũ qualiter voluero meliorabo, & fiat in mea licentia faciendi de meis rebus atq; pertinẽtijs quidquid voluero annuente Dño.

No tiene data esta escriptura, ni sabemos si muriò la Reyna desta enfermedad. Pero pues el monasterio de Najara tãtos años ha guardado esta escriptura, sin duda debiò de ser la vltima que hizo.

Año 1060 à 14. de Mayo.

¶ De la Era de 1098. *pridie idus Maij Luna 8.* tiene este monasterio de Najara vna carta de la Reyna doña Estephania, en q̃ cõ vn breue y deuoto exordio entra diziendo: *Ego humilis Stephania Dei gratia Regina olim bonæ memoriæ Regis Garsiæ filij Regis Sãcij vxor, &c.* Dize q̃ cõ cõsejo de todos los monjes q̃ morauan en la Iglesia de Najara, y cõ parecer de todos sus hijos determinò por el anima de su marido el Rey don Garcia, y por las animas de sus predecessores dar vnas sernas para que poblassen los de Sojuela, confirma esta carta.

Ramirus Infans.
Raymundus Infans confir.
Fredinandus Infans.
Sanctius Pampilonensis Episcopus.
Gomessanus Nayalens. Episcopus.
Garsias Alauensis Episcopus.
Senior Eximino Garzes testis.
Senior Fortun Lopiz testis.
Senior Fortun Sanchez testis.
Senior Fortun Belazquez testis.
Senior Semeno Fortunones testis.

Son estos tres Infantes hijos del Rey don Garcia, y de doña Estephania, y hermanos del Rey don Sancho el Noble.

Deinde optimates totius Regni Sancij Regis filij Regis, Garsiæ, confir.

Dize Reynaua don Sancho hijo del Rey don Garcia en Pāplona, en Alaua, y Castilla Vieja hasta Burgos. *Feliciter*: y que escriuiò esta carta Galindo Capellan de la Reyna doña Estephania, por su mandado. Muriò la Reyna doña Estephania, despues de la Era 1112. porque deste año ay escripturas suyas, y en otras del Rey don Sancho su hijo, se halla cōfirmando, y despues destos tiempos no ay memoria della, y imagino la aurà en el cielo. Porque cierto sus obras, que en estas escripturas biē en breue se refieren, dan à entender, q̄ ella era christianissima. Su Real cuerpo fue sepultado en la cueua Real de Najara, junto a la de su marido; bien a lo llano se hizo la sepultura en vna arca de piedra, como se vsaban en aquellos tiempos: despues se labraron otras, y pusieron cō los vultos leuantados, y los dos Reyes de rodillas orando hàzia el altar mayor. Tienen harta magestad, aunque no toda la q̄ merecen. Puede preciarse Nauarra ser obra de sus Reyes la de santa Maria de Najara, y q̄ ni los de Leō en S. Isidro, ni en Ouiedo, ni los de Aragō tā antiguos, hizierō tal fundaciō, ni dexarō su entierro y memoria cō tāta Magestad; q̄ viendola el Emperador Carlos Quinto, no cubriò la cabeça, y su hijo el Rey Felippo dixo, no era de tanta autoridad el entierro, q̄ auia hecho en su Escurial.

17. *DON IVAN Obispo de Pamplona.*

POR el fin de dō Sancho II. Obispo de Pāplona, consta auer entrado en este Obispado, y sucedido dō Iuā, y por otras muchas escrituras deste año, y otros siguientes. El Rey dō Garcia de Najara, estando en el monasterio de santa Maria de Hyrache, este año sin dezir q̄ dia, hizo donaciō de vnos bienes al Abad dō Nuño y mōges, cō palabras tan humildes, q̄ para exēplo notable las pō go aqui, dizē assi. *Ego Garseas gratia Dei Rex, quāuis indignus, tamen nō induuius magna Christi pietate: & cōfisus ineius gratia, cōpunctioni sq; pro prij scelerisstimulus per territus libēter veniens in Cœnobio, quod vocitatur sanctæ Mariæ Iraq; , ibiq; volutus genibus Abbatis Donni Munionis, & omnium fratrum , cum omni deuotione rogaui , vt hospitium peregrinorum ædificarem pro remedio animæ meæ,* Era 1088. Año 1050

meæ, & illius patris, cum omnibus suis operibus ædificij impleui: quod ego videns perfectum, dedi vnum agrum, qui antea fuit eremus, in quo plurima erant robera, qui erat circa villam quæ dicitur Mohez. Y dize que haze esta donacio, *cum consilio Senioris Fortunio Azenariz, cui tunc illam prouinciam in potestatem dederat.* Dize como Reynauan sus hermanos en Leon, y Aragõ. *Et Episcopus Ioannes Ecclesiam regentem Pampilonensem,* que el Reynaua en Pamplona, Alaua, Castilla la Vieja. Parece el Pontificado del Obispo don Ioan, por escrituras, que por no cansar, dexo de referir de las Eras 1092. 1093. 1094. 1095. 1096. 1098. En estos dize, q̃ era Abbad de Leyre, y Obispo de Pamplona, y q̃ reynaua en Pamplona *Sancio prole Garseani Regis, Episcopus Donus Ioannes de Leyre, & de Pampilona.* Y que el Prior don Belasco, (que fue despues de don Ioã Obilpo) *super congregatione Monachorum.* Y lo mismo dizen otras escrituras de los años adelante. Era 1100. 1101. 1102. 1103. fin de Abril, en esta data dize que reynaua don Sancho en Pãplona y Nagera, Sancho Fernandez en Castilla, don Alonso *gerens Imperium Legionense, Garsea frater eorũ regens Galleciam, Ioannes Episcopus Ecclesiæ Nauarrensium rector, Munius Ecclesiæ Calagurritanæ Pastor.* La misma memoria Era 1104. 1105. 1106. En todas las quales ay memoria del Obispo don Ioan, llamandose en vnas de Pãplona, en otras de Irunea: y del Prior dõ Blas, ó Belasco, q̃ regia los Monges de Leyre, y del Rey don Sãcho de Nauarra. Fin deste año, ò Era 1106. murió el Obispo don Ioã, porq̃ (como dirè) à la entrada del año siguiente se halla el Prior de Leyre dõ Blas, Obispo de Pamplona. *Obispo de los Nauarros.*

En tiẽpo del Obispo dõ Ioã, en los años vltimos, començò à ser Abad, y resplãdecer cõ milagros en el Monasterio de Hyrache S. Vermudo, natural de vno de dos lugares cerca del Monasterio, Arellano, y Villatuerta. En el Monasterio ay historia de su vida, q̃ fue tal, q̃ desde entonces, hasta agora ha sido estimado, y venerado por santo, como à todos es notorio, y no sabemos q̃ Nauarra tẽga otro cuerpo santo de los muchos q̃ en ella nacierõ, como hoy dia tiene y goza, del glorioso san Vermudo. *San Vermudo Abad de Hyrache.*

No se hallarà escritura antigua, donde esta Prouincia se llame Nauarra, saluo la de don Iñigo de la Lane, y esta de la Era 1103. donde don Ioan se llama Obispo de los Nauarros, es vna de las primeras en que *Nauarra de la Nauarreria.*

hallo este nombre. Se lo que adiuinando dizen algunos, sin acertar, y me parece, que como en muchas partes se llaman *Conuento Pampilonensium*, pueblos Pampilonenses, dando esta ciudad, como cabeça, nombre à toda la tierra, que assi del varrio, y primera y principal poblacion que en ella huuo, donde siempre estuuo la Iglesia Cathedral, y se llamò la Nauarreria, que de aqui tambien se llamaron Nauarros, y la Prouincia sugeta à Pamplona Nauarra, y he visto papeles antiguos de hombres graues deste Reyno que dizen, que los primeros que poblaron esta tierra, entraron por los Pyrineos, y baxãdo dellos, llegaron à este suelo donde està Pamplona, y lebantaron vn altar à Dios, donde le ofrecieron sacrificio, dandole gracias por auerles dado tã buena tierra, y que esto fue en el sitio de la Nauarreria. Y por auer sido el primer altar diuino la llamaron *Noua Ara*, y corrompiendose el vocablo se dixo Nauarra, y Nauarreria la poblacion, y della toda esta Prouincia Nauarra. Verdad es, que los antiguos acostumbraron sacrificar, y ofrecer victimas à sus Dioses en lugares eminentes, y bosques cerrados de arboleda, que llamaron Lucos, quiça por las lumbres, que para quemar sus ofrendas se encendian, y a las mesas de piedra sobre que sacrificauan, llamauan Alta Ara, de donde naciò el nõbre de altar, y assi el sacrificio, que dizen se hizo en Pamplona, por el qual se llamó *Noua Ara*, seria en la parte mas alta, donde agora està la Iglesia Cathedral, y aquella, que en tiempo de los Gentiles, fue Ara dedicada à los Demonios, los Apostoles, que aqui vinieron à predicar la Fè, la dedicaron à Dios. Sea lo que fuere, lo que yo afirmo es, que creen demasiado los nuestros en estas Etymologias, sin reparar en el poco fundamento que tienen. Ni Tubal hablò Latin, que es el que vno dize, que lebantò el altar, como Iacob en Moria, y le llamò *Noua Ara*: Ni Hercules Egypcio, o Griego, que es el que otro dize, que auiendo dado nombre de la Lucha ha Aragon, passò à esta tierra, y leuantò la Ara Nueua; Pues es notorio, que los Romanos truxeron la lengua Latina à España, y que Sertorio puso particular cuydado, para que la supiessen los Españoles, y hizo escuelas della en la ciudad de Huesca. Si de Nueua Ara en este lugar, se llamò Nauarreria, diria yo, que por auerse fundado la Nueua Ara

por

por los primeros predicadores de la Fè Christiana, en el proprio lugar donde està, y siempre ha estado esta santa Iglesia Cathedral, en la lengua latina, que ya se hablaua, la llamaron *Noua Ara*, y en la Cantabra natural, corrompiendo el nombre Latino Nouarreria, por auerse hecho otras Iglesias, y gran poblacion en el montecillo donde està la Cathedral; como en Athenas tenian altar dedicado con nombre del Dios no conocido, assi por la nouedad de la religion, y Dios tan diferente de los que los barbaros Gentiles aqui adoraban, llamaron nueuo el altar, nueuo el Dios, nueuo el sacrificio que se le hazia. Lo que me haze dificultad es, no hallar, el nõbre de Nauarra, antes ni despues que se perdiò España, hasta estos tiempos en que el Obispo don Iuan se llama *Nauarrensium Rector*, y de aqui adelante la Prouincia Nauarra, y Reyes de Nauarra, que en la escritura de Inigo de la Lane, q̃ se llama Rey de Nauarra don Inigo Arista, no creo tanto en ella, que no tenga sospechas de la fidelidad de la escritura, pues despues della, hasta estos años, no se hallarà otra que nombre Nauarra. No determino que causa, o ocasion huuo para llamar Nauarreria à esta parte de la ciudad: lo q̃ me persuado mucho es (como dixe) que della como de la principal, donde esta ua la Cathedral, madre y cabeça de todo el Reyno, y la casa Real y la Episcopal, se deriuò el nõbre đ Nauarra en todo el Reyno.

Antes que viesse los papeles que digo, tube esta imaginacion, y si bien me parecen Etymologias adiuinadas, me holgue, ayudassen a lo que siento que de la Nauarreria, se dixo el Reyno Nauarra, y no la Rioxa, ni Alaua, ni Guipuzcoa, ni del rio Aragon adelante, porque ya estas Prouincias se yuan desasiendo de Nauarra.

Bien se que pretende S. Cernin, ser la primer Iglesia que en Pamplona se fundò, y la mas antigua parrochia de España, si fuera Iglesia antes que la Cathedral, en ella se diera la silla al Obispo de Pamplona, q̃ no auian de hazer matriz à la hija, dexando la madre, ni buscar esposa para el Obispo, auiẽdola ya, y tal, y fundada por S. Saturnino como dizen. Fue sin duda la primera, y nueua Ara la Cathedral, luego para su ayuda la de S. Cernin.

Su madre del Obispo don Iuan se llamò doña Sancha, y era tan principal, que el Calendario de S. Saluador de Leyre haze memoria diziẽdo, que murió

à 28. de Março, y que el Obispo murió à once de Mayo. No dize el año.

18 *DON FORTVNIO Obispo.*

EN el año mesmo, que este Perlado se llama Obispo de Pamplona, que es vno solo, hallo vno antes, y luego despues à don Blas, o Belasio Prior de Leyre. En la Era 1109. que es año 1071. à 18. de Iulio, vna carta del libro Redondo desta Iglesia, q̃ trata de vnos bienes del lugar de Ezquiros, dize en la data, *Sãctius Ranemirus pro Rege in Aragone, Guillelmus Episcopus, Belasius Episcopus in Irunia, Fortunius Episcopus in Alaua.* Y en el año siguiente à 27. de Iunio Martes, estando el Rey don Sancho en Najara, hizo merced del lugar de Tondona sobre el rio Hebro, entre Faro y Brinas, con sus terminos à don Fortunio Abad de Leyre, y Obispo de Pamplona. No sabre dezir qual sea la causa, que solo en este año se halle don Fortunio Abad, y Obispo de Pamplona, y en el mesmo y antes se halle don Blas, y en los años siguientes se halle don Fortunio Obispo de Alaua, y don Blas, como veremos, Obispo de Pamplona, en muchos instrumentos y años, y en la Era 1123. hizo donacion el mesmo don Fortunio, siendo Obispo de Alaua del lugar de Tondona, que el Rey don Sancho le auia dado trece años antes, al Monasterio de Leyre, cuyo Abad y Obispo de Pamplona auia sido. Debian de mudarse los Obispos con facilidad de vn Monasterio, o Iglesia, a otra como no auia bulas, ni las costosas expensas dellas, que en estos tiempos se pagan, porque debe de conuenir assi.

19. *BELASIO, O BLASco Obispo de Pamplona.*

FVE monge de san Saluador de Leyre, y Prior, siendo Obispo, y Abad don Iuan. Parece auerle sucedido en ambas dignidades en el año del Señor de 1071. su nombre se escriue diferentemente, porque en vnas escrituras firma Belasio, en otras Blasio, en otras Blasco. Consta su memoria en la Era de 1109. en vna donacion, que en este año hizieron al Monasterio de Leyre, don Marcelo, y su muger doña Gotto, de muchos lugares, y moneda de plata del cuño de Alaua, y dize que Reynaua en Pamplona don Sancho y don Blasco Obispo, y don Fortun

tun Obiſpo en Alaua. Parece auer ſido Abad de Leyre, y Obiſpo de Pamplona don Blas, por eſcrituras que he viſto deſta ſan ta Igleſia. De S. Saluador de Leyre, de ſanta Maria de Hyrache, de la Era 1110. 1111. 1112. 1113. y que Reynaban en eſte tiẽpo en Pãplona, Najara, Alaua, don Sancho Garcia, y ſu muger doña Placencia. Y es arto notable otra eſcritura del miſmo año, y del miſmo Rey don Sancho, q̃ dio à don Aznar Abad del Monaſterio de ſan Aguſtin de Larraſoaña, y à ſus monges tres cubilares para ganados, y dize aſsi: *Hæc donatio fuit facta in Najara, quando commendauit Sanctius Rex præ-dictus, filiam ſuam nomine Vrracam Domino Azenario Abbati ſupradicto, vt nutriret eam, & vt faceret docere eam pſalmos, firma Belaſcus Epiſcopus in Irunea.* Y en la Era de 1113. el ſobredicho Rey dõ Sancho, y ſu muger la Reyna doña Placencia, confirmaron eſta donacion, que he dicho al meſmo dõ Aznar Abad de Larraſoayn, y ingenuaron, o libertaron al dicho Monaſterio, y el de Aſiturri con todas ſus Decanias, firma, *Belaſius Epiſcopus in Irunea*: Y el Rey dize Reynaba en Pamplona, en Nagera, y en Alaua. Y en la Era de 1114. Gimeno Garindiz vendiò à otro don Ximeno vna viña en la villa de Murillo de Bernin, dize Reynaba don Sancho en Pamplona, y en Najara. *Epiſcopo Dono Belaſco in Leiori.* En eſte miſmo año llamãdoſe Abad de S. Saluador de Leyre y Obiſpo de Pamplona, y el Prior don Gomez, y don Blaſco Galindez con los monges del monaſterio franquearon, y engenuaron a los mezquinos de Erraçu, deſcargãdoles de algunos tributos, dize en la data. *Rege ſanctio in Pampilona, & in Nagela, & in Alaua, & in Vizcaya, Epiſcopo Dono Blaſco in Irunea, & in Leiori.* Digo eſtas menudencias tocantes al tiẽpo en que Reynaron los Reyes de Nauarra, y en que tierras, por los engaños de las hiſtorias, que los paſſados eſcriuieron, querien do quitar a los Reyes de Nauarra, toda la Rioxa, Alaua, y Vizcaya. Parece auer muerto el Obiſpo don Blaſco en eſte año de la Era de 1114. que es el de Chriſto de 1076. Sepultoſe en S. Saluador de Leyre, y fue muy notable eſte año, por la deſgraciada muerte del Rey don Sancho Garcia el Noble, que le mataró à traycion, como luego dirè.

Infanta Vrraca, hija de don Sancho el Noble.

REY DON SANCHO el Noble.

LAs pocas hiſtorias antiguas, que cortamente, y no como

deuian, tratan las cosas de Nauarra, dizen que los Reyes don Garcia, y doña Estefania, tuuieron dos hijos nacidos de vn parto, y de vn nombre, y que ambos Reynaron, y fueron muertos aleuosamente, sin dexar generacion. Es engaño manifiesto, como consta por la aueriguació que hize de los hijos que don Garcia, y doña Estefania tuuieron. Y por las escrituras que he visto desde la Era 1093. en que començò à Reynar don Sancho por muerte de su padre, hasta la Era 1114. en que fue muerto el Rey don Sancho à traycion, y luego se diuidiò, y enagenò este Reyno, apoderandose del dos Reyes poderosos, con titulo de nietos del Rey dõ Sancho el Mayor, como aqui mostrarè claramente, y estar casado el Rey don Sancho con doña Placencia, y tener hijos, si bien murieron pequeños. Era 1094. à 13. de Março, estando el Rey don Sancho con su madre doña Estefania en S. Millan, y los Infantes don Ramiro, don Fernando, don Remondo hermanos del Rey, dieron vna viña à S. Millan, y dize el Rey haze esta limosna por el anima de su padre don Garcia, y que es el año primero de su Reynado. No debia estar el Rey casado, pues no lo dize esta escritura, firmola el Obispo de Pamplona don Iuan.

Era 1095. Domingo 9. de Abril, parece por vna escritura de S. Millan, como Reynaua dõ Sancho en Pamplona, Najara, Pancoruo, que es en la Bureba.

Era 1096. doña Sancha medio hermana del Rey, con licencia del Rey su hermano, hizo la diuision de los terminos de S. Martin de Cueua Gallegos. En esta y en otra del mesmo año, que refiero en otra parte, no ay memoria de ser casado el Rey.

Era 1097. à 13. de Iulio, y à once de Diziembre llamandose *Najarensis Rex*, en cartas de merced, que hizo à S. Millan, confirman sus hermanos Ramiro, Fernando, Remondo, el Obispo dõ Iuan de Pamplona. Si estuuiera el Rey casado, y tuuiera otro hermano llamado Sancho, pareciera por estas escrituras. Lo mesmo parece por otras escrituras de S. Millan de la Era 1099.

Era 1100. lo mesmo.

Era 1101. en otra escritura de S. Millã, de merced q̃ hizo el Rey à vn Caualler o Nauarro llamado Senior Azenari Garces, firman el Rey y sus hermanos Ramiro, Hernando, Ramon, el Obispo don Iuan.

Era 1102. primero de Noui-

bre el Rey don Sancho dio à san Millan vna granja en Cardenas, y dize, que el glorioso Rey don Sancho su reuisaguelo se la auia dado, firmaron el Rey, y tres Infantes, Perlados, y Caualleros, que en otras.

Era 1103. dio el Rey don Sancho à S. Millan vna viña en Resa, en el qual año à 26. de Abril, era ya muerto su tio el Rey don Ramiro de Aragon, y dentro de pocos meses muriò el Rey don Hernando de Leon.

Era 1104. confirmò el Rey don Sancho, y el Obispo dõ Iuan con otros muchos, vna donaciõ que doña Anderquina, y otros, hizieron à S. Millan.

Era 1105. parece lo mismo por otra donacion, que el Rey don Sancho de Castilla hizo à S. Millan, donde dize el Reyno de tres primos hermanos de vn nõbre, don Sancho en Nauarra, dõ Sancho en Aragon, y el suyo en Castilla.

Lo mismo parece en otra carta de este Monasterio de la Era 1106. y de S. Prudencio Era 1107.

Era 1108. desde la Era 1093. en que començò à Reynar don Sancho, como por escrituras se ha visto, hasta este año no he visto, que el Rey tenga muger. En este de 1108. año 1070. à 25. de Hebrero el Rey don Sancho cõ su muger doña Placencia, dieron à san Millan vnos Cañales de Vadolongo, y otros bienes: confirman Hermesilda, y doña Mayor hermanas del Rey, el Obispo don Fortũn, el Obispo don Blas, este de Pamplona. *Reyna doña Placencia.* *Obispo don Blas.*

En los quinze años de que he dado cuenta por escrituras del Rey don Sancho hijo successor en el Reyno del Rey don Garcia, se ha visto como siempre fue vno y sin muger, de aqui adelante, hasta que le mataron, le hallaremos Reynando con sola doña Placencia; y assi se verà, que no fueron dos hijos Sanchos de don Garcia, y doña Estefania, los que Reynaron y fueron muertos à traycion, sino vno solo.

Era 1109. à doze de Diziembre el Rey don Sancho y su muger doña Placencia, dieron à S. Millan vn lugar cerca de Mazanare, dizen Reynauan en Pamplona, Najara, Alaua, confirman sus hermanos don Ramon, Hermesilda, Ximena, Blas Obispo de Pamplona, y lo mismo parece à 20. de Nouiembre Domingo.

Era 1110. el Infante don Ramiro hermano del Rey, dio à S. Millan vna heredad en Leza, dize el Reyno de su hermano, y que don Blas era Obispo de Pãplona, y don Fortun de Alaua, Domingo à 29. de Agosto, hallandose

llandose los Reyes don Sancho y doña Placencia, en S. Millan dieron vn Monasterio de S. Martin en Vizcaya, cerca de Durango en el lugar de Yhurrueta, y dizen que Reynaban en Pamplona, Najarra, Berroca, Alaua. En este año à 29. de Nouiembre dize vna escritura de Hyrache la muerte del Rey don Sancho sobre Zamora. *Regnante Rege Sanctio in Pampilona, anno in quo fraudulenter lancea percussus à quodam milite Sanctius Rex Castellanorum occubuit.*

Era 1112. Sabbado 22. de Marco auiendose retirado à S. Millan los Reyes don Sancho y doña Placencia, à tener alli lo restante de la Quaresma. Dieron al Monasterio vnas heredades en Villagonçalo, firman la donació los Obipos Blas de Pamplona, Fortun de Alaua, lo mismo parece en los papeles de Hyrache.

Era 1113. à siete de Henero estauan en S. Millan el Rey don Sancho, la Reyna doña Placencia, y dizen que Reynauan en Pamplona, Najara, Barrocia. Hallaronse con los Reyes la Infanta Hermesinda, Blas Obispo de Pamplona, llamase, *Sanctius Rex Najarensis*, y lo mismo parece que estauan en S. Millan à cinco de Hebrero deste año, y en otra carta de doña Endregota, dize que Reynaua en Pamplona, Alaua, Vizcaya. Y à primero de Iunio deste año Lunes, estando en Najara el mesmo Rey y Reyna Placencia, concedieron vna carta de libertad a los pobladores de Vranci: no ay entre los que firman memoria de hijos ni hermanos, mas del Obispo dõ Iuan *in Irunea*. Y que el Rey Reynaua en Pamplona, Najara, Alaua.

Era 1114. fue el año triste y desgraciado, de la muerte aleuosa del Rey don Sancho el Noble y cayda del Reyno de Nauarra, quitandolo al verdadero sucessor, y partiendolo entre si, no cõ mas derecho, que el delas armas, los Reyes de Castilla, y Aragon. A 28. de Hebrero de este año se hallaron en S. Millan el Rey dõ Sancho, y Reyna doña Placẽcia, llamandose *Najalensis Rex*. Dio al Monasterio vnos lugares, dize Reynaua en Pamplona, Alaua, Najara. Confirma su hermano don Remon, que fue el matador, firman los Obispos Blas de Pamplona, Fortunio de Alaua. Otras escrituras ay en san Millan, deste año que hablan del Rey dõ Sancho, y de la Reyna doña Placencia, no dizen el dia, ni mes, y assi no puedo dezir en qual fue la muerte del Rey, que fuesse en este año es sin duda, porque en el se hallan Reynando don Alonso

en la

en la Rioxa, y don Sancho Ramirez Rey de Aragon en Pamplona. Murió si habla del el calendario de S. Saluador de Leyre, à quatro de Iunio: dize assi, sin dezir el año, 2. *Nonas Iunij, Sanccius Rex Minor.* Llamarialo assi, porque su aguelo se llamò el Mayor. Pero en la confirmacion de la fundacion del Monasterio de Nagera, parece, que à 29. de Iunio, era 1114. aun viuia. La muerte fue traydora y aleuosa: y assi lo dize el Rey don Alonso, en vn fuero, que en este mesmo año diò à las tierras de la Rioxa, y comiença. *Impiissima fraude inter fecto Rege Sãctio Garsiæ strenuissimi Regis filio.* Los mouedores, ò autores de la traycio, dize vna escritura de donacion, que hizo al Monasterio de Leyre, Mancia Fortunez, por el anima de su marido Garcia Ximenez, de vna casa en Villaldea; y despues dio al monasterio la misma Villaldea. *Ego in digna, illam supra scriptam villam emi a Rege domno Sanctio prole Garsiæ Regis, quem interfecerunt frater suus Regimundus, & soror Ermisenda, nec non & Principes eius in fidelissimi.* Esta villa dize que comprò estãdo viuda, del Rey don Sancho Garcia, à quien mataron su hermano don Remon, y su hermana Hermesinda, y sus infieles Principes. Son palabras formales de la escritura. La data desta escritura es Era 1117. Año 1079. Por las escrituras que aqui de año en año he referido parece auer Reynado don Sancho el Noble 21. años en Nauarra, Najara, Alaua, Pancorua, Vizcaya, y auer casado con doña Placencia, que no sabre dezir cuya hija fue, y que à lo mas estuuo casado cõ ella siete años, y que fue muerto á traycion, y que fueron en ella su hermano legitimo don Ramon, y su media hermana Hermesinda, o Hermegilda.

Por la carta dela fundació del monesterio de Najara, que confirmò este Rey dõ Sãcho el Noble, dia de San Pedro de Iunio, Era 1114. parece, que su muerte aleuosa fue, desde este dia, hasta fin de Septiẽbre deste año: porq̃ en Octubre Reynauan don Alõso en la Rioxa, y don Sancho Ramirez en Nauarra. Resta agora probar si tuuo el Rey don Sãcho hijos: Y como los Nauarros recibieron por Rey a don Sancho Ramirez, Rey de Aragon, y don Alonso Rey de Castilla, se apoderò de la Rioxa, y tierras q̃ ay de Ebro para Castilla.

Dixe como encomendò la criança de vna hija al Abad de S. Agustin de Larrasoaña, era 1113. Si tuuo otros de pocos años, per- *Hijos del Rey don Sancho.*

perdieron su padre, y por serlo el Reyno. El Infante don Fernando era muerto. Don Ramõ fue traydor, à Dios, à su hermano, y à su patria. El noble Infante don Ramiro, de quien sucedieron los Reyes, que despues huuoen Nauarra, estaua ausente del Reyno, dizen que en la jornada q̃ se apresta ua para Ierusalẽ.

Veremos adelante en la Era de 1127. 1130. la memoria que ay de dos Infantes de vn nombre, Garcia, hijos del Rey don Sancho el Noble, que andauã en la Corte del Rey don Alonso el Sexto de Castilla. Y en la Era de 1109. à 18. de Iulio, el Rey don Sancho hizo merced y donaciõ à vna criada suya, llamada doña Ximena, y a vn hijo llamado dõ Ramõ, auido en ella, del lugar de Ezquiroz, para que lo huuiesse por toda su vida, y despues de ella su hijo don Ramõ, dize assi. *Ego Sanctius Rex libenti animo facio tibi ancilla mea Donna Eximina, vna simul & ad filio meo Raymonde, quem habui in te, &c. Si autem defecerint dies tui, & superuixerit iste filius meus Reymũdus posideat eã: si vero illi dies eius defecerint, & super eius dies vixeris, & in fide mea steteris, aut etiam cum cõsensu meo virum acceperis, sit tibi concessum per cuncta secula Amen.* Confirma el Obispo don Belasco, y otros muchos Caualleros.

El Rey don Alonso 6. desse nõbre, q̃ Reynaua en Castilla y Leõ, como viò la ocasiõ, entrò luego mano armada en la Rioxa, llegò à Viana, los Nauarros se valieron para resistirle, del Rey don Sancho Ramirez, q̃ tenian à la puerta. Resistieron à los Castellanos, y no los dexaron posseer tierra desta vanda de Hebro, mas quedaronse con la Rioxa, Alaua, Bureba. El de Aragõ pudo hazerse señor de Nauarra, hallandose cõ las armas en ella, y assi estuuo esta Corona en poder de tres Reyes de Aragon, don Sancho, don Pedro, dõ Alonso, hasta q̃ el Rey don Garci Ramirez, hijo del Infante don Ramiro, hermano segundo de don Sancho el Noble muerto à traycion, cobrò el Reyno, no con la grandeza que hasta hagora auia tenido. Dizelo el mesmo Rey don Garcia en vna escritura, que 61. años despues deste, Reynaua en Nauarra, y las Iglesias q̃ al Obispo de Pãplona vsurparõ los Reyes de Castilla y Aragon, las quales el Rey dõ Garcia restituye. Põgo aqui la escritura, porq̃ dà noticia desta historia, y vsurpaciõ de Nauarra, q̃ si biẽ es sabida de todos, no cõ probada por alguno, como con ella se cõprueba. Sacose del libro Redondo desta Iglesia.

In

REY DON GARCIA RAMIREZ.

Era 1175. Dize el Rey don Garcia Ramirez, como el Rey de Castilla, y el de Aragon le quitarõ el Reyno.

CHristus in nomine summi, & aterni omnipotẽtis potẽtissimi Dei Patris, & Filij, & Spiritus sancti. Ego Garsias Ranimiriz Dei gratia Rex Pampilonensium. Notum volo sit istud omnibus tam præsentibus quam futuris, qui non nouerunt, á parentibus meis, & mihi regnum Pampilonæ iniustẽ fuisse ablatum, violentia, & fortitudine Leonis atq; Aragonis potentissimorum Regum, & quorundam suorum proditione infidelium virorum. Cum quo regno non nullas etiam Ecclesias, ideſt, Ecclesiam sancti Iacobi de Funes, Ecclesiam de Peñalene, Ecclesiam de Miracle, Ecclesiam de Elesues, Ecclesiam de Marcella, Ecclesiam de santa Maria de Arlas, Ecclesiam de Girada, Ecclesiam de santa Maria de Vssue, cum totas suas pertinentias, Ecclesiam de Larraga, Ecclesias de Iuero eiusdem supradictis parentibus meis, & Ecclesiæ beatæ Mariæ de Pampilona, cuius iuris fuerant, prædicti Reges abstulerunt, & eas regali fisco suisq; propriis capellis deputarunt. Sed & demum omnipotentis Dei misericordia prouidenti, post quam regnum, quod ego, & mea perdiderat generatio, recuperaui, volui similiter, & placuit mihi supradictas Ecclesias, & decimas atq; primitias earum, & quicquid mihi iuris est in Episcopatu Pampilonensi, quod prædicti Reges suis capellis deputauerant, ad meam reuocare capellam, & in proprietate mittere Pampilonen. Episcopi, cuius iuris extiterant. Sed tamen tali pacto, & conditionis firmamento hoc fieri decreui, vt semper eiusdem sedis Episcopus capellam meam honorificè teneat, & decantet, ipsi quoq; Episcopo, & meo, quisquis fuerit, per manum eius capellano Ecclesias prædictas cum suis pertinentijs, & capellã

Vsurparon essi mesmo algunas Iglesias, que el Rey restituye al Obispo.

meam

meam ex integro, cum omni sua pertinentia habere liceat. Si quis autem Rex, vel Imperator, Ecclesiastica persona, vel laica huius institutionis priuilegium temere violare præsumpserit, Corporis & Sanguinis Domini nostri Jesu Christi, ex pers fiat, & Datan & Abiron maledictioni, ipse, & omnis illius generatio subiaceat, Amen, Amen. Signum † Regis
Año 1137 *Garsiæ. Facta carta Era M.C.LXX.V. Regnante cum Dei gratia Rege Garsia in Pampilona & Tutela, Episcopo Sancio, in Pampilona, Episcopo Michael, in Tirasona. Velalatrõ, in Auiar. Guillen Azenariz, in Sangosa. Lope Enecones, in Tafallia. Fortun Enecones, in Caparros. Martin de Leet, in Peralta. Martin Sãz, in Logrnyg. Lope Enecones, in Stella. Rodric Abarca, in Funes.*

20. *EL OBISPO DON Garcia.*

ERA hermano del Rey don Sãcho Ramirez, y fue Obispo de Iaca, (que las escrituras antiguas llaman Aragon) y el Rey don Sancho Ramirez su hermano por asegurar el Reyno de Nauarra, donde se auia entrado, encomendole esta Iglesia de Pamplona. Y assi en vnas donaciones de bienes, que Garcia Gomez, y su muger, concedierõ al Monasterio de S. Maria de Hyrache, en la Era 1118. dizen como Reynaua en Pamplona y Aragon dõ Sancho Ramirez, y Alonso Fernandez *vltra Iberum, Episcopus Garsea regente Iacensem & Iruniẽsem Ecclesiam.* Y en la donacion, que dixe auian hecho al Monasterio de Leyre, doña Mãcia Fortunez, de vna villa, que comprò del Rey don Sancho, a quien dize mataron à traycion, &c. La data desta donaciõ, es Era 1117. Reynando dõ Sancho Ramirez en Aragon, y Pamplona, y don Alonso en Nagera, Castilla, Campos, Galicia, *vsq; in Iria. Episcopo Donno Garsea fratre Regis, dominans Ecclesiæ Iacensæ, & Iruniensæ. Munio Calagurrit. Fortunio Alabens,* y Abad de Leyre dõ Garcia, Sãcho de S. Ioã de la Peña, *Bernardus Ilacense,* q̃ debe ser Hyrache.

Fue tan Catholico el Obispo don Garcia, y varon de tanto pecho, que tuuo grandes pesadumbres con el Rey don Sancho Ramirez su hermano, porque metia

metia la mano mas de lo justo en los bienes dela Iglesia, que si bien los gastaua con los proprios en las continuas guerras contra infieles, el Obispo con santo zelo se escãdalizaua. Y el Rey como Principe Christiano se sugetò à la penitencia y enmienda. Y en satisfacion del pueblo, hizo penitencia publica, en la Iglesia de Roda, año de 1081. ante el altar de S. Vicente, hallandose à este acto notable el Obispo de Roda llamado don Ramon, y todos los Caualleros de la Corte. Exẽplo en que deben mirar los Principes Christianos, que meten la mano en los bienes de la Iglesia, que quiçà por esso no les luzen los proprios, si bien sean montes de plata y oro. Muriò segun el Calẽdario de S. Saluador de Leyre, à 17. de Iulio. No dize el año.

Notable exemplo de penitẽcia q̃ el Rey bizo por tomar los bienes de la Iglesia

INFANTE DON Ramiro legitimo Rey de Nauarra.

Hize vna relacion por años, de la vida y Reyno del Rey don Sancho el Noble, desde la Era 1093. en que muriò el Rey su padre, hasta la de 1114. en que à el le mataron aleuosamente, y vimos la continuacion de sus Reynos, y le hallamos casado con doña Placencia, tan adelante, q̃ quando muriò, ò no tenian hijos los Reyes, ò eran tan pequeños, q̃ siendo sus tios y otros Principes en la traycion, no tendrian vastantes fuerças, para guardar su Reyno, y defenderlo de dos vezinos poderosos, que como leones hambrientos, valiendose de la ocasion, en el mesmo año despedaçaron este Reyno, quedandose cada vno con la parte que pudo.

En dos priuilegios del Rey don Alonso de Castilla, vno que concediò al monasterio de san Millan, à 25. de Nouiembre, Era 1127. confirma el Infante don Garcia, hijo del Rey dõ Sancho de Najara, que assi dize: Y dize q̃ el Infante viuia en Toledo. Y en otro deste mesmo Rey, concediò da al monasterio de Valbanera, estando el Rey en Oña, à 1. de Mayo, Era 1130. pone por cõfirmadores dos Infantes de vn nõbre, Garsia, diziendo ambos ser hijos de don Sãcho Rey de Najara. Y si el Rey don Sancho huuiera tenido hijo, que se llamara Ramiro, como alguno dize, tambien huuiera memoria del como la huuo destos dos, q̃ se deuieron de lograr mal pues tan pocas memorias ay dellos. Sola esta noticia hallo de los hijos del Rey don Sancho el Noble, de su fin, ò vida, ò casamientos, no

Infante don Garcia hijo del Rey don Sancho el Noble.

he visto memoria que algo diga. Cierto cortas deuieron de ser las vidas, assi de la Infanta doña Vrraca, que se criò en Larrasoaña, como de los hermanos Garcias, q̃ si ellos viuieran, no dixera el Rey dõ Garci Ramirez, como dixe, q̃ à el, y à su padre se les auia quitado el Reyno.

El Infante don Ramiro, ausente del Reyno, diuiso, ò sin fuerças para defender à sus sobrinos, si los auia, ò para defender su derecho, y llana sucession sino los auia, quedó desheredado, ò despojado, y Nauarra sin su proprio, y natural señor.

Fue el Infante don Ramiro hijo segundo de los Reyes don Garcia, y de doña Estephania, hermano del Rey don Sancho el Noble, como se ha visto, en lo que he dicho, y parece por el nombramiento y herencias, q̃ la Reyna doña Estephania su madre le dexa en su testamento, q̃ para esto le puse aqui. Fue señor de los Cameros, Torrecilla, Leza, Trebejano, y otros muchos lugares en la Rioja, Fue señor por su hermano en Calahorra. Tuuo el Castillo de Sãtisteban, q̃ agora llamã Mõjardin. *Mõjardin.*

Fue vna tenencia, y fuerça de mucha estima en aquellos tiempos. Echò della à los Moros, que con su fuerte sitio se auian conseruado, el Rey don Sancho Abarca, como lo dize el Rey dõ Garcia en vn trueque, que hizo con el Abad y monges de Hyrache, dandole por este Castillo que su padre les auia dado el monasterio de Hiart, cerca de Pamplona. Dize el Rey en la carta de concambio.

Sancho Fortunez ayo del Rey don Garcia.

El Rey don Sancho visaguelo del Rey don Garcia, echò los Moros de las montañas hasta Monjardin.

HÆc est carta commutationis, quam ego Garsias gratia Dei, Pampilonensis Rex feci, cum Domino Abbate Munione, Sanctæ Mariæ de Hirach, & cæteris monachis, ibi degentibus, & sub regula beati Benedicti deseruientibus, scilicet de Castro S. Estephani, & de Sancta Maria de Eriart quia sæpe precatus Abbatẽ nequiui habere illud, neq́ per me, neq́ per alios, sed ad vltimũ per nutritorẽ meũ, seniorẽ Sanctium Fortunionem vix potui adipisci illud, non tamẽ perpetualiter pro solo Hiart si plenissimã a ═══ etiã, emendationẽ duplicẽ non fecero pro dicto Cœnobio pro honore S. Stephani, sin alias vestrisq́ redat ad propriũ honorẽ. Quia quondã bisauus meus Sanctius Rex expulsa gente Sarracenorum à mõtanis, peruenit vsq́ ad

præ-

prædictum castrum, sed & Rex consultus á diuino consilio venit in Ecclesia sanctæ Mariæ de Hyrach, ibiq; precatus auxilium Omnipotentis Dei, & intercessione sanctissimæ Virginis Mariæ cepit castrum; vt ergo Rex compunctus à sancto spiramine tradidit illud almæ Virgini Mariæ de Hyrach, cum omni honore suo, quem habet, vel habere debet, & decimam de Castris, quæ ceperat, vel capturus erat, & ob hanc causam nollo illud habere, sed tradam ad prædictũ cœnobium magnos honores. scilicet villas, monasteria, & cætera immobilia, vt promissi plenissimè, si vita comes fuerit, & si dies mei breuiati fuerint, interim filius meus, vel nepos impleat iussionem meam, ne per hoc incidat in horrendis manibus Omnipotentis Dei, & in ira genitricis fily eius. Tamen ego ad præsens do sanctam Mariam de Hyart, cum omni pertinentia sua, cum ingressis, & regressis suis latis Ezquiaga, Sompuellos, & Lethe cum suis terminis, & de illa arca de Verasoain, vsq; ad pelagum rotundum de Anoz, sit defensum, & vetatum tam aquarum, quam terræ, nec non Ecclesiam sancti Iacobi de Oscatea cum piscatoria, & omni pertinentia sua, & illam hæreditatem de Hyrujo cum vno casato nomine Dominico & vnã villam, quæ vocitatur Oscoz, & Velçaogui cũ pertinentia sua, & in Iturgoyen vno casato nomine Sãctio Scemenones magistro, & in Curbano, vno casato nomine Mariel, & Osoayn, cum omni pertinẽtia sua. Hanc ergo mutationem ego prædictus Rex feci cũ magnis sacramentis, & fide iusforibus in præsentia fratris mei, Ranimiri Regis, & sancty Episcopi Najarensis, seniorisq; Fortuny Sancis, & S. Ramiri Sancis, atq; S. Azenari Fortunionis, & S. Sancty Galindoyz, & S. Sancy Fortuniones, & S. Semeno Garceis & S. Oriel Sancis, & S. Sancy Fortuniones, & S. Sancty Garceis de Liçarrara, & cæterorũ Principũ, vel militũ Pãpilonensiũ, atq; Alauensium; sed ex his omnibus dedi fideiusores, nominatim S. Fortunio Sancis nutritor meus

Fiadores q̃ dio el Rey.

S. Ranimiri Sancis, & S. Sanctio Fortuniones de Ponte Corbo, & S. Sanctio Fortuniones de Huart, & S. Semeno Fortuniones de Cambero, vt charitatiuè, & amorosé absq; molestia concedã ea, quæ dare debeo, quod si ego etiã interim obiero, posteri mei amplissime faciant quod debui facere sin autem castrum cum omni honore suo, & Ecclesijs villarum reuertantur ad prædictum cœnobium seruiturum in perpetuum, & si (quod absit) filij mei vel nepotes neglexerint hoc agere, ego sim solutus á Sacramento, & ipsi luant pœnas in isto seculo, & in futuro, & deleantur nomina eorum de libro vitæ, sint q; sub perpetuo anathematizati, & crucientur animæ, & corpora eorum in perpetuis flammis inferni infelicis perpetuis Amen. Facta carta Era 1082. Regnante Domino nostro Iesu Christo, & sub eius Imperio Garsia Rege in Pampilona, in Alaua, & in Castella, Fredinando Rege in Legione, Ranimiro Rege in Aragone.

Que el Infante don Ramiro tuuiesse esta fuerça, despues que el Rey don Garcia la boluiò à la Corona Real, consta por muchas escrituras de su tiempo, donde como era costumbre firmãdo los señores y nombrando las tenencias, que gobernauan y defendian. Firma don Ramiro diziendo *Infans Ranimirus, Dominator in sancto Stephano.* Y parece la ausencia que el Infante hizo deste Reyno, porq; esta tenencia, y la de Calahorra tuuieron, Reynãdo dõ Sancho el Noble, otros Caualleros,

Ya dixe, y es tradició en la casa de Nagera, cuyo grã biẽ hechor fue el Infante dõ Ramiro, y aun dizẽ lo tienẽ alli sepultado, que quãdo matarõ al Rey dõ Sãcho su hermano, estaua en la cõquista de Ierusalẽ, pudo ser tratarse en este tiẽpo la santa jornada, pero adelante se hizo. Lo q; yo he visto en muchas escrituras del Rey dõ Alõso de Castilla su primo hermano, q; residia en su corte, có dos Infantas sus hermanas. Y como digo en otra parte, imagino quiso el Rey dõ Alõso casar con la vna, y el Papa Gregorio Septimo, los apartò, no queriẽdo dispẽsar, por ser tã cercano el parẽtesco, q; tal obseruancia auia en aq;llos santos tiẽpos, si biẽ fuessen

fuessen Reyes, y mas necessaria la sucesiõ, y multiplicacion de los buenos, por los muchos q̃ en las guerras morian. Assi se apartarõ don Alonso Rey de Aragon, y doña Vrraca Reyna de Castilla, don Alonso Rey de Leon, y doña Berẽguela Reyna de Castilla, auiẽdo coauitado años, y tenido hijos, y vno tal, don Fernando el santo, que ganò à Seuilla.

Casò el Infante don Ramiro cõ hija del Cid.

Como el Infante don Ramiro, verdadero sucessor en el Reyno de Nauara, se hallase en la Corte del Rey de Castilla, y sucediessen las pesadumbres, no tan afrentosas, y graues, como se dize de los casamientos de las hijas del Cid, con los Condes de Carrion: huuo ocasion de concertarse el casamiento del Infante don Ramiro, con doña Eluira hija heredera del Cid, y por parte de su madre, nieta del Conde don Diego de Asturias, y de la sangre Real de Leon. Quiso el Infante este casamiento, quiçà por cobrar su Reyno de Nauarra, y quitarle al de Aragon, que se lo tenia vsurpado, confiando el Infante en el esfuerço y poder de su suegro; y pudo ser, que la guerra, q̃ el Cid hizo al Rey dõ Sãcho de Aragõ fuesse entre otras ocasiones, por esta. Que el casamiento de la hija del Cid fuesse con el Infante don Ramiro, hermano, y no hijo del Rey don Sancho el Noble, dizelo vna historia de mano antiquissima, como se vè por el lenguage con que està escrita. En el capitulo de la batalla dõde muriò cerca de Burgos, el Rey don Garcia de Nagera, padre del Infante don Ramiro. *Et este don Garsia, ouuo dous fillos, don Sancho, & don Remiro, que casou depoys con ha filla do Cide.* Y muestrase cõ euidencia, porque el Rey don Sancho no tuuo sino los hijos, que dixe, ni se hallarà otro Infante en estos tiempos, que se llame Ramiro, y como hijo de don Garcia llamò à su hijo, que huuo en doña Eluira, don Garcia, nombre del aguelo, cosa muy obseruada en aquellos tiẽpos. Y este don Garcia Ramirez fue el valeroso Principe, que cobrò el Reyno, que era de su padre, y continuò la linea varonil de los Reyes de Nauarra, que no auia faltado desde el Rey Garci Ximenez.

El Rey don Ramiro despojado, no tuuo fauor, ni fuerças para cobrar su Reyno, que los primos le tenian, que las de la ambicion, y codicia de Reynar, vẽcẽ, y quiebrã las obligaciones de la sangre, y leyes de la cõciẽcia. El suegro Rodrigo Diaz, se diuirtiò en las guerras dValẽcia;

reconcilioſe, y aun dizen caſò otra hija con vn Infante de Aragon: viendoſe aſsi don Ramiro, fue a la conquiſta de Ieruſalem, boluiò della, y dizen traxo vna deuocion, con que inſtituyò la cofradia de Nobles de nueſtra Señora de la Piſcina, boluiò à Eſpaña mas deuoto, que rico. Retiroſe con ſu muger y hijos al Monaſterio de ſan Pedro de Cardeña, donde ya eſtauan ſepultados ſus ſuegros. Alli muriò llorando ſus duelos. Tengo vn teſtamento que dizen hizo en la enfermedad de que muriò. Dudo dela verdad deſta eſcritura, porque el que dize la ſacò del Archibo de ſanta Maria la Real de Najara, ſupo pocas de eſtas, y cegoſe cõ muchos engaños. Yo pienſo no los he tenido en lo q̃ aqui he dicho, alomenos he procurado acertar à ſoldar la quiebra de la ſuceſsion y Reyno de los Reyes de Nauarra.

Santa y noble cofradia de la Piſcina.

21. DON PEDRO PRIMERO Obiſpo de Pamplona, llamado de Roda.

Año 1084. CON la deſgraciada muerte del Rey don Sancho el No ble, que dexo dicha, ſe acabò la linea recta de los antiguos Reyes de Nauarra, que deſde que comẽçaron la reſtauracion de Eſpaña, haſta eſte año no faltaron, y ſi bien el Rey don Garcia de Najara dexò dos hijos legitimos, hermanos del Rey don Sancho el Noble, y tambien el Rey dõ Sancho los tuuo, pero de poca edad, mal logrados; El Infante dõ Ramiro, hermano del Rey dõ Sancho eſtaua (como dixe) fuera del Reyno, el Infante don Ramõ, fue parte en la aleuoſa muerte de ſu hermano. Los hijos del Rey don Sancho eran niños, y el Rey don Alõſo de Caſtilla quiſo hazerſe ſeñor de Nauarra, por ſer nieto legitimo del Rey dõ Sãcho el Mayor: El Rey dõ Sancho de Aragõ eſtaua con cãpo leuantado mas cerca de Nauarra, y aſsi pudo cõ fuerças y alagos, hazerſe coronar en Pãplona enel año de 1076. ſiẽdo de edad de 31. años. Diuidioſe el Reyno, cortãdoſe vna parte principal del, q̃ fue la Rioxa, Prouincia de Alaua, y Bureba, que el Rey de Caſtilla ganò por armas, ſin vſar dellas, rindiendoſele todos los Rioxanos, y Alabeſes.

La memoria primera q̃ hallo del Obiſpo dõ Pedro de Roda, natural de Toloſa de Francia, es de la Era 1122. año 1084. Eſcogiò el Rey don Sancho eſte Perlado eſtrangero, o con la prouidencia, q̃ dixe auia pueſto en eſta Igleſia à ſu hermano don Garcia, Obiſpo tambien de Iaca: o mouido del valor y ſanto nombre, q̃ don

donPedro tenia, y con justa causa, o fundamẽto, como por obras, colocado en esta silla, mostró. Sacòle del monasterio de S. Ponce de Tomeres, que agora es Obispado, donde auia professado la vida monastica: Resistiò, y huuo de acetar forçado, y consagrado, viniendo à residir en su silla, hallò la Iglesia muy pobre, las claustras caydas, y todo lo que toca à la Iglesia en miserable estado. Ècogiò los varones de mayor virtud y prudencia, que le ayudassen al reparo y reformacion de la Iglesia, que Dios le auia encomendado. Florecia en este tiempo, y començaua à guardarse con mucha obseruancia la regla de san Agustin, que hasta agora estaua casi oluidada. Era don Pedro de nacion Frances, y assi quiso introducirla en su Iglesia, y recibiendo a los q̃ con espiritu quisieron seruir à Dios debaxo della, escriuiò lo q̃ envn libro antiquissimo desta santa Iglesia, se halla q̃ es.

SÆpe videmus, quod (quum peruersi honorem adipiscuntur) ea, quæ prædecessores sui causa pietatis fecere, subuertere conantur: maximè vero quum vel testes moriuntur, vel antiquitate sunt tradita obliuioni. Propterea Petro Pampilonensium Episcopo placuit (qui primus regularem Canonicam in eadem sede constituit) vti consilio, & iuuari auctoritate sapientium virorum, Domini in primis Sancti Pampilonensium, & Aragonensium Regis, deinde Abbatis sancti Pontij, auxilio item Prioris sancti Saturnini de Tholosa, nec non Auxiensis etiam Archiepiscopi, & Abbatis sancti Saluatoris Leiorensis, & sancti Ioannis de Pinna, & Iaccensis ac Rothensis Episcopi, multorumq; aliorum religiosorum virorum: quatenus posteris scriptum in perpetuum relinqueret, qualem honorem regularis congregatio beatæ Mariæ sedis Pampilonensis absq; vlla inquietudine possidet. Et quia considerauit, quod eos (qui volunt pura mente Christo adherere) non decet victu, & vestitu egere, dedit eisdem Canonicis, & Ecclesiæ honorem, vnde victum, & vestitũ haberent, claustrumq; ac domos construerent, vnde etiam pauperes pascerent,

Perlados, q̃ ordenarõ el modo regular y vida delos Canonigos.

El Obispo dio a los Canonigos el sustento, vestido, y edificoles el claustro, las casas, y hospitaleria.

rent,ita dicens Notum sit,hanc chartã legentibus,vel audientibus,quod ego Petrus Pampilonensium Episcopus Canonicis regulariter viuentibus,in eadem sede tam præsentibus, quam futuris Ecclesiam beatæ Mariæ ipsius sedis liberam dedi cum sui pertinentijs,ac decimis,cum sua radice,& cum omnibus, quæ ad eam pertinent,vel postea pertinuerint.Adieci etiam ad victum Canonicorum. Archidiaconatum, qui circuit vrbem Pampilonam,& molendinum superius, & inferius ad clausstrum faciendum,ac domos.Dedi quoq; Ecclesiam de Tasallia, sanctumq; Romanum, cum valle de Orba, & Zabalcetam, Ecclesiamq; de Ouanos, cum valle de Itçarbe:linam quoq; de quartis quod est iuris Episcopalis) ad vestitum constitui.Decimam vero de cunctis redditibus Ecclesiarum totius Episcopatus, & de omnibus, quæ Episcopus,& Canonici habuerint, ad aleemosynam tradidi.

Arcediano de la tabla.

En esto parece, quien es el verdadero patrõ destas Dignidades.

Mõges auia en esta santa Iglesia,no se si diferentes de los Canonigos,o si eran todos vnos.En el año 1101. à once de Iunio dio el Obispo don Pedro vnas casas y viñas en Pamplona,al maestro de la obra de la Iglesia, y de la de Santiago, dize en la escritura, haze la donació,*cũ conuentu Canonicorũ,& monachorũ mihi subditorũ.*

Auia Canonigos y Monges en esta Iglesia, como en Santiago de Galicia, y en otras Cathedrales.

Guardaua la Iglesia de Pamplona, lo que en el Concilio 3. tan celebre y dichoso para el biẽ de España,se celebrò en Toledo à 8.de Mayo,año 589. hallandose en el el santo Rey Recaredo,y todos los Obispos de España, y de la Galia Narbonense,que fueron 62.donde fue condenada la heregia de Arrio, y recebida de todos la Fè Catholica. Entre los capitulos de esta santa reformacion,fue el 19. *Quod Ecclesiarum omnium dos ad Episcopi ordinationẽ debeat pertinere.* Que el Obispo dispõga,gaste, y ordene los bienes de sus Iglesias.

Instituyò el Obispo don Pedro,el numero de las Canõgias, que segun la sustancia de la hazienda se podian sustentar, y cõforme al estilo antiguo de la Iglesia, desde el tiempo de los Apostoles. Puso en ella doçe Dignidades:dos principales,vna que se llama de la Camara, que deue proueer del vestuario à todos los religiosos;otro de la Tabla,

Ordẽ de prebendas que el Obispo puso en la Iglesia.

bla,que dà todo el sustento de la comida, y à estos dotò de mayores rentas,por ser tan grandes sus obligaciones. La Dignidad del Prior,que como Capitã auia de residir y presidir,y hazerguar dar la regla de S. Agustin,teniẽdo su asiento y honores despues del Obispo. Puso la Enfermeria, Thesoreria, y Hospitaleria, para que todos acudiessen demanera, que la fabrica espiritual, y temporal boluiesse à su antiguo ser y estado. Lo qual se hizo en tanta manera,que el Rey don Sancho Ramirez,y su hijo don Pedro, q̃ en vida del padre Reynaua en Sobrarbe, y Ribagorça, mouidos con la vida y ordẽ exemplar de los ministros desta Iglesia, cõfirmaron las donaciones que los Reyes sus antepassados les auian dado, para que el Obispo don Pedro, y los Canonigos de Sãta Maria, y sus sucessores, para siẽpre la posseyessen. Y añadieron entre otras muchas cosas,la villa de Pamplona,que se llama la Nauarreria (que como dixe, à mi parecer,diò nombre à Nauarros, y Nauarra)que muchos años los Obispos posseyerõ. Hizo el Rey vna constitucion, en que dize, y manda, que todos los clerigos de las Iglesias,que estan al rededor desta silla, y que pueden ver la madre Iglesia, ò oyr sus campanas, vengan el dia de Ramos à ella: y el Sabado Santo, con todos sus Conbeneficiados à la bendicion de la pila baptismal. Y en la Feria Quarta de las Ledanias, no aya mercado.

Pamplona del Obispo.

Honores de la Iglesia.

Obligaciones, y reconocimiento de los Clerigos, á esta S. Iglesia

Estableciò assi mismo, y confirmò à honra de Dios, que en el dia de la Assumpcion de Sãta Maria, vengan de todo el Obispado à celebrar aqui su festiuidad. Y que qualquiera que hiziere alguna ofensa,ò prendiere, ó prendare, à alguno de los que à la fiesta vinieren,pague al Rey y al Obispo nouenta sueldos. Or denòse esto en Pãplona,añe 1087 Lo qual confirmò despues el Rey don Pedro,y añadiò al Obispo,y Canonigos, presentes,y futuros, vna pieça de tierra, sita en la parte, que se dize Labeate, para hazer vn molino para la obra de santa Maria, su data año 1089. Y queriendo el Rey don Sancho Ramirez, sublimar mas esta Iglesia, en el año del Señor 1091. llamãdose Rey de los Aragoneses, y Pampiloneses, dize, que queriendo juntamente con su hijo don Pedro, ayudando la diuina clemencia, edificar vna fortaleça sobre Çoragoça, para destruycion de los Sarraçenos, y dilatacion de los Christianos. Escogiò à Pedro Obispo de Pãplona,para que edificasse alli vna

Como hazia los Hebreos en Ierusalem, y Templo de Salomon.

San Pedro del Castellar, fuerte contra Caragoça.

Iglesia en honor de san Pedro, Principe de los Apostoles : la qual Iglesia fuesse siempre de la Iglesia de santa Maria de Pamplona , y de la jurisdicion del Obispo,y sus successores , como largamente se contiene en el libro del becerro,que llaman colorado,o redondo, y esta Iglesia es la que comunmente llaman del Castellar de Çaragoça,que solia pagar ciertos tributos y diezmos al Obispo. Y sabiendo el Summo Pontifice Vrbano Segundo , la magnifica restauracio desta santa Iglesia , la recibiò debaxo de su protectiõ y amparo, cõfirmãdo todas las donaciones Reales,y orde naciones santas, q̃ el Obispo auia hecho. Y lo mismo hizieron Innocencio Tercio, y Alexandro : como se verà por las bulas que se pondran en fin deste Catalago,y Pascual Segundo. Y viendo el Obispo dõ Pedro , que sus fuerças no eran bastantes para vna obra tan grãde,instituyò la cofradia de Santa Maria,concediédoles sus indulgencias , para que los fieles con deuociõ,ayudassen dando limosnas.La qual cofradia, à peticion del Rey don Pedro, confirmò el Papa Vrbano Segundo , año de 1091. que assi mismo por la relacion , que haze del estado y aumento desta Iglesia,se pondrà aqui , y sucediendole à Vrbano Segundo, Pascual Segundo,ambos Monges de S. Benito , a peticion del Rey don Alonso de Nauarra,y Aragon, confirmò la sobredicha gracia. Finalmente, el Obispo don Pedro diò fin en sus dias à la obra de la Iglesia,en el año de1100.Como parece por el letrero,que està encima de las dos puertas principales de la Iglesia,que dize assi.

Vrbano Papa Segũdo, cõfirma las donaciones desta Iglesia.

Cofradia de S. Maria.

Virginis Ecclesiam Præsul
sanctissimus olim.
Hanc rexit, Sede Petrus in
ista fecit, & ædem,
Ex quo , sancta piæ domus,
est incepta Mariæ.
Tempus protentum fert an-
nos milig̃ centum.
Ex incarnati de Virgine tẽ-
pore Christi.

Letrero de la puerta de la Iglesia vieja q̃ edificò el Obispo don Pedro.

Recuperò el Obispo don Pedro muchas Iglesias , y bienes vsurpados , particularmẽte en la Valdonsella , la Iglesia de Eliz, Castelman , Sarracastel con su jurisdicion , Tolosana , Aguer, Muriel , que el Obispo de Iaca auia vsurpado , la qual restauracion confirmaron los Pontifices,y el Rey don Pedro.

Era como he dicho el Obispo don Pedro de nacion Frances,

ces, y el amor de la patria, y la deuocion que deuia de tener a la Iglesia de Tolosa, sin autoridad del Pontifice, sin comunicacion ni consentimiento de su Cabildo, sino solamente dize, que con consejo del Rey don Sancho de Aragon, y de Pamplona (*volente atq; laudante*) dio la Iglesia de Artajona a la de S. Saturnino de Tolosa, y à sus Canonigos, con la quarta de los diezmos, y reditos, y demas diezmos, y primicias, y derechos que se debian al Obispo de Pamplona, no tiene data ni fecha esta escritura, y con todo se han valido della los Canonigos de Tolossa, para gozar el Priorato de Artajona hasta hoy dia. Ay memoria del Obispo dõ Pedro en muchas escrituras del Monasterio de S. Saluador de Leyre, de la Era de 1122. 1124. 1125. 1126. y 1127. En todas estas escrituras, hasta este año no ay cosa notable; mas que dezir como Reynaua don Sancho Ramirez. *Rege Sanctio Ranimirez Pampilonen. Prouinciæ, totiusq; Aragoniæ, neq; non & in Supraarbe, atq; Ripacurci, Alfonso Imperatore in Leione, & in Nagera, Episcopo Petro gerente pastoralem curam in Iruniense sede.* Lo muy notable que en la Era 1125. sucedió fue, vna gran merced, que el Rey don Sancho Ramirez hizo al Obispo don Pedro, y a su Iglesia, confirmandole los honores y haziẽda, que los Reyes passados auian dado, y añadiendo otras, la carta destas mercedes es.

Priorato de Artajona, es de la dignidad Episcopal.

NOTABLE ESCRITVRA, EN QVE EL REY DON Sancho Ramirez confirma y añade muchos honores Eccleſiasticos al Obispo, y su Iglesia.

Era 1125. Año 1097

Cõfirma el Rey dõ Sancho lo q̃ su aguelo don Sancho dio al Obispo.

SVB diuina excellentia, atq; omnipotentis Dei gratia. Ego Sanctius Dei gratia Rex Pampilonensium, & Aragonensium, simul cum filio nostro Petro facio hanc cartam confirmationis, Dompno Petro Episcopo, & Canonicis sanctæ Mariæ, & successoribus eorum vt totum Episcopatum, & totum illum honorem, quem

tenet

tenet prædictus Episcopus, & anteceſſores eorum à tempore Domini Sancij Regis maioris, Dominiq; Sanctij Pampilonenſis Episcopi magiſtri ſui religioſiſſimi viri tenuerunt vſq; nunc libere & integrè iure perpetuo teneant, & poſſideant ipſe, & ſucceſſores eius. In primis villam Pampilonæ liberam & ingenuam cum omnibus terminis ſuis: villam de Ayzpe, villam de Auſona ſancti Petri, villam de Oſtiz, villam de Auarçuça, villam ſancti Michaelis Montis Excelſi, villam de Agara, Caſtrum ſancti Stephani cum villis ſuis & terminis. Omnes iſtas villas confirmo & terminos earum, Monaſterium ſanctæ Gemmæ, & monaſterium de Anoz, Monaſterium de Zamarça cum ſua Eccleſia ſancti Michaelis Montis Excelſi, monaſterium de Yranz, monaſterium ſancti Petri de Auſona, monaſterium de Ayzpe, cum ſancta Cecilia, & Licurrieta, monaſterium de Zaualça, & de Arçaualceta cum omnibus terminis ſuis, & pertinentijs, Eccleſias de Sos, & Eccleſias de Vnocaſtello, excepta noſtra capella de ipſo Caſtro: Eccleſias de Lueſia, Eccleſiam de Arrez, & de Arroniz, Eccleſiam de Mendigorria, & de Andion, Eccleſiam de Falces, & de Arles, Eccleſiam de Taffallia, Eccleſiam de Ouanos, Eccleſiam de Garçançu, Eccleſiam ſancti Romani, ſimiliter Eccleſiam de Ciçur, & Eccleſiam de Acellia: Hæc omnia monaſteria, & Eccleſias cum ſuis Decanijs confirmo: & cum ſuis pertinentijs, & ſi quæ aliæ ſunt, quas vſq; nunc poſſident. Epiſcopus vero in omnibus Eccleſijs, quæ ſunt de capella mea, in toto Epiſcopatu de Pampilona habeat ſuum ius Epiſcopale, & ſuam iuſtitiam. De omnibus etiam rebus, de quibus dono in Epiſcopatu Pampilone pro remedio animæ meæ decimas, quartam partem confirmo ſanctæ Mariæ & Epiſcopo. Conſtitui etiam hæc & mandaui, vt Clerici donent ad Epiſcopum quartam partem de decimis, quas acceperint à parrochianis ſuis, & deferant ad ſedes Epiſcopales de conuenien-

Llama a su aguelo don Sancho el Mayor.

Quarta parte de los diezmos de todo el Obiſpado, del Obiſpo, pueſto donde el Obiſpo quiſiere.

nientibus locis, vbi eis Episcopus ad portare statuit. Statui vero hoc vt quicumq; de hominibus, qui habuerint decimas omnipotenti Deo, & ad Ecclesiam eius parrochianus est, non reddiderit, sui seniores, & infanzones siue dominæ, & viduæ qui non dant rectè decimas suas, & donant eas ad suos magistros, & ad suos scribas, aut per aliquam malam vocem retinent, si Presbyter aut Archidiaconus ad seniores, & ad Iudices vel Merinos se reclamauerint, seniores & Merini faciant reddere quæ perdidit Ecclesia, & apprehendant seniores, & Merini sexaginta solidos, & pro sacrilegio faciant directum Episcopo secundum præcepta Canonum. De Ecclesia vero, & de re Ecclesiasticis causis presbyteri non respondeant, nisi ad Episcopum, neq; teneant Ecclesias nisi per manum, & consilium Episcopi. Confirmaui deniq; vt si quis abstulerit aliquid sine voluntate Abbatis, vel presbyteri de Ecclesia aut illam inuaserit quia sacrilegium fecit, faciat Episcopo, & Ecclesiæ violare directum secundum iudicium Canonum, & Regi persoluat sexaginta solidos, totum vero Episcopatum Deo & sanctæ Mariæ in perpetuum cum omnibus terminis suis concedo, sicut Dñus Petrus Episcopus magister meus hodie absq; vlla contraditione possidet, vel antecessores eius in diebus parentũ meorum, vt presbyteri tenuerunt, & vt antea multa tempora stabiliti, & diffiniti percerta scripta manserunt. Constitui etiã pro anima mea, & parentum meorum in præsentia Domini Petri prædicti Pampilonensis Episcopi, & Principũ meorũ vt presbyteri Ecclesiarum, quæ sunt in circuitu sedis positæ, quæ possunt videre ipsam sedem matris Ecclesiæ, aut campanas audire, veniant ad Ramos, & in Sabbato Sancto ad baptisterium cum suis Presbyteris, & ad Letanias in feria iiij. feria vero iij. non fiat mercatũ in ipsis Letanijs. Stabiliui etiã, & confirmaui ad honorem Dei, vt omnes in Assumptione sanctæ Mariæ, ex toto Episcopatu veniant qui potuerint ad gloriosam festiuita-

La justicia seglar casti gue a los q̃ no dezman bien.

Los Clerigos no tengan Iglesias sino por mano del Obispo.

Los Clerigos de la vezindad vengan a la Cathedral.

tem

Dia de la Asuncio to dos los del Obispadovē gan a la Catedral.

tem ibi celebrandam, & quicumq; aliquem aduenientem ad ipsam festiuitatem, vel reddentem iniuriauerit, vel pignorauerit, persoluat Regi et Episcopo CCCCCCCCC. *sol: Similiter etiam mando de consecrationibus* Ecclesiarum, *& de cunctis absolutionibus quas Episcopus mandauerit in suo Episcopatu, vt idem firmamentum ab omnibus teneatur. Constitui etiam hoc vt si duæ villæ, vel tres aut quatuor siué amplius non potuerint habere nisi vnum presbyterum, in illa Ecclesia dicatur missa vbi Episcopus præceperit. Seniores vero villarum, & qui mandant ipsas villas, veniant vbi presbyter debet cantare missam, & si venire noluerint presbyter non pectet vllam calumpniam. Presbyter tamen antequam dicat matutinas, vel Missam, aut Vesperos, sonet suas campanas in tempore conuenienti. Qui autem campanam audierit, & venire noluerit non requirat à presbytero calumpniam. Si verò presbyter propter suam pigritiam vel malam voluntatem noluerit cantare matutinas, aut missam, aut vesperos, Episcopus reclamantibus faciat iustitiam. Veruntamen Clerici, qui non habuerint patrimonium non respondeant nisi ad* Episcopum. *Si autem patrimonium habuerint de patrimonio respondeant senioribus. Confirmaui etiam pro remedio peccatorum meorum, vt quicumq; adduxerit pisces ex quacumq; parte ad Pampilonam de vna quam carcata donet ad sanctam Mariam de Lezna vnum colacum, aut eius precium. Addidi etiam vt qui ligna attulerit ad Pampilonam de omni carcita pro anima sua det vnum lignum ad albergariam pauperum. Cubile, & vaccarum de Ormendico cum omnibus ad se pertinentibus similiter sanctæ Mariæ concedo. In siluis, in quibus omnes homines incidunt, incidant homines de sancta Maria, quæ necessaria habuerint. In omnibus pascuis in quibus pascunt nostra peccora, & jumenta pascant in illa de santa Maria. Similiter fiat de albergaria, & vbicumq; perrexerint, vel transierint talem habeant legem*

qualem

qualem habent, & mea hæc est vt non accipiat herbaticum ab eis. In quarta feria duo iumenta semper exeant onerata de Salinis de Ianiz sine aliquo portatico, & si aliqua persona fecerit iniuriam de illis decimis de Ianiz, quæ dantur sanctæ Mariæ, ego faciam iustitiam pro Clauigero quam accipio de sanctæ Mariæ, & de manu Episcopi sic eum volo habere, vt non eueniet hominibus sanctæ Mariæ aliquid malum, & post mortem eius vnum de filijs suis maiorem, alij non filij eius remaneant in seruitio sanctæ Mariæ, si autem clauigerum meum mutare voluero per manum Episcopi, & sanctæ Mariæ mutabo, sicut & ipse mutabit in honore meo, quem tali conuenientia de manu Episcopi accipio, vt ipse Episcopus similiter habeat de manu mea in suo Episcopatu, vbi habere voluerit in villis meis, & qualem ingenuitatem habet clauiger meus Pampilonen. talem habeant Clauigeri Episcopi in omnibus villis vbi Episcopus habet clauigeros. Quod si mei homines fecerint, quod non debent facere in Pampilona Ciuitate emendent secundum quod rectum fuerit, & non mittant vllum malum vssaticum, vel malam consuetudinem in supradicta ciuitate. Quod non autem accepero seruitium de Domo sanctæ Mariæ, seruiant mihi in ijs quæ necessaria fuerint conuiuio meo Canonici sanctæ Mariæ semel in anno. Post finem quoq; meum, quidquid in supradicta ciuitate de meo fuerit vel inuenire poterit, medietas sanctæ Mariæ sit, in diebus vero mercati, si homines sanctæ Mariæ cum alijs hominibus in illo mercato, culpaturam fecerint, habeat sancta Maria medietatem de calumpnias, & senior mercati, alteram medietatem, in illa ciuitate, & in illo mercato, nõ constringantur, vel capiantur homines de sancta Maria *sine sigillo Episcopi, & iuditium illorum non fiat, nisi ante Episcopum. Si quis ingenuum vel seruum Episcopus iniuriauerit, vel in aliquo dehonestauerit, & censum sibi debitum non reddiderit, & qui blasphemiam in illum dixerit non minorem leget compleat, quã*

de

La injuria hecha al Obispo, sea como si al Rey se hizie ra.

de Rege, qualis lex est de monachis sancti Saluatoris, vel sancti Ioannis, si aliqua infertur iniuria, talis lex fiat de Canonicis sancta Maria. si aliquis iniuriauerit eos, vel deshonestauerit. Quicumq; igitur hanc cartam vel confirmationem meam infringere voluerit, quam ego facio Domino Petro magistro meo Pampilon. Episcopo, & successoribus eius per remissionem peccatorum meorum, & parentum meorum, & emendare noluerit, non habeat partem in Domino & regno Domini nostri Iesu Christi, qui est vnus, & iustus iudex viuorum, & mortuorum sed sit separatus á consortio omnium fidelium per cuncta secula seculorum Amen † ɔ-C †† 2. Testes huius confirmationis sunt. Sancius Comes de Erro, senior Fortunio Enecones de Vzama, senior Fortun Sanz de Vfart. senior Sancio Garceyz de Xauri, senior Lope Lopez de Rosta. senior Lope Enecones de Nauascosse, senior Galin Sanziz de Sos. senior Sancio Fortuniones de Arbe. senior Didaco Albaroyz, senior Eneco Velayz. senior Garcia Fortuniones de Caparros, senior Acenar Garceyz de Funes. Facta carta in Era M. C. XX. V. V. Era 1125 *Kal. Nouembris. Regnante me Rege Sancio in Aragona, & in Pampilona, & filius meus Petrus in Supraarbi, vel Ripacurcia. Signum † Sancij, signum Adefonsi † Regis. signum Regis † Garsia.*

Esta firma vltima es del Rey don Garci Ramirez, que años adelante quando ya Reynaua la echò, confirmando esta escritura; que assi las confirmauan sin mas solenidades, ni largas relaciones, como hazen agora.

En el año de 1097. de la Encarnacion, dize el Rey don Pedro, que auiendo estado España casi toda 460. años oppresa de los Moros, que por la misericordia de Dios y de Iesu Nazareno, ganó la inclita y famosa ciudad de Huesca: *Deuicto Cesaraugustano Rege cum innumerabilibus Sarracenorum, & falsorum Christianorum multitudine, atq; fernie quadraginta cæsis milibus.* Halloſe en la toma desta ciudad el Obispo dõ Pedro, y en la consagracion de la Iglesia, y restauracion de la si-

lla

lla Episcopal, que se dio à don Pedro Obispo de Iaca, que se dezia de Aragon.

Ay memoria del Obispo dõ Pedro en la Era 1132. 1136. y en este año se juntaron en el monasterio de S. Saluador de Leyre, por mandado del Rey don Pedro de Huesca de Aragon y de Pamplona, Pedro Obispo de Huesca, Poncio Obispo de Roda, Diego Obispo de Santiago de Galicia con sus Dignidades, Arcidianos, y Clerigos, y consagraron la Iglesia año 1098. *In dictione sexta, concurrente quarta Epacta 26. nono Kal. Nouembris, die Dominico.* Era Abad dõ Raymundo, que ya la silla de Pamplona no gozaua desta Dignidad.

Conde don Pedro Assurez desterrado de Castilla, y heredado en Nauarra.

Los grandes desabrimientos que huuo entre el Rey don Alonso de Aragõ, y doña Vrraca Reyna de Castilla, desterraron della à don Pedro Assurez, y à su muger doña Elo, Condes de Carrion y Saldaña, señores de Valladolid, y fundadores de la Iglesia que agora es Cathedral. El Rey don Alonso los heredò en Nauarra, y en la Era 1146. haziendose hermanos de los Canonigos y Cathedral, donaron al Obispo y Cabildo los Palacios y heredades, q̃ tenian en Villasirga lugar cerca de Carriõ y Fromesta. Por esta escritura pẽsarõ algunos poco ha, q̃ el Cõde dõ Pedro era de este Reyno.

Llega la memoria del Obispo dõ Pedro à los años del Emperador dõ Alonso, q̃ llamarõ el Batallador, Era 1147. 1148. 1149. y en este año debio de morir, porque en el se halla su sucessor dõ Guillermo, q̃ era ya Obispo en Irunea, y otra escritura q̃ nõbra à Nauarra por este nõbre, q̃ es vna q̃ hizierõ de cõuenio don Raymũdo Abad de Leyre, y sus mõges cõ los vezinos de Eguirier, sobre la haziẽda del Monasterio de Zeyazaarra, dize en la data Era 1149. *Rege Aldefonso in Castella, & in Nauarra, & in Osca. Episcopus Guillermus in Irunea.* Y deste mismo año ay otras escrituras, q̃ dizen era Obispo de Irunea dõ Pedro, y porq̃ ay otras escrituras en el monasterio de Leyre, de la Era de 1150. 1152. y 1153. Donde dize q̃ era Obispo de Pãplona dõ Pedro, me parece q̃ debe de estar mal sacada, la escritura de la Era 1149. q̃ dize ser dõ Guillermo Obispo de Pãplona, o q̃ lo era ya viuiẽdo don Pedro. Finalmente muriò el Obispo dõ Pedro en el año de 1115 q̃ es la Era de 1153. à 9. de Octubre, auiẽdo sido 28. años Obispo desta santa Iglesia, su fin fue de esta manera; En Tolosa, cuyo natural fue, se leuantaron sangrientos vandos, y disensiones, hasta

Nauarra.

llegar à tomar las armas: fue allà el Obispo don Pedro, desseando apaciguarlos, pero no pudiendo, estando vn dia con las armas en las manos, para romper vnos cõtra otros, el santo Obispo se puso en medio dellos con vn crucifixo en las manos, suplicandoles por su passion, se quietassen dexando las armas. Llebò lo que es ordinario entre los que reparten, que fue vna mortal pedrada, que le dieron en la cabeça, de la qual muriò dentro de cinco dias, perdonando con gran caridad al matador, debe de estar enterrado en Tolossa, pagandole con la sepultura la donacion de la Iglesia de Artajona. Muriò el Obispo don Pedro, segun el Calendario viejo de san Saluador de Leyre à nueue de Octubre, Era 1103.

En el libro Redondo de esta santa Iglesia, ay escrituras que tratan del Obispo don Pedro, de la Era de 1107. 1127. y en este año por el mes de Octubre tomò el Rey don Pedro la ciudad de Huesca, y en el año de 1128. començò à poblarse la villa de Estella, que agora es ciudad de este Reyno, Era 1132. 1135. 1136. 1137. 1138. 1139. 1142. 1143. 1145 1156.

Estella se pueblа.

La profesiõ q̃ los Canonigos regulares hizierõ, luego que en esta santa Iglesia se recibiò la reformacion del Obispo dõ Pedro era en esta forma. *Ego Fortunius regulam à sanctis patribus constitutam Deo iuuante seruare promitto, & per vitæ æternæ præmium humiliter militaturum me subijcio in hoc loco, qui est cũsecratus in honorem sanctæ Dei genitricis Mariæ, & aliorum sanctorum, in præsentia Dñi Petri Pampilonensis Episcopi promitto, & huic sedi, rectoribusq; eius semper obedientiã, & stabilitatem, & conuersionem morum meorum, corã Deo, & Angelis eius, secundum præcepta Canonum.*

Bien me ha dado que pensar, y no acierto que dezir de vna escritura fecha en la Era 1138. à tres de Mayo. En que la Infanta doña Vrraca, llamandose hija del Rey don Fernando, y Reyna doña Sancha, donò à santa Maria de Pamplona, y à su Obispo dõ Pedro vn Monasterio suyo llamado santa Marina de Cauia, entre Burgos y Castro Nuño, como sus padres se lo auian dado. Y entre los Obispos y Caualleros que confirmaron esta donacion, es vno: *Raymundus Pãpilonen. Episcopus*, Giraldo de Braga, Pedro de Leon, Garsia de Burgos.

Raymundo Obispo de Pamplona.

22. *GVILLELMVS Gaston Obispo de Pamplona.*

SVcediò à don Pedro en el Obispado, en la Era de 1153. y en

Año 1115.

en la de 1154. se halla su memoria en escrituras que dizen: *Alfonso Imperatore in Pampilona, & in Aragon, & Castella: Episcopo Guillelmo in Pampilona.* Fue varon de singular virtud y esfuerço, y como tal acompañò, haziendo el oficio casi de Capitan, y General de los Nauarros, al Rey don Alonso el Batallador, y se hallò en la expugnacion, y toma de la ciudad de Tudela, Taraçona, Viliuio, o Calatayud, Exea, y Çaragoça, que el Rey ganò de los Moros, y fué el primero que se arrimò con sus Nauarros al muro de Çaragoça, que con vn ariete, o viga le vatieron tan fuertemente, que abrieron vn portillo, por el qual el Obispo con los suyos, entrò con gran impetu, y en su seguimiento lo restante del exercito, que se apoderò de la ciudad; y restituyò al gremio de la Christiandad, y religion Catholica, año de Christo 1118. como lo escriue el serenissimo don Carlos Principe de Nauarra, y en memoria desta victoria, y hazaña del Obispo, y Nauarros se edificò vna Iglesia dedicada à san Miguel, que hoy dia se llama, san Miguel de los Nauarros: y por este hecho valeroso, el Rey don Alonso hizo merced al Obispo don Guillermo, y a sus successores de la villa de Estella, que hoy es ciudad, y de la Iglesia de la Magdalena en la ciudad de Tudela, las palabras de la donacion del Rey dizen: *Ego Aldefonsus gratia Dei, ac missericordia, Aragonensiũ, & Pampilonensium Rex, dono, & concedo Domino Iesu Christo, & sanctæ Mariæ Pampilonen. Ecclesiæ, & Dono Guillelmo Episcopo, eiusq; successoribus, Ecclesiam sanctæ Mariæ Magdalenæ de Tutela cum omnibus suis pertinentijs, quæ ad eam pertinent, & pertinere debent, & cum sua parrochia, ac decimis, baptisterio, & sepultura de sua parrochia: & dono illam Ecclesiam prædictam sanctæ Mariæ de Pampilona pro remissione peccatorum meorum, & parentũ meorum, & propter laborem, & seruitiũ, quod mihi prædictus Episcopus fecit in obsidione Cæsaraugustæ, Tutelæ, & Tirasonæ, in cuius videlicet obsidione istud donum feci, & hanc chartham confirmaui, &c.*

Valor del Obispo en la toma de ciudades.

Ganose Caragoça año 1118.

San Miguel de los Nauarros en Çaragoça.

Estella de Obispo de Pamplona.

La Madalena de Tudela, del Obispo.

Esta Iglesia tenian los Christianos continuos en Tudela.

Hizo el Obispo Guillelmo en aumento desta santa Iglesia lo q̃ pudo, imitãdo al Obispo dõ Pedro, y prosiguiẽdo las obras q̃ dexò começadas. Parece su memoria en muchas escrituras, hasta la Era de 1159. Muriò segũ la cuẽta de los Obispos desta santa Iglesia, Viernes à 6. de Hebrero, año de Christo de 1122. Sepultose en su propria Iglesia, en el lugar q̃ anti guamẽte se llamaua Cõuent, y agora se llama la capilla d̃ Barbaçã,

Assi lo dize el Calendario de S. Saluador de Leyre.

y es el primero que se halla sepultado en esta santa Iglesia.

Ganaron los Reyes de Aragon siendolo de Nauarra las ciudades mas principales, que agora son de Aragon.

¶ Lo q̃ los Reyes de Aragõ, dõ Sancho Ramirez, sus hijos dõ Pedro, y don Alonso, ganaron con el fauor que de Nauarra tuuieron, estando vnidos los dos Reynos, parece bien claro por las conquistas que hizieron, aumentando mas que nunca, la corona de Aragon. Ganaron las ciudades de Huesca, Tudela, Taraçona, Calatayud Çaragoça, y otros lugares, y fuertes de importancia, que sino fuera por la valentia, y ayuda de los Nauarros, tarde, y con dificultad ganaran. Venciò el Rey dõ Alõso las muchas batallas que dizen, passò cõ sus vanderas à Francia, cercando la ciudad de Vayona. Dio mucho que hazer, y aunque padecer à Castellanos, y Leoneses, y se llamò Emperador: al fin la virtud vnida, es mas fuerte, que diuisa. Son los primeros que se llamaron Reyes de Nauarra.

Reyes de Nauarra.

23. DON SANCHO III. de Rosas Obispo de Pamplona.

Era 1160.

EL apellido de Rosas si fuera Rojas, dixeramos era de nacion Castellano, dizen fue Aragones. Luego que entrò en el gouierno de su Iglesia, puso los cuydados en perficionar las obras, q̃ don Pedro y dõ Guillermo auiã hecho con animo grandioso. Pidiò al Rey don Alonso se siruiesse hallarse a la cõsagracion deste templo, mandãdo se juntassen en ella los Obispos y Abbades de su Reyno, con toda la nobleza del de Nauarra, como se hizo en el año del Señor de 1127. y el Rey don Alonso en este dia, como en dote de la consagraciõ de la Iglesia, ofreciò el lugar que llaman Artica, con su termino Çandua, y todos los derechos debidos en el a la corona Real, y el Obispo hizo luego donaciõ dellos a los Canonigos, reseruando para si cierta parte de heredades. Fue el Obispo don Sancho muy aficionado a la hospitalidad, teniendo ante sus ojos lo que Christo dixo, el que os recibe me recibe. Padecian grandissimo trabajo y tormentas los peregrinos, que de partes remotas passauan el puerto de san Saluador de Ybañeta, camino de Santiago, donde segun la comun opinion, perecierõ infinitos Frãceses en tiẽpo de Carlos Magno, y segun la tradicion de aquellas montañas, perecian los peregrinos ahogados con la ventisca de las nieues; y otros despedaçados de infinitos lobos, que criaua la tierra. Para reparo destos peligros, el Obis-

Consagraciõ de la Catedral, año 1127.

Dize que Reynaua in Aragone, in Nauarra in Supraarbi, seu Ripacursa.

Rõcesualles.

Obiſpo don Sancho edificò vn hoſpital jũto a la capilla, que llaman de Carlo Magno, q̃ aunque la q̃ agora ay parece ſer de nueuo edificio, cayoſe ſegun dizẽ la antigua, y reedificoſe en el meſmo lugar, donde debiò de ſer la rota y mortãdad del exercito de Carlos Magno, como parece por los infinitos hueſſos, que ſe recogieron en vn gran ſylo, o carnero, y ſe hallan ſembrados al rededor de eſta capilla por aquellos campos, y aun encorporados cõ pedaços de armas, en las rayzes de los arboles. Inſtituyò el Obiſpo para mayor grandeça deſte hoſpital, y continuacion de los fieles, vna gran cofradia en la fieſta de los ſantos Martyres Ciriaco y Iulita, que es à 16. de Iunio, y hoy dia ſe haze la junta en el Domingo ſiguiente. Edificoſe vna ſumptuoſa Igleſia, no junto a la antigua de Ybañeta, ſino vn quarto de legua debaxo de ella, en ſitio algo mas acomodado, entre vnos prados, todo tan aſpero y frio, que caſi es inhabitable: y cerca deſta Igleſia ſe hizo vna caſa, donde reſidieſſe vn Canonigo deſta ſanta Igleſia de Pãplona, que fueſſe adminiſtrador del hoſpital, y faltando eſte ſucedieſſe otro, y aſsi ſe obſeruò ſiempre, y que el Prior que vino a llamarſe el ſuperior de los Canonigos, que en Roncesualles ſe aumentaron, fueſſe ſiempre Canonigo profeſſo de la Cathedral de Pamplona. Dotò el Obiſpo ſu obra, larga y magnificamente, dandole a la Igleſia de Roncesualles, hoſpital y Canonigos, la mayor parte de las rentas que agora tienen en Nauarra en diezmos y Igleſias que ſacò de la propria Dignidad. Auia perdido la Igleſia muchos bienes y poſſeſsiones, diezmos y Igleſias, que los poderoſos auian vſurpado.

El Trior de Roncesualles Canonigo de Pamplona.

Con tantas veras tomò el Obiſpo don Sancho la obra de Rõceſualles, que los peregrinos eſtrangeros de calidad y ſangre, que por alli paſſauan à viſitar al Apoſtol Santiago, mouidos de la caridad chriſtiana y deuocion, cõ q̃ eran hoſpedados en aquella aſpera y riguroſa mõtaña, bueltos à ſus tierras hizierõ grueſſas donaciones a la imagen deuota de la Reyna del cielo, que alli ſe hallò, y aſsi creciò ſobremanera la deuocion de los fieles, y las donaciones que hizieron de hazieñdas temporales, aumentaron la fabrica eſpiritual y temporal, deſuerte, q̃ cõ auer perdido muy grueſſas haziendas en Francia, con las nueuas opiniones, y errores en la fè, que por ſus pecados Dios ha permitido en aquel Reyno

Christianissimo, y en otras partes ay año, que passan de veynte mil raciones, que se dan de limosna, no a los Españoles, sino a peregrinos, que de otras naciones passan por alli. Quiso el Pontifice Innocencio recibirla en el gremio de la Iglesia Romana, y debaxo de su proteccion y amparo, mouido con lo que dize en su propria bula.

INnocentius Episcopus seruus seruorum Dei vniuersis Dei. Fidelibus, ad quos littera ista peruenerint, salutem, & Apostolicam benedictionem. Honor & reuerentia, qua pijs locis impenditur omnipotenti Deo procul dubio exhibetur elæmosyna, siquidem qui Dei nostri opus interpratatur, si solicita consideratione pensatur, non est donum sed mutuum, & quod Christi pauperibus ministratur, in præsenti seculo auctorem suum adiuuat: eiq; in futuro præmium æterna retributionis apportat. Nos hoc nimirum intuitu venerabilis frater noster Sanctius Episcopus Pampilonensis in loco, qui dicitur Roncesualum ad susceptionem pauperum atq; peregrinorum, Hospitalem domum, & Ecclesiam in honorem beatæ Mariæ pro sua deuotione construxit. Quam nimirum ab eodem fratre nostro, alysq; deuotis viris honestè ditatam, sub beati Petri Apostoli, & nostra protectione suscepimus, & cum omnibus rebus suis Apostolico priuilegio communiuimus. Quamobrem caritati vestræ rogando mandamus atq; in peccatorum remmissionem vobis iniungimus quatenus à Deo vobis præstitis ad eiusdem loci sustentationem opportuna subsidia tribuatis, hoc scientes quod omnibus benefactoribus eius totius Apostolicæ benedictionis gratiam impertimur, & eos cui tam venerabilem locum infestare præsumpserint, dignæ animaduersionis sententiæ subiugamus. Datum in territorio Anaguiensi secundo Nonas May.

El

El Obiſpo don Sancho valiò tanto con el Rey don Garci Ramirez Principe valeroſo, derecho y legitimo ſucceſſor de los Reyes antiguos de Nauarra, que con ſu fauor reſtaurò gran parte de los bienes de la Igleſia que eſtauan perdidos, dexando en memoria deſte beneficio obligacion al Obiſpo, de vna capellania, que la auia inſtituydo en eſta ſanta Igleſia, para que los Obiſpos deſta ſilla tuuieſſen cuydado de hazerla dezir y cantar. Y añadiò como en dote della, dando al Obiſpo la Igleſia de ſanta Maria de Tudela; de todo lo qual ya no ay memoria; que todo lo traga y cõſume el tiempo. Ayla del Obiſpo, y del Rey don Alonſo, que Reynaua en Aragõ, en Pãplona, en Nagera, en Hueſca, y Çaragoça en la Era de 1162. 1164. 1167. ſe llama el Obiſpo *Sãctius ſucceſſor bonæ memoriæ Petri.* Y en la Era de 1179. 1170. y en la de 1174. 1175. 1176. intitulandoſe Rey de Nauarra y de Tudela don Garcia, y don Ramiro en Aragon y Hueſca, y lo miſmo en la Era de 1177. llamandoſe Rey don Garcia en Pamplona, en Eſtella, y en Tudela. Y en la de 1179. dize Reynaua don Garcia en Pãplona. Otro eſcrito dize en Nauarra, en Tudela, *& in omnibus montanis*, y que muriò en eſte año la Reyna doña Margarita. Y en otra eſcritura, Era 1179. vltima ſemana de Mayo, ſe intitula con la Reyna doña Margarita, q̃ Reynaua en Pamplona, y Valdonſella, y Tudela, y que era Obiſpo de Pãplona dõ Sancho. Y en la Era de 1196. dize lo miſmo del Rey, *& alio Rege Dono Ramiro in Aragone*, haſta eſte año, q̃ es de Chriſto de 1158. hallo la memoria del Obiſpo dõ Sãcho, y no otra q̃ diga ſu muerte y entierro.

Era 1179. y ſe intitula el Rey don Garcia en Valdõſtella, Guipuzcoa, & in omnibus montanis.

En vna eſcritura del libro Redondo, q̃ no tiene fecha, dize el Obiſpo dõ Sancho el dia q̃ cõſagrò eſta ſanta Igleſia, preſente el Rey dõ Alõſo de Nauarra, y Aragõ, q̃ llamaron el Batallador, y q̃ hallò eſta Igleſia ſumptuoſamẽte edificada, cuyo edificio comẽçò cõ grã animo el Obiſpo dõ Pedro de glorioſa memoria, y deſpues de ſu muerte proſiguiò la obra, y adorno della, cõ la miſma grãdeza, ſu ſuceſſor don Guillelmo.

Y en la Era 1190. kal. Febru. anno quo fuit populata Mõtreal.

Llega ſu memoria, haſta la Era 1200. Reynando don Sãcho hijo de don Garcia. Muriò Viernes 10. de Setiembre, año 1142. ſegun Garibay.

Molina pre ſa.

24. DON GARCIA Ramirez Rey de Nauarra.

DEslũbrado eſcriue Garibay lo q̃ toca al padre deſte Prin-

cipe, fue sin duda hijo del Infante dõ Ramiro, hermano del Rey don Sancho el Noble, y no hijo como dize este autor. Estuuo Nauarra vsurpada, y estos Principes padre y hijo, desheredados diez y ocho años, que fue Rey don Sancho Ramirez Rey de Nauarra y Aragon. Diez años, tres meses, veynte y quatro dias, que fue don Pedro Sanchez Rey de Nauarra, y Aragõ: Treynta años q̃ fue dõ Alõso su hermano Rey de Nauarra, y Aragõ, q̃ son cincuenta y ocho años, y casi quatro meses, que este Reyno estuuo despojado de su legitimo y verdadero señor y Rey.

De don Ramiro ya dixe, como pasò su vida en la Corte del Rey don Alonso 6. de Castilla, en la jornada santa de Ierusalem en el Monasterio de san Pedro de Cardeña, donde acabò santamente llorando el agrauio que padecia despojado de su Reyno.

Su hijo el Infante don Garcia Ramirez, dexò à Castilla rebuelta en guerras casi ciuiles, despues de la muerte del Rey don Alonso el 6. y pensando por bien alcançar del Rey de Aragon le bolui esse su Reyno de Nauarra, se acogiò a el, de quièn no pudo sacar mas que darle el señorio de Monçon, donde estaua quando el Rey don Alonso fue vencido, en el le hallò su muerte, y la discordia entre los dos Reynos, sobre la eleccion de Rey, con que tuuo las manos llenas; y las voluntades de Nauarra bien dispuestas para cobrar el Reyno, que siendo legitimamente suyo tantos años le auian vsurpado.

Ayudaron valientemente, para que el Rey don Garcia cobrasse su Reyno. El Obispo y Canonigos de Pamplona. Assi lo dize el haziendoles merced de la Iglesia de santa Maria de Tudela, con todos sus derechos. Esta donacion dize haze con Consejo de la Reyna doña Margarita, por el anima de sus passados, y del Conde Retrodo: *Hoc vero donatiuum propter magnum adiutorium, ac plurimum seruitium, quod Episcopus cum Canonicis suis in acquisitione, atq; recuperatione Regni parentum meorum, quod in iustè perdiderant, mihi exhibuit, in perpetuum illud concedo.*

Los Nauarros y Aragoneses, o por defenderse del Rey de Castilla, que con poderosa mano, pretendia apoderarse delos Reynos, o por otra ocasion, que no sabemos abreuiaron tanto la resolucion de lebantar Reyes, que dentro de vn mes don Ramiro el Monge fue coronado, y aclamado Rey de Aragon, y don Garcia Rey de Nauarra, con animos

mos tan enconados de los nueuos Reyes, y sus vassallos, que luego se pusieron en armas vnos contra otros. El Rey don Garcia de Nauarra se reconciliò con el de Castilla, con cuya amistad, se afirmò en la silla Real de Pamplona. Procuraron los Perlados y hombres santos, componer los Reyes, y que dexassen las armas, y se nombraron tres Caualleros de parte de Nauarra, que fueron el Conde Ladron; Guillen Aznares de Oteyça; Ximen Aznares de Torres: Y de la parte de Aragon otros tres, don Pedro de Attarres, don Caxal, y don Ferriz de Huesca. Iuntaronse en Vadoluengo, y sentenciaron, que el Rey don Garcia fuesse Rey sobre los Caualleros, Capitan General y caudillo de los exercitos, y estuuiessen à su cuēta las guerras de ambos Reynos, y el Rey don Ramiro como religioso cuydase del gouierno de los pueblos, y administracion de la justicia: y para mayor firmeça de esta amistad, el Rey don Ramiro de Aragon vino à Pamplona, donde los Reyes se vieron, y trataron amigablemente, y señalaron los terminos, y diuision de sus Reynos.

En la Era 1173. por el mes de Hebrero, estaua el Rey don Ramiro el monge, en la villa de Vncastillo, que es en la Valdonsella, intitulase en vna escritura, que aqui concediò en fauor de la Iglesia parroquial de santa Maria, Rey de Aragon, y de los Pāploneses. Lo q̄ dio para la obra desta Iglesia: *Illa mea Arrota que vocatur de Fonteuera.* Que assi lo digo por no saber que termino es. Dize otorga esta escritura: *In villa, vel Castro que vocatur, vno Castello, regnante me in Aragona, Supraarbi, Ripacurcia: & sub meo imperio Garsia Ranimiri Rex in Pampilona.* Y en este mesmo año dize el Rey don Garsia, que Reynaua in Pamp. & Cesarauguſta, y don Ramiro en Aragon, don Alonso en Toledo. Tan rebuel tos andauan vsurpandose los titulos: y en el mesmo año debieron de concertarse, porque por el mes de Iulio, ya el Rey don Garcia auia dexado el titulo de Çaragoça, y se llamaua Rey en Pamplona, Alaua, Vizcaya, Tudela.

Instituyò las doze casas nobles de Nauarra, escogiendo los Caualleros mas ricos, de sangre y de valor, como dize Garibay, fol. 161. Casò el Rey don Garcia con doña Margelina, o Margarita, hija de don Rotron Conde de Alperche, señor de Tudela, y gran Capitan, que con sus Franceses siruiò en las guerras al

Emperador don Alonso el batallador, y con su sagacidad ganò la ciudad de Tudela, y el Emperador se la diò, y el la diò à su hija en dote, y assi entrò en la Corona de Nauarra. Deste matrimonio, nacieron el Infante don Sancho, que le sucediò, y la Infanta doña Blanca, que casò con don Sancho el Desseado Rey de Castilla. Vuo mas al Infante don Alonso Ramirez señor de Castro viejo, à la Infanta doña Margarita, Reyna de Napoles, y Sicilia, casada con don Guillermo el Magno, hijo de Rugerio. Segunda vez casò con doña Vrraca Alonso, hija del Emperador don Alonso Rey de Castilla. Y desta Reyna huuo à doña Sancha, que casò con el Vizconde de Vearne, y segunda vez con don Pedro Conde de Molina. De aqui sacan algunos la casa de los Manrriques.

Fue tan valeroso Principe, dõ Ramiro, q̃ no solo conseruò su Reyno, à pesar del de Castilla, y del de Aragõ, que ya estaua vnido cõ Barcelona, mas quitò algunos lugares al de Aragõ, y se defendiò dellos, si biẽ se vniã, y jũtauan sus fuerças cõtra Nauarra, y la partian entre si, como dize Çurita. Escribe bien la historia deste valeroso Principe Garibay.

Quedò Nauarra sin frõteras y Moros, porq̃ los tres Reyes đ Aragõ, q̃ fuerõ della, las ganarõ, y el de Castilla, por la parte q̃ tomò de Calahorra, quedãdose Aragõ, con lo que Nauarra auia ganado, vnida.

Fueron continuas las guerras que este valeroso Principe tuuo todos los años q̃ Reynò con los de Aragon. Y quando las auian a solas Nauarros, y Aragoneses llebauan lo peor.

Estando en Estella, le hizierõ vna mala ynformacion contra los de Pamplona, que le enojò mucho. Y viniendo à castigar los culpados, se diuirtiò en el lugar de Lorca caçando, corriẽdo tropeçò el cauallo, y fue tal la cayda q̃ luego alli muriò, martes à 21. de Nobiẽbre año 1150. Traxerõ el cuerpo, y sepultaronle en esta Cathedral. Que fue el primero que sabemos auerse en ella sepultado. Fundose el Monasterio de la Oliua en dias deste Rey.

DON LOPE OBISPO de Pamplona. Año 1149.

FVE natural deste Reyno, y de noble generacion, y mayor virtud. Sucediò à don Sancho en la Dignidad Episcopal, y luego pidiò à Celestino 2. Pontifice Summo, confirmacion de todas

todas las gracias y bienes, que los Pontifices y Reyes auian cō cedido, y dado, à la Iglesia de Pamplona. Y el Papa lo hizo cō palabras muy encarecidas, recibiendo esta Iglesia, debaxo de la protection y amparo de la Romana, como auian hecho los Pontifices sus predecessores, Vrbano, Pascual, Calisto, Onorio, y Inocencio, y dize. *Canonicā quoq; regularium clericorum, quam predecessor tuus Petrus bone memoria à fundamentis instituit, & bonorum plurimorum collatione ditauit, ab omnium hominum infestatione liberam esse, & quæ illis ab ipso collata, integra permanere decernimus, statuentes, vt ordo Canonicus, secundum beati Augustini regulam perpetuis ibi temporibus inuiolabiliter conseruetur. Sancimus ad huc.* Dize mas el Pontifice} *Iusta canonicam autoritatem, vt clerici quartam partem decimarum, quas à parrochianis suis accipiunt Episcopo reddant & ad Sedem Episcopalem, vel ad alia loca conuenientia (quem ad modum, à prædicto Petro Episcopo, & à Sancio Rege Pampilonensiū, & Aragonensiū statū est) eas deferant, addentes, autem eādem Ecclesiam Pampilonensem, cum vniuersis, quæ sui iuris sunt, ab omni potestatis secularis iugo, liberam fore decernimus, itta vt nulli Imperatorum, Regum, vel alicuius ordinis Principum, liceat quam libet in ea dominationem exercere conditionem, aut exactionē imponere.*

La quarta de les diez mos de todo el Obispado eran del Obispo.

Libre de pechos, pensionarios exactores fen.

Su data desta escritura fue a 25. de Hebrero, año del señor 1143. Y la confirmò Lucio Segundo en el año siguiente. Y Eugenio Tercero, año de 1146. Tubo el Obispo don Lope grandes pleytos con el de Çaragoça, contendiendo cada vno dellos por la possession de algunas Iglesias de la Valdonsella. Vino à España Iacinto Diacono Cardenal, titulo de Santa Maria de Cosmedin por Legado de Adriano 4. con Con el qual, juntandose algunos Perlados del Reyno, en forma de Concilio, en el Monasterio de S. Iuan de la Peña, donde se conociò la causa, que entre don Lope Obispo de Pamplona, y dō Pedro Obispo de Çaragoça se trataua. Y oydas las partes, determinò, que el Obispo de Pamplona huuiesse las Iglesias de Pintanos, y de la Valdonsella, con las de Sos, Luesia, Aguero, y Morillo, y la Iglesia de Vncastillo, y la de Pratel, ò Pradilla, y las de Pola, y Alcala. Y que el de Çaragoça tuuiesse y posseyesse las Iglesias de Exea, Tauste, y Luna, y la Iglesia de sobre Çaragoça, saluo *iure proprietatis quam Pampilonensis Ecclesia in super Cæsaraugusta dignoscitur habere.* Lo qual confirmò el Pontifice en S. Egi-

Concordia entre los Obispos de Caragoça y Pamplona.

Valdonsella

Pradilla cerca de Caragoça.

Derechos del Obispo de Pāplona sobre Caragoça.

S.Egidio,año de la Encarnacion 1155. Y assi mismo todas las gracias y concessiones de los Pontifices Romanos sus antecessores,estando en Benauente, por el mes de Iunio,año de 1156.

Dixe,como el Rey don Garcia Ramirez, auia dado al Obispo de Pamplona la Iglesia de Santa Maria de Tudela, por la qual rambien huuo grãdes pleytos con el Obispo de Taraçona: Y por bien de paz, el Rey restituyò al de Taraçona, la Iglesia de Santa Maria, y en satisfacion, ò recompensa, diò al Obispo dõ Lope,el lugar de Marcilla, en el año de 1143. Sucediò en el Reyno à don Garcia, su hijo don Sancho,llamado el Sabio. Y hallandose muy apretado, y falto de dinero, dize el Rey, que no hallò en todo su Reyno quien le socorriesse, sino el Obispo don Lope,que le diò mil y ducientos y cincuenta ducados, en el año del Señor de 1154. Lo qual el Rey estimò en tanto, que diò al Obispo en recompensa el lugar de Arre,cerca de Villaua. Y demas desto le dio en limosna, por remission de sus pecados, y sufragio de sus passados,el lugar de Añoz,ò Anuez, con todos sus terminos, en la Era 1192. Que desta manera pagauã los Reyes los seruicios que los suyos les hazian:Si biẽ no tan ricos como los Reyes de agora. Acabò el Obispo don Lope santamente sus dias, à 11. de Octubre, en el año del Señor 1159.

Marcilla del Obispo.

Lugar de Arre del Obispo.

Añoz.

Fallecio dõ Lope, Domingo 11. de Octubre, año 1159. Garib.auiẽdo gouernado 16. años.

Reynaron en su tiempo el valeroso Principe don Garcia Ramirez restaurador deste Reyno, y su hijo don Sancho, que llamaron el Sabio.

La memoria del Obispo don Lope, consta por escrituras del libro Redondo desta santa Iglesia, Era 1179.q̃ es año 1141. Reynando don Garcia, Era 1181.que es año 1143. Y que Reynaua don Garcia en Nauarra, en Pãplona, en Tudela,en Sos, en Estella, en Logroño,en Alaua. Y en la Era 1185.Era 1191.Era 1192. que es año 1154. y que Reynaua don Sancho en Pamplona,y Tudela. Y en este año diò el Rey al Obispo, por el consuelo que con el tuuo en la muerte del Rey su padre,y porque siruiò al Rey cõ 1250.aureos,los lugares đArre, y Cordouilla.

Era 1183.hizo merced el Rey don Garcia,al Obispo don Lope de la Sinagoga de los Iudios que morauan en Estella. *Synagogam Iudeorum de Stella,liberam, & integram,sine vlla mala voce, ad peragendum in ea Ecclesiasticum ministerium,ad honorem; & invocationẽ Beatæ Dei Genitricis Mariæ, & omnium*

Synagoga de Estella.

omnium sanctorum Dei: & vt semper sit illa Ecclesia, decania Episcopi Pampilonen. Dize el Rey que haze esta donacion por el alma de su muger la Reyna doña Margarita.

Las Iglesias de Elis, Castelman, Tolosana, Serracastel, son de Pamplona.

¶ La diuision de Reynos, hizo tambien que la huuiesse en las voluntades, siendo la parte que este Obispado tuuo siempre en Aragon, de lo primero y mas antiguo, de antes y despues que se perdiesse España, han procurado los de Huesca, y laca, por ser Reyno diferente, vsurparlo à esta Iglesia y Obispado, como si los de Barbastro, y Taraçona no tuuieran muy buenas prendas en Nauarra, que fueron primero de los Obispos de Pamplona: Pretendiò el Obispo de Huesca alçarse cõ las Iglesias de Elis, Castelman, Tolosana, y Serracastel, pleyto antiguo, y enel condenado el de Huesca, ventilando la causa en presencia del Rey don Pedro, y de Ricardo Abad de S. Victoriano de Marcella, Legado del Papa, y de Iuliano Arçobispo de Arles: donde el Obispo de Pamplona don Pedro, probò cõ testigos auer siempre visto en la obediencia del Obispo de Pamplona las dichas Iglesias, y que del, como de su proprio Perlado, recebian los olios sagrados, y los Clerigos acudian à sus Synodos y llamamientos. Y no queriẽdo el Obispo de Huesca sugetarse à este juyzio, mandaron los Legagos, que dentro de vn año acudiesse à Roma, o restituyesse las Iglesias al Obispo de Pamplona. Lo qual el de Huesca no quiso cumplir, si bien se concertò, o allanò con el de Pamplona, en presencia del Rey don Sancho, y de Poncio Obispo de Barbastro, y Raymundo Abad de Leyre, restituyendo al de Pamplona las Iglesias de Aguero, y Morillo. Y en el año de 1145. à 3. de Octubre, con vn rescrito que el Obispo don Lope ganò: *Venerabilium Romanorum Pontificum Lucij & Eugenij.* Don Ramon Arçobispo de Toledo, y primado de las Españas, acompañado de don Pedro Obispo de Segouia, Bernardo de Siguença, Estephano de Osma, Pedro de Burgos, Arnaldo de Oloron, condenaron al Obispo de Huesca, y adjudicaró à don Lope Obispo de Pamplona, las sobredichas Iglesias. Firmando la sentencia el Arçobispo y Obispos. *Agur. & Murel.*

26. *VIVIANO OBISpo de Pamplona.*

DIzen fue de nacion Fráces, o Gascon, luego que entrò en el gouierno de su Obispado, pro- *Era 1204. Vinianus Episcopus.*

Viuiano gouerno 7. años, muriò año 1166. Viernes 9. de Diziẽbre

procurò la gracia y amistad del Summo Pontifice Alexandro Tercero, que ya en este tiempo los Obispos Catholicos, estimaban con deuocion, la gracia y protection del Pontifice Romano. Alexandro concediò lo que el Obispo pedia, diziendo. *Alexander Episcopus seruus seruorum Dei, venerabili fratri Viuiano, Pãpilonensis Ecclesiæ Episcopo eiusq; successoribus in perpetuum canonicè, substituendis salutem.* Semejante à lo que concedieron Adriano 4. y otros Pontifices Romanos, q̃ entre otras cosas dizen. *Vt Canonicus ordo, cui secundum Dei timorem, & beati Augustini regulam in præfata Ecclesia institutus esse dignoscitur, perpetuis ibidem temporibus obseruetur. Præterea compositionem inter venerabilem fratrem nostrum Petrum Cæsaragustanum Episcopum, & bonæ memoriæ Lupum, quondam Pampilonensem Episcopũ prædecessorem tuum, super quibusdã Ecclesijs à dilecto filio nostro Iacinto sanctæ Mariæ in Cosmerin diacono Cardinali tunc in Hispaniarum Regnis Appostolicæ Sedis legato, de consensu vtriusq; partis rationabiliter factam, tibi tiusq; successoribus confirmamus. Datum apud mõtem Pesulanum Idibus Augusti, Indictione 13. Anno Incarnationis, Dominicæ 1165. Pontificatus vero domini Alexandri Papæ 3. anno Sexto.*

Muriò el Obispo dõ Viuiano à nueue de Deziẽbre, en el año del Señor 1166. Floreciò en tiẽpo del Rey don Sancho el Sabio de Nauarra.

DON PEDRO DE Paris 2. Obispo de Pamplona.

FVE natural de Nauarra, el apellido de su familia fue Paris, fue muy deuoto de la orden de S. Benito, tenia vn hermano monge llamado Nicolas en el Monasterio dicho, Curiæ Dei en Francia, de la misma orden de S. Benito, al qual con ruegos y promessas traxò à este Reyno, y dio la Iglesia de santa Maria de Yrançu, con todo lo à ella anexo, para que fundasse alli vn Monasterio, segun la regla de san Benito, y obseruancia que della auia en el Monasterio Curiæ Dei, que era obseruãtissimo, viuiessen los Monges, y que salua la Dignidad de su orden, el Abad y Monges fuessen sugetos al Obispo de Pãplona; Hizose esta fundacion en el año del Señor 1176. ¶ Viendo que los bienes, con que los Canonigos se sustentauan, y los de la mesa Episcopal estauan en comun, y que vn solo Mayordomo los administraua, desde el tiempo que el Obispo don Pedro intro-

Monasterio de Trãçu del Obispo.

Año 1176.

troduxo en esta Iglesia la obseruancia regular, segun la regla de S. Augustin. Y que los Canonigos descontentos murmurauan, quexandose, que el Obispo con demasiada familia, y multitud de huespedes, gastaua la mayor parte, no les dando a ellos lo necessario, valiendose del fauor del Rey don Sancho, y del afecto, ò amor paternal del Obispo los bienes que eran communes, diuidieron entre si. Y el Obispo procediò tan larga y liberalmẽte en la parte que señalò para los Prebendados, que estando en su Cabildo, todos à vna voz clamaron, diziendo. *Satis est Pater, satis est, benè, plenè, & perfectè, satisfeciſti nobis: Deo, & tibi reddimus innumeras gratias.* Como mas largamente se contiene en el libro Rubro, ò Redondo, tantas vezes citado. Hizose esta diuision en el año del Señor 1177.

Segunda diuision de bienes entre el Obispo y Canonigos. Año 1177

Dize mas esta escritura. *Quoties autem placuerit Episcopo in refectorio comedere, præparetur ei refectio honorificè, tanquam Dño, & Episcopo, ab Archidiacono mensæ Canonicorum.*

Quando el Obispo quisiere comer en Refitorio

Era el Obispo varon tan pio, que ponia todos sus cuydados en el aumento del culto diuino. En el año del Señor de 1186. instituyò, que la solennidad y fiesta del bienauenturado San Fermin, Obispo primero desta Ciudad, se celebrasse en la Iglesia, con doblados cãtores, como se celebraua la fiesta de los Apostoles. *Hoc autem ideò decreuimus* (dixo el Obispo.) *Quod prædictus martyr de Pampilonensibus parentibus adstruitur natus: & etiam in Episcopum eiusdem ciuitatis asseritur ordinatus.* Y añadiò, para que la fiesta se hiziesse entre los Canonigos con mas gusto, que cada año en este dia el Enfermero, que es vna de las Dignidades principales de la Iglesia, diesse vna cũplida comida à todos los Canonigos, dando el Obispo renta para que el Enfermero hiziesse siempre esto, como hoy dia se haze. Y dize mas el Obispo, que instituyà esta fiesta tan solẽne, porque auia alcançado con sus ruegos, del Obispo de Amiẽs vna reliquia deste santo Martyr, la qual le embiò puesta en vna Cruz de oro, como se vee en el pecho de la Imagen del santo Martyr: y vna subscripciò en vn vaso de plata, que dize. *Hic sunt reliquæ de capite Sancti Firmini.* Alcançò del Pontifice Clemẽte Tercero, confirmacion delos priuilegios, que los Pontifices predecessores, Vrbano, Pascual, Calisto, Onorio, Celestino, Lucio, Eugenio, Adriano, Alexandro auian concedido à esta Iglesia, y sus

Fiesta de S. Fermin solenne.

El Enfermero diesse vna comida solenne este dia.

El Monaſterio de Leyre es del Obiſpo de Tamplona.

ſus Obiſpos, y mas dio, *Monaſterium ſancti Saluatoris Leiorenſis, ſicut illud à nobis tibi & Eccleſiæ tuæ per ſententiam adiudicatum eſt, confirmamus.* Y refiere en eſta bula toda la ſentencia, y confirma la que ſe auia dado entre el Obiſpo don Lope, y don Pedro Obiſpo de Çaragoça, como queda dicho. Es la fecha en Agoſto à 12. año de 1188. año primero de ſu Pontificado. Y la miſma gracia, o conceſsiòn alcançò del Papa Celeſtino III. Refierenſe largamente en eſta bula, los pleytos q̃ traxeron el Obiſpo y el Abad de Leyre ſobre la poſſeſsion del Monaſterio: la firma del Pontifice dize: *Ego Celeſtinus Catholicæ Eccleſiæ Epiſcopus.* Subſcriuen diez y ſeys Cardenales, la data fue à 18. de Diziembre, año 1191. año primero de ſu Pontificado. Eſte Pòtifice Celeſtino III. es el Cardenal Iacinto Legado de Adriano IIII. en eſtos Reynos de quien hizimos mencion, hablando del Obiſpo don Lope.

Muriò el Obiſpo don Pedro à 13. de Iunio año 1193. auiendo gouernado ſantamente, eſte Obiſpado 26. años, viuia en eſte tiempo el Rey don Sancho el Sabio. Su memoria parece en eſcrituras deſta Igleſia, y de Leyre, y Hyrache, de la Era 1205. 1206. 1208. 1209. 1210. 1211. 1212. 1213. 1218. 1219. 1220. 1223 1224. 1225. 1226. 1227. 1230. primero de Iulio. Es la vltima memoria, que del Obiſpo he hallado. *Año 1182.*

Fundò à Yrançu, gouernò el Obiſpado 27. años, muriò à 13. de Iunio Era 1231. Domingo, fue enterrado en Yrançu. Vn año deſpues del Obiſpo muriò el Rey don Sancho.

Bien notable es vna carta del Archiuo deſta ſanta Igleſia, por la noticia que dà en el año de la Era 1221. de dos Reyes de Nauarra: dize el Abad de ſan Iuan de la Peña, que el Rey don Garcia Yñiguez edificò el Moneſterio de ſanta Maria de Fonfrida, y que deſpues el Rey don Garcia Sanchez, con ſu muger la Reyna doña Ximena annexaron eſte Monesterio al de ſan Iuan de la Peña, como parecia por las cartas de eſtos Reyes.

Reydõ Garcia Yñiguez. Reydõ Garcia Sãchez, Reyna doña Ximena.

REY DON SANCHO Garcia.

LLamado el Sabio por ſu mucha prudencia, y letras diuinas, y humanas: y el Fuerte porque lo fue, y de tanto valor, como ſe cuenta en ſu hiſtoria. Dio fueros y Leyes à ſus gentes, y por ellas ſe gouernaron Aragoneſes, Guipuzcoanos. Fue eſtimado entre

entre todos los Principes de su tiempo, y amado de sus vassallos. Quedò pequeño quãdo muriò el Rey su padre, y assi padeciò el Reyno falta de justicia, y los Reyes de Castilla, y Aragõ, demasiada codicia de vsurparlo, sin respeto delos cercanos vinculos de parẽtesco, y se cõfederaró, para cõquistar este Reyno, y partirlo entre si. Fue inquietissimo dõ Ramõ Berẽguer Cõde de Barcelona, y Gouernador de Aragõ, y demasiado ẽ codicioso por este Reyno de Nauarra, y enemigo del Rey dõ Garci Ramirez, y de su hijo dõ Sãcho, y assi procurò diuersas veces, cõfederandose cõ el de Castilla hazer guerra à Nauarra, en la qual ganò poco, o nada, y si los dexaran à solas perdiera mucho.

Diuisa del Rey don Sancho.

Tomò el Rey dõ Sancho por diuisa, aludiendo à los dos Reyes enemigos, que le querian tragar el Reyno, vna banda de oro, en campo colorado, con dos leones, que la tragauan asiendo por los cabos la banda, queriendo dezir en esto, que assi le querian los dos Principes tragar el Reyno, pequeño, si bien de oro, en el valor y nobleza de sus naturales, y fertilidad dela tierra: 25 años duraron las guerras entre Nauarros y Aragoneses, con vn odio mortal. Concordaróse por medio de santos varones Obispos, y otros Perlados, y mas porq̃ faltò al Cõde dõ Ramon Principe de Aragon, el fauor de los Castellanos. Cobrò las tierras de la Rioxa hasta Burgos, en la niñez de don Alonso Rey de Castilla, pero per diolas presto.

Era 1208. Año 1170. estando en el Cabildo desta santa Iglesia, presentes el Obispo don Pedro y sus Canonigos, hizo vna escritura, y la jurò solenemente, mandando q̃ ningun infançon se enterrasse en vna casa nueua, q̃ auia edificado doña Maria de Leeth, en el lugar de Cophin sobre Hebro, por el perjuycio que hazia à esta Cathedral: *Sedi meæ* (dize) *& sepulturæ patris & matris meæ, & totius generis gentis meæ.*

Casò cõ doña Sancha hija del Emperador dõ Alõso, y de doña Berẽguela, huuo della seys hijos y hijas, el primero dõ Sãcho, q̃ le sucediò, el segũdo dõ Fernãdo, q̃ por sus tios le llamarõ assi, el tercero dõ Ramiro, q̃ fue Obispo de Pãplona, llamado Remigio. Doña Berẽguela como su aguela, fue Reyna de Ingalaterra, muger del Rey Ricardo, doña Theresa, o Costãça, doña Blãca, q̃ casò cõ Theobaldo Cõde de Cãpaiña; deste matrimonio naciò Theobaldo Rey de Nauarra.

Ganò y fortificò y dio fueros à Victoria año 1180. fue Rey pio,

caritatiuo, limosnero, amado de los suyos, gouernò y defendiò su Reyno de tãtos enemigos cõbatido valerosamente. Muriò año 1195. Reynò 43. años 7. meses, 6. dias, falleciò en Pãplona, Lunes 27. de Iunio, sepultose en la Cathedral, en Nagera dizen està.

Era 1233. Año 1195. assi lo dize el Calendario de Leyre.

Parece por vna escriptura original del monasterio de santa Maria la Real de Hyrache, como en la Era 1225. q̃ es el año de 1187. Reynando en Nauarra, y en Alaua el Rey don Sancho, hizo merced al Monasterio sobredicho por remision de sus pecados, y por el alma de su muger la Reyna doña Sancha de buena memoria, y por la de sus padres, y pariẽtes ya difuntos, dio al Abad dõ Sancho, y à los Monges, la Iglesia de S. Iuan de Estella, dize assi.

S. Iuan de Estella, edificada por los monges de Hirache.

Illam Ecclesiam sancti Ioannis, quam facio fieri à prædictis monachis in populatione de Stella, quam ego populaui vltra pontẽ sancti Martini iuxta villam de Liçarra: & iuxta Rupem sancti Michaelis in Parrale meo proprio. Dasela con todos sus diezmos, primicias, oblaciones, obenciones de todos sus Parrochianos enteramẽte *Pacificè, & quietè sine subiectione alicuius.* Dize era Obispo de Pamplona don Pedro. Y Fernan Rodriguez tenia à Estella. Pedro Remirez à Victoria, y santa Cruz. Miguel de Lerat à Izluceam. Sancho Remirez à Marañon. Inigo Almorauiz Aybar. Pedro Ladron à Sanguessa. Lope de Alfaro à Tafalla. Simon de Burbeta à Trebino. Pedro Garcia à Artajona. Garcia Perez de Murieta à Roda. Inigo de Oriz à Izzorroza. Martin de Çubiça à Sanguessa la vieja. Pedro Guili Preposito en Estella. Gazton, Sobrestante en la dicha poblacion, era Chanziller del Rey. Fernando Liberico Arcediano, no dize de donde.

Poblaciõ de Estella.

28. *DON MARTIN de Tafalla.*

ERA natural deste Reyno, y Canonigo desta santa Iglesia y Arcidiano de la Tabla, fue electo por el Cabildo, y no se si fue el primero q̃ entrò en este Obispado por eleccion de sus Canonigos. Lo cierto es, que no se consagrò, y que fue à Roma antes de tomar la posseſsion à seguir el pleyto, que por razon de la eleccion se le auia mouido, no se si por parte del Põtifice, o del Rey, o de otros pretendientes, muriò dentro del año, antes de fenecer su causa, Reynando toda via en Nauarra, Alaua, y Tudela, don Sancho el Sabio.

Año 1194. Eligiò el Cabildo esta vez.

DON

DON GARCIA Obiſpo de Pamplona.

FVE de nacion Caſtellano, varon muy religioſo, y pio. Algunos memoriales y eſcrituras, le ponen inmediato ſucceſſor del Obiſpo don Pedro, y la cauſa fue, porque don Martin, ni ſe conſagrò, ni tuuo poſſeſsion, ni aun ſe determinò auer ſido hecha legitimamente ſu elecciõ. Luego que don Garcia comenҫò à gouernar la Igleſia, puſo ſus cuydados en ſola la autoridad y preminencias della. Siguiò con valor y gaſtos vn pleyto muy reñido contra el Obiſpo de Taraçona, que pretendia vſurpar el Arcipreſtazgo dela Valdõſella. Obtuuo ſentencia cõtra el de Taraçona, ſiendo Põtifice Celeſtino III. en el año del Señor 1196. dõde ſe le adjudicaró las Igleſias de Vncaſtillo, Sos, Lueſia, &c. Y alcançò vn breue de ſu Sãtidad en que dize. *Celeſtinus Epiſcopus ſeruus ſeruorum Dei. Venerabili fratri Garſiæ Pampilonenſi Epiſcopo ſalutẽ & Apoſtolicam benedictionem, &c.* Dize finalmente en el el Papa, acordarſe biẽ de ſu legacia en los Reynos de Eſpaña, y la ſentencia, o concordia q̃ auia hecho entre don Lope Obiſpo de Pamplona, y don Pedro Obiſpo de Çaragoça, la qual agora de nueuo aprobaua, loaua y confirmaua. La data deſta confirmacion fue à 25. de Abril, año de 1197. el 6. de ſu Pontificado.

El Obiſpo de Taraçona quiſo vſurpar la Valdõſella.

Fue el Obiſpo fideliſsimo ſeruidor del Rey don Sancho el Fuerte, y aſsi lo dize y encarece el Rey en ſus cartas, por la experiencia que de ſus grandes ſeruicios tenia. Señaladamente en el cerco de Vitoria, que fue año 1200. y le hizo merced del Palacio Real q̃ tenia en Pãplona, del qual injuſtamente eſtà la Dignidad deſpojada. La carta Real dize.

Cerco de Vitoria año 1200.

Caſa Epiſcopal de Pãplona, donacion y ſatiſfacion Real della.

NOTVM ſit omnibus hominibus tàm præſentibus quàm futuris, quod ego Sanctius per Dei gratiam Nauarræ Rex, pro Redemptione animæ meæ atq̃ parentũ meorũ dono & concedo Deo, & venerabili Garſiæ Pãpilonẽſis Eccleſiæ Epiſcopo illos meos Palatios de Pãpilona cum ſua capella, orreo, & celario, & cũ reliquis pertinentijs propter multa ſeruitia, quæ mihi fecit, & maximè propter ſexaginta millia ſolidorũ, quæ mihi Pãpilonenſis Eccleſia in magna neceſsitate conſtituto exhibuit, cũ Reges Caſtellæ, & Aragonũ fortiter impugnantes me, meo Regno priuare intendebant.

Sanҫio el Obiſpo al Rey con ſeſenta mil ſueldos, quando los Reyes de Caſtilla y Aragon, le querian quitar el Reyno.

Quiſo el Obiſpo don Garcia, como ſi adiuinara lo que deſpues auia de ſuceder, confirmar y fortificar eſta donacion, y aſsi ſuplicò al Papa Inocencio Tercero la confirmaſſe

Confirma el Papa la donacion del Palacio.

ingiriendo en la bula de confirmacion, la misma donacion Real de *verbo ad verbum*, como parece en el libro que llaman Redondo, fol. 35. su data Lateranæ à 29. de Henero, año del Señor 1198. y del Pontificado de Inocencio el primero. Este Obispo hizo donacion con voluntad y consentimiento del Cabildo, al hospital de santa Christina de Sumopuerto, que fue vn Monasterio de Canonigos Reglares en las montañas de Iaca, diole la Iglesia de Artieda en la Valdonsella, saluo el derecho que en ella tenia, que es la quarta de los diezmos, y vna cena y otras cosas que señala la escritura, fecha año de 1204. Muriò finalmente el Obispo à 16. de Mayo, año del Señor 1205. El tiempo que gouernò este Obispado, fue en fin del Reynado de don Sancho el Sabio, y años primeros de don Sancho el Fuerte, su memoria se halla Era 1223. 1234. 1235. 1237. 1238.

El Obispo dio al Monasterio de santa Christina la Iglesia de Artieda en la Valdonsella.

Falleciò en 16. de Mayo, Lunes año 1205. fue Obispo once años.

DON SANCHO EL ENCERRADO.

Año 1194

SVcediò à su padre don Sancho el Fuerte, y no se como los dos faltaron en el orden de los nombres, y renombres patronimicos, porque cõforme a lo q̃ los Reyes sus passados guardarõ tantos

tantos años, se auia de llamar dõ Sancho el Fuerte, don Ramiro como su aguelo, y este Encerrado, don Garcia como su aguelo. Ya parece queria quebrar la linea Real, que desde el Rey don Garci Ximenez, por veynte y vn Reyes hasta este Principe, por mas de quinientos años de varon en varon se continuò, que en pocas partes del mundo se hallarà succesion tan derechamente continuada, y en este Principe se acabó, y en el se acaban las escrituras, por donde hasta agora me he guiado, y aprouechado. De aqui adelante serè breue, pues otros han dicho lo que puedo dezir, y yo nada mas.

Escriuen del Rey don Sancho, que fue de los mejores Principes, y de mayor coraçon y fuerças, que hasta su tiempo tuuo Nauarra, y assi parece en la figura de piedra, que està sobre su sepultura en Roncesualles, que parece vn jayan, y entiendo se hizo conforme à su rostro y estatura, porq̃ hasta la pierna hizquierda q̃ se le dañò tocada de Cãcer, esta retratada y hecha de bulto.

Fabricas del Rey. Hizo vna obra, que los Romanos no la intentaron mayor, y fue, que queriendo ilustrar la ciudad de Tudela, donde hizo su amable habitaciõ, sacò de madre al grãrio Hebro, q̃ corria por Mirapeyx, y le hizo yr arrimado à la cuesta dõde està fundada Tudela, y le ciñò cõla hermosa puẽte q̃ tiene. Fundò y dotò la Iglesia Colegial tan ilustre que aquella ciudad tiene. Fortificò muchos pueblos y castillos, y hizo otros de nueuo en las frõteras de Castilla y Aragõ, y en la Prouincia de Alaua hizo el Castillo y fortificaciõ de Trebiño, fortaleciò à Vitoria cõ nueuos muros, y en la Rioxa poblò la Guardia, y sanVicente. Y en la Prouincia de Guipuzcoa, fortificò à S. Sebastian, y Fuenterrabia. Edificò la Iglesia de santa Maria de Rõcesualles, q̃ auia escogido para su entierro. Tienenle por fundador y dotador los Monasterios de santa Maria de Hitero, y santa Maria de la Oliua de los Cistercienses. Hallòse con sus Nauarros en la santa batalla de las Nabas de Tolosa, y fue el que rompiò el fuerte palenque, donde estaua vn numeroso esquadron de escogidos Moros, cercados de cadenas para pelear y no huyr, y fue tal la hazaña, que dio principio a la victoria, y ganò tanta honra la gente de Nauarra, que el Rey tomò por armas las cadenas, auiendo traydo sus passados la Cruz, las Aguilas, las Aristas ardiendo, las Abarcas sobre nieue, la Tarraça en campo negro.

Las cadenas y Esmeralda, armas Reales de Nauarra.

Aunque salga del orden, breuedad, y estilo, con que escriuo, la memoria y hechos de los Reyes de Nauarra, dire lo que breuemẽte dize Marco Antonio Mureto Sacerdote Romano eloquẽtissimo, en la oracion 15. que en Roma hizo à 14. de Diziembre, año de 1560. dando el parabien al Pontifice Pio Quarto, de su nueua eleccion en nombre de don Antonio, y doña Iuana Reyes de la Baxa Nauarra. Encarece la Christiandad y esfuerço de los Reyes de Nauarra, y el ardor con que como Catholicos siempre siruieron a la republica Christiana, y llegando à tratar del Rey don Sancho, y de la jornada que hizo en la de las Nauas de Tolosa, dize que fueron tantos los enemigos infieles, que veniã en su campo treynta Reyes, y el General de todos ellos que se llamaua Smaragdo, y que el Rey dõ Sancho llebò poca gente, pero en el valor y esfuerço y nobleza muy estremada. Que hizo voto, o juramento de no boluer à su Reyno, hasta vencer y destruyr al enemigo. Que las riqueças que los infieles trayan de oro, plata, piedras, tapiceria, cauallos, y jaezes, eran de sumo precio. Que el Rey don Sancho y los suyos fueron los que rompieron el fuerte palenque de las cadenas, en medio del qual estaua en vn alto tablado, para diuisar à todos, el General Smaragdo. Que todo el campo de los Catholicos, y los Reyes y Capitanes reconocierõ, que el Rey don Sancho y los suyos auian sido, los que dieron principio a la victoria, que como à tales les dauan mil parabienes, y cõgratulaciones, y se tenia por dichoso el q̃ tocaua á la ropa del Rey don Sancho, y los q̃ no podian, desde lexos le respetauan. Que de comun voto, y parecer de todos se ofrecieron al Rey don Sancho, los mas preciosos despojos del enemigo, y con encarecidos ruegos le pediã los tomasse. Que el Rey don Sancho con rostro alegre, agradeciendo la voluntad general de aquel grã exercito, les dixo. No me sacò de mi Reyno, ni puso en esta jornada, ni dio animo para ser el primero, en acometer, y romper al enemigo encerrado entre tantas cadenas, la codicia de sus barbaras riqueças; el ardor de la piedad Christiana, y librar esta hermosa Prouincia del señorio tyrano destas bestias fieras, empeño mi cuerpo y vida, y fueron espuela para auenturarla à la suerte de las armas. La virtud del cielo y la vuestra valerosos soldados, me han dado lo que tanto desseaua, y que estimase en menos

las

las armas y multitud de los enemigos, que los ricos despojos de los vẽcidos y prostrados; q̃ estos se pusiessen en los tẽplos, y lugares sagrados y publicos, para que fuessen perpetua memoria, y motiuo à los venideros, para defender con animo la Fè Catholica. Dense las demas riqueças y thesoros à los pobres, y necessitados soldados, segũ el merecimiẽto de cada vno, q̃ pues gastã y cõsumẽ la fortaleza de su juuentud en semejãtes peligros y trabajos, bien es q̃ tengan cõ q̃ passar en quietud y descanso la vejez. Yo suelto todo lo q̃ me toca, saluo estas cadenas, las quales viẽdolo, y ayudandome vosotros, yo fuy el primero que rompi. Tambien pido la esmeralda aquella, que con mis proprias manos derribè de su trono, y quite la vida como le veys alli tẽdido, y diziendo esto el Rey, señalò cõ la mano las cadenas del paléque, y al Rey Smaragdo muerto y bañado en su sangre. No quiero dixo el Rey, ni apetezco otra honra, ni otro premio mas q̃ este. Que estimò en tãto, q̃ dexando las armas, que sus passados auian vsado, tomò las cadenas, puestas en quadro, y la esmeralda verde en medio, significando la forma de aquel esquadrõ, y el lugar y asiẽto, q̃ en medio del tenia su General Smaragdo.

No se dõde hallò esta historia Mureto, que no sin fundamento la puso en su oracion, ni porque causa el Arçobispo don Rodrigo siendo natural deste Reyno la dexo de escriuir.

Pretendiò el Rey don Sãcho recuperar las tierras q̃ Nauarra auia perdido hasta mõtes de Oca; defendiò su Reyno cõ valentia y cordura de los Reyes de Castilla, de Aragõ, cuyo Gouernador auia sido don Ramon Berenguel Cõde de Barcelona, cruel enemigo de Nauarra: pero no bastaron las fuerças y caudal del Rey dõ Sancho, para que este Reyno no perdiesse las Prouincias de Guipuzcoa y Alaua, y otras tierras, q̃ nunca mas fueron desta Corona. Es comun opinion, q̃ el Rey dõ Sancho con los Caualleros mas valiẽtes y escogidos de su Reyno, passò en Africa, o por amistad, o por ganar prez y honra, q̃ es natural condicion de los Reyes, y fue en fabor de Muley Abdalla Rey de Tremecẽ, cõtra el Rey de Tunez, y q̃ hizo esta jornada cõ cõsulta, y voluntad del Rey de Castilla, y se embarcò en el puerto de Alicante, y q̃ fue feliz y prouechosa la jornada. Siruiole en gran parte destas y otras empressas el Obispo de Pãplona dõ Garcia, por los quales seruicios le dio los palacios Reales q̃ tenia en Pãplona,

como queda dicho en la vida del Obispo.

Casò el Rey don Sancho con doña Clemencia, hija de don Ramon, quarto deste nombre, penultimo Conde de Tolosa, y de su primera muger Madama Beatriz, hermana de Trencauello Vizconde de Beses, de los mayores Principes de Proença. De la qual (dexadas otras opiniones) huuo al Infante dõ Fernardo Calabaça, q̃ en vida de su padre, corriẽdovn cauallo tras vn oso cayò y muriò, y fue enterrado en la Colegial d̃ Tudela à las espaldas del Coro. Fue grande esta desgracia, y cubriò de luto y lagrimas à toda Nauarra, por ser el Infante dõ Fernardo, vnico heredero varõ, y suceder su muerte quando su padre por edad y enfermedades, estaua sin esperanças de hijos, lo qual causò en el Rey tan profundas melancolias, que aumentò sus achaques, particularmente el mal del Cancer, que le dexò tullido, y se encerrò en el Castillo de Tudela, dexandose ver de pocos, y con dificultad, por donde cobrò el renõbre de Encerrado. Tuno trabajos domesticos, que le dieron tanto cuydado como los de fuera, que los Reyes de Castilla y Aragon no se cansauan, procurando quitarle el Reyno. Quiso su cuñado dõ Theobaldo Cõde de Campaña, casado con doña Blanca su hermana heredera del Rey, viendo a su tio tan impedido y retirado con inteligencias de Caualleros Nauarros alçarse con el Reyno. Lo qual ofendiò tanto al Rey don Sancho, que viendose cõ el Rey dõ Iayme de Aragon en Tudela, dentro en el Castillo hizieron confederacion y tratos de vna reciproca filiacion, tomando el Rey don Sancho por hijos y herederos de Nauarra, al Rey don Iayme de Aragon, y al Infante don Alonso su hijo, si fallecieſſe primero, y si ellos, el Rey de Nauarra heredasse lo de Aragon. Otorgose la escritura (bien desigual por serlo las edades de padre y hijo florerecientes, y la del Rey don Sancho caduca y enferma.) Domingo à 2. de Hebrero, año de 1231. Siruiò este cõtrato de hazer muchos daños con guerras en las fróteras de los Reynos, y inquietar grauemente à don Theobaldo, que al fin vino à suceder en el Reyno. Viuiò con inquietud y trabajos el Rey don Sancho, y dio con su encerramiento lugar para que en el Reyno huuiesse poca justicia, y muchos atreuimientos, particularmente en Pãplona, donde entre las dos poblaciones del Burgo y Nauarreria, se trataró como crueles enemigos.

migos. Finalmente las enfermedades causadas delas sobradas carnes aumentarõ tanto su mala cõdicion, y tambien los años, demanera que se hizo intratable. Llegò el dia vltimo de su vida, auiendo treynta y nueue años y nueue meses y diez dias que Reynaua. Entregò el alma à Dios, en el encerramiento del Castillo de Tudela, Viernes 7. de Abril, año de 1234. Sepultaron su cuerpo juntamente con el de la Reyna doña Clemencia su muger, en la Iglesia q̃ el Rey auia edificado en Roncesualles, en vnas arcas de piedra, cubiertas, con los bultos labrados, como hoy dia se ven, no con la Magestad y decẽcia deuida a tales Principes. En lo qual auia de reparar este Reyno.

Assi lo dize el Calendario de S. Saluador de Leyre.

Tuuo el Rey don Sancho otros dos hermanos, como dixe, el vno llamado don Fernando Principe de generosa condicion, y valeroso en las armas, amado de todos. Regocijando en Tudela la fiesta de S. Nicolas, corriendo vn cauallo en la plaça, atrabesò vn puerco, donde tropeçò, y cayò, dando el Infante con la cabeça en vna coluna de piedra: y quedò tan mal herido, que muriò dentro de treze dias, Martes 18. de Diziembre, año de 1207. Muriò siendo de edad de 30. años. El Infante don Ramiro quiso ser de la Iglesia, y fue Obispo desta de Pamplona, viuiendo su hermano el Rey don Sancho. Con estas muertes feneciò la linea varonil de los Reyes de Nauarra, y sucediò la primera vez, despues que Espana se perdiò, el heredar este Reyno hembra; Pretendieron los Reyes de Castilla, y particularmente el Rey don Iayme de Aragon, en virtud de la filiacion apoderarse deste Reyno, y huuo artos mouimientos de armas, pero los Nauarros como leales, no dieron lugar para que los Reyes pretendiẽtes se apoderassen del Reyno, y le defendieron con valor, y entregaron al legitimo succesor.

Desgracia de Nauarra en los Cauallos.

Debe poco Nauarra a los Cauallos, pues perdió por ellos tres Principes escogidos. Al Rey don Garci Ramirez tan valeroso. Al Infante don Fernando, que cayò en la plaça de Tudela. A don Fernando Principe heredero, que cayò en seguimiento del osso, como don Fabila peleando con el; en este faltò la linea varonil de don Pelayo, y en don Fernando la del Rey Garci Ramirez. Y pudo ser, que considerando esto el Rey don Fernando en vna moneda como vn ochauillo, donde està su rostro y cabeçada coronada cõ el nombre: *Ferrandus Rex*,

en el reberſo, eſtà vn cauallo en pelo, y debaxo de la mano hiz-quierda, en la punta de vna vara, vn paxaro abiertas las alas, y debaxo deſta vara, que eſtà tendida entre dos eſtrellas vna T. y ſobre las ancas del cauallo otra eſtrella, que pudo ſer ſignificaſſen eſtos tres Principes muertos, con la deſgracia que he dicho, y en el cerco de eſta moneda eſtà *Ruitas Regni*, cayda, o deſpeño del Reyno. Tenia eſta moneda el licenciado Reta, varõ curioſo, Relator deſte Conſejo.

CONDES DE Champaña.

EL Cõde de Champaña y Par de Frãcia, fue vno de los mayores ſeñores, y mas llegados a las caſas Reales de Frãcia y Ingalaterra. Caſõ Enrrico hijo de Theobaldo, cõ Madama Maria, hija de Luys VII. deſte nombre Rey de Frãcia, y de Madama Leonor ſu primera muger, ſeñora proprietaria del Condado de Puytiers, y Ducado de Guyayna, y otros Eſtados en Francia. Huuierõ el Cõde Henrrico, y ſu muger Madama Maria, hija del Rey de Francia, vn hijo q̃ como ſu aguelo ſe llamò Theobaldo, q̃ ſucediò en los Eſtados de ſus padres en el año de 1198. el qual caſò cõ doña Blanca, Infanta de Nauarra, y hija del Rey dõ Sãcho el Fuerte, y Sabio, y hermana de dõ Sãcho el Encerrado. Deſte matrimonio naciò dõ Theobaldo, q̃ vino a ſer Rey de Nauarra, y Cõde de Chãpaña y Bria, y Par de Francia, y ſobrino de los Reyes Phelippe de Frãcia, y Enrrique de Ingalaterra. Por manera, q̃ los Cõdes de Chãpaña, fueró tã grandes ſeñores, q̃ caſaró ſus hijos y hijas cõ los Reyes y Princeſſas de Frãcia, Ingalaterra, y Nauarra. He querido poner aqui eſta breue relaciõ de los Cõdes de Champaña, para q̃ Nauarra ſepa la calidad de los nueuos Reyes varones, q̃ en ella Reynaró, deſpues q̃ faltò la linea varonil de los antiguos naturales.

30. *DON IVAN DE Taraçona, Obiſpo de Pamplona.*

EL renõbre dize ſu nacimiẽto ſer de Taraçona, ſi bien nacido en Nauarra. Luego que ſu cediò à don Garcia en eſte Pontificado, procurò reparar algunas quiebras, o faltas, que por falta de hazienda auia en la Cathedral, particularmente en el Coro, donde faltaua la Dignidad de Chãtre, à cuyo cargo eſtà el buẽ orden y concierto, q̃ ha de auer en celebrar y cantar los Officios Diuinos, imitando al Real

Chantre de eſta ſanta Igleſia.

Pro-

Profeta Dauid, que para mayor ornato, orden, y compoſicion del oficio diuino, y caſa del ſeñor, conſtituyò, o ſeñalò cantores y muſicos, q̃ delante del arca del teſtamẽto, cõ bozes dulces y ſonoras alabaſſen à Dios, entre los quales como à Chantres, o maeſtros de aquella capilla, ſeñalò à Heman, Azaph, y Aethan, y ſeñaladamente à Heman, cuyo oficio es el que hoy tiene en nueſtra Igleſia el Chantre, o Cantor, à quien los derechos llaman Primicerio, y aſsi inſtituyò la Dignidad del Chantre, dandole y ſacando de la meſſa Epiſcopal el honor, rentas y propriedades de

S. Miguel de Excelſis.

ſan Miguel de Monte Excelſo, en el año del Señor 1206. como largamente ſe contiene *in regula Barbazani*. Fue el Obiſpo à Roma, en defenſa de ſu Igleſia, por negocios que ſe le auian ofrecido, y allí le alcançò la muerte à 2. de Septiembre, año del Señor 1211. Reynò en ſu tiempo don Sancho el Fuerte, conſta ſu memoria por eſcrituras de la Era 1244. 1245. 1246. 1247. dia de S. Nicolas.

Murió Viernes 2. de Septiembre, año 1211.

31. *DON ESPARAgo Obiſpo de Pamplona.*

Año 1212.

DE nacion Frances, y nobleza de los Barcas, y de la ſangre Real, y pariente de la Reyna doña Maria, muger del Rey don Pedro, ſegundo deſte nombre de Aragon, y madre del Rey don Iayme, no ſe halla puntualmente, en que tiempo fue promouido à eſta Dignidad, ſolo conſta ſer Obiſpo de Pamplona en el año de 1212. por vna donacion que el Rey don Pedro de Aragõ Conde de Barcelona, hizo à eſta Dignidad de la Igleſia de ſan Martin de Vncaſtillo, en eſta forma. *Ego Petrus Dei gratia Rex Aragonum, & Barquinonenſium Comes dono merè, & integrè Eccleſiam ſancti Martini de Vnocaſtello, cum omnibus iuribus ad eam expectantibus Sparago Pampilonenſi Epiſcopo, & ſucceſſoribus eius vt habeant, & poſideant eam in perpetuum cum conſenſu, & auctoritate omnium Clericorum, & parrochianorum eiuſdem Eccleſiæ.* No ſabemos otra coſa, que ſea de notar, mas de que auiendo ſido tres años Obiſpo de Pãplona, fue promouido al Arçobiſpado de Tarragona, donde hallò la tierra puеſta en armas, Catalanes y Aragoneſes contra el Conde de Monfort, que ſiendo muerto el Rey don Pedro de Aragon, tenia el Conde en ſu poder en Carcaſona al Principe heredero. Los del Reyno le pedian: el Conde por ſer tan niño no ſe le queria dar, y viendo los de la tierra

S. Martin de Vncaſtillo.

Dentro de tres años fue promouido à Tarragona.

tierra ser dificultoso sacarle de poder del Cõde, acudierõ al Sumo Põtifice, para q̃ sin dilaciõ se le mãdasse entregar. El Põtifice embiò vn Legado para q̃ el Cõde entregasse el Principe, con q̃ ante todas cosas los del Reyno le jurassen, como à su verdadero Rey y Señor: lo qual hizieron jũtandose las ciudades y Grandes del Reyno en Narbona, por el mes de Agosto, año de 1214. Y le juraron siendo el Principe de poco mas de seys años de edad, teniendole en sus braços quando le prestauan el juramento, el Arçobispo de Narbona Esparago.

32. *D'ON GVILLERmo II. deste nombre Obispo de Pamplona.*

Era 1252. Año 1214.

DE nacion Frances, sucediò en el Obispado por la promocion del Obispo Esparago. Como consta por vna escritura hecha en fauor del Enfermero de esta Iglesia à 6. de Março, Era 1252. que es el año 1214. Dize en la data. *Regnante Sãctio in Nauarra, Episcopo Guillelmo in Pampilona, Lupo de la Guardia Priore. M. Petri Mensæ Archidiacono. P. de Leyoz Archidiacono Cameræ & Infirmario. Eximino de Leyoz, Arcidiano de Vrroz. P. de Alfaro, Arcediano sanctiPetri de Ossum, Iordane de Tsuriz, Archidiacono Vallis Ossellæ. A. Busón Arcidiano de Estella. P. Lopez de Tafalla, Arcidiano de Santa Gemma. G. Martinez, Abad de San Miguel de Excelso. P. Bertrando, Sacristan. R. de Subiça, Hospitalero. Ego Lupus de la Guardia Prior pro toto conuentu, hoc signum facio.* He referido las firmas desta escritura, para que los deste tiempo vean el estado, que agora 400. años esta santa Iglesia tenia. Que en este año de 1214. fuesse Obispo don Guillelmo, se confirma, porque el Obispo don Ioan muriò año de 1211. Sucediole Esparago, y despues de tres años fue promouido, como està dicho. En el año de 1214. vna cosa memorable hallo del Obispo dõ Guillelmo, que queriendo el Rey don Sancho introducirse en las cosas de la Iglesia, y preminencias della, como vn Santo Tomas Cantuariense, por la libertad de la Iglesia se opuso el Obispo, echando della al Rey don Sancho, con vn entredicho general, que puso en toda su Dieceси. Muriò el Obispo dõ Guillelmo, a 22. de Agosto, año de Christo 1219. Reynando don Sancho el Fuerte. Hallo su memoria en el Archibo, Era 1231. Año 1193. Era 1235. Año 1197. Era 1237. Año 1199. Era 1240. Año 1202. Era 1254. Año 1216.

Prebendas de la Catbedral.

Puso el Obispo entre dicho en todo el Obispado cõtra el Rey. En publico synodo lo excomulgò. Duròdiez meses. Muriò á 22. de Agosto, año 1219. Hueues, auiendo sido Obispo 5. años.

1216. Muriò el Obispo don Guillelmo, segũdo deste nõbre, segũ dize el Calendario viejo de S. Saluador de Leyre, à 22. de Agosto, no dize el año.

33. DON IVAN Obispo.

PVdo ser que con los encuẽtros que huuo entre el Rey don Sancho, y el Obispo don Guillelmo, que fueron arto pesados, pues el Obispo tuuo animo de poner entredicho en el Obispado, el Rey como poderoso le echase del Reyno, y diesse ordẽ, que se eligiesse otro. Y assi hallo en escrituras del libro Redondo, à don Ioan Obispo de Pamplona, Era 1245. que es año 1207. Era 1246. Año 1208. por el mes de Octubre, Era 1247. Año 1209. dia de S. Nicolas, y estos son años que se cuentan à don Guillermo II. como dexo dicho. Y quiça por ser intruso este Obispo dõ Ioã, no ay del otra memoria en la Iglesia, ni le cuentã en el numero de sus Perlados. Y parece lo que digo auer sido assi, pues en estos tres años, y aũ desde la Era 1240. hasta la de 1252. no ay papel q̃ trate de don Guillelmo. Y si a caso muriò dõ Ioan, y el Rey se desenojò, boluiò don Guillelmo à cobrar su silla, y ser Obispo en ella, hasta la Era 1260. que es año 1222. Porque en el año siguiente hallamos à don Remigio Obispo de Pamplona.

34. DON REMIGIO, ò Ramiro, Infante de Nauarra, Obispo de Pamplona.

DON Remigio, ò don Ramiro, que es todo vno, Infante de Nauarra, hijo del Rey don Sancho el Sabio, y hermano de don Sancho el Fuerte el Encerrado. Y segun parece por algunas escrituras, fue hijo de don Sãcho el Fuerte, y no hermano: y hermano de don Pedro Abad de Hyrache, que en el Epitafio de su sepultura se llama Pedro Abad de Hyrache, hijo de don Sancho el II. Fueron grandes las esperanças, que este Reyno tuuo de su Perlado, por las buenas muestras q̃ daua de su virtud valor, y prudẽcia, y ser de sangre Real. Conociendose en el, que alcançaua, y conocia las obligaciones de su Dignidad, que son, apacentar sus obejas, con el sustẽto espiritual, y temporal. Y assi hallamos del, que procurò cumplir con ellas, estimando en mas ser padre de pobres, que hijo de Reyes. Y lo que con larga mano daua

Hijo del Rey dõ Sãcho el Noble.

daua à los pobres, Dios se lo boluia doblado. Finalmente partiò desta vida para la eterna, año del Señor 1228. vndecimo Kal. Februarias. Su memoria se halla en esta santa Iglesia, Era 1261. año 1223. Era 1264. año 1226. por el mes de Iunio, Octubre, Nouiembre deeste mesmo año. Ocho años despues dela muerte del Infante Obispo, muriò el Rey don Sancho el Encerrado su hermano en Tudela, sin dexar varon succesor en el Reyno, que cayò en vn Frances estrangero, por estar casado con doña Blanca, hermana del Obispo: Nouedad nunca vista en Nauarra, en mas de quinientos años continuos, que gozò de sus Reyes Españoles naturales, nacidos y criados, en su suelo, con su leche, à sus pechos, con su lengua, y natiua inclinacion. Cosa que enlos subditos enciende el amor, conserua la obediencia, y fidelidad deuida à su Rey. No pudieron rendir el animo brioso de los Cantabros Nauarros, ni Romanos, ni Alarabes, vēciendo y sugetando lo mas fuerte de España, ni los Reyes de Castilla, Leon, ni Aragon, que siendo Señores de tierras mas ricas y poderosas, tanto codiciaron las montañas de Nauarra, y tres Caballos con desgracia, y mala suerte, quitaron à este Reyno tres Principes, el vno que Reynaua, los dos que auian de Reynar, vno en falta de otro, el Obispo que sino lo fuera, y viuiera, Reynara: y dio con la sucesion en vn estrāgero, de otro nōbre, no Garcia, no Ynigo, no Sācho, no Ramiro, Alonso, ni Fernando; de otro humor, de diferentes condiciones. Pudiera Nauarra gloriarse, si los malos braços de vn cauallo, no la despeñaran, ser el solar de los Reyes mejores de la Christiandad, y auer conseruado vna linea varonil Real, sin sacarse los ojos, ni quitar las vidas hijos a sus padres, o padres à hijos, mas de quinientos años continuos. Humillò Dios esta grandeza humana, no con mas potencia, que cō la flaqueça de vn cauallo, despeñando del al Rey don Garci Ramirez, al Infante don Fernando su nieto, al Infante don Fernando su visnieto, y lleuando para si al Infante don Ramiro, o Remigio Obispo desta santa Iglesia, antes que sus sobrinos murierā; porque si el Obispo viuiera, quādo ellos desgraciadamente murieron, o la necesidad del Reyno, o el apetito fuerte, y casi natural de Reynar, pudieran deponer al Obispo del estado perfecto que tenia, y hazer, que quitando la mitra, adornara su cabeça con la corona Real.

Falleciò Martes à 22. de Hebrero, año 1229. assi lo dize vn Calendario de S. Saluador de Leyre.

Perdiò Nauarra sus Reyes Naturales varones.

35. DON PEDRO Ramirez de Piedrola, III. deste nombre, Obispo de Pamplona.

Año 1230. AQuien el vulgo llamò Pedro Remigio, ò Ramirez de la Piedrola, natural deste Reyno. Sucediò à don Remigio, como parece por vna escritura fecha en el año de 1230. donde se haze mencion del Obispo don Pedro Remigio. Y por otra del año de 1237. dõde se dize, que Reynaua en Nauarra don Theobaldo, y q̃ Pedro Remigio era Obispo de Pamplona. No se halla cosa memorable, que se pueda escriuir deste Obispo, mas de su fin y muerte, que fue en el año 1238. *Tertio Nonas Octobris.* Fue Obispo el tiempo sobredicho, siendo Reyes en Nauarra, don Sancho el Fuerte, y Theobaldo Primero, que le sucediò viuiendo.

Vacò la silla Episcopal, sin tener Perlado algun tiempo, y parece por instrumentos, auerla gouernado en la sede vacante, el Prior, hasta el año 1241. haziẽdo oficio de Vicario General. Ay escrituras en el Archibo, que tratan deste Obispo, Año 1231. 1234. Iueues à 15. de Agosto. Y en el mesmo año otra 25. de Abril. 1235. à ocho de Iunio.

El Obispo don Pedro Ramirez, fue en nombre deste Reyno, por el Rey don Theobaldo, à Francia, que sucediò en este Reyno, por morir el Rey don Sãcho sin dexar heredero varon. *Murio Martes cinco de Octubre año 1238.*

DON THEOBALDO Rey de Nauarra.

Año 1234. LLamose el Mayor, y Primero deste nombre, por auerlo sido en el Reyno de Nauarra: en el qual entró año de 1234. siẽdo de edad de 33. años. Y heredò este Reyno (como tengo dicho) por ser hijo de doño Blanca, Infanta de Nauarra, y hermana de don Sancho el Encerrado, que muriò sin herederos. Los Caualleros leales deste Reyno, pidieron al Rey don Iayme de Aragõ les alçasse el omenage, que auiã hecho en Tudela, quando la filiacion: pues veyà ser el Reyno segun justicia, de dõ Theobaldo. Y el Rey don Iayme, como Principe justo y liberal, lo hizo assi. Y luego los Nauarros embiaron por su Rey, à don Pedro Ramirez de Piedrola, Obispo de Pãplona, con otros Caualleros. El Rey Theobaldo, que ya sabia la muerte de su tio, estaua preuenido; vino luego, y entrò en Pamplona à 5. de Mayo del sobredicho año. Y Lunes à 8 deste mes, fue alçado y coronado por Rey, con

con gran demostracion, y gozo del Reyno. De aqui adelante los Reyes de Nauarra, por tener en Francia tanta sangre, y Estados tan principales, oluidaron lo de España y fueró tenidos por mas Franceses, que Españoles. Pero ya que los Reyes lo fuessen, no los que viuieron, y viuen en esta tierra, que son tan finos Españoles, como los de Toledo.

Los Nauarros si bien tuuieró Reyes estrangeros, siẽpre han sido finos Españoles.

Era el Rey don Theobaldo muy prudente, y assi procurò, para conseruarse, la amistad de los Reyes sus vezinos. La Infanta doña Blanca madre de don Theobaldo no Reynò, porque muriò antes que su hermano el Rey don Sancho.

Casò tres vezes el Rey Theobaldo, la primera vez cõ hija del Cõde de Metz de Lorena. La segunda con hija de Guizcardo de Bellojoc, y de su muger Sibilla, hija de Philipo Cõde de Flãdes: Y desta señora tuuo el Rey Theobaldo, à la Infanta doña Blanca, q̃ casò con Iuan Duque de Bretaña, llamado el Roxo. Tercera vez casò cõ Madama Margarita, hija de Archèbaut, Conde de Fox, de la qual huuo à don Theobaldo, y a don Enrrique, q̃ ambos Reynaron en Nauarra. Y vna hija llamada doña Leonor, y otras hijas no legitimas dizen q̃ tuuo, que no es mio auerriguar.

Fue el Rey dõ Theobaldo de buen parecer, de alegre semblãte, Principe Catholico, y de animo pio, modesto, y liberal, y amigo de obras y agricultura, y grã musico. Tuuo algunos disgustos cõ el Obispo don Pedro Ximenez, y con la Iglesia: los quales pararon en biẽ, como digo en la memoria del Obispo dõ Pedro. Fauoreciò los Mõges Cisterciẽses, mas de lo q̃ pudo: y pẽsando mejorar el Monasterio de San Saluador de Leyre, quitò los Mõges negros Cluniacenses, q̃ tãtos años le auian gouernado, dando à Dios y a su Iglesia tantos, y tã illustres varones.

La guerra y cõquista de la Tierra Sãta, andaua muy viua en estos tiẽpos, ganãdo y perdiẽdo à vezes Catholicos y Infieles. El Papa Nicolao, hizo predicar la Sãta Cruzada, en toda la Christiandad, con la qual se mouieron muchos Principes Chistianos, y pusieron en orden año de 1238. eligiendo por su general, al Rey don Theobaldo, al qual acõpañarõ los Caualleros y mas valiẽtes soldados de Nauarra. Huuieron de yr por tierra, por el mal aparejo, q̃ hallaron por mar. Pasò con grãdes trabajos, y cõtradicio de enemigos el mõte Tauro. Llegò à Antiochia, dõde hizo reseña d̃ su gente; y hallò falta de las dos

Año 1236

partes

partes, que de Europa auia sacado, pero leuantando el coraçon a Dios, se embarcò y llegò a la ciudad de Acre. De aqui cõmençò ha hazer guerra a los enemigos con mal suceſſo, porq̃ los Tu deſcos, q̃ el Emperador Federico auia dexado en preſidios, no le quiſieron ayudar. Otros Principes de ſu exercito ſe le apartaro̅. La mayor parte de los q̃ fielmẽte le ſeguian, murieron en particulares encuentros q̃ tuuieron cõ los infieles. Los Chriſtianos de los preſidios, fueron tãbien vencidos, junto al rio Iordan, cõ que la jornada del Rey don Theobal do ſe tuuo por infeliz, y ſu exercito acauado; redimiò muchos cautiuos, y embarcãdoſe boluiò al Occidente. Entrò por Francia, y viſitò ſus Eſtados, paſſò à Nauarra, y hallòla con muchos deſcõciertos, q̃ la auſencia Real auia cauſado. Reformaro̅ſe paſsiones y coſtumbres deſte Reyno, cõ la preſencia de ſu Rey. Dirè los diſguſtos, q̃ el Rey tuuo cõ el Obiſpo don Pedro Gaçolaz: y el entredicho general, q̃ el Obiſpo puſo en el Reyno, y los años q̃ duro̅, y como ſe cõpuſo, y la jornada q̃ el Rey hizo à Roma, en penitẽcia de ſu demaſiada colera, y buelto à ſu Reyno acabò en paz los años que viuiò, y en la amiſtad del Rey don Iayme de Aragon, y enfermando, ordenò ſu teſtamento, encomendando los hijos, muger y Reyno al Rey don Iayme de Aragon; para que como padre los amparaſſe: y auiendo Reynado diez y nueue años y tres meſes y vn dia, falleciò en Pamplona en los Palacios del Obiſpo, Martes 8. de Iulio, año de 1253. Sepultaron ſu cuerpo en la Cathedral de eſta Ciudad.

36. DON PEDRO IIII. Ximenez de Gazolaz Obiſpo de Pamplona.

POR renombre Gazolaz IIII. deſte nombre, ſucediò en el Obiſpado à don Pedro Ramirez, año de 1241. hallò muy perdida la hazienda de ſu Dignidad, y apoderados della muchos ſeglares. Recuperò quanto pudo, no ſin grandes trabajos y coſtas: particularmente, cobrò el lugar y Caſtillo de Nauardum, q̃ tenia vſurpado vn Cauallero llamado Garcia Romero, caſado cõ doña Maria Leoz, o Loez de Rada, y para gozar ſin zozobra ſu Caſtillo y lugar, cõprò dellos el Obiſpo ciertos cãpos, q̃ en termino d̃ Baſabotz, cercano à Nabardú tenia; dõde hizo vnos palacios. Enſu

Año 1241.

Caſtillo de Nabardú.

N tiem-

tiempo Reynaua Theobaldo segundo en Nauarra, y traxo el Rey la espina de la Corona de Christo, q̃ alcançò con instantes ruegos q̃ su suegro el santo Rey Luys nono de Francia: la qual dio el Rey à esta santa Iglesia, adornada en vn vaso de plata dorado, como hoy dia se vee. Muriò el Obispo à 25. de Octubre, año 1266. Reynando en Nauarra en su tiempo Theobaldo primero, y su hijo Theobaldo segundo.

Espina de la Corona de Christo. Esta Espina es de S. Dionis de Paris.

Dizen que el Rey Theobaldo anduuo muy desabrido con el Obispo, y q̃ el Obispo por agrauios q̃ recibiò lo excomulgò, y puso entredicho general en todas las Iglesias y Monasterios, q̃ eran de su obediencia en el Reyno, conuocando para esto Synodo de todo el Obispado. Durò tres años la cessaciò à Diuinis, demanera que no se celebraron los oficios diuinos, sino dõde el Rey por fuerça mandaua. El Obispo desterrado del Reyno, y dado cõ pregon publico por traydor, se retirò al su Castillo de Nabardú en la Valdõsella, y Reyno de Aragon. Los de la Nauarreria de Pãplona, como fidelissimos à su Pastor y Señor, à pesar del Rey, no consintieron dar el infame pregõ en su distrito. Cansado el Rey y vencido de la mesma razon, conociendo su culpa, admitio en su gracia al Obispo; y para descargo della, fue à echarse à los pies de su Santidad, y boluiendo por Paris, traxo la santa reliquia de la Espina, quitada de la mesma Corona, q̃ dellas se puso en la cabeça de Christo, que està en el Monasterio Real de san Dionis de Paris, de la Orden de S. Benito, entierro comun de los Reyes de Francia.

Entredicho en el Reyno.

Ausencia del Obispo en Nabardú.

Fidelidad de la Nauarreria.

Falleciò el Obispo, segun memoriales desta santa Iglesia. Lunes 25. de Octubre, año 1266.

DON THEOBALDO II deste nombre Rey de Nauarra.

SVcediò à su padre, y fue coronado, sin tener quinze años cumplidos, en el año mismo que muriò, y por tener tã poca edad, gouernò su madre el Reyno, hasta que la tuuo cumplida. Saliò Principe de escogida virtud, y señalado en las armas contra infieles, fue señor de todas las tierras, que fueron de sus passados en Francia. El Rey don Iayme de Aragon, guardando la amistad, y liga con los Reyes, y Reyno de Nauarra, vino à Tudela, y visitò a la Reyna doña Margarita y a su hijo, y confirmò la liga y amistad, y para mas firmeça, concertaron que la Infanta doña

Año 1253.

ña Costança, o por falta, doña Sancha su hermana, hijas del Rey don Iayme, casase con el Rey Theobaldo, y si antes muriesse, con el Infante don Henrrique su hermano, echando fuera de todo casamiento à los Principes de Castilla, y que esta concordia la confirmasse el Papa dentro deste año, y juraron los Reyes y Caualleros de ambas partes. Siruiò esta concordia, o fue causa de alterar los animos de Castilla, y poner en armas las fronteras. Y el Rey don Theobaldo gouernando ya el Reyno, boluiò à verse con el Rey don Iayme, y reualidaron la concordia passada, y se entregaron: dõ Iayme las villas y castillos de Ruesta, y Sos, y Vncastillo, y don Theobaldo à Gallipienço, Arguedas, y Monrreal.

El Rey de Castilla porfiaua en la pretension del Reyno de Nauarra, y don Theobaldo en defender lo que tenia, y don Iayme Rey de Aragon, sin embargo de que era suegro del Rey de Castilla ayudaua al de Nauarra; y con todo su poder el de Castilla, vino por la parte de Calahorra, y los de Nauarra y Aragon, por la de Alfaro con determinacion de darse la batalla: no permitiò Dios semejante rompimiento, que poniendose buenos de por medio, dexaron las armas, y se visitaron y comieron juntos los Reyes, y Principes nietos del Rey don Iayme, y se concertaron las pretensiones de Castilla y Nauarra, aunque con algunas condiciones que el Rey don Theobaldo admitiò por la paz y bien de su Reyno. Y don Sancho Fernandez de Cascante, gran Caullero de Nauarra, con los del Burgo de Pamplona, no consintieron en ellas, si bien todos los demas del Reyno, siguieron la voluntad de su Principe. No bastò esta paz, para que el Rey dõ Theobaldo la tuuiesse en su Reyno, porq̃ el de Castilla, como Rey, codiciaua mas de lo q̃ tenia, y assi viuierõ con sobresaltos, y inquietudes los Reyes, y sus vasallos, passandose descontẽtos grãdes señores de Castilla, y Infantes hermanos del Rey don Alonso a la parte de Nauarra: pero ninguno de Nauarra a la de Castilla.

En el año de 1256. muriò la Reyna doña Margarita à 11. de Abril Martes, falleciò estando administrãdo las tierras, que el Rey su hijo tenia en Francia, sepultarõla en el monasterio de Clarabal. Gouernaua por este tiẽpo el Reyno, estando el Rey ausente, Iaufredo de Veaumont Caullero Frances, pero no tan obedecido, q̃ los Nauarros impaciẽtes sin

respecto de la confederacion y amistad, no rompiessen con los Aragoneses, maltratandose en sus fronteras.

Casò el Rey Theobaldo con Madama Isabela, hija segunda de S. Luys Rey de Francia, siendo el componedor deste casamiento, el Rey don Iayme de Aragõ. El casamiento fue sin fruto, porque el Rey don Theobaldo muriò sin dexar hijos, y le sucediò su hermano don Henrrique, Conde de Ronay en Francia.

En este tiempo el Papa Clemente IIII. con el zelo santo de sus predecessores, quiso mouer las armas, y emplear la santa Cruzada, contra los infieles de la Tierra Santa, y solicitò para esto los Principes Christianos. Hizo esta jornada el Rey S. Luys de Francia, yendo en su compañia su yerno el Rey don Theobaldo, dexando firmes las amistades, con los Reyes de Castilla y Aragon. Y por Gouernador de este Reyno, à su hermano don Henrrique. Y en el año de 1269. partiò de Pamplona, acompañado de muy grandes Caualleros, Nauarros y Castellanos, y entre ellos don Ioan Nuñez de Lara, hijo mayor del Conde don Nuño Gonçalez de Lara. Escriuen muchos largamente esta jornada, q̃ no toca à esta materia. Lo q̃ en la ausencia del Rey dõ Theobaldo pasò en Nauarra, fue querer aprouecharse della Infantes y Caualleros de Castilla, descontẽtos del Rey dõ Alonso, para hazerle guerra: pero el Infante don Henrrique fue tan cuerdo, q̃ no quiso caer en tan mala liga.

La jornada del Rey S. Luys de Francia, fue tã infeliz como todos sabẽ, muriò en Africa el santo Rey. Embarcose el exercito Christiano, cubiertos de luto y lagrimas, las quales acabaró la vida del Rey don Theobaldo su hierno. Y en Trapana ciudad maritima, enfermò de manera, q̃ auiẽdo 17. años y tres meses y veynte y vn dias q̃ Reynaua, falleciò Viernes 5. de Diziembre, año de 1270. Trageron su cuerpo con el del santo Rey su suegro, y en la villa de Pribino, catorze leguas de Paris fue sepultado.

37. *DON ARMINGOto Obispo de Pamplona.*

Año 1266

DIzen fue de nacion Castellano, no mas de porque tuuo vn Secretario q̃ se llamaua Illescas, mas el nõbre de Armengot, no es de Castilla, antes Catalan, o Tolosano, sea lo que fuere. Sucediò sin duda à don Pedro Ximenez en el Obispado, y luego con pecho y valor Christiano, y zelo de cõseruar los bienes de la

Digni-

Dignidad, procurò la restauracion de muchos perdidos. Hallò vsurpado el Castillo de Nauardum, y los campos de Bassabotz, que su antecessor don Pedro Ximenez auia cobrado y cõprado: y con grandes costas y trabajos, alcançò del Rey don Iayme de Aragon su restauracion, y siendo muchos los que procurauã vsurpar los bienes deste Obispado. Y no poderoso el Obispo cõtra tantos, alcançò del Rey don Alonso el Sabio de Castilla, vna carta de amparo en que hazia saber como el auia recibido la Iglesia, y bienes del Obispo de Pamplona debaxo de su protecciõ y amparo, y particularmente los que tenia en la Prouincia de Guipuzcoa, que era del Reyno de Castilla, amenaçando con graues penas a los detentores, y vsurpadores, &c.

Castillo de Nabardum.

El Rey de Castilla tomò la Iglesia de Pamplona debaxo de su protecciõ y amparo.

En tiempo deste Obispo fueron grandes las discordias que casi se pudierõ llamar intestinas guerras ciuiles entre los de Pãplona, que diuididos en varrios, vnos que se llamauan de la Nauarreria, otros del Burgo, venian cada dia a las manos, siguiendo vnos el vando de los Almorauides, y otros el de los Cascantes. Y destas dissenciones, lleuò la peor parte la Iglesia Cathedral, y toda la Nauarreria que era suya, quedò destruyda, y adelante Nauarra por los que huuo entre Agramontes, y Viamontes, conforme a lo que dize el Euangelio del Reyno diuiso.

Vandos en Pamplona, entre Almorauides y Cascantes.

En este tiempo viuian los Canonigos con mucha pobreça, porque los tyranos vsurpauan la hazieda de la Iglesia. Los vandos y poca obediencia à su Principe, disminuyan la justicia. Con doliendose el Obispo de su miseria, añadiò las porciones de pan y vino, y vestuario. Y de mas desto, viendolos encerrados en sus claustros estrechos y sin huerta, donde tomar algun solaz, les dio su Palacio Episcopal con vna gran plaça, o campo, que junto a el tenia, donde agora està edificada la sumptuosa casa que tienen, y la huerta arrimada à ella, y les hizo vna capilla, donde fenecidos los Oficios Diuinos, despues de cõpletas se recogen a la oracion. Tuuo en sus tiempos este Obispo inmensos trabajos, que le estoruaron el poder hazer mayores bienes à la Iglesia. Muriò à ocho de Mayo, año de Christo 1277. Reynando Theobaldo. Entrò en el Obispado, gouernò la Iglesia en tiempo de Henrrico, hermano de Theobaldo, y parece que llegò su

Aumento de pan y vino y vestuario, que hizo el Obispo.

Dioles su palacio para ensanchar la casa y huerta.

vida à los principios del Reyno de doña Ioana hija de Enrrico Reyna proprietaria, que casò con don Phelipe el Hermoso, Rey de Francia.

38. DON MIGVEL Sanchez, Obispo de Pamplona.

FVE natural de la villa de Vncastillo, cabeça de la Valdõsella, deste Obispado de Pamplona, fue electo por el Cabildo de esta Cathedral, luego que muriò don Armẽgot. Dizẽ del, que fue muy pio y limosnero, como deben ser todos los Obispos, si les dexan los bienes que tienen las Iglesias libres, y no tributarios como en estos tiempos: hizo el el estatuto desta santa Iglesia, y puso sentencia de Excomunion mayor, contra los que reuelassen el secreto del Cabildo, su fecha fin de Iulio, año de 1278. Muriò à 29. de Henero, año 1286. Sepultose en esta Cathedral, queriendo acompañar con su cuerpo hasta la resurreccion general, la esposa que Dios le auia dado en vida.

Secreto del Cabildo.

Año 1286.

Reynò en su tiempo doña Ioana con el Rey don Phelipe de Francia.

DON HENRRI que vnico deste nombre, Rey de Nauarra.

SVcediò en el Reyno de Nauarra, por auer muerto Theobaldo su hermano, sin dexar sucessor. Fue llamado el Gordo, porq̃ lo fue sobre manera. Fue señor de todas las tierras que en España y Francia tuuo su hermano. Fue de dura y aspera cõdiciõ, como suelẽ ser, quãdo dã en serlo, cõtra su natural, los q̃ tales son. Tuuo pesadosencuẽtros, o desabrimiẽtos, cõ nota, contra dõ Armengoto, o Armenzo l Obispo de Pãplona. Boluierõ el Infante dõ Phelippe, y otros grandes de Castilla, que andauã alterados, à tratar de valerse del, contra el Rey dõ Alõso de Castilla. Admitiolos con condicion, que todos le ayudassen à cobrar las tierras de Guipuzcoa, Alaua, Rioxa, hasta Oca, que auiã sido desta Corona. Los Castellanos no quisieron, y assi no tuuo efecto. Quiso assi mesmo el Infante dõ Pedro, heredero de Aragõ, valerse del, cõtra su padre el Rey don Iayme; no vino en ello, reconociendo las obligaciones q̃ sus padres, y aguelos, y Nauarra tenian al Rey don Iayme. Era casado antes de Reynar, con Madama Iuana, hija de Roberto Conde de Arthoes, hermano del

Año 1271.

Rey

Rey S.Luys,y de Mathilde, hija del Duque de Brabãte,Marques del sacro Imperio,demanera que los aguelos paternos dela Reyna doña Iuana,fueron Reyes de Frãcia,y de Castilla. Huuo el Rey dõ Enrrique en la Reyna doña Ioãna vn hijo,y vna hija. Criandose el Infante en el Castillo de Estella,con descuydo de su ayo, o de la aya, o ama,se despeñò, y vno destos tras el con desesperacion del caso. Faltò con esto la linea varonil de los Cõdes de Champaña,que solos quarẽta años durò en Nauarra. Reynò solos tres años, siete meses, diez y siete dias, don Henrrique. Muriò en Pamplona, Domingo 22. de Iulio,año 1274. sepultaronlo en la Cathedral.

El Infante heredero se despeño en Estella.

Año 1274.

Quando el Rey don Henrrique,viuiẽdo su hermano gouernò à Nauarra,sin ser casado,se aficiono dela señora de la Carra dõzella ilustre,y aun dizẽ le dio palabra de casar con ella. Naciò de esta amistad vn hijo, que se llamò como su padre Henrrique. Tan nobles son los Henrriquez de Nauarra.

Henrriquez de Nauarra.

39. DON MIGVEL Perez de Legaria Obispo de Pamplona.

FVE natural de Pãplona, del Palacio de Legaria, fue Canonigo desta santa Iglesia,y Arcidiano dela Tabla. Succdiò en el Obispado à don Miguel Sanchez,por eleccion del Cabildo,y en la qual fue confirmado. Hizo lo que sus antecessores, luego que entrò en el Pontificado, procurando restaurar los bienes de la Dignidad Episcopal, que estauan vsurpados. Dio al Pitancero de la Iglesia la casa de Asiturri,con todo su derecho,instituyendo vna Capellania, que dotò en doze libras,y vn Aniuersario perpetuo, y que la dicha casa, fuesse para que los Canonigos pudiessen yrse algunas vezes à recrear. Confirmò el estatuto del pan y vino, que su antecessor don Armengot auia hecho, declarandolo,y añadiendo vna buena parte. Ordenò en que manera se auian de diuidir los bienes de los Canonigos quando muriessen, celebrò vn Synodo, y junta de todos los Sacerdotes del Obispado à seys de Março, año de Christo 1300. y feneciole con gran aplauso, y contento de toda la Clerecia. Y este es el primero q̃ se halla auerse celebrado en este Obispado. Muriò a treynta de Octubre año de 1304. Sepultaronle en esta Cathedral, como parece por su sepultura, que estaua delante de la imagen de san Christobal. Reynauan en

Casa de recreaciõ que el Obispo dio a los Canonigos.

Añadiò las porciones Canonicales.

Primer Synodo, que se sabe auerse echo los Obispos. Año 1300.

Nauarra y Francia don Phelipe y doña Iuana. Parece auer estado la silla vacante vn año, porque Ignacio Lomberrio, Prior desta santa Iglesia, hizo el oficio de Vicario General, hasta el año de 1305. fin de Março, que assi parece por escrituras.

DOÑA IUANA Reyna proprietaria.

POR la muerte del Rey don Henrrique, padre desta Princessa, quedò el gouierno del Reyno en poder de la Reyna viuda doña Iuana, y dò Pedro Sanchez de Monteagudo, y la Princessa aun no tenia tres años. Iuntaronse los Estados en Pamplona, y entre ellos huuo opiniones, donde se criaria la Reyna niña; vnos querian que en poder del Rey don Alonso de Castilla, y otros en el de don Iayme Rey de Aragon, y la Reyna viuda con otros de su parcialidad, querian que en Francia. La Reyna temiendo alguna desgracia, con sagacidad y valor de mas que muger, secretamente cogiendo su hija se saliò del Reyno, y entrò en Francia, y se entregò con la hija en poder de Philipo III. deste nombre, su primo hermano Rey de Francia.

El Rey don Iayme de Aragò, pretendiò el Reyno con diuersos titulos, que alegaua de la filiacion passada, de ser legitimo successor, como heredero de don Sancho Ramirez, de don Pedro y don Alonso, antecessores Reyes de Aragon y de Nauarra, y por vna cantidad grandissima de marauedis que auia gastado; defendiendo este Reyno de los Reyes de Castilla, y con alagos y grandes ofrecimientos, que hizo a los mayores del Reyno, y el Obispo don Armengol, que fauorecia esta opinion. Y el Rey don Alonso de Castilla pedia la Reyna menor, para casarla con su hijo, primo heredero don Fernando de la Cerda, que ha sido Nauarra, la barra de oro en campo verde, tan esperada y codiciada de los Reyes de España. Estas opiniones tan diferentes, pusieron en armas a los Castellanos, Nauarros, y Aragoneses, que largamente tratan los que escriuieron las vidas de aquellos Reyes y tiempos.

Cansaronse en valde los Principes, porque el de Francia, tenia ya en su poder la joya mas preciosa del Reyno, sobre que litigauan, y la casò para quitar de cuydados à los Reyes de España, con su hijo primogenito de Francia don Phelippe, que fue llamado el Hermoso, y dentro

de

de poco tiempo murió su padre, y con la potencia de Francia, junta con la de Nauarra, y diuision grande, que auia entre los mayores Caualleros de Nauarra, Castilla, y Aragon, tomando las armas los hijos contra los padres, y hermanos contra hermanos. Los Nauarros y Franceses con poderoso exercito entraron por Castilla, y aun dizen que hasta Toledo, amenaçando à Aragon, que todo lo dexo, para los que de proposito escriuen estas historias.

Tuuieron los Reyes don Phelipe y doña Iuana, noble generacion, y posteridad Real: A don Luys, que sucedió en los Reynos, primero en Nauarra, y despues en Francia. Al Infante don Phelippe, que tambien fue Rey de Nauarra y Francia, sucediendo à su sobrino el Rey don Iuan, hijo del Rey dõ Luys Vtin su hermano. Y el tercero a don Carlos, que como su padre tuuo el renombre de Hermoso, que tãbien Reynò en ambos Reynos, tuuieron mas dos hijas, vna que murió niña, y à doña Isabel, que fue Reyna de Ingalaterra, muger de Eduardo segundo de este nombre, Rey de Ingalaterra. Por manera, que la Reyna doña Iuana tuuo tres hijos Reyes de Nauarra y Francia, los mayores de la Christiandad. En la ausencia de los Reyes gouernaron à Nauarra Caualleros Franceses, con los quales los Nauarros padeciã injusticias, fuerças, y descontentos. Lo vno por la condicion altiua del Frances puesto en gouierno: y lo segundo, por la distancia grande deste Reyno, à donde residian los Reyes de Francia.

Parece que estando este Reyno vnido al de Francia, y en la Corona de vn Rey tan poderoso, los naturales auian de viuir con mas quietud, y mas respetados entre sus vezinos, y no fue assi, porque el Frances inquieto, y de coraçon altiuo, ama la guerra, y si bien pierda en ella, siempre se tiene por vencedor. Tenian muchos dellos las fuerças principales de Nauarra, y siruiendose de los naturales, como de comunes soldados, hazian guerra à Castellanos y Aragoneses, en la qual este Reyno no ganaua, porque la guerra casera, siempre es mas dañosa, que prouechosa. Finalmente alçando la mano de estas guerras casi domesticas, y de las que huuo entre los vandos desta ciudad de Pamplona, dirè solo, que la Reyna doña Iuana, fue singular Princessa, fundò en Paris el insigne Collegio de los Nauarros, dotandole con magnificencia Real; reedificò la

villa de la Puente de la Reyna llamada antes Cares riberas del rio Arga,nũca boluiò à Nauarra deſpues que ſiendo niña fue lleuada a ella:y auiẽdo treynta años y ocho meſes, y treze dias, que Reynaua en Nauarra y 20.años, y ſeys meſes, y quatro dias en Francia. Falleciò Martes à 6. de Año 1305 Abril,año 1305. Sepultaron ſu cuerpo en el monaſterio de San Franciſco de Paris.

40. *DON ARNALdo de Puyana, Obiſpo de Pamplona.*

Año 1305 MVerto el Obiſpo don Miguel, trataron los Canonigos,vſando del derecho, q̃ ya por poſſeſsion tenian, de elegir ſu Obiſpo. Diuidieronſe en vandos, que eſtos han priuado las comunidades de eſte derecho, y los Reyes,y Pontifices Romanos,lo han tomado. Vnos votaron por el Maeſtro don Garcia Arcidiano d̃ ſantaGẽma, y Canonigo deſta ſanta Igleſia. Otros por dõ Arnaldo Guillelmo Puyana Prior Petragoricẽſis, Diœceſis, de nacion Vaſco,q̃ ſeruia à Clemente V. Põtifice Maximo. El Maeſtro Garcia,fue à Abiñõ, donde reſidia el Pontifice,en ſeguimiento de ſu juſticia. Y deſpues de auer litigado, y gaſtado, puſo todo ſu derecho en manos del Pontifice : el qual valiendo con el mas,la aficion del criado, que la juſticia del Arcidiano, y termino cortes,de *plenitudine poteſtatis*, nombrò por Obiſpo de Pamplona, à ſu familiar Arnaldo. El qual embiò ſu procurador,y bulas, y tomò la poſſeſsiõ pacificamente, à dos de Abril, año de 1310. Que todo eſte tiẽpo eſtuuo la ſilla ſin dueño,y ſin Paſtor. Cuya falta y auſencias, ſiendo de las mayores, y mas ricas de Eſpaña, la tienen en vn mediano eſtado. Fue don Arnaldo de nacion Gaſcon, de gente noble: celebrò dos Synodos, vna en Mayo, año de 1313. Otra en Nouiembre,año de 1315. Muriò en Toloſa,à 15. de Deziembre, año 1316. En el qual muriò Ludubico Vtino, Rey de Francia y Nauarra: y le ſucediò ſu hermano,que llamaron don Phelipe el Largo.

Synodo en Pamplona.

EL REY DON LVIS Vtin.

Año 1305 SVcediò en el Reyno de Nauarra, à ſu madre la Reyna doña Ioana, en el meſmo año q̃ ella muriò. No ſe intitulò Rey de Nauarra, ſino Primogenito heredero, haſta que en Pãplona ſe coronò. Luego que el Reyno ſupo la muerte de ſu Reyna, ſe junta-

juntaron los Estados en Pamplona: y hechas las honras Reales, acordaron de embiar à Francia, pidiendo la presencia de su Rey, que estaua este Reyno muy desconsolado, y aun perdido por auer estado tantos años sin el. Nombraró para esta embaxada à don Arnaldo dePuyana, Obispo de Pamplona: y a don Fortun Almorauid, y otros Caualleros, para q̃ la embaxada fuesse mas autorizada. Llegados à Paris la hizieron con el mayor cũplimiento y prudencia que pudieron, insistiendo en que se les diesse su Principe. Y los Reyes padre y hijo otrorgaron cõ mucho gusto, lo q̃ los Embaxadores pedian. Pero antes que el Rey dõ Luys saliesse de Francia, casò en la villa deVernon, con Madama Margarita, hija mayor de Roberto Duque de Borgoña, dandole en dote las tierras de Gien, ribera del rio Sena, y mas cincuenta mil libras de la moneda que corria en Francia. Desta Reyna huuo el Rey don Luys à doña Ioana, q̃ vino a ser Reyna propietaria de Nauarra. Viuian descontentos los Nauarros, por la tardança de su Rey, y por el mal tratamiento que los Gouernadores Franceses les hazian. Y sabiendo el Rey esto, se puso en camino, y en Pamplona fue recebido cõ gran alegria, y aplauso general de todo el Reyno. Era de solos quinze años ocho meses y vn dia, edad harto florida: y sin dilacion luego que llegò fue coronado por Rey de Nauarra.

Año 1307. a 5. de Iunio, visitò el Reyno, para dar con su vista contento à sus vasallos. Y en Estella prendiò à don Fortun Almorauid, y à Martin Ximenez de Aybar, que eran de los Grandes del Reyno; porque auian hecho resistencia à los Gouernadores Franceses. Esta prision causò escandalo en el Reyno. Procurò el Rey quietar los alterados, y leuando consigo estos dos Caualleros, se boluiò à Francia. Almorauid, falleciò en la prision. Martin Ximenez boluiò à Nauarra, pero tal, que presto acabò los dias. Lleuò el Rey cõsigo los Caualleros deste Reyno, de quiẽ se recelaua, con aduertida prouidencia y sagacidad, que faltando estos, no auria cabeças, que alterassen el Reyno. Y parece que estaua el Rey en Paris por el mes de Octubre, año de 1311. por vna confirmació, que hizo en fabor del Monasterio de la Oliua, llamandose Rey de Nauarra, Cõde de Chãpaña y Bria, de todos los bienes, que los Reyes sus antecessores auian dado a este Monasterio.

En.

En esta ausencia del Rey, andauã rebueltos Nauarros y Aragoneses: y en la frontera que entonces auia entre estos dos Reynos, se maltratauan cruelmente. La villa de Sanguessa, que es de las mas principales deste Reyno y en sitio de los mejores de España riberas del rio Aragon, recelandose que el Rey de Aragon les auia de hazer algun daño, particularmente viendo los Aragoneses, sobre el lugar de Pitillas, que era de Nauarra, escriuieron al Rey vna carta, que por el romance que tiene, y porque sea notorio el valor y fidelidad delos de Sanguessa, si bien està ya impressa, en historia de Nauarra, por que este serà mas manual la buel uo à poner aqui.

arta de Sã uessá al ey.

Muy Excelente Rey y señor nuestro. El Alcalde, & los Iurados, & tota la Vniuersidad de la vuestra leal y fiel villa de Sãguessa, con humilde & deuida reuerencia, besamos vuestras manos, y vos fazemos saber, que como la dita villa de Sanguessa sea situada en la frontera del Regno de Aragon, & estet siempre perseguida de los Aragoneses lures enemigos, por los buenos & agradables seruicios, que siempre fizimos à vuestra Señoria, & à vuestros antecessores, cõ muyto esparcimiento de nuestra sangre, por la honor de la alta Señoria del Regno de Nauarra, & tot siẽpre estamos como muro, & amparo de nuestra frontera, la qual nos esforçamos à defender con façañas, dignas de memoria: Agora de nueuo vos significamos, q̃ los Aragoneses con gran poder tienen sitiada la vuestra villa de Pitiella, & à nos como à defensores de esta frontera, nos toca el poner remedio conuenible, & por los muytos encuentros y peleas, que cada dia auemos con los Aragoneses, falten muy buenos omes dela dita villa: estamos faltos de gente, si vuestra Señoria embiasse vn caudillo, que nos acaudillasse, & alguna poca gente, riscarnosiamos à probar nuestra vsada suerte, para desitiar la dita villa; & prouerla, que està en grandestricia, todo lo qual remitimos à vuestra alta Señoria, lo prouea y faga, como millor vidiere que cumple. Dada carta en la villa de Sanguessa, à veynte y dos de Agosto de mil y trezientos y doze. Vuestros humildes fieles subditos, que en la vuestra gracia nos encomendamos. El Alcalde, & los Iurados, & tota la Vniuersidad de vuestra villa de Sanguessa.

Año 1312.

El Rey les embiò alguna gente de armas Francessa, con la qual los de Sanguessa se toparon en

los

los llanos de Filera, con los de Aragon, y pelearon tan de gana, que si bien murieron ducientos de los de Sangueſſa, los ochenta dellos naturales de la Villa, ganaron la batalla, matando ſin pie dad en ella, y en el alcance à ſus contrarios, y deſcercaron à Pitilla. Boluieron los de Aragon para vengarſe, reforçados con gente, que les embiò ſu Rey, y entraron por el val de Aybar haſta Olite, deſtruyendo y aſolando. Los de Sangueſſa los dexarõ cargar, del ſaco y deſpojos, y juntandoſe haſta dos mil Nauarros, les dieron vn alborada, hallandolos ocupados en paſſar el vado del rio Aragon, que llaman de Sant Adrian, con facilidad los desbarataron, muriendo de todos haſta ciento y veynte, y tomaron el eſtandarte Real de Aragon, que la villa de Sangueſſa tiene por diuiſa y armas, diferenciando el campo, que ſiendo en Aragon de oro, es en Sangueſſa de plata.

Fue el Rey don Luys mal caſado, y aun dizen hizo diuorcio de la Reyna Madama Margarita, y que caſò con Madama Clemencia, hija de Iuan Rey de Vngria, y quedando la Reyna ſu ſegunda muger preñada, no ſe logrando los dias de eſte Principe Rey de Nauarra y Francia, muriò en el boſque de Vincenas, vna legua de Paris, cerca del rio Sena. Auiendo Reynado en Nauarra diez años, dos meſes y vn dia, y ſolo vn año y ſeys meſes y ſiete dias en Francia. Su muerte fue Iueues à cinco de Iunio, año de mil trecientos y quinze. En el *Año 1315* qual dia ſe cumplierõ juſto ocho años, que en Pamplona ſe auia coronado. Muriò de edad de veynte y tres años, ocho meſes y vn dia.

41. DON XIMENO III. Garcia Obiſpo de Pamplona.

NAtural deſte Reyno, del lu- *Año 1316* gar de Aſsiayn, Canonigo profeſſo deſta ſanta Igleſia, y Arcidiano de la Cámara, inſtituyò vna Capellania con ſu Aniuerſario en eſta Igleſia. Muerto Arnaldo ſu anteceſſor, le eligieron *Electo por los Canonigos viua voce.* los Canonigos viua voce, por ſer tantas ſus letras, y mayor la virtud, viuiò poco tiempo deſpues de electo. Muriò a 2. de Diziembre año del Señor 1317. Reynaua en Francia y Nauarra dõ Phelippe el Largo.

DON IVAN EL DE pocos dias, Rey de Nauarra.

POR muerte del Rey don Luys quedò viuda y preñada la

la Reyna doña Clemencia su segunda muger. Pariò vn hijo, que le dieron nombre Iuan, como su aguelo el Rey de Vngria. Naciò Viernes catorze de Nouiembre, año 1315. Muriò dentrò de veynte dias, Lunes tres de Nouiembre del dicho año. Sepultaronlo en san Dionis. Quedo por heredera de Nauarra y Francia, la Princessa doña Iuana su hermana, hija del Rey Luys, y de su primera muger Madama Margarita la desdichada, o desechada. Gouernaua los Reynos de Nauarra y Francia, don Phelipe hermano del Rey Luys, que dizen fue el que introduxo la ley Salica en Francia, con violencia, quitando à su sobrina la sucessión en aquel Reyno, y dexandola con solo el de Nauarra, que lo pudo hazer, por ser tan gran señor, y poderoso en el Reyno, que son los mas ciertos derechos, con que los Reyes Reynan.

42. DON ARNALdo Barbazano. Obispo de Tamplona.

Año 1317 SVcediò à don Ximeno por votos del Cabildo. En su tiẽpo se hizo la Iglesia de Çaragoça Metropolitana, à instancia y ruegos del Rey don Iayme de Aragon, siendo Pontifice sumo, Iuan vigesimo segũdo, año 1318. *Caragoça se hizo Arçobispado.*

Edificò el Obispo Barbazano la mitad del claustro, que esta santa Iglesia tiene, como se vee por sus armas. Hizo la hermosa capilla, en cuyo medio està su cuerpo sepultado. Instituyò la cofradia del santisimo Sacramento, y la de santa Catalina. Hizo el Dormitorio baxo de los Canonigos, porque antes estauan indecentemente acomodados. Fue muy deuoto de la santa reliquia, espina de la Corona de Christo, que hallò en esta santa Iglesia, y con parecer y consulta de su Cabildo, ordenò se celebrasse vna fiesta en su honor, el Domingo primero despues de la Octaua de san Pedro y san Pablo. En su tiempo se tratò el concambio, o comutacion, el Rey de vna parte, el Obispo y Cabildo de la otra, y se concertò, que el varrio, o villa de Pamplona, que vulgarmente se llamaua Nauarreria, con la Parrochia de san Miguel, y otras cosas que los Reyes de Nauarra solian possseer antes del Rey don Sancho Ramirez, que en su tiempo, con piedad y magnificencia Real auia dado al Obispo don Pedro y à su Iglesia, q̃ todo ello bol- *El Obispo hizo la mitad del claustro.* *La gran capilla.* *El dormitorio.* *Cofradias del Sacramento y santa Catalina.* *Fiesta de la sagrada espina.*

voluiesse à la Corona Real, haziendo el Rey equivalente recõpensa. Y no se satisfaciendo el Obispo en ella, partiò para Paris, lleuãdo como procuradores del Cabildo, en su cõpañia, al Maestro Garcia de Egues, Prior desta Iglesia: y a Sancho Martinez Hospitalero; y al Maestro Garcia Arcidiano de Santa Gemma. Los quales despues de muchas jũtas que tuuierõ con el Rey don Phelipe el Largo, se assentò, se restituyesse todo lo sobredicho à la Corona Real, y el Rey diesse perpetuamente cada año quinientas libras Turonenses, cargadas sobre las rentas mas seguras que tenia en Nauarra. Y demas desto el dicho Rey hizo merced al Obispo de darle para aumento de los Palacios Episcopales, que el Rey don Sancho el Fuerte auia dado a la Dignidad, en recõpẽsa de los sesenta mil sueldos, que el Obispo don Garcia le prestò en el cerco de Victoria, tres Arançadas de tierra. La carta de donacion dize. *Philippus Dei gratia, Francie, & Nauarre Rex. Notũ facimus vniuersis, tam presentibus quam futuris, quod nos ex certa sciẽtia, donamus & concedimus auctoritate nostra Regia, dilecto & fideli nostro Arnardo de Barbazan, Episcopo Pampilonensi, pro se & successoribus suis, Ecclesie Pampilonensis, Episcopis in perpetuum seu in hæreditatem perpetuam ad augmentandũ Palatium Episcopi, prælibati tres Arinchadas terræ nostræ juxta dictum Palatium sitnatas, vbi cum maiori cõmodo dicti Episcopi, & minori damno nostro, dictæ tres Arinchadæ capi possint, dum tamen præfato Episcopo, vel successoribus, dictum Palatium augmentando non liceat, in dictis Arinchadis fortaliciũ aliquod construere, vel erigere seu construi, aut erigi facere, mandantes dilectis, & fidelibus gubernatori, & thesaurario nostris Nauarræ, quatenus prædictas tres Arinchadas præfato Episcopo iuxta prædictum ipsius Episcopi Palatium deliberent, vt præmittitur, & assignent, ipsum in corporalem possessionem dictarũ triũ Arinchadarum, pro se, & suis successoribus inducentes. Ad quorum obseruantiam, nos & successores nostros, Nauarræ Reges, perpetuo obligamus. Quod vt firmum & stabile perseueret, presentes literas fecimus, sigilli vostri impressione muniri. Datum apud Germiniacum super maternã. Anno Dñi 1319. Mense Augusto.*

Tierra q̃ dio el Rey don Thelipe para su aumẽto.

Que no se buega fuerte en la tierra que se le añade.

Que los Reyes sucessores sean obligados à guardar.

Año 1319.

La Nauarreria se bolviò a la Corona Real, recompensa que dio el Rey.

Palacio Episcopal.

He puesto aqui esta escritura, y pondrè otras, para que se vea el derecho que los Obispos de Pamplona tienen, a las casas en que agora viuen los Virreyes.

Celebrò quatro Synodos, el Obispo don Arnaldo, vno en la Cathedral, a 23. de Septiembre, año

año 1330. Otro en la Puente de la Reyna, à 6. de Mayo, año 1346. Otro en S. Pedro de Ribas, fuera de la ciudad, Sabado à 13. de Iunio, año 1343. Otro en la Cate dral, Domingo á 13. de Setiẽbre año 1354. Hizo otras obras señaladas. Murió en el año de 1356. Sepultose en su capilla, en vn hõrado sepulcro, como agora se ve.

Reyes de Nauarra.

Reynaron en su tiempo don Phelipe el Largo, su hermano don Carlos el Hermoso, doña Iuana hija de Ludouico Vtino, que casò con dõ Phelipe el Noble, Conde de Eureux, que solos Reynaró en Nauarra. Y en todos estos años se gouernò Nauarra por Franceses. Que el Rey don Phelipe el Largo, que de hecho se auia apoderado de Francia, y Nauarra, quitando a su sobrina, por lo menos lo de Nauarra. embiò, no tan agusto del Reyno que en el no huuiesse harto descontento, injusticias, y fuerças, que por no ser desta obra, callo. Dirè solo vn hecho notable parecido a otros tales, que la mala inclinacion de la gente Hebrea ha causado en diuersas partes del mundo.

Año 1324 Sebolnio à poblar la Nauarreria que estaua casi arruynada.

Estella cõtra los Iudios.

Dize Pedro, venerable Abad de S. Pedro de Cluni, que la ciudad de Estella, es Estrella en la tierra, por la apacible ribera del rio, que dentro en ella corre: por la amenidad y hermosura de los campos que la cercan. Amaron siempre los Hebreos, tierras que manasen leche, y miel: quiero dezir, fertiles, y echados de las suyas en las agenas, las escogieró tales, con la sagacidad y traça, q̃ para cosas humanas, como hijos deste siglos tienen, donde les dà Dios, lo que en el eterno por su ceguera, no merecieron, si bien se les auia prometido. La mayor parte de los primeros pobladores de Estella, fue desta gente, y tenian la Synagoga mas principal dellos, que los Reyes dieron al Obispo, para que della, como reprobada, limpiandola, hiziesse templo verdadero del Señor. Crecieron los que poblaron, como en Egypto; hizieronse ricos y caudalosos tratãtes. Cansados los Catholicos, y hallando la ocasion, con la ausencia de los Reyes, comunicaron su intenciõ con los Christianos Viejos de otras villas y lugares de Nauarra; para que a vna diessen tras los Iudios, y los acabassen. Hizierõlo assi, y Estella mas que todos, haziendo vna gran matança en ellos: que segun memoriales, fueron sobre diez mil hombres mugeres, y niños, los que en ella perecieron. Y en Viana, Funes, y Marcilla, que casi anduuieron yguales. No por esso arrancaron

la

la ciçania: ni mataron la serpiente, q̃ de las cenizas destos, regadas con tan mala sangre, renacierõ otros poco mejores q̃ sus passados, y de sus proprias condiciones. Se q̃ puedo hablar seguro, de que á ninguno ofendo, porque, o no los ay, y si los ay, son ya tan cuerdos, y de tan buen conocimiento, que se afrentan que los tengán por tales.

REYNA DOÑA Ioana, y Rey don Phelipe.

CInco Reyes de Francia fueron de Nauarra, sucediendo vno à otro, hasta el Rey don Phelipe, y su muger doña Iuana, pero sin razon, y aun cõ violencia parte dellos. Cansado el Reyno de sufrirla, se juntaron en la Puente de la Reyna los Estados, y procuradores de ciudades y villas, y se confederaron hasta saber si la Infanta doña Iuana, hija del Rey Luys Vtin, y casada cõ don Phelipe el Noble, Conde de Eureux, y de otros Estados, y sin cõcluyr en la Puente, se passaron à Pamplona, como à cabeça del Reyno, y en el monasterio de santo Domingo, que solia estar donde està el Castillo, Domingo primero dia de Mayo, año 1328. declararon en Cortes por su Reyna y legitima señora à la Infanta doña Ioana, y con ella al Conde dõ Phelipe su marido, y nombraro personas que fuessen à Francia à pedirlos; fueron, y si bien el Rey Phelipe les diesse sus Principes, y alçase la mano de la pretensiõ de Nauarra, el Rey vencido de la razon, lo hizo assi.

Era el Rey don Phelipe, marido de doña Ioana, Conde de Eureux, y de Angulema, y de Morgayn, y señor de Longauilla, y viznieto del Rey san Luys de Francia, de manera que el Rey era tio de la Reyna doña Ioana su muger. Tuuo el renombre de Noble, por ser tal su condicion. Entraron en Pamplona en principio del año 1329. fueron recebidos con las alegrias y gozo general de los que tanto auian desseado su venida.

Cincuenta y cinco años auia, que el Rey don Henrrique el Gordo falleciò, y quarenta y cinco destos, anduuieron vnidos Francia y Nauarra, y nunca mas boluieron, ni boluerán à juntarse: que Dios que haze los Reynos, y cria los Reyes, que diuidiò la tierra, echando por raya tan altas y asperas montañas, y aun haziendo los hombres de vna parte y de otra de tan diferentes humores y condiciones, no querra, ni permitirà que la

vanda de oro(que es esteReyno) cayga por los montes de yerro, que son los Pyrineos.

Fue colmada la generacion que los Reyes tuuieron,de hijos y hijas,el Primogenito se llamò don Carlos, que sucediò en el Reyno,el segundo don Phelipe, que fue Conde de Longauilla, y muy valiente Cauallero, el tercero don Luys Conde de Veaumonte, y Duque de Durazo, quatro hijas,doña IoanaVizcondesa de Ruan, doña Maria Reyna de Aragon,doña Blanca Reyna de Francia, doña Ynes Condesa de Fox.

Tuuo el Rey don Phelipe algun tiempo paz y amistad con los Reyes sus vezinos, y en otro guerra, Nauarros y Aragoneses cõtra Castellanos,y vna mala pelea junto Alfaro, y sobre el Monasterio de Hitero. Despues reconciliados,y sabiendo q̃ el Rey de Castilla yua contra las Algeciras, vino de Francia con codicia de hallarse en tan santa jornada, y sabiendo la batalla que se auia de dar à los Moros, sin querer esperar las gentes que traya de Francia, ni aun los de Nauarra, con solos ciento de a cauallo,y trecientos de à pie, se puso en camino, embiando por la mar muchos bastimentos. El Rey de Castilla mandò en todo su Reyno le recibiessen,y hospedassen como à su propria persona.Fue recebido en Seuilla,y proueydo con la grandeza de tan rica y insigne ciudad; mandò el Rey de Castilla, que Seuilla acompañasse hasta Xerez, y en Xerez le esperauan al Rey los mayores señores de Castilla,con otra mucha gente de armas, lo vno para la grandeza y Magestad del Rey, lo otro para seguridad de su Real persona, porque los Moros deGranada y Marruecos,con gran poder tenian tomado el passo,junto al rio Guadiarro.De todos fue recebido elRey con tanta demostracion,que conociò el amor grande q̃ los Castellanos le tenian, y llegando al campo saliò el Rey de Castilla acompañado de dõ Gaston Conde de Fox, y de su hermano Roger,y de otros muchos Caualleros Frãceses,Tudescos,Ingleses, y Castellanos, quedãdo de todo muy satisfecho elRey dõ Henrri que.Fue su llegada al cerco deAlgezira, fin de Iulio año 1343. El Rey de Castilla estimò en tanto al de Nauarra,q̃ no oyò Embaxador, ni ordenò ni proueyò cosa en aquel cerco,que no fuesse haziendo dueño de todo al Rey de Nauarra. Los trabajos de este cerco fueron tan grandes, y las enfermedades como todos sabẽ,

y en

y en el trabajò tanto el Rey don Phelipe que enfermò, y se agrauò tanto el mal, que huuo de retirarse à Xerez dõde muriò, auiendo quinze años y quatro meses, y veynte y seys dias, que fue declarado por Rey de Nauarra, y catorze años y seys meses, q̃ fue coronado en Pamplona. Muriò Viernes à 26. de Septiẽbre, año 1343. En Castilla se hizieron sus honras funerales, como si fuera Rey della, llegò à Pãplona, y fue sepultado en la Cathedral Miercoles 29. de Octubre del mismo año.

La Reyna doña Ioana como propietaria, (si biẽ tenia hijo, que fue el Infante don Carlos, que succediò en el Reyno) lo gouernò cinco años y onze meses y diez dias, conseruando la amistad de los Reyes de Castilla y Aragon, aunq̃ en las frõteras, y particularmente los de Sanguessa, contra sus fronteras los de Aragon, no se cansauan de pelear y matar.

La mayor parte del tiempo, q̃ sola la Reyna doña Ioana Reynò, estuuo en Frãcia, y este Reyno lo administrauan y gouernauã Frãceses, no tã à gusto como los naturales quisieran, porque es imposible cõtentar à todos, y mas siendo los que gouernauan, y los gouernados de tan diferentes cõdiciones y humores. Adoleciò la Reyna en Francia, y muriò en la villa de Conflans, Martes à 6. de Octubre, año 1349. auiendo 21. años y nueue meses y cinco dias, que Reynaua, despues de la muerte de su tio Carlos el Hermoso. Sepultaronla en el monasterio de san Dionisio de Paris, junto a la sepultura del Rey su padre.

43. DON MIGVEL Sanchez de Asiayn Obispo de Pamplona.

TErcero deste nombre, y natural de Asiayn, pequeño y dichoso pueblo (como vn Betleem) pues del salieron tan grandes varones. Fue Canonigo professo desta santa Iglesia, y Arcidiano de la Tabla, escogido por su Cabildo, como era costumbre. Fue de noble y generosa condicion, amado y aclamado del pueblo, *Pater pauperum*, como en Egypto Ioseph. Defendiò la libertad del Cabildo, cõtra el Obispo Barbazano, q̃ pretendia juridicion, correccion, y visitacion; la qual libertad fuera buena, y aceptà à Dios, si los hombres pudieramos viuir sin superior en la tierra, pero siendo fuerça tenerlos, no se quien mejor que su proprio Pastor, su hermano, su Canonigo, su Obispo, dé cuyas manos esta Iglesia ha recebido el Año 1356.

ser que tiene, como consta por lo passado. Muerto el Obispo Barbazano, el Cabildo le elegio por Obispo, y la sede Apostolica le confirmò, y consagrado, celebrò luego Synodo en Estella por el mes de Iulio, año 1357. muriò á 29. de Henero, año 1364. Sepultòse en el Claustro desta Iglesia, en el carnero ricamẽte labrado, que està junto a la puerta que llaman Verde, por la qual se entra al Capitulo, y a la capilla de Iesu Christo. Reynaua en su tiempo don Carlos segundo de este nombre, y hijo de Phelipo el Noble, y de la Reyna doña Ioana.

Synodo en Estella, año 1357.

REY DON CARlos segundo deste nombre.

SVcediò a sus padres en este Reyno, año 1349. siendo de edad de diez y siete años. Estaua fuera del Reyno con la Reyna su madre, y luego los Estados le llamaron, y entrò en Nauarra por el mes de Mayo de 1350. y Domingo veynte y siete de Iunio, fue coronado en la Iglesia Cathedral, a la qual dio en este dia la gran Cruz de plata esmaltada de azul con Flordelises, y rico pie, y otras reliquias y cosas de valor. Procediò con crueldad contra algunos del Reyno, por donde vnos le dieron renombre de malo, y otros de cruel, fue poco aficionado a los nobles: y assi se le fueron muchos à otros Reynos, y quedò Nauarra algo menguada, pero entre estas espinas tuuo algunas flores, que fueron honrar à hombres de letras, y ser muy Catholico y obediente a la Iglesia. Ay larga historia deste Principe, como lo fue el tiempo que gouernò, remitome à ella, y en lo que toca à sus hechos, que los mas fueron en Francia: donde casò cõ Madama Iuana, hija del Rey de Francia Iuan segũdo y vltimo de este nõbre. Celebrose el matrimonio en el año quarto de su Reyno, año 1353. Huuo dela Reyna su muger copiosa generacion, el primero fue dõ Carlos, q̃ le sucediò en el Reyno, don Phelipe, que naciò en Pamplona, y falleciò siẽdo de poca edad, dõ Pedro, que fue Conde de Mortaygn en Normandia, q̃ llamaron en Francia Mosen Pierres de Nauarra. La Infanta doña Maria, que naciò en la Puente de la Reyna, que fue Condesa de Denia, muger de don Alonso de Aragon. La Infanta doña Blanca, que de treze años falleciò en la villa de Olite. La Infanta doña Ioana, q̃ primero fue Duquesa de Bretaña, y despues Reyna de Ingalaterra.

Del

Del Infante don Pedro dizen, fue hijo Mossen Pierres de Peralta, Condestable de Nauarra. De vn hijo natural del Rey don Carlos, llamado don Leon de Nauarra, y en Frances Mossen Leonel de Nauarra, dizen fueron los Mariscales de este Reyno.

Tuuo el Rey don Carlos desabrimientos con el de Francia, pretendiendo le tenia vsurpado el Ducado de Borgoña, y Condados de Champaña y Bria: y grandes Caualleros de Francia le hazian la contradicion posible, y señaladamente don Carlos de la Cerda, Condestable de Francia, y Conde de Angulema, hijo de don Alonso de la Cerda, Infante de Castilla, llegò à tanto rompimiento, que don Rodrigo de Vriz, y don Iuan Ramirez de Arellano, señor de Solana y Arellano, y don Corbaran de Leet, y los Varones de Garro y Artieda, con otros Caualleros Nauarros, escalarõ vna noche la fortaleza de Laygle, villa pequeña de Normandia, donde dormia el Condestable, y le matarõ à puñaladas año 1355. dãdose por autor el Rey don Carlos, que estaua tan poderosso, que el Rey de Francia su suegro dissimulò, y aun le embiò à pedir paz y amistad. Pero enel año siguiẽte Miercoles à 6. de Abril, con cautela y maña le prendiò, con otros grandes de su valia, que luego degollaron, y al Rey Carlos pusieron en la fortaleza de Gaylart, ribera del rio Sena, y de ay le passaron à la fortaleza de Alotz en Paluel, en la Picardia. Esta prision sintieron los Nauarros grauemente, y concertandose don Rodrigo de Vriz, don Corboran de Leet, dõ Carlos de Artieda, don Fernando de Ayanz, rico hombre de Nauarra, el señor de Garro, con otros Caualleros deudos y amigos del Rey don Carlos, faborecidos del Infante don Phelipe su hermano, estos cinco Caualleros en habito de Carboneros, fueron al Castillo de Alotz en Pauel, sin ser conocidos de los que cõ arto cuydado guardauan, y vna noche del mes de Octubre, del año 1357 escalaron el Castillo, y mataró al Alcayde, y guardas, y libertaron al Rey su señor de la prision, don de auia estado mucho tiempo, y estuuiera mucho mas.

La hazaña de estos Caualleros, fue celebrada en toda Europa, y me dizen se escriuiò con los nombres en la Camara de Comptos de este Reyno. Finalmente el Rey don Carlos tuuo tanto valor, que saliò con su libertad, y con las tierras que en Francia pretendian, y al cauo de diez

años, que gastò y trabajò por ellas en Francia, año 1361. boluiò à Nauarra, donde fue recebido con mucho gozo, y hizo mercedes a los Caualleros Nauarros, que con tanta fidelidad y valor le auian seruido en Francia. Tampoco viuiò con quietud en Nauarra, porque vnas vezes, fue amiga de Castilla contra Aragon, otras de Aragon contra Castilla, otras estuuo neutral. Es biẽ larga su historia, y assi la dexo, dando fin a sus dias. La Reyna doña Ioana passò a los del cielo, Iueues 3. de Nouiembre, año 1374. estando en Francia, y fue sepultada en san Dionisio, y su coraçon traydo à Nauarra, que pusieron en medio del Coro de la Iglesia mayor, y las entrañas con las del Rey su marido, que despues se lleuaron à Roncesualles.

Ya en lo vltimo de sus dias, cargado de enfermedades y lepra, ayudò al Rey de Castilla cõtra los Portugueses, embiando à su hijo heredero el Infante don Carlos, con la mejor gente de este Reyno, aunque no llegò à tiempo de hallarse en la batalla de Aljubarrota, tan estimada y celebrada de los Portugueses. Y auiendo treynta y seys años y dos meses, y veynte y seys dias, que Reynaua despues de la muerte de la Reyna doña Ioana su madre. Falleciò en Pamplona Martes en la noche primero de Henero, año de 1386. siendo de edad de 54. años y quatro meses y veynte y dos dias. Està sepultado dentro del Coro de esta Iglesia Cathedral, en el sumptuoso entierro que todos vemos. El coraçon està en nuestra Señora de Vxue, de quien fue muy deuoto.

44. DON BERNARdo Folcaut Obispo de Pamplona.

NAtural desta ciudad, de noble generaciõ, y gran Doctor en Derechos, fue Obispo de Hueſca, de donde por sus merecimiẽtos, fue trasladado a la Iglesia de Pamplona en la vacante, q̃ huuo por muerte de don Miguel Sanchez. Vino desde Hueſca a la Puente de la Reyna, para hazer desde alli la entrada en Pãplona, y estando cerca de la Iglesia de S. Andres, el Prior y Cabildo salieron à recebirle, pidiendole cõ encarecimiẽto y termino cortès, jurase como auiã hecho los Obispos sus anteceſſores, q̃ defenderia los derechos de su Iglesia y Obispado, y q̃ guardaria los estatutos, buenas costũbres y libertades del Cabildo. Viniendo en ello el Obispo, entrò en la Iglesia y lle- Año 1364.

y llegando al altar mayor, puso las manos sobre vna Cruz, y los Euangelios, diziendo las palabras siguientes. *Ego Bernardus Dei & Apostolicæ sedis gratia, Pampilonen. Ecclesiæ Episcopus, iuro quod defendam iura Ecclesiæ, & Episcopatus Pampilonensis, & conseruabo capitulo, & eidem Ecclesiæ statuta, consuetudines, & libertates.* Esto mismo jurò en el cimiterio, o Adrio de la Iglesia, delante de la puerta principal, presentes el Prior y Cabildo, y otros muchos, como al presente se haze con los Obispos, quando son de nueuo recebidos en su Iglesia. Hizose esto como consta por los instrumentos, que la Iglesia tiene enel año del Señor de 1365. Indictione tertia, año tercero del Pontificado de Vrbano V. à 26. de Iunio. Instituyò el estatuto cõ concordia general, año 1368. en el qual se declarò las cargas y obligaciones q̃ cada Dignidad tiene, començando las del Obispo, y en el año 1366. alcançó del Rey don Carlos de Nauarra, otra donacion y reualidacion de los Palacios Episcopales, y heredades, que sus passados auian dado à los Obispos, como aqui se pondra. Fue muy accepto al Papa Gregorio Vndecimo, y estando en su seruicio en Roma, muriò en vn lugar llamado Anania, cerca de Roma, año de 1377. à 7. de Iunio, siendo de edad de 62. años, cuyo cuerpo sus criados traxeron à Pamplona, y lo sepultaron en la Iglesia mayor.

Donacion y reualidació de otras, q̃ el Rey don Carlos hizo de las casas Episcopales a la Dignidad, que son las que ocupa agora el Virrey.

CArlos por la gracia de Dios, Rey de Nauarra, Conte de.·.·.·.·.· & Seyñor de Monpesler. Fazemos saber à todos los presentes, & à los qui son por venir, que como contienda, & debat, ouies & aya seydo, entre los de clara memoria, don Phelipe & doña Ioanna Rey & Reyna de Nauarra nuestros Seyñores padre & madre à qui Dios perdone, & depues entre nos duna part, & el de bona memoria don Arnalt Obispo de Pamplona, & sus succesores Obispos de Pamplona, dotra, sobre los palacios, casas, & huerto, con sus pertinencias, clamadas & nombradas de san Pedro, situadas en la nuestra Ciudat de la Nauarreria de Pamplona, en los quales el dicho dõ Arnalt en su tiẽpo moraua, ata el tiẽpo q̃ el dicho debat comẽçò, los quales palacios cõ sus casas, & huerto, se afruentã de la part de Occident, cõ el vaill, q̃ es entre los dichos palacios, & el muro del Burgo de S. Cernim de Pãp. & dela part de Oriẽt, cõ ciertas casas q̃ saillẽ a la gñt cairera de S. Prouenz, o de les freyres del Carmẽ. Diziẽdo los dichos nr̃os progenitores aq̃llos palacios, casas & huerto cõ sus pertinẽ

cias,pertenecer à ellos,& ser suyos , & de su patrimonio Real. Car auian & eran seydos construydos, & edificados por vno de los antigos Reyes de Nauarra, de bona memoria, & en su proprio suelo, & tierra, & encara por cierta composicion, & abenença fecha por tiempo entre el de clara memoria don Thibalt el jouen Rey de Nauarra, el de bona memoria don Pedro Xemeniz de Gazolaz Obispo de Pamplona, & por otras razones, diziendo el dicho don Arnalt,los palacios,casas,& huerto sobredichos, pertenecer à eill, & à la Eglesia de Pamplona, por cierta donacion fecha por el de clara memoria,don Sancho Rey de Nauarra, qui aqueillos dio al Obispo don Garcia,qui por aqueill tiempo fue Obispo, & a sus succesores & encara por cierta abeniencia, cambio, & permutacion fecha, entre el de clara memoria, don Phelipe Rey de Francia, & de Nauarra,& el dicho don Arnalt Obispo, & el Capitol de la Eglesia de Pamplona,de los burgos de San Cernim, & de San Nicholas, & de la Nauarreria, & otros burgos de Pamplona, & de Castieillos, & logares,los quales el dicho don Arnalt con su Capitol, Cambio, & permuto con el dicho don Phelip. por si & sus succesores Reyes de Nauarra por ciertas tierras, rentas, & emiendas qui lis dio por si è por la Eglesia de Pamplona, diziendo el dicho don Arnalt, que en el dicho cambio,& permutacion expressament era contenido, que los dichos Palacios,& casas fincassen à eill & à sus succesores,Obispos de Pamplona, & que aqueill Cambio & permutacion, los dichos nuestros progenitores lo auian de her cierta cientia confirmado,loado & aprobado,& que eill & sus predecessores end auian seido en pacifica possession de los dichos palacios, & casas, de cient ayños en ag.no, & per otras razones, & despues que nos veniemos en nuestro Reyno, diuersas vezes auemos oydo fablar del debat,& contencion sobredicha. Por la qual los dichos palacios & casas auemos presos, & tenidos à nuestra mano por algunos tiempos, & despues deillos fechas ciertas retreyenças à don Miguel Sanchiz, Obispo qui fue, & à este Obispo qui agora es, con ciertas protestaciones de nuestro derecho. Nos à present certificado plenariamente de todo nuestro derecho que auemos, ni auer podemos en los dichos palacios,casas,& huerto, & enformada plenariamente nuestra conciencia,por reuerencia de Dios todo poderoso,Padre,&Fillo,& Espiritusanto, & per reuerencia de la bienauenturada glorioса santa

Maria

Maria,en cuyo nombre la Egleſia de Pamplona es intitulada,& por contéplacion y ſuplicaciõ del Reuerent padre enDios nueſtro amado & fiel Conſeillero dõ Bernart Obiſpo de Pãplona,qui à preſent es,ouiẽdo cõſideraciõ à los buenos,grãdes,& agradables ſeruicios q̃ nos ha fecho ata qui,& a la grant pena,& diligencia,q̃ pone cada dia por nos ſeruir,por tal que meior voluntat aya de cõtinuar,& ſeguir nueſtro ſeruicio,& por dar exemplo a losObiſpos de Pamplona,qui empues eill ſeran,que maor voluntat ayan en nueſtro ſeruicio, & de los Reyes,que empues nos Regnaran, de nueſtra cierta ciencia, poder & autoridatReal,por nos & nueſtros herederos , & ſucceſſores, Reyes deNauarra.Relaxamos,& relinquimos a perpetuo los dichos Palacios caſas & huerto, & todo el derecho que nos in nueſtros herederos , & ſucceſſores auemos, ò auer podriamos , ò podrian en la propriedat & poſſeſsion de illos.Et encara aqueillos , & todo el derecho ſobre dicho,que en la propiedat & poſſeſsion deillos auemos. De nueſtra gracia eſpecial,autoridat,& dono Real,auemos dado,& otorgado,damos & otorgamos por las preſentes,à la bienauẽturada glorioſa ſantaMaria,& al dichoObiſpo qui agora,es para eill,è para los ſucceſſores Obiſpos de Pomplona,qui empues eill ſeran, a perpetuo por los poſſedir,auer,tener,& fazer deillos, & en eillos, tota lur propia voluntat,aſsi como de ſu propria heredat, por todos tiẽpos,en paz,& ſin debat ni contradiciõ alguna,de nos nin de nueſtros herederos,& ſucceſſores Reyes qui empues nos Regnaran. Et porq̃ eſto ſea firme & valedero a perpetuo,& non venga en duda : mandamos ſe illar las preſentes,en pendiente de nueſtro gñt ſieillo. Saluo en otras coſas nueſtro derecho en todas el ailleno. Datum en el
Año 1366 Capitol de Santa Maria de Pamplona , primero dia de Setiembre, laynno de gracia mil trecientos ſyxanta & ſeys.

Vaſtantes ſon los titulos, que la Madre de Dios, Igleſia y Obiſpo tienen a las caſasEpiſcopales, y conocida la obligacion y cargo de conciencia, que los Reyes tienen para mandarlas reſtituyr a la Dignidad , como las poſſeyerõ los Obiſpos pacificamẽte, deſde eſte año , haſta q̃ eſte Reyno ſe incorporò con Caſtilla , y los Obiſpos de Pãplona, ſiendo Cardenales reſidian en Roma, con cuya auſencia los Virreyes ſe metieron en ellos. Y en el año 1592.que el Catholico Rey don Phelipe II.eſtuuo en eſta ciudad,

para apoſentarlo en el. El Virrey don Martin de Cordoua, deſhizo la puerta antigua, y hizo otra mayor. Quitò el Eſcudo Epiſcopal, que eſtaua ſobre ella, y puſo vno Real, que quitò del Caſtillo Viejo, como agora eſtà. Y ſiendo informado ſu Mageſtad, por don Bernardo de Sandoual, Obiſpo que entonces era deſta Igleſia, del cargo que en eſto tenia, y obligacion de mandar reſtituyr lo ageno: lo remitiò al Conſejo Real deſte Reyno, para que oyendo à ſu Fiſcal, le informaſſen de todo. Y los Señores del Conſejo, entendemos informaron, que ſu Mageſtad ſatisficieſſe al Obiſpo, dandole vn ſitio, que ſeñalaron cerca del meſmo Palacio, y los deſpojos del Caſtillo Viejo, que eran entonces de mucho valor. Fue promouido en eſta ocaſion el Obiſpo don Bernardo, à la Igleſia de Iaen: y el que vino, y los demas que han ſucedido, no han hecho caſo dello, no reparando en la indecencia, y deſcomodidad grãdiſsima que ay, andando el Obiſpo por caſas agenas no retiradas, ſino en medio del pueblo, y apartado de ſu Igleſia, donde conforme à los ſagrados Canones, deue ſer continuo, y aſsiſtir a los Diuinos Oficios. *Canon. Peruenit 7. queſt. 1.* Por lo qual en el Concilio Cartaginenſe, ſe manda. *Ne Epiſcopus hoſpitium habeat procul ab Eccleſia. Canon. Epiſcopus vilem. d.* 41. Moyſes, y Aaron, Sacerdotes Sumos, y Obiſpos del pueblo de Iſrael, no ſe apartauan de la caſa del Señor, y en ella dormian Heli y ſus hijos, Samuel y los demas miniſtros del Templo. Pareceme a mi, que como el Capitan deue tener ſu tienda y aſsiento en medio del campo, como el coraçon en el cuerpo humano: aſsi el Obiſpo entre ſus Canonigos, y junto a ſu Igleſia. Que ninguna aya en Eſpaña, q̃ tẽga à ſu Obiſpo en caſas aſquiladas. No ſalua la cõciencia, tener por fuerça lo ageno, el trãſcurſo del tiempo, quãdo aqui lo huuiera, quando ſon tan notorios los titulos de la propriedad, y intruſiõ Serà Dios ſeruido que llegue à oydos de ſu Mageſtad, que cierto es, mandarà reſtituyr lo ageno, que en poder del Obiſpo, ſerà tã de ſu Real ſeruicio, como lo es agora, quando viniere à eſte Reyno.

45. *DON MARTIN de Zalba, Obiſpo de Pamplona.*

NAtural deſte Reyno, y ciudad de Pamplona. Fue ſeñalado Doctor en derechos en ſu tiempo, y como tal ſeruia a Gregorio 1378

gorio Papa Vndecimo, cuyo Referendario era. Sucedió en el Obispado, por gracia que del le hizo el Pontifice, a 16, de Deziembre, en el año mismo que murio don Bernardo. Y luego el amor de la patria y de su Iglesia, le traxo a Pamplona: y hallando apoderados algunos seglares de las Iglesias de Villatuerta, Villamayor, Monreal, y otras casas de la Dignidad, procurò con todas sus fuerças, restituyrlas à la mesa Episcopal.

Synodo del año 1388.

Año de 1388. celebró Synodo: y entre las constituciones principales que en el se hizieron fue vna, de la solemnidad con q̃ se auia de celebrar la festiuidad, y octauas del Santisimo Sacramẽto, como parece por el Breuiario antiguo deste Obispado, en el qual algunos años despues, puso la extrauagante de Eugenio 4. para que la memoria de tan alto Sacramento, con mayor solẽnidad se celebrasse. Lo qual assi mismo hizo la Iglesia de Toledo. Hallose al juramento, que este Reyno hizo, recibiendo por Rey a don Carlos Tercero deste nombre: y sehun la costumbre antigua le vngiò Domingo 13. de Hebrero, año de 1390. En el qual primero dia de Iulio, al amanecer, se vndiò el Coro, mayor parte del Templo desta Iglesia Cathedral, que el Obispo don Pedro auia edificado, y viendo el Rey vna ruyna tan grande, y que ni el Obispo, ni Cabildo tenian fuerças, para repararla con animo Real y Catholico, tomò a su cuenta la obra, que con tanta grandeza vemos en este templo. Mandò juntar los mejores oficiales que se hallaron, y traçar la Iglesia tan sumptuosa, que en aquel tiempo ninguna en España se le ygualaua, y señalò para los gastos de la obra, la quadragesima parte de sus rentas, en las partes mas ciertas y seguras, y con tanta eficacia hizo el Rey se edificasse, que en poco tiempo se acabò, qual le vemos, y el Obispo ayudò con vna buena parte, como parece por sus armas puestas en la capilla de san Martin, y en las dos columnas, que estàn frontero del Coro, hazia el altar mayor. En este mesmo año 1390. vispera de la Madalena recibió el Capelo de Cardenal, que Clemente Septimo le embiò. Con esta nueua carga y obligacion de honor, sintiendose obligado, partiò luego para la Curia Romana, à besar el pie de su Santidad, y en la cisma tan perniciosa, que en estos tiempos en la Iglesia se leuantò, siguiò el Obispo Cardenal à don Pedro de Luna Benedicto tertio decimo, y perseuerò en

Fiesta del santisimo Sacramento Promulgose la constitũ en Pãplona a 12. de Março, año 1388.

Ruyna del Coro y parte del templo.

Obra Real del templo.

Recibiò el Capelo el Obispo, año 1390.

en su compañia, padeciendo inmensos trabajos, todos los dias que viuiò. Muriò en Salon, lugar de la Galia Narbonense, dia de sanSimon y Iudas à 28. de Octubre, año de 1403. siendo de edad de 66. años, auiendo gouernado 26. años esta Iglesia, treze siendo Obispo solo, y los demas Cardenal y Administrador. Vacò la silla algunos meses, y viendose el Prior y Cabildo tanto tiempo sin Perlado, determinaron vsar de su antiguo derecho y costumbre, y à 9. de Henero, año de 1404. nombraron por Mayordomo à Lope Meoz Bachiller en Decretos, Canonigo professo de esta Iglesia, para que administrasse los bienes de la mesa Episcopal.

Reliquia de la santa Cruz.

En tiempo de este Obispo, y del Rey don Carlos, año 1400. à 30. de Agosto, indictione octaua, Manuel Paleologo Emperador de Constantinopla, estando en el Palacio Real, que llaman Lupara, cerca de Paris, embiò al Rey don Carlos vna parte de la Cruz, en que Christo padeciò, que es bien grande, y la tiene esta santa Iglesia, con la decencia y veneracion possible, y vn testimonio escrito en pergamino, en Griego vna coluna, y la otra en Latin, firmado del Emperador solo en Griego, con vnas letras muy grandes coloradas, con sello pendiente de pasta de oro algo delgada, y las cuerdas de seda morada, dize el Emperador; como vino del Oriente en estas partes à pedir fauor a los Principes Christianos, contra los Turcos, que oprimian el Imperio. La firma del Emperador buelta, o traducida en nuestra lengua dize. *Manuel confiando en Dios Rey el proprio Emperador de los Romanos, llamado Paleologos, esto es, fermo antiquus.* Palabra antigua.

DON CARLOS EL Noble.

MEreceder del renõbre de Noble, porque lo fue, y agradable à todos, sucediò al Rey don Carlos su padre, en el año mismo que muriò, siẽdo de edad de 25. años, gozò este Reyno en sus dias dela amable paz, porq̃ la conseruò con gran cordura con los Reyes sus vezinos, y gouernò su tierra con suauidad y prudencia, los muchos años que Reynò, y los que le conocieron le llamaron segundo Salomon. 1386.

Quando el Rey su padre muriò estaua en Castilla en la villa de Peñafiel, con el Rey don Ioan, con cuya hermana la Infanta doña Leonor estaua casado. Partiò luego que supo la muerte de su padre

padre para Nauarra, y entro en Viana a 28. de Henero, y sin detenerse passó a Pamplona, y no quiso coronarse, con la solenidad que era costumbre en este Reyno, hasta passar mas de tres años. Las causas que huuo para diferir esto, no las escriuo. La amistad, y amor que entre el, y el Rey de Castilla huuo, fue de mas que cuñado. Y el Rey de Castilla le restituyò las villas y castillos de Tudela, San Vicente, Viana, Laguardia, Estella, Miranda, que el Rey de Castilla auia recebido en renes, en vida de su padre, y remitiò vna grã suma de dinero, que le deuia. Y a la Reyna doña Leonor, y quatro hijas que tenia dandoles ricas joyas, las embiò à Nauarra, con la grandeça y Magestad posible.

Tuuo el Rey don Carlos de la Reyna doña Leonor, muchos hijos, y hijas, no bien logrados; si bien algunas casaron con Reyes, y Principes grandes de la Christiandad.

Los Infantes varones, fueron don Carlos, que muriò de poca edad: el Infante don Luys, que naciò en Olite, y muriò dentro de seys meses. Y assi boluiò a suceder en este Reyno vna Infanta que fue la tercera, llamada doña Blanca, Reyna de Sicilia: Blanca en el nombre, Blanca en la hermosura, y en excelẽtes virtudes. Otros hijos tuuo de ganancia.

La Reyna doña Leonor tuuo siempre poca salud, y el amor natural, que a donde nacen todos tienen, pensando cobrar salud, la llebò a Castilla, donde si bien cõualeciò, estuuo porfiada, no queriendo boluer a Nauarra, aunque el Rey don Iuan su hermano instaba lo posible, y el Rey don Carlos su marido en pedirla, y ella en poner escusas, no bastantes ni aun verdaderas: pero huuo de entregar à la Infanta doña Ioana, que entõces era la heredera, con que los Embaxadores de Nauarra boluieron contentos.

Año 1390

Queriendo el Rey don Carlos, coronarse en Pamplona juntamente con la Reyna doña Leonor su muger, viendo que sus achaques la detenian en Castilla; año 1390. juntò los Estados en Pamplona: en los quales se hallaron el Obispo don Martin de Çalba, que dentro de pocos dias fue Cardenal, don Pedro de Luna Cardenal de Aragon, don Ioã Obispo de Calahorra, dõ Pedro Obispo de Taraçona, don Fernãdo Obispo de Vic de Ossona, don Pedro Obispo Ampuriẽse, don Ioan Obispo de Dacx, don Fray Garcia de Eugui Obispo de Vayona Confessor del Rey, los

los Abades de Hyrache, Leyre, la Oliua, Yrançu, Hitero, Vrdax: el Dean de Tudela, y el Prior del hospital de S. Ioan. Del braço Militar fuerõ, dõ Leonel de Nauarra, hermano natural del mesmo Rey: don Arnaldo Ramon señor de Agramõte, cabo de linage: dõ Arnaldo Sanchez señor de Lusa, tambien cabo de linage: dõ Pedro señor de Laxaga: dõ Martin Hẽrriquez de Lacarra, Marichal del Reyno: Mosen Ramiro de Arellano: don Martin, señor de Mearçan, y S. Iulian: don Ioan de Vcara: don Fernando de Ayanz, Rico hõbre de Nauarra: Mosen Martin de Aybar, don Beltran de Lacarra, don Aluar Diaz de Medrano, don Ximen Garcia, Vizconde de Vayguer: don Pedro Sanchez de Corella, don Pedro Iñiguez de Vxue, dõ Martin de Artieda, don Pedro Arnaldo de Garro, don Ioan Gaston de Vrroz, don Garcia Ramirez de Asiayn, don Ioan de Vearne, don Pedro Sanchez de Liçarazu, dõ Ioan Rodriguez de Aybar, don Pedro de Ayanz, don Ramon de Esparça, con otros muchos Caualleros, y hõbres nobles, que segun costũbre tienen asiento en Cortes, por las Ciudades, y villas del Reyno. Finalmente, el acto se hizo, la vnction y coronacion, cõ toda la Magestad posible: vestidos los Prelados de Pontifical, y haziendo los actos principales el de Pamplona, como largamente se escriue en la historia de Nauarra. Celebrose este acto en la Cathedral de Pamplona, Domingo 13. de Hebrero, año de 1390. auiẽdo tres años y vn mes y doze dias, que este Principe Reynaua.

Viendose sin hijos varones el Rey don Carlos, y que la Reyna doña Leonor diferia el boluer à este Reyno, hizo jurar a la Infanta doña Ioana, en defecto de varon. Este acto se hizo dia de Santiago, à 25. de Iulio deste dicho año.

Fue gran bien hechor el Rey don Carlos desta santa Iglesia, cuyo templo cayò à primero de Iulio del año de 1390. al romper del alua, que se sirue Dios de hazer este bien a los hombres, no permitiendo semejantes ruynas, sino en tiempos que estan desocupados de gente, a quiẽ en otra hora pudiera matar. Edificole como queda dicho en la vida del Obispo.

Acabò la Reyna doña Leonor, ò por fuerça, ò de grado, de resoluerse, en venir a este Reyno: en el qual entrò, siendo recebida del Rey, y del Reyno, con grandissimo gozo, viniendo el Rey

don

don Henrrique sobrino della, cõ toda la nobleza de Castilla, hasta la raya de los Reynos entre Tudela y Alfaro, donde el Rey don Carlos la recibiò con sus hijas las Infantas doña Iuana, doña Maria, doña Blanca, año de 1395. y en el siguiente de 1396. Domingo à onze de Septiembre, las hizo jurar por succesoras, viendose sin varon vna en falta de otra.

Casò la Infanta doña Ioana primogenita, con Iuan heredero del Condado de Fox. La Infanta doña Maria muriò como dixe. La Infanta doña Blanca en quien vino à quedar el Reyno, casò con don Martin Rey de Sicilia, primogenito de Aragon, dando el Rey don Carlos en dote cien mil florines de oro, y el Rey de Aragon por las arras, las villas y castillos de Sos, Saluatierra, Vncastillo, y Ruesta, y los Reyes se vieron en los limites de sus Reynos, entre Cortes y Mallen à 20. de Henero, año 1402. donde se hizieron las escrituras destos conciertos, y en el dia siguiente Lunes, vino el Rey de de Aragon à Cortes, donde fue muy festejado del Rey don Carlos, y le entregò la Infanta doña Blanca, con la qual boluiò à Çaragoça, y la embiò à Valencia, donde se embarcò para Sicilia, y alli la recibiò el Rey don Martin su esposo.

El Rey don Carlos, dexando en buen orden las cosas de este Reyno, passò al de Frãcia, y quedó con sus poderes para gouernarle la Reyna doña Leonor, dados en san Pelay, año de 1403. y en Frãcia se concertò con el Rey Carlos su primo, recibiendo del Rey de Francia, con titulo de Duque el Estado de Nemos, y renunciò el de Nauarra los derechos y Estados, que sus passados pretendieron en Francia, dõde casò a su hija la Infanta doña Beatriz, con vn gran Cauallero de la casa de Borbon, y celebraron las bodas en Pamplona, Martes à 14. de Septiembre de 1406. En Francia andauan muy rebueltos los Grandes, y el Rey don Carlos por componerlos boluiò allà.

Año de 1409. Domingo à 28. de Iulio, passò desta vida à la eterna, don Martin Rey de Sicilia, y primogenito de Aragon, y doña Blãca su muger, Infanta d Nauarra, quedò viuda, y cõ poderes para gouernar aquel Reyno, pero ella no quiso, sino boluerse à Nauarra a la casa de sus padres, y fue por ella su primo hermano Mosen Pierres de Peralta, que vino à ser Condestable de Nauarra. Esta Princesa doña Blanca, huuo

vn

vn hijo del Rey don Martin, que luego que naciò, muriò. Murieron tambiẽ sin hijos sus hermanas, doña Ioana, y doña Maria, y los Infantes sus hermanos mal logrados: y assi quedò la sucessiõn del Reyno en esta Princesa.

Ordenò el Rey don Carlos su testamento, algunos años antes que muriesse, guiandose por su confessor don Fray Garcia de Eugui, Obispo de Vayona, de la orden de S. Augustin.

Año de 1416. Iueues a 5. de Março, muriò en Pamplona la Reyna doña Leonor Infanta de Castilla: auiẽdo estado casada 41. años con el Rey dõ Carlos. Està sepultada al lado del Rey su marido, en el Coro, y en su sepultura de alabastrò con letras de oro.

Aqui jaze sepellida la Reyna doña Leonor Infanta de Castilla, muger del Rey don Carlos el Tercero, q̃ Dios perdone. La qual fue muy buena Reyna, sabia, ê deuota, è finó quinto dia de Março, del año de 1416. E rogad á Dios por su alma.

Nueue años y medio estuuo el Rey don Carlos viudo, y la Infanta doña Blanca su hija, y heredera, y assi fue necessario su casamiento: y se concertò con el Infante don Ioan, Duque de Peñafiel, y señor de Lara, hermano del Rey dõ Alonso de Aragon, y ambos hijos cõ otros hermanos que se llamaron los Infantes de Aragon, del Rey dõ Fernando, Infante de Castilla. Diò el Rey dõ Carlos en dote cõ su hija, sin la expectatiua del Reyno, quatro cientos y veynte mil y ciento y doze florines del cuño de Aragõ y seys sueldos y ocho dineros, que era para aquellos tiẽpos vn soberuio dote. Las condiciones fueron, q̃ si la Infanta heredasse, y fallecisse antes que su marido sin hijos, ò con ellos, q̃ el Infante dõ Ioan Reynase en Nauarra todos los dias de su vida. Que las tierras y fortaleças, q̃ el Infante posseyà en Castilla y Aragon, quedassen vinculadas cõ la Corona de Nauarra, para el legitimo sucessor. Que era aumentar al Reyno vna gran cosa. Solenizaronse los bodas en Pamplona con grandissima junta de Caualleros, Castellanos y Nauarros, Iueues a 18. de Iunio, año 1420.

Deste casamiẽto naciò el Principe don Carlos, poco agradable à su padre, pero mucho a Dios, segun cuentan de los milagros q̃ por el obra hoy dia. Fuera dicho sa España si el viuiera, porq̃ viniera à ser vniuersal señor della.

Naciò

Naciò en 29. de Mayo, año de 1421. el Principe dõ Carlos, estando la Infanta doña Blanca su madre, en la villa de Peñafiel en Castilla. El Rey don Carlos dio el Reyno, recibiendo grandissimo gozo, viendose cõ heredero, al qual traxeron, para q̃ el Rey su aguelo lo criase, y le dio la villa de Viana cõ titulo de Principe, y q̃ todos los primogenitos de Nauarra lo tiuiessẽ. Otorgò escritura estãdo en Tudela Miercoles à 20. de Henero, año 1423. Incorporò con Viana debaxo deste titulo las villas de la Guardia, S. Vicẽte, Bernedo, Aguilar, Geneuilla, Poblaciõ, S. Pedro, Cabredo, Val de Campeço, Castillo de Marañon, Toro, Errara, y Buradon, y otros lugares. Estaua esta Ciudad diuidida en tres partes, y con diferentes jurisdiciones, que erã Nauarreria, Burgo, Poblacion, y tan encõtrados. Y tratãdose tan mal como enemigos. El Rey don Carlos procurò hazerlos vnos, y Miercoles 8. de Setiembre del año 1423. se compusieron, y el Rey nombrò vn solo Alcalde añal, y diez Iurados para que la Ciudad fuesse vna, y el gouierno vno, que fue el mayor bien q̃ este Principe pudo hazer en su tiempo. Compuso el Rey dõ Carlos al de Castilla, y Aragõ q̃ estauã cõ las armas en la mano.

Año 1425. pariò la Infanta doña Blanca vna hija que como la madre se llamò Blanca, y fue Princesa de Castilla: despues pariò otra hija, que se llamò doña Leonor, y fue Reyna de Nauarra. Edificò el Rey don Carlos las dos casas ricas y grandes que estan en Olite, y Tafalla, obra para aquellos tiempos (que tan limitidas las tenian los Reyes) mas que Real. Finalmente estando en el Palacio Real de Olite se leuantò de la cama bueno y alegre Sabado 8. de Setiembre del año de 1425. y de repente le dio tan gran desmayo, que solo pudo dezir llamassen a su hija la Infanta doña Blanca, y viniendo sin tardar puso en ella los ojos sin hablar palabra, y entregò el alma a Dios, auiendo 39. años y 9. meses, y 7. dias q̃ Reynaua siẽdo de edad de 64. años. Pusieron su cuerpo en el Coro al lado de la Reyna doña Leonor su muger en la rica sepultura d' alabastro q̃ vemos, y en ella cõ letras de oro.

Sepultura del Rey don Carlos.

Aqui jace sepellido el de buena memoria, don Carlos Rey de Nauarra, & Duc de Nemoux, é decendiente en recta linea del Emperador san Carlos Magno, é de san Luys Reyes de Francia, è cobrò en

su tiempo vna gran parte de Villas, y Castillos de su Reyno, que se eran en mano del Rey de Castilla, è sus tierras de Francia, que se eran empachados por los Reyes de Francia, è de Inglaterra. Este en su tiempo ennobleciò, è esaltó en dignidades, é honores muchos ricos hombres caualleros, è fijos dalgo naturales suyos, è ficò muchos notables edificios en su Reyno.

ACTO SOLENNE de la vnctiõ, y coronaciõ Real de los Reyes de Nauarra.

LAs historias antiguas deste Reyno, dizen, q̃ sus Reyes se vngiã, pero no las ceremonias con que este acto se celebraua: ni hallamos q̃ en los de mas Reynos de España, ni en Asturias, ni en Leon, ni en Portugal, ni en Aragon se hayan vngido los Reyes, solo don Alonso septimo deste nombre entre los Reyes de Castilla, y Leon se coronò en la Ciudad de Leon, cõ la grandeza y Magestad, que dixe: llamandose Emperador de toda España. Tãpoco podre afirmar acto particular de los Reyes muy antiguos de Nauarra, si se vngieron, y en q̃ manera: solo podre dezir en comun q̃ se vngian, por lo q̃ dize el Rey don Garcia de Najara en la carta de Arra, q̃ dio à la Reyna doña Estefania su muger, donde dize. *Ego Garcias &c. Vnctus a Domino, & in Regno sublimatus:* que es vngido del señor, y sublimado, o alçado como los nuestros hablaron. Si despues del los Reyes q̃ sucedieron se vngieron, o no, ni lo afirmo, ni lo niego: solo dire, que el Rey dõ Carlos el Tercero, ò cõtinuando esta santa ceremonia, ò boluiendola a vsar como lo auian vsado sus passados los mas antiguos en el año del señor 1390. Domingo a 13. de Hebrero auiendo tres años y vn mes, y doze dias q̃ Reynaua jũtò en Paplona los tres Estados de su Reyno, cõ otros Perlados y Caualleros de fuera del: particularmente don Pedro de Luna Diacono Cardenal de Aragõ, Legado del Põtifice Clemẽte, y dõ Martin de Çalba Obispo de Pãplona (que dentro de pocos dias fue Cardenal) don Ioan Obispo de Calahorra, dõ Pedro, Obispo de Taraçona, dõ Fernando Obispo de Vic de Ossona, don Pedro Obispo de Ampurias, don Iuan Obispo de Dax. Don Fray Garcia de Eugui Obispo de Vayona cõfessor del mismo Rey, el Abbad de Yrache, el Dean de Tudela,

dela, el Abbad de ſan Saluador de Leyre, el Abbad de la Oliua, el Abbad de Yrançu, el Abbad de Ytero, el Abbad de Vrdax, el Prior de S. Iuan con toda la clerecia deſta Ciudad. Del braço militar ſe juntaron todos los nobles de Nauarra. Principalmente don Leon el de Nauarra, hermano del Rey, don Arnaldo Ramon ſeñor de Agramonte, cabo de linage, dõ Arnaldo Sanchez ſeñor de Luſa, tambien cabo de linaje, don Pedro ſeñor de Laxaga, don Martin Henrriquez de la Carra Marichal del Reyno, Moſen Ramiro de Arellano, dõ Martin ſeñor de Mearçan, y de S. Iulian, don Ioan de Veara, don Fernando de Ayanz, Moſen Martin de Ayuar, don Beltrã de Lacarra, don Aluar Diaz de Medrano, don Ximen Garcia Vizconde de Baiguer, dõ Pedro Sanchez de Corella, don Pero Iniquez de Vxue, don Martin de Artieda, don Pedro Arnaldo de Garro, don Ioan Gaſton de Vrroz, don Garcia Ramirez de Aſsiayn, don Ioan de Vearne, dõ Pedro Sanchez de Liçarazu, don Ioan Rodriguez de Ayuar, don Ramon de Eſparça, don Pedro de Ayanz, y otros muchos Caualleros, y parte de las vniuerſidades, Ciudades, y buenas villas vinieron ſus Procuradores, y los de las tres partes de Pamplona, Nauarreria, el Burgo, y la Poblacion, q̃ como ſe fueran tres pueblos diferentes eſtos tres barrios tenia cada vno ſu Alcalde y Iurados diſtintos, haſta q̃ eſte Rey dõ Carlos hizo a todos vno. Los tres eſtados del Reyno con los Perlados Embaxadores đ Reyes ſe juntaron en la capilla mayor đ la Cathedral. Y ſe ſentarõ por ſu orden los, y Obiſpos veſtidos de Pontifical: El de Pamplona dixo al Rey eſtas palabras. Rey nueſtro natural ſeñor, conuiene, que antes que llegueys al Sacramento de la ſanta vnction, q̃ al vueſtro pueblo de Nauarra ayays de preſtar juramento, qual los Reyes vueſtros predeceſſores acoſtumbraron de hazer en eſte Reyno đ Nauarra, y aſsi meſmo el dicho pueblo jurara a vos lo q̃ a vueſtros predeceſſores juraron. A eſtas palabras reſpõdiò el Rey, q̃ eſtaua preſto de cũplirlo, y poniendo las manos ſobre la Cruz, y Euãgelios, dixò en voz alta. Nos dõ Carlos por la gracia de Dios Rey de Nauarra, y Cõde đ Eureux, juramos a nro pueblo đ Nauarra ſobre eſta Cruz, y ſatos Euãgelios por nos manualmẽte tocados, a vos los Perlados y ricos hõbres đ las Ciudades y buenas Villas, y a todo el pueblo de Nauarra todos vros fueros, vſos,

bres, franquezas, libertades, y y priuilegios que cada vno dellos assi como lo jacen, assi lo mantenemos, y guardaremos a vosotros, y a vuestros successores todo el tiempo de nuestra vida, sin corrompimiento ninguno, mejorando, y no aperando en todo ni en parte: y que todas las fuerças, que a vuestros antecessores (a quienes Dios perdone) y a vos por nos, o por nuestros oficiales auran sido fechas, o adelante se hizieren desfaremos, è mandaremos desfazer y emendar bien, e cumplidamente, segun que por derecho, y por buena verdad, podran ser hallados por hombres buenos y cuerdos, &c. Acauado el juramento llegaron los Estados del Reyno, y juraron, diziendo. Nos los Varones de Nauarra, susodichos, en voz, y nombre nuestro, y de todos los Caualleros, y Infançones del Reyno: Iuramos a vos nuestro Señor el Rey sobre esta Cruz, y quatro santos Euangelios, por nos manualmente tocados, de guardar, y defender fielmente vuestra persona, y vuestra tierra: y de vos ayudar a guardar y defender, y mantener los fueros con todo nuestro poder. En la misma forma juraron los procuradores. Hecho el juramento el Rey se recogio a la capilla de san Esteuan de la misma Iglesia, y desnudandose de los vestidos que tenia, se vistiò de blanco, a lo que entiendo de la misma manera, que esta de bulto retratado sobre su sepultura, que parecen ornamentos Pontificales, guarnecidos, y largos hasta los pies. Los Obispos de Tarasona, y Dax, le acompañaron, y ayudaron a vestir, y boluieron a la capilla mayor. El Obispo de Pamplona, que estaua sentado con susitial vestido de Pontifical, se leuantò, y llegando al Rey que estaua entre los de mas Obispos le vngio con el sacro Oleo, descubriendole parte del hombro derecho, diziendo las oraciones acostumbradas. Hecho esto boluiò el Rey a desnudarse de las vestiduras blancas, y se vistiò otras ropas Reales, y assi vestido llegò al altar mayor, sobre el qual estaua la espada, y vna rica Corona de oro y el Cetro Real, y tomò el Rey la espada, y se la ciñio, y luego la desembaynò, y leuantò en alto en señal de justicia, y boluiola a embaynar: y dichas otras oraciones por el Obispo, el Rey tomò la Corona, y la puso en su cabeça, y diziendo otras oraciones, tomò el Cetro, y se puso de pies sobre vn gran escudo en que estauan pintadas las armas Reales de Nauarra:

tenian

tenian leuantado el escudo, los tres Procuradores de los tres barios de Pamplona en nombre de la Ciudad, y de las demas Ciudades y villas del Reyno. Los de mas Procuradores de Pamplona, y del resto del Reyno protestarõ, que auiendo ellos tambien de leuantar el escudo, que por no lo hazer agora, no para perjuyzio a sus republicas, y assi alçaron al Rey los tres Procuradores de Pamplona, diziendo en altas vozes, Real, Real, Real. Y estando el Rey assi leuantado, hechò a todas partes moneda nueua recienbatida: y antes de baxar del escudo, llegaron a el el Cardenal, el Obispo de Pãplona, el de Taraçona, y le lleuarõ a vn assiento, y trono Real, donde el Obispo de Pamplona, sentandose el Rey, dixò otras oraciones, y leuantò el Te Deum Laudamus, respondiendo versos los de mas Perlados, y sacaron cada vno de los tres estados testimonios deste real acto, y sacra vncion, pidiendolo el Obispo de Pamplona, por si, y por los de mas Obispos, y Perlados, y Clero del Reyno, y los Procuradores, y Caualleros de la misma manera.

(·.·)

46. DON MIGVEL de Zalba, Obispo de Pamplona.

Fue Cardenal de la opinion de Benedicto. 13.

SEguia, y seruia a Benedicto tercio decimo, al qual en gracia, y satisfacion de los seruicios que el difunto don Martin le auia hecho, diò esta santa Iglesia a don Miguel de Çalba, sobrino de don Martin, hijo de vn su hermano, y gran doctor en derechos, y luego le añadiò vn Capelo en Marsella a 16. de Mayo año de 1404. No teniendo don Miguel mas de 30. años de edad: el titulo de su Cardenalato, era de S. Iorge. Goçò poco desta gloria del mundo, o por mejor dezir librose presto de los trabajos que viuiendo auia de padecer cõ su dueño, como los padeciò el tio. Muriò en vn lugar llamado Monago a 24. de Agosto, año 1406. sepultaronle en vn Monasterio de san Francisco de Niza, Reynando en Nauarra don Carlos tercero. En la vacante que vuo por muerte de don Miguel, el Cabildo nombrò Sindicos, y Mayordomos para la Valdõsella, Domingo Larrayan, y a Ignacio Ximenez estantes en Çaragoça. Y para la restante parte del Obispado, se nombraron Canonigos desta santa Iglesia.

REYNA DOÑA Blanca, Rey don Iuan el 2.

SVcedieron estos Principes en el Reyno, faltando en ellos la linea de los Reyes de Francia, que desde el Rey S. Luys hasta agora auia durado. Entrò la de Castilla, que tambien durò poco, que son tán inconstantes las cosas desta vida como la Luna.

Los hechos del Rey don Ioan fueron largos, y penosos hasta que vino a ser Rey de Aragon, ay cumplida historia dellos, y assi los dexò. Vuò de la Reyna doña Blanca su muger al Principe don Carlos, a la infanta doña Blanca, a la Infanta doña Leonor.

La Infanta doña Blanca, casò con don Henrique hijo del Rey don Ioan el segundo de Castilla, Principe jurado, y se hizieron con este casamiento vnas grandes pazes entre los Reyes primos hermanos, que andauan muy mal auenidos, y en el año de 1437. se hizo la entrega en Alfaro con grandissimo acompañamiento de Prelados, y Caualleros de vna parte, y de otra, siendo ambos Principes, los Esposos de edad de cada 12. años, hizose este acto en Alfaro con solennes fiestas, con que parecia que dauan las cosas destos Principes bien cõpuestas: y tres años despues deste, siendo ya de 15. se celebraron en Valladolid las finales bodas si bien mal lucidas, y mal logradas, como fuerõ todas las cosas del Rey don Henrique de Castilla, y la Reyna doña Blanca. Estuuo en Valladolid todo este tiempo, y el Rey don Ioan su maridotambien ausente. Gouernaua el Reyno, el Principe don Carlos, y en el año de 1442. primero de Abril, andando visitando el Monasterio de Guadalupe, y el de santa Maria de Nieua. Muriò en Nieua. Depositaron su cuerpo en el Monasterio: y la Reyna en su testamẽto se mandò traer a santa Maria de Vxue. No hallò cosa cierta. Quedò en este tiẽpo ya de edad de 20. años y mas el Principe don Carlos legitimo sucessor deste Reyno.

47. DON LANCElot de Nauarra, Obispo de Pamplona.

FVe hijo de don Carlos el tercero, y hermano de la Reyna doña Blanca, fue Protonotario de la Iglesia Romana, y Patriarcha de Alexãdria, sucediò al Obispo dõ Miguel en este Obispado: hizo la cõstitucio q̃ habla de residen-

residencia de los Clerigos en sus Iglesias, año 1409. Y viendo que el dormitorio q̃ el Obispo Barbazano auia hecho para los Canonigos era muy pobre, y desacommodado, y edificado en el suelo humedo: condoliendose de la descommodidad de los Canonigos, edificò otro dormitorio sobre fuertes arcos, y de piedra: y hizo en el celdas distintas para cada Canonigo con sus puertas y cerraduras, cama mesas, y todo lo que vn Religioso curioso suele tener, que todo les faltaua, durmiendo antes en vna sala grande, como lo vsauan los Religiosos antiguos. Acabò esta obra, que en aquel tiempo parecia assaz sumptuosa año 1419. Era tanto su valor, letras, y virtud, que doña Leonor infanta de Castilla muger del Rey don Carlos el tercero, le dexò nombrado por executor de su testamento. Gouernò felizmente este Obispado 14. años, Muriò a 8. de Henero, año 1420. en Olite lugar principal deste Reyno, y de alli le trageron el dia siguiente despues de celebradas sus honras a esta santa Iglesia, y le pusieron en la cueba, donde estan los cuerpos de los Reyes, como a cuerpo de la mesma sangre Real.

Hizo el dormitorio alto de los Canonigos.

48. DON SANCHO de Oteyça, Obispo de Pamplona.

SVcediò a Lanceloto, en el Obispado, cuyas honras hechas: el Prior don Rodrigo de Arbiçu, conuocò el Cabildo, y les propuso, que bien sabian los daños que la Iglesia padecia en las vacantes, que todos consultassen entre si lo que mas conuenia hazerse, para librarse dellos. Y todos de vn acuerdo determinaron, que para 17. del mismo mes de Henero, todos se hallassen alli llamando a este Cabildo los ausentes: en el qual dia se hallaron todos juntos, saluo dos que embiaron sus poderes. Y segun la costumbre antigua tocando la campana: puestos conuentualmente en el lugar acostumbrado inuocando de rodillas la gracia del Espiritu santo. Cõ consulta, y maduro consejo y parecer de todos, sin faltar voto, eligieron por Obispo desta santa Iglesia a don Sancho de Oteyza, ausente, Dean de la Collegiata de santa Maria la mayor de Tudela: Varon de tãtas prẽdas, como se puede biẽ colegir de la eleccion hecha en el, no siẽdo de la Iglesia, ni Obis-

Año. 1420

pado. Fue casado, y del Consejo del Rey don Carlos segundo de este nombre, y muerta su muger se hizo Sacerdote, finalmente, el Rey don Carlos Tercero de este nombre, en su testamento encarece grandemente, las partes y merecimientos de don Sancho, y la fidelidad y seruicios que à su padre y à el auia hecho, y las obligaciones en que la casa Real le estaua, y assi a sus herederos encarece, ruega y manda, honren y hagan merced à don Sancho, y defiendan de sus enemigos. Hizose la eleccion con grandissimo gusto y aplauso del Cabildo, conociendo todos auer sido obra del Espiritusanto. Vinieron a la Iglesia cantando: *Te Deum laudamus*, à donde acudiò todo el pueblo, y se publicò la eleccion. El electo aceptò, el Cabildo embió en forma los actos de esta eleccion, suplicando à Martino Quinto Pontifice sumo, qui sieste confirmarla, lo qual el Pontifice hizo, informado de las calidades del electo, el qual luego se consagrò, y tomò la possession, y poniendo los ojos en la justicia, y buena administracion de este Obispado, hizo algunos estatutos, o constituciones tocantes a la Curia, y como viesse el cuydado con que el Rey mandaua edificar esta Iglesia, particularmente la parte que cae donde se dize el Euangelio, el Obispo tomò la otra, començando desde la columna, donde està el pulpito de la Epistola, y puerta del Claustro, la qual parte, acabò toda con la capilla de san Iuan Euangelista, y de santa Catalina Virgen, hasta donde fenece el templo, y escogiò para su entierro la capilla de san Iuan, donde hizo su sepultura, y fue tanta su modestia, y reuerencia que tuuo a la Magestad Real, que en lo que edificò à su costa, puso en lo mas principal las armas Reales, y despues las suyas. Por manera que las dos naues collaterales son obras de los Reyes y de los Obispos, y la naue mayor de en medio, es obra que el Rey començò, y despues de su muerte la acabò su hija la Reyna doña Blanca, como parece por las armas, que vnos escudos tienen las cadenas y Flordelises, que son del Rey, y otros vna B. blanca, coronada. La otra parte del templo, que es desde los pulpitos a la capilla mayor, con limosnas se acabaron, Reynando doña Catalina de Fox, y don Iuan de Labrit; por donde consta, que del edificio antiguo, que hizo el Obispo don Pedro el Primero,

no

no ha quedado pared en el Templo, y quando mucho las dos puertas principales, que muestran grande antiguedad: y tambien lo dize el letrero, que está encima, (que en la vida de dõ Pedro queda referido,) y las dos torres collaterales, la vnaq ue tiene las campanas, y la otra que sirue de carcel del Obispo.

Ordenò las Constituciones, super rejudicata curiæ consistorij Pãpilon. 1. de Setiembre Año 1421

No se sabe cierto el dia en q̃ muriò el Obispo, si bien segun vn memorial, q̃ vn curioso alega muriò dia de la Assumpcion de nuestra Señora, a 15. de Agosto, año de 1425. en el mesmo que muriò el Rey don Carlos el 3.

49. *DON MARTIN de Peralta. Obispo de Pamplona.*

Año. 1425

NAtural deste Reyno, y de noble generacion. Sucedio à don Sancho en el Obispado. No se halla si fue por eleccion del Cabildo, consta estar en la silla en el año de 1427. por las Cortes que en este año la Reyna doña Blanca celebrò, en las quales diò tutores, ò nombrò procuradores de su hijo Primogenito dõ Carlos Principe de Viana, que solos tenia seys años; el primero q̃ se nombra, es el Obispo don Martin, y luego don Martin de Oloquio Comẽdador y Prior de S. Iuan en este Reyno, y don Ioan Galindo Prior de Roncesualles, como parece por las Cortes deste año, à 9. de Agosto. Casò la Reyna doña Blanca con don Ioan Infante de Castilla, hijo del Infante don Fernando, que vino à ser Rey de Aragon, a los quales segun la costumbre deste Reyno, vngiò el Obispo y coronò por Reyes de Nauarra, en la Iglesia Cathedral, à 15. de Mayo que se celebrauan los dias octauos de la Pascua de Espiritu Santo, año de 1429.

Hizo el Obispo don Martin el estatuto del ordinario de los Canonigos, que comiença. *Quoniam literarũ conseruant apices, &c.* fecha año de 1435. En el qual se ordena, que los Canonigos tuuiessen cada dia para su ordinario sustento diez denarios, ò reales, y el Prior veynte, q̃ èn aquel tiempo deuia de ser suficiente lo que agora apenas bastaua para vno. Muriò el Obispo despues de auer gouarnado 30. años este Obispado, à 12. de Abril, año 1456.

Estatuto del ordinario, o raciõ Canonical que el Obispo hizo.

Luego sabida la muerte del Obispo, el Prior y Canonigos, se juntaron en su Cabildo, y nombraron Vicario General, y los ministros necessarios para el gouierno del Obispado. Y hechas las solemnidades acostũbradas,

segun derecho, y los estatutos desta Iglesia a vna voz, y con vn consensu eligieron, y nombraron por Obispo de Pamplona a don Ioan de Veamonte, Prior de san Iuan de Ierusalem en Nauarra, y gouernador del Reyno: el qual si bien al principio no acetò, escusandose lo que pudò, pero instaron tanto con el el Prior, y Canonigos y otros Varones illustres, que vuò de acetar: y luego despacharon correos al Principe que estaua en Napoles con su tio el Rey don Alonso, dandole cuenta de la muerte del Obispo don Martin, y de la eleccion que auian hecho en don Iuan de Veamonte, suplicando al Principe la tuuiesse por buena, y que pidiesse a su Santidad cõfirmacion della. Pero antes que estos despachos llegassen al Principe, supo la muerte del Obispo, y escriuiò al Papa, suplicandole diesse este Obispado a don Carlos de Veamonte su primo, hijo segundo de don Luys de Veamonte, Condestable de Nauarra, que si bien no tenia quinze años de edad, y a lo mas diez y seis, considerando su calidad, y muestras de virtud, y otros dotes dignos de ser estimados, se le podia dar la administracion del Obispado. Pero el Rey don Iuan de Nauarra padre del Principe dõ Carlos, acudiò por otra parte al Pontifice, de quien alcançò la gracia, y Obispado para don Martin de Amatriain, que tambien se dezia de Peralta, Dean de Tudela, que entonces estaua en Roma, y era sobrino hijo de vna hermana del Obispo don Martin difunto: en el mismo año de la Vacãte Viernes a 13. de Mayo. Lo qual supo luego el Principe don Carlos, auisandosele el a gente que tenia en Roma, y lo sintiò grauemente, y al punto escriuiò con propio al Pontifice, y Collegio de los Cardenales, contradiciendo, y impugnando el nombramiento que se hauia hecho en el Deã de Tudela a instancia del Rey su padre, que ya deuian de andar harto enconados los desabrimientos entre padre, y hijo, que tantos males causaron en Espaã: y suplicò a su Santidad, y Collegio, no permitiessen fuesse Obispo de Pamplona, quien no le obedecia, y auia de alterar, y reboluer la Dieceси, y Reyno: y encargò a su Embaxador pusiesse en esto las fuerças y diligencia posible, y que en su nombre pidiesse al Pontifice diesse este Obispado a don Carlos de Veamonte Protonotario, Arcidiano de la Tabla, y hermano de don Iuan de Veamonte

monte, varon de tan clara sangre letras y virtud. Y por si el Papa no lo hiziesse, lleuò instruction secreta, para que procurasse diessse el Obispado, à vno q̃ no fuesse sedicioso, ni vandolero: y que cõ sintiesse alguna pension, para el Protonotario dõ Carlos. Y porq̃ veya, q̃ el Pontifice no auia de venir en el nombramiento de don Ioan de Viamonte, que el Principe auia primero pedido, no se le hablò della. Y si bien el Dean de Tudela, electo de Pamplona, sintiò la contradicciõ, que el Principe don Carlos le hazia, humillandose quanto pudo, escriuiò al Principe, suplicandole la tuuiesse por buena: lo qual el Principe no quiso hazer. Sauiẽdo estas diferencias el Prior, y Cabildo desta Iglesia, boluieron a elegir por Obispo de Pamplona, al Arcediano de la Tabla. Y cõ los instrumentos de la electiõ, escriuiendo el Cabildo al Principe, lo que auian hecho, embiaron al Arcediano de Vssum. Quiso el Papa ygualarlos a todos (como es ordinario en semejantes encuentros,) y diò la administracion desse Obispado a Bessarion, Arçobispo Niceno, y Cardenal.

Andando las cosas desta Dignidad tan rebueltas, y en tã mal estado, el Oficial General de Çaragoça à instancia del Dean de Tudela, procediò con censuras, y entredichos, contra los Canonigos de Pamplona, que valiendose de la apelacion, que auian hecho en Roma, y apelando de nueuo, se defendian: hasta que el Procurador del Cardenal Niceno vino con las bulas, y recados Apostolicos, a tomar la possession del Obispado; con cuya llegada todos se quietaron, y despacharon vn correo al Arcediano de Vssum, que auia poco era partido, auisandole lo que passaua, y la venida del Procurador del Cardenal: y escriuieron al Principe, y al Cardenal, poniendolo todo en sus manos. No se sabe quien goçò los frutos desta vacante, porque las guerras, que todo lo turban, yoscurecen, ardian en estos Reynos. El Legado Apostolico, que en este tiempo estaua en Nauarra, solo pedia los frutos y diezmos de la parte del Obispado, que cayà en la obediencia del Principe don Carlos, que seria lo q̃ cae dentro en Nauarra, fuera de la Valdonsella, y la Prouincia, que caen en Aragon, y Castilla. Y queria el Legado introducir, lo que agora està ya tan recebido, con harto daño de España, y ignominia de los Obispos, que los diezmos y frutos, que cayessen en la Sede vacan-

Intentò el Papa coger los frutos de la Sede vacãte

vacante, se embargassen para la Camara Apostolica; Lo qual el Consejo de Nauarra no cõsintiò, pareciendole ser nouedad y fuerça. Y auisaron al Rey y Principe, que estaua en Napoles, significãdole, se siruiesse de mãdar tomar para si los dichos frutos de la Vacante, pues se recogieron, y tomaban para su sustẽto, y cosas necessarias. Adauã las cosas deste Reyno, en tan mal estado en aquel tiempo, por las guerras ciuiles, que entre los Reyes padre y hijo auia, que tales y mayores desordenes sucedian.

DON CARLOS
Principe de Viana,

TEnia 22. años, ò casi, quãdo muriò la Reyna doña Blanca su madre, y gobernaua el Reyno, como dixe, por ausencia de sus padres. Fue Principe de singular ingenio y virtud: amador de las letras, y de los que las professaban: y en esta edad tan florida, auiã madurado en el muchas virtudes. Era gran Poeta, gran Philosopho, grã Latino, y Historiador. Traduxo las Ethicas de Aristoteles, y otros libros curiosos, de las lenguas Latina y Griega. Y dedicò las Ethicas al Rey don Alonso de Aragon y Napoles, su tio. Hizo otras obras curiosas, cosa bien rara en Principe de tan poca edad, y de tanta grãdeça. Gobernò el Reyno con cordura y suauidad.

Tomò vna diuisa, digna de su ingenio, y casi semejante a la del Rey don Sancho el Sabio: que fue vn gueso grande, que dos lebreles, cada vno por su cabo le royàn: dando a entender por el hueso a Nauarra, y por los lebreles, a los Reyes de Castilla y Frãcia; que vno acà, y otro allà, le vsurpauan sus lugares. Y teniendo el Rey de Castilla, cõ su hijo don Henrrique cercada à Estella, en odio del Rey don Ioan, padre del Principe don Carlos: el Principe como vn sanLeon con Atila, los hablò demanera, que dexando las armas, alçaron el cerco, y se boluieron a Castilla. Andauan ya en este tiempo viuos los vandos entre Agramonteses, y Viamonteses, que destruyeron el Reyno.

Año de 1455. començarõ los desabrimientos, que en tanto trabaxo pusieron a Espaã, entre el Rey don Ioan, que ya estaua casado cõ doña Ioana Henrriquez: y el Principe don Carlos, siendo la madrasta gran parte en ellos. Estos acabaron las vidas de muchos, y la que mas importaua la del Principe don Carlos: que perdimos en el todos los Espaõles

les,entiendo, el mejor Rey que ha tenido España: del qual,ni de su padre, no quiero decir mas, por no decir su muerte desgraciada. Si bien preciosa en el acatamiento Diuino,por las señales, ò milagros, que el cuerpo deste Principe ha obrado.

50. *DON BESSArion,Cardenal, Obispo de Pamplona.*

DE nacion Griego, Arçobispo Niceno, doctissimo en las lèguas Griega,Latina,y artes dePhilosophia,no solo humana, pero diuina.Vino a la Iglesia Latina,con el Patriarcha de Constantinopla, siendo Emperador Ioan Paleologo , a hallarse en el octauo Ecumenico Concilio, ò Synodo, que se començò en Ferrara, y feneciò en Florencia: donde con gozo grande de toda la Christiandad, se vnieron las Iglesias Latina y Griega, como parece por los actos deste Concilio. En el qual el eloquentissimo Bessarion, con licencia del Emperador, y del Patriarcha, orò en Griego aquella oracion, que buelta en Latin,està al principio del Concilio. Al qual Eugenio 4. mouido de la virtud, y letras,y gran Christiãdad, le diò el Capello de Cardenal , y con voluntad de todos fue admitido en el Collegio. Estando los del Concilio, con gran goço espiritual,por la concordia y paz,que se auia assentado entre las dos Iglesias , sucediò la repentina muerte de Ioseph , varon santissimo, Patriarcha de Constantinopla,que causò turbaciõ, y dolor en todos. Quisiera el Pontifice,que los Orientales Griegos eligieran alli su Patriarcha : lo qual los Griegos no quisieron. Diziendo, que conforme a sus derechos, se auia de hazer en su propria Iglesia. Y dexando acauada , ò algo imperfecta la concordia,ò composicion,los Griegos se fueron cõ su Emperador. Pero el Cardenal Bessarion , conociendo la verdad,y reconociẽdo los beneficios , què del Papa auia recebido, quiso quedarse en Roma : el qual antes que los suyos partiessen de Florencia , les hizo vna elegante y pia oraciõ, que el mesmo boluiò en Latin, como està en fin del Concilio. El titulo desta oracion es.

Bessarionis Patriarchæ Constantinopolitani Episcopi Tusculani.S. R. E. Cardinalis Archiepiscopi tunc Niceni,oratio,in Synodo Florentina ad Græcos dum taxat habita , quæ inscribitur dogmatica,siue de coniuctione. Escriuiò estando en Roma algunas obras. Traduxo las de Aristo-

Aristoteles, de Griego en Latin. Hizo vna obra señalada, contra Marco Obispo Efesino, que seguia los errores Griegos, sintiendo mal del Espiritu Santo. Cõpuso otra obra de no menor estima, sobre aquellas palabras de S. Iuan. *Si eum volo manere.* Cõpuso cinco libros, en loa de la Filosofia de Platon: y otros quatro contra su calumniador: otro libro de Eucharistia. Y finalmẽte otras muchas obras en que mostrò su gran ingenio, y clara virtud, como dize loã Tritemio en el tratado de *Scriptoribus Ecclesiasticis.* Tal fue Bessarion, administrador perpetuo deste Obispado: nombrado por Calixto 3. confirmado por el successor Pio Segundo. Vino en nombre del Cardenal, Ioannes de Michaeles Doctor en ambos derechos, por procurador y Vicario General, con las letras de los dos Pontifices, Apostolicas, que presentò en Cabildo: y siendo vistas, y obedecidas, tomò la possession, fauoreciendo vna carta del Principe don Carlos, que escriuiò al Cabildo en fauor del Cardenal, en fin de Octubre, año de 1458. Y en el año de 1459 a 10. de Abril, por mandado del Cardenal, el Vicario General Ioan de Michaeles, juntò Synodo, de la Clerecia deste Obispado; dõde se ordenaron las cosas mas conuenientes, segun la disposicion de los tiempos. Gobernò este Obispado el Cardenal, por su Procurador y Vicario General, hasta que el año 1462. en el qual hizo dexaciõ del, y lo renunciò en Nicolao de Echaberri; y assi no pudo auer Sedevacante, porq̃ luego el Pontifice confimò, la renunciacion hecha en don Nicolao. Murió el Cardenal lleno de dias, como vn Abraham, siendo Legado de su Santidad en Francia, año de 1473. siendo Federico 3. Emperador, y Sixto 4. Sumo Pontifice. Dexò a Venecia vna grande y rica libreria, de curiosos libros, Griegos y Latinos, a cargo de Marco Antonio Saberico varon doctissimo.

Synodus

REYNA DOÑA Leonor. Conde de Fox.

LA sucesion del Reyno por muerte del Principe don Carlos, venia al Conde de Fox, y a su muger la Infanta doña Leonor, que su hermana la Princesa doña Blanca, murió segun dizen con ponçoña, en Viarne en la ciudad de Lescar. Tuuo la Princesa doña Leonor del Principe dõ Gaston su marido, nueue hijos, los quatro varones, y cinco hijas: de los quales parte murieron

ron siendo niños malogrados, y las Infantas casaron con los mayores señores de la Christiãdad, que fue Nauarra dichosa mas cõ las hijas de los Reyes, que cõ los hijos. Y en el año de 1505. quatro Infantas de Nauarra hermanas estauan casadas con quatro Reyes, los mayores de la Christiandad.

Trabajos de Nauarra y vandos sangrientos.

No se que pueda dezir de los Reyes, ni del Reyno, en lo que resta, desde este año, hasta el de 1513. que este Reyno boluiò a su origen, incorporandose con lo restante de España, cuya parte es tan diuisa, y apartada de la de Francia, que puso Dios vnos muros de yerro en medio desde el mar Mediterraneo, hasta el Occeano. Reyes tuuo Nauarra en estos años, pero mal obedecidos, y estrangeros, poco residentes en ella, gouernandola por ministros de otra lengua y codiciõ. Como vn cuerpo humano da muestras de su fin, con basca mortales, assi las daua Nauarra faltando los Reyes en la edad mas florida, quando començauã a viuir, quebrandose, y faltando la linea varonil, y dando en la mas flaca, succediendo Infantas: vnas casadas en Francia, ya con Reyes, ya con Marqueses, o Duques: ya cõ los Condes de Fox: y voluiendo a abraçarse con Aragon, y casi a vnirse con Castilla reboluieron las hõdas deste mar inquieto, y dieron con ella otra vez en las partes de Francia.

Dentrò en el Reyno, y en esta Ciudad madre y cabeça del, se abrasauan viuos vezinos contra vezinos, como si fueran de differentes naciones y ley; matauãse en sus proprias calles, derribauan, y quemauan sus casas, saqueabanlas, y hazian presas, como vnos cosarios. Voluianse contra sus Reyes, cerrauanles las puertas, no los admitian en ella. La nobleça del Reyno corria los mismos passos, matandose los mayores señores: el Marichal al Obispo, el Conde al Marichal, y la juuentud gallarda, noble, valiente, deste Reyno, que eran para conquistar otros, en el regaço de su madre tan afligida, perecian, quitandose las vidas en los caminos, armandose emboscadas, no teniẽdo por fea la traycion y quiebra de la palabra. Que dire si me alargo? offendere? dexolo, y solo digo, q̃ gente tan braua, y feroz como criò siẽpre esta tierra, no se podia gouernar por Reyes de tan pocas fuerças; ni tampoco era conueniente que vn Rey tan distante, (si bien poderosissimo) la gouernasse, q̃ aun dentro en su casa, con serlo tanto, como digo, le desobedecen,

cen, y le matan el curso natural, y corrientes de las aguas, que los Montes Pyrineos engendran, lleuan el Reyno (y siempre lleuaron) à su natural Rey y señor. Y estando este, despues que diò en Francia, violentado como la parte apartada del todo, lo violento no es durable, assi se acabò haziendolo Dios por su infinita misericordia: y lo incorporò con España, Reynando en ella vno de los mejores Reyes, que ha tenido el mundo, y hijo de Rey de Nauarra, y hermano de la Reyna doña Blanca, que tan excelente Princesa fue. Diran, que la aficiò y sangre Española, me haze hablar assi: Ciento y vn años han corrido hasta este dia: diga Nauarra, quando mas quieta? Quando mas rica? Quando mas tenida? Quando mas estimada? Quando en Francia tuuo hijos Primados? Perlados? Presidentes? Oydores? Gouernadores? Capitanes? Y finalmente capaces de la grandeza de España, y de su Monarchia; que de quatro partes del mundo, la reconocen en las tres? Quando las tablas de Pamplona, con que los Reyes passados se sustentauan, fueron como son, tablas de los Caualleros, Hidalgos; hombres valerosos, dignos de honra y premio? Nũca los Reyes de Francia, que Reynaron en Nauarra, dieron destas tablas, ò mesa Real, la migaja que dellas cayà? El de España mas de lo que tienen, a los mesmos naturales. De suerte q̃ lo que era sustentò de Reyes, despues que Nauarra se abraçò con Castilla, es alimentos de los naturales. Los que lloran sus Reyes passados, Theobaldos, Carlos, Phebos, &c. No han cõsiderado, lo que bien mirado digo, y la experiencia, que conuence muestra. Finalmente, à la Princesa doña Leonor, sucediò en el gouierno del Reyno, el Rey don Ioan, por el concierto que quando casò con la Reyna doña Blanca se hizo: que viua, ò muerta ella, auia de Reynar don Ioan, mientras viuiesse. Reynò gouernando el Principe don Carlos su hijo: y muerto el, la Princesa doña Leonor. Y muerto el Rey don Ioan, Reynò doña Leonor su hija, viuda del Principe don Gaston Conde de Fox su marido, año de 1479.

Bienes que goza Nauarra, incorporada con Castilla.

Don Francisco Phebo sucediò en este Reyno, a la Reyna doña Leonor su aguela, año 1479.

REY DON FRANces Phebo.

EN este año, Miercoles à 21. de Nouiembre, entrò en Pãplona *Año 1482*

plona el Rey don Frances Phebus, nieto de la Reyna doña Leonor, guardauan su persona ochenta hombres de armas muy bien adereçados, cien vergantines, y quarenta guardacoses, puestos en buen orden, y vso de guerra. Y fue recebido solemnemente por los tres Estados del Reyno. Y el Domingo siguiente à nueue del mes de Diziembre, fue coronado en la Iglesia de santa Maria de Páplona. Hallaronse en este acto doña Madalena madre del Rey, y hermana del Rey de Francia, y el Cardenal de Fox Infante de Nauarra, tio del Rey. Don Alonso Carrillo Obispo de Pāplona, El Obispo de Vayona, el Obispo de Coseranz, el Obispo de Pamias, el Obispo de Comeng, el Obispo de Oloron, y otros Perlados, y los Ricoshombres Caualleros, nobles, è Fijosdalgo, excepto los dos Condes: assi lo dize el libro de las ordenanças de la muy noble, y leal villa de Tafalla (que tales renombres merece, por la fidelidad y valor con q̄ se defendiò del Rey dō Ramiro Primero de Aragō, quādo su hermano el Rey dōGarcia le venciò y retirò en los campos de Tafalla) como son testigos dos grandes piedras, que en memoria de esta vitoria en ellos se hallan.

Villa de Tafalla.

Saliò el Rey de Pamplona Viernes à 14. de Diziembre del mesmo año, y vino à esta villa de Tafalla, donde le recibieron y regalaron con muestras de grande amor: y el Rey con su madre y tio se apossentò en el Castillo. Y antes de entrar el Rey en la villa en el portal, jurò de guardarles sus fueros y priuilegios, gracias, frāqueças, y libertades. Estuuo Sabado y Domingo, y el Lunes siguiēte partiò para Olite: y en Tafalla se juntaron los tres Estados del Reyno, y celebraron Cortes generales, en las quales se detuuieron ocho dias, y despues de ellas partiò el Rey para Tudela, donde tuuo la Pascua de Nauidad: y alli mādò se cumpliesse el testamento y vltima voluntad, q̄ la Reyna doña Leonor su aguela ordenò al punto de su muerte, Miercoles 10. de Hebrero, año de 1479. en q̄ mandaua sepultar su cuerpo en el monasterio de santa Maria de Misericordia, de la villa de Tafalla, de la Ordē de S. Francisco. Y si bien la ciudad de Tudela lo cōtradecia, traxerō el cuerpo à Tafalla, y salieron cubiertos de luto todos los vezinos de Tafalla à la muga de Olite con tres Cruzes, y toda la Clerecia, y muchas lūbres, y de alli cubierto el cuerpo cōvn palio negro, hasta S. Sebastiā dōde esperauā las muge-

res principales cubiertas de mantos, y las demas como pudieron, y acompañarõ el cuerpo aquella noche, y los Iurados de la villa hizieron la guardia: y otro dia vinieron de Olit, el Rey y su madre, y celebraron las honras Reales, el Rey, la Princessa su madre, y el Cardenal, y su hermano el Infante don Iayme, y los tres Estados del Reyno.

Don Iuan de Labrit, entrò à Reynar en Nauarra, por muerte del Rey don Francisco Phebo, su cuñado, hermano de doña Catalina, Reyna proprietaria de Nauarra, año de 1483. Fue buen Rey, y de suabe y apacible condicion, pero desgraciado, pues en el fenecieron los Reyes de Nauarra, que por sucessos tan varios, siendo de tan diferente sangre y casas, en ella sucedieron. Y en el año de 1513. Iuraron en Pamplona, como en la cabeça del Reyno al Rey don Fernando el Catholico, por su verdadero y legitimo Rey y señor, y del han sucedido.

La Reyna doña Ioana, y su hijo el Emperador Carlos Quinto tan conocido en el mundo.

El Rey don Phelipe Segundo de este nombre, que con particular amor gouernò, y estimò este Reyno, y puso en el con tanta costa la llabe y guarda de toda España.

El Rey don Phelipe el Tercero nuestro Señor, que hoy Reyna, que con la misma aficion, le gouierna y defiende, como vemos, y en los grandes gastos, que por conseruar à los de Valderro en la justicia que tienen de los montes de Alduyde, ha hecho.

51. DON NICOLAS Obispo de Pamplona.

NAtural de Nauarra, en su apellido Echabarri, residiendo en Roma, con sagacidad humana, alcançò del Cardenal Bessarion, renunciasse en el este Obispado, à lo qual no poco ayudò don Pedro de Peralta, Cauallero brauo, natural de este Reyno, à quien vulgarmente llamaron Mossen Pierres de Peralta, que en esta ocasion residia en Roma, fauorecido del Pontifice, sublimole este Cauallero con su fabor, sin saber lo que hazia, y derribole quitandole la vida. Renunciò pues Bessarion en don Nicolas, con vna anua pension de mil florines, o escudos de oro de Camara. Y cõfirmado por el Pontifice Pio II. y consagrado, partiò luego para España, à tomar la possession de su Obis- Año 1461.

pado

pado, à quinze de Iulio, año 1462. del Pontificado de Pio, año quarto. Estando pues à las puertas de la Iglesia de san Andres de Aceyle, no lexos de la ciudad de Pamplona, donde es costumbre salir el Cabildo à recebir su Obispo, salieron don Domingo de Rocesualles, Prior, Carlos de Garro Arcidiano de la Tabla, Ioan Nauarro Hospitalero, Lope de Oztiz Prior de Velate, Hernando de Vncastillo Arcidiano de la Valdonsella, Canonigos desta Iglesia: los quales instantemente le rogaron, quisiesse segun la costumbre antigua, antes de entrar en su Iglesia, jurar que defenderia los derechos de su Iglesia y Obispado, los estatutos, libertades, y buenas costumbres del Cabildo. Lo qual el Obispo viendo ser justa la demanda, hizo con el juramento deuido, y le dio escrito y firmado de su mano al Secretario, para que lo leyesse, que dezia assi: *Ego Nicolaus Dei gratia Episcopus Pampilonensis, juro quòd defendam iura Ecclesiæ, & Episcopatus Pampilonen. & seruabo capitula eiusdem Ecclesiæ, statuta, consuetudines, & libertates.* Y el mismo juramento, hizo en el Adrio de la Iglesia, y tercera vez en el Cabildo, que llaman la Preciosa. Y hecho esto, acópañado de todos vino à su casa, lo qual cũpliò luego que començò à gouernar, prouey endo à los Canonigos en lo que auia falta, como parece por el estatuto que hizo tocante al vestuario, à 11. de Octubre año 1463. donde muy por menudo se puede ver la prouidencia con que este Perlado acudiò à todo. Celebrò Synodo en Pamplona à 19. de Iulio, año 1466. en el qual ordenò muchas cosas tocantes à la buena administracion de la Iglesia y justicia. Y como este Reyno se abrassasse en este tiempo con vandos y sediciones mas que ciuiles. Procurò el Obispo con pecho y valor Apostolico, no solo pacificar los animos tan encontrados: pero extinguir de todo punto el fuego que los abrasaua, haziendo entre todos vna concordia Christiana. Gouernaua este Reyno en lugar de su padre doña Leonor, la qual para efetuar tan santos desseos, llamò los Estados del Reyno, para celebrar Cortes con ellos en Tafalla: y la Princessa se aposentò en el Monasterio de los frayles Franciscos, dedicado á san Sebastian. Sucediò pues estando en estas Cortes, vn caso lamentable, que fue entre el vando del Obispo don Nicolas, y el de Mossen Pierres de Peralta Condestable,

Aumento del vestuario.

Synodus.

Iuramento del Obispo.

Muerte dolorosa del Obispo en Tafalla.

vna discordia que se enconò con tanto augmento, como despues pareciò por hecho. La Princessa doña Leonor, sintió por estremo esta desgracia, y queriendo atajar con tiempo los males que ya se temian, llamò al Obispo, y si bien el Obispo recusaua, indignado, huuo de hazer lo que la Princessa mandaua: pero el Condestable impaciente, y desseoso de la vengança, se saliò del pueblo acompañado de mucha gente armada, y se emboscò, o encubriò cerca del monasterio de san Francisco. Y yendo el Obispo al llamamiento de la Princessa, salieron de repente, y mataron cruel y inhumana y traydoramente al Obispo à 23. de Noviembre, año de 1469. Ausentòse Mossen Pierres, y procurò absolucion del sumo Pontifice, la qual alcançò, cargandole vna graue penitencia, y entre otras cosas se le mandò, que todos los dias de san Clemente Martyr, en memoria de que en este dia auia muerto al Obispo, hiziesse vn Aniuersario solemne, y le dexasse para siempre fundado en la Iglesia Cathedral por el anima del Obispo, el qual se haze y cumple assi cada año en esta Iglesia. Sepultaron el cuerpo del Obispo en el Monasterio dicho de san Francisco. Y en el lugar, donde el Obispo cayò de la mula herido de muerte, se puso vna columna de piedra, inclusa en ella la imagen del Martyr san Sebastian. Luego que el Cabildo supo la vacante de esta Iglesia, vsando de su derecho antiguo, nombraron por Vicario General à don Domingo de Roncesualles su Prior, y por su muerte à don Henrrique de Vea monte Arcidiano de la Tabla, y por administradores de la mesa Episcopal, à don Miguel de Liçaraçu Arcidiano de santa Gema, y à Matheo Montolde, Canonigos de la Iglesia: y constituyeron sus procuradores, para que dentro en Roma, durante la sede vacante, pagassen los mil escudos de pension, que tenia sobre esta Iglesia el Cardenal Bessarion. Y despues de estos tuuo otros procuradores el Cabildo, para la administracion del Obispado, que estuuo vaco desde el año 1469. hasta el de 1476. inclusiuè. Muerto el Cardenal Bessarion, la pension que tenia sobre este Obispado, passò en vn Bautista Presbytero Cardenal, titulo sanctæ Mariæ in Portico, que despues se llamò Cardenal de santa Athanasia, cuyo procurador fue Ludobico Corradis, Doctor en Derechos, Nuncio Apostolico, y Camarero de Sixto

Sede vacante de 7. años.

to Quarto, que residiendo en Pamplona cobraua esta pensiõ, si bien se le pagaua de mala voluntad. Tienese por cierto auer sido el Obispo don Nicolas Arcidiano de la Tabla en esta Iglesia, y que estando en Roma renunciò el Arcidianato en vn Arçobispo Sipontino, como se colige por vnas letras procuratorias, hechas en Roma à 17. de Mayo, año 1462.

Gouernò este Reyno la Princessa doña Leonor, muger de don Gaston Conde de Fox, y madre de don Gaston, Principe de Viana.

Sangues-sa padece. En tiempo deste Obispo, año de 1470. à cinco de Nouiembre, fueron tan continuas las lluuias, que crecieron los rios sobre manera, y el rio Aragon, que baña los muros de Sangues-sa, creciò tanto, que entrando por la villa, derribò ciento y setenta y dos casas, y destruyò el pan y vino, que en ellas y otras auia.

52. *DON ALONSO Carrillo Obispo de Pamplona.*

DE nacion Castellano, hijo de don Alonso Carrillo Arçobispo de Toledo, fue electo algunos años despues dela muerte de don Nicolas, y confirmado por Sixto Quarto, Pontifice Romano, como consta de la bula en que dize: *Deinde cum nos postmodum de persona venerabilis fratris nostri Alfonsi Episcopi Pampilonensis eidem Ecclesiæ duxissemus prouidendum, præficimus eum eidem Ecclesiæ Episcopum & Pastorem.* No se ha podido descubrir el tiempo cierto de su eleccion mas de vnas cõcordias, entre don Alonso, ya electo Obispo, y el Cabildo, en las quales muchas vezes se nombra el dicho *Señor Electo*, por donde parece auer sido elegido por el Cabildo. Conuenieronse el Electo y Cabildo que soltasse, o dexasse los frutos de la sede vacante, desde la muerte de don Nicolas, hasta el año de 476. inclusiuè, que fuessen para el Cabildo, con que el Cabildo soltase la administracion de los bienes de la mesa Episcopal, deste año adelante, y que si alguna pensiõn se pidiesse por parte del Cardenal de santa Anastasia, que dezia se le debian, desde la muerte de Bessarion, el Electo fuesse obligado à sacar à paz y à saluo al Cabildo, con que el Cabildo diesse cierta cantidad de dineros que ofreciò. Tomada pues la possession del Obispado, congregò vn Synodo en Estella à 17. *Synodo en Estella.*

Año 1477. de Nouiembre, año de 1477. donde se ordenaron las cosas conuinientes al buen gouierno del Obispado.

El Obispo de Huesca intẽta vsurpar la Valdonsella.

Quando el Obispo don Alõso pensaua gouernarle, con paz y quietud, sin pensar, ni auer occasiõ de otra cosa, Antonio Spes Obispo de Huesca, con su Cabildo, temeraria, indebida, illicita, y injustamente, se entraron ocupãdo el Arciprestazgo de la Valdõsella, que es en el Reyno de Aragon, y ha sido siempre de los Obispos de Pamplona; a lo que se entiende, desde que se partierõ las Diecesis, en el Concilio Niceno: y certissimamente desde que se restauro España, como consta cõ euidencia por los priuilegios de aquellos primeros Reyes, que desde las montañas de Iaca, y san Ioan de la Peña y santa Christina, començaron à recuperar la tierra, lançando los Moros della, segũ queda dicho. Enconose tanto la pretẽsion de los de Huesca, por estar la Valdonsella, en tierra ya diferente de Nauarra, q̃ forçò al Obispo don Alonso yr a Roma, donde estaua ya la lite pendente, sobre la fuerça y despojo. Muriò en esta ocasion el Obispo de Huesca dõ Antonio. Sucediole en Huesca don Ioan de Aragon, y Nauarra, hijo del Principe don Carlos: el qual juntamente con su Cabildo, siguiò con las fuerças que pudo, el pleyto en Roma. No pudo fenecerlo, porque antes le acauò la muerte. Ni tuuo tal sucessor, que hiziesse caso de su Iglesia. Ni Antonioto viò la cara de vna de sus ouejas: y lo mismo hizo Faccio. Que tales Pastores son, los que en admistracion, ò encomienda, reciben las Iglesias. Sucediò pues en esta silla de Pamplona (como dire) Amadeo de la Brit, hermano del Rey don Ioan de la Brit. Hizo como buen Perlado lo que en su lugar dirè.

Quedose el Obispo don Alõso en Roma, y gouernò el Obispado como Vicario General Pedro de Amburz, Bachiller en Decretos, Abad de Garde: y tuuo este oficio desde el año 1482. hasta que el Obispo muriò; que fue en el año de 1491. en Roma.

Reynauan en Nauarra, en el Põtificado de don Alonso, el Rey don Ioan de Aragon, con su hija doña Leonor: y despues Francisco Phebo, don Ioan de la Brit con su muger doña Catelina. No ay memoria de la Sede vacante, porque como muriò el Obispo en Roma, el Papa deuio de proueer luego el Obispado, en el que luego diremos, y venir

à vna

à vna a Pamplona la nueua de la muerte del Obispo, y la del nuevamente proveydo.

53. DON VALENtin Borja Obispo de Pamplona.

NOtable Obispo tuuo Pamplona, mas por las armas famoso, que por santidad, ni otra virtud: pocos ay que ygnoren, quien aya sido el Duque Valentin Borja, que presumiò llamarse Cesar, hijo de Alexandro Sexto, de la casa de Gandia. Diosele esta Iglesia, luego que muriò don Alonso, no à mi parecer, para que la gouernase y apacentasse, como succesor de los Apostoles; sino para que lleuasse el fruto, y sustento de los pobres. Tambien dizen fue Cardenal, que si la Iglesia no tuuiera otros quicios, mal se gouernarà con este. Puso Valentin (que no acierto à llamarle Obispo) por gouernador, y Vicario General deste Obispado, à don Martin Çapata, Protonotario Apostolico, y Tesorero de la Iglesia de Toledo, Año mil quatrocientos nouenta y vno. Despues del tuuo este cuydado Pedro Arrayoz Bachiller en Decretos. Dentro de breue tiempo se desnudò Valentin de las insignias Episcopales, que no se hallaua bien con ellas, porque sus pensamientos ayudados quiça de su padre, subian hasta la Monarchia de Italia: pero como eran humo, lleuolos el viento. Armose lo que pudo, y formò vn exercito, tomando el baston, y insignias de General, animandole su bendito padre, y ofreciendole sus fuerças. Con estos fabores del Pontifice, y la inclinacion belicosa del Duque Valentin, se hizo señor en breue tiempo, de casi toda Italia, y temer de todos los Principes de ella, y desuanecido con los felices sucessos en las armas, tomo el nombre de Cesar. Pero como caen presto las prosperidades, que sin fundamento crecen, boluiole el rostro su dichosa fortuna con cara amarga. Muriò su padre Alexandro, y con el se enterraron las prosperidades del hijo Valentin: y ya vencido, y no Cesar Valentin, se retirò; y passò en España. No hallò lugar mas seguro que Nauarra, donde vsando de sus mañas, quiso matar à don Luys de Veamonte, Condestable deste Reyno. Supo mejor armarle el Condestable el laço, donde

le cogiò entre Viana y Mendabia, quitandole la vida, dia de san Gregorio, año de 1507. Reynando en Nauarra don Iuan de Labrit, y doña Catalina. Sepultaron su cuerpo, que desnudo vilmente hallaron en el campo, en la villa de Viana, y aprouechandose de vn blason de la vanidad, que en vida tuuo, de ser nada, o Cesar, le pusieron este Epitafio.

Aut nihil, aut Cæsar vult dici Borgia: quid ni?
Cum simul, & Cæsar, posit & esse nihil.

Quisiera poder escusar la relacion, q̃ he hecho del Duque Valentin, indigno Obispo en el Catalogo de tan santos y dignos Obispos. Por la dexacion que el Duque Valetin hizo deste Obispado en Roma, fue luego electo, y confirmado el succesor, y assi no ay memoria de sede vacante.

54. ANTONIOTO Obispo de Pamplona.

Año 1492. FVE Obispo Comendatario de los que solo tratauan de los frutos, hasta sacar sangre, y no del bien de las obejas, que por auerlos tenido esta Iglesia tales estrangeros, que nunca vieron su cara, ha perdido la mitad de sus bienes, jurisdiccion, y hasta las casas en que el Obispo vinia. Cardenal era Antonioto Italianõ, y Obispo de otra Iglesia. Diole Alexandro VI. por la dexacion de su hijo Valentino, esta de Pamplona, con nombre de administrador perpetuo, el qual embiò luego sus bulas y poderes, à Pedro de Monterde Canonigo Thesorero de la Iglesia de Çaragoça, para que tomase la possession, y como Vicario General gouernasse este Obispado en lo espiritual y temporal, su fecha à 20 de Octubre, año 1492. Y despues de Monterde sucediò en este gouierno Garcia d'Vrroz Rector de las Iglesias de Turillas, y Yriberri, y à este sucediò Iuan de Monterde, Bachiller en Decretos, Arcipreste de la Valdonsella, el qual por mandado del Cardenal, celebrò Synodo en esta Cathedral à 28. de Abril, año 1499. en el año septimo de Alexandro. Muriò el Cardenal en Roma, à 10. de Septiembre, año de 1507. Reynando en Nauarra don Ioan de Labrit, y doña Catalina de Fox, Reyna proprietaria. El Prior y Canonigos con dolor de las malas y repentinas prouisiones, que en los años passados se auian hecho de esta santa Iglesia, viuian con mas cuydado, por no se ver salteados, casi de

Synodo 1499.

ene-

enemigos, y assi tuuieron luego auiso de la muerte del Cardenal à 20 de Octubre, y a la hora en su Cabildo, declararon la sede vacante, y nombraron administradores de los frutos de la mesa Episcopal, que se reseruassen para el Obispo successor.

55. FACCIO OBISpo de Pamplona.

Año 1507 TAL fue el successor que tuuo Antonioto Cardenal del titulo de santa Sabina, nombrole el Papa Iulio II. por administrador, cogedor de los frutos, la leche, y la lana, hasta sacar sangre, mas no Pastor que conociesse el rostro de su obeja. En sabiendo el Prior y Cabildo la muerte de Antonioto, eligieron luego, declarando la sede vacante por Vicario General à Miguel Garces Prior desta Iglesia, y vsando de su derecho, pidierõ por Obispo à Amadeo de Labrit, Cardenal titulo de san Nicolas, hermano legitimo de don Ioan de Labrit Rey de Nauarra, varon de letras y virtud probada. El Papa no quiso hazer lo que el Cabildo pedia, y el Cardenal Faccio, proueyò luego su Procurador, y Vicario General à vn Antonio Rõcionio, Canonigo de Pisa y Doctor en Derechos, al qual recibieron, y obedecieron sin contradicion alguna en el Arciprestazgo de la Valdonsella, que de aqui debio de nacer la presumpcion, que esta parte del Obispado tiene, de q̃ ha de tener alli el Obispo vn oficial, que administre justicia en primera instancia. En esta Iglesia Cathedral no le quisieron recibir, ni dar la possessiõ, ayudando à esto el Rey don Ioã. Lo qual el Papa llebò altamente, y embiò su Monitorio, que llaman penal, hecho en Roma à 26. de Henero, año 1507. Y no queriendo obedecer el Rey, le declarò el Papa por descomulgado, y puso entredicho en todo el Reyno: el qual durò año y medio, sin celebrarse los Oficios Diuinos en parte alguna, ni dar sepultura sagrada à los difuntos: lo qual el Reyno sentia agramente, por ser la gente pia, y grandemente obediente y Christiana. Por lo qual determinaron con maduro consejo, quanto en si fuesse obedecer las letras Apostolicas, y que tomasse pacificamente la possession del Obispado Antonio Roncionio, Vicario General del Cardenal Faccio, y prestaron la obediencia, como a su verdadero Pastor y Perlado, en las manos del Vicario. Y en quanto a los frutos, se concertaron amigablemente, el Cabildo

Obedece la Valdonsella á vn Italiano, no lo haziõdo la Cathedral.

Entredicho general en todo el Reyno, que durò año y medio.

y Vicario. Hecha esta conueniencia, don Alonso de Aragon, Arçobispo de Çaragoça, nombrado por su Santidad, Comissario, y executor de sus letras, absoluiò y alçò el entredicho, a 3. de Setiembre, año 1509. Y assi quedò el Cardenal Faccio en la possession deste Obispado, hasta el dia de su muerte, que fue en Roma, à 24. de Março, año 1510. Que no le dexò Dios goçar mas tiempo, lo que contra la voluntad de sus obejas posseyà. Sabida en Pāplona su muerte, publicò luego el Cabildo la Sedevacante, à 22. de Abril, que con tanta diligencia vino el auiso y durò hasta 9. de Septiembre, del mesmo año. Reynauan los sobredichos Principes don Iuan, y doña Catalila.

56. AMANEO, O Amadeo de Labrit, Obispo de Pamplona, Cardenal.

Año 1509. MVerto Faccio, quiso el Pōtifice, ya desenojado, dar contento al Rey don Ioan; y assi sin dificultad, ni admitir otro pretendiente, a 13. de Mayo, año 1510. diò este Obispado a don Amadeo de Labrit, hermano del Rey don Ioan. Y a 9. de Setiembre, del mesmo año, tomò la possesió, por procurador, con el aplauso, y demostracion posible, que hizieron la Iglesia, y pueblo. Nombrò por su Vicario General, y Gouernador à Pedro de Aguilar, Prior de la Iglesia parrochial de san Pedro de Aybar: y por oficial, a Ioan de Santa Maria, Bachiller en Decretos, Canonigo professo, y Chantre desta santa Iglesia.

VALDONSELLA.

LA Valdonsella es vn Arciprestazgo de los mas principales, y ricos, que tiene esta Dignidad, en lo que agora es el Reyno de Aragon, desde que en el Concilio Niceno, se diuidieron, ò demarcaron los Obispados: y despues Reynando Vbamba en en España: que lo vno ha mas de 1300. años, y lo otro ha casi mil: ha sido siempre miembro desta santa Iglesia, y de la mesa Episcopal, plenissimo iure, sugeto al Obispo. Y como queda visto inquiriendo el Rey don Sancho el Mayor, quales auian sido los terminos antiguos desta Diecesi, informado de hombres sabios, y antiguos, (como el Rey dize) en las tierras que señala, entra este Arciprestazgo: en el qual ay quarenta lugares, poblados de gēte principal, y rica. Y es cierto, que quando se perdio España, y fue assolada Pāplona, quedò solo el Obis-

Obiſpo con ſu Valdonſella, en la qual por ſer montaña, ſe ſuſtentaron los que huuo, haſta que los Reyes cobraron à Pamplona.

La diuiſion que deſpues huuo de Reynos, cauſò otra mayor (como ya dixe) en las voluntades, que por las guerras q̃ ſuele auer en fronteras ſe enconaron, y muchos que no ſaben lo que digo, han codiciado ſacar deſte Obiſpado la Valdonſella, y aplicarla à otro de Aragon, como ſi en Nauarra los de Aragon, no tuuieran mayores prendas, y no con tales titulos como el de Pamplona, lo que tiene y tuuo en Aragon. Apoderoſe del el Obiſpo de Hueſca, y Iaca, que eſtauan vnidas, y lo tuuieron y poſſeyeron con violencia mas de veynte años, por no tener Pamplona Obiſpo preſente, que miraſe por ella. Deſpues entendiendo, que en Roma trataua el Cardenal Amadeo de Labrit ſu Obiſpo, de reſtaurar lo perdido, el Obiſpo y Cabildos de Hueſca y Iaca lo dieron à Diego de Vrries, Prior y Canonigo de la Igleſia de Hueſca, el qual engañado, o engañando alcançò vn Breue, luego que muriò el Cardenal don Alonſo Carrillo Obiſpo de Pamplona, o no ſe atreuiò, o no hallò ocaſion eſte Vrries, para vſar del Breue, en que el Papa le daua, y hazia colacion deſte Arcipreſtazgo, cediò eſte el derecho, ſi bien auieſo, en vn pariente ſuyo llamado Ioan Antonio de Porrox, Capellã del Rey Catholico don Fernando, con cuyo fauor lo executò, y ſe apoderò de todo el Arcipreſtazgo de la Valdonſella, rentas, y juriſdicion, llamandoſe, y firmando, Arcipreſte de la Valdonſella.

Luego que el Cardenal Amadeo tomò la poſſeſsion de eſte Obiſpado, inquiriendo los bienes, rentas, y Igleſias, que le pertenecian, hallò que auian vſurpado el Arcipreſtazgo, los ſobredichos, Diego de Vrries, y Iuan Antonio de Porrox: y doliendoſe como verdadero Paſtor, de tan dañoſa vſurpacion, ganò del Papa Iulio II. vnas letras *In forma monitorij*, en que ſu Santidad cometia eſta cauſa à Antonio de Monti, que deſpues fue Cardenal titulo ſancti vitalis, y á Pedro de Acoltis, que tambien lo fue, titulo ſancti Euſebij, y al Oficial de Oloron, como conſtá por los executoriales, fol. 3. y que cada vno dellos inſolidum pudieſſe proceder y determinar. Fulminó el proceſſo Antonio de Monti, y dio ſentencia, mádando deſpojar como à intruſos, y injuſtos detentores al Diego de Vrries, y à Ioan Antonio y ſus conſortes,

tes, los quales no queriendo obe decer, incurriendo proteruamen te en las penas y censuras cõ que los mandauan dexar, lo que injustamente tenian; el Cardenal Amadeo procurò apretar mas la causa, y siendo ya Cardenales Antonio de Monti, que auia fulminado el processo, y Pedro de Acoltis Iuez nombrado, se dudò si podian proceder à la execucion desta causa, y por no embaraçarse con esta duda, pidiò el Cardenal Amadeo se remitiesse esta causa à vno de los auditores del sacro Palacio, para que con todo rigor, censuras, y penas en el Monitorio contenidas, procediesse, y tuuiesse potestad de citar, y inhibir, y finalmente con todas las clausulas, y fuerças ordinarias, no solo contra Ioan Antonio, y Diego de Vrries intrusos, sino tambien contra otros qualesquier detentores, y vsurpadores, &c. Cometiose la causa al Maestro Iacobacio, Auditor de la Rota, el qual procediò oyendo à todos por sus procuradores que nombraron.

El Prior, Canonigos, y Cabildo desta santa Iglesia, suplicaron à la Santidad de Iulio II. se dignase de mandarlos admitir, y dar por parte en nombre de su Iglesia, en la recuperacion deste Arcipreztazgo, y que pudiessen seguir y litigar, como por derecho proprio de su Iglesia, y dar facultad y mandar al Auditor, assi los admitiesse. Concedioles su Santidad lo que pedian con clausula, *Quòd constito sibi de interesse, &c.* Y determinaron en fabor del Cabildo. Procediò el Iuez. Estando pues la lite pendente, indecisa en primera instãcia, el Rey don Fernando de Aragon, los Canonigos y Cabildos de Iaca, y Huesca, pidieron al Papa Iulio II. fuessen tambien admitidos, y auidos en la pretensiõ y derecho que tenian, al dicho Arcipreztazgo; concedioseles en la forma que à la Iglesia de Pãplona. Procediò el Auditor entre partes tan poderosas, que erã el Rey de Aragon con sus dos Iglesias, y el Obispo Cardenal con la suya, haziendo los actos Iudiciales necessarios. Muriò en este interin el Papa Iulio II. y fue electo y puesto en la silla Pontifical Leon X. Y al Auditor Iacobacio, por ser persona tan benemerita dio vn Capello, con que cessò su Iudicatura, y sucediò Bartholome de Petrasanta, Auditor de la Rota. Finalmente à peticiõ del Emperador Carlos Quinto, y de los Cabildos de Huesca y Iaca, el Papa Leon X. por ser tan graue esta causa, y los litigantes tã poderosos, y mas por estar

en

en su Reyno, quien menos justicia tenia, cometiò la causa a los Cardenales de san Eusebio, y los quatro Coronados. Pero por estar impedidos, y cessar las causas, por las quales seles auia cometido, vltimamente su Santidad la remitiò al sobredicho Auditor Bartholome de Piedra Santa: el qual despues de auer oydo las partes, y sustanciado el processo, dio la sentẽcia del tenor siguiẽte.

IN Christi nomine inuocato de Dominorũ coauditorum nostrorum consilio, & assensu, per hanc nostram diffinitiuam sententiam, quam pro tribunali sedentes, & solum Deum præ oculis habentes fecimus in his scriptis: pronunciamus, sentẽtiamus, decernimus, & declaramus in causa quæ alias corã quodam Gerardo de Barbara asserto Canonico Urgelẽ. in Romana Curia, vt dicitur, residente, prætenso Commissario Apostolico inter quosdam Ioannem Porrox, & Ioannem de la Abbadia de ipsorum prætenso consensu impetrato, successiuêq; coram. Reuerendissimo domino Dominico, tituli Sancti Bartholomei in insula presbytero Cardinali, tunc alterius, ex Dominis coauditoribus nostris locum tenentis, & postquam ipse ad Cardinalatum assumptus fuit, & certo tempore pependerat coram nobis, de inde coram Reuerendissimis in Christo, & Dominis Dominis Petro, tituli sancti Eusebij, & Laurentio tituli sanctorum quatuor coronatorum presbyteris Cardinalibus per auocationem à nobis, & rursus nũc coram nobis inter Reuerendiss. Dominum Amanæum, sancti Nicolai in carcere Tulliano Diaconum Cardinalem, & Episcopum Pampil. siuè Pampilonen. Ecclesia, ex concessione, siuè dispensatione Apostolica administratorem, seu commendatarium ex vna: & eundem Ioannem de Porrox spoliatorem, intrusum, Oscen. & Iacen. inuicem perpetuò vnitarum Ecclesiarum capitula, eidẽ Ioanni Spoliatori adhibentes oppositores, & molestatores, litis consortes de, & super Archipresbyteratus vallis Onsellæ, ipsaq; tota valle, & Archipresbyteratus, seu vallis Spolio respectiuè

pectiuè, rebusq; alijs inactis causa, & causarum huiusmodi latius deductis, & illorum occasione partibus ex altera in prima versa fuit, & vertitur instantia Ioannem de Porrox præfactum, à spolio, vsurpatione, & occupatione Archipræsbyteratus, & vallis prædictarum tollendum, eyciendum, ammouẽdum. Prælibatumq; Reuerendiſ. Dominum Amanæum Cardinalem de Alberit, ac dictam Eccleſiam Pampilonen. ad ſuam qua ſpoliati fuerunt priſtinam, realem, corporalem, & actualem poſſeſsionem reintegrandum, reſtituendum, recipiendum, & admittẽdum fore, ac fuiſſe, pro vt reſpectiuè tollimus, eycimus, & ammouemus, ac reintegramus, reſtituimus, reponimus, & remmitimus, pariq; noſtra diffinitiua ſententia dictum Archipresbyteratum, & vniuerſam vallem prædictam cũ vniuerſo ſuo territorio, & diſtrictu, intra, intus, & infra limites, terminos, & confines Pampilon. Diœceſ. ſemper fueße, & eſſe: ac tam proprietatis, quam poſſeſsionis reſpectiue, ac etiam tam in ſpiritualibus, quam in temporalibus, cum omnibus, & ſingulis iuribus, & pertinentijs ſuis, vniuerſis ad prælibatum Reuerendiſsimum Dominum Cardinalem de Albreto ad dictam Eccleſiam & menſam Epiſcopalem Pampilonen. pleniſſimo iure ſpectaße, & pertinuiße, ſpectareq;, & pertinere de iure debitis, & adiudicandum fore, ac fuiße, & eße, atq; adiudicamus Ioannem de Porrox, & eiſdem Oſcen. & Iacen. Eccleſiarum prædictarum capitulis, in ſeu ad Archipresbyteratũ, & totam vallem nullum vnquam ius competiuiſſe, neq; competere, nec non omnia, & ſingula iuriſdictionis, & ordinis, in Archipresbyteratu, & valle, prædictis per eundem Ioannem de Porrox, à tẽpore ſpolij, & ſuæ intruſionis citra quomodo libet facta, geſta, & executa pro vt nulliter, & de facto proceßerũt, caßandum, irritandum, reuocandum, & annullandum forẽ, & eße, caßamuſq;, & irritamus, reuocamus, et annullamus, ſpolationes quoq; occupationes, vſurpationes per eumdem Ioã-

non

nem de Porrox, & spoliatores, omniaq́, & singula ordinis, & iurisdictionis, vt prafertur in dicto Archipresbiteratu, vel ipsa valle facta, gesta, & executa, nec non molestationes, & occupationes, contradictiones, & emolumenta, quacumq́ tàm in petitorio, quàm in possessorio, idem Reuerendissimo Dño. Amanao, Cardinali de Albreto, Ecclesiaq́ Pampilonen. coniunctim, seu diuisim per Ioannem de Porrox, & earundem Ecclesiarum Oscen. & Iacen. capitula respectiuè in præmissis & citra ea quomodolibet factas, & prastitas, factaq́, et prastita fuisse, & esse, temerarias, indebitas, illicitas, iniquas, & iniustas, ac temeraria, indebita, illicita, & iniqua, iniusta, ac de facto præsumptas, sibiq́ illas, & illa facere minimé licuisse, neq́ licere de iure: ac inde & super illis, spolio, ac toto Archipræsbyteratu, & vniuersa valle respectiuè, sibi perpetuum silentium imponendum forè, & imponimus, dictumq́ Joannem Porrox tàm in fructibus, ex dicto Archipresbyteratu á tempore spolij citra, & tam eundem, quàm etiam capitula aduersarios prænominatos, in expensis pro parte prælibati Reuerendissimi Domini Amanæi Cardinalis de Alberto coram prælibato Reuerendissimo Domino Dominico Iacobatio Cardinali ad suam assumpsi, quam prælibatis Dominis Reuerendissimis Cardinalibus sancti Eusebij, & sanctorum quatuor coronatorum coram nobis successiuè, respectiuèq́ legitimè factis condemnandos fore, & condemnamus, quarum expensarum taxationem nobis in posterum reseruamus.

Quæ quidem sententia diffinitiua taliter de manu prafati Domini Auditoris surrogati fuit subscripta. Ita pronuntiaui Ego Bartholomeus de Petrasanta Rotæ Auditor.

Apelaron desta sentẽcia Diego de Vrries, y los Cabildos de Huesca, y Iaca, y Ioan de Porrox. Cometioſe la causa al Auditor Camilo de Ballionibus: el qual oyendo las partes, embargò los frutos

frutos todos de la Valdonsella, reseruandolos a la parte que vēcieſſe. Y finalmente pronunciò ſentencia, confirmando en todo la que el Auditor Bartholome de Piedraſanta auia dado: de la qual apelaron los miſmos. Y el procurador del Emperador Car los V. que ſiguiendo lo que ſu aguelo auia començado, mandò ſeguir el pleyto, fauoreciendo à los de Aragon, mas por fabores y ordē de ſus miniſtros, que por voluntad del Emperador, que en eſte tiempo era muy moço. Cometioſe la cauſa al Auditor Paulo deCapizuchis, que deſpachò ſus letras en la forma ordinaria. El qual auiēdo procedido legitima y juridicamente, pronunciò ſu ſentencia, confirmādo la primera, y ſegunda en todo: y adjudicādo todos los frutos corridos, al Obiſpo de Pamplona, con las coſtas. De las quales ſentencias, ſe ſacaron los executoriales, cometidos al Emperador Carlos Quinto, para que dieſſe ſu fabor, y braço ſeglar, y la execucion, al Arçobiſpo de Caragoça, y à otros Perlados: la data en Roma à 11. de Iulio, año de 1519. y 7. del Pontificado de Leon X. De todo lo qual tiene eſta ſanta Igleſia en ſu Archibo, vn hermoſo libro, eſcrito en quinientas y quarenta y vna hojas de pergamino dorado, y autoriçado, y ſellos pendientes, como de negocio tan graue, y coſa que tanto coſtò.

El motiuo que tuuo Diego de Vrries (ſegun parece en eſtos meſmos executoriales) para impetrar por Roma la Valdonſella, fue el deſſeo, que los de Hueſca, y Iaca, como dixe, tenian de quitarnos, lo q̄ eſta Dignidad tiene en Aragon. Y ſiendo Obiſpo de Hueſca y Iaca juntamente, don Ioan de Aragon y Nauarra, poco aficionado (ſi bien de Nauarra) à las coſas deſte Reyno, año de 1510. à 4. de Março, jūtò los dos Cabildos, y hizieron donacion (como ya dixe) de la Valdōſella, al Diego de Vrries, que era Prior de Hueſca: y deuia ſer alguno de los Curiales, que con trampas ganān de comer en Roma. Eſte en virtud deſta donacion, ganò las letras, con que inquietò la Valdonſella, que cauſò tantos pleytos.

Iunto con eſto ſucedió al Cardenal Obiſpo de Pāplona, otro mayor trabajo, que fue. Iulio II. no llebaua en paciencia el Concilio, ò Conciliabulo Piſano, que otros llaman Mediolanenſe, que con fabor del Emperador Maximiliano, y de Luys Segundo, Rey de Francia, auian hecho algunos Cardenales. Por lo qual

el

el Papa los declarò por rebeldes, y priuò del honor, o Cardinalato, y como à miembros podridos los echò de la Iglesia. Fue entre ellos segũ se entiẽde el Cardenal Amadeo, por lo qual le quitò esta Iglesia, y nombrò por administrador perpetuo della al Arçobispo de Cosencia, en cuyo nõbre como Vicario General y Gouernador la administrò Ioan Paulo Olibero, desde el año 1512. hasta el de 1517. en el qual año el Papa Leon X. que sucediò à Iulio, restituyò al Cardenal Amadeo en su antiguo estado y possession desta Iglesia, con restitucion de los frutos, desde el dia que Iulio le auia priuado: y era el Cardenal de tan apacible condicion y animo generoso, que con sintiò que Iuan Paulo Administrador, y Vicario de su contrario quedasse en el mismo oficio por algun tiempo, al qual sucediò dõ Remigio Goñiz, Doctor en ambos Derechos, Thesorero y Canonigo desta santa Iglesia, y despues Arcidiano de la Tabla. Llegó la hora vltima de nuestro Cardenal y Obispo, que murió en vn lugar llamado Castelgelos, a 2. de Septiembre, año 1520. aunque en vn memorial antiguo dize 1521. Luego q̃ se supo la muerte del Cardenal, el Prior y Cabildo declarò la Sedeuacante à 22. de Março, año 1521. y nõbrarõ segun la costũbre antigua mayordomos, administradores de los bienes de la mesa Episcopal, que segun costumbre desta Iglesia entregaron al successor.

Murió segũ el Calendario de S. Saluador de Leyre el Cardenal de Labrit Obispo de Pamplona, año 1521.

En el tiempo q̃ gouernò este Obispado el Cardenal Amadeo, Reynaron en Nauarra don Ioan de Labrit, y doña Caralina su muger Reyna proprietaria, y entrò el Rey don Fernando de Castilla y Aragon, boluiendo este Reyno a la cepa y vnion antigua de la Corona de España. El Rey don Sancho el Mayor de Nauarra, hizo Rey de Castilla y de Leon a su hijo don Fernando, y don Fernando, hijo de vn Infante de Castilla tomò a Nauarra, y la incorporò con Castilla, y con Leon. Tambien Reynò en el tiempo que digo Carlos Quinto.

57. ALEXANDRO Cesarino Obispo de Pamplona.

POR la vacante de Amadeo, el Papa Leon X. nõbrò por Obispo desta Iglesia, de la manera que a los demas Comendatarios Cardenales, a Alexandro Cesarino, de nacion Italiano, Diacõno Cardenal del titulo de los santos Sergio y Baquio, a 27. de Deziembre, año 1520. Murió el

Año 1520.

R Papa

Papa Leon à 2. de Deziembre, en el año siguiente 1521. Sucediole Adriano VI. Flamẽco, maestro del Emperador Carlos Quinto, fue electo à 9. de Henero, año 1522. estando gouernando en España. Entrò en Roma, y fue coronado fin de Agosto del mismo año. Vino à Pàplona el año 1522. Ioan Pogio Clerigo Bolones, que por causas, que debiò de tener Alexandro, no embiò antes à tomar la posseſsion deſte Obiſpado. Tomola Pogio en nõbre de su amo, Martes 5. de Agosto del año dicho, y primero del Pontificado de Adriano. Tomò Pogio la posseſsion con las ceremonias y juramentos acostumbrados en san Andres, y en el Adrio de la Igleſia Cathedral, y en la Preciosa. Tuuo el Cardenal por su Vicario y gouernador en Pamplo-plona, à Reynaldo de Cancelares, de nacion Italiano, Obiſpo de sant Angel, que en lugar del Cardenal exercia las vezes Pontificales, y Pogio hazia el oficio de Procurador, o Mayordomo, los quales celebraron Synodo en Pamplona à 15. de Deziembre, año 1531. como parece por las constituciones Synodales que se publicaron, impreſsas en Pamplona, año 1532.

Synodo año 1531.

Era Obiſpo de Pamplona el Cardenal Ceſarino, quando aquel deſastrado saco de Roma, año 1527. en el qual la ciudad santa y sus miniſtros, fueron saqueados, robados, profanados los templos, y los demas exceſſos que en su proprio lugar digo, fue vno de los que padecieron esta plaga Ceſarino; y con no ser padre, o Obiſpo verdadero, mas que Comendatario de esta santa Igleſia, cuya cara, ni manos, sus ouejas no conocian, mas de las de los miniſtros que aqui tenia, para recoger y lleuar lo que los pobres naturales sudauan, fueron tan hidalgos todos los Clerigos, y Moneſterios Ciſtercienſes de este Obiſpado, que doliendose de su Obiſpo pintado no reſidente, con animo generoso, sin ser solicitados, sino de su mera liberalidad, estando congregados los Abades. El Doctor Martin de Rada Abad de la Oliua, el de Leyre, el de Yrançu, el Prior de Marcilla, con todos los Arcipreſtes, y Clero, que en semejantes actos se suelen juntar, le siruieron y dieron dos mil escudos de oro por subsidio caritatiuo, no pidiendo otra recompenſa, o agradecimiẽto deſte dõ, mas de que las Conſtituciones Synodales que en este año mil quinientos treynta y vno, se acabauan de hazer en el Synodo, que en Pamplona se celebrò, su

Generoſa oferta, que el Clero de este Obiſpado hizo al Obiſpo.

Seño-

Señoria Illustrissima las cõfirmasse; y mandasse guardar desde luego, la copia de la peticion y ofrecimiento de los Abades y Clero es.

Muy Reuerendo, y muy magnificos Señores; los Procuradores del Capitulo, Perlados, y Clerecia del Obispado de Pamplona, que auemos seydo llamados por mandado de V.S. y merced à esta santa Synodo. Vista la peticion y demanda, del charitatiuo subsidio por V. S. y merced hecha, y pidida à nosotros, por è como Procuradores del Illustrissimo y Reuerendissimo Cardenal Cesarino Obispo y Prelado, y señor nuestro, à causa que su Señoria Reuerendissima en el saco de Roma fue preso, y en mucha cantidad de dinero rescatado, y toda su casa y hazienda saqueada y perdida: como es muy notorio y publico, y por otros justos respectos que nos obligan y mueué á otorgar, y dar el dicho charitatiuo subsidio, nosotros esforçandonos à mas de lo que podemos, por las muchas fatigas y daños que este Regno y Obispado, como es notorio à todos, de estos veynte años à esta parte ha recebido, assi con la gente de guerra, como por las muchas costas y gastos, que à causa de la quarta parte de nuestros beneficios, que nuestro santo Padre nos ha hecho pagar a su Magestad de los años passados d̃ mil quinientos XXIX. y XXX. vltimo passados: y a causa de los malos años, que por esterilidad è yelo, y piedra, q̃ en este Obispado ha ouido, seruimos y otorgamos à su Señoria Reuerẽdissima por charitatiuo subsidio, la suma de dos mil ducados de oro, pagaderos à todos Santos primero viniente: y esto por agora, y por lo reçagado del año de XXIIII. por nosotros, y por todas las Iglesias y Prelados del Obispado; y pagando nuestra parte, quanto à lo que toca y cabe à los Prelados, y a las Iglesias que ellos tienen seamos quitos. Por tanto suplicamos à V. S. y merced, que atendiendo las cosas susodichas, y que nunca tanto nĩ mas se otorgò, ni diò à ningun predecessor de su Señoria Reuerendissima, q̃ con esto poco V.S. y merced reciban nuestra grã voluntad, y se tengan por seruidos, suplicandoles, que su Señoria Reuerendissima, y ellos en su nombre manden con consentimiento del Capitulo, y Clero, y santa Synodo, estatuyr, ordenar, loar, y aprobar las Constituciones Synodales viejas, y nueuas, y el arãzel y estilo, y pratica de su Curia, que por mandado de vuessa Señoria y merced, como Procura-

dores de su Illustrissima Señoria han reformado, y ordenado los Diputados para ello: los quales con la presente exhiban en vn volumen, y las manden publicar, y de la data de la publicacion, luego se manden guardar y obseruar en todo y por todo como por ellas se dize. Por mandado de los dichos señores Procuradores, Notario Martin de Ollacarizqueta. Año de mil quinientos y treynta vno, à quinze dias del mes de Deziembre, en la ciudad de Pamplona, los señores don Remiro de Goñi, Doctor en ambos Derechos: Arcidiano de la Tabla: y don Pedro de Solchaga Arcidiano de la Cambra, en la Iglesia de Pamplona, por el capitulo: el Bachiller don Miguel de Amburz, Prior de san Pedro de la Rua de Estella: por la Clerecia de Estella, y el Arcipreстado de la Solana, don Martin de Ychassaga, Rector de la Iglesia Parrochial de Ychassodo: por el Arcipreстado de la Prouincia de Guipuzcoa: y don Ochoa de Aramburu, Capellan mayor de Fuenterrabia, por el Arcipreстado de Fuenterrabia: y don Miguel de Viota, Beneficiado de la Iglesia Parrochial de santa Maria de la villa de Vncastillo, por el Arcipreстado de la Valdonsella: y los otros Procuradores del Capitulo, y Clerecia del Obispado de Pamplona, que juntos estauan constituydos personalmente, ante la presencia de los Reuerendos y magnicos señores, el señor don Raynaldo, por la gracia de Dios Obispo de sant Angel: y el señor Micer Ioan Poggio Colector de España, Procuradores del Reuerendissimo en Christo Padre, el señor don Alexandro, por la miseracion diuina, Diachono Cardenal de santa Maria Iuniala, llamado vulgarmente Cesarino, administrador perpetuo de la Iglesia, y Obispado de Pamplona, fizieron leer por mi el dicho Notario, y Secretario, la sobrescrita concession, fecha por ellos en la ciudad de Pamplona, en la cambra nueua, donde los señores Prior y Canonigos de la dicha Iglesia de Pamplona, suelen tener su Capitulo, y los dichos Procuradores estauan ajuntados y congregados, à celebrar la dicha santa Synodo, suplicandoles humilmente, quisiessen recebir la dicha concession cõ buena voluntad, con las condiciones en ella contenidas. Y los dichos señores Obispo y Colector, Procuradores del dicho Reuerendissimo señor Cardenal, respondiendo les dixeron: que ellos les agradecian la buena voluntad que

auian

auian mostrado à su Señoria Reuerēdissima: y eran contentos de conceder, y hazer en todo, todas las cosas, que en la dicha concessiō, por ellos se pidian, aquellas que eran justas, y razonables: y con esto aceptaron la dicha concesion. Y ordenaron, decernieron, constituyeron, è publicaron, las dichas Constituciones: present. asistan. Consulē. y Consencien. los dichos Procuradores. Testigos son qui presentes fueron, a lo que dicho es, llamados, y rogados, è qui por tales testigos se otorgaron nombradamente: Los venerables, y discretos, don Ioan de San Ioan, Prior de Santa Maria del Puy, de la ciudad de Estella: y don Guillen de Niort, Rector de Ezcati: y Miguel de Aria, Notario del Consistorio de Pamplona.

Año 1537. el Emperador Carlos Quinto, dio al Cardenal Cesarino la Iglesia de Cuenca: y el Cabildo desta, publicò luego Sedeuacante, y nombrò administradores de la mensa Episcopal, para el Obispo succesor. Fue el vltimo Cardenal, que esta Iglesia tuuo en la mala manera, que en aquellos tiempos se vsauan semejantes encomiendas: que no son sino inuenciones dañosas y perjudiciales a las Iglesias, pues à titulo dellas, no residen; siendo de derecho diuino, la residencia: y lleban los bienes y fructos, viuiendo donde quieren, y como quierē: siendo tales bienes denarios, ò sueldos, ò jornales, que los fieles donarō para los obreros de esta viña: no para comerlos y gastarlos viuiendo fuera della à sus anchuras; en las Cortes de los Principes, ò en sus aldeas: y lo q̄ à mi parecer mas carga las conciēcias de los que en esta forma pretenden, (y añadē por auerlas assi dineros) es la intēciō formal, de no residir. Ni es creyble, q̄ el Papa sea sabidor de los daños, q̄ ay en semejātes prouisiones, q̄ sō tales q̄ por ellas vemos Iglesias, y monesterios, asolados y profanados como en Ingalaterra: y son poco menos dañosas las resinaciones, y coadiutorias, por las quales, đ las Iglesias, y Cabildos de España, estan muchas llenas de coadiutores, sin letras, sin sangre, sin virtud, sin canas: que por abrir la puerta a estos males, la coadiutoria, la condenò el Espiritu santo por odiosa; llamandola Imagen *hæreditariæ successionis.* *Sess. 25. c. 7*

Y el Rey Catholico nuestro Señor, escriuiò à los Obispos, y Cabildos de España, no diessen cartas para su Santidad, sino con grandissima consideracion, y tiēto. Remedielo Dios

que de tantas maneras permite, por nuestros pecados, afligir nuestra Iglesia.

58. DON IOAN REmia, Obispo de Pamplona.

Año 1538. VEneciano, Capellan del Rey don Fernando el Catholico, y del Emperador Carlos Quinto su nieto: Sobrestante, o Veedor de las fortificaciones, que en este tiempo se hazian en Pamplona, y Proueedor general de las armadas: y en todo procediò tan bien, que los Reyes le hizieron crecidas mercedes. Fue primero en esta Iglesia Cathedral, Arcidiano de san Pedro de Vsum, y despues Thesorero, y de ay el Emperador le dio el Obispado de Alguer en Cerdeña, de donde fue promouido al Obispado de Tuy: y antes que alla llegasse vacò el de Pamplona, y se le dieron, en cuyo nombre Martin de Çalba vinò con los despachos y letras Apostolicas, que primeramente presentò en Consejo Real, y passadas, requiriò con ellas al Cabildo, y tomó la possession en el quarto Domingo de Agosto, año 1538. con los mismos requisitos y ceremonias, yendo à san Andrés de .·.·.·.·.·. donde se comença à tomar la possession, y despues en el Adrio, ante las puertas principales de la Iglesia, y finalmente en la Preciosa, junto todo el Cabildo, que desta manera se suele dar la possession à los Procuradores, pero a los Obispos en su solemne entrada, jura en el Adrio de la Iglesia.

Entrò el Obispo en esta ciudad à diez y ocho de Septiembre, el sobredicho año, y fue recebido con muestras de grandissimo gozo, por auer tantos años, que no auian visto en ella su proprio Pastor, y fue el primer Obispo que el Emperador Carlos Quinto proueyò, despues que Adriano le dio el Patronazgo de las Iglesias Cathedrales, que agora tienen los Reyes de España. Començò el gouierno de su Obispado, dando grandes esperanças de felices progressos, y proposito muy firme de visitar todo el Obispado, y conocer sus obejas. No pudo executar su santa intencion, impedido y tullido de pies y manos con la gota, pero nombrò tales Visitadores, que con seguridad descargò su conciencia. Llamòle el Emperador à su Corte, que en este año estaua en Toledo, donde le cogiò la muerte, acabando santamente à diez y ocho de

Hene-

Henero, año de 1539. Mandò en su testamento traer su cuerpo à esta ciudad: y lo pusieron en la Iglesia de san Anton, primero dia de Hebrero: y el dia de la Purificacion, despues de dichas las Completas, el Cabildo de la Cathedral, Capellanes, Clerigos, y Frayles de toda la ciudad, salierõ fuera de la puerta de S. Lloréte, donde el año antes, viuiendo, lo auian recibido con tanta gloria. (Que tales son las mudanças desta vida.) Y acudiendo toda la ciudad con pompa funeral, traxeron el cuerpo a la Cathedral, donde hizieron sus hõras en dos dias siguientes; sepultando su cuerpo a la entrada de la Iglesia, à las espaldas del Coro, como oy dia se vè cubierto de vna reja. Luego que el Prior y Canonigos, supieron la muerte del Obispo, à 26. de Henero declararõ la Sedevacante, y nombraron administradores, que cuydassen de la hazieda, para el Obispo succesor, como tenian de costumbre: aunque Ioan Pogio Nuncio, Colector en aquel tiempo, en estos Reynos, quiso introducir lo que agora en Castilla hazen, metiendese en los bienes de la Vacante, aplicandolos a la Camara Apostolica. No pudo salir con ello, defendiendo el Cabildo su antigua, santa, y loable possession: como claramente consta, por el processo, que por mandado del Emperador, el Consejo Real deste Reyno hizo. Y assi fielmente el Cabildo administrò la hazienda, y la entregò al sucessor.

59. DON PEDRO *Pacheco, Obispo de Pamplona.*

YA de aqui adelante veremos a esta Iglesia, en poder de sus naturales, y hijos destos Reynos, que como a carne, y sangre mas propinqua y natural, amaran y trataran sus obejas. De la nobilissima familia de los Pachecos de España, cuya memoria se halla desde los tiempos de Iulio Cesar. Era don Pedro Pacheco, Obispo desta santa Iglesia, natural segun su origen de la Puebla de Montaluan, en el Reyno de Toledo: era Obispo de Ciudad Rodrigo, quando vacò esta Iglesia, y de alli le promouio el Emperador. Vinieron con las bulas Apostolicas, à tomar la possession, el Doctor Martinez, y Gaspar Lirano, Clerigos de la Diocesis de Toledo: y a diez de Iulio, año de mil quinientos y treynta y nueue, las presentaron

en Cabildo, y en virtud dellas tomaron la posseſsion en la forma que esta Igleſia acoſtumbra. Y en el año ſiguiente, a catorze de Março, a las quatro de la tarde entrò el Obiſpo en esta ciudad, ſiendo recebido de todos con la ſolenidad acuſtumbrada; y luego tratò de viſitar el Obiſpado, lo principal por ſu perſona, y lo demas por varones de letras y virtud. Y en el año de 1544. à 16. de Agoſto celebrò Synodo, donde ſe ordenaron y reformaron las coſas conuinientes al Obiſpado; y ſe fundaron ciertas proceſsiones, que perpetuamente el pueblo celebraſe el dia del Corpus, dia de Reſurreccion, y el Octauo dia del Corpus: otra en memoria de Sã Aguſtin, y San Franciſco: y ſeñalò, ò añadiò las diſtribuciones a los que ſe hallaſſen los dias principales à los Maytines; y ſi durara mas tiẽpo en el Obiſpado fueran colmados los bienes q̃ a esta Igleſia hiziera. Sacole el Emperador de esta Igleſia, ſi bien contra ſu voluntad, y ocupandole en coſas de ſu ſeruicio. Quedò en el gouierno del Obiſpado, como Vicario ſuyo, Gabriel Gueuara, à 3. de Henero, año 1545. Y fue promouido a la Igleſia de Siguẽça. Halloſe en los principios del Concilio Tridentino. Diole el Papa Paulo III. el Capelo. Cargado de tantas honras llegò al fin de ſu jornada, muriendo en Roma, à 5. de Março, año 1560.

No ay memoria en los papeles deſta Igleſia de la Sedevacãte y deue ſer porque el Emperador probeyò luego el Obiſpado.

60. DON ANTONIO Fonſeca, Obiſpo de Pamplona.

DE nacion Caſtellano, y de la iluſtre familia de los Fonſecas de Toro: ſiendo Prior de Roncesualles, ſucediò en esta ſanta Igleſia, por la promocion de don Pedro Pacheco, en cuyo nombre tomò la poſſeſsion el Maeſtro Ioanes Laſtra, Clerigo de Calahorra, cõ las ceremonias y juramentos acuſtumbrados: y en los miſmos lugares, à 14. de Março, en el año miſmo que dõ Pedro Pacheco fue promouido a la Igleſia Giennenſe, año 1545. Entro en esta ciudad el Obiſpo, à 29. de Octubre del miſmo año: Luego que començo el gouierno deſte Obiſpado, tratò la reformaciõ de coſtumbres, y otras buenas obras: particularmente, reformar el Breuiario, que vſauã la mayor parte de los Clerigos, dejando las buenas, loables y antiguas coſtumbres que este Obiſpado Año 1545.

pado auia tenido, vsando casi todos de vn Breuiario Romano, que el Cardenal Quiñones auia ordenado. Para esto juntò Synodo en Estella à 12. de Março año 1548. donde se confiriò y tratò, (escogiẽdo los hombres mas doctos,) la composicion del Breuiario, conforme a las antiguas costumbres del Obispado: el qual visto por los varones mas doctos y versados en las costumbres, y cerimonias de la Iglesia, se imprimiò. Y estando el Obispo en Toro à 13. de Abril año 1550. renunciò el Obispado, no por ocasion penosa que le mouiesse, sino por su pura virtud, la qual conociò el Emperador, y le hizo Presidente de su Consejo Real de Castilla. Y estando la Corte en Valladolid, muriò el Obispo Presidente, año 1550. Sepultose en su propria ciudad de Toro. No se puede saber de la Sedeuacante, que por la dexacion del Obispo huuo, por no constar del tiempo en que renunciò.

Synodo en Estella.

61. DON ALVARO de Moscoso Obispo de Pamplona.

Año 1550.

DE nacion Estremeño, natural de la ciudad de Caceres, aquella que segun curiosos, en tiempos antiguos se llamò Cetriana, o Cerea, Doctor por Paris en sagrada Theulugia, y Colegial del gran Colegio Sorbona, Capellan del Emperador Carlos Quinto, à quien siguiò, y siruiò muchos años. Su Magestad le puso en esta Iglesia, quando della hizo dexaciõ dõ Antonio de Fõseca. Tuuo la possession con las bulas Apostolicas, en su nombre el licenciado Villodas, Clerigo de Calahorra, con titulo y nombre de Procurador, y Vicario General, à 19. de Agosto, año 1550. Entrò el Obispo en esta ciudad, Miercoles 15. de Octubre del mismo año, con la solemnidad acostumbrada. Y en el año siguiẽte de 1551. estando de partida para el Concilio Tridentino, à 4. de Iunio celebrò Synodo, estatuyendo las cosas que por entõces mas importauan, para el buẽ gouierno deste Obispado, y luego partiò para Trento, de donde boluiò, no sin grandes trabajos y peligros, que padeciò de mar y tierra, por el mes de Hebrero, año 1553. luego visitò todo el Obispado, confirmando infinitas criaturas. Tratò valerse, ayudado del Braço Real, de la jurisdicion que el Concilio de Trento da à los Obispos en todas las Iglesias, y personas regulares de su Dieceси, visitar el Cabildo regular desta santa Iglesia, defen-

Synodo en Pamplona 1551.

dioſe lo que pudo, y ſu Santidad aduocò la cauſa à ſi, que no ſe ſi aciertan, auiendo de tener ſuperior, negar la obediencia que en la profeſsion, y en el pleyto omenage, quando ſe ordenan hazen à ſu Obiſpo, de quien tantos y tan ſingulares beneficios han recebido, no querer como las ranas Rey. Enfadado el Obiſpo cõ peſadumbres que en eſte pleyto recibió, pidiò à ſu Mageſtad le ſacaſſe de aqui, y ſin ſer mejora en calidad ni cantidad, tomo la Igleſia de Çamora, adonde fue año 1561. y alli muriò.

El Cabildo deſta Igleſia ſe juntò luego, que ſupo la promocion, y à diez de Septiembre, el meſmo año declararon la ſede vacante, y nombraron Mayordomos, que adminiſtraſſen la hazienda, para el Obiſpo ſucceſſor.

62. DON DIEGO *Ramirez, Obiſpo de Pamplona.*

DIchoſa puede llamarſe Villaeſcuſa, lugar de la Mancha, y en ella la calle y familia de donde ſalieron don Diego Ramirez de Villaeſcuſa, Obiſpo de Malaga, Preſidente de la Chanzilleria de Valladolid, año 1515. Don Sebaſtiã Ramirez de Fuenleal Obiſpo y Preſidente de las Islas de ſanto Domingo, Preſidente del Conſejo de Mexico, año 1529. Obiſpo de Tuy, Preſidente de Granada, año 1538. Obiſpo de Cuenca, Preſidente de Valladolid, año 1551. Y don Diego Ramirez Sedeño, de Fuenleal, natural de Villaeſcuſa de Haro en la Mancha, Reyno de Toledo, y Obiſpado de Cuenca, Doctor en ambos Derechos, Rector de la Vniuerſidad de Salamãca, quãdo eſtudiaua en ella, Theſorero de la Cathedral de Tuy, Canonigo de Leon, y en Cuenca, Inquiſidor de Toledo, y Canonigo de la miſma Igleſia, por permuta que hizo de la Theſoreria de Tuy, y el que prendiò en Talamanca al Arçobiſpo Carrança. Nombrole la Mageſtad del Rey Philippo por ſucceſſor en eſta Igleſia del Obiſpo Moſcoſo. Tomò en ſu nobre la poſſeſsion, Alonſo Tamaron ſu Procurador y Vicario General, à 5. de Octubre, año 1561. Entrò el Obiſpo con el recibimiento y pompa, y ceremonias acoſtumbradas, dia de Ramos 27. de Março del año ſiguiente, y teniendo cedula del Rey Catholico, en que le mandaua yr al Concilio de Trento, celebrò antes Synodo à 8. de Mayo, año de 1562, y dando cuenta à la Clerecia de ſu jornada, otro dia deſpues de Pentecoſtès al ama-

Synodo en Pamplona 1562.

amanecer, partiò de Hugarte para Trento, donde entrò atrauessando por Francia, y se hallò en el Concilio, assistiendo hasta quatro de Diziébre, del año 1563. en que se acabò. Boluiò, si bien fatigado de tan larga jornada, y peligrosa nauegacion que tuuo en la mar, y entrò en este Reyno por el mes de Março de 1564. y porque conforme a lo ordenado en el Concilio Tridentino, que cada tres años se celebren Synodos Prouinciales, por los Metropolitanos, y Diocesanos por sus Obispos; Don Fernando de Aragon Arçobispo de Çaragoça, queriendolo guardar y cumplir assi, señalò (cõuocando los Obispos) el primero dia de Agosto, año mil quinientos sesenta y cinco, en Çaragoça: donde se hallò don Diego Ramirez Obispo de Pamplona, y buelto del conuocò sus Clerigos, para que à 27. de Abril del año siguiente, se hallassen en Pamplona, à la celebracion del Synodo. Y si bien fueron muchos los que á el acudieron sobre el orden y lugar q̃ auian de tener, no se celebrò, o hizo la solemne Processiõ y Missa que era de costumbre en semejantes actos, que fue causa de acto escandalo, y ocasion de hablar mal de los Catholicos, los malos vezinos que tenemos. Fue tan zeloso el Obispo de la buena administracion y gouierno de su Obispado, que le anduuo todo con ser tan estendido, y de tierra aspera, visitando y confirmando sus obejas. Trataua poco de su regalo, y era sobre manera laborioso, y assi nunca negaua las audiencias, y en ellas con cortesia, y palabras amorosas satisfacia à todos. Ordinariamẽte dezia Missa, ni se cansaua en las ordenes, por numeroso que fuesse el concurso de los ordenantes. Mereciò el Obispo don Diego por sus grandes virtudes dignas de tal Pastor, que en su tiempo, que fue en el año mil quinientos setenta y dos, recibiesse esta ciudad vna reliquia de su glorioso Patron, y primer Obispo san Fermin, la qual vino assi.

Como se traxo a esta ciudad la reliquia de S. Fermin.

Doña Beatriz de Viamonte y Nauarra, hija de don Francisco de Viamonte y Nauarra, Capitan de la Guarda del Rey Catholico don Phelipe Segundo, fundadora del Monasterio de Carmelitas Descalças, que està en esta ciudad, desseaua esta Señora con feruorosa deuocion vna reliquia del glorioso Martyr. Y estando en Paris don Francisco de Alaua su primo, por Embaxador del Rey Catholico le escriuiò, pidiendole encarecidamente, procurasse esta reliquia

liquia por los medios posibles, y fabor del Rey de Francia. Dõ Francisco de Alaua, se diò tan buena mãa, q̃ la alcãçò de mano de dõ Antonio Cardenal, Titulo *Sancti Trifonis*, Obispo de Amiés donde el santo cuerpo estaua: siendo tãbien el medianero, ò intercessor fray Iacobo Hugon, de la orden de san Francisco, Theologo, y Confessor del Rey Christianissimo. Luego que don Frãcisco de Alaba, recibiò la reliquia (que es vna buena parte de la cabeça) procurò embiarla à Pamplona, puesta en vn relicario con toda decencia: y assi mismo los testimonios autenticos desta verdad. Luego que doña Beatriz recibiò la reliquia, con sumo gozo la embiò al Obispo, que viẽdo los testimonios, y consultandolos con los hõbres graues, y doctos desta ciudad, hallaron ser verdadera la reliquia, y deberla recibir como a tal. Y luego ordenò de ponerla, en el monasterio de san Pedro, de Monjas Agustinas, extramuros de la ciudad, Sabado de la *Dominica in Aluis*, à 12. de Abril, año 1572. para que el dia siguiente, la traxessen a la ciudad, con toda la veneracion, y solemnidad posible: y assi el Domingo saliò el Obispo de la Iglesia Cathedral, vestido de Pontifical, con todo el Cabildo, y gran multitud de Clerigos, a la puerta de la Ciudad, (que llamã del Abrebador) donde hallaron la Imagen y Reliquia del Santo, que el Vicario y Clerigos de san Lorenço, con gran parte del pueblo, trayàn de san Pedro: la qual recibiò el Obispo en sus braços con deuocion: hallandose presentes Vespasiano Gonçaga, Virrey de Nauarra, el Consejo Real, y Ciudad: y puestos en vna ordenada Procesion, vinieron cõ la santa Reliquia, a la parrochia de san Llorente, donde el Obispo dixo Missa de Pontifical, y huuo Sermon. Y tomando el Obispo la santa Reliquia en sus manos, la leuantò para que todos la viessen, y adorassen. Y hecha la adoracio, la puso en el pecho de la Imagen del Martyr, y en vn relicario cerrado con tres llaues, q̃ doña Beatriz hizo a su costa, de las quales dio la vna à don Ioan de Viamõte, Alcalde y Regidor desta ciudad, para q̃ en nombre della la tuuiessen los q̃ en este oficio sucedieren. La otra diò al Vicario de S. Llorẽte: y la otra al Obrero mayor de la misma Iglesia: poniendoles pena de excomunio mayor, y cien ducados para la guerra cõtra Turcos, que no se atreuiesse ninguno à abrir el Relicario, sin licencia del Obispo.

Obiſpo. De todo lo qual ſe hizieron inſtrumentos publicos. Fue eſte dia celeberrimo en Pãplona, porque jamas tuuo ella bien ygual, en coſa alguna deſte genero. Deſſeò el Obiſpo con el zelo ſanto, que de ſu Igleſia tenia, pareciendole era ſeruicio de Dios, corregir y viſitar los Canonigos deſta ſanta Igleſia: Dexòlo viendoſe viejo y canſado, y conociendo q̃ la virtud, amor, y reuerencia al Perlado, que en el Cabildo ha ſiempre reſplandecido, no tenia neceſsidad de vara de juſticia, para corregirla, ni auiuarla. Murió finalmente (que es carga natural) en Pamplona, en las caſas del Enfermerero, y Arcidiano de Santa Gemma, donde viuia, à 27. de Henero año de 1573. auiendo recebido los ſacramentos de la Igleſia, pia y Catholicamente, cercado de ſus hermanos, Prior y Cabildo: que con lagrimas moſtrauan, el dolor y ſentimiento, por la perdida de ſu Paſtor. Trageron el Santiſsimo Sacramento Viatico, juntos todos los Clerigos de la Ciudad. Adornado el cuerpo cõ los ornamentos Pontificales, le puſieron en vn ataud, en la ſala principal de ſu caſa, donde le hizieron ſolemnes exequias, toda la Clerecia, y Religiones, y deſpues el Prior y Cabildo. Y acabado, con ſolemne pompa funeral, tomaró el cuerpo ſobre ombros, haſta ſacarle fuera de la puerta de la ciudad: acompañandole tambien todo el Conſejo Real, y Nobleza de la Ciudad. Fuera de la puerta le puſieron ſobre vnas andas, y caminaron con el para Eſtella, donde lo ſepultaron, para lleuar de ay ſus hueſos a Villaeſcuſa, lugar de ſu nacimiento: donde eſtan ſepultados don Diego Ramirez, y dõ Sebaſtian Ramirez, Obiſpos.

Otro dia deſpues de la muerte del Obiſpo, que fue a 28. de Henero, el Cabildo declarò la Sedevacante, y nombrò adminiſtradores de la menſa Epiſcopal.

Cometiò Gregorio 13. la viſita deſta Igleſia, al Arçobiſpo de Çaragoça, don Hernando de Aragon, nieto del Rey don Hernando el Catholico, à 14. de Septiembre, de 1572. *Pontificatus Anni primi.* Subdelegò el Arçobiſpo, al Obiſpo de Calahorra don Ioan de Quiñoñes, en Çaragoça, à 10. de Mayo, 1574.

Publicoſe la ſentencia de la Viſita, Sabado, à 20. de Dezembre. 2575. A 11. del meſmo ſe notificò al Obiſpo, y Cabildo: y el Cabildo reſpõdiò, que la oya, y apelò de lo prejudicial.

***

DON

63. DON ANTONIO Manrrique Obiſpo de Pamplona.

POR muerte del Obiſpo don Diego Ramirez, nombrò el Rey don Phelipe por Obiſpo de Pamplona à don Antonio Manrrique y de Valencia, de nacion Caſtellano, natural de la ciudad de Çamora, Doctor en ambos Derechos, y Prior que fue de Roncesualles diez y ocho años. Recibiò la cedula deſta prouiſiõ en Villaua, diade S. Ioan Bautiſta, año 1573. El Procurador del Colector del Papa, que entonces era Gregorio XIII. pidiò los frutos de la Sedeuacante, y requiriò al Cabildo en virtud del Motuproprio del miſpo Papa. El Cabildo aunq̃ moſtrò animo muy obediente à los mandatos del Papa, reſpondiò, que el eſtaua en poſſeſsion inmemorial de adminiſtrar los frutos de eſta Igleſia, quando vacaba, y de guardarlos para el futuro ſucceſſor en ella, y que aſsi ſe auia executado todas las vezes que auia vacado, ſin embargo de que ſe auian opueſto algunos Colectores. Por lo qual no podian hazer menos de entretener eſta poſſeſsion, haſta que ſe auerigualle por juſticia, y luego ſe interpuſo vna apelaciõ, y ſe notificò al miſmo Procurador, y al Colector en Madrid, apelando de nueuo de vna citacion, que les fue hecha por parte del miſmo Colector, para que cõpareciesſen ante ſu perſona, y entẽdido eſto por el Rey, embiò vna prouiſiõ à ſu Conſejo de eſte Reyno, mandandole que citadas las partes conocieſſe deſte negocio, y hizieſſe juſticia, y aſsi ſe procediò citado el Procurador del Colector. Preſentando el Cabildo el proceſſo, que ſobre lo miſmo ſe hizo el año de 1539. quando fue nombrado don Pedro Pacheco por Obiſpo de Pãplona, y probando tambien de nueuo la continuaciõ deſta poſſeſsion, con otras eſcrituras que ſobre ello ſe preſentaron. El Cõſejo Real declarò en viſta y reuiſta, que entretenian al Cabildo en ſu poſſeſsion, para que dieſſen los frutos à quien le perteneciesſen, y el Colector teniendoſe por agrauiado, informò al Papa de todo ello. Por lo qual quando en Roma ſe propuſieron en el ſacro Conſiſtorio, los Obiſpos nombrados por ſu Mageſtad, que fue por Março del año 1574. auiendo el Papa concedido à todos la gracia, ſolo al de Pamplona no quiſo otorgarla, haſta que ſe le entregaſſen los frutos de la vacante, como en las otras Igleſias ſe auia hecho. Pero el Obiſpo, à

lo

lo que se cree, segun lo que despues sucediò, ofreciendo de componerse con la Sede Apostolica, sobre esta diferencia se boluiò à proponer segunda vez este Obispado en Consistorio. Vltimo de Hebrero año 1575. se concedierõ libremẽte las bulas, en la forma ordinaria; las quales recibiò en Estella à 28. de Mayo del mismo año. Y el otro dia siguiente, que fue Domingo de la Trinidad, 29. de Mayo, embiò a Pamplona su Vicario General, el Doctor Aramayona, con ellas, y con el poder y cedula de su Magestad, para tomar la possession del Obispado. Y despues de Visperas, entre las quatro y cinco horas de la tarde, se presentaron en Cabildo todos estos recados; y siendo obedecidos y vistos, nombrõ el Cabildo al Hospitalero, al Chantre, al Licenciado Ripa, y al Licenciado Olague, Canonigos, para que diessen al dicho Procurador la possession, en los lugares acostumbrados; jurando el primero de guardar y conseruarles sus priuilegios, y estatutos en la manera que los juraron sus antecessores, y se hizo assi todo: lo qual reportò Ioan Barbo Secretario del Cabildo.

Y el Iueues primero siguiẽte, dia del Corpus Christi, a la tarde dos de Iunio, vino de Estella el dicho Obispo, a la casa de Atarrauia; y el otro dia Viernes, embiò su Vicario General, con el Doctor Hitero, los quales en el Cabildo, que se tuuo por la mañana, dixeron; como aquel dia para la tarde, el Obispo queria hazer su entrada: y pidieron aposento para su persona en el Dormitorio nueuo, donde se queria recoger hasta que se cõsagrasse. El Cabildo holgò de darle el dicho aposento; dilatose la entrada hasta el Domingo siguiente a la tarde, porque el Regimiento de Pamplona se lo rogò, para que se hiziesse su entrada con mas aplauso. Y assi el Cabildo fue à visitarlo à Villaua el mismo Viernes despues de comer: y el dicho Domingo, à 5. de Iunio, à la misma hora fueron dos Canonigos de parte del Cabildo, para venir con el Obispo à cauallo; y los demas con toda la Clerecia y Combẽtos, acabadas Visperas fueron en Procesion, con sus Cruzes, hasta fuera de la puerta de S. Lorenço, donde està el humilladero. Y llegado alli el Obispo (que vino con don Ioan de Quiñones, Obispo de Calahorra, Visitador por su Santidad desta Iglesia; y cõ el Condestable de Nauarra, y Regimiento de la Ciudad, y otros muchos Caualleros principales della,) se arrodillò.

dillò en el sitial, que le estaua aparejado ; y dandole luego el Presbitero la Cruz, la adorò : y auiendose sentado en su silla, todos los Canonigos por su ordẽ, le hizieron su reuerencia, y acatamiento, y el les diò el *osculum pacis*; y a la Clerecia diò la mano. Y luego entonando el Sochãtre, *Te Deum laudamus*, lo prosiguieron los Cantores, en canto de organo. Y la procesion boluiò a la Iglesia, donde estaua otro sitial, a la puerta della ; y porque llouia lo metieron dentro : donde despues de adorada la Cruz, jurò lo acustumbrado, à cerca de los estatutos desta Iglesia. Y mas jurò, como segũdo vezino de la ciudad, ser buẽ Ciudadano. Hecho esto, fue a la capilla mayor, donde arrodillandose en su estrado, los cantores cantaron vn responso; y rogò al Obispo de Calahorra (porque aun no se auia consagrado) diesse la bendicion, y assi la diò, y se fue con tanto à su aposento. Despues se consagrò en esta Cathedral, Domingo 26. del mismo mes y año, por el dicho Obispo de Calahorra, assistiendo juntamente con el, el Doctor don Pedro Frago, Obispo de Iaca, y el Licenciado Merchante Obispo de Sidonia. Solenizose esta fiesta con grande aparato, de cadahalso muy rico, y sumptuoso, que se hizo entre la capilla mayor, y los dos pulpitos del Euangelio y Epistola; y se entoldò toda la Iglesia, de paños ricos. Hallaronse presentes el Virrey, el Condestable, Cõsejo y Corte, y el Cabildo, los Abades Mitrados, el Regimiẽto de Pãplona, y mucho cõcurso de Caualleros, y otras gẽtes d' laciudad, y fuera della: Y a los dichos Obispos, Condestable, Abades, Cabildo, Regimiento, y otros muchos Caualleros, se les diò vn vanquete muy magnifico y costoso en el Refitorio. Miercoles, seys de Iulio deste año, vino al Cabildo vn Procurador del Cardenal de Burgos, y presentò con vna carta suya, que escriuia al Cabildo, las bulas de Gregorio XIII. por las quales dismembraua las Iglesias de Pamplona, y Calahorra, del Arçobispado de Çaragoça; absoluiendo, y librandolas de toda obligacion, juramentos, y subjectiõ de la de Çaragoça, y las hizo sufraganeas de la Iglesia de Burgos, erigiendola en Arçobispado. El Cabildo respondiò, que las recibia, con la reuerencia, y obediẽcia deuidas: y en quanto al cumplimiento, pidiò copia dellas en forma, y q̃ responderia à su tiẽpo. Lo qual comunicado con el Obispo, se quedò assi, sin hazer otra diligencia

gencia sobre ello, porque ya antes publicandose esta dismembracion hizieron sus diligencias, auiendo al Arçobispo de Çaragoça, y en Roma ante el Papa, y en la Corte ante el Rey don Phelipe, dando razon del agrauio, que se les hazia por las descomodidades que dello resultauan. Y no embargante esto se efectuò como està dicho, y començando à dar orden en las cosas del Obispado, y de su oficio Pastoral, el año siguiente de 1576. congregò Synodo en Pamplona, el Domingo segundo despues de la Resurreccion, que fue à seys de Mayo, donde concurrio grande numero de Abbades y Vicarios. Tambien vinieron dos Abades Mitrados, el Doctor Cenoz Abad de san Saluador de Leyre, y el Doctor Labayen Abad de Yrançu. Huuo diferencia entre los Abades Mitrados, y el Cabildo en la orden de la procesion y lugares, y se concertaron, en que con el Obispo juntamente fuesse el Cabildo de vna parte y de la otra como acostumbra: y los Abades fuessen con capas, baculos y mitras, en medio delante del Obispo. Despues huuo otras diferencias entre los Vicarios y Clerecia de Pamplona, y los del Arciprestazgo de la Valdonsella. Lo qual sossegado por el Obispo, se hizo la procession muy solemne, y vistosa, por los lugares acostumbrados de la ciudad: y buelta à la Iglesia, auia entre la Capilla Mayor y el Coro muchos bancos, en los quales y en el Coro, se assentaron todos como mejor pudieron, y se dixo la Missa del Espiritusanto, con mucha solemnidad, y predicò el Doctor Cenoz Abad de san Saluador. Otro dia Lunes siguiente, se juntaron en el Refitorio, el Obispo en vna silla, y los Canonigos en bancos, que salian de la silla del Obispo, de vna parte y de la otra, y para los Abades Mitrados, se puso vn banco de respaldo algo apartado, y frontero del Obispo, en el espacio que hazian los Canonigos. El Obispo hizo su oracion en Latin, à proposito del Synodo, y le respondiò tambien en Latin el Syndico del Cabildo, que fue el Hospitalero don Pedro de Aguirre. Despues en vn pulpito, que estaua adereçado, hizo vn sermon à modo de oracion el Abad de Yrançu en Latin, y parte en Griego y en Hebreo, con toda elegancia, y con esto se acabò lo de aquel dia, y el Martes siguiente, à la mañana se juntaron

S en

en la sala llamada la Preciosa. Y al fin huuo tantas inuenciones de parte del Obispo, en que la Clerecia no se juntasse, sino donde se hallaua el Obispo, ni en esta Iglesia, ni en otra, que vino del todo a desbaratarse la Synodo, y todos apelando de los mandatos del Obispo, se fueron a sus Iglesias y casas, por no saber el Obispo tratarlos con moderacion, auiendo juntado tanta y tan buena Clerecia, entre los quales auia muchos graduados en Theologia, y Canones, y auiendo hecho lo mas dificultoso, q̃ fue concertarlos en la procesion, en la qual hasta agora en muchos años, no se auia podido acabar. Insistia en este tiempo mucho el Nuncio y Colector general Apostolico ante su Santidad del Papa Gregorio XIII. contra el Obispo, en la demãda de los frutos de la Sede uacante; y viendo que el Papa tomaua esto muy a pechos, q̃ en toda España solo esta Iglesia se le defendiesse, vino el Obispo, por su Procurador el Licenciado Peña, a componerse con el Nuncio y Colector Apostolico, en que de lo corrido de la Sedeuacãte, diesse nueue mil y quinientos ducados; y lo residuo de la vacante, de dos años y mas, quedase para el, que montò treynta mil ducados, y q̃ con esto el dicho Obispo cedió, *iuri lui, & causæ*, è qualquier q̃ se esperasse auer sobre la dicha razõ en fauor de su Santidad, y de su Camara Apostolica, y el Nuncio y Colector General Apostolico, por asentar esto hizo en nõbre de su Santidad, con poderes q̃ tenia para ello, gracia al dicho Obispo de todos los frutos, emolumẽtos y otros qualesquier frutos y derechos, q̃ fuessen deuidos y perteneciẽtes al dicho Obispado de Pãplona, y mesa Episcopal, sin prejudicar al derecho de la Camara, el qual reseruò y dexò en su fuerça y vigor adelãte, y desta manera aceptò el Obispo el dicho concierto, q̃ se hizo en Madrid à 8. de Henero de mil quinientos setenta y siete, y ansi por los Obispos se perdiò lo que por tiempo inmemorial, de dozientos y mas años, hasta el presente defendiò y conseruò el Cabildo desta Iglesia.

Visitò en persona parte de la Cuenca de Pãplona, y la Prouincia de Guipuzcoa, y tierra de Lumbier, y auiendo passado a la Valdonsella, al fin de la visita se sintiò algo indispuesto en Sadaua, de donde vino a Castiliscar, y de alli camino derecho a Estella, por el mes de Octubre: dexando a Sos por visitar. Con la venida a Estella, pareciò auer cobrado alguna mejoria, pero bol-

boluiò luego à recaer, agrauando sele el mal hasta tullirse delas piernas, y de los braços, mas siempre tuuo el juycio y habla muy libres, y murió como Catholico Christiano, recebidos los santos Sacramentos cõ muy grãde deuociõ; mãdose enterrar en la Iglesia de Pãplona, à donde pareciesse al Prior y Canonigos della, y dio el alma à Dios en el Monasterio de S. Agustin, donde possaua, Iueues entre la vna y dos horas de la noche, à 19. del mes de Deziẽbre de 1577. *Et anima eius requiescat in pace.* Traxeron el cuerpo Viernes siguiente, para hora de Completas. Saliò el Cabildo, las Parrochias y Monasterios à la puerta nueua, que està en frente de san Ioan de la Cadena. Tambiẽ saliò el Virrey, Consejo, y Corte, el Regimiento de Pãplona, y traydo el cuerpo a la Iglesia Mayor, luego los Canonigos dixeron el Placebo, y el Obsequio con vn Noturno cantados. Y el otro dia Sabado, dia de santo Thomas, le dixeron la Missa solene, con sermon, y dados tres Responsos lo enterraron delante el altar de san Gregorio, donde el Cabildo le dio sepultura, con que passada la nouena, y cabo de año, no quedase alli tumba, ni otra cosa que subiesse mas alto del suelo de la Iglesia.

64. DON PEDRO de la Fuente Obispo de Pamplona.

EL Catholico Rey don Phelipe Segundo, sabida la muerte del Obispo dõ Antonio Manrrique, entendiò con breuedad en prouecr y nombrar Pastor desta Iglesia, cosa no menos desseada por ella, y nombrò por el mes de Hebrero siguiente à don Pedro de la Fuente, Licẽciado en Theologia, y Canonigo de la Magistral de la Iglesia Metropolitana de Burgos, hombre de muchas letras y virtud en pulpito, y fuera del, Castellano de nacion, natural de Moneo, à media legua de la vi lla de Medina de Pomar, en las montañas de Burgos. El Colector del Papa en teniendo noticia de la vacante, instò y requiriò al Cabildo, por sus Procuradores y Subcollector, para que le acudiessen con los frutos de la Sede vacante, conforme el conuenio y declaracion, que su Santidad hizo por su Colector General, con el Obispo don Antonio. El qual dando al Cabildo mal por bien, que cayendo en desgracia y indignacion del Papa, se esforçò à defender por justicia, (como està dicho) lo que por mas de dozientos años auia tenido, se perdiò del todo perpetuamente, Año 1578.

y assi obedeciendo los mandatos del Colector, se le dexaron los frutos libremente, componiendose primero en quanto tocaua à los salarios de Vicario General, y oficiales visitadores, y otros ministros y oficiales, y gouierno del Obispado, y demas de los salarios, que fueron competentes, dexò por aquella vez los derechos del sello para el Cabildo, si pretendia derecho en quanto al sello, se declarasse por justicia: y al electo le vinieron las bulas por el mes de Iunio siguiente, las quales se detuuieron en la Corte de su Magestad hasta mediado Iulio. Y llegò aqui su Vicario General, y Procurador el licenciado don Esteuan Sanchez, Maestrescuela de la Iglesia de Mondoñedo, Iueues à veynte y quatro de Iulio, del año 1578. y despues de Visperas presentò en Cabildo las bulas y poderes que traya, los quales vistos y obedecidos, le dieron la possession en los lugares acostumbrados, jurando primero de guardar sus priuilegios y estatutos, en la manera que los juraron sus predecessores, lo qual reportò Ioan Barbo Secretario del Cabildo.

El Obispo dilatò su venida, despues que se consagrò en Burgos por auer enfermado de quartanas, y fue à Moneo su tierra natural, que està junto à Medina de Pomar, donde estuuo muchos dias, hasta que le dexaron, y començò à conualecer, y Sabado à 10. de Março de 1579. vispera del Domingo de Ramos, vino à comer à la casa del Prior de san Ioan de Rodas, en Ciçur menor, donde el Cabildo lo visitò despues de comer, y dada la buena venida, y concertada la hora de su entrada, boluiò à Pamplona, y salieron en procession el Cabildo, parrochias, y conuentos à las cinco horas de la tarde. Llegado el Obispo al lugar que le estaua aparejado, fuera de la puerta de san Lorençò, donde es el humilladero, recibiò al Prior y Canonigos *ad osculum pacis*, y à los Vicarios y Clerigos dio la mano y bendicion. Hecho esto, entraron en la ciudad cantando; *Te Deum laudamus*, y llegados al cimiterio de la Iglesia Mayor, dòde estaua puesto vn sitial con el *Lignũ Crucis* y Missal, jurò el juramẽto acostumbrado.

Monjas Carmelitas Descalças.

Iueues à ochò de Deziembre, dia dela Concepcion de nuestra Señora, año del Señor de 1593. entrarõ en esta ciudad las Mõjas Descalças Carmelitas, las que primero vinieron à este Reyno despues de medio dia, al tiempo que se acabaron de cãtar visperas,

peras, y se apearon de sus caualgaduras à las gradas del cimenterio, y por orden del Obispo y Cabildo, entraron en la capilla mayor de esta Iglesia Cathedral, donde se arrodillaron todas, que con la Priora erã siete, cinco professas, y dos nouicias cõ sus belas de cera blanca encendidas en sus manos, y los belos echados cubriẽdo los rostros. Y à esta saçon estauan ya en la Iglesia, todas las quatro Ordenes Mendicantes, y Parrochias, y los Oydores de Cõsejo y Corte, y el Regimiento de la ciudad, y fueron llebadas en procesion por el Obispo don Pedro de la Fuente, y el Cabildo y Clerecia, y los dichos Religiosos, yendo los Canonigos en dos Choros como suelen, y en medio dellos yuan en hilera las Religiosas, y ante ellas su Prouincial, y otros dos Religiosos Descalços, lleuando delante de toda la procesion, sola la Cruz de la Iglesia Mayor, y con este orden, y con grande concurso de gente, cantando la capilla de los musicos, el *Te Deum laudamus*, fueron con buena orden y mucho aplauso a la Iglesia y casa, que de prestado se les aparejó, en las casas que eran de don Frances de Beaumont: y su hija doña Beatriz viuda, las sustẽtò muchos dias. Y entrados en la capilla, el Soprior dixo vn verso y oracion de nuestra Señora, y el Obispo dio su bẽdicion, y assi las dexaró, y boluiò la procesiõ a su Iglesia. Otro dia Viernes dixo el Obispo Missa de Pontifical en el Monasterio, con dos assistẽtes, y dos diaconos Canonigos, de la dedicaciõ cõ comemoraciõ de S. Ioseph q̃ es la vocacion de aquella Iglesia, y cãtaron la Missa los musicos de la Cathedral. Predicò fray Pedro Manrrique de la Ordẽ de S. Agustin, q̃ agora es Arçobispo de Çaragoça. Consagrò otra hostia y formas, y puesta la hostia en su relicario, con las otras comulgò las Monjas, y al fin dio su bendicion solene. Dos, o tres dias antes que viniessen estas Monjas, se tratò como auian de ser recebidas; la Ciudad y otras personas procurauã, que fuessen lleuadas desta Iglesia en procesion con el santissimo Sacramento, con el qual las dexassen en su Iglesia, diziendo, que en otras villas y ciudades se auia hecho assi. El Obispo y Cabildo tratando sobre ello, quedaron en que no se debian lleuar con procesion, y menos con el santo Sacramento, y que en lo demas se les hiziesse honra: y despues para mas cumplimiento, comunicando lo mesmo el Obispo con los mas principales de las Religiones, les pareciò era

bien honrarlas y lleuarlas à su Iglesia y Monasterio en procession, y que no conuenia lleuar el santissimo Sacramento. El Obispo boluiò à tratarlo con el Cabildo el dicho dia de nuestra Señora à la mañana, despues de dicha la Missa Mayor, dando las causas y razones que los Religiosos alegauan, y assi se concluyò por todos, fuessen llebadas en la manera que se ha referido.

El Obispo don Pedro de la Fuente, auiendo ydo al lugar de Eriete, por aliuiarse de la pesadumbre de vna enfermedad que tuuo, que los Medicos llaman Cachexia, *aut deprauatus habitus*, seys dias antes que muriesse le sobreuino vna calentura, y de alli a quatro dias sobreuiniendole vn sueño profundo, muriò Iueues a la mañana a 13. dias del mes de Agosto, del año 1587. y el Viernes truxeron su cuerpo a la Iglesia Cathedral, donde lo enterraron depositado ante el altar de san Gregorio al lado de la sepultura, donde està enterrado el cuerpo del Obispo don Antonio Manrique despues lleuaron su cuerpo à su pueblo.

*

65. DON BERNARdo de Sandoual Obispo de Pamplona.

DEspues de la muerte del Obispo don Pedro de la Fuẽte, nombrò el Rey por Obispo de Pamplona a don Andres Pacheco, Abad de Alcala de Henares, y antes que embiasse sus recaudos a Roma, auiendo al tiempo vacado el Obispado de Segouia. Dexò don Andres esto por aquello, y su Magestad dio este Obispado a don Bernardo de Sandoual y Rojas, Doctor en Theologia, Obispo de ciudad Rodrigo, cuñado del Señor Casas Rubias, natural de Aranda de Duero en Castilla la Vieja. Vino su Vicario General, el Doctor Dionisio de Melgar, Canonigo de Guadix con sus bulas y poderes, y tomò la possession Lunes a 27. de Iunio 1588. Concediòle el Papa las bulas a diez de Março de 88. Y el Obispo don Bernardo hizo su primera entrada en esta ciudad, Lunes à 10. de Agosto de 1588. Fue el Cabildo despues de Visperas a Ciçur, donde estaua el Obispo en la casa de la Pertenenceria del Prior de Nauarra, donde le saludaron y dieron la buena venida, y le dixeron la orden que se acostumbra en esta primera entrada y recebimien- *Año* 1588.

miento, y assi boluieron à su Iglesia; donde juntas todas las parrochias, y ordenes de religiosos, fueron en procesion con el Cabildo, llevando sola la Cruz de la Iglesia Mayor, hasta el humilladero de la puerta de San Lorenço, donde el Obispo los esperaua, sentado en su sitial: y llegada la procesion, primeramente el Prior, y los demas del Cabildo por su orden, le pidieró la mano, y el Obispo los recibiò *ad osculum pacis*, abraçandolos à cada vno como es costumbre, y despues los Vicarios, y toda la Clerecia le besaron la mano. Hecho esto boluieron en procesion cantando, *Te Deum laudamus*. Y llegados a las gradas del cimenterio de la Iglesia Mayor, pararon dõde estaua puesto vn sitial, con el *Lignum Crucis*, y vn Missal; y hecha oracion hizo la jura, que se acostumbra hazer por los Obispos: y lo que hizo el Vicario General en su nõbre. Y luego entrando todos en la Iglesia, fuerõ a la capilla mayor, y alli cantaron vn motete, y dicho vn Verso, y la Oracion de nuestra Señora, diò su bendicion Obispal: y cõ tanto fue a Palacio donde el Visorrey lo aposentò, por ser su pariẽte, y despues fue a su posada, a las casas del Condestable de Nauarra. Fue promouido para el Obispado de Jaẽn. Y salio deste, à 18. de Nouiẽbre, de 1595. y de Iaen fue colocado en el de Toledo, dõde oy dia està Cardenal, y Inquisidor General.

66 DON ANTONIO Zapata, Obispo de Pãplona.

EL Obispo don Antonio Çapata, hijo del Conde de Varajas, Presidente de Castilla, siẽdo Obispo de Cadiz fue promouido, a esta Iglesia: y tomò la posseſsion della à 23. de Septiẽbre, año de 1596. su procurador, don Ioan Coello de Contreras, que fue su Vicario General. Dieronsela, primero en Açella, y despues en esta Cathedral, el Doctor, don Ioan Valles de Sada Arcidiano de Santa Gemma, y el Licẽciado Ybero Prior d̃ Velate.

Entrò despues en Pamplona, y tomò la posseſsiõ por su perſona, el Iueues a 13. d̃ Março 1597.

Fue buẽ Perlado, hizo à su costa el retablo de la capilla mayor, la sacristia principal. En la gran peste q̃ huuo año 1599. en esta ciudad, assistiò, viniendo a ella, quãdo supo q̃ estaua inficionada, estande en la Prouincia: y con la caridad d̃ verdadero Perlado, sin temor de la muerte, ni rezelo q̃ se le pegasse, visitaua y socorria los enfermos. Fue promouido à Burgos, año

67. DON FRAY Matheo de Burgos Obispo de Pamplona.

DE la Orden de san Francisco, Religioso graue y estimado en ella. Tomò la posseſsiò del Obiſpado en ſu nombre, el Doctor Bargas cuñado ſuyo, y ſu Procurador à 15. de Henero de 1601. Dieronſela como ſe acoſtumbra en Acella, y en eſta Igleſia el Doctor don Ioan Valles de Sada Arcidiano de Santa Gema, y el Doctor Çalba Canonigo de eſta Igleſia.

Entrò el Obiſpo en eſta ciudad de Pamplona, y en ſu Igleſia Cathedral à 11. de Março de 1601. Fue promouido a la Igleſia de Siguença, y tomò poſſeſsion della Miercoles à 12. de Abril 1606. años.

Perpetuò los oficios de Notarios, Secretarios de la Curia, y de vno hizo dos, cargandoles vn tributo grande para la muſica de la Igleſia, y que fueſſen renunciables, coſa perjudicial, y en daño de la juſticia, y buen gouierno del Obiſpado, no lo pudiendo hazer en perjuycio de los ſucceſſores, ni ſin conſentimiento de ſu Mageſtad, como Patron.

68. DON ANTONIO Venegas Obiſpo de Pamplona.

POR la promocion dicha del Obiſpo don fray Matheo de Burgos a la Igleſia de Siguença, preſentò el Rey don Phelipe el Tercero, à eſta, à don Antonio Venegas, Canonigo de Toledo, y del Conſejo Supremo de la general Inquiſicion, Cauallero muy noble. Tomò poſſeſsion de eſte Obiſpado por el, don Alonſo Lopez Gallo, Chantre de Palencia, y adminiſtrador del Hoſpital Real de Montes Doca, Sabado por la mañana à 15. de Abril 1606. y quedò por ſu Gouernador haſta ſu venida. Reparò a ſu coſta el organo grande, fue promouido a la Igleſia de Siguença, año 1611.

Alterò el concierto, que don fray Matheo de Burgos auia hecho con los Notarios, y Secretarios de la Curia, quitando el ſer renunciables, pero dexoles la perpetuydad, y añadiò otro, demanera que ſon tres. Deſcargoles de la penſion perpetua, que auian de dar à la Igleſia, y anexò à vna de las dichas Secretarias las obras, y tambien hizo perpetuo el oficio de Alguacil mayor. No ſe con quanta firmeça, ni quan conueniente ſea à la buena adminiſtracion

tracion de la justicia; y a la calidad, rectitud, y suficiencia de tales oficiales.

69. DON FRAY *Prudencio de Sandoual.*

DE la Orden de san Benito, professo del Monasterio de santa Maria la Real de Najara: Fue Obispo de Tuy, poco mas de tres años, y à 2. de Agosto de 1611. su Magestad le hizo merced del Obispado de Vadajoz: y Viernes à 12. de Agosto entrò el despacho en Tuy, y lo recibiò en Vayona, donde estaua visitando Lunes dia de la Ascension: y suplicando el Obispo, y no aceptando, antes llegar su despacho al Consejo à 14. de Agosto le hizo su Magestad merced, ofreciendole, si queria dexar la Iglesia de Vadajoz, la de Zamora. Llegò el despacho à Tuy, Viernes à 19. de Agosto à las nueue de la mañana, y el Obispo aceptò la merced que su Magestad le hazia, por ser en su tierra natural, y la Iglesia tan principal: pero antes que boluiesse su aceptacion à 28. de Agosto, su Magestad le hizo merced de la Iglesia de Pamplona, embiandole el despacho con vn proprio, que llegò à Tuy Viernes à las nueue de la mañana á 2. de Septiembre, y hallandose el Obispo con pocas fuerças, y menos experiencia para cargarse desta Iglesia, y de las muchas ocasiones de negocios graues, en q̃ su Magestad suele ocupar a los Obispos della, suplicò fuesse seruido de dexarle donde estaua, o darle la Iglesia de Zamora que le auia ofrecido. Muriò en este tiempo la Reyna nuestra Señora, y assi se detuuo la determinacion de su Magestad, y siendo seruido de que el Obispo viniesse a Pamplona a 10. de Octubre del mismo año de 1611. le embiò segunda cedula, para que aceptasse este Obispado de Pamplona, la qual llegò a Tuy Viernes en la noche a 14. de Octubre, y amaneciò el mismo correo en Bigo, donde el Obispo estaua, Sabado 15. de Octubre a las tres de la mañana: y viendo ser esta la voluntad de su Magestad, y del señor Duque de Lerma, por cuya mano recibia tantas mercedes, huuo de aceptar. Y es muy notable, que los sucessos mas dichosos que el Obispo ha tenido, los ha siempre recibido en Viernes, porque entre las nueue y diez de la mañana, naciò en Viernes quãdo repicauan las campanas en su Parrochia para la Missa Mayor. Recibiò el habito de S. Benito en Viernes, de vna sola Abadia que

su orden le diò, tomò la posseſsion en Viernes, del Obiſpado de Tuy tambien en Viernes, entre las nueue y las diez de la mañana le hizo merced su Mageſtad, y tomò la posseſsion entrando en Tuy tambien en Viernes. Tomò la posseſsion en nombre y con poder del Obiſpo, el Doctor Çalua Canonigo y Enfermero, como Vicario General y Gouernador, à cinco de Iunio de 1612. Entrò en Pamplona dia de la Trinidad en la tarde à diez y siete de Iunio año 1612. con el recebimiento y ceremonias acoſtumbradas. Luego su Mageſtad le mandò yr à tratar con los Franceſes, y componer las diferencias que auia ſobre lo que los de Vayguer pretendian en los montes de Alduyde, donde eſtuuo y padeciò lo que à todos es notorio.

VEZINOS QVE AY EN EL REYNO DE NAuarra.

LO que del Reyno de Nauarra ſe incorporò cõ el de Caſtilla, ſiendo todos capaces en ambos Reynos de vnos meſmos honores, oficios, beneficios, y preheminencias, eſcogiẽdo los Nauarros mas eſta vnion y hermandad con Caſtilla, que con otros Reynos: ſon cinco Merindades.

La de Pãplona que tiene. 80725. caſas.
La de Eſtella que tiene. 60245.
La de Tudela que tiene. 40852.
La de Sangueſſa q̃ tiene. 60001.
La de Olith que tiene. 30969.
Que ſuman. 290792.

Todo lo demas que Nauarra ſolia tener en Eſpaña, los Reyes de Caſtilla y Aragon ſe lo quitaron. En Francia y Vaſcos los Reyes de Francia. Demanera, que eſte Reyno que à ſu ſombra criò, y amparò tantos Reyes de otros Reynos, ſus miſmas hechuras le cortaron y diuidieron, haſta reſumirle en lo que en Eſpaña es: y en Francia es.

RELA-

RELACION DE LAS PILAS, ARCIPRESTAZGOS, y Clerecia, que ay en el Obiſpado de Pamplona.

Pilas 1156

PRimeramente ay en el dicho Obiſpado, mil y ciento cincuenta y ſeys Pilas.

Arciprestazgos. 19.

Item, ay diez y nueue Arciprestazgos, ò partidos, que ſon los que ſe ſiguen.

La ciudad de Pamplona.
La ciudad de Eſtella.
El Arciprestazgo de la Prouincia.
El de la Cuenca de Pamplona.
El de la Valdonſella en Aragõ.
El de la Ribera.
El de la Solana.
El de la Val de Aybar.
El de la Berrueça.
El de Val de Yerri.
El de Val de Araquil.
El de la Baldorba.
El de Ybargoyti.
El de la Longuida.
El de Val de Anue.
El de Fuenterrabia.
El de Val de Santeſteuan.
El de Cinco Villas.
El de Vaztan.

Clerigos. 2258.

Que todos ſon diez y nueue Arciprestazgos, ò Partidos. En eſtos diez y nueue Arciprestazgos, ay ſacados por liſta, el año 1614. dos mil y docientos y cincuenta y ocho clerigos, de orden ſacro.

Dignidades 14. Canonigos. 22. Racioneros 6. Capellanes 24.

La Igleſia Cathedral de Pãplona, tiene catorze Dignidades. Veynte y dos Canongias. Seys Racioneros. Vn Vicario de la Parrochia, y veynte y quatro Capellanes.

Abadias Rurales. 173.

Ay en el Obiſpado ciento y ſeſenta y tres Abadias Rurales, que eſtas proueen los ſeñores Obiſpos, alternatiuamente con ſu Santidad.

Monesterios de Mõjas de la obediẽcia de los ſeñores Obiſpos. 7.

Ay ſiete Moneſterios de Mõjas, de la obediencia de los ſeñores Obiſpos.

Vezinos. 50000.

Todo el Obiſpado tendrà haſta cincuenta mil vezinos, pocos más, ò menos: y de tierra deſde el rio Gallego, en Aragon, haſta Fuenterrabia, ribera del mar Occeano, en Guipuzcoa, mas de treynta leguas; y deſde la cayda de los Montes Pyrineos, a la parte de Francia, que es el lugar de Arreniguizar, ya bien conocido por la junta que alli huuo, ſobre las diferencias de los montes de Alduyde, que ſiendo

Obispo juridicion ordinaria, visitacion, y correcion, y le pagabã ciertos derechos, y comidas: To do esto parece por pergaminos de la Cathedral; y la sujecion, y obediencia de los Abades, por el juramento, que haziã en manos del Obispo, luego que eran electos, que assi se hallan en el libro Redondo desta santa Iglesia.

Professiones de Abades.

EGO Arnaldus ordinatus Abbas monasterij sancti Saluatoris Legerensis, promitto, quod ab hac hora, in antea ero fidelis, & obediens Ecclesiæ sanctæ Mariæ, sedis Pampilonensis, & vobis Domino Petro, eiusdem Sedis Episcopo vestrisq; successoribus canonicè intrantibus in perpetuum, & in hac propria manu † confirmo.

Egò Arnaldus ordinatus Abbas monasterij sancti Saluatoris Legerensis, promitto quod ab hac hora in antea, ero fidelis & obediens, Ecclesiæ sanctæ Mariæ, Sedis Pampilonensis, & vobis Domino Petro eiusdem Sedis Episcopo, vestrisq; successoribus, canonicè intrantibus in perpetuum, & in hac propria manu † confirmo.

Ego Guillelmus, ordinatus Abbas in Oliuensi monasterio subiectionem, & reuerentiam, à sanctis patribus cõstitutam, & obedientiam secundum præceptum sibi benedicti, sanctæ Mariæ Ecclesiæ Pampilonensi Sedi, in præsentia Domini Petri Episcopi perpetuò me exhibiturum promitto, saluo ordini Cisterciensi, in propria manu firmo.

Ego frater Dominicus Ecclesiæ sanctæ Mariæ de Tranço, nunc ordinandus Abbas, subiectionem, & reuerentiam, & obedientiam à sanctis patribus constitutam, secundum statuta Canonum, Ecclesiæ Pampilonensi Rectoribusq; eius, in præsentia Domini Guillelmi Pampilonensis Episcopi perpetuò me exhibiturum promitto, & super sanctum Altare propria manu confirmo.

Ego Maria Abbatissa de Marcella, subiectionem, & reuerentiam

uerentiam á ſanctis patribus conſtitutam, & obedientiam ſecundum præceptum ſancti Benedicti, tibi Petro Pampilonenſi Epiſcopo, & ſucceſſoribus tuis canonicé inſtituendi s, perpetuò me exhibiturum promitto, & propria manu firmo.

Ego Petrus Oliuenſis Abbas, ſubiectionem, & reuerentiã á ſanctis patribus conſtitutam, & obedientiam, ſecundum præceptum ſancti Benedicti, & inſtituta Ciſtercienſis ordinis, ſanctæ Mariæ Pampilonenſi Eccleſiæ, in præſentia Domini. Petri Epiſcopi perpetuò, me exhibuturum promitto, & propria manu firmo. †

Ego Sanctius ordinatus Abbas Yraxenſis, ſubiectionem, & reuerentiam à ſanctis patribus conſtitutam, & obedientiam ſecundum præceptum ſancti Benedicti, tibi Petro Pampilonenſi Epiſcopo, ſucceſſoribuſq; tuis canonicè inſtituendis, perpetuò me exhibiturum promitto, & propria manu firmo. †

Ego Guillelmus ordinatus Abbas in Oliuenſi monaſterio, ſubiectionem, & reuerentiam á Sanctis patribus conſtitutam, & obedientiam ſecundum præceptum ſancti Benedicti, ſanctæ Mariæ Eccleſiæ Pampilonenſi Sedi, in præſentia Domini Petri Epiſcopi perpetuò me exhibiturum promitto, ſaluo ordine Ciſtercienſi, & propria manu firmo †.

Ego Petrus Oliuenſis Abbas, ſubiectionem, & reuerentiã á ſanctis patribus conſtitutam, & obedientiam ſecundum præceptum ſancti Benedicti, & inſtituta Ciſtercienſis ordinis, ſanctæ Pampilonenſis Eccleſiæ, in præſentia Dñi Petri Epiſcopi perpetuò me exhibiturũ promitto, & propria manu firmo †.

Ego Sanctius ordinatus Abbas Yraxenſis, ſubiectionem, & reuerentiã à ſanctis patribus conſtitutã, & obedientiã ſecundum præceptum ſancti Benedicti, tibi Petro Pampilonenſi Epiſcopo, ſucceſſoribuſq; tuis canonicè inſtituendis perpetuò, me exhibiturum promitto, & propria manu firmo †.

Ego

Ego Maria ordinanda Abbatissa sancti Christophori subiectionem, & reuerentiam à sanctis patribus constitutam, & obedientiam secundum præceptum sancti Benedicti, sanctæ Pampilonensis Ecclesiæ sedi in præsentia Dñi Viuiani Episcopi perpetuò me exhibituram promitto, & propria manu firmo.

Ego Fortunius regulam à sanctis patribus cõstitutam Deo iuuante seruare promitto, & perpetuæ vitæ æternæ premium humiliter militaturum me subytio, in hoc loco qui est constructus in honore sanctæ Dei genitricis Mariæ, & aliorum sanctorum, in præsentia Domini Petri Pampilonensis Episcopi promitto, & huic sedi, rectoribusq; eius semper obedientiam & stabilitatem, & conuersionem morum meorum coram Deo, & Angelis eius secundum præceptaCanonum.

Ego Aznarius ordinandus Abbas de Oliua subiectionem, & reuerentiam à sanctis patribus constitutam, & obedientiã secundum præceptum sancti Benedicti Ecclesiæ sanctæ Mariæ Pampilon. sedi in præsentia Domini Garsiæ Episcopi perpetuò me exhibituram promitto, & propria manu firmo. †

Ego Guiraldus ordinatus Abbas monasterij sancti Saluatoris Legerensis, promitto, quod ab hac hora in antea ero fidelis, & obediens Ecclesiæ sanctæ Mariæ, sedis Pampilonen. & vobis Domino Petro, eiusdem Sedis Episcopo, vestrisq; successoribus canonicè intrantibus in perpetuum, & hac propria manu † *confirmo.*

Ego Maria Abbatissa de Marcella, subiectionem, & reuerentiam à sanctis patribus constitutam secundum præceptum sancti Benedicti Petro Pampilonensi Episcopo, & successoribus tuis canonicè intrantibus perpetuò me exhibituram promitto, & propria manu firmo. †

Ego frater Dominicus Ecclesiæ sanctæ Mariæ de Trantio, nunc ordinandus Abbas, subiectionem, & reuerentiam, &

obe-

obedientiam á sanctis patribus constitutam, secundum statuta Canonũ, Ecclesiæ Pampilonen. Rectoribusq; eius in præsentia Domini Guillelmi Pampilonensis Episcopi perpetuò me exhibiturum promitto, & super sanctum Altare perpetuò me exhibiturum promitto, & propria manu firmo. †

Ego Arnaldus ordinatus Abbas monasterij sancti Saluatoris Legerensis, promitto, quòd ab hac hora in antea ero fidelis, & obediens Ecclesiæ sanctæ Mariæ Sedis Pampilonen. & vobis Domino Petro eiusdem Sedis Episcopo, vestrisq; successoribus canonicè intrantibus in perpetuum; et hac propria manu †. confirmo.

MONASTERIOS de Monjas, de la Obediencia del Obispo.

EN la ciudad de Pamplona, es de la Obediẽcia del Obispo el Monasterio de santa Engracia, extramuros de la ciudad, del habito y regla de santa Clara, rico y obseruante, y de las mugeres mas Illustres del Reyno; donde a las Monjas dan el sustento, y habitos necessarios cumplidamente, sin valerse las Religiosas, con necesidad de otros socorros.

El Monasterio de S. Pedro, extramuros de la ciudad, es de Mõjas reglares del habito y regla de San Augustin, y en su fundacion muy antiguo; y las Religiosas siempre muy obseruantes, y tambien de lo principal del Reyno.

En la Puente de la Reyna, el Monasterio, del habito y regla de S. Augustin, donde ay Mõjas de las calidades sobredichas.

En Guipuzcoa; en la villa de san Sebastiã, el Monasterio de S. Bartolomẽ, de Mõjas Agustinas.

Tambien fue del Obispo, como de la dicho consta, el Monasterio de S. Sebastiã el Viejo: dõde pretendieron meterse, frayles de S. Francisco. El Obispo no lo consintiò: agora es de Mõjas de sonto Domingo, cuyo Patron es el señor don Ioan de Ydiaquez, Comẽdador Mayor de Leon, y Presidente de Ordenes, del Cõsejo de Estado.

El Monasterio de Mendaro, tambien de Monjas Agustinas.

El Monesterio de Motrico, de Monjas desta profession.

El Monasterio de san Agustin

de

de Hernani, de Monjas de la misma regla, y habito, y muy observantes y exemplares religiosas, y las más hijas de Padres nobles de los mejores de aquella Provincia.

TABLA DE LOS OBISPOS DE QVIEN SE trata en este libro.

1. S. Fermin Martyr, Año. 80.
2. D. Liliolo, Año. 589.
3. D. Ioan, 1 Año. 610.
4. D. Attilano, Año. 683.
5. S. Marciano Martyr, Año. 713.
6. D. Nuño Oppilano, Año. 829.
7. S. Guillesindo, Año. 840.
8. D. Gimeno, 1. Año. 914.
9. D. Basilio, Año. 924
10. D. Bivas, Año. 926.
11. D. Valentino, Año. 929.
12. D. Galindo. Año. 934.
13. D. Blas, Año. 962.
14. D. Sisebuto, Año. 984.
15. D. Ximeno, 2. Año. 1000.
16. D. Sancho, 1. Año. 1007.
17. D. Sancho, 2. Año. 1022.
18. D. Ioan, 2. Año. 1050.
19. D. Fortunio, Año. 1071.
20. D. Belasio, Año. 1074.
21. D. Garcia, Año. 1080.
22. D. Pedro, 1. Año. 1084.
23. D. Guillelmo, Año. 1115.
24. D. Sancho, 3. Año. 1122.
25. D. Lope, Año. 1149.
26. D. Vibiano. Año. 1159.
27. D. Pedro, 2. Año. 1169.
28. D. Martin, 1. Año. 1194.
29. D. Garcia, 2. Año. 1198.
30. D. Ioan, 3. Año. 1208.
31. D. Esparago. Año. 1212.
32. D. Guillelmo, Año. 1215.
33. D. Remigio, Año. 1220.
34. D. Pedro, 3. Año. 1229.
35. D. Pedro, 4. Año. 1241.
36. D. Armentgot. Año. 1266.
37. D. Miguel, Año. 1286.
38. D. Miguel, 2. Año. 1300.
39. D. Arnaldo. Año. 1306.
40. D. Ximeno, Año. 1316.
41. D. Arnaldo, 2. Año. 1320.
42. D. Miguel, 3. Año. 1356.
43. D. Bernardo, 1. Año. 1364.
44. D. Martin, 2. Año. 1378.
45. D. Miguel, 4. Año. 1402.
46. D. Lanceloto, Año. 1418.
47. D. Sancho, 4. Año. 1424.
48. D. Martin, 3. Año. 1425.
49. D. Bissarion, Año. 1454.
50. D. Nicolas, 1. Año. 1462.
51. D. Alonso, 1. Año. 1472.
52. D. Antonioto, Año. 1492.
53. D. Faccio, Año. 1507.
54. D. Amadeo, Año. 1509.
55. D. Alexandro, Año. 1520.
56. D. Ioan, 4. Año. 1538.
57. D. Pedro Pacheco. A. 1540.
58. D. Antonio, 1. Año. 1545.

59. D. Aluaro, Año. 1550.
60. D. Diego, Año. 1951.
61. D. Antonio, 2. Año. 1573.
62. D. Pedro, 6. Año. 1578.
63. D. Bernado, 2. Año. 1588.
64. D. Antonio, 2. Año. 1596.
65. D. F. Matheo, Año. 1601.
66. D. Antonio, 3. Año. 1606.
67. D. F. Prudẽcio, Año. 1612.

El Duque Valentin goço los frutos, y bienes desta santa Iglesia; no entrò por sus puertas, no muriò en su regaço, sino como del dixe; si ay lugar, pido a Dios, lo tenga en el de sus escogidos. Pero no sera en el numero de los Obispos de Pamplona.

POngo aqui las Bulas, gracias, y priuilegios que los Sumos Pontifices cõcedierõ a los Obispos, y su Iglesia, que de mas de ser bien que se conseruẽ, y seã a todos notorios, seruirã de cõprouar muchas cosas desta historia. El primero que se halla es del PP. Urbano. II. Dado en el ano. 1097. Dize assi. Urbanus.

Bula del Papa Urbano. II. Año. 1097

VRbanus Episcopus seruus seruorum Dei. Dilecto Fratri Petro Pãp. Episcopo, eiusq; successoribus Canonicè substituẽdis in perpetuũ. Iustis votis assensum præbere, iustisq; petitionibus aures accomodare nos conuenit. Qui licet indigni iustitiæ custodes atq; præcones in excelsa Apostolorum principũ Petri, & Pauli specula positi Dño disponente videmur existere. Tuis ergo Frat. Charissime atq; in Xpo Reuer. postulationibus exorati Pãp. Ecclesiã, cui Deo auctore præsides, per præsentis priuilegij paginã Apostolicæ sedis auctoritate munimus. Ipsam itaq; Ecclesiam cũ vniuersis, quæ sui iuris sunt ab omni potestatis secularis iugo liberã fore sancimus, ita vt nulli Imperatorũ & Regum, vel alicuius ordinis Principũ liceat quẽlibet in ea dominationẽ exercere, conditionem aut exactionem imponere. Omnes verò tui Episcopatus Ecclesiæ secundũ sanctorũ Canonũ institutiones in tua ac successorũ tuorũ potestate, & ordinatione consistant, in quibus nominatim sancti Saluatoris Legerẽsis, & sanctæ Mariæ Iracensis vestræ dispositioni cõmittimus Abbatias, decimas quoq; de contermino & paria Cæsaraugustæ Ciuitatis, siue de cæteris sarracenorũ terris tuo Episcopatui adiacẽtibus, quas à Regibus, & Principibus impetrasti, vel impetraueris, tibi ac tuis successoribus cõfirmamus. Sane fines Episcopatus tui, quemadmodũ in authenticis scriptis continetur, videlicet in his quæ Pãp. Ecclesia a Rege Sancctio Maiori habuit, qui diligentius perquirendo sæpe dictæ Ecclesiæ, & alijs quã pluribus Ecclesijs, ea quæ sui iuris fuerãt, & quæ diu quorũdã prauorũ hominũ vexatione perdiderãt, fecit restitui, Fines & limites Episcopatus Pãpilon. sunt, a prima Punicastri, vsq; ad Hiberũ flumen, ab Hibero vsq; ad flumẽ Gallicum, à Gallico vsq; Calcones, stantibus

Confirma. libertatis iurisdictionis, & bonorũ Epis. & Eccles. Concess.

Monasteria & Eccles.

Finis Eccle. à Sancctio Maiore definitos.

Fines, & limites Episcopatus.

stantibus intra hos terminos Ecclesijs de Aguer, & Murel, & super Cesar augusta, & de Lusia, & de Vnocastello, & de Sos, & alijs multis, & Calcones usq; ad sanctũ Sebastianũ in Ripa maris. Hos in quam fines tàm tibi quàm successoribus tuis perpetuò posßidẽdos præsenti decreto sancimus. Salua sanctæ sedis Apostol. auctoritate. Quicquid præterea in futurũ Păp. Ecclesia largitione Regũ, Comitũ aut Principũ seu quorũlibet, oblatione fideliũ Deo volẽte legitimè poterit adipisci, tibi tuisq; successoribus rătũ semper integrũq; permaneat. Decernimus ergo vt nulli omninò hominũ liceat eãdem Ecclesiã temerè perturbare, aut eius possessiones auferre vel ablatas retinere, minuere, vel temerarijs seu illicitis vexationibus fatigare, sed omnia integra conseruẽtur tuis, tuorumq; successoribus, qui Catholici fuerint, & eorũ qui illic debitum Dño famulatũ persoluerint vsibus omnimodis profutura. Si qua ergo incrastinum Ecclesiastica secularisuè persona huius priuilegij paginam sciens contra eam temerè venire tentauerit secundo tertiouè commonita si nõ satisfactione congrua emmendauerit, potestatis, honorisq; sui dignitate careat, reãq; se diuino iuditio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, & à sacratißimo Corpore, ac sanguine Dei, & Dñi Redẽptoris nostri Iesu Xpi aliena fiat, atq; in extremo examine districtæ vltioni subiaceat. Cunctis autẽ eiusdẽ Ecclesiæ iura seruantibus sit pax Dni nostri Iesu Xpi quatenus & hi fructũ bonæ actionis percipiãt, & apud districtũ iudicẽ præmia æternæ pacis inueniãt. Amẽ, Amẽ, Amen. Datũ apud Beati Pontij monasteriũ per manũ Ioannis sanctæ Rom. Eccles. Diac. Card. VIII. Realis Iuly Indictione IIII. Incarnationis Dominicæ anno M.XC.VII. Pontificatus autẽ Dñi Vrbani 2. Papæ IX.

Vrbano. II. Anno. 1097.

IN Dei nomine amẽ. Vniuersis præsentes litteras inspecturis sit notũ quod nos Ioãnes de Roci de vallibus in decretis Bachalarius officialis Păpilon. pro Reuer. in Xpo Patre, & Dño D. Alfonso Carrillo miseratione diuina. Episcopo Păpilon. ad instantiã, & requisitionẽ egregij religiosi viri Dñi Petri de Rucia vtriusq; iuris Doctoris, Canonici, & Infirmarij dictæ Ecclesiæ Pampilon. Syndici, & Procuratoris Capituli Ecclesiæ Păpilonensis a libro autentico vocato: Libro Rubeo, in quo donaciones, & confirmacionem dictæ Ecclesiæ Păpilonẽsis per summos Pontifices, & Reges factæ, & scriptæ sunt huiusmodi copiã Bullæ felicis recordationis Vrbanis Papæ secundi indicto libro præinsertæ pernotariũ infrascriptũ, Scribã que nostrũ fideliter trãscribi siue extrahi mãdauimus, atq; fecimus, cuius tenor de verbo ad verbũ sequitur, & est talis.

Vrbanus Episcopus seruus seruorum Dei dilecto fratri Petro Pampilonensi Episcopo, eiusq; successoribus Canõnice substituendis in perpetuum

iustis

iustis votis assensum præbere, iustisque petitionibus aures accommodare nos conuenit. Qui licet indigni iustitiæ custodes atq; præcones in excelsa Apostolorum Principum Petri, & Pauli specula positi, Domino disponente, videmur existere. Tuis igitur charissime, atque in Christo Reuerendissime postulationibus exorati Pampilonensem Ecclesiam, cui Deo auctore præsides per præsentem priuilegij paginam Apostolicæ sedis auctoritate munimus. Ipsam itaque Ecclesiam, cum vniuersis, quæ sui iuris sunt ab omni potestatis seculari iugo liberam fore sancimus: ita vt nulli Imperatorum, Regum, vel alicuius ordinis Principum liceat quamlibet in eà dominationē exercere condicionē, aut exactionem imponere, omnis tamen tui Episcopatus Ecclesiæ secundum sanctorum Canonum institutiones in tua, ac successorum tuorum potestate, & ordinatione consistant. In quibus nominatim sancti Saluatoris Legerent. & sanctæ Mariæ Iratensis nostræ dispositioni committimus Abbacias, decimas quoque de contermino, & Paria Cæsaraugustæ Ciuitatis, siue de cæteris Sarracenorum terris tuo Episcopatui adiacentibus quas à Regibus, & Principibus impetrasti, vel impetraueris tibi, ac tuis successoribus confirmamus, & sancimus Episcopatus tui quemadmodum in autenticis scriptis continetur, videlicet in his, quæ Pampilonensis Ecclesia a Rege Sancio maiori habuit, qui diligentius perquirendo super dictæ Ecclesiæ, & alijs quam pluribus Ecclesijs, ea, quæ sui iuris fuerant, & quæ diu quorundam prauorū hominum vexatione perdiderat, fecit restitui fines Episcopatus Pāpilonensi sunt à Pina vsq; ad Iherum flumē, ab Ibero vsq; ad flumen Gallicum. A Gallico vsq; ad Calcones stantibus intra hos terminos Ecclesijs de Aguer, & Murel, & super Cæsaraugusta, & de Lusia, & de vno Castello, & de Sos, & de alijs multis, & Acalcones, vsq; ad portum sanctæ Graciæ, & ab illo vsq; ad vellatum, & inde vsq; ad sanctū Sebastianum in Ripa Maris. Hos in quam fines tam tibi, quam successoribus tuis perpetuo possidendos præsenti decreto sancimus salua sanctæ sedis Apostolicæ auctoritate. Quidquid præterea in futurum Pampilonensis Ecclesia largitione Regum, Comitum, aut Principum, seù quorumlibet oblatione fidelium Deo volente legitimè poterit adipisci, tibi, tuisq; successoribus ratum semper, integrumq; permaneat. Decernimus ergo vt nulli hominum liceat eandē Ecclesiam temere perturbare, aut eius possessiones auferre vel ablatas retinere, minuere vel temerarijs, seu illicitis vexationibus fatigare, quæ omnia integra conseruentur tuis, tuorum que successorum, qui Catholici fuerint, & eorū, qui illis debitū Dño famulatū persoluerint vsibus omni modis profutura. Si qua igitur in crastinum Ecclesiastica, secularisve persona huius

Ecclesia Pampilon. Libera ab omni exast. & seculari potestate.

Monast. & Eccles. Episcopi.

Confirmat donationē sancti Maioris.

Fines Epis. Pamp.

priui-

priuilegij paginam sciens, contra eà temere venire tentauerit secundo, tertiove commonita, si non satisfactione congrua emmendauerit, potestatis honorisq; dignitate careat, reāq; se Domino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, & à sacratissimo corpore, & sanguine Dei, & Domini Redemptoris nostri Iesu Christi aliena fiat, atq; in extremo examine districtæ vltioni subiacet. Cunctis autem eiusdem Ecclesiæ iusta seruantibus, sit pax Domini nostri Iesu Christi, quatenus, & hic fructū bonæ actionis percipiant, & apud discretum Iudicem præmia æternæ pacis inueniant. Amen, Amen, Amen.

Data apud Beati Poncij Monasterium, per manum Ioannis sactæ Romanæ Ecclesiæ Diaconi Cardinalis, octauo Calendas Iulij, indictione quarta, Incarnationis Dominicæ, anno millesimo nonagesimo septimo. Pontificatus autem Domini Vrbani 21. Papæ Nono.

Quam quidē copiā, siue transumptū, per dictū Notariū infrascriptū Scribamq; nostrum fieri, & sigillo officialatus Pāpilonensis communiri mandauimus. Acta fuerunt hæc Pampilonæ, die decima Mensis Nouembris, anno à Natiuitate Domini millesimo quadragesimo octogesimo, indictione tertia decima, Pontificatus sanctissimi in Christo Patris, & Domini nostri, Domini Sixti diuina prouidentia Papæ Quarti. Anno decimo præsentibus discretis viris, Michaeli de Eugui, & Ioanni de Ajo, Notarijs tunc Consistorij Pampilonensis testibus ad præmissa vocatis, pariterq; rogatis.

Ego Sanctius Petrus de Arce habitator Pampilonæ, publicus auctoritatibus Apostolica Regia, & ordinaria in Regno Nauarræ, & Diœcesi Pampilonæ Notarius, & corā supradicto Dño officiali scriba, supradictā copiam Bullæ à dicto libro autentico, de mandato dicti Dñi officialis, & ad petitionē dicti Syndici, in forma supra notata, manu mea propria fideliter extraxi: & in hāc publicā formā redegi. Signoq; & nomine meis solitis, & cōsuetis signaui, in fidē, & testimoniū præmissorū requisitus, & rogatus, loco, signi, & sigilli.

VRbanus Episcopus seruus seruorū Dei, dilecto in Christo filio Petro Regi Aragonēsiū, & Pāpilonen. salutē, & Apostolicā benedictionē. Notificatū est nobis qualiter Pāpilonēsis sedis, per instantiū charissimi filij nostri Petri eiusdē sedis Episcopi tā tuo, quā auxilio bonæ memoriæ patris tui Sanctij Regis, siue Ildefonsis Regis, & vxoris eius Vrrachæ, alioriq; bonorū virorū restituta, sit in melius tū religione Clericorū regulariter viuētiū, tū edificijs cōgruētibus ad Dei seruitiū, multisq; alijs Ecclesiasticis bonis. Perinde quia magnus instat labor, ad cōstruendā nouā ibi basilicā piè exhortādo bonæ deuotionis tuæ rogamus caritatē, cæteroriq; bonorum Christianorum illius regionis, vt

Regesq; Ecclesia Pāp. restaurarunt.

Restaurata religione clericorum.

Confraternitas ad restaurandam nouam Ecclesiam.

pro salute animarum vestrarum adiutorium, ad ædificandam ipsam Ecclesiam impedem satagatis, quatenus, tam vos quam quicumq; in confraternitate eiusdem Ecclesiæ adscripti fuerunt, meritis beatæ Dei genitricis Mariæ atq; Apostolorum Petri, & Pauli, nostraq; Apostolica absolutione, & benedictione omnium vestrorum mereamini percipere veniam delictorum. Possessionem vero eiusdem Ecclesiæ quam hodiè habet, aut in futuro Domino largiente est habitura, vel à te, vel à successoribus tuis præ-

Confirmat Ecclesias bonaq; Epis.

fatæ Ecclesiæ, & Episcopo ac successoribus suis firmamus in perpetuum, scilicet Ecclesias de Sos, & de Lusia, & de Vncastel, & Ecclesias de Agur, & de Murel, cũ tota valle Ossellæ, & de Pintano, vsq; ad flumen Gallicũ. De his vero omnibus, & de alys, quæ iuris sunt Pampilonensis Ecclesiæ, aut in

Totam vallẽ Ossẽ vsque ad Gallicum.

posterum fuerint, tua largitione, seù successorũ tuorũ Regum Pampilonensiũ, & Aragonensiũ, & præcipuè de Castro sancti Stephani, cũ omnibus terminis, & pertinentijs suis, ac de Ecclesia de Castro, quæ dicitur super Cæsaraugustã, quã pater tuus Rex Christianissimus, & tu Petro Pãpilon. Episcopo, & successoribus suis dedistis: de his inquã omnibus Apostolica auctoritate, & beatorum Apostolorum Petri & Pauli interdicimus, vt nullus Episcopus, vel

Castrum sancti Stephani Mõt jardin.

Rex, vel Comes, vel Vicecomes, vel Iudex, vel aliqua Ecclesiastica, siuè secularis persona à communi vsu, & possessione predictæ Ecclesiæ auferre, vel

S. Petrus de Castellar

transferre, minuere, seù aliquo modo alienare præsumat, sed sicut corpus adhæret capiti, ita hæc supradicta, cum omnibus suis pertinentijs Pampilon. Ecclesiæ vsibus omnimodis pro futura deseruiant. Quod si, quod absit, fecerint quicumq; ille sit, siuè Rex, Comes, vel Episcopus, seù quælibet alia potestas, si secundo tertioue commonita ad congruam emendationem non venerit, proculdubio excomunicationi subiacere precipimus. Ad hæc vero si Deo iuuante, vicos, villas, ciuitates, seu Castella de Sarracenis adquirere poteris, & in eis

Sicut corpus adhæret capiti sic ist: Pã. Ecclesiæ.

Ecclesias, ad honorem Dei construxeris, tibi, & successoribus tuis in tui prouidentia, & dispositione, dandi quibuslibet Ecclesijs, aut Monasterijs permittimus. Salua tamen in eis sedis Apostolicæ reuerentia. Tandem quia tam per prædictum venerabilem Episcopum Romanæ Ecclesiæ peculiarem filium, quam per multos alios, multa bona de te audiuimus: vt melius semper perficias, diuinam clementiam exoramus, quatenus de terreni Regni habitaculo ad Cæleste regnum merearis transferri, Amen, Amen, Amen. Datum Bencuet, iiii. Nonas Marcij.

Bula del Papa Pascual 2. Año 1100.

PAschalis Episcopus seruus seruorum Dei, dilecto fratri Petro Pampilonen. Episcopo, eiusq; successoribus Canonicè substituendis in perpetuum.

Iustis

Iustis votis assensum præbere, iustisq; postulationibus aures accomodare nos conuenit, qui vel indigni iustitiæ custodes, atq; præcones in excelsa Apostolorum Principum Petri & Pauli specula positi domino disponente conspicimur. Tuis igitur frater charissime, atq; in Christo Reuerentissime postulationibus exorati Pampil. Ecclesiam cui Deo auctore præsides per præsentis priuilegij paginam Apostolicæ sedis auctoritate munimus. Ipsam itaq; Ecclesiam cum vniuersis, quæ iuris sui sunt, ab omni potestatis seculari iugo liberam fore sancimus, ita vt nulli Imperatorum, Regum vel alicuius ordinis Principum liceat quemlibet in eam dominationem excercere, conditionem, aut exactionem imponere. Omnis vero Episcopatus tui Ecclesiæ secundum sanctorum Canonum institutiones, in tua ac successorum tuorum potestate, & ordinatione consistant. in quibus nominatim Sancti Saluatoris Legerensis, & Sanctæ Mariæ Irascensis vestræ dispositioni commitimus Abbatias, Castrum quoq; Sancti Stephani, cum omnibus pertinentijs suis, Ecclesias de Sos, & de Unocastello, & de Lusiæ, & desuper Cæsaraugustæ de Auguero, de Murel, & de Garçanche, de Tasalia, & de Celebron, & de Ouans, & de Falces, tibi ac successoribus tuis Apostolica auctoritate roboramus. Canonicam quoq; regularium Clericorum, quam tua strenuitas à fundamentis instituit, & bonorum plurimorum collatione ditauit, ab omnium hominum infestatione liberam esse, & quæcq; illis à tua benignitate collata integra permanere decernimus, decimas de contermino Cæsaraugustæ Ciuitatis, & paria siue de terminis Sarracenorum tui Episcopatui adiacentibus, quas à Regibus, & Principibus impetrasti, vel impetraueris, tibi ac tuis successoribus confirmamus. Fines quippe Episcopatus tui, quemadmodum in scriptis autenticis prædecessoris nostri Urbani recolendæ memoriæ, & Regum Pampilonensium, Aragonensium, seu Legionensium continetur, quæ Pampilonensis Ecclesia ab eis legitimè adepta est, illos nimirum fines à te, & à tuis prædecessoribus legitima possessione detentos, tam tibi, quam tuis successoribus perpetuò possidendos, præsenti decreto sancimus. Quidquid præterea in futurum Pampilonen. Ecclesia legitimè poterit adipisci, tibi tuisq; successoribus ratum semper, integrumq; permaneat. Decernimus ergo vt nulli omnino hominū liceat eandem Ecclesiam temerè perturbare, aut eius possessiones auferre, vel ablatas retinere, seu quibuslibet temerarijs vexationibus fatigare, sed omnia integra conseruentur, tuis tuorumq; successorum, qui Catholici fuerint, & illorum, qui illic debitum Dño famulatum persoluerint vsibus pro futura. Si qua igitur in posterum Ecclesiastica, secularisue persona huius priuilegij paginam

Ecclesia Pampil. sub protectione Romanæ.

Ecclesiæ & Monasteria Diœcesis.

Decimas Cesaræ.

Fines Episcop.

Sciens contra eam temerè venire tentauerit secundo, tertiouè commonita, si non satisfactione congrua emendauerit, potestatis, honorisq; sui dignitate careat, reamq; se diuino iudicio existere, de perpetrata iniquitate cognoscat, & à Sacratissimo Corpore ac sanguine Dei, & Domini Redemptoris nostri Iesu Christi aliena fiat, atq; in extremo examine districtæ vltioni subiaceat. Cunctis autem eidem Ecclesiæ iusta seruantibus sit pax Domini nostri Iesu Christi, quatenus, & huiusmodi fructum bonæ actionis percipiant, & apud districtum iudicem præmia æternæ pacis inueniant Amen, Amen, Amen.

Dat. Romæ per manum Ioannis sanctæ Romanæ Ecclesiæ Diaconi Cardinalis. iiii. Non. Marcy. Indic. viii. Anno Dominicæ Incarnationis M.C. Pontificatus autem Domini Paschalis secundi Papæ, anno 1.

Bulla Papæ Paschalis 2

PAschalis Episcopus seruus seruorum Dei, dilecto in Christo filio Alfonso Pampilonen. & Aragonensium Regi salutem, & Apostolicam benedictionem. Certificatum est nobis de Pampilonensi Ecclesia, quomodo labore, & instantia Petri bonæ memoriæ viri eiusdem sedis Episcopi tuo quoq; & patris ac fratris tui auxilio, siue aliorum bonorum Christianorum restaurata, sit in melius tam religione Canonicorū regulariter ibi viuentium, quam competentibus ædificijs ad diuinum seruitium faciendum, atq; alijs multis Ecclesiasticis dignitatibus. Sed quoniam absq; laboriosa, & vigilanti instantia talis & tanta non potest Ecclesia perfici, pia exortatione summa cum deuotione tuæ probitatis exoramus caritatem, & aliorum bonorum Christianorum, vt pro vestrarum salute animarum, & parentum vestrorum adiutorium, ad iam dictam Ecclesiam construendam impendere velitis. Ea propter tam vos quam quicumq; in præfatæ Ecclesiæ confrateriæ fuerint annotati dignis precibus, & meritis sanctæ & gloriosæ Dei genitricis semperq; Virginis Mariæ, atq; sanctorum Apostolorum Petri & Pauli nostra quoq; absolutione, seu benedictione omnium vestrorum veniam percipere mereamini delictorum. Deniq; sedis eiusdem possessiones, quas in præsentiarum possidet siue in futuro Domino volente Regum, vel Principum largitione, seu quorumlibet fidelium oblatione possessura est modo dictæ Ecclesiæ, & Episcopo eiusq; successoribus ratum fore in perpetuum stabilimus. Inter quas proprijs vocabulis has exprimimus. In primis Ecclesias de Sos, & de Uncastel, & de Lusia, & de Aguero, & de Murello, & Ecclesiam de Castro, quod dicitur super Cæsaraugustam, quam pater tuus Sanctius Rex Christianissimus, & frater tuus Petrus, & tu etiam Deo, & beatæ Mariæ, & Petro Episcopo Pampilonen. ac suis successoribus dedistis. Castrum quoq;*

Confirmat & nominat Ecclesias huius diœcesis.

sancti

sancti Stephani, cum omnibus pertinentijs suis. Hæc inquam omnia, cum tota valle Aragone, & valle Ossellæ, & de Pintano, Vsq; ad flumen Gallicum, & cætera omnia, quæ iuris sunt Pampilonen. Ecclesiæ, vel impositorum fuerint tua aut successorum tuorum Regum Pampilonensium, vel Aragonensium largitione, seu oblatione Episcopo Pampilonensi, eiusq; successoribus omnimodis pro futura deseruiant. Præterea diuina fauente clementia, si in terris Sarracenorum Ciuitates vicos, vel villas, seu Castella adquirere poteritis, & ad Dei laudem, & seruitium Ecclesias fundaueris, eas omnes Ecclesias, tam tibi quam successoribus tuis Regibus Pampilonen. vel Aragon. in tua propria, & eorum potestate retinendi pro capella, seu dandi quibuslibet Ecclesijs aut Monasterium dimmittimus; tamen iusticiam nostram, & sedis Apostolicæ reuerentiam in eisdem Eccleſijs detinemus. Sed quoniam de te multa laude digna iam cognouimus, quæ etiam cognoscendo vera fore credimus diuinam bonitatem imploramus, vt de die in diem semper augearis in melius, & post excessum fieri merearis Angelorum consocius. De his inquam suprascriptis omnibus Apostolica auctoritate, & beatorum Apostolorum Petri & Pauli interdicimus, vt nullus omnino hominum Rex aut Episcopus, Comes vel Vicecomes, siue aliqua Ecclesiastica, secularisue persona infringere, vel mutare aliquid præsumat. Quod si quispiam, quod absit, in Crastinum facere tentauerit quicumq; sit ille Rex, aut Episcopus, Comes, vel Vicecomes. seu quælibet altera persona si secundo tertiove commonita ad dignam satisfactionem non venerit, anathema sit, & aliena à Sacratissimo corpore, & sanguine Dei, & Domini nostri Iesu Christi fiat, & in extremo examine districtæ vltioni subiaceat. Cunctis autem sanctorum Romanorum statuta Pontificum seruantibus sit pax Domini Amen, quatenus & hoc seculo fructum bonæ actionis percipiant, & apud districtum Iudicem premia æternæ pacis inueniant. Amen, Amen, Amen. Datum Tibur. pridiè Nonas Iunij, per manum Ioannis sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalis, & Cancellarij Pontificatus autem Domini Paschalis Papæ secundi anno sexto decimo.

Vallis de Aragone.

Paschalis PP. anno sui Pontificatus 1. Anno Dñi 1100.

IN Dei nomine Amen. Nouerint vniuersi, quod nos Ioannes de Rosi de ballibus in decretis Bachalarius, Canonicus, & cantor, in Ecclesia Pampilon. ac officialis Pampilon. pro Reuerendissimo in Christo Patre, & Domino Domino Alphonso Carrillo miseratione diuina Episcopo Pampilon. vidimus, tenuimus, legimus, & diligenter inspeximus, & palpauimus quasdam litteras Apostolicas sanctissimi in Christo Patris Domini Domini Paschalis Papæ secundi eius vera Bulla plumbea in cordulis sericis rubei crocei que co-

loris modo Romanæ Curiæ impendentibus bullatas, sanas, & integras non viciatas, non cancellatas, non abrasascatas, nec in aliqua sui partes suspectas, sed omni prorsus vicio, & suspicione carentibus nobis per honorabilem, & prouidum virum magistrum Petrum de Caseda, in vtroq; iure Bachalarium Procuratorem Dominorum Supriorum Canonicorum, & Capituli Ecclesiæ Pampilon. coram Notario, & testibus infra scriptis præsentatas; quarum tenor de verbo ad verbum sequitur, & est talis. Pascalis Episcopus seruus seruorum Dei dilecto fratri Petro Pampilon. Episcopo eiusq; successoribus Canonicis substituendis in perpetuum iustis votis assensum præbere iustisque petitionibus aures accommodare nos conuenit quantumlibet indigni iustitiæ custodes, atq; præcones in Ecclesia Apostolorum Principum Petri & Pauli specula positi Domino disponente conspicimur. Tuis igitur frater charissime ac in Christo Reuerendissime postulationibus exortati Pampilon. Ecclesiam cui domono auctore præsides per præsentes priuilegij paginam Apostolicæ sedis auctoritate munimus. Ipsam itaq; Ecclesiam, cum vniuersis quæ sui iuris sunt, ab omni potestate secularis iugo liberam fore sancimus, ita vt nulli Imperatorum Regum, vel alicuius ordinis Principum liceat in eam quamlibet dominationem exercere, conaitionem, aut executionem imponere. Omnes vero Episcopatus sui Ecclesiæ secundum sanctorum Canonum institutiones in tua ac successorum tuorum potestate, & ordinatione consistant. In quibus nominatim Sancti Saluatoris de Leyræ, & Sanctæ Mariæ Racensis vestræ dispositione committimus Abbatias, Castrum quoq; sancti Stephani, cum omnibus pertinentijs suis, Ecclesias de Sos, & de Vnocastello, & de Lusiæ, & desuper Cæsaraugustæ de Arguero, de Murel, & de Cascante, de Tafalla, & de Celebron, & de Obanos, & de Falces, tibi ac successoribus tuis Apostolica auctoritate roboramus. Canonicam quoq; regularium tuorum, quam tua strenuitas à fundamentis istituit, & bonorum plurimorum collocatione ditauit ab omnium hominum infestatione liberam esse, & quæ illis à tua benignitate collata sunt integra permanere decernimus; Decimas de conterminoCæsaraugustæ ciuitatis, & paria siuè de cæteris terris Sarracenorum tuo Episcopatui adijacentibus, quas à Regibus & Principibus impetrasti. I. impetraueris tibi ac tuis successoribus confirmamus. Fines quoq; Episcopatus tui, quemadmodum in scriptis autenticis prædecessoris nostri Vrbani recolendæ memoriæ, & Regum Pampilon. Aragonen. seu Legionem continetur, quæ Pampilon. Ecclesiam ab eis legitime adepta fuisse ..... fines à te & à tuis prædecessoribus, vltima possessione detentos, tam tibi, quam tuis successoribus perpetuo possidendos præsenti decreto sancimus, quid quid præterea in futurum Pampilonen. Ecclesiam

siam legitimè poterit adipisci tibi, tuisq; successoribus ratũ integrumq; permaneat. Decernimus ergo vt nulli omnino hominũ liceat eandẽ Ecclesiã temere perturbare aut eius possessiones aufferre. l. ablatas retinere, seù quibuslibet temerarijs vexationibus fatigare, sed omnia integra conseruentur tuis tuorũq; successoribus, qui Catholici fuerint, & eorum qui illi debitum Domino famulatum persoluerint, vsibus profutura. Siqua igitur in posterum Ecclesiastica, secularis ve persona huius præuilegijs paginam sciens contra eã temere venire tentauerit, secundo tertioue commonita si non satis sanctione congrua emendauerit potestatis honorisq; sui dignitate careat, reamque se diuino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, & a sacratissimo corpore ac sanguine Dei, & Domini Redemptoris nostri Christi aliena fiat: q; in extremo examine districtæ vltioni subiaceat: cunctis autẽ eisdem Ecclesiæ iuxta seruantibus sit Pax Domini nostri Christi, quatenus hic fructum bonæ actionis percipiant, & apud districtũ iudicẽ præmia æternæ pacis inueniant. Amen. Amen, Amen.

Datũ Romæ per manum Ioannis sanctæ Romæ Ecclesiæ Diaconi Cardinalis, quarto non. Marci indictione 8. anno Dominicæ Incarnationis millesimo centesimo, Pontificatus autẽ Domini Paschalis Papæ anno primo. Quas quidem litteras Apostolicas, nos ad instantiam dicti Magistri Petri de Caseda Procuratoris dictorum Dominorum, Supriorum, Canonicorum, & Capituli dictæ Ecclesiæ Pampilon. per notarium infrà scriptum ∴∴∴∴∴∴ transcribi fideliter, & exemplari mandauimus, & fecimus, volentes, & decernentes, quæ decetero huic præsenti transcripto adhibeatur plena fides in iudicijs, & extra, sicuti veris litteris originalibus præfatis, cui quidem transcripto nostram, & curiæ nostræ interposuimus, & interponimus auctoritatem, & decretum. In cuius rei testimonio huiusmodi transcriptum per notarium prædictum signaculi, & sigillo dicti officij nostri aponi, apenso communi mandauimus, & fecimus. Acta fuerunt hæc Pampelon. in Capella noua Claustri Ecclesiæ Pampilon, pro audientia causarum curiæ consistorijs Pãpilon. deputata die vndecima mensis Maij, anno à Natiuitate Domini 1099. præsentibus discretis viris Lupo de Aroioz, & Petro, & Ioanne de Aginaga Notarijs curiæ consistorijs Pampilon. testibus ad præmissa vocatis pariterq; rogatis.

Ego Sancius Petri de Arci habitator ciuitatis Pampilon. præsentibus auctoritatibus Apostolica regia, & ordinaria in Regno Nauarræ prædictæ Pãpilon. notarijs, præmissis omnibus; & singulis dũ sicut præmittitur per suprà dictum Dominum officialem instantiam suprà nominato Magistro Petro de

Caseda

Caſeda Procuratore agerentur, dicerentur, & fierent vna cum ſuprà nominatis teſtibus, præſentibus, perſonaliter inter ſui, & ea ſic dici, & fieri, & vidi, & audiui, & in notam ſumpſi: ex qua hoc præſens tranſcriptum verè, vidimus de mandato dicti Domini officialis, ad petitionē ſuprà dicti Procuratoris me ocupato alijs negotijs mei offici, per alium fideliter ſcribi feci, & in hanc præſentem formam redigi ſignoq; & nomine meis ſolitis, & conſuetis ſignaui: vna cum apenſi ſigili dicti officiatus in fidem, & teſtimonium præmiſſorum requiſitus, & rogatus.

INnocentius Epiſcopus ſeruus ſeruorum Dei. Venerabili Fratri Sanctio Pampilonenſi Epiſcopo eiuſq; ſucceſſoribus Canonicè promouendis. In. P. P. M. Ad hoc in Apoſtolicæ ſedis ſpecula diſponente Domino conſtituti eſſe conſpicimur. Vt Eccleſiarum quieti, & vtilitati ſalubritèr conſulamus, & eas à praborum hominum vexationibus defenſare curemus. Nec dubium quod ſi fratrum noſtrorum petitionibus benigna mente concurrimus, noſtris proculdubio opportunitatibus clementem dominum reperimus. Quàm obrem venerabilis frater in Chriſto Sanctæ Epiſcope tuis deſiderijs clementer annuimus, & Pompilonenſem Eccleſiam, cui Deo auctore, præeſſe dignoſceris, præſentis ſcripti pagina communimus. Ad exemplum quoq; prædeceſſorum noſtrorum Romanorum Pontificum Vrbani, Paſchalis, Calixti, atq; Honorij recolendæ memoriæ Apoſtolica auctoritate ſtatuimus, vt quaſcunq; poſſeſſiones, quæcunq; bona eadem Eccleſia in præſentiarum iuſtè, & Canonicè poſſidet, aut in futurum conceſſione Pontificum, largitione Regum, vel Principium, oblatione fidelium, ſeu alijs iuſtis modis preſente. Domino poterit adipiſci, firma tibi, tuiſq; ſucceſſoribus in perpetuum, & illibata permaneant, in quibus hæc proprijs duximus exprimenda vocabulis. Videlicet Ciuitatem Pampilonenſem cum omnibus adiacentijs ſuis, terris, vineis, ortis, molendinis, excepto portatico, & vno clauigero, quem Rex debet accipere per manum Epiſcopi. Portaticumq;, de quo prædicta Eccleſia ſingulis Annis debet accipere quingentos Solidos pro decima. Villam de Ianit cum ſuis Salinis, villam de Huart, Capellaniam Regis Nauarræ, Caſtrum ſancti Stephani, cum villis ſuis, terris, ortis, vineis, molendinis, Siluis, atq; paſcuis. Eccleſiam de Sos, Eccleſiam de Luſie, Eccleſiam de vno Caſtello,, ex Capella Regis, Eccleſiam de Taffalia, Eccleſiam de Oehon, Eccleſiam de Obans, Eccleſiam de Falces, Eccleſiam de Garzenthe, cum omnibus prædictis Eccleſijs pertinentibus. Sanè rationabiles, atq; Canonicas conſuetudines, tàm de quartis, quàm de alijs à prædeceſſoribus noſtris Pampilonenſi

pilonensi Ecclesiæ confirmatas. Nos quoq; tibi, tuisq; successoribus auctoritate Apostolica roboramus. Decernimus quoq; vt nulli omnino hominum liceat eandem Ecclesiam temerè perturbare, aut eius possessiones auferre, vel ablatas retinere, minuere, seu quibuslibet molestijs fatigare, sed omnia integrè conseruentur tuis, ac successorum tuorum vsibus omnimodis profutura. Si qua igitur imposterum Ecclesiastica, secularisve persona hanc nostræ constitutionis paginam sciens contra eam temerè venire tentauerit, secundo, tertiove commonita, nisi reatum suum congrua emmendatione correxerit, Potestatis, honorisq; sui dignitate careat, reamq; se diuino iuditio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, & à Sacratissimo Corpore, & sanguine Dei, ac Domini nostri Iesu Christi aliena fiat, atq; in extremo examine districtè vltioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco sua iura seruantibus, sit Pax Domini nostri Iesu Christi quatenus, & hic fructum benedictionis percipiat, & apud districtum iudicem præmia æternæ pacis inueniant. Amen, Amen, Amen. † Sanctus Petrus. † Sanctus Paulus. † Innocencius Papa secundus. Ego Innocentius Catholicæ Ecclesiæ Episcopus. † Ego Euido Diaconus Cardinalis. Sancti Adriani. † Ego Sico. Diaconus Card. Sanctæ Mariæ Ioquer. BENT. † Ego Drogo Ostiensis Episcopus. † Ego Bernardus probabiliter Card. tit. Sanctæ Crucis in Ierusalem. † Ego Angelus præsbiter Card. tit. Sancti Laur. in Lucina. † Ego Lucas præsbiter Card. tit. Sanctorum Ioannis & Pauli. † Ego Martin. præsbiter Card. tit. Sancti Stephani. † Ego Vyido in dignitate Sacerdot. † Ego. GG. præsbiter Card. tit. Sanctæ Petri set. †. Ego Balduin. præsbiter tit. Sanctæ Mariæ Dattum in territorio Ananiensi per manum Almerici, Sanctæ Romanæ, Ecclesiæ Diaconi Card. & Cancell. ij. non. Maij indict. XV. Incarnationis Dominicæ Anno. M. C. XXXVII. Pontificatus verò Domini Innocentij. PP. II. Anno VIII. Valeat suprà positum. Amen, Amen.

Et quia ego Alfonsus del Maço ciuis Pãpilonen. ciuit. publicus Apost. & ordin. authoritatibus in curiaq; consistoriali Pampilonen. not. in Archiuio Romanæ curiæ descriptus, necnon Capituli Cathe. Eccles. Pamp. Sec. vt huiusmodi copiam ex suo originali in Archiuio dictæ Cath. Reperto, fideliter, vt feci, extraherem mea propria manu rogatus fui, pro fisco huius Diocesis iussu. D. Prouisoris eiusdem, ideò hic me signaui, subscripsi, & publicaui requisitus.

In veritatis † testimonium.

Alfonsus del Maço.

Celes-

Priuilegiũ Celestini Papa II. Anno 1143

CEleſtinus Epiſcopus ſeruus, ſeruorum Dei. Venerabili Patri Lupo Pampilonenſis Epiſcopo, eiuſq; ſucceſſoribus, Canonice ſubſtituendis.

Ex comiſſo nobis à Deo Apoſtolatus officio Fratribus noſtris, tam vicinis quam longe poſitis Paterna nobis conuenit prouiſione conſulere, & Eccleſijs in quibus Domino militare noſcuntur ſuam Iuſtitiam conſeruare: vt quemadmodum diſponente Domino Patres vocamur, in nomine, ita nihilominus comprouemur in opere: Huius rei gratia venerabilis in Chriſto Lupe Epiſcope. Tuis iuſtis poſtulationibus clementer annuimus, & Pampilonenſem Eccleſiam cui Deo auctore præſſe dignoſceris, ſub Beati Petri, & noſtra protectione ſuscipimus, & præſentis ſcripti priuilegio communimus. Ad exemplum quoq; predeceſſorum noſtrorum Romanorum Pontificum Vrbani, Paſchalis, Calixti, Honorij, atq; Inocentij, recolendæ memoriæ Apoſtolica, au-

Confirmã. bonorã bnus Epiſcopus.

ctoritate ſtatuimus, vt quaſcunq; poſſeßiones, quecunq; bona, eadem Eccleſia in præſentiarum iuſte, & Canonice poßidet, aut in futurum conceßione Pontificum, largitione Regum. l. Principum, oblatione fidelium ſeu aliis iuſtis modis, Preſtante Domino poterit adipiſci; firma tibi, tuiſq; ſucceſſoribus in perpetuum, & illibata permaneant, in quibus hæc proprijs duximus exprimenda vocabulis, Abbatiam ſancti Saluatoris Leierenſis, Abbatiam ſanctæ Mariæ Iraſcenſis, Eccleſias de Sos de Vnocaſtello de Iulia, de ſuper Cæſarauguſta, de Garcanſu, de Tafalia, de Cebron, de Obancs, de Falces, de Arlas, de Cadreita, & de Valtierra, Eccleſiam Sanctæ Mariæ Magdalene de Tutela, cum omni iure Parrochiali Eccleſias de Oyon, de Acior, de Oiarçon, cum ſancto Dominico de Luarraga cum tota decimatione ſuæ Parrochiæ, Eccleſias de Allo, de Carcares, de Arroniz, de Arrez, de Gixure, de Acellia, de Andion, de Argixo, de Anor, de Vli, de Filera, de Fuſtuanis, Cabancles, Eccleſiam ſanctæ Ceciliæ de Pamp. Eccleſiam ſancti Ia-

Quæ monaſteria quæ Eccleſ.

Ciuitas Pãpilon. vbis erat Epiſ.

cobi de Sangoſa, Eccleſiam ſancti Adriani de Palma, Eccleſiam ſanctæ Gemæ, in ſuper totam Ciuitatem Pampilonenſem cum omnibus ſuis Eccleſijs, & ad iacenſijs terminis videlicet, vineis, ortis, molendinis, & cenſu, excepto portatico; de quo ſingulis annis debetis accipere pro decima quingentos ſolidos, & vno clabegero, quem debet ibi Rex accipere, per manum Epiſcopi. Caſtrum quoq; ſancti Stephani cum villis ſuis, terminis, ortis, vineis, molendinis, ſiluis, atq; paſcuis, villas etiam, ſcilitet, Tanre, Zuaçu, Huarte, Arcus, Abarçuça, cum Iranza & Ibericu, Camarca, cum ſancto Michaele de Celſo, Liçabarriæ, Oiarcella, Aruſpe cum ſancta Cecilia, ſanctum Petrum de Vlum cum villalegabaru, medietatem de Sehuor, Domos, hoſpitales de Roncesualles, & de monte regali, cum ſuis Eccleſijs, & terminis, ac

perti-

pertinentijs, Capelaniam quoq; Regis Nauarræ decimas quoq; de contermino, & paria Cæsaraugustæ Ciuitatis, siue de ceteris Sarracenorum terris tuo Episcopatui adiacentibus, quas à Regibus, & Principibus impetrasti l. impetraueris, tibi ac tuis successoribus, confirmamus, finis qui per Episcopatus tui. Quemadmodum in scriptis autenticis predecessoris nostri Vrbani recolendæ memoriæ ei Regumq; Pampilonensium, Aragonensium, seu legionensium continentur, quæ Pampilonensis Ecclesia ab eis legitimè adepta est: illos nimirum fines à te, & à tuis predecessoribus, legitima possessione detentos. Tam tibi quam tibis successoribus perpetuo possidendos presenti decreto sancimus, Canonicam quoq; regularium Clericorum quam prædecessor tuus Petrus bonæ memoriæ à fundamentis instituit, & bonorum plurimorum collatione ditauit, ab omnium hominum infestatione liberam esse, & queq; illis ab ipso collata integra permanere decernimus. Statuentes vt ordo Canonicus secundum Beati Augustini regulam perpetuis ibi temporibus inuiolabiliter conseruetur. Nullaq; Fratri post factam professionem aliquid propriũ habere l. ex eodem claustro absq; vestra totiusq; congregationis permissione discedere liceat. Nec propter adeptionem honorum ipsius Ecclesiæ a vestra l. Priori sui obedientiæ se subtrahat. Sancimus etiam iuxta Canonicam autoritatem vt clerici quartam partem decimarum, quas à Parochianis suis accipiunt Episcopo reddãt, & ad sedem Episcopalem l. ad alia loca conuenient quemadmodum a prefato Petro Episcopo, & Sancio Rege Aragonensium statutum est, eas deferant: addentes autem eandem Pampilonensem Ecclesiam cum vniuersis quæ iuris sui sunt, ab omni potestatis secularis iugo liberam fore decernimus. Ita vt nulli Imperatorum, Regum. l. alicuius ordinis Principum liceat quamlibet in ea Dominationem exercere, conditionẽ, aut exactionem imponere: nulliq; omnino hominum liceat, eandem Ecclesiã temere perturbare, aut eius possessiones auferre: l. ablatas retinere, seu quibuslibet temerarijs vexationibus fatigare. D. omnia integre conseruentur tuis, tuorumq; successoribus qui Catholici fuerint, & eorum qui illic debitum Domino famulatum persoluerint vsibus profutura, salua nimirum in omnibus Apostolicæ sedis auctoritate. Si qua ergo in posterum Ecclesiastica secularisue persona huiusmodi priuilegij paginam scienter contra eam temere venire tentauerit, secundo, tertioue commonita se non satisfactione congrua emendauerit, potestatis honorisq; sui dignitati careat, reamq; se diuino iuditio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, & a sanctissimo Corpore, ac Sanguine Dei, & Domini redemptoris nostri Iesu Christi aliena fiat; atq; in extremo examine districtæ vltioni subiaceat. Cunctis autem eidem Ecclesiæ iusta seruan-

Canonica instituta obseruetur.

Non habeãt proprium post profes.

Obedientia.

Quartadecima.

Libera Ecclesia à seculari potest.

seruantibus sit pax Domini nostri Iesu Christi quatenus, & hic fructum boni operis percipiant, & apud districtum iudicem præmia æternæ pacis inueniat. Amen. Ego Cœlestinus Catholicæ Ecclesiæ Episcopus.

Despues se siguen las firmas de los Cardenales, y Obispos, y despues la data. Que dize assi. Dat. Lat. Per manum Gerardi sanctæ Romanæ Ecclesiæ Præsbiteri Cardinalis ac Bibliotecarij. V. Calen. Mart. Indictione VII. Incarnationis Dominicæ, anno. 1143. Pontificatus vestro Domini Cœlestini II. Papæ anno primo.

Lucius Anno. 1144.

LVcius Episcopus seruus seruorum Dei, venerabili Fratri Luppo Pampilon. Episcopo, eiusq; successoribus Canonicè, substituendis in perpetuum ex commisso nobis à Deo appellatus officio Fratribus nostris tam vicinis, quam longè positis paterna nos conuenit prouisione consulere, & Ecclesijs, in quibus Domino militare noscuntur, suam iustitiam conseruare, vt quemadmodum disponente Domino patres vocamur in nomine, ita nihilominus comprobemur in opere. Huius rei gratia venerabilis Frater in Christo Episcope Lupe, tuis iustis postulantibus clementer annuimus, & Pampilonensem Ecclesiam cui Deo auctore præsse dignosceris, sub Beati Petri, & nostra protectione suscipimus, & præsentis scripti priuilegio communiuimus ad exemplar quoq; prædecessorum nostrorum Romanorum Pontificum, Vrbani, Paschalis, Calixti, Honorij, Innocentij, atq; Celestini recolendæ memoriæ auctoritate Apostolica statuimus, vt quascunq; possessiones, quæcunq; bona eadem Ecclesia in præsentiarum iustè, & canonicè possidet, aut in futurum concessione Pontificum, largitione Regum, vel Principum, oblatione fidelium seu alijs iustis modis præstante Domino poterit adipisci, firma tibi, tuisq; successoribus in perpetuum, & illibata permaneant. In quibus his proprijs duximus exprimenda vocabulis, Abbatiam sancti Saluatoris Legerensis, Abbatiam sanctæ Mariæ Iracensis, Ecclesias de Sos de Vnocastello, de Lusia, de Aguer, de Muriel, de Esceo, de Pole de super Cæsaraugusta, de Garçançu de Tasalia, de Cebrun, de Ouans, de Falces, de Arlas, de Quadreita, de Valtierra, Ecclesiam sanctæ Mariæ Magistrale de Tutela, cum omni iure Episcopali, Ecclesias de Hoyon, de Leioz, de Marcuin cum sancto Dominico de Liçarraga, cum tota decimatione suæ Parrochiæ, Ecclesias de Alo, de Carcaras, de Arroniz, de Arrez, de Zizurre, de Açelia, de Andion, de Aguiarth, de Annoz, de Ulit, de Fustiniane, de Cabaneles, Ecclesiam sanctæ Ceciliæ de Pampilona, Ecclesias sancti Iacobi de Sangosa, de la Garda, de Sarracorta, de Lutusa, de Resa, cum Ecclesia de

Sub potestate Romanæ Ecclesiæ suscipitur Pampilon.

Confirmat bona Ecclesiæ Pamp. concessa.

Quæ sunt bona Eccles. Pamp.

Quæ Eccles

S. Gemã. Ciuitas Tãpulor. fruitur is Episcopal.

de Murel, de Andufela, de Almuneçera, de ſanto Adriano de Palma, de Açagra, & de ſancta Gemma. In ſuper totam Ciuitatem Pampilonẽſem cum omnibus ſuis Eccleſijs, & adiacentijs, terminis videlicet vineis, ortis, molendinis, & cenſu, excepto portatico, de quo ſingulis annis debitis accipere pro decima quingentos ſolidos, & vno clauigero quem debet ibi Rex accipere, per manum Epiſcopi, caſtrum quoq; ſancti Stephani, cũ villis ſuis, terminis, ortis, vineis, molendinis, ſiluis, atq; paſcuis, villas etiam ſcilicet Iatz Zuazu, Huart, Arcus, Abarçuça cũ Irançu, Ibiricu Zamarça cũ ſancto Michaele de Celſo, Liçauerrie, in Marcella, Atzpe, cum ſancta Cecilia, ſanctũ Petrũ de Vſum, cum villa Leiaburu, medietatem de Ezquiroz, domos, Hoſpitales de Reneſuals, & de Monte regali, cum ſuis Eccleſijs & terminis, & pertinentijs, Capellaniã quoq; Regis Nauarræ, decimas quoq; de cõtermino, & paria Caſaraug. Ciuitatis, ſiue de cæteris ſarracenorũ terris tuo Epiſcopatui adiacentibus, quas à Regibus & Principibus impetraſti vel impetraueris tibi, ac tuis ſucceſſoribus confirmauimus, fines quoq; Epiſc. tui quẽadmodum in ſcriptis autenticis prædeceſſoris noſtri Vrbani recolendæ memoriæ, & Regũ Pamp. Arag. ſeu Legionenſiũ continentur, quæ Pamp. Eccleſ. ab eis legitimè adepta eſt, illos nimirum fines à te, & à tuis prædeceſſoribus legitima poſſeßione detentos, tam tibi, quam tuis ſucceſſoribus perpetuo poſſidendos præſenti decreto ſancimus, Canonicã quoq; regulariũ clericorũ, quam prædeceſſor tuus Petrus bonæ memoriæ à fundamẽtis inſtituit, & bonorũ plurimorũ collatione ditauit, ab omniũ hominum inſeſtatione liberã eſſe, & quæcq; illis ab ipſo collata integra permanere decernimus ſtatuentes, vt ordo Canonicus ſecundũ beati Auguſtini regulã perpetuis ibi tẽporibus inuiolabiliter conſeruetur. Nulliq; fratrũ poſt factã profeßionẽ aliquid propriũ habere, vel ex eodẽ claußro, abſq; veſtra, totiuſq; congregationis permißione diſcẽdere liceat, nec propter adeptionẽ honorũ Eccleſiæ ipſius, à veſtra, vel Prioris ſui obedientia ſe ſubtrahat, ſancimus etiam iuxta Canonicã auctoritatẽ, vt clerici quartã partẽ decimarũ, quas à parrochianis ſuis accipiunt Epiſcopo reddãt, & ad ſedẽ Epiſcopalẽ, vel ad alia loca cõuenientia quemadmodũ à præfato Petro Epiſcopo, & ſanctio Rege Aragonenſiũ ſtatutũ eſt, eas deferãt, addentes autẽ eandẽ Pamp. Eccleſ. cum vniuerſis, quæ ſui iuris ſunt ab omni poteſtatis ſecularis iugo liberam fore decernimus, ita vt nulli Imperatorum, Regum vel alicuius ordinis Principum liceat quomodolibet in eam dominationẽ exercere, conditionẽ, aũt exactionẽ imponere, Nulli ergo omnino hominum liceat eandẽ Eccleſiam temerè perturbare, aut eius poſſeßiones auferre, vel ablatas retinere, minuere, ſeu quibuslibet temerarijs vexationibus fatigare, ſcilicet

S. Petrus de Vſum.

Canonicam Clericorum regulariũ. P. Epiſcopus ditauit.

Seruetur hic imperpetuũ ordo Canonicus.

Obedientiã præſtare debent Epiſc. & Priori.

Soluant Clerici Epiſc. quartã decimarum.

omnia integra conſeruentur tuis, tuorumq; ſucceſſoribus, qui Catholici fuerint, & eorum qui illic debitũ Domino famulatum perſoluerint, vſibus pro futura, ſalua nimirum in omnibus Apoſtolicæ ſedis auctoritate ſi quæ igitur in futurum Eccleſiaſtica, ſeculariſue perſona huius priuilegij paginam ſciens cõtra eam temerè venire tentauerit ſecundo, tertiouè, cõmonita, ſi non ſatisfactione congrua emendauerit, poteſtatis, honoriſuè ſui dignitate careat, reũq; ſe diuino iuditio exiſtere de perpetrata iniquitate cognoſcat, & à ſacratiſſimo corpore & ſanguine Dei, & Domini Redẽptoris Noſtri Ieſu Chriſti alienus fiat, atq; in extremo examine diſtrictæ vltione, ſubiaceat. Cunctis autem eidẽ loco iſta ſeruantibus, ſit pax Domini Noſtri Ieſu Chriſti quatenus, & hic fructum bonæ actionis percipiant, & apud diſtrictum iudicem præmia æternæ pacis inueniant. Amen, Amen, Amen.

Ego Lucius Catholicæ Eccleſiæ Epiſcopus †. Ego Conradus Sabinenſis Epiſcopus ſubſcribo. Ego Gregorius ſanctæ Romanæ Eccleſiæ Diaconus Cardinalis ſanctorum Sergij & Bachi ſubſcribo. Ego Theodeuinus ſanctæ Ruſinæ Epiſcopus ſubſcribo. Ego Petrus Albanenſis Epiſcopus ſubſcribo. Ego Ramerius presbyter Cardinalis tituli ſanctæ Priſcæ, Ego Thomas presbyter Cardinalis tituli veſtinæ ſubſcribo. †. Ego Gilabertus presbyter Cardinalis tituli ſancti Marchi ſubſcribo. † Ego Guido presbyter Cardinalis tituli ſanctorum Laurentij, & Damaſi ſubſcribo. † Ego Arberthus presbyter Cardinalis tituli ſanctæ Anaſtaſiæ ſubſcribo. † Ego Guido Diaconus Cardinalis ſanctorum Coſmæ, & Damiani ſubſcribo. † Ego Octauianus Diaconus Cardinalis ſancti Nicolai in carcere tulliano ſubſcribo. † Ego guido in Rom. Eccleſ. altaris miniſter indignus ſubſcribo. † Ego Petrus Diaconus Cardinalis ſanctæ Mariæ in Porticu ſubſcripſi. † Ego Radulfus Diaconus Cardinalis ſanctæ Luciæ inſepta ſolis ſubſcribo. † Ego Ioãnis Diaconus Cardinalis ſancti Adriani ſubſcribo. †. Ego Aſtaldus Diaconus Cardinalis ſancti Euſtachij iuxta templum Aiz pe ſubſcribo. † Ego Bernardus ſanctæ Romanæ Eccleſiæ Diaconus Cardinalis ſubſcribo. † Ego Guido ſanctæ Romanæ Eccleſiæ Diaconus Cardinalis ſubſcribo † Bat. lat. per manum Baronis ſanctæ Romanæ Eccleſiæ ſubdiaconus. II. Calend. Ianuarij indictione VIII. Incarnatione Dominicæ anni M.C.XL. IIII. Pontificatus II. Domini Lucij II. Papæ anno primo.

Bula del Papa Eugenio III. Año. 1146

EVgenius Epiſcopus ſeruus ſeruorum Dei, venerabili Fratri Luppo Pãpilon. Epiſcopo, eiuſq; ſucceſſoribus Canonicè ſuſtituendis in perpetuũ. Ex iniũcto nobis à Deo Apoſtolatus officio fratres noſtros Epiſcopos

tam

tam vicinos quàm longè positos debemus diligere, & Ecclesijs, in quibus Domino militare noscuntur, suam iustitiam conseruare, vt quemadmodum patres vocamur in nomine, ita nihilominus comprobemur in opere. Huius rei gratia venerabilis in Christo frater Lupe Episcope tuis iustis postulationibus clementer annuimus, & Pampilonensem Ecclesiam, cui, auctore Deo, præsides, sub beati Petri in nostra protectione suscipimus, & præsentis scripti priuilegio communimus, ad exemplar quoq; prædecessorum nostrorum recolendæ memoriæ Vrbani, Paschalis, Calixti, Honorij, Innocentij, Celestini, Lucij, Romanorũ Pontificum auctoritate Apostolica statuimus, vt quascumq; possessiones, quæcumq; bona eadem Ecclesia in præsentiarum iuste, & Canonicè possidet, aut in futurum largitione Regum, vel principũ, oblatione fidelium, seu alijs iustis modis præstante Dño poterit adipisci, firma tibi, tuisq; successoribus, & per nos eidem Ecclesiæ & illibata permaneant. In quibus hæc propriis duximus exprimenda vocabulis Abbatiam S. Saluatoris Legerẽsis, Abbatiã sanctæ Mariæ Iraxensis, Ecclesias de Sos, de Lusia, de Garcançu, de Tafalia, de Zebron, de Falces, de Arles, de Cadreita, de Valtierra, de Ouans, Ecclesiam sanctæ Mariæ magistrale de Tutella cum omni iure Episcopali, Ecclesias de Hoyon, de Lioz, de Marcoayn, de sancto Dominico de Liçarraga, cum tota decimatione suæ parrochiæ, Ecclesias de Alto, de Carcaras, de Arroniz, de Arrez, de Ziçur, de Acelia, de Andiõ, de Aguiart, de Anoz, de Filera, de Vli, de Fustinana, de Capanelas, Ecclesiam sanctæ Ceciliam de Pampilona, Ecclesias sancti Iacobi de Sangosa, de Legarda, de Sattaguda. de Lotosa, de Arresa, cum Ecclesia de Murel, de Andosela, de Almonaçer, de sancto Adriano de Palma, de Açagra, de santa Gemma, in super totam ciuitatem Pampilonensem cum omnibus suis Ecclesijs, & adiacentys, terminis videlicet vineis, ortis, molendinis, & censu, excepto portatico, de quo singulis annis debes accipere pro decima quingentos solidos, & vno clauigero, quem debet ibi Rex accipere per manum Episcopi, castrum quoq; sancti Stephani cum villis suis terminis, ortis, vineis, molendinis, syluis, atq; pascuis, villas etiam scilicet Ianiz, Zuazu, Huart, Archos, Auarçuça cum Iranz, & Iuiritu, Camarca cum sancto Michaele de Excelso, Liçaberria, Marçella, Aizpe cum sancta Cecilia, sancti Petrũ de Euson cum villa Leiaburu, Medietatem de Ezquiroz, domos hospitales de Runcesuals, & de monte regal cũ suis Ecclesijs & terminis, ac pertinentijs, fines quoq; Episcopatus tui, quemadmodũ in scriptis autenticis prædecessoris nostri recolendæ memoriæ Vrbani, & Regum Pãpilonensium, Aragonensiũ seu Legionensium continetur, quæ Pamp. Ecclesia ab eis legitimè adepta est,

Monasteria & Ecclesiæ quæ sunt iuris Episcopalis.

Fines Episcopatus.

illos nimirum fines à te, & a tuis prædecessoribus legitima possessione detentos, tam tibi, quam tuis successoribus perpetuo possidendos, præsenti decreto sancimus. Canonicam quoq; regularium clericorum quam plurimorum collationem ditauit, ab omnium hominum infestatione liberam esse, & quæq; illis ab ipso collata integra permanere decernimus. Statuentes vt ordo Canonicus secundum Beati Augustini regulam perpetuis ibi temporibus inuiolabiliter cõseruetur, Nulliq; fratrum post, factam professionem aliquid proprium habere, vel ex eodem claustro absq; tua totiusq; congregationis promissione discedere liceat, nec propter adeptionem honorum ipsius Ecclesia, à vestra, vel Prioris sui obedientia se subtrahat. Sancimus etiam iuxta Canonicam auctoritatem vt clerici quartam partem decimarum, quas à Parrochianis suis accipiunt, Episcopo reddant, & ad sedem Episcopalem, vel ad alia loca conuenientia, quemadmodum à præfato Petro Episcopo, & Sancio Rege Aragonensium, statutum est, eas deferant, addentes autem eandem Pampilonensem Ecclesiam, cum vniuersis, quæ iuris sui sunt ab omni potestatis seculari iugo liberam fore decernimus, ita vt nulli Imperatorum, Regum, vel alicuius ordinis Principum liceat qnomodolibet in eam dominationem exercere, conditionem aut exactionem imponere. Nulli ergo omnino hominum liceat, eandem Ecclesiam temerè perturbare, aut eius possessiones auferre, vel ablatas retinere, minuere, seu quibuslibet temerarijs vexationibus fatigare, sed omnia integra conseruentur, tibi tuisq; successoribus, qui Catholici fuerint, & eorum qui illic debitum Domino famulatum persoluerint vsibus omnimodis profutura: salua nimirum in omnibus Apostolicæ sedis auctoritate. Si qua igitur in futurum Ecclesiastica, secularisue persona, huius priuilegij paginam sciens contra eam temere venire tentauerit, secundo, tertioue commonita si non reatum suum congrua satisfactione correxerit, potestatis, honorisq; sui dignitate careat, reamq; se diuino iudicio existere, de perpetrata iniquitate cognoscat, & sacratissimo corpore, & sanguine Dei, & Domini Redemptoris nostri Iesu Christi aliena fiat, atq; in extremo examine districtæ vltioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco sua iura seruantibus, sit pax Domini nostri Iesu Christi. Quatenus & hic fructum bonæ actionis percipiant, & apud districtum iudicem premia æternæ pacis inueniat. Amen, Amen, Amen.

Canonica regular.

Quarta decimarum.

Ego Eugenius Catholicæ Ecclesiæ Episcopus subscripsi. †. Ego Oddo Diaconus Cardinalis sancti Georgij ad velum aurē subscripsi. †. Ego Guido Diaconus Cardinalis sanctorū Cosmæ & Damiani subscripsi. † Ego Octauianus Diaconus Cardinalis sancti Nicolai in carcere tulliano subscripsi. †.

Ego

Ego Guido in Rom. Ecclesiæ altaris minister indignus subscripsi. † Ego Gregorius Diaconus Cardinalis sancti Angeli subscripsi. † Ego Ioannes Cardinalis sanctæ Mariæ Nouæ subscripsi. † Ego Guido Diaconus Cardinalis sanctæ Mariæ in Portices subscripsi.† Ego Petrus Diaconus Cardinalis sanctæ Mariæ Inuiolata subscripsi.† Ego Albericus Hostiensis Episcopus subscripsi. †.Ego Hubaldus presbyter Cardinalis tituli sanctorum Ioannis, & Pauli subscripsi. † Ego Guido presbyter Cardinalis tituli sancti Grisogoni subscripsi. † Ego Guido presbyter Cardinalis tituli sanctorũ Laurentij, & Damasi subscripsi. † Ego Vbaldus presbyter Cardinalis tituli sanctæ Crucis Medin, subscripsi. Datum sutrij per manum Roberti sanctæ Romanæ Ecclesiæ presbyteri Cardinalis, & Cancellarij IIII.Calend. Maij, indictione VIIII. Incarnatione Dominicæ anno, M.C.X.L.VI. Pontificatus vero Domini Eugenij Papæ 3. Anno secundo.

Bula de Clemente. Año. 1155.

CLemens Episcopus seruus seruorum Dei. Venerabili Fratri Petro Pãpilonen. Episcopo salutem, & Apostolicam benedictionem. Ne incõtentionis scrupulum recidant quæ finem congruum acceperunt. Dignum est & Rom. Pontifici conueniens, vt ea quæ à legatis Apostolicæ sedis inter litigantes iuditio, vel concordia rationabiliter statuuntur Apostolici rescripti munimine roborentur. Proinde cum autenticum scriptum compositionis illius coram nobis fuisset exhibitum, quã dilectus filius noster Iacintus sanctæ Mariæ in Cosmidin Diaconus Cardinalis tempore, quo legationis officio in Hispaniarum partibus fungebatur super controuersia quarundam Ecclesiarũ inter Ecclesiam Pampilon. & Cæsaraugustanam feciße dignoscitur; eandem compositionem ratam habuimus, & ad mayorem cautelam præsenti scripto de verbo ad verbum duximus inserendam, quæ talis est. Iacintus Dei gratia sanctæ Romanæ Ecclesiæ Diaconus Cardinalis Apostolicæ sedis legatus venerabili dilectoq; Fratri Luppo eadem gratia Pampilonen. Episcopo eiusq; successoribus Canonicè substituendis in perpetuum. Lites vel controuersiæ, quæ inter aliquos vtriusq; partis consensu concordia vel iudicio deciduntur, ne in posterũ propter labentiã temporũ obliuioni tradantur, & iurgia exinde oriantur: tanto diligentiori cura scripti munime confirmanda esse videntur, quanto rationabilius decisa eße dinoscuntur. Controuersia si quidẽ inter Pãp. & Cæsaraugustanã Ecclesias super quibusdam Ecclesijs à longè retroactis temporibus habita, nec propter quedã obscura, & dubia quæ hinc inde allegabantur debitũ finẽ vsq; ad nostrũ aduentum consecuta, ne deinceps huius quæstionis occasione detrimentum paterentur, iam dictã controuersiã de medio

Confirma. autentic. instrum. Iacinthi.

tollere omni diligentia ſtuduimus. Poſt longas itaq; vtriuſq; partis afflictiones & expenſas ab vtriſq; factas non modicas ante noſtrã præſentiam, eas apud tutelam euocauimus, & cũ ibidem quibuſdam impedientibus terminari non poſſent, aſſenſu & voluntate tam venerabiliũ fratrum noſtrorũ Lupi Pamp. & Petri Cæſarauguſtani Epiſcoporum, quam vtriuſq; Eccleſiæ Canonicorum apud Calagurritanam ciuitatem iam dictam controuerſiam concordia terminauit, ſtatuẽtes vt Cæſarauguſtana Eccleſia deinceps in omni pace, & quiete Eccleſiam de Exea, Eccleſiam de Thauſt, & Eccleſiam de Luna cum omnibus pertinentijs ſuis, & Eccleſ. de ſuper Cæſarauguſta ad omne ius Epiſcopale poſſideat, ſaluo iure proprietatis quod Pamp. Eccleſ. in ſuper Cæſaraug. dinoſcitur habere, de qua Cæſaraug. Epiſcopo tantum Epiſcopalia perſoluat; Pamp. vero Eccleſia in omni pace, & quiete Eccleſias de Vnocaſtello, & Eccleſiã de Pratel, & Eccleſias de Pola, & Alcala cum omnibus pertinentijs ſuis ad omne ius perpetuò poſſideat. Præterea nihilominus ſtatuimus vt quælibet inſtrumenta, quæ hinc inde habẽtur nullius deinceps ſint ponderis, ſed in irritũ ducantur quæcunq; alterius aduerſus alterum actenus obtinuit, vt etiã lis vel controuerſia inter iam dictas Eccleſias nullatenus deinceps oriatur nihil iuris alterius Epiſcoporũ aduerſus alterũ ſiue Eccleſia aduerſus Eccleſ. repetat, tibi quod vnicuiq; aſſignauimus. Huic quidẽ concordiæ inter fuerunt, Pelagius Archiepiſcopus Cõpoſtellanus, & Epiſ. M. Aurien. & G. Olixbonen. R. Calagorritanus. G. Barbinon. & D. Oſcen. & M. Tyraſonen. Abbates quoq; I. ſancti Ioannis de Pinna, & de Monte Aragon. & aliæ perſonæ inuenere ſeculares, & Eccleſiaſticæ. Datũ apud ſanctũ Egidiũ per manũ Roberti Cappellani Dñi Iacinti Cardinalis, atq; Legati, Anno Incarnationis Domini M.C.L.V. Indictione III.X. Calend. Iulij Pontificatus Domini Adriani Papæ IIII. anno primo, vt autem ſubſcripta compoſitio perpetuis temporibus illibata ſeruetur, eam ſicut Canonicè facta eſt auctoritate Apoſtol. confirmamus & huius reſcripti paginã cõmunimus. Statuentes, vt nulli omnino hominũ liceat hãc paginã noſtræ confirmationis infringere, vel ei auſu temerario cõtraire. Si quis autẽ hæc attẽtare præſumpſerit, indignationẽ omnipotẽtis Dei, & Beat. Petri & Pauli Apoſt. eius ſe nouerit incurſurũ. Dat. Latan. II. menſ. Aug. Pontificatus noſtri anno primo.

Bula del Papa Celeſtino.

CEleſtinus Epiſcopus ſeruus ſeruorũ Dei venerabili Fratri. G. Pamp. Epiſ. ſalutẽ & Apoſt. benedictionẽ. Fruſtra eorũ quæ ſtatuũtur ab aliis cõfirmatio quereretur à nobis, ſi ea quæ in minori quondã officio cõſtituti præuia ratione ſtatuimus, reſcindi pateremur aliquatenus, aut in dubiũ reuocari.

Meminimus siquidem, quòd cum olim in Hispaniarum partibus legationis officio fungeremur, controuersiã, quæ inter Pãpilonen. & Cæsarauguſt. Eccleſias ſuper quibuſdam Eccleſijs verteretur amicabili compoſitione ſopiuimus, quæ partium fuit aſſenſu, & voluntate firmata, & in ſcripta redacta, & ſigilli noſtri munimine roborata. Nos igitur compoſitionẽ ipſam pro vt in authentico, quod exinde de mandato fuit noſtro confectum, plenius cõtinetur, Eccleſias quoq; vallis Aragon. Pintani, & vallis Oſſellæ cũ Eccleſ. de Sos, Luſia, de Aguero, & de Murello ſicut in priuilegijs Eccleſ. tuæ ab Apoſt. ſede indultis, & ſpecialiter in authẽtico fœlicis recordationis Paſchalis Papæ prædeceſſoris noſtri habẽtur expreſſum, & tu eas Canonicè poſſides tibi, & per te Pamp. Eccleſiæ auctoritate Apoſtolica confirmamus, & præſentis ſcripti patrocinio cõmunimus. Vt autẽ de forma compoſitionis prædictæ non poſſit in poſterũ dubitari, authẽticũ ipſum de verbo ad verbũ noſtris duximus literis inſerendũ, quod tale eſt. Iacinthus Dei gratia. S. R. E. Diac. Card. Apoſtolicæ ſedis legatus venerabili dilectoq; Fratri Luppo eadem grãtia Pampilon. Epiſcopo, eiuſq; ſucceſſoribus Canonicè ſubſtituendis in perpetuum. Lites vel controuerſiæ, quæ inter aliquos vtriuſq; partis conſenſu, concordia, vel iudicio deciduntur, ne in poſterũ propter labentia temporũ, obliuiõni tradantur, & iurgia exinde oriantur, tanto diligentiori cura ſcripti munimine confirmanda eſſe videntur, quanto rationabilius deciſſa eſſe dignoſcuntur. Cõtrouerſia ſiquidem inter Pamp. & Cæſarang. Eccleſias ſuper quibuſdam Eccleſijs à longe retractis temporibus habita, nec propter quædã obſcura, & dubia, quæ hinc inde allegabantur, debitum finem vſq; ad noſtrum aduentum paterentur, iam dictam controuerſiã de medio tollere omni diligentia ſtudiuimus. Poſt longas itaq; vtriuſq; partis afflictiones, & expenſas ab vtriſq; factas non modicas ante noſtram præſentiã eas apud Tutelam euocauimus. Et cum ibidem quibuſdam impedientibus terminari non poſſent, aſſenſu & volũtate tam venerabiliũ Fratrũ noſtrorum Lupi Pãp. & Petri Cæſarang. Epiſcoporũ, quam vtriuſq; Eccleſiæ Canonicorũ apud Calagurritan. ciuitatẽ iam dictam controuerſiã concordia terminauimus. Statuentes vt Cæſarang. Eccleſia deinceps in omni pace & quiete. Eccleſiã de Exce. & Eccleſiam de Tauſt, & Eccleſiam de Luna cum omnibus pertinentijs ſuis; & Eccleſiam de ſuper Cæſarang. ad omne ius Epiſcopale poſſideat ſaluo iure proprietatis, quod Pamp. Eccleſia ſuper Cæſaraugſta. dignoſcitur habere, de qua Cæſaraguſtano Epiſcopo tantum Epiſcopalia perſoluat. Pamp. vero Eccleſ. in omni pace & quiete Eccleſ. de Vnocaſtello, & Eccleſ. de Pratel, & Eccl. de Pola, & Alchala cũ omnibus pertinẽtijs ſuis ad omne ius perpetuò poſſideat.

Eccleſiæ vallis Aragon. & Oſſellæ.

Antenticũ Iacinthi Legati Romani.

Controuerſia inter Epiſ. Pãp. & Cæſar. componitur

Tradilla vna legua de Zaragoſa.

Præterea nihilominus ſtatuimus vt quælibet inſtrumenta, quæ hinc inde habentur, nullius deinceps ſint ponderis, ſed in irritum ducantur quæcunq; alter aduerſus alterum hactenus obtinuit. Vt etiam lis vel controuerſia inter iam dictas Eccleſias nullatenus deinceps oriatur, nihil iuris alterius Epiſcoporum aduerſus alterum, ſiue Eccleſia aduerſus Eccleſiam repetat, tibiq; Vnicuiq; aſſignauimus. Huic quidem concordiæ inter fuerunt Pelegius Archiepiſcopus Compoſtellanus, & Epiſcopi M. Aurien. G. Vlixbonen. R. Calagurritan. G. Barchinon. & D. Oſcen. & M. Tiraſonen. Abbas quoq; I. ſancti Ioannis de Pinna, & de monte Aragon. & aliæ perſonæ cõuenere ſeculares, & Eccleſiaſticæ. Datum apud ſanctum Ægidum per manum Roberti Capellani Domini Iacen. Cardinalis atq; legati. Anno Incarnationis Dominicæ M.C.L.V. Indictione III. X. Calend. Iulij. Pontificatus Domini Adriani Papæ IIII. anno primo. Decernimus ergo vt nulli omnino hominum liceat hanc paginam noſtræ confirmationis infringere, vel ei auſu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare præſumpſerit, indignationem omnipotentis Dei, & beatorum Petri & Pauli Apoſtolorum eius ſe nouerit incurſurum. Datt. Latan. VI. Calend. Maij. Pontific. noſtri Anno Sexto.

Obiſpos que ſe hallaron a la concordia.

An. 1155.

Bula del Papa Adriano III

ADrianus Epiſcopus ſeruus ſeruorum Dei, venerabili Fratri Luppo Pampilonenſi Epiſcopo, eiuſque ſucceſſoribus Canonicè ſubſtituendis in perpetuum. Effectum iuſta poſtulantibus indulgere, & vigor æquitatis, & ordo exigit rationis, præſertim quando petentium voluntates, & pietas adiuuat, & veritas nõ relinquit. Ea propter Venerabilis Frater noſter Luppe Pampilonenſis Epiſcopæ tuis iuſtis poſtulationibus Clementer annuimus, & ad exemplar fœlicis memoriæ, Vrbani, Paſchalis, Calixti, Honorij, Innocentij, Celeſtini, Lucij, Eugenij, prædeceſſorum noſtrorum Romanorum Põtificum Pampilonenſem Eccleſiam, cui Deo auctore præſidere digneſceris, ſub beati Petri & noſtra protectione ſuſcipimus, & præſentis ſcripti priuilegio communimus. In primis ſiquidem ſtatuentes vt ordo Canonicus ſecundum Dei timorem, & beati Auguſtini regulam perpetuis ibi temporibus inuiolabiliter obſeruetur. Nulliq; fratrum aliquid proprium poſt factam in eodem loco profeſſionem, habere, vel ex clauſtro veſtro abſq; tua totiuſq; congregationis liceat permiſſione diſcedere. Diſcedentem vero dominium ſine cautione literarum nullus audeat retinere, nec quiſquam eorum propter adeptionem honorum ipſius Eccleſiæ à veſtra vel Prioris ſui obedientia ſubtrahatur. Præterea quaſcumq; poſſeſſiones, quæcumq; bona eadem Eccleſia in præſentiarum

tiarum iustè, & Canonicè possidet, aut in futurum concessione Pontificum, largitione Regum vel Principum, oblatione fidelium, seu alijs iustis modis præstante Domino poterit adipisci, firma tibi tuisq; successoribus, & per vos eidem Ecclesiæ, & illibata permaneant, in quibus hæc proprijs duximus exprimenda vocabulis, Abbatiam sancti Saluatoris Legerensis, Abbatiam sanctæ Mariæ Iraxensis, Ecclesias de Sos, de Lusia, de Garçançu, de Tasalia, de Zebror, de Falces, de Arles, de Cadreita, de Valtierra, de Ouanos, Ecclesiam sanctæ Mariæ Magdalenæ de Tutella cum omni iure Episcopali, Ecclesias de Oyon, de Lioz, de Marcoain de sancto Dominico de Liçarraga cum tota decimatione suæ Parrochiæ, Ecclesias de Allo, de Carcaras, de Arroniz, de Arrez, de Ziçur, de Açeila, de Andion, de Aguiart, de Anoz, de Filera, de Vli, de Fustinana, de Capanelas, Ecclesiam sanctæ Ceciliæ de Pampilona, Ecclesiam sancti Iacobi de Sangossa, de Legarda, de Sartagusta, de Lotosa, de Arresa, cum Ecclesia de Murel, de Andosela, de Almonozter, de sancto Adriano de Palma, de Açagra, de sancta Gemma. *In* super totam Ciuitatem Pampilonensem cum omnibus suis Ecclesijs, & adiacentijs, terminis videlicet, vineis, hortis, molendinis, & censu excepto portatico, de quo singulis annis debes accipere pro decima quingentos solidos, & vno clauigero, quem debet ibi Rex accipere per manum Episcopi. Castrum quoq; sancti Sthephani cum villis suis, terminis, hortis, vineis, molendinis, siluis atq; pascuis, villas etiam, scilicet Taniz, Zuazu, Vart, Arcos, Abarçuça cum Iranz, & Ibiricu, Zamarça, cum sancto Michaele de Excelso, Liçaberria, Marçella, Atzpecum sancta Cecilia, sanctum Petrum de Euson, cum villa Leiaburu, medietatem de Ezquiroz, Domos, hospitales, de Runcesuals, & de Monte Regali cum suis Ecclesijs, & terminis ac pertinentijs, fines quoq; Episcopatus tui, quemadmodum in scriptis autenticis prædecessoris nostri fælicis memoriæ Vrbani Papæ, & Regum Pampilonensium, Aragonensium seu Legionensium continetur, quæ Pampilonensis Ecclesia ab eis legitimè adepta est. Nos nimirum fines à te vel à tuis prædecessoribus legitima possessione detentos, tam tibi quam tuis successoribus perpetuo possidendos præsenti decreto sancimus. Canonica quoq; regularium clericorum quam prædecessor tuus Petrus bonæ memoriæ à fundamentis instituit, & bonorum plurimorum collatione ditauit, ab omnium hominũ infestatione liberam esse, & quæ illis ab illis iustè collata, integra decernimus permanere. Sancimus etiam iuxta Canonum auctoritatem, vt clerici quartam partem decimarum, quas à parrochianis suis accipiunt, Episcopo reddãt, & ad sedem Episcopalem vel ad alia loca conuenientia quemadmodum à

prefato Petro Episcopo, & Sancio Regi Aragonensium, statutum est eas deferant. Addentes etiam eandem Pampilonensem Ecclesiam cum universis, quæ sui iuris sunt ab omni potestatis secularis iugo liberam fore decernimus, ita vt nulli Imperatorum, Regum vel alicuius ordinis Principum liceat quomodo libet in ea dominationem exercere, conditionem, aut exactionē imponere. Nulli quoq; omnino hominum liceat eandem Ecclesiam temerè perturbare, aut eius possessiones auferre, vel ablatas retinere, minuere, seu quibuslibet temerarijs vexationibus fatigare, sed omnia integra conseruentur tibi, tuisq; successoribus, qui Catholici fuerint, & eorum, qui illic debitū Domino famulatum persoluerint vsibus omnimodis profutura. Salua nimirum in omnibus sedis Apostolicæ auctoritate, si qua igitur in futurum Ecclesiastica, secularisue persona huius priuilegij paginam sciens, contra eam temere venire tentauerit, secundo tertiove commonita, si non reatum suum congrua satisfactione correxerit, potestatis, honorisq; sui dignitate careat, reamq; se diuino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, & à sacratissima Corpore, & Sanguine Dei, ac Domini nostri Iesu Christi aliena fiat, atq; in extremo examine districtæ vltioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco sua iura seruantibus sit pax Domini nostri Iesu Christi. Quatenus, & hi fructum bonæ actionis percipiant, & apud districtum iudicem præmia æternæ pacis inueniant. Amen, Amen, Amen.

Ego Adrianus Catholicæ Ecclesiæ Episcopus subscripsi. Ego Guido Diaconus Cardinalis sanctæ Mariæ de Porticu subscripsi. † Ego Iacinthus Diaconus Cardinalis sanctæ Mariæ in Cosmedin subscripsi. † Ego Odo Diaconus Cardinalis sancti Nicolai in carcere Tulliano subscripsi. † Ego Naboldus presbyter Cardinalis tituli sanctæ Praxedis subscripsi. Ego Iulius presbyter Cardinalis tituli sancti Marcelli subscripsi. † Ego Geraldus presbyter Cardinalis tituli sancti Stephani in Celiomonte subscripsi. Ego Neuric. presbyter Cardinalis tituli sanctorum Nerei, & Archillæi subscripsi. † Ego Ioannes presbyter Cardinalis tituli sanctorum Siluestri, & Martini subscripsi. Datum Beneuenti per manum Rolandi sanctæ Romanæ Ecclesiæ presbyteri Cardinalis, & Cancellarij XVIII. Calend. Iulij Indictione IIII. Incarnationis Dominicæ anno M. C. LXI. Pontificatus II. Domini Adriani IIII. Anno secundo.

Bula de Alexandro III.

Alexander Episcopus seruorum Dei seruus. Venerabili Fratri Petro Pampilonensi Episcopo, salutem & Apostolicam benedictionem. Ciuausa, quæ inter te, & venerabilem fratrem nostrum P. Cæsaraugustanū Episco-

Episcopum super Ecclesijs de vno Castello vertebatur sub examine venerabilis fratris nostri. Hu. Terraconensis Archiepiscopi diutius ventilata fuisset & sæpius alteri parti indutiæ datæ, tandem prædictus Archiepiscopus testes super eadem causa recepit, & cum præfatius Episcopus asserens quosdã testium suorum absentes esse alias sibi postularet indutias indulgeri Archiepiscopus id omnino sibi negasset, consideratis quod hæc faceret causa frustratoriæ dilationis, ille ad nostram audientiam appellauit sed te in statuto termino causa prosequendæ appellationis in persona propria veniente, Episcopus nec venit, nec pro se aliquem responsalem transmisit, direx. tamen Archidiaconum suum non causa prosequendæ appellationis, sed vt suam absentiã excusaret, & causam appellationis ostenderet, proposuit in super eidem Archidiaconus quod quædam. p°. appellationem ablata fuissent, & mutata super quibus petijt causam commiti. Nos igitur eidem causæ finem imponere debitum non valentes, eam venerabilibus fratribus nostris. M. Gerund. & R. Calagurritan. Episcopis, & dilecto filio Magistro. S. Ilerden. Canonico tam super principali, quam super incidenti quæstione de ablatis videlicet & mutatis. p°. appellationem commisimus audiendam & appellatione remota fine congruo terminanda, ita quidem, quod si tres eidem negotio mittere non possent, duo non minus ipsum negocium persequerentur & si Cæsarang. legitimè citatus ad præsentiam eorum accedere, vel sufficientem mittere pro se responsalem prius poneret pro eius absentia non dimitterent quo minus in eadem causa ordine iudiciario procederent. Sanè cum prædicti iudices vtramq; partem apud Ilerdam ante suam præsentiam conuocassent, & tu super principali causa plures velles testes producere, & vt prius tractaretur toto conamine laborares pro nominato Episcopo asseuerante quod antea incidens quæstio tractari deberet, illi habita multa deliberatione per interlocutoriam sententiam testes hinc inde super incidenti quæstione iudicarent esse solummodo admittendos, ita quidem quod prius examinatis testibus aduersæ partis, statim & incontinenti tui nulla disputatione interposita testes examinarentur. Qua propter iuramentum tam à tuis, quam ab illius testibus præstiti cum testibus Cæsarang. prius velut conditum fuerat examinatis, sequente die testes tui examinari deberent prædictus Gerundensis volens interlocutoriam sententiam, quam ipse cum alijs tulerat retractare, asseruit testes tuos nullomodo examinari debere, dicens se ignorare, quæ causa esset insidens, & quæ principatur & propter hæc agebat attestationes à memorato Archiepiscopo receptas debere aperiri vt per eas instrui possent, quæ causa esset incidens, & quæ principalis. Inde vtiq; fuit quod quia socij admirantes,

Iis inter Epis. Tãp. & Cæsara propter Eccles. is de Vnocastello

Confirmatio sententiarum infauorem Epis. Tãp.

qua

qua occasione attestationes aperiri desideraret cum per ipsas neq; plus neq; minus certus esset, quæ causa esset principalis, & quæ incidens ad examinationem rectium tuorum contra prohibitionem, & contradictionem illius sicut iudicatum fuerat, processerunt; indignatus recessit, & decißioni eiusdem causæ à socijs rogatus, & inuitatus noluit mittere, simili quemodo Cæsaraug. fecit asserens se non posse moram facere, tunc quia Gerundus recesserat; tum est quia expensis carebat. Postremò vero cum eidem inducias decem & septem dierum contra voluntatem tuam aduincendam tergiuesationem illius indulsissent, & sæpe facto Gerund. vt loco & die statuta secum ad esset, mandassent; ipse nihil eis rescripsit, nec suam præsentiam exhibere curauit; Cæsaraug. vero licet non venerit. B. tamen Archidiachonum suum transmisit, qui causam absentiæ suæ ostendere, & illi alium indulgeri terminum laborauit, & Gerun. causæ non posse inter esse adiecit. Prædicti ergo iudices (Gerud. excepto) apertis, & diligenter inscriptis attestationibus tam his, quæ ab Archiepiscopo receptæ fuerant, quam ill. quoniam ipsi cum Gerun. super incidenti quæstione receperãt tam super incidenti, quam super principali quæstione diffinitiuam sententiam protulerunt, sed prius incidentem terminare curarunt. Hoc modo videlicet, quod ipsi cognoscentes quandam partẽ fructuum illius ami Cæsaraug. nondum esse redditã à Sanctio de Biota, quod Abbas, & minister Ecclesiarum sancti Martini, & S. Fœlicis esse dignoscitur, te in restitutione omnium fructuum eo anno perceptorum, & non redditorum eiusdem Cæsaraug. condemnarunt, tali quidem tenoreq; præfatus Sanctius de Biota in anima tua super quatuor Euangeliæ iuraret, quod per eum non staret quominus partem fructuum, quam nondum eo anno Cæsaraug. persoluit vsq; ad mensem eidem cum omni integritate restituent. Porrò quia cognouerunt quòd Archidiaconus tuus Archipresbyterum suum ab Ecclesijs de Vnocastello post appellationem sicut eidem Cæsarauguſtanus cõquestus fuerat non ciecerat, nec indecenter tentauerat te ab huiusmodi impetione auctoritatis Apostolicæ freti munimine absoluerunt. Comprobantes quoq; falsum esse, quod ea quæ proposuit, idem Cæsaraug. post appellationem ad nos factam ablata vel mutata fuissent, te ab huiusmodi quæstione simili modo absoluere studuerunt. Quam vtiq; sententiam ratam & firmam habentes eam de comuni fratrum nostrorum consilio auctoritate Apostolica confirmamus. Præterea incidenti quæstione pro vt dignum fuit diffinita de principali quæstione super Ecclesijs de Vnocastello diutius agitata; ex attestationibus ab Archiepiscopo receptis plenißimam cognitionem habentes, tibi & prote Pampilonensis Ecclesiæ cui præ esse dignosceris, posßesionem omnium

Eccle-

Ecclesiarum de Vnocastello remanente apud te sicut fuerat possessione duarũ Ecclesiarum, sancti Martini videlicet, & sancti Fœlicis adiudicarunt, & quod de cætero sæpæ dictus Episcopus nomine quartarũ, quas vsq; modo percepit contra te nullam habeat petitionem per iudicium decreuerunt, & eundẽ Episcopum super restitutione fructuum à lite contestata super Ecclesijs de Vno castello perceptorum, tibi condemnauerunt in trecentis videlicet caficijs tritici, & in centum quinquaginta caficijs ordei, & in centum caficijs auenæ & nonaginta caficijs de Centeno, & in octuaginta medris vini, & ducentis solidis procenis. Ad hæc cognoscentes, q; mille sol. quos Episcopus Ecclesiæ tuæ accommodauerat, integrè recepisset, eundem Episcopum nomine fructuũ super Cæsaraugustæ & pole in quingentos solidos, quos probatum fuit ipsum vltra sortem recepisse itidem condemnarunt. Quam si quidem sententiam de assensu fratrum nostrorum Apostolici scripti munimine duximus roborandam. Decernimus ergo vt nulli omninò hominum liceat hãc paginam nostræ confirmationis infringere, vel ei aliquatenus contraire. Si quis autem hoc attentare præsumpserit, indignationem Omnipotentis Dei & Beatorum Petri & Pauli Apostolorum eius se nouerit incursurum, Datum Verut. X. Calend. Iulij.

An. 1165. *Alexander Episcopus seruus seruorum Dei. Venerabili Fratri Viuiano Pampilonensis Eccles. Episcopo, suisq; successoribus Canonicè substituendis. In effectuum iusta postulantibus indulgere, & vigor æquitatis, & ordo exigit, ratione præsertim quando petentium voluntates & pietas adiuuat, & veritas non relinquit. Ea propter venerabilis in Christo Frater Viuiane Pampilonen. Episcope tuis iustis postulationibus clementer annuimus, & prædecessorum nostrorum fœlicis memoriæ Vrbani, Paschalis, Calixti, Honorij, Celestini, Lucij, Eugenij, & Adriani Romanorum Pontificum vestigijs inherentes Pampilonen. Ecclesiam, cui Deo auctore præsidere dignosceris sub Beati Petri, & nostra protectione suscipimus, & præsentis scripti Priuilegio communimus. In primis siquidem statuentes, vt ordo Canonicus, qui secundum Dei timorem, & Beati Augustini regulam in præfata Ecclesia institutus esse dignoscitur perpetuis ibidem temporibus inuiolabiliter obseruetur. Nulli fratrum aliquid proprium post factam in eodem loco professionem habere, vel ex claustro nostro absq; tua, totiusq; congregationis liceat permissione discedere. Discedentem verò sine communium litterarum cautione, nullus audeat retinere; Nec quisquam eorum propter adeptionem bonorum ipsius Ecclesiæ, à vestra, vel Priore sui, obedientia subtrahatur.*

Præ-

Præterea quaſcunq; poſſeſſiones, quæcunq; bona eadem Eccleſia in præſentiarum iuſtè, & Canonicè poßidet, aut in futurum conceßione Pontificum, liberalitate Regum, vel Principium, oblatione fidelium, ſeu alijs iuſtis modis præſtante Domino poterit adipiſci, firma tibi, tuiſq; ſucceſſoribus, & per vos eidem Eccleſiæ, & illibata permaneant. In quibus hæc propriÿs duximus exprimenda vocabulis. Abbatiam ſancti Saluatoris Legeren. Abbatiã ſanctæ Mariæ Iraxen. Eccleſias de Sos, de Luſia Eccleſias de Vnocaſtello, de Auguer, de Morel, & Hoſpitale de Belath, Eccleſias de Barzanzÿ, de Taſalia, de Lebror, de Falces, de Arles, de Quarterea, de Balterra, de Ouãs; Eccleſiam ſanctæ Mariæ Magdalenæ de Tutela cum omni iure Epiſcopali; Eccleſias de Oyon, de Lioz, de Marchoan, de ſanto Dominico de Liçarraga, cum tota decimatione ſuæ Parrochiæ; Eccleſias de Alo, de Larcharas, de Arroniz, de Arrez, de Lizur, de Açila, de Andion, de Auiart, de Anoiz, de Filera, de Uli, de Fuſtinano, de Lapanellas; Eccleſiam ſanctæ Ceciliæ de Pampilona; Eccleſias ſancti Iacobi de Sangoſſa, de Legarda, de Sartaguta, de Lotoſſa, de Arreſſi, cum Eccleſia de Murel, de Andoſſela, de Almonozter, de ſancto Adriano, de Palina, de Açagra, de ſanctæ Gemma. In ſuper totam ciuitatem Pampilonen. cum omnibus adiacentijs terris, videlicet, vineis, ortis, molendinis, & cenſu, excepto portatico, de quo ſingulis annis debetis accipere pro decima quingentos Solidos, & vno clauigero, quem debet Ibi Rex accipere per manum Epiſcopi. Caſtrum quoq; ſancti Stephani cum villis ſuis, terris, ortis, vineis, molendinis, ſiluis, atq; paſcuis. Villas etiam ſcilicet Ianiz, Zuaçu, Huard, Archos, Abbarzuça, cũ Iranz, & Ibiricu, & Amarza, cum ſancto Michaele de Excelſo, Lizaberria, Marzella, Aizpe, cum ſancta Cecilia, ſanctum Petrum de Luſſon, cum villa Leraburu, Medietatem de Ezquiroz, domos Hoſpitales de Runceſuals, & de Mont regal cum ſuis Eccleſijs, & terminis, ac pertinẽtijs: fines quoq; Epiſcopatus tui, quemadmodum in ſcriptis autenticis prædeceſſoris noſtri fælicis memoriæ Vrbani Papæ, & Regum Pampilonen. Aragonen. ſeu Legionen. continentur. Quæ Pampilonen. Eccleſia ab eis legitimè adepta eſt illos nimirum fines à te, vel à tuis prædeceſſoribus legitima poſſeſſione detentos tàm tibi, quàm tuis ſucceſſoribus perpetuò poßidendos præſenti decreto ſancimus. Canonicam quoq; regularium clericorum, quam prædeceſſor tuus Petrus bonæ memoriæ à fundamentis inſtituit; & bonorum plurimorum collatione ditauit, ab omnium hominum infeſtatione liberam eſſe & quæ ab illis iuſtè collata integra decernimus permanere. Sancimus etiam iuxta Canonum auctoritatem, vt clerici quartam partem decimarum, quas

Valdonſella

Tudela.

Pam. ſue del Obiſpo

Rõceſualles del Obiſpo.

à par-

Los quartos que dicron los Reyes.

à parrochianis suis accipium, Episcopo reddant, & ad sedem Episcopalem, vel ad alia loca conuenientia, quemmadmodum à præfato Petro Episcopo, & Sancio Rege Aragonen. statutum est, eas deferant. Addentes etiã Ecclesiam Pampilonen. eandem cum vniuersis, quæ iuris sui sunt ab omni potestatis secularis iugo liberam fore decernimus, ita vt nulli Imperatorũ, Regum, vel alicui ordinis Principum liceat quamlibet in ea dominationem exercere, conditionem, aut ex actionem imponere. Præterea compositionem inter venerabilem fratrem nostrum. P. Cæsarauguſtan. Episcopum, & bonæ memoriæ Lupum quondam Pampilonem Episcopum prædecessorem tuũ super quibusdam Ecclesijs. Vnde inter Pampilonen. & Cæsarauguſtan. Ecclesias controuersis diutius fuerant agitatæ, mediante dilecto filio nostro Iacincto sanctæ Mariæ in Cosmidin, Diacono Cardinali tunc Apostolicæ sedis legato de assensu vtriusq; partis rationabiliter factam, sicut in autentico scripto eiusdem Cardinalis exinde facto, nosciur contineri; tibi, & successoribus tuis nihilominus confirmamus. Nulli quoq; omnino hominum liceat, eandem Ecclesiam temere perturbare, aut ei possessiones auferre, vel ablatas retinere, minuere, seu quibuslibet temerarijs vexationibus fatigare, sed omnia integra conseruentur eo tibi, tuisq; successoribus, qui Catholici fuerint, & eorum, qui illic debitum famulatum Domino persoluerint, vsibus omnimodis profutura, Salua nimirum in omnibus Apostolicæ sedis auctoritate. Si qua igitur in futurum Ecclesiastica, secularisue persona hanc nostræ constitutionis paginam sciens contra eam temere venire tentauerit, secundo, tertiouè commonita, si non reatum suum congrua satisfactione correxerit, potestatis, honorisq; sui dignitate careat, reamq; se diuino iuditio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, & à sacratißimo corpore, ac sanguine Dei, & Domini Redemptoris nostri Iesu Christi aliena fiat, atq; in extremo examine districtè vltioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco sua iura seruantibus, sit pax Domini nostri Iesu Christi, quatenus & hîc fructum bonæ actionis percipiãt, & apud districtum iudicem premia æternæ pacis inueniant. Amen, Amen, Amen.

Año 1120 1155.

† Sanctus Petrus, Sanctus Paulus. Alexander Papa tertius. †. Ego Alexander Catholicæ Ecclesiæ Episcopus. †. Ego Arbaldus Hostiensis Episcopus. †. Ego Bernardus Portuen. Eccles. tunge Episcopus. †. Ego Iacintus Diaconus Cardinalis sanctæ Mariæ in Cosmydyn. †. Ego Oddo. Diaconus Cardinalis sancti Nicholai in carcere tuliano. †. Ego Bojo. Diaconus Cardinalis sanctorum Cosmæ, & Damiani. †. Ego Manfredus Diaconus Card. Sancti Georgij ad vellum aureũ. †. Ego Hubaldus presbiter Card. titu-

tituli sanctæ Crucis in Hierusalem. †. Ego Ioanes presbyter Card. tituli sanctæ Anastasiæ. Ego Buil presbyter Card. tituli sancti Petri ad Vincula. Dat. apud Mont. Pessulan. per manum Hermani sanctæ Romanæ Ecclesiæ Subdiaconi, & Notarij Idus Aug. indict. XIII. Incarnationis Dominicæ Anno. M.C. LXV. Pontificatus verò Domini Alexandri. PP. III. Anno VI. valeat supra positum & correctum vbi legitur substituēdis, iniquitate. Amen, Amen, Amen.

Et quia ego Alfonsus del Maço ciuis Pampilonen. ciuitatis, publicus Apostolica & ordinaria authoritatibus, in curiaq; consistoriali Pamp. Net. in Archiuio Romanæ Curiæ descriptus, nec non Capituli Cathedralis Ecclesiæ Pamp. secret. vt homini copiam ex suo originali in Archiuio dictæ Cathedralis reperto, fideliter vt feci, extraherem mea propria manu rogatus fui pro fisco huius Dioc. iussu D. Prouisoris eiusdem, ideò hîc me signaui, subscripsi, & publicaui requisitus.

In veritatis † Testimonium.

Alfonsus del Maço.

Bula del Papa Clemente. III. Año. 1188.

CLemens Episcopus seruus seruorum Dei venerabili fratri Pampilonensis Ecclesiæ Episcopo, eiusq; successoribus Canonicè substituendis in perpetuum. Effectum iusta postulantibus indulgere, & vigor æquitatis & ordo exigit rationis, præsertim quando petentium voluntates, & pietas adiuuat, & veritas non relinquit. Ea propter venerabilis in Christo frater Petre Pampilonensis Episcope tuis iustis postulationibus clementer annuimus,

Qui Pontifices confirmarunt bona Eccles.

& prædecessorum nostrorum fœlicis memoriæ Vrbani, Paschalis, Calixti, Honorij, Cœlestini, Lucij, Eugenij, Adriani, & Alexandri Romanorum Pontificum vestigijs inherentes Pampilonensem Ecclesiam, cui Deo auctore præsidere dignosceris, sub Beati Petri, & nostra protectione suscipimus, & præsentis scripti priuilegio communimus. In primis si quidem statuentes vt

Ord. Canonicus seruetur.

ordo Canonicus, qui secundum Dei timorem, & Beati Augustini regulam in præfata Ecclesia institutus esse dignoscitur, perpetuis ibidem temporibus inuiolabiliter obseruetur. Nulli fratrum aliquid proprium post factam in eodem loco professionem, habere, vel ex claustro vestro absq; tua, totiusq; congregationis liceat permissione discedere, discedentem vero sine communium literarum cautione nullus audeat retinere, Nec quisquam eorum propter adeptionem bonorum ipsius Ecclesiæ à vestra, vel Prioris sui obedientia

Non habeat proprium Canonici.

Nullus sub trahatur ab obedientia Epi. Scopi.

subtraha-

subtrahatur, Præterea quascumq; possessiones, quæcumq; bona eadem Ecclesia in præsentiarum iustè, & canonicè possidet, aut in futurum concessione Pontificum, liberalitate Regum, vel Principum oblatione fidelium, seu alijs iustis modis præstante Domino poterit adipisci, firma tibi tuisq; successoribus, & per vos eidem Ecclesiæ, & illibata permaneant, in quibus hæc proprijs duximus exprimenda vocabulis, Abbatiam sancti Saluatoris Legerensis, Abbatiam sanctæ Mariæ Iraxensis, Ecclesias de Sos, de Lusia, Ecclesias de Uncastello, de Aguer, de Morel, & Hospitale de Velat, Ecclesias de Garçançu, de Tafalia, de Cebror, de Falces, de Arles, de Quadreita, de Baltierra, de Ouans, Ecclesiam sanctæ Mariæ Magdalenæ de Tutela, cum omni iure Episcopali, Ecclesias de Oyon, de Leoz, de Marcoain, de sancto Dominico de Liçarraga, cum tota decimatione suæ parrochiæ, Ecclesias de Alo, de Carcaras, de Arroniz, de Arrez, de Ciçur, de Acelia, de Andion, de Aguiart, de Anoz, de Filera, de Uli, de Fustinana, de Capanellas, Ecclesiam sanctæ Ceciliæ de Pampilona, Ecclesias sancti Iacobi de Sangossa, de Legarta, de Sartaguta, de Lotossa, de Arressa, cũ Ecclesia de Murel, de Andossella, de Almonozter, de sancto Adriano de Palma, de Acagra, de sancta Gemma de super Cæsarauguſta, Ecclesias de Pratela, de Pola, Ecclesias de Alcala, cũ omnibus pertinentijs suis. In super totam Ciuitatẽ Pampilonensem cũ omnibus adiacentijs, terminis, videlicet vineis, ortis, molẽdinis, & censu, excepto portatico, de quo singulis annis debetis accipere, pro decima quingentos solidos, & vno clauigero, quem debet ibi Rex accipere per manum Episcopi. Castrum quoq; sancti Stephani cum villis suis, terminis, ortis, vineis, molendinis, siluis, atq; pascuis, villas etiam scilicet, Yaniz, cum sancto Michaele de Excelso, Zuazu, Vardt, Arcos, Auarçuça, cum Iranz, & Iuiricu, Zamarça, Liçaberria, Marcella, Atzpe, cum sancta Cecilia, sanctum Petrum de Euson, cum villa Leiaburu, Medietatem de Ezquiroz, domos, hospitales, de Roncesuals, & de Mont Regal, cum suis Ecclesijs, & terminis ac pertinentijs, fines quoq; Episcopatus tui, quemadmodum in scriptis autenticis prædecessoris nostri fælicis memoriæ Urbani Papæ secundi, & Regum Pampilonensium, Aragonensium, seu Legionensium continetur, quæ Pampilonensis Ecclesia ab eis legitimè adepta est. Illos nimirum fines à te vel à tuis prædecessoribus legitima possessione detentos, tam tibi, quam tuis successoribus perpetuò possidendos præsenti decreto Sancimus. Canonicum quoq; regularium Clericorum, quam prædecessor tuus Petrus bonæ memoriæ à fundamentis instituit, & bonorum plurimorum collatione ditauit ab omnium hominum infestatione liberam esse, & quæ ab illis iustè sunt

Bona concessa.

Que sunt cõcessa.

Totam ciuitatem Pampilon.

Quarta parte decimarum.

collata integra decernimus permanere. Sancimus etiam iuxta Canonum auctoritatem, vt Clerici quartam partem decimarum, quas à Parrochianis suis accipiunt, Episcopo reddant, & ad sedem Episcopalem, vel ad alia loca conuenientia, quemadmodum à præfato Petro Episcopo, & Sancio Rege Aragonensium statutum est, eas deferant, addentes etiam eandem Pampilonensem Ecclesiam cum vniuersis, quæ sui iuris sunt, ab omni potestatis seculari iugo liberam fore decernimus, ita vt nulli Imperatorum, Regum, vel alicuius ordinis Principum, liceat, quamlibet in ea dominationem excercere,

Eas quartas deferant Clerici sicut ab Episcopo & Rege statum fuit.

Monasterium Legerense per sententiam adiudicatum est Episcopo.

conditionem aut exactionem imponere, Monasterium sancti Saluatoris Legerensis, sicut illud à nobis tibi, & Ecclesiæ tuæ per sententiam adiudicatum est, cuius sententiæ tenorem præsenti priuilegio duximus adnotandum, qui talis est. Clemens. Episcopus seruus seruorum Dei venerabili fratri Petro Pampilonen. Episcopo salutem, & Apostolicam benedictionem. Patefactis causarum initis in iudicio finem expedit negocijs debitum adhiberi. Ne vero sopita iurgia de facili valeant in dubium reuocari, quæ fuerint iudiciali calculo terminata, scripturæ sunt munimine roboranda. Sanè cum ad Romanam Ecclesiam accessiones, ibiq; longam moram faciens, firmiter allegasses, Legerense Monasterium sancti Saluatoris pleno iure ad Pampilonensem Ecclesiam pertinere, causamq; constaret à felicis recordationis Alexandro III. & Vrbano III. prædecessoribus nostris fuisse commissam, & de ea longo tempore litigatum. Abbas ipsius Monasterij, qui propter eandem causam à vobis citatus ad præsentiam nostram accesserat. Asseruit idem Monasterium exceptionis liberalitate gaudere ad quod probandum Alexandri secundi primarium, & Vrbani secundi confirmationis priuilegium demonstrauit, affirmans, quod iam dicti prædecessoris nostri Alex. III. memoratorum, priuilegiorum, confirmationem haberet, à quo etiam dicebat, prædecessorem suum vt Abbatem exempti Monasterij mitræ vsum, & annullum recepisse. Protulit insuper eiusdem summi Pontificis nomine quasdam literas ad illustrem Regem Aragon. ab ipso directas, vt idem Monasterium tanquam speciale Beati Petri à Pampilonensi Ecclesia tueretur, quarum vtiq; literarum, & diligenti bulla inspectione incontinenti cognouimus falsitatem, quodam etiam Alexandri rescriptum ostendit, quod pro Monasterio facere videbatur, sed non est ei fides habita, sicut nec de ratione haberi debuit, eo quod bulla ipsius rescripti non potuit inueniri. Licet à tamen dilectus filius noster Iacintus sanctæ Mariæ in Cosmedin Diaconus Cardinalis cum in illis temporibus Hispaniæ legationis officio fungeremur de iam dicti controuersia cognouissemus,

Tenor sententiæ.

& sen-

& sententiam pro tua Ecclesia promulgassemus, quia tamen vt dictum est per memoratos prædecessores nostros fuit eadem causa commissa, finem superueniente temporum obitu non accepit, sed vsq; ad nostra tempora perduravit. Forma vero commissionis facta per Vrbanum III. hæc fuit. Vrbanus Episcopus seruus seruorum Dei, venerabilibus fratribus Tirasonen. & Baionen. Episcopis, & dilecto filio Abbati de Populeto salutem, & Apostolicam benedictionem. Conquestione venerabilis fratris nostri Pampilonensis Episcopi auribus nostris insonuit, quod cum dilectus filius noster Abbas sancti Saluatoris de Leg. à fœlic. memoriæ Alex. PP. prædecessore nostro surreptitiæ quodam exemptionis priuilegium obtinuerit, illius obtentu iura ipsius, & Ecclesiæ suæ diminuit, & in multis iniurioſus existit. Ex parte vero Abbatis nobis est intimatum, quod Monasterium suum ad nos nullo modo pertinet, & quod priuilegium illud rationabiliter est obtentum. Ea igitur ita volumus nostra iura seruare, vt & fratrum nostrorum, vel aliorum iustitia non lædatur; discretioni vestræ per Apostolica scripta mandamus quatenus vtramq; partem ad vestram audientiam conuocantes audiatis sine appellationis obstaculo, allegationes, & attestationes, quas inter se duxerint proponendas, & vniuersa fideliter redigentes inscriptum præfigatis partibus terminum competentem, quo cum attestationibus ipsis sub sigillorum vestrorum impressione signatis, nostro se conspectui repræsentent, vt nos per eorum relationem instructi, quod agendum fuerit in negocio ipso, de consilio fratrum nostrorũ agamus. Ceterũ si vos omnes in his exequendis nequiueritis interesse, duo vestrum ea nihilominus exequentur. Dat. Veronen. Idus Nouemb. Sane iudices Delegati in hunc modum sedi Apostolicæ rescripserunt. Reuerendo Patri & Domino. V. Dei gratia summo Pontifici. I. Dei dignatione Tirasonen. Ecclesiæ minister humilis, & B. diuino nutu Baionen. Episcopus subiectionem cum executionem omnium mandatorum placuit paternitati vestræ causam quæ vertitur inter venerabiles fratres nostros, scilicet Pampilonen. Episcopum, & Abbatem sancti Saluatoris de Leger. humilitati vestræ committere, & vt partibus ante presentiam nostram conuocatis autentationes, & allegationes vtriusq; partis sub sigillis nostris scriptas vobis mittere curaremus. Nos vero præcepta vestra in omnibus executioni mandantes partes legitimè citauimus, & dies & locos competentes illis assignauimus, omnia quæ voluerint in præsentia nostra proponere diligenter audiuerimus: illa fideliter sub sigillis nostris posita, vobis mittimus, diem scilicet proximum sancti Michaelis partibus assignauimus, in quo Apostolico se conspectui representent. Cumque fuisset ex parte tua diligenter propositum,

quod Abbas Simeon istius prædecessor Abbatis munus benedictionis à te in tua Ecclesia suscepisset, & fidelitatis præstitisset, iusta quod consueuit fieri iuramentum, & per quinquenium in bona deuotione mansisset. Et primus mod. occasionibus quibusdam assumptis ad exemplar priuilegiorum sancti Ioannis de Pinna sibi fecisset priuilegia falsa confingi sicut per istius Abbatis, qui nunc præst illi Monasterio, cum esset constitutus in minori officio, & altius constitit in tua, & multorum præsentia præstitum iuramentum tandem priuilegijs supradictis Alexandri II. & Vrbani II. diligenter inspectis per bullam, setam modumq; bullandi quasdam etiam incredibiles adiectiones in dictamine factas, & comperationem priuilegiorum eorundem Apostolicorum, qui in Lateranensi Arciuo, & alijs locis inuenta fuerunt, & alios quã plures modos de ipsorum constitit falsitate. Consideratis igitur attestationibus diligenter hic inde productis, cum ex attestationibus Monasterij nobis manifeste constitit temporum per correptionem præcurtionem, processionem, & benedictionem, & plures alios modos Ecclesiæ Pampilon. subesse, & auditis, & cognitis multis, & varijs allegationibus ab vtraq; parte propositis, inscriptis, & priuilegijs Vrbani II. & successorũ eius videlicet, ad Luciũ tertium in quibus Monasterium ipsum Pampilonen. Ecclesiæ confirmatur. Agnito quoq; quod nomen, seu mentio ipsius Monasterij nullatenus haberetur vbi respicientia nullo mediante Rom. Ecclesiam in crastina, memorantur non præscripta duo falsa priuilegia continetur aliquatenus in registris, nec iam dictus Card. Iacin. cum Hispaniam sæpe intrauerit ab ipso Monasterio censum receperit, vel ab alijs eum recepisse constiterit, quamuis iam dictus Abbas p° hæc omnia nec petita, nec impetrata licentia discesserit à nostra præsentia, & edicto peremptorio reuocatus ad sententiam audiendam per se reddire noluerit. sufficienti Procuratore Garsia suo Camerario vobis per suas literas assignato de communitate fratrum nostrorum consilio, prælibatum Monasterium sancti Saluatoris Legerensis adindicauimus tibi pleno iure subesse, & ad tuam Ecclesiam pertinere præscripta priuilegia sub nominibus Alexandri II. & Vrbani II. confecta pariter, & Alexandro tertij priuilegium, quod ad falsam suggestionem, & instantiam quorundam ipsius Monasterij Monachorum occasione falsorum priuilegiorum illorum constitit impetratum, concessionem etiam vsus annulli atq; mitræ in irritum perpetuò reuocantes. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam infringere nostram, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hæc attemptare præsumpserit, indignationem operis Dei, & Beatorum Petri & Pauli Apostolorum eius senouerit incursurum. Dattum Lateranen. iiij. non. Aug. Pontificatus

Monasteriũ Legerense pleno iure adudicatur Episcopo.

Compositio inter Epis. Pamp. & Epis. Caesar aug.

ficazus noſtri anno primo. Præterea componere inter venerabilem fratrem noſtrum. T. Cæſaraugustan. Epiſcopum, & bonæ memoriæ Lupum quondam Pampilon. Epiſcopum prædeceſſorem tuum ſuper quibuſdam Eccleſijs vnde inter Pampilon. & Cæſaraugustan. Eccleſias controuerſiæ diutius fuerant agitatæ mediante dilecto filio noſtro Iac. ſanctæ Mariæ in Coſmedin Diaconus Cardinalis tunc Apoſtolicæ ſedis legato de aſſenſu vtriuſq; partis rationabiliter factam, ſicut in autētico ſcripto eiuſdē Cardinalis exinde facto noſcitur contineri, tibi & ſucceſſoribus tuis nihilominus confirmamus. Nulli ꝙ omnino hominum liceat eandem Eccleſiam temerè perturbare, aut eius poſſeſſiones auferre, vel ablatas retinere, minuere, ſeu quibuslibet temerarijs vexationibus fatigare, ſed omnia integra conſeruentur eo tibi, tuiſq; ſucceſſoribus, qui Catholici fuerint, & eorum, qui illic debitum Domino famulatum perſoluerint, vſibus omnimodis profutura. Salua nimirum in omnibus Apoſtolicæ ſedis auctoritate. Si qua igitur in futurum Eccleſiaſtica ſeculariſue perſona hanc noſtræ conſtitutionis paginam ſciens contra eam temerè venire temptauerit, ſecundo, tertiouè commonita, ſi non reatum ſuum congrua ſatisfactione correxerit, poteſtatis, honoriſq; ſui dignitate careat, reamq; ſe diuino iuditio exiſtere, de perpetrata iniquitate cognoſcat, & à ſacratiſſimo corpore, & ſanguine Dei, & Domini Redemptoris Noſtri Ieſu Chriſti aliena fiat, atq; in extremo examine diſtrictæ vltioni ſubiaceat. Cunctis autem eidem loco ſua iura ſeruantibus, ſit pax Domini noſtri Ieſu Chriſti. Quatenus, & hi fructum bonæ actionis percipiant & apud diſtrictum iudicem premia æternæ pacis inueniant. Amen, Amen, Amen.

Ego Clemens Catholicæ Eccleſiæ Epiſcopus ſubſcripſi. †. Ego Iacintus Diaconus Cardin. in Porticu ſanctæ Mariæ in Coſmedin ſubſcripſi. †. Ego Octauianus ſanctorum Sergij & Bachi: Diaconus Cardinalis ſubſcripſi. †. Ego Gregorius ſanctæ Mariæ in Porticu Diaconus Cardinalis ſubſcripſi. †. Ego Bernardus ſanctæ Mariæ Nouæ Diaconus Cardinalis ſubſcripſi. †. Ego Gregorius ſanctæ Mariæ in Aquiro Diaconus Cardinalis ſubſcripſi. †. Ego Ioannes presbyter Cardinalis tituli ſancti Marcij ſubſcripſi. †. Ego Bobo presbyter Cardinalis tituli ſancti Anaſtaſiæ ſubſcripſi. †. Ego Alex. presbyter Cardinalis tituli ſanctæ Suſannæ ſubſcripſi. †. Ego Petrus presbyter Cardinalis tituli ſancti Laurentij in Damaſo ſubſcripſi. †. Data Lateran. per manum Moyſi Domini Papæ Subdiac. vicem agentis Cancellarij. II. Idus Auguſti, indictione vita. Incarnationis Dominicæ. Anno M. C. LXXX. VIII. Pontificatus verò Domini Clementis Papæ III. Anno primo.

Bula del Papa Celestino. III. Año 1191.

CElestinus Episcopus seruus seruorum Dei, venerabili Fratri Pampilonensis Ecclesiæ Episcopo, eiusque successoribus Canonicè substituendis in perpetuum. Effectum iusta postulantibus indulgere, & vigor æquitatis, & ordo exigit rationis, præsertim quando petentium voluntatem, & pietas adiuuat, & veritas non relinquit. Ea propter venerabilis in Christo pater Petre Pampilonen. Epis. tuis iustis postulationibus clementer annuimus, & prædecessorum nostrorum fœlicis memoriæ Vrbani, Paschalis, Calixti, Honorij, Celestini, Lucij, Eugenij, Adriani, Alexandri, & Clementis Romanorum Pontificum vestigijs inhærentes Pampilonensem Ecclesiam cui Deo auctore præsidere dignosceris sub Beati Petri, & nostra protectione suscipimus, & præsentis scripti priuilegio communimus. In primis siquidem statuentes vt ordo Canonicus, qui secundum Dei timorem, & Beati Augustini regulam in præfata Ecclesia institutus esse dignoscitur perpetuis ibidem temporibus inuiolabiliter obseruetur. Nullus fratrum aliquid proprium post factam in eodem loco professionem habere vel ex claustro vestro absq; tua totiusq; congregationis licentia permissione discedere. Discedentem vero sine communium literarum cautione nullus audeat retinere, Nec quisquam eorum propter adeptionem bonorum ipsius Ecclesiæ à vestra vel Prioris sui obedientia subtrahatur. Præterea quascumq; possessiones, quæcumq; bona eadem Ecclesia in præsentiarum iustè & Canonicè possidet aut in futurum concessione Pontificum, liberalitate Regum, vel Principum, oblatione fidelium seu alijs iustis modis præstante Domino poterit adipisci, firma tibi tuisq; successoribus, & per vos eidem Ecclesiæ firma & illibata permaneant. In quibus hæc propriis duximus exprimenda vocabulis, Abbatiam sancti Saluatoris Legerensis, Abbatiam sanctæ Mariæ Iraxensis, Ecclesias de Sos, de Lusia, Ecclesias de Unocastello, de Aguer, de Murel & hospitale de Velat, Ecclesias de Garcançu de Tafailia, de Cebror, de Falces, de Arles, de Quatreita de Valtierra, de Ouans, Ecclesiam sanctæ Mariæ magistrale de Tutela cum omni iure Episcopali, Ecclesias de Oyon, de Leyoz, de Marcoayn, de santo Dominico de Liçarraga cum tota decimatione suæ parrochiæ, Ecclesias de Alo, de Carcaras, de Arroniz, de Arres, de Ziçur, de Açela, de Andion, de Aguiart, de Anoz, de Filera, de Uli, de Fustinana, de Capanelas, Ecclesiam sanctæ Ceciliæ de Pampilona, Ecclesias sancti Iacobi de Sangossa, de Legarda, de Sartaguda, de Lodosa, de Arresa, cum Ecclesia de Murel de Andosella, de Almonozter, de santo Adriano de Palma, de Açagra, de santa Gẽma, Eccles. de super Cæsar. Eccles. de Pratela, Eccles. de Pola, Eccles. de Alcala cum omnibus pertinentijs suis. In super totâ Ciuitatem

Ordo Canonicus seruetur.

Ecclesiæ & monasteria Epis. subiector.

Ciuitas Pamp.

tatẽ Pamp.cũ omnibus adiacentijs terminis videlicet vineis,ortis, molendinis, & censu, excepto portatico de quo singulis annis debetis accipere pro decima quingentos Solidos, & vno clauigero quem debet ibi Rex accipere per manum Episcopi, Castrum quoq; sancti Stephani cum villis suis, terris, ortis, vineis, molendinis, siluis atq; pascuis, villas etiam scilicet Ianiz, Zuazu, Varch, Arcos, Auarçuça cum Iranzu & Ibiricu, Zamarça cum sancto Michaele de Excelso, Eliçaberria Marcella, Atzpe cum sancta Cecilia, sanctum Petrum de Osin cum villa Leiaburu, Medietatem de Ezquiroz, Domos, hospitales de Roncesuals, & de Monte Reial cum suis Ecclesijs, & terminis ac pertinentijs, fines quoq; Episcopatus tui quemadmodum in scriptis autenticis prædecessoris nostri fælicis memoriæ Vrbani Papæ II. & Regum Pampilon. Aragonen. seu Legionen. continetur, quæ Pampilon. Ecclesia ab eis legitimè adepta est. Illos nimirum fines à te vel à tuis prædecessoribus legitima possessione detentos, tam tibi, quam tuis successoribus perpetuo possidendos, præsenti decreto sancimus. Canonicam quoq; regularium Clericorum quam prædecessor tuus Petrus bonæ memoriæ à fundamentis instituit, & bonorum plurimorum collatione ditauit, ab omnium hominum infestatione liberam esse, & quæ ab illis iustè sunt collata integra decernimus permanere. Sancimus etiam iuxta Canonum auctoritatem vt clerici quartam partem decimarum, quas à parrochianis suis accipiunt, Episcopo reddant, & ad sedem Episcopalem, vel ad alia loca conuenientia, quemadmodum à præfato Petro Episcopo & Sancio Rege Aragonensium statutum est eas deferant addentes etiam eandem Pampilonensem Ecclesiam cum vniuersis, quæ sui iuris sunt ab omni potestatis secularisue iugo liberam fore decernimus, ita vt nulli Imperatorum, Regum, vel alicuius ordinis principum liceat quemlibet in ea dominationem exercere, conditionem aut exationem imponere. Monasterium sancti Saluatoris Legerensis, nihilominus confirmamus, sicut illud à prædicto antecessore nostro, Clemente Papa III. tibi & Ecclesiæ tuæ per sententiam adiudicatum est, cuius sententiæ tenorem præsenti priuilegio duximus adnotandum qui talis est. Clemens Episcopus seruus seruorum Dei venerabili Fratri Petro Pampilon. Episcopo salutem & Apostolicam benedictionem. Patefactis causarum meritis in iuditio finem expedit negocijs debitum adhiberi. Ne vero sopita iurgia de facili valeant in dubium reuocari quæ fuerint iudiciali calculo terminata, scripturæ sunt munimine roboranda. Sanè cum ad Romanam Ecclesiam accessisses ibiq; longam moram facines firmiter allegasses Legerẽse monasterium sancti Saluatoris pleno iure ad Pampilon. Ecclesiam pertinere, causamq; constaret à fælicis recordationis

Canonica regularium clericorum

Quartam decimarũ soluant clerici.

Monasteriũ legerẽse

Alexandro III. & Vrbano III. prædecessoribus vestris fuisse commissam, & de ea longiore tempore litigatum, Abbas ipsius Monasterij, qui propter eandem causam à nobis citatus ad presentiam vestram accesserat. Asseruit idem monasterium exemptionis libertate gaudere, ad quod probandum Alexandri II. priuilegium demonstrauit, affirmans quod iam dicti prædecessoris nostri Alexandri. III. memoratorum priuilegiorum confirmatiuum haberent, à quo etiam dicebat prædecessorem suum vt Abbatem exempti Monasterij mitræ vsum, & annulum recepisse. Protulit insuper eiusdem summi Pontificis nomine quasdam literas ad illustrem Regem Aragonen. ab ipso directas vt idem monasterium tanquam speciale Beati Petri à Pampilonensi Ecclesia tueretur, quarum vtiq; literarum ex diligenti bullæ inspectione incontinenti cognouimus falsitatem. Quodam etiam ipsius Alexandri rescriptum ostendit quod pro monasterio facere videbatur, sed non est ei fides habita sicut nec de ratione haberi debuit, eo quod bulla ipsius rescripti non potuit inueniri, licet autem dilectus filius noster Iacintus sanctæ Mariæ in Cosmedin Diaconus Cardinalis cum in partibus Hispaniæ legationis officio fungeretur de iam dicta controuersia cognouisset, & sententiam pro tua Ecclesia promulgasset, quia tamen vt dictum est per memoratos prædecessores nostros fuit eadem causa commissa finem super veniente ipsorum obitu non accepit, sed vsq; ad nostra tempora perdurauit, forma verò commissionis facta per Vrbanum III. hæc fuit. Vrbanus Episcopus seruus seruorum Dei, venerabilibus fratribus Tyrasonen. & Baionen. Episcopis, & dilecto filio Abbati de Populeto, salutem & Apostolicam benedictionem. Conquestione venerabilis fratris nostri. P. Pampilonen. Episcopi auribus nostris insonuit, quòd cum dilectus filius noster Abbas sancti Saluatoris de Leger à fœlicis memoriæ Alexandro P. P. prædecessore nostro subreptitiæ quoddam exemptionis priuilegium obtinuerit illius obtentu iura ipsius, & Ecclesiæ suæ diminuit, & in multis iniuriosus existit. Ex parte vero Abbatis nobis est intimatum, quòd monasterium suum ad nos nullo modo pertinet & quòd priuilegium illud rationabiliter est obtentum. Quia igitur ita volumus nostra iura seruare, vt & fratrum nostrorum vel aliorum iustitia nō lædatur, discretioni vestræ per Apostolica scripta mandamus, quatenus vtramq; partem ad vestram audientiam conuocantes, audiatis sine appellationis obstaculo allegationes, quas inter se dixerint proponendas, & iuuersa fideliter rediguntes inscriptum, præfigatis partibus terminum competentem, quo cū attestationibus ipsis sub sigillorum nostrorum impressione signatis nostro se conspectui repræsentent, vt nos per eorum relationem instructi quod agendum fuerit in negocio

ipso

ipsius de consilio fratrum nostrorũ agamus. Cæterum si omnes his exequendis nequiueritis interesse, duo vestrum ea nihilominus exequantur. Datum Veron. Id. Nouemb. Sane iudices in hunc modum Delegati sedi Apostolicæ rescripserunt: Reuerendo Patri & Domino. V. Dei gratia summo Pontifici. I. Dei dignatione Tyrasonen. Ecclesiæ myhister humilis, & B. diuino nutu Bajonen. Episcopus subiectionem cum executione omnium mandatorum. Placuit paternitati vestræ causam, quæ vertitur inter venerabiles fratres nostros scilicet Pampilonen. Episcopum, & Abbatem sancti Saluatoris de Leger humilitati nostræ committere, & vt partibus antè præsentiam nostram conuocatis, attestationes, & allegationes vtriusq; partis subsigillis nostris scriptas vobis mittere curaremus. Nos vero præcepta vestra in omnibus executioni mandantes partes legitimè ciuitauimus, & dies, & locos competentes illis assignauimus, omnia quæ voluerunt in præsentia nostra proponere diligenter audiuimus. Diem scilicet proximum sancti Michaelis partibus assignauimus, in quo se Apostolico conspectui repræsentent. Cumq; fuisset ex parte tua diligenter propositum quod Abbas Simeon istius prædecessor Abbatis munus benedictionis à te in tua Ecclesia susceperisset, & fidelitatis præstitisset iuxta, quod consueuit fieri iuramentum, & per quinquenium in bona deuotione mansisset, & postmodum occasionibus quibusdam assumptis ad exemplar priuilegiorum sancti Ioannis de Pinna sibi fecisset priuilegia falsa confingi sicut per istius Abbatis qui nunc præest illi Monasterio cum esset constitutus in minori officio, & altius constitit in tua, & multorum præsentia præstitum iuramentum, tandem priuilegijs supradictis Alexandri II. & Vrbani II. diligenter inspectis per bullam setam modumq; bullandi quasdam etiam incredibiles adiectiones in digramine factas. Et comparationem priuilegiorum eorundem Apostolicorum quæ in Lateranensi Archiuio, & alijs locis inuenta fuerunt, & alios quam plures modos de ipsorum constitit falsitate. Consideratis igitur diligenter attestationibus hic inde productis cum ex attestationibus Monasterij nobis manifeste constiterit ipsum per correptionem, procurationem processionem, & benedictionem, & plures alios modos Ecclesiæ Pampilonen. subesse, & auditis, & cognitis multis, & varijs allegationibus ab vtraq; parte propositis inspectis, & priuilegijs Vrbani II. & successorem eius vsq; ad Lucium III. in quibus Monasterium ipsum Pampilonen. Ecclesiæ confirmatur. Agnito quoq; quod nomen seu mentio ipsius Monasterij nullatenus haberetur vbi respicientia nullo mediante Rom. Ecclesiam Monasteria memorantur, nec prescripta duo falsa prilegia contimentur aliquatenus in regiſtris, nec iam dictus Cardinalis Iacintus cum in Hispaniam sæpe intrauerit ab

ipso

ipso Monasterio censum receperit, licet ab alijs eum recepisse constiterit, quãuis iam dictus Abbas post hæc omnia nec petita, nec impetrata licentia diceſſerit à nostra presentia, & edicto peremptorio reuocatus ad sententiam audiendam per se reddire noluerit, sufficienti procuratore Garsia suo Camerario, nobis per suas literas assignato. De communi tamen fratrum nostrorum consilio, perlibatum Monasterium sancti Saluatoris Legeren. adiudicauimus tibi pleno iure subesse, & ad tuam Ecclesiam pertinere, prescripta priuilegia sub nominibus Alexandri II. & Urbani II. confecta, pariter & Alexandri III. priuilegium, quòd ad falsam suggestionem, & instantiam quorundam ipsius Monastery Monachorum occasione falsorum priuilegiorum illorum constitit impetratum, concessionem etiam vsus anuli, atq; mitræ in irritum perpetuò reuocantes. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostram infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hæc attẽptare præsumpserit, indignationem omnipotentis Dei, & Beatorum Petri & Pauli Apostolorum eius se nouerit incursurum. Dattum Lateranen. quarto nonas Augusti, Pontificatus nostri Anno primo. Præterea composítionem inter venerabilem fratrem nostrum. P. Cæsaraugustanum Episcopum, & bonæ memoriæ Lupum quondam Pampilonensem Episcopum predecessorem tuum, super quibusdam Ecclesijs vnde inter Pampilonen. & Cæsaraugustanam Ecclesias controuersiæ diutius fuerant agitatæ, mediantibus nobis, qui tunc legationis officio in Hispania fungebamur; de assensu vtriusq; partis rationabiliter factam sicut in autentico scripto nostro exinde facto noscitur contineri tibi, & successoribus tuis nihilominus confirmamus. Nulli quoq; omnino hominum liceat eandem Ecclesiam temerè perturbare, aut eius possessiones auferre vel ablatas retinere, minuere, seu quibuslibet vexationibus fatigare, sed omnia integra conseruentur, tibi tuisq; successoribus, qui Catholici fuerint, & eorum qui illic debitum Domino famulatum persoluerint vsibus omnimodis profutura, salua nimirum in omnibus Apostolicæ sedis auctoritate. Si qua igitur in futurum Ecclesiastica, secularisue persona hanc nostræ constitutionis paginam sciens contra eam temerè venire præsumpserit, vel temptauerit, secundo, tertiouè commonita, non reatum suum congrua satisfactione correxerit, potestatis honoriſq; sui dignitate careat, reamq; se diuino iuditio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, & à sacratissimo corpore ac sanguine Dei, & Domini Redemptoris nostri Iesu Christi aliena fiat, atq; in extremo examine diuinæ vltioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco sua iura seruantibus, sit pax Domini nostri Iesu Christi. Quatinus & hic fructum bonæ actionis percipiant, & apud districtum iudicem præmia æternæ pacis

inue-

inueniant, Amen, Amen, Amen.

Ego Celestinus Catholicæ Ecclesiæ Episcopus subscripsi, Ego Albinus Albanen. Episcopus subscripsi.†. Ego Octauianus Hostien. & Velletren. Episcopus subscripsi.†. Ego Ioannes Prænestinus Episcopus subscripsi.†. Ego Pandustus Presbyter Cardinalis Basilic. XII. Apostolorum subscripsi.†. Ego Iord. Presbyter Cardinalis sanctæ Pudent. tit. Pastoris subscripsi.†. Ego Ioannes tituli sancti Clementis Cardinalis Tuscan. Episcopus subscripsi.†. Ego Romanus tit. sanctæ Anastasiæ Presbyter Cardinalis subscripsi.†. Ego Hug. presbyter Cardinalis sancti Martini tit. Equitij subscripsi.†. Ego Ioannes tituli Stephani in Celio Monte Presbyter Cardinalis subscripsi.†. Ego Gerardus sancti Adriani Diaconus Cardinalis subscripsi.†. Ego Soffredus sanctæ Mariæ in Vialata Diaconus Cardinalis subscripsi.†. Ego Gregorius sanctæ Mariæ in Porticu Diaconus Cardinalis subscripsi.†. Ego Ioannes sancti Theodori Diaconus Cardinalis conf.†. Ego Gregorius sanctæ Mariæ in Aquiro Diaconus Cardinalis subscripsi.†. Ego Gregorius sancti Georgij ad Velum Aureum Diaconus Cardinalis conf.†. Ego Lotarius sanctorum Sergij & Bachi Diaconus Cardinalis conf.†. Ego Nicolaus sanctæ Mariæ in Cosmedin Diaconus Cardinalis conf. Datt. Lateran. per manum Egidij sancti Nicolai in carcere Tulliano Diaconus Cardinalis XV. Kal. Ianuarij. In dictione decima Incarnationis Dominicæ Anno M. C. XC. I. Pontificatus vero Domini Celestini Papæ III. Anno primo.

TABLA

TABLA DE LO CONTENIDO EN ESTE libro.

A.

ANtigua poblacion de Pamplona. fol. 2.

Arcos tiene piedras Romanas, fol. 6.

Attilano Obiſpo. Año 687. f. 8.

Aznares Condes de Aragon, ſugetos a los Reyes de Nauarra. fol. 10. pag. 2.

Alcala tenia Obiſpo, año 850. fol. 13. pag. 2.

Armas del Rey Inigo Ariſta, fol. 17. pag. 2.

Arras que el Rey don Garcia diò a la Reyna Eſtefania ſu muger. fol. 56. pag. 2.

Aragon vnido con Nauarra ganò grandes lugares, f. 78. p. 2.

Anues, Arre, lugares del Obiſpo, fol. 82. pag. 2.

Artieda lugar de la Valdonſella el Obiſpo lo diò à ſanta Chriſtina de Sumopuerto, fol. 86. pag. 2.

Armas Reales ganadas en la batalla de las Nauas. fol. 87. p. 2.

Armengoto Obiſpo de Pamplona, fol. 94. p. 2.

Aumento en las porciones Canonicales, que el Obiſpo hizo, fol. 95. 113. 118.

Auſencia del Obiſpo en el Caſtillo de Nauardum, por diſguſtos del Rey, fol. 93. pag. 2.

Arnaldo Obiſpo de Pamplona, fol. 96. pag. 2.

Alonſo Carrillo Obiſpo de Pāplona, fol. 119.

Antonio to Obiſpo de Pamplona, fol. 120. pag. 2.

Antonio de Fonſeca Obiſpo de Pamplona, fol. 128.

Aluaro Moſcoſo Obiſpo de Pā plona, fol. 129.

Antonio Manrrique Obiſpo de Pamplona, fol. 131. pag. 2.

Amadeo Obiſpo de Pamplona, fol. 121. pag. 2.

Alexandro Ceſarino Obiſpo de Pamplona, fol. 125.

Antonio Çapata Obiſpo de Pā plona, fol. 136.

Antonio Venegas Obiſpo de Pamplona, fol. 136. pag. 2.

Bla-

B.

BLasio Obiſpo de Pāplona, fol.24.pag.2.
Belasio Obiſpo de Pamplona, fol.64.pag.2.f.66.
Bernardo Obiſpo de Pamplona, fol.103.pag.2.
Beſarion Obiſpo de Pamplona, fol.115.
Bienes que goza Nauarra vnida con Caſtilla, fol.116. p. 2.
Bernardo de Sandoual Obiſpo de Pamplona, fol.135.

C.

CAſcante ciudad Municipal, fol.3.pag.2.
Çaragoça con Obiſpo, año 850. fol.13.pag.2.
Carta notable y antigua de ſan Eulogio, à Guilleſindo Obiſpo de Pamplona, año 850. fol.11.pag.2.
Condes de Aragon, vaſallos del Rey de Nauarra, fol.19.
Cortes generales en Pamplona, año 1007. reſtauran la Cathedral, fol.29. y 35.
Cantabria lugar de Nauarra, folio 30.pag.2.
Cueto fuerte ſobre el mar de Laredo, fol.56.
Cofradia de la Piſcina, fol. 71. pag.2.
Canonigos y Monges en la Cathedral, fol.72.pag.2.
Clerigos que reconocian en la Cathedral, fol.73.
Caſtillo de Sos en la Valdonſella, fol.21.
Caſtellar de Çaragoça, fol.73.
Cofradia de ſanta Maria en la Cathedral, fol.73.pag.2.
Confirma don Sancho Ramirez lo que ſu aguelo dio a la Cathedral, fol.74.
Conde don Pedro Aſſures en Pamplona, deſterrado de Caſtilla, fol.77.
Çaragoça ſe toma por valor de los Nauarros, fol.78.
Conſagraſe la Cathedral, fol.78. pag.2.
Confirmacion de la Canonica en la Cathedral, fol.82.
Cōcordia entre los Obiſpos de Pamplona y Çaragoça, ſobre lugares, fol.82.
Comer en el Refitorio con los Canonigos, puede el Obiſpo quando quiſiere, y el de la Tabla da la comida, fol.84.
Caſa, o Palacio Epiſcopal, que los Virreyes ocupā, y ſin fundamento comiençan a llamar Reales Palacios, fol.86. y 100. y 104.
Cadenas Reales armas de Nauarra, fol.87.
Cauallos quitaron tres Principes herederos a Nauarra, folio 89.
Condes de Champaña Reyes

de Nauarra, fol. 89. pag. 2.
Casas que dio el Obispo, para que los Canonigos se ensanchassen. fol. 95.
Casa de recreacion que dio el Obispo a los Canonigos, folio 96.
Çaragoça silla Arçobispal, f. 99. pag. 2.
Cofradia del Sacramento en la Cathedral, fol. 99.
Claustro que el Obispo hizo en la Cathedral, fol. 99.
Coro de la Cathedral se hunde, fol. 106.
Carlos Principe de Viana, folio 114. pag. 2.

D.

DIgnidad Episcopal, sus excelencias, fol. 1.
Dieceſi antiquissima de Pamplona, fol. 7. y 29. pag. 2.
Diferencias antiguas entre Nauarros y Vascos, sobre los Pyrineos, fol. 10. pag. 2.
Duque de Cantabria el Rey de Nauarra, fol. 26.
Decendencia antigua de los Reyes de Nauarra, fol. 27.
Donacion rica que los Reyes hizierõ a los Obispos, y Iglesia de Pamplona, fol. 36.
Diuision que el Rey don Sancho el Mayor hizo de sus Reynos entre sus hijos, folio 44. pag. 2.
Derechos del Obispo de Pamplona en Çaragoça. fol. 82.
Diuisiõ de bienes entre el Obispo y Canonigos, fol. 84.
Diuisa del Rey dõ Sancho, que tomò quando los Reyes sus vezinos querian quitarle el Reyno, fol. 85.
Despeñose en Estella el Infante heredero, fol. 96.
Dormitorio que el Obispo hizo a los Canonigos, fol. 112.
Donatiuo generoso, q̃ la Clerecia hizo al Obispo, fol. 125.
Diego Ramirez Obispo de Pãplona, fol. 129. pag. 2.

E.

ESstella se puebla, fol. 77. pag. 2. f. 85. pag. 2.
Entredichos en Nauarra, f. 90. pag. 2. f. 93. pag. 2. f. 121.
Espina de la Corona de Christo que el Rey dio a la Cathedral fol. 93. pag. 2. f. 99. pag. 2.
Estella contra Iudios, fol. 100. pag. 2.
Estella del Obispo de Pamplona, fol. 78.
Eligiò el Cabildo su Obispo, fol. 85. pag. 2.

F.

FE Catholica desde los Apostoles en Pamplona, f. 5. p. 2.
Fortun Infante de Nauarra Mõge en S. Saluador de Leyre, fol. 19. y 42. pag. 2.

Figura

Figura y trage del Rey don Garcia de Nagera, fol. 50.
Fortun Obiſpo de Pamplona, fol. 64. pag. 2.
Fieſta de S. Fermin en Pamplona, fol. 84.
Fieſta del Sacramento en Pamplona, fol. 106.
Faccio Obiſpo de Pāplona, f. 121

G.

GAlindo Iniguez Cauallero Nauarro, fol. 15.
Garcia Iniguez Rey de Nauarra fol. 18. y 19.
Galindo Obiſpo de Pamplona, fol. 21. y 23.
Garray Numancia cerca de Soria, fol. 22.
Guillelmo Obiſpo de Pāplona, fol. 77. pag. 2.
Garcia Obiſpo de Pamplona, fol. 86. y 68. pag. 2.
Guillelmo Obiſpo de Pamplona, fol. 90. pag. 2.
Guilleſindo Obiſpo de Pāplona, año 840. fol. 11. pag. 2.

H.

HYrache inſigne Moneſterio fol. 22. pag. 2.
Hermādad de la Cathedral cō el Moneſterio đ Leyre, f. 43. p. 2
Hijos de los Reyes don Garcia y doña Eſtefania, fol. 59. pag. 2.
Hijos del Rey don Sancho el Noble, fol. 67.
Honores de la Cathedral, fol. 73.
Henrriquez de Nauarra, fol. 96.
Honor con que el Rey Catolico y ſus Conſejos tratan al Obiſpo, fol. 138. pag. 2.

I.

IRuñea, villa buena, Pamplona llamada aſsi antes de Pompeyo, fol. 1. pag. 2. f. 2. pag. 2.
Idolo Tutelar de Pamplona, f. 4.
Inigo Ariſta Rey de Nauarra, fol. 17. pag. 2.
Igleſia de Pamplona deſtruyda, fol. 19. pag. 2.
Infante dō Sancho Abarca, f. 24.
Igleſia de Pamplona con Monges q̄ el Obiſpo regia, fol. 23.
Iuan Obiſpo de Pamplona, fol. 62. pag. 2.
Infante don Garcia, hijo de don Sancho el Noble, fol. 69.
Infante don Ramiro caſò con hija del Cid, fol. 71.
Iranzu Moneſterio de S. Benito q̄ fundò el Obiſpo, f. 83. p. 2.
S. Iuan de Eſtella que los Mōges de Hyrache edificarō, fol. 85. pag. 2.
Iuan Obiſpo de Pamplona, año 610. fol. 7. pag. 2. año 1212. folio 90. 91.
Igleſia de Pāplona en la protecciō del Rey de Caſtilla, f. 95.
Iuana Reyna proprietaria, f. 96. pag. 2.
Iuan Remia Obiſpo de Pamplona, fol. 127. pag. 2.
Igleſias en Aragō, q̄ fueron del Obiſpo de Pamplona, fol. 83.

L.

Lliolo Obispo de Pamplona, año 589. fol. 7.
Lope Obispo de Pamplona, fol. 79. pag. 2.
Leyre monasterio antiquissimo del Obispo de Pāplona, f. 84. pag. 2.
Linea Real varonil faltò en Nauarra, fol. 91. pag. 2.
Lanceloto Obispo de Pamplona, fol. 111. pag. 2.
Linages antiguos de Nauarra, fol. 17.
Letrero de la puerta de la Catedral, fol. 73. pag. 2.
Leonor Condesa de Fox heredera de Nauarra, f. 115. p. 2.

M.

Monedas antiguas que se hallaron en Pamplona, fol. 2.
Memorias antiguas Romanas de Pamplona, y otras partes deste Reyno, fol. 3.
Marciano Obispo Martyr de Pāplona, año 693. f. 8. y 18. p. 2.
Monasterios de San Benito que en el año 850. auia en los mōtes Pirineos cerca de Pamplona, fol: 12.
Martyres q̄ padecieron en Cordoua, año 850. fol. 15. pag. 2.
Monesterios de Mōjas de la obediēcia del Obispo, f. 139. p. 2.
Monasterio de San Martin de Albelda, fol. 20. y 21.
Muerte del Obispo don Sācho fol. 42. pag. 2.
San Miguel de Excelsi, fol. 90.
San Miguel de los Nauarros en Çaragoça, fol. 78.
Magdalena de Tudela del Obispo. fol. 78.
Molina se gana, año 1152. f. 79.
Monrreal se puebla, año 1152. fol. 79.
Marcilla del Obispo de Pamplona. fol. 82. pag. 2.
Martin de Tafalla Obispo de Pamplona, fol. 85. pag. 2.
San Martin de Vncastillo, f. 90.
Miguel Sanchez Obispo de Pāplona, fol. 95. pag. 2.
Miguel Perez Obispo de Pamplona. fol. 96. y 102.
Martin Çalba Obispo de Pamplona, fol. 105. pag. 2.
Miguel Çalba Obispo de Pamplona. fol 111.
Martin de Peralta Obispo de Pamplona, fol. 113.
Muerte traydora, aleboſa, sacrilega del Obispo don Nicolas fol. 118.
Monasterio Real de Nagera, folio. 45.
Monjas Carmelitas en Pamplona. fol. 134. pag. 2.
Matheo de Burgos Obispo de Pamplona. fol. 136. pag. 2.
Monasterios que fueró sugetos al Obispo de Pamplona, folio. 138. pag. 2.

Nauarre-

N.

NAuarreria dio nombre a Nauarra, fol.4.pag.2. 63.
Naciones Septentrionales en España, fol.6.pag.2.
Nauarra leuantò Reyes, luego que España se perdiò, fol. 16. pag.2.
Nobleza antigua de Nauarra, fol.22.y 25.
Nabardum Castillo del Obispo en la Valdonsella, fol. 93. y 95.año 1241.
Nauarreria del Obispo, y su fidelidad, fol.93.pag.2.
Nauarreria buelue a la Corona Real, y se buelue a poblar, fol.100.
Nicolas Obispo desdichado, folio 117. pag.2.
Nunila y Alodia Virgines, Martyres de Huesca, trasladadas a Leyre. fol. 18.

O.

OBispos no se permitian sino en ciudades grandes, folio 4.pag.2.
Opilano Obispo en la soledad de san Pedro de Vsum, año 829. fol.11. 23.17.pag.2.
Obispado que el Rey don Garcia dio al Monasterio de Nagera, fol. 52.
Obras y fabricas que el Rey dõ Sancho hizo, folio 87.
Obra Real de la Cathedral, folio 106.

P.

PAmplona cabeça de Nauarra, fol.4.pag.2.
Pueblos de Nauarra se llaman Pamploneses, fol.10.
Pamplona estuuo 126. años sin Obispo, ni Iglesia, ni Rey, fol. 10.
Principes restauradores, folio 11.
S. Pedro de Vsum Monasterio antiquissimo, donde el Obispo Oppila se retirò, fol. 11.
Priuilegio de la restauracion de la Cathedral, fol.34.y 28.p.2.
Priuilegio de Guipuzcoa, fol.32 pag.2.
Penitencia que el Rey hizo, por meterse en los bienes de la Iglesia, fol·69.
Pedro Obispo de Pamplona, fol.71.pag.2.
Prebendas que los Obispos pusieron en la Cathedral, fol.72. pag.2.
Pamplona en lo temporal era del Obispo, fol.73.
Priorato de Artaxona era del Obispo, fol.74.
Profesion que los Canonigos reglares de Pãplona hazian, fol.77.pag.2.col.1.

Prior de Roncesualles de los Canonigos de Pamplona, folio 79.
Pedro de Paris Obispo de Pamplona, fol. 83. pag. 2.
Prebendas de la Cathedral, folio 90. pag. 2.
Pedro Ramirez Obispo de Pāplona, fol. 92.
Pedro Ximenez Obispo de Pāplona, fol. 93.
Pedro Pacheco Obispo de Pāplona, fol. 128.
Pendon y Caldera, antiguo blason de la nobleza, fol. 18.
Pedro de la Fuente Obispo de Pamplona, fol. 134.
Prudencio de Sandoual Obispo de Pamplona, fol. 137.
Pueblos y vezinos de Nauarra, fol. 137. pag. 2.
Pilas que tiene el Obispado de Pamplona, fol. 138.

R.

ROmanos señores de la Cāntabria, fol. 6.
Reyes Godos de España, fol. 9.
Reyes de Nauarra restauradores fol. 9. pag. 2.
Reliquias de S. Zoil Martyr, que S. Eulogio embiò a Pamplona, fol. 13.
Rey Christiano tenia Pamplona año 850. fol. 14.
Reyes antiguos de Nauarra, folio 16.
Reyes de Asturias no Reynaron en Nauarra, fol 16. pag. 2.
Rey don Sancho primero deste nombre, fol. 17.
Roncaleses antiguos, fieles, leales, valientes, defensores de sus montañas, fol. 17.
Rey don Garci Sanchez, Reyna doña Teresa, fol. 23. pag. 2.
Reyna doña Toda muere, folio 24.
Reyno de Nauarra, y su tamaño, fol. 24.
Rey don Sancho Garcia, año 969. fol. 24. pag. 2.
Rey don Garcia el Temblos, fol. 16. pag. 2.
Reyes de Aragon, fol. 27.
Reynauan los hijos Reynando los padres, fol. 17. pag. 2.
Rey Micayo, fol. 34.
Rey don Sancho Emperador de España, fol. 34.
Reynaua en muchas Prouincias de España, fol. 36. y 38.
Rey don Sancho el Mayor, nieto de don Sancho Abarca, fol. 38. pag. 2.
Rey don Sancho Ramirez de Aragon Reyna en Nauarra, fol. 39.
Restaurase la Iglesia de Pamplona, fol. 39.
Rey dō Sancho el Mayor, f. 42.
Rey don Garcia de Nagera, folio 44.
Rey dō Sancho el Noble, fol. 65.

Rey

Rey don Garci Ramirez, que cobrò su Reyno, fol.68.
Regla de la Cathedral, y bienes que el Obispo dio a los reglares della, fol.72.
Reyes de Nauarra, principio de este titulo, fol.78.
Rey don Garci Ramirez, f.79.
Roncesualles, y su fundacion, folio 78.pag.2.
Rey don Sancho Garcia, fol.84. pag.2.
Rey don Sancho el Encerrado, fol.86.pag.2.
Remigio Obispo de Pamplona hijo del Rey don Sancho, folio 91.
Rey Luys de Nauarra, fol. 97. pag.2.
Rey don Iuan el de pocos dias, fol.99.
Reyes don Felipe y doña Ioana, fol.101.
Rey Francisco Febo, o Hermoso, fol.116.pag.2.
Reliquias de S.Fermin, fol.130.
Reliquia de la santa Cruz, que el Emperador Manuel embiò al Rey Carlos, f.106.p.2.

S.

SAn Saturnino Obispo, fol.5. Silencio largo sin memoria de los Obispos de Pamplona fol.6.
Sancho Sanchez Conde de los Pyrineos.fol.10.pag.2.
Siguença tenia Obispo, año 850. fol.13.pag.2.
Scritura notable del Rey don Iñigo Arista, fol.17.pag.2.
S. Sebastian de Guipuzcoa, folio 20.y 32.
Sisebuto Abad de S.Millan, folio.26. Obispo de Pamplona, fol.26.
Sucesion continua varonil de los Reyes de Nauarra, fol.27.
Sancho Obispo de Pamplona, fol.28.
Santos cuyas reliquias ay en el Monesterio de Leyre, fol.33.
Scritura notable de la fundaciõ de santa Maria de Nagera, folio 45.
Senior nõbre honorifico, fo.59.
Sancho de Rojas Obispo de Pãplona, fol.78.pag.2.
Sinagoga de Estella, fol.82.p.2.
Sanguessa villa principal y belicosa de Nauarra, fol.98.p.2.
Sinodos en Pamplona, fol.96. pag. 2. En Estella, fol. 102. pag.2.f.106.119.125.129.
Sepultura del Rey Carlos, folio 106.pag.2.
Sancho de Oteyça Obispo de Pamplona, fol.112.
Sede vacãte y fructos della que pretendiò el Colector, folio 114.
Sanguessa padece, fol.119.
Secreto del Cabildo, año 1286. fol.95.pag.2.

Toledo

T.

TOledo tenia Obiſpo, año 850.fol.13.pag.2.
Teſtamento de la Reyna Eſtefania,fol.60.
Trueca el Rey dõ Garcia a Hiart por Monjardin,fol.69.p.2.
Titulos Reales de Nauarra, folio 79.
Teobaldo Rey de Nauarra.f.92.
Teobaldo.II.fol.93.pag.2.
Tafalla villa noble, antigua, leal,fol.117.
Teſtamento que ſea.f. 51.pag.2.

V.

VAldonſella,y titulos que el Obiſpo tiene, y pretenſores violentos della,fol. 18.20 23.86.121.122.
Virila Abad ſanto del Moneſterio de Samos en Galicia,y de S.Saluador de Leyre,fol.18. pag.2.
Victorias grandes del Rey don Sancho,fol.20.pag.2.
Vibas Obiſpo de Pamplona,folio.22.
Valentin Obiſpo de Pamplona, fol.22.pag.2.
Veſtidos Romanos,fol.51.
Vermudo Abad ſanto de Hyrache,fol.63.
Vrraça hija del Rey don Sancho el Noble,fol.65.
Vrbano confirma las donaciones hechas al Obiſpo y Cathedral,fol.73.pag.2.
Viuiano Obiſpo de Pamplona, fol.83.
Victoria ciudad de Alaua, cercada por don Sancho Rey de Nauarra,año 1200.fol.86.
Vandos ſangrientos en Nauarra, fol.95.96.116.
Valentin Borxa,fol.120.
Vnction ſolene del Rey Carlos, fol.109.pag.2.
Vezinos de Nauarra, fol. 137. pag.2.

X.

XImeno Obiſpo de Pamplona,año 832.fol.17.p.2.
Ximeno Obiſpo de Pamplona, año 876.fol.18.pag.2.
Ximeno Obiſpo,fol.27. pag.2. fol.99.

FIN.